

Boletín Oficial



PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — Buenos Aires, jueves 7 de diciembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Número 16.793

JURISDICCION Y FUNCIONES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LA NACION

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 25.727. - Bs. As. 5|12|50

Año del Libertador General San Martín

Siendo necesario determinar la jurisdicción y funciones de las diversas instituciones policiales de la Nación y fijar normas para la debida coordinación de sus actividades y colaboración recíproca,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Con exclusión de los lugares sometidos a jurisdicción militar, las policías nacionales cumplirán las funciones que se determinan en el presente decreto dentro de la jurisdicción que a tal efecto se les asigna.

Art. 2º — Policía Federal actúa en la Capital Federal y en las provincias fuera de las zonas asignadas a las otras policías nacionales.

Art. 3º — Dentro de su jurisdicción, Policía Federal cumple las siguientes funciones:

Capital Federal: policía de seguridad y judicial;

Provincias: policía de seguridad y judicial en el fuero nacional, pudiendo hacerlo en el fuero local, en ausencia de autoridad propia, con sujeción a los convenios existentes.

Aeródromos Internacionales: policía auxiliar aduanera y de migraciones, con personal no uniformado.

Art. 4º — Gendarmería Nacional actúa en las zonas de seguridad de fronteras establecidas con arreglo a la Ley Nº 12.913 (Decreto 15.385/44), incluso en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, con excepción de:

a) Las zonas de seguridad de frontera fluvial y marítima a partir de la confluencia del río Paraná Bravo y el río Uruguay aguas abajo;
b) Los lugares de las zonas de seguridad de fronteras actualmente atendidos por la policía de territorios nacionales;
c) Los ríos navegables de fronteras (Paraguay, Alto Paraná y Uruguay —aguas abajo de San Javier, Misiones—) y sus puertos;
d) Los ejidos de las municipalidades y comisiones de fomento en los territorios nacionales.

Art. 5º — Dentro de su jurisdicción, Gendarmería Nacional ejerce funciones de:

a) Policía de seguridad y judicial en el fuero nacional dentro del territorio de las provincias;
b) Policía de seguridad y judicial en los territorios nacionales;
c) Policía auxiliar aduanera, de migraciones y sanitaria donde haya autoridad o puestos establecidos por las respectivas administraciones y dentro de las horas habilitadas por ellas;
d) Policía de represión del contrabando, migraciones y sanitaria fuera de los lugares señalados en el inciso c), como así también dentro de los mismos, pero fuera del horario habilitado por las respectivas administraciones cuando se le delegue;
e) Policía forestal en los territorios nacionales;
f) Policía caminera en los territorios nacionales;
g) Policía de seguridad de la navegación en los lagos nacionales, por delegación de Prefectura Nacional Marítima, salvo lo relativo a habilitación de personal y material navegante.

Art. 6º — Prefectura Nacional Marítima (ex Prefectura General Marítima) actúa en todos los mares, ríos y canales navegables y puertos de jurisdicción nacional, costas marítimas y de los ríos interiores navegables; y zonas provinciales de seguridad de frontera fluvial y marítima establecidas con arreglo a la Ley 12.913 (Decreto 15.385/44), a partir de la confluencia del río Paraná Bravo con el Uruguay, aguas abajo.

Art. 7º — Dentro de su jurisdicción, Prefectura Nacional Marítima cumple funciones de:

a) Policía de seguridad de la navegación y de cumplimiento de convenios internacionales sobre navegación;
b) Policía de seguridad y judicial en los delitos de competencia nacional dentro de las zonas de seguridad de frontera;
c) Policía de seguridad y judicial en los otros lugares sometidos a su jurisdicción;
d) Policía auxiliar aduanera, de migraciones y sanitaria, donde haya autoridad o puestos establecidos por las respectivas administraciones, dentro de las horas habilitadas por ella;
e) Policía de represión del contrabando, de migraciones y sanitaria fuera de los lugares señalados en el inciso d), como así también dentro de ellos, pero fuera de los horarios establecidos por las respectivas administraciones, cuando se le delegue.

Art. 8º — La Dirección Nacional de Aduanas ejerce funciones de policía aduanera en todo el territorio de la Nación, salvo lo establecido en los incisos d) del artículo 5º y e) del artículo 7º, con facultad para requerir el auxilio de la fuerza pública, en el cumplimiento de su cometido.

Art. 9º — La Policía de Territorios ejerce su acción dentro de los territorios nacionales, con exclusión de los lugares asignados a las otras policías nacionales.

Art. 10. — Dentro de su jurisdicción, la Policía de Territorios cumple en su integridad, funciones de policía de seguridad y judicial.

Art. 11. — Es obligatoria la cooperación, reciprocidad y actuación supletoria entre Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura Nacional Marítima, Dirección Nacional de Aduanas, Policía de Territorios, Dirección Nacional de Migraciones, Policía Sanitaria y cualquier otro organismo nacional análogo, con sujeción a las funciones que respectivamente le hubieren sido asignadas, teniendo cada una de ellas preeminencia sobre las demás en los lugares de su jurisdicción propia.

Los funcionarios de cualquiera de esas instituciones podrán actuar en jurisdicción de las otras en persecución de delincuentes, sospechados de delitos e infractores, o para la realización de diligencias urgentes, relacionadas con su función, debiendo darse conocimiento a la autoridad policial correspondiente.

Análogas obligaciones y facultades regirán con respecto a las policías de provincias, con sujeción a los convenios existentes en la actualidad o que se acuerden en adelante.

Art. 12. — Para facilitar la coordinación de funciones y la mutua cooperación entre las diversas policías nacionales y las provinciales adheridas, todas ellas realizarán obligatoriamente y sin demora un intercambio permanente de informaciones relacionadas con las actividades y fines a su cargo.

Art. 13. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las policías nacionales y las provinciales vinculadas por convenios de reciprocidad y coordinación, deberán enviar regularmente y con carácter de urgencia al Registro Nacional de las Personas, creado por Ley 13.482, y actualizarán cada vez que corresponda, todas las informaciones de que dispongan tendientes a facilitar la identificación de las personas y el conocimiento de sus antecedentes penales, contravencionales y policiales, así como el de aquellos que se estimen de interés para la defensa nacional, y podrán, a su vez, recabar del Registro el envío de los datos personales que consideren útiles para el debido cumplimiento de las funciones a su cargo.

Art. 14. — Gendarmería Nacional procederá a la entrega inmediata de la jurisdicción y funciones que corresponden a Prefectura Nacional Marítima, debiendo decidirse de mutuo acuerdo la oportunidad y forma en que se hará efectiva la entrega y recepción de los elementos respectivos y del personal que voluntariamente opte por la transferencia.

Art. 15. — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior, Ejército, Marina, Hacienda, Asuntos Técnicos y S. Pública.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi — Franklin Lucero — Enrique B. García — Ramón A. Cereijo — Ramón Carrillo — Raúl A. Mende.

SE DECLARA MONUMENTO HISTORICO EL SEPULCRO QUE GUARDA LOS RESTOS DE DON DOMINGO DE ORO

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 25.403 - Bs. As., 29|11|50

VISTO: Este Expediente Nº 192.492|949 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación, por el cual la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley Nº 12.665, solicita se declare monumento histórico el sepulcro que guarda los restos de Don Domingo de Oro, y CONSIDERANDO: Que por su actuación como hombre público y sus cualidades de escritor, don Domingo de Oro mereció los más grandes elogios de parte de sus contemporáneos: Que esta circunstancia lo hace acreedor al reconocimiento de las generaciones presentes y futuras argentinas; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase monumento histórico, de conformidad con el Art. 4º de la Ley 12.665, el sepulcro existente en el Cementerio de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en el que se guardan los restos de don Domingo de Oro.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Armando Méndez San Martín

NOMBRANSE REPRESENTANTES ANTE LA CAMARA GREMIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 25.680 - Bs. As., 4 de diciembre de 1950

Año del Libertador General San Martín

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Previsión, y, CONSIDERANDO: Que el día 26 de octubre ppdo., ha finalizado el mandato de los representantes ante la Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social, titulares y suplentes, patronales y del personal afiliado, por la Sección Decreto-Ley 31.665|44; Que es necesario designar representantes, por un nuevo período de ley, atento a que la Junta de la mencionada Seccional que los mismos integran, debe avocarse a la consideración y otorgamiento de numerosas solicitudes de beneficios, actualmente pendientes de resolución por el motivo mencionado en el considerando que antecede;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase, por el período de ley, representantes titulares por el personal afiliado, ante la Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social, por la Sección Decreto-Ley Nº 31.665|44, a partir del 27 de Octubre de 1950, a don Angel Gabriel Borlenghi (Clase 1906, D. M. 4, Matrícula 502.612), a don José María Argaña (Cl. 1888, D. M. 4, Matrícula 475.034) y a don Abraham Krislavin (Clase 1911, D. M. 4, Matrícula 445.418).

Art. 2º — Nómbrase, por el período de ley, Representantes Patronales titulares, ante la Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social, por la Sección Decreto-Ley 31.665|44, a partir del 27 de Octubre de 1950, a don Enrique Tomás Faragasso (Clase 1902, Matrícula 313.820, D. M. 3, Céd. Id. 216.867), a don José Lázaro Repetto (Clase 1904, D. M. 2, Matrícula 29.328, C. I. 344.361) y a don Pedro Sajaroff (Clase 1901, D. M. 4, Matrícula 504.905, C. I. 114.888).

Art. 3º — Nómbrase, por el período de ley, Representantes suplentes por el personal afiliado, ante la Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social, por la Sección Decreto-Ley 31.665|44, a partir del 27 de Octubre de 1950, a don Fernando Vázquez Gamboa (Clase 1903, D. M. 3, Matrícula 350.518, C. I. 1.203.487), a don David Diskin (Clase 1914, D. M. 24, Matrícula 1.473.744, C. I. 924.438) y a don José Riu (Clase 1897, D. M. 4, Matrícula 468.412).

Art. 4º — Nómbrase, por el período de ley, Representantes Patronales suplentes, ante la Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social, por la Sección Decreto-Ley 31.665|44, a partir del 27 de Octubre de 1950, a don Alfonso Vázquez (Cl. 1912, D. M. 3, Matrícula 369.453, Céd. Id. 1.068.835), a don Carlos Sastre (Clase 1883, D. M. 2, Matrícula 225.243, C. I. 11.911) y a don Guillermo Hermenegildo Rolando (Clase 1914, D. M. 16, Matrícula 858.836).

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
José María Freire

IV CONFERENCIA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA EN MONTEVIDEO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 25.429. — Bs. As., 30|11|50.

VISTA la nota por la cual la Embajada de la República Oriental del Uruguay trasmite la invitación de su Gobierno para que el de la Argentina se haga representar ante la IV Conferencia Interamericana de Agricultura que se celebrará en la Ciudad de Montevideo, a partir del 1º de diciembre próximo, auspiciada por la Organización de los Estados Americanos, y

CONSIDERANDO: Que en dicha reunión de Estados Americanos han de tratarse importantes asuntos vinculados con el estudio de los problemas técnicos agrarios; Que la participación argentina ha de permitir hacer conocer las labores efectuadas en materia agraria, colaborando en la difusión de los conocimientos adquiridos, con indudable repercusión en el afianzamiento del ideal de unnión continental; Por ello, atento a lo informado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase y agradécese la invitación formulada por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para que el de la República Argentina se haga representar ante la IV Conferencia Interamericana de Agricultura, a celebrarse en la Ciudad de Montevideo a partir del 1º de diciembre próximo.

Art. 2º — Desígnase Presidente de la Delegación Argentina en la citada Conferencia a S. E. el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo, don Carlos A. Emery.

Art. 3º — Nómbranse delegados del Gobierno Argentino, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a S. E. el señor Embajador de la República ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, Ingeniero Agrónomo, Luis H. Irigoyen; por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a S. S. el señor Subsecretario de Ganadería, Dr. Juan Carlos Speroni, al señor Director General de Fomento Agrícola, Ingeniero Agrónomo, Norberto A. R. Reichart, al señor Director General de Producción Animal, Dr. Juan José Moreno y al señor Director de Economía de la Producción, Ingeniero Agrónomo, Juan José Billard; y por el Ministerio de Educación, al señor Vice-Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria Nacional de Buenos Aires, Profesor Ingeniero Agrónomo Manfredo A. L. Reichart.

Art. 4º — Intégrase la Delegación Argentina con el señor Secretario Privado de S. E. el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, don Félix Sagranichiny.

Art. 5º — Por el Ceremonial del Estado se extenderán las credenciales y pasaporter de rigor.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería, Relaciones Exteriores y Culto, Educación y de Asuntos Técnicos y por los señores Ministros Secretarios de Estado, miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz. — Carlos A. Emery. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Raúl A. Mende. — Armando Méndez San Martín

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

DECRETOS

Ministerio de Ejército

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Alta

24.378—17|11|50. — En el Cuerpo de Retiro Activo, al Suboficial Auxiliar de Infantería (Retiro Efectivo), José Scuzzarello (M. 0.822.080), con una antigüedad de Suboficial de 13 años, 1 mes y 24 días, y en su grado de 3 años 8 meses y 25 días.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

Retiros

Provisional y Temporario

24.503—20|11|50. — Al ex Soldado Conscripto, Rolando Tomás Blanco (Matríc. 5.229.186), con anterioridad al 4|2|49, hasta el 7|8|50, con el 100 % del sueldo del grado de Cabo, y a partir del 8 del mismo mes y año el 90 % del sueldo del mismo grado, hasta el 8|3 51.

24.504—20|11|50. — Con anterioridad al 15|4|50, al ex Soldado Conscripto, Antonio Omar Severgnini (M. 6.160.389), con el el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 15|4|52.

Confirmados

24.588—21|11|50. — El acordado por Decreto 29.977|49, al ex soldado conscripto, Rosario Juan Fiorentino (Matrícula 5.552.139), debiendo pasar a retiro (Sección Reserva), con anterioridad al 8|10|50, con el 34 % del sueldo del grado de Cabo.

24.590—21|11|50. — El del ex aspirante a Oficial de Reserva Cosme Enrique Rodríguez (M. 4.005.624), acordado por Decreto Nº 7.048|46, y prorrogado por Decretos Nros. 26.465, 37.392 y 30.069, de fechas 1|9|47, 13|12|48 y 30|11|49, respectivamente, debiendo pasar a Retiro Absoluto, con anterioridad al 26|7|50, con el 30 % del sueldo del grado de Cabo.

Prorrogado

24.589—21|11|50. — El acordado por Decreto Nº 30.159|47, y prorrogado por Decreto Nº 30.977|49, al ex Soldado Conscripto Raimundo Enrique Echeverría (M. 4.320.456), debiéndosele liquidar con anterioridad al 30|9|50, con el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 29|8|51.

Denegado

24.505—20|11|50. — Al Ex Cabo Conscripto Héctor Antonio Deni (M. 4.935.248), por no corresponder.

MODIFICACION DE HABER DE RETIRO

Solicitudes Denegadas

24.582—21|11|50. — Al formulado por el Mayor (R. A.), Nemesio Rosa Llana (M. 0.786.334).

24.583—21|11|50. — Al formulado por el Oficial (R) Ricardo Domingo Ocaranza (M. 3.923.022).

24.584—21|11|50. — El formulado por el Mayor Odontólogo (R. A.), Pedro Sixto Cáceres (M. 2.016.015).

PENSIONES

Acordadas

24.507—20|11|50. — A favor de Laurentina y Carmen Lavalle, hermana del capitán (R) Manuel José Lavalle, $ 265.63.— mensuales, debiéndoseles liquidar con anterioridad al 19|11|48.

24.508—20|11|50. — A favor de Julia Tessone de Castro y menor Susana Clementina Castro, esposa e hija respectivamente del Suboficial Principal Retirado, Vicente Rufino Castro (Matrícula 0.796.132), $ 250.—, con anterioridad al 4|3|50.

Restituidas

24.506—20|11|50. — A Martina Masi, con el goce de la pensión militar, que disfrutaba como hija legítima del cirujano de División, Alfonso Masi, debiéndosele liquidar con anterioridad al 1|11|47, fecha de la vigencia de la Ley 13.076, en concurrencia con la actual beneficiaria, Alfonsina Masi, $ 100.— mensuales, correspondiendo $ 50.— mensuales a cada una.

Acumuladas

24.591—21|11|50. — A favor de Rosa Lichardi de Cabrera, la parte que dejó de percibir Pedro Víctor Cabrera, debiéndosele liquidar con anterioridad al 4|9|50, $ 315.— mensuales.

24.592—21|11|50. — A favor de Alberto Emilio Ibarra García, la parte que dejó de percibir María Enriqueta Tuchi de Ibarra García, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 29|1|48, fecha de la terminación de la misma por haber contraído nuevo matrimonio, $ 375.— mensuales.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PENAS

Impuestas

24.993—24|11|50. — Con las accesorias del art. 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), las siguientes a los soldados Esteban Jesús Panelo (Matrícula 5.108.640), 23 meses de recargo de servicios y Buenaventura Montaña (Mat. 6.313.680), 6 meses de recargo de servicios y 10 días de calabozo.

INDULTO

Concedido

25.188—28|11|50. — Al soldado José Marino (M. 4.042.882), Expte. Número 24.739 50 Cde. 1 D. G. P y Número 23.990|50 M|E.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Ejército

AVISO DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Expte. Nº 9.723

Publicación de cartografía:

— A escala 1:50.000 - precio de venta $ 1,50 m/n. cada una:

Hoja 3.360-4-1 "Don Cristóbal" (Entre Ríos). Levantada en el año 1935. 2ª edición - abril 1950. Actualización parcial de la 1ª. edición Tipo de levantamiento: topográfico regular.

Hoja 3.369-7-4 "Cerro Aconcagua". (Mendoza - San Juan). Levantamientos efectuados en los años 1924, 1929 y 1945, 1ª. edición - julio 1950. Actualización total de la edición de antiguo formato. Tipo de levantamiento: fotogramétrico terrestre expeditivo 1:50.000 y 1:100.000 y compilación.

Hoja 3.369-8-2 "Cerro Grande". (Mendoza). Levantamientos efectuados en los años 1925 y 1945. 1ª. edición febrero 1950. Actualización parcial de la edición de antiguo formato. Tipo de levantamiento: fotogramétrico terrestre regular 1:50.000 y fotogramétrico terrestre expeditivo 1:100.000.

Hoja 3.557-20-4. "Vieytes". (Buenos Aires). Levantada en los años 1932, 1939 y 1941. 1ª edición 1º julio 1950. Actualización parcial de la edición de antiguo formato. Tipo de levantamiento: topográfico regular.

Hoja 3.757-9-2 "Estancia Rincón de Ajó" (Buenos Aires). Levantada en los años 1936, 1937 y 1938. 1ª. edición - junio 1950. Actualización parcial de la edición de antiguo formato. Tipo de levantamiento: topográfico regular.

Publicación de una obra técnico-científica

Folleto Nº 8 "Contribución al conocimiento del método de desarrollo y sustitución de Boltz para la compensación de grandes sistemas triangulares". Año del Libertador General San Martín 1950. — Precio de venta $ 4,40 m|n.

Los pedidos deberán formularse a: Jefe de la Sección Ventas, Avenida Ingeniero Huergo Nº 251, primer subsuelo, Buenos Aires, debiendo remitir el importe correspondiente en cheque, giro o bono postal a la orden del Señor Director General del Instituto Geográfico Militar.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro Roberto Quiroga, Coronel, Director General Acc. del Instituto Geográfico Militar.

e.4|12-Nº 5.933-v.15|12|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Ventas

Cabildo 65 T. E. 76-3630

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.046|50, para el día 20 de diciembre de 1950, a las 11 horas, para la venta de Tolueno. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.7|12-Nº L-5.979-v.19|12|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación pública, disposición Nº 8|51. Apertura: 22 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín", de 1950, a las 9.30 horas. Adquisición de leche fresca. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.7|12-Nº L-5.981-v.20|12|50

Licitación pública, disposición Nº 7|51. Apertura: 22 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas. Adquisición de: pan. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.7|12-Nº L-5.982-v.20|12|50

Licitación Pública Nº 117|950. Apertura: 22 de diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950. Adquisición de máquinas segadoras, enfardadoras automotrices a narta. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.7|12-Nº L-5.983-v.20|12|50

Licitación Pública-Disposición Nº 11|951. Apertura: 22 de diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9 horas. Por la venta de menudencias y subproductos del Matadero Militar de Campo de Mayo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.7|12-Nº L-6.005-v.20|12|50

COLEGIO MILITAR DE LA NACION EL PALOMAR (F.C.N.G.S.M.)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 63 y 64, para el día 20 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la venta de residuos de rancho y estiercol, durante el año 1951.

El acto tendrá lugar en el Colegio Militar de la Nación en la fecha y hora indicada, donde se suministrará a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Fdo.: Manuel Nicolás Renauld, Teniente Coronel, Subdirector del Colegio Militar de la Nación.

e.7|12-Nº L-6.010-v.20|12|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para el día 22 de diciembre de 1950, Nº 302-P, a las 10 horas, para la adquisición de diversas máquinas para taller, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el local de esta Dirección, Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital.

El acto de apertura se realizará en la dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré - Director de Administración.

e.7|12-Nº L-5.990-v.20|12|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco-Pichanal, sección km. 13.723-Km. 41.720, $ 4.436.947,15. De-

ben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 27 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.7|12-Nº L-6.002-v.20|12|50

Licitación pública para la adquisición de gelinita, mechas y fulminantes, $ 90.000. presentación propuestas: 21 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.7|12-Nº L-6.004-v.20|12|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 20.785-LP-1949

La licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación de válvulas y compuertas de comando hidráulico, reguladores de filtración, medidor Venturi y equipo-hidroneumático, ha sido postergada hasta el 15 enero 1951. Pliego: Of. de Compras. Apert. Secr. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|12-Nº L-6.007-v.13|12|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 98 004|50

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para el día 22 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la confección e impresión de 12.000 ejemplares de la revista "Patentes y Marcas". Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General de Administración.

e.7|12-Nº L-5.977-v.20|12|50

Expte. Nº 9.776|50

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el día 22 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 10.30 horas, para la adquisición de elementos necesarios para atender el servicio de "lunch" (leche, azúcar y pan) para el próximo año, como así también un servicio completo de lunch para el edificio "Diagonal R. S. Peña 630". Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General de Administración.

e.7|12-Nº L-5.978-v.20|12|50

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

E. N. D. E.

Llámase a licitación pública, para el día 15 de diciembre, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 475|50, a las 10 horas. Relojes registradores. L. P. Nº 476|50, a las 10.15 horas. Azúcar en paquitos. L. P. Nº 447|50, a las 10.30 horas. Leche pasteurizada. L. P. Nº 478|50, a las 10.45 horas. Válvulas exclusas y tes de reducción. L. P. 479|50, a las 11 horas. Medialunas, napoleones, tortas alemanas, palmeras, santiagueñas, etc. Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavallo 1556, Capital, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

e.7|12-Nº L-6.009-v.15|12|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Expte. Nº 86.555|50

Llámase a Licitación Pública Nº 10|50, para el día 29 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9.30 horas, para la adquisición y provisión de ajuares para recién nacidos, con destino a cubrir las necesidades de la Sección Ley 11.933 (Maternidad e Infancia) de este Instituto, durante el año 1951. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba Nº 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 7 do diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.7|12-Nº L-6.005-v.28|12|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

(Expediente Nº 71.652|50)

Llámase a Licitación Pública Nº 33|50, hasta las nueve (9) horas del día 21 de diciembre del corriente año para la adquisición de cortinas metálicas. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578, piso 5º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la dirección mencionada anteriormente.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos A. Alvarez, a|c. Director Nacional de Administración.

e.7|12-Nº L-5.993-v.20|12|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación para la provisión de repuestos para el reacondicionamiento de acumuladores "Tonum". Pliegos y condiciones, en oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución. — Por Gerente General, J. B. Murguizur.

e.7|12-Nº L-5.991-v.20|12|50

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Rosario

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer a la Farmacia del Hospital Nacional del Centenario, drogas, medicamentos, artículos de curación y otros renglones, durante el año 1951, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario. Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado. Apertura de propuestas: 29 de diciembre a las 10 horas. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro Mazzeo - Secretario Administrativo.

e.7|12-Nº L-5.988-v.29|12|50

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer al Instituto de Radiología del Hospital Nacional del Centenario, películas y material opaco durante el año 1951, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Oficina de Compras, calle Santa Fe 3100, Rosario. Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado. Apertura de propuestas: 30 de diciembre a las 10 horas. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro Mazzeo - Secretario Administrativo.

e.7|12-Nº L-5.989-v.29|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la adquisición de: 200 resmas de papel ilustración, formato 82x118 de 40 ó 50 kgs. u obra satinado de 1ª, de 40 a 60 kgs., con destino a Prensa y Difusión, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Las Heras 2492, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.7|12-Nº L-6.012-v.20|12|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 49.141|50

Llámase a Licitación Pública Nº 72|51, para el día 21 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital do Zona, Santa Rosa (La Pampa) y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Santa Rosa (La Pampa). Las necesidades se refieren a: la adquisición de artículos generales de uso y consumo. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.7|12-Nº L-6.003-v.20|12|50

Expediente Nº 54.974|50

Llámase a Licitación Pública Nº 73|51, para el día 21 del mes de diciembre de 1950, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural "Presidente Yrigoyen", en Doblas (La Pampa), y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Doblas (La Pampa). Las necesidades se refieren a: la adquisición de artículos generales de uso y consumo. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.7|12-Nº L-6.006-v.20|12|50

Ministerio de Comunicaciones

Año del Libertador General San Martín

Expte. 6.834-DC|47

Llámase a licitación, primera, pública que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en Embarcación (Dto. 18º). Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18º (Salta). — José P. Calvo - Secretario General (Interino).

e.7|12-Nº L-5.976-v.20|12|50

mejo, El Angelito, Tres Mojones, El Olvido, Colonia Mixta Ituzaingó, Costa del Riacho Pilagá, El Pucú, Sombrero Negro, Pozo de Maza, Pozo del Mortero y El Zorro.

Apertura de propuestas el 11 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en el Despacho del señor Secretario de la Gobernación de Formosa.

El pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse en la Subsecretaría de Fomento de dicha Gobernación, de 7 a 12 horas, todos los días hábiles.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

e.4|12-Nº L-5.960-v.11|12|50

JUZGADO FEDERAL DE SANTA FE

Secretaría Electoral

Año del Libertador General San Martín

Distrito Electoral de Santa Fe

IMPRESION DEL REGISTRO CIVICO DE LA NACION

Llámase a licitación para la impresión del Registro Electoral de la Nación - Distrito Electoral de Santa Fe. Pliego de condiciones en la Secretaría Electoral de Santa Fe, calle 9 de Julio 1557, de 7 a 13 horas. Apertura de las propuestas: 4 de enero de 1951, a las 11 horas. Santa Fe, noviembre 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel Angel Rosas Lichtschein, Secretario Electoral Nacional.

e.1º|12-Nº L.5.902-v.21|12|50

RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ)

Nota Nº 1918

Llámase a licitación pública para la construcción de viviendas en Río Gallegos (Santa Cruz) hasta la concurrencia de trescientos mil pesos moneda nacional. Los planos y demás documentación pueden ser retirados en la Contaduría Delegación calle Alcorta 371, Río Gallegos o en la Oficina de Licitaciones y Contratos del Ministerio del Interior Casa de Gobierno Buenos Aires segundo piso. Fecha de apertura a llevarse a cabo en cualquiera de los locales citados el día 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 16 horas. — Río Gallegos, noviembre 15 de 1950. — Por la Gobernación de Santa Cruz, Héctor Ernesto de la Llosa Contador Delegado.

e.22|11-Nº L-5.639-v.12|12|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 283|50, para el día 22 de diciembre de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: piedra esmeril, equipo completo del Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.969-v.19|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 284|50, para el día 22 de diciembre de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: confección de un crisol de fundición, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.970-v.19|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 285|50, para el día 22 de diciembre de 1950, a las 9.50 horas, para el encerado y limpieza, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.971-v.19|12|50

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 152 para el día 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, con el objeto de adquirir 10.000 carnets Cédulas de Identidad, destinados al Territorio Nacional de La Pampa. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.27|11-Nº L-5.759-v.8|12|50

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 22

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 15 del mes de Diciembre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, Capital Federal, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la locación de un inmueble situado en la zona céntrica de la ciudad de Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos), para ser ocupada por la Subdelegación de la Policía Federal. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, Belgrano Nº 1549, piso 4º, Capital Federal, y en la Subdelegación de la Policía Federal, calle Osvaldo Magnasco Nº 64, Gualeguaychú, (Prov. Entre Ríos). — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950. — Ernesto M. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.1º|12-Nº L-5.897-v.14|12|50

Territorio Nacional de Formosa

Las Comisiones Vecinales Policiales, Pro - Edificios Policiales, debidamente aprobadas, llaman a licitación pública para la construcción de cuatro Comisarías de Policía en las localidades de Colonia Pastoril, Riacho Hé-Hé, Colonia Campo Villafañe y Kilómetro 213 de Navegación Bermejo; Siete Destacamentos Policiales de primera categoría, ubicados en: Tres Lagunas, La Lona, Kilómetro 70 de Navegación Bermejo, Presidente Yrigoyen, El Chorro, Puerto Irigoyen y Laguna Yema; Catorce Destacamentos Policiales de segunda categoría, ubicados en: Mariano Boedo, San Hilario, Kilómetro 100 de Navegación Bermejo, Kilómetro 133 de Navegación Ber-

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 286|50, para el día 22 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: ropería para personal de maestranza (uniformes, camisas, mamelucos, botas de goma, sombreros, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.972-v.19|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 287|50, para el día 22 de diciembre de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: tornos y accesorios, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.973-v.19|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 288|50, para el día 22 de diciembre de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de: acero, con destino a la fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.974-v.19|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 289|50, para el día 22 de diciembre de 1950, a las 10.30 horas, para la provisión de: válvulas, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.975-v.19|12|50

Cabildo 65, División Ventas
T.E. 76-3630

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.047|50 para el día 15 de diciembre de 1950 a las 11,30 horas, para la venta de maquinarias en desuso.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.964-v.14|12|50

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 589|50 (DCI)
(Obra incluida en el Plan Integral de trabajos públicos, año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción del laboratorio químico", "obra gruesa", para la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 271.191,95.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|11.-Nº L-5.749.-v.7|12|50

Licitación Pública Nº 588|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de casas para el director y profesionales", "obra gruesa", en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 14 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 215.100,50.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|11.-Nº L-5.750.-v.7|12|50

Licitación Pública Nº 580|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la Fábrica Militar de Cobre", —Primer Grupo de Obras— Sección "A", en Paipalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 13 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles, de 10 a 13 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 745.511,31.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.23|11-Nº L-5.748-v.13|12|50

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública para el día 11 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la provisión de muebles de madera y metálicos para oficinas. Consultas y pliegos en la Oficina de Adquisiciones, Cerrito 1248, Buenos Aires. — El Gerente General.

e.29|11.-Nº L-5.862.-v.11|12|50.

Ministerio de Ejército

DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Adquisiciones

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para la venta de dos mil ochocientos (2.800) kilogramos, aproximadamente, de películas radiográficas usadas; mil (1.000) kilogramos de vidrios rotos y trescientos (300) tarros de cartón.

Pliegos de condiciones e informes, diariamente en la Dirección General de Sanidad del Ejército, Oficina de Compras, calle Pozos 2045, de 7 a 12 horas, de lunes a viernes. Apertura de propuestas el día 18 de diciembre de 1950, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

e.5|12-Nº L-5.962-v.18|12|50

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 590|50 (DCI).
(Obra incluida en el Plan Integral de Trabajos Públicos, Año 1950).
(Fondos: Ley 12.966).

Llámase a licitación pública para contratar el "montaje de dos galpones Kariscol y obras complementarias", en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 20 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 15, el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 45.848. — Depósito de Garantía: 1 o|o del monto de Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.6|12-Nº L-5.995-v-12|12|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 116/950. Apertura 27 de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 10,30 horas. Adquisición de paño marrón terroso. Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.4/12-Nº L. 5.936 - v.22/12/50.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a licitación pública para la provisión de valijas y baúles de varios tipos y calidades. Apertura de las propuestas, el día 29 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, a las 16 horas. Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas, en la calle Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, división compras, Buenos Aires. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Int., Jefe Acc. Div. Compras.

e.4|12-Nº L.5.925-v.15|12|50

Escuela de Mecánica del Ejército "TENIENTE CORONEL FRAY LUIS BELTRAN"

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", un mil novecientos cincuenta, a las nueve horas, para la contratación de la concesión de la cantina del Instituto para el año 1951.

Los pliegos de condiciones generales y de especificaciones particulares e informes ampliatorios serán suministrados por el Servicio de Intendencia, calle Pozos Nº 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 horas, T. E. 26-1438. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.28|11 Nº L.5.844-v.7|12|50

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 85|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 85|50

Apertura de las propuestas del día 15 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para contratar la provisión de: tejas para techo, con destino a la obra "Hotel de Turismo", de Comodoro Rivadavia. — Por pliego de condiciones y demás datos recurrir a las oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412 y en Comodoro Rivadavia, España 916. — Salvador Marcelino Muller, Coronel, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.1º|12-Nº L.5.907-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 84|50

Apertura de las propuestas el día 15 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para contratar la colocación de techo con destino a la obra: Hotel de Turismo. Por pliego de condiciones y demás datos recurrir a la Secretaría de Obras Públicas de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Avenida Rivadavia 360 o bien a la Empresa Dorignac S. R. L., calle España 916 o en Uruguay 412, Buenos Aires. — Salvador Marcelino Muller - Coronel - Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.29|11-Nº L-5.863-v.12|12|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 35|50 A, para el día 19 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la "Provisión y colocación de una cocina económica". La apertura de propuestas y venta de la documentación técnica al precio de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.), los días lunes y jueves de 7.30 a 10 horas, se efectuará en la Dirección General de Infraestructura (División Adquisiciones), calle José Evaristo Uriburu Nº 754.

e.5|12-Nº L-5.956-v.18|12|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en las Unidades I, II, III y IV, de la Delegación Santa Fe.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559 — 4º piso — Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, San Martín 1805, Santa Fe, provincia de Santa Fe, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 27 de diciembre del año en curso, a las 10 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabre, Director de Administración.

e.4/12-Nº L. 5.930 - v.22/12/50.

Llámase a Licitación Pública Nº 288-P., a los efectos de adquirir diversos elementos para laboratorio, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 15 de diciembre a las 11 horas en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.30|11-Nº L-5.883-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para contratar el seguro contra incendio de los edificios y contenidos (maquinarias y equipos) de instalaciones de almacenamiento de granos, cuya explotación está a cargo de esta Dirección Nacional.

El detalle y características de las instalaciones y valores a cubrir se consignan en el pliego de condiciones preparado a tal efecto, que será entregado a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 18 de diciembre del año en curso, a las 10 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1950. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.30|11-Nº L-5.889-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en los puertos San Martín y San Lorenzo (Unidades I, II, III y IV).

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, y en las oficinas de la Delegación, calle San Martín 1883, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 14 de diciembre del año en curso, a las 11 horas, en la Dirección de Administración citada en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabre, Director de Administración.

e.20|11-Nº L-5.584-v.8|12|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Expte. Nº 14.264|50

Llámase a licitación pública para la provisión de juegos completos de despachos. La apertura de las propuestas se

realizará el día 19 de diciembre de 1950 a las 11.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.5|12-Nº L-5.943-v.18|12|50

Expte. Nº 14.322|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de tela cruda de algodón para cálicos. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de diciembre de 1950, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.5|12-Nº L-5.944-v.18|12|50

(Expediente Nº 13.955|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación del "Bar" del Casino de Necochea dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de diciembre de 1950 a las 11.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.1º|12-Nº L-5.896-v.14|12|50

Expte Nº 13.954|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación de la confitería del casino de Mendoza, dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de diciembre de 1950, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.30|11-Nº L.5.867-v.13|12|50

Expte. Nº 13.952|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación de los bares y confitería del casino anexo 1 de la ciudad de Mar del Plata (Ex-Club Mar del Plata), dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de diciembre de 1950, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.
e.24|11-Nº L.5.696 v.7|12|50

Expte. Nº 13.909|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|11-Nº L.5.706-v.7|12|50

Expte. Nº 14.084|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|11-Nº L.5.707-v.7|12|50

Expte. Nº 14.085|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de hilos en ovillos y carreteles.

— La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 11,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|11-Nº L.5.708-v.7|12|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el servicio de encerado y limpieza de todos los edificios de esta Dirección General, durante el año 1951. Expediente 260.846|50.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de diciembre de 1950 a las 9.00 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital. — Arístides J. M. Corti, Director General.
e.6|12-Nº L-5.963-v.27|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por la enajenación de papel (valores fiscales en desuso). Expediente 258.417|50.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de diciembre de 1950, a las 9 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital.
e.24|11-Nº L 5 753-v.7|12 50

Ministerio de Finanzas

Año del Libertador General San Martín

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 metros de sarga gris de pura lana de 260 grs., aproximadamente, por metro cuadrado. La apertura de las propuestas se realizará el 12 de diciembre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.
e.29|11-Nº L-5.861-v.12|12|50

Gerencia Departamental de Colonización
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 18 de diciembre de 1950, a las 10, para la venta de un millón trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos (1.341.400) litros de vino, fraccionados en dieciséis (16) lotes, depositados en la bodega «La Rosa», Cafayate, Salta. La apertura se efectuará en la sucursal Salta del Banco de la Nación Argentina.

Solicitar pliegos de condiciones en las sucursales del Banco en Salta, Cafayate, Jujuy, Orán, Catamarca, Tucumán, Mendoza y San Juan, y en Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal.
e.22|11-Nº L.5.635-v.12|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de formula ios impresos. — La apertura se efectuará el 21 de diciembre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. — Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.
e.21|11-Nº L.5.595-v.11|12|50

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para la adquisición de útiles de oficina. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 11 de diciembre de 1950, a las 16.
e.28|11-Nº L-5.837-v.11|12|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.759 hasta 22 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 y 30 horas, provisión: calderas tubulares de acero, p|vapor de baja presión.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.30|11.-Nº L-5.877.-v.13|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.762 hasta 10 enero 1951, 11 horas, provisión artículos de escritorio y dibujo (almohadillas p|sellos, alfileres, alambre p|máquina abrochadora, bandas elásticas, broches, borratinta, cuadernos, escuadras, pinceles, papel da dibujo y milimetrado, tripledecímetros, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.30|11.-Nº L-5.878.-v.13|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.764 hasta 15 enero 1951, 11 horas, provisión: maderas (viraró paraguayo y peteribí en vigas, araucaria imbricata en tablones y coihué en tablas y en tablones).

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.30|11.-Nº L-5.879.-v.20|12|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.766 hasta 11 enero 1951, 11 horas, provisión: cintas p|máquinas de escribir, calcular y p|reloj firmógrafo, papeles carbónicos y tintas diversos usos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.30|11.-Nº L-5.880.-v.13|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.757 hasta 2 enero 1951, 11 y 30 horas, provisión: muebles de madera (bancos, mesas, sillones, percheros, sillas, etc.) y metálicos (camas y camitas cunas).

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo.
e.24|11-Nº L-5.691-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.758 hasta 9 enero 1951, 11 horas, provisión: bulones de acero dulce.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
a.24|11-Nº L.5.692-v.7|12 50

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.763 hasta 3 enero 1951, 11 horas, provisión: Máquinas (cilindradoras p|doblar en frío aros de perfiles y planchuelas y de afilar con piedra al agua) y bigornias p|herreros. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.24|11-Nº L-5.689-v 7|12.50

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.760 hasta 4 enero 1951, 11 horas, provisión: Chapas lisas de acero, cincadas. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.24|11-Nº L-5.690-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.756 hasta 2 enero 1951, 11 horas, provisión: bandeaux y cortinados p|ventanas, visillos para puertas y ventanas, alfombras, sábanas, fundas, frazadas, impermeables p|camitas, mosquiteros, toallas, manteles, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo.
e.24|11-Nº L.5.699-v.7|12|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de matrices para fundir piatones, pesos 25.000. Presentación propuestas: 19 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.5|12-Nº L-5.945-v.18|12|50

Licitación pública de las obras del camino de Puesto Pilagá-Gran Guardia, $ 1.359.612,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 27 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.4/12-Nº L.5.928 - v.22/12/50

Licitación pública de las obras del edificio propio para el 9º Distrito (San Juan), $ 3.239.780 (primera etapa). Presentación propuestas: 27 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.4/12-Nº L.5.929 - v.22/12/50.

Licitación pública para la adquisición de máquinas para taller, $ 570.043,65 aprox. Presentación propuestas: 13 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.29 11.-Nº L-5.856.-v.12|12|50

Licitación pública para la adquisición de tornos de maniobras, tornos de traslado, aparejos, bombas reloj, bitas, salvavidas, cables, etc., $ 189.090. Presentación propuestas: 12 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.27|11.-Nº L-5.838.-v.8|12|50

Licitación pública de las obras del camino de arroyo Burgos - Arrecifes y ensanche del pte. s|arroyo Burgos, $ 10.063.927.20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso. Capital.
e.24.11-Nº L.5.755-v.14 12|50

Licitación pública para la construcción de alcantarillas sobre el río Coyle, en La Esperanza y accesos, en el tramo Guer Aike - La Esperanza, pesos 1.213.816.76. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.24|11 Nº L.5.756-v.14|12|50

Licitación pública para la construcción de alcantarillas en el camino de Bahía Blanca - Ombucta, $ 932.867 50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.24|11-Nº L.5.757-v.11|12.50

Licitación pública de las obras del camino de Empalme Ruta 9 - Aeropuerto de Salta, $ 1.276.268,17. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.23|11-Nº L.5.655-v.13|12|50

Licitación pública de las obras de pavimentación de calles del Barrio Juan Domingo Perón en la ciudad de Corrientes, $ 853.874,15. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
a.23|11-Nº L-5.632-v.13|12|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Expte. 32.314|LP|1950
Año del Libertador General San Martín

Caños de plomo, pesados, para agua. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 8 enero 1951, a las 10, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.4|12Nº L-5.909-v.22|12|50

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Provis. y montaje de una planta de molienda y transporte de bauxita. Expediente 34.240|LP|1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 31 enero 1951, a las 10 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.30|11-Nº L-5.873-v.20|12|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 727
Exp. Nº 4.591|50

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 11,00 horas, para adjudicar el Arrendamiento del Salón de Té y Bar Los Arrayanes (Península Quetrihué), situado en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional del Neuquén.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Buenos Aires. Pliegos: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.
a.29|11-Nº L-5.852-v 12|12.50

Licitación Pública Nº 725
Exp. Nº 2.879|50

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 16,00 horas para la Provisión de tres grupos electrógenos, con destino a las Escuelas Nros. 80, 81 y 96, que se construyen en el Territorio Nacional del Chubut.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Buenos Aires. Pliegos: Sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. Depósito de garantía: 1 % sobre el total de la oferta. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.
e.29|11-Nº L-5.853-v.12|12,50

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 403

Llámase a licitación hasta el día 27 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, para la construcción de una torre tanque y

tanque de bombeo, casilla para resgnardo de las maquinarias y obras accesorias con destino a la instalación del servicio contra incendio en el depósito de maderas de la Dirección General de la Industria de la Madera - Talleres Tarditi, en la Isla Pereyra, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 274.409,50 m|n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal.

Presentación propuestas: En la citada Sección Licitaciones y Contratos de la Dirección Nacional de Arquitectura, piso 11, hasta el día y hora indicados.

e.29|11-Nº L-5.851-v.12|12|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 100.224|1950.
Licitación Pública Nº 71.

Año del Libertador General San Martín

Llámaso a licitación pública para el día 20 de diciembre del año en curso, a las 8.30 horas, para la construcción de seis (6) viviendas en la localidad de Rama Caída, (San Rafael), Pcia. de Mendoza), emon destino al personal dependiente de la Dirección General de Fomento Agrícola.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171, (1er. piso), Capital Federal, o bien en el Vivero Nacional de Rama Caída, (San Rafael), (Pcia. de Mendoza). — Costo $ 25 m|n., cada juego. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.996-v-19|12|50

Expte. Nº 34.712|1950.
Licitación Pública Nº 72

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de diciembre del año en curso, a las 9 horas, para la construcción de tres casas para peones en el Vivero Forestal de 25 de Mayo (Provincia de Buenos Aires).

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171, (1er. piso), Capital Federal, o bien en el vivero Forestal de 25 de Mayo, (Provincia de Buenos Aires). — Costo $ 25 m|n., cada juego). — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.997-v-19|12|50

Expediente Nº 34.717|1950.
Licitación Pública Nº 73

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre del año en curso, a las 9.30 horas, para la construcción de viviendas en la localidad de Machagay, (Chaco), con destino al personal dependiente de la Administración Nacional de Bosques.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171, (1er. piso), Capital Federal, o bien en el Distrito Forestal de Resistencia, (Chaco). — Costo $ 25 m|n., cada juego. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.998-v-19|12|5

Expediente Nº 34.723|1950.
Licitación Pública Nº 74

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre próximo, a las 10 horas, para la construcción de una casa para el personal del Vivero Forestal de Epuyén, (Chubut).

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171, (1er. piso), Capital Federal, o bien en la Inspección Forestal "El Bolsón", (Río Negro), o en el Distrito Forestal Esquel, (Chubut). Costo $ 25 m|n., cada juego. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.999-v-19|12|50

Expediente Nº 34.716|1950.
Licitación Pública Nº 75

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de diciembre del año en curso, a las 10.30 horas, para la construcción de viviendas en la localidad de Oberá, (Misiones), con destino al personal dependiente de la Administración Nacional de Bosques.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171, (1er. piso), Capital Federal, o bien en el Distrito Forestal de Posadas, (Misiones), o en la Inspección Forestal de Oberá, (Misiones). Costo $ 25 m|n., cada juego. — El Director General.

e.6|12-Nº L-6.000-v-19|12|50

Expediente Nº 34.710|1950.
Licitación Pública Nº 76

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre del año en curso, a las 11 horas, para la construcción de una casa para el Director del Establecimiento de Reforestación Pino, Paraná, ubicado en Manuel Belgrano, (Misiones).

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171, (1er. piso), Capital Federal, o bien en el Distrito Federal de Posadas, (Misiones). Costo $ 25 m|n., cada juego. — El Director General.

e.6|12-Nº L-6.001-v-19|12|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. Nº 24.232|950 y agregado
Licitación Pública Nº 69

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre del año en curso, a las 9 horas, para la adquisición de útiles para escritorio y dibujo, para el año 1951. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.5|12-Nº L-5.9[illegible]-v.18|12|50

Licitación Pública Nº 68

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 11 de diciembre próximo, a las 11 horas, para la adquisición de hierro galvanizado de 50,25 y 18,7 mm.; canillas de rosca para manguera, uniones dobles; T de hierro galvanizado; curvas de 90°; llaves de paso y tapones machos de hierro galvanizado. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.27|11-Nº L-5.769-v.8|12|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 243.330|50

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la adquisición de máquinas de escribir, de sumar y calcular. Pliego de bases y condiciones en la Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.4|12-Nº L-5.922-v.15|12|50

Expediente Nº 243.327|50

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10,30 hs., para la adquisición de una (1) camioneta rural, nueva, marca "Willys-Overland" o similar. Pliego de bases y condiciones, detallado en la Dirección de Servicios Generales, (Compra y Suministros), Paraguay 867, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.4|12-Nº L-5.923-v.15|12|50

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre - Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, para la adquisición de seiscientas (600) bordalesas y veinte (20) cubas de roble para vino. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13 horas, y Delegación de Vinos en las ciudades de Mendoza y San Juan. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.1º|12-Nº L.5.903-v.14|12|50

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10,30 horas, para la adquisición de mesas escritorios, sillones giratorios, sillas, armarios metálicos, etc. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.1º|12-Nº L.5.904-v.14|12|50

Expediente Nº 246.511|50

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para la adquisición de doce (12) máquinas de escribir, una (1) de sumar eléctrica y una (1) de calcular, con fundas de bule y accesorios correspondientes. Pliego de bases y condiciones en la Dirección de Servicios Generales, (compras y suministros) Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L-5.874-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10,30 horas, para la adquisición de veintiséis (26) automotores tipo "Jeep" y cuatro (4) camionetas rurales, pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (compras y suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L-5.875-v.13|12|50

Informe Lic. Nº 426

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para la adquisición de un torno, una máquina agujereadora, una fragua, etc. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (compras y Suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L-5.876-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas, para la adquisición de escritorios, sillones giratorios, armarios, sillas, etc. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13.30 horas.

e.28|11-Nº L-5.833-v.11|12|50

Expediente Nº 246.778-50

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para la reparación de dos (2) jeeps "Willys". — Pliego de bases y condiciones en Compras y Suministros, Paraguay 867 (7 a 13 hs.). — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.24|11-Nº L-5.693-v.7|12|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

E. N. D. E.

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones Públicas

11|12|50. — Alesadora (263), a las 9 horas.

11|12|50. — Acetileno y oxígeno (264), a las 9.30 hs.

11|12|50. — Camiones (278), a las 10 hs.

12|12|50. — Equipo producir vapor (45), a las 12 hs.

12|12|50. — Cables de acero (275), a las 8.30 hs.

12|12|50. — Tarugos madera (276), a las 9 hs.

12|12|50. — Visagras fichas hierro fundido (280), a las 9.30 hs.

14|12|50. — Oxido negro (271), a las 8 hs.

14|12|50. — Filtros para petróleo (277), a las 8.30 hs.

14|12|50. — Elementos de limpieza (283), a las 9 hs.

15|12|50. — Lámparas de mano (170), a las 9 hs.

División Licitaciones, noviembre 29 de 1950.

e.5|12-Nº L-5.951-v.11|12|50

Año del Libertador General San Martín

18|12|50. — Sistema calentamiento y bombeo (131), a las 11 hs.

18|12|50. — Estopa (284), a las 11.30 horas.

19|12|50. — Hidrantes de hierro (274), a las 8 hs.

19|12|50. — Repuestos para bomba "Caterpillar" (285), a las 8,30 hs.

23|12|50. — Cintas para freno (81), a las 9 hs.

División Licitaciones, noviembre 29 de 1950.

e.5|12-Nº L-5.952-v.18|12|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

Comunícase que han sido prorrogadas las siguientes licitaciones públicas:

Nº 194 — Equipo electrobomba, para el 4|1|51, a las 12 hs.

Nº 131 — Sistema calentamiento y bombeo, para el 18|12|50, a las 11 hs. — División Licitaciones, Noviembre 28 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.1º|12-Nº L.5.905-v.7|12|50

E. N. D. E. Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

7|12|50 — Conos de chapa de cobre (265), a las 9.30 hs.

21|12|50 — Libros (87), a las 10 hs.

22|12|50 — Instrumentos eléctricos (75), a las 8 hs.

22|12|50 — Válvulas esclusas (77), a las 8.30 hs.

22|12|50 — Perforador a proyectil (193), a las 10 hs.

23|12|50 — Cintas para freno (81), a las 9 hs.

División Licitaciones, Noviembre 21 de 1950.

e.24|11-Nº L.5.754-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

15|12|50: Tela para uniformes (192), a las 8,30 horas.

20|12|50: Provisión y montaje de: galpón, casa bomba, casa control y construcción playa, etc., en Plaza Huincul (134), a las 10 horas.

e.23|11.-Nº L-5.701.-v.13|12|50

GAS DEL ESTADO (E. N. D. E.)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.702 para el día 22 de diciembre a las 10,00 horas para la adquisición de herramientas de mano, para taller y de precisión, envases de hojalata, pinceles, manómetros y máquinas para afilar. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.6|12-Nº L-5.965-v.20|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.701 para el día 21 de diciembre a las 11.00 horas para la adquisición de 200.000 m.2 de fieltro de vidrio hilado de fibras largas flexibles y 300.000 m.2 fieltro de papel de fibra vegetal impregnado en asfalto de petróleo. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.5|12-Nº L-5.946-v.18|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación de los siguientes trabajos:

Diciembre 14, a las 11 horas. (Pliego Nº 1.699). Construcción e instalación de dos carrocerías para jeep Willys Universal. — Diciembre 15, a las 10 horas. (Pliego Nº 1.700). Instalación de un transformador y ampliación de alumbrado en la Planta Compresora Central, Ing. J. V. Canessa, del Gasoducto Pte. Perón, Km. 13, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.27|11-Nº L-5.771-v.11|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.685 para el día 14 de diciembre a las 10 00 horas para la ampliación alojamiento para el personal de la Planta Compresora Central Ingeniero Julio V. Canessa, del Gasoducto Presidente Perón, Ruta Nacional 26, Kilómetro 13, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Chubut.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado - (E. N. D. E.).

e.20|11-Nº L-5.578-v.11|12|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación y adquisición de los siguientes materiales:

Diciembre 13. a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.681) Chapas lisas emplomadas. — Diciembre 18 a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.682) Construcción de las redes de distribución de gas en las Ciudades de Azul y Olavarría. — Diciembre 13, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.683) Caños de hierro sin costura galvanizados,

extremos roscados y caños de hierro sin costura negros.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado - (E. N. D. E.).

e.20|11-Nº L-5.579-v.11|12|50

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA E. N. D. E.

Llámase a licitación pública, para el día 18 de diciembre, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. Nº 468|50 (2º llamado), a las 10 horas: Precalentadores; L.P. Nº 469|50, a las 10.15 horas: Mamelnoos de brin; L. P. Nº 470|50, a las 10.30 horas: Uniformes y trajes; L.P. Nº 471|50, a las 10.45 horas: Impermeables; L.P. Nº 472|50, a las 11 horas: Botas de goma; L.P. número 473|50, a las 11.15 horas: Hierro en general y chapas de hierro; L.P. 474|50, a las 11.30 horas: Carbón mineral, tipo Cardiff. Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.5|12-Nº L-5.958-v.18|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 452|50, para el día 23 de febrero de 1951, a las 10 horas, que trata la provisión y montaje puesta en marcha de una planta generadora de 20.000 kw. Destinada a la central eléctrica a vapor "4 de Junio" (Mar del Plata). Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de talleres y suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles, de 8 a 13 horas.

e.4|12-Nº L-5.910-v.22|12|50

Llámase a licitación pública, para el día 19 de diciembre, Año el Libertador Gral. San Martín, 1950, a las horas que se indicará para la provisión de: L|P. 453|50, a las 10 horas, azúcar y yerba mate. — L|P. 454|50, a las 10,15 horas, materiales para perforación, cuplas, zapatos, cabeza golpeadora, elevadora inyección, vástagos, reducciones y bujes. Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles, de 8 a 15 horas. — Oscar Casana, Jefe Administrativo, Div. Propaganda y Difusión.

e.4|12-Nº L-5.927-v.15|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 456/50, para el día 25 de Enero de 1951, a las 10 horas, para la provisión de Bombas de Alimentación de Calderas, Bombas de Circulación, etc. destinadas a completar los Elementos de los Turbogeneradores de 10.000 Kw. de la Central Eléctrica a vapor "24 de Febrero" (San Nicolás). Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Cap. todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.4/12-Nº L. 5.931 - v.22/12/50

Llámase a licitación pública, para el día 14 de Diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L|P. Nº 423|50 (2º llam.) a las 9.45 horas, tenaza para piedra bruta.

L|P. Nº 457|50 a las 10.00 horas, madera de pino Paraná o Brasil.

L|P. Nº 458|50 a las 10.15 horas, estopa y trapos para limpieza.

L|P. 459|50 a las 10.30 horas, separadoras centrífugas.

L|P. 460|50 a las 10.45 horas, alambre en gral. y tela metálica para fiambrera.

L|P. Nº 461|50 a las 11.00 horas, máquinas de calcular y escribir.

L|P. 462|50 a las 11.15 horas, manguera y caño de goma.

L|P. Nº 463|50 a las 11.30 horas, carburo de calcio.

L|P. Nº 464|50 a las 11.45 horas, camisas, corbatas, sobretodos y sacos de cuero.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Jorge J. Bonnin, Jefe de la División Propaganda y Difusión.

e.1º|12-Nº L-5.900-v.14|12|50

Llámase a licitación pública, para el día 27 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L|P. Nº 441|50. — A las 9,00 horas: Provisión de desgasificadores, tanques de agua de alimentación y tanques de condensado para los turboalternadores Brown Boveri de la Central Eléctrica a vapor, 24 de Febrero (San Nicolás).

L|P. Nº 442|50. — A las 9,15 horas: Columnas de hormigón armado.

L|P. Nº 443|50. — A las 9,30 horas: Provisión y generador de corriente alternada sincrónica trifásica de 430 KVA. con sus accesorios e instrumentos para la Central Termoeléctrica de Río Hondo (Provincia de Santiago del Estero).

L|P. Nº 444|50. — A las 9,45 horas: Transformadores.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas.

e.20|11-Nº L-5.588-v.8|12|50

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES E.N.D.E.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de diciembre de 1950 a las 10,15 horas Nº 33: "Material eléctrico"; 10,30 horas Nº 38: "Maderas"; y 10,45 horas Nº 56: "Herramientas p|taller".

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. Div. Compras. — El Administrador General.

e.24|11-Nº L.5.710-v.7|12|50

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

La administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales - E.N.D.E. - de Plaza Huincul (Neuquén, F.C.N.G.R.), licitará públicamente la construcción de: 630 metros lineales de avenida de 12 metros de ancho y 550 metros lineales de calle de 9 metros de ancho, ambas con cordones de hormigón armado y carpeta asfáltica. La apertura de la licitación tendrá lugar en la administración ya citada, el día 26 do Diciembre del corriente año, a las 10 horas, cerrándose la recepción de los sobres el mismo día a las 9 horas. — Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la administración de Y.P.F. - Plaza Huincul - (Territorio Neuquén - F.C.N.G.R.). — División Licitaciones, Noviembre 28 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.1º|12-Nº L. 5.906-v.14|12|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el transporte a contrato con camiones, de aproximadamente 200.000 toneladas kilométricas de materiales de perforación y varios, petróleo y sus derivados y ripio, arena, tierra, pedregullo o similares, a realizarse entre los actuales Campamentos de Exploración, Campamentos números 1 - 2 - 3, Central, Challacó, Yacimiento General San Martín, y nuevos a ubicarse, con distancias aproximadas de 1 a 120 kilómetros, debiendo los concurrentes presentar o enviar las propuestas, en sobre lacrados y sellados, a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Plaza Huincul, con la siguiente inscripción en el sobre: Licitación Pública Nº 34. — La apertura de la licitación se efectuará en el local de la administración el día 20 de diciembre de 1950, a las 10 horas, cerrándose en la misma fecha la recepción de propuestas, a las 9 hs. — A los efectos y requisitos legales que correspondan a la presente liquidación, los interesados deberán consultar debidamente los pliegos de condiciones respectivos, existentes en esta administración y en las agencias de Y.P.F. de las localidades de Zapala, Neuquén, Allem, Cipolletti, General Roca y Divisional Y.P.F. en Bahía Blanca. — División Licitaciones, Noviembre 28 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.1º|12-Nº L.5.908-v.14|12|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 224, para el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, a fin de contratar la provisión de uniformes y equipos con destino a diversas delegaciones regionales para atender sus necesidades durante el año 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 7,30 a 13,30 horas.

e.24|11-Nº L-5.758-v.7|12|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Ley 4.349 - Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 11 horas, para la provisión de ficheros, archivos y armarios metálicos.

Las propuestas serán abiertas por el Secretario General de la Institución en el 3er. piso (Callao 114|28 - Capital Federal), el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. Pliego de condiciones y planillas, serán entregados, gratuitamente, en la Oficina de compras, 5º piso, donde también podrá concurrirse para informes. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario General.

e.30|11-Nº L-5.890-v.13|12|50

Sección Ley 4349 — Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública para el día 12 de Diciembre de 1950 "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 10 horas, para la provisión de impresos, papeles en blanco, carpetas, carnets, formularios continuos sistema "fanfold" y fichas "Hollerith".

Las propuestas serán abiertas por el Secretario General de la Institución, en el 3er. piso (Callao 114/28, Capital Federal), el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. Pliego de condiciones y planillas serán entregados, gratuitamente, en la Oficina de "Compras" —5º piso—, donde también podrá concurrirse para informes.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El Secretario General.

e.29|11-Nº L. 5.868 - v.12|12|50.

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para la provisión de animales para experimentación, con destino a distintos establecimientos dependientes de esta Dirección, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.6|12-Nº L-5.950-v.19|12|50

Llámase a licitación pública para el día 11 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín", de 1950, a las 10,45 horas, para la provisión de materiales sanitarios y termo-electro-mecánicos, para el Hospital de Llanura "Vicente López y Planes", sito en General Rodríguez, F. C. N. D. F. S. Informes: Dirección de Obras, Reconquista 269, 1º piso, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.4|12-Nº L-5 924-v.8|12|50

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950 Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11 horas, para la provisión de forrajes y alimentos para animales con destino a los establecimientos de la Dirección situados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires y Provincia de Córdoba, durante el año 1951.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.24|11-Nº L. 5.697-v.14|12|50

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11,10 horas, para la provisión de artículos de limpieza y desinfección a los Establecimientos y dependencias de esta Dirección, durante el año 1951.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.24|11-Nº L. 5.698-v.14|12|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 11,10, para la provisión de pan, galleta y factura, pan graham y pan negro, a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.23|11-Nº L-5.652-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre de 1950 Año del Libertador Gral. San Martín a las 11 horas, para la provisión de Fideos y Harinas con destino a los establecimientos de la Dirección Nacional de Asistencia Social situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros. Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.23|11-Nº L.5.654-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11 horas para la provisión de frutas con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.17|11-Nº L.5.560-v.7|12|50

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,10 horas para el servicio de lavado y planchado de ropa a varios establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.17|11-Nº L.5.561-v.7|12|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública número 96

Expediente D. 21.158,950

AVISO

"Confección de Camisas y Jardineras"

Se llama a Licitación Pública Nº 96, hasta las 9.00 horas del día 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la provisión de camisas y jardineras, confeccionadas en tela de brin sanforizado o similar, color kaki y azul, respectivamente, en las cantidades y medidas que se especifican en el pliego de condiciones, que puede ser retirado de la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, de lunes a viernes, de 7,00 a 17,15 horas. — Apertura de las propuestas: en la Dirección de Administración (División Adquisiciones), calle Bolívar 191, planta baja, el día 15 de diciembre próximo a las 9,00, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que deseen concurrir. — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones, Jefe.

e.6|12-Nº L-5.966-v 12 12 50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

(Exp. Nº 18.285|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 30|50 hasta las doce (12) horas del día trece (13) de diciembre del presente año, para la provisión de leche, café, té, yerba mate, azúcar, pan felipe, galleta maltenda y masas secas, durante el año 1951. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Dirección de Abastecimiento", Avdas. Libertador Gral. San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación o interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección. — Carlos A. Alvarez, a|c. Dirección Nacional de Administración.

e.29|11-Nº L-5.849-v.12|12|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para la provisión de pinturas preparadas. Apertura 27/12/50 a las 10 horas.

Pliego de condiciones, muestrario y presentación de las propuestas en: Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. Piso, lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.4/12-Nº L. 5.932 - v.15/12/50.

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública (Nº M. 50|281) para el día 7 do Diciembre, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las nueve horas, para la provisión de maderas varias.

Retiro de pliegos de condiciones, etc. en las Oficinas de Compras de este fe-

rrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 7.00 a 14.00 horas — Juan R. Luis, Gerente General.
e.28|11-Nº L-5.847-v.7|12|50

Ministerio de Justicia

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 20, (Exp. 23.578), para el día 18 de diciembre próximo, a las 14.30 horas, con el objeto de resolver la provisión de impresos con destino a este Ministerio.

Pliegos: Departamento de Suministros, Av. R. Sáenz Peña Nº 1211, of. 310. — Vicente José Ciocco, Director de Administración.
e.30|11.-Nº L-5.881.-v.11|12|50

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 11 de diciembre próximo, a las horas que se indican a continuación, con el objeto de resolver las siguientes provisiones:

Nº 17, hs. 15: Materiales para cercas (postes, varillas, alambre, torniquetes, tranqueras, etc.).

Nº 18, hs. 15.30: Estufas, cocinas y calefones.

Nº 19, hs. 16: Hierro redondo.

Pliegos: Departamento de Suministros, Av. R. Sáenz Peña Nº 1211, of. 310.

Consultas: Dirección de Ejecución del Plan de Gobierno, Av. R. Sáenz Peña 1211, of. 506, todos los días laborables de 10 a 13. — Vicente J. Ciocco, Director de Administración.
e.28|11.-Nº L-5.841.-v.8|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre próximo, a las horas que se indican a continuación, con el objeto de resolver las siguientes provisiones:

Nº 12, hs. 15, Exp. 22.067: Grupos electrógenos Diesel de 100 y 25 KW.

Nº 13, hs. 15.30, Exp. 21.830: Linternas eléctricas portátiles a batería de acumuladores y a pilas.

Nº 14, hs. 16, Exp. 22.068: Grupos electrógenos Diesel de 100 y 25 KW.

Nº 15, hs. 16.30, Exp. 21.832: Equipo amplificador de sonidos.

Nº 16, hs. 17, Exp. 21.997: Central telefónica.

Pliegos: Departamento de Suministro. Av. Pte. R. Sáenz Peña 1211, of. 310.

Consultas: Dirección de Ejecución del Plan de Gobierno. Av. Pte. R. Sáenz Peña 1211, of. 506; todos los días laborables de 10 a 13. — Vicente J. Ciocco, Director de Administración.
e.23|11.-Nº L-5.700.-v.11|12|50

Ministerio de Educación

COMISION LEY 11.333 — ART. 6º

Llamados a Licitación Pública

Nº 87 — Apert.: 28 de diciembre a las 10 horas. Ref.: Provisión y colocación de cortinas de obscurecer. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas (Escuela de Farmacia). Presupuesto Oficial: pesos 25.500.— m/n. Pliego sin cargo.

Nº 88 — Apert.: 28 de diciembre a las 10 y 15 horas. Ref.: Provisión de muebles para despachos de profesores. Edif.: Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología. Presupuesto Oficial: $ 395.465.— m/n. Pliego $ 10.— m/n.

Nº 89 — (2º llamado). Apert.: 28 de diciembre a las 10 y 30 horas. Ref.: Provisión e instalación de relojes sincrónicos. Edif.: Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología. Presupuesto Oficial: $ 106.929,24 m/n. Pliego pesos 5.00 m/n.

Consultas y Pliegos de Condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º, calle José Evaristo Uriburu 951. Las propuestas deberán dirigirse al Señor Presidente de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º, José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión en el día y horas indicados, ante los interesados que concurran al acto.

Garantía: 1 % sobre el monto total de cada propuesta.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.
e.4/12-Nº L. 5.935 - v.15/12/50.

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 11 de diciembre próximo, a las 11 horas, para adjudicar la ejecución de obras de movimiento de tierra, cimientos de mampostería, estructuras resistentes de hormigón armado, cañería de instalación eléctrica, contrapisos sobre terreno natural y revoque grueso del Block de Gobierno y Salón de Actos del edificio para Facultad de Ciencias Agrarias, en Chacras de Coria, Departamento de Luján, Mendoza, sistema de "Ajuste alzado", Presupuesto m$n. 2.053.831—. Precio de la documentación m$n. 200.—

Retiro de documentación e informes en Buenos Aires, Bustamante 1955, Teléf. 83-2429, en Mendoza: Colón 391, Teléf 17780.

Apertura de propuestas en Departamento Cuyo: Colón 391, Mendoza.
e.22|11-Nº L-5.682-v.8|12|50

Expediente Nº 105.601|50

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 13 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 para la provisión de: Equipos de vestuarios, artículos varios, medicamentos y útiles de escritorios, etc., con destino a Colonias de Vacaciones dependientes de este Ministerio, situadas en Mar del Plata, Tandil y Baradero (Prov. de Bs. As.); y Despeñaderos y Alta Gracia (Prov. de Córdoba). Informes: División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital Federal. — El Director General de Administración.
e.22|11-Nº L-5.644-v.12|12|50

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50 hasta 9|12|1950, 11 hs., para la ejecución de locales destinados a oficinas. Pliego de condiciones y propuestas, en Oficina de Suministros, Alsina 673. 1er. piso.
e.30.11-Nº L-5.891-v.13.12|50

Expediente C — 11.712 950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, hasta el día 19 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de drogas, materiales, ropa, uniformes, elementos de limpieza y para museo, destinados al Instituto de Neurocirugía, a cargo del señor profesor doctor Ramón Carrillo, dependiente de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 9 a 12 horas incluído sábados. — El Contador.
e.29 11-Nº L-5.858-v.19,12|50

Expediente B — 11.238 950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la suscripción de revistas extranjeras, destinadas a la Biblioteca de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad. Paraguay 2155, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, inclusive los sábados. — El Contador.
e.29|11-Nº L-5.859 v.22,12|50

Expediente 118.248|50

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para resolver la contratación del servicio de alimentación y demás servicios inherentes, con destino a las Colonias de Vacaciones situadas en Mar del Plata Tandil, y Baradero (Prov. de Bs. As. y Despeñaderos y Alta Gracia (Prov. de Córdoba). Informes: División Compras. Rodríguez Peña 953, Capital Federal. — El Director General de Administración
e.21|11-Nº L-5.747-v.11|12|50

Expediente Nº 51.658|50

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para contratar los trabajos correspondientes a la impresión de los números 17, 18, 19 y 20 de la Revista de la Universidad. Los respectivos pliegos de condiciones y demás datos deberán solicitarse en la oficina de compras y ventas, Viamonte 444, Cap. Fed., todos los días hábiles de 9 a 12 horas y sábados de 9 a 11 horas. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director de Administración.
$ 60.— e.1º|12.-Nº L-1.781.-v.14|12|50

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 21 del cte., a las 11 horas para la provisión de: equipo telegráfico universal, teleimpresores, relevadores telegráficos, etc. — Pliego de condiciones en Contaduría, Perú 272. — El Decano.
e.6|12-Nº L-5.992-v.19|12|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la provisión con destino al Instituto de Física de la Universidad Nacional de Tucumán, de los aparatos ópticos, eléctricos, máquinas y herramientas de laboratorio, cuyo acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 2 de Diciembre del año en curso a horas 11, en el local de Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho 482, Tucumán, organismo al que se puede recurrir por detalle de materiales, Pliego de Condiciones y cláusulas particulares de la Licitación de que se trata. — Año del Libertador Gral. San Martín. — Tucumán, Noviembre de 1950. — Segundo Octavio Zerda, Director Gral. de Administración.
e.30|11-Nº L-5.887-v.20|12|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Médicas — Rosario

SEGUNDA CONVOCATORIA

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, para proveer al Hospital Nacional del Centenario, pan. leche, hielo (anual) carne y menudencias (1º semestre) correspondiente al próximo año 1951, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Oficina de Compras, S. Fe y Avdn. Francia. Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

Apertura de propuestas: 11 de diciembre a las 10 horas. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro Mazzeo, secretario administrativo.
e.30|11-Nº L-5.892-v.11|12|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Departamento de Acción Social

Comedor Estudiantil

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para proveer al citado comedor artículos de alimentación para los meses de enero a junio de 1951. La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones pueden retirarse en el Comedor Estudiantil, calle Rioja 380, los días háiles de 8 a 15.

Córdoba, diciembre de 1950. — Juan Carlos Zapiola - Secretario General.
e.5|12-Nº L-5.953-v.18|12|50

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Llámase a Licitación Pública Nº 6 (2º llamado) hasta el día 18 de Diciembre de 1950, a las 11 horas, para la contratación de los trabajos de construcción de estanterías, divisiones de alambre, instalación eléctrica, etc., para la habilitación de la Dirección de Economatos de este Ministerio, sita en la Avda. Directorio Nº 5122 de esta Capital Federal. Apertura de las propuestas se realizará en la Sección Compras de la Dirección de Contabilidad, Paseo Colón 367, Piso 4º, Capital Federal. Para pliegos y consultas, dirigirse a la citada Sección Compras todos los días hábiles de 7 a 14 horas. Expediente Nº 48.613|50. Presupuesto oficial $ 320.500,00 m|n. — Buenos Aires, Noviembre 30, Año del Libertador General San Martín, 1950, Subsecretaría de Construcciones. — Oscar Mario Marchese, Jefe Departamento de Contabilidad.
e.6|12-Nº L-5.985-v.18|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 7, hasta el 19 de Diciembre de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de materiales para reparación y conservación del mobiliario de las Direcciones que integran esta Subsecretaría de Construcciones, sita en la calle Paseo Colón 367, Piso 4º, Capital Federal. Apertura de propuestas: se realizará en la Sección Compras de la Dirección de Contabilidad, Paseo Colón 367, Piso 4º, Capital Federal. Para pliegos y consultas, dirigirse a la citada Sección Compras, todos los días hábiles de 7 a 14 horas. Expediente Nº 64.741|50. — Diciembre 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950, Subsecretaría de Construcciones. — Oscar Mario Marchese, Jefe Departamento de Contabilidad.
e.6|12-Nº L-5.986-v.18|12|50

Licitación Pública Nº 165

Expediente Nº 92.311|50

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas para la construcción de un hospital de 30 camas en la localidad de Chamical, Prov. de La Rioja.

Pliegos y consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón Nº 255, piso 11, de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Prov. de La Rioja.

Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de La Rioja, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial m$n. 1.622.475,60 de curso legal. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.29|11.-Nº L-5.855.-v.19|12|50

Licitación Pública Nº 164

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12,30 horas, para Ampliaciones y reparaciones del Hospital Local "Senador Alfredo J. Arrieta" en Junín Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255 piso 11, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 6.198.789,88 m|n.
e.23|11-Nº L-5.634-v.20|12|50

Licitación Pública 163

Expediente Nº 92-278/50

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 horas, para la construcción de un Hospital Vecinal de 120 Camas en General Roca, Territorio Nacional de Río Negro.

Pliegos y Consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, Piso 11 y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma, Territ. Nac. de Río Negro.

Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nac. de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º Piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma, Territ. Nac. de Río Negro, hasta 5 días antes de la fecha de la Licitación.

Presupuesto Oficial $ 4.377.812,76 m/n.

Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.21/11-Nº L. 5.624 - v.11/12/50.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 85.269|50

Llámase a Licitación Pública Nº 71|51, para el día 19 del mes de diciembre de 1950, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Puerto Madryn (Chubut), y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Puerto Madryn (Chubut), todos los días en horas hábiles. Las necesidades se refieren a la adquisición de artículos generales de uso y consumo.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.5|12-Nº L-5.957-v.18|12|50

Expediente Nº 83.166|50

Llámase a Licitación Pública Nº 68|51, para el día 15 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al hospital de zona "Aurelio Crespo" en Cruz del Eje (Córdoba) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Cruz del Eje (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: la adquisición de artículos generales de uso y consumo para 1951. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.1º|12- Nº L-5.898-v.14|12|50

Expediente Nº 77.669|50

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el día 13 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Catriló (La Pampa) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas (7º piso) Paseo Colón 329, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Catriló (La Pampa).

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza, de escritorio, comestibles, artefactos eléctricos, menaje, ropa y uso doméstico.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.29|11-Nº L-5.848-v.12|12|50

DIRECCION DE ALIMENTACION

Expte. Nº 95.673,50

Llámase a Licitación Pública Nº 65, para el día 11 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de la Nutrición y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Córdoba 3120, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: comestibles, artículos de limpieza, de menaje, de librería, de escritorio, combustibles y animales de experimentación. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.24|11-Nº L.5.711-v.7|12|50

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA

Expediente Nº 81.487|50

Llámase a Licitación Pública Nº 66, para el día 13 del mes de diciembre de 1950, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a los Centros de Higiene Maternal e Infantil y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, Sección Licitaciones Públicas (Paseo Colón 329, 7º p.) Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Corrientes 2763, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Uniformes y equipos; Limpieza y desinfección; Racionamiento y alimento; Bazar y menaje; Ropas.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.29|11-Nº L-5.850-v.12|12|50

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 64.386|50

Llámase a Licitación Pública Nº 67|51, para el día 13 del mes de diciembre de 1950, a las 10.30 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Tisiología y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Pozos 2133, Capital. Las necesidades se refieren a la adquisición de artículos generales de uso y consumo.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.29|11-Nº L-5.860-v.12|12|50

DIRECCION TECNICA DE EXAMENES PERIODICOS DE LA POBLACION

Expediente Nº 78.835/50

Llámase a Licitación Pública Nº 70, para el día 19 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección Técnica de Exámenes Periódicos de la Población y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licitaciones Públicas (Paseo Colón 329, 7º piso) Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, Cap. Fed.

Las necesidades se refieren a: Conserv. de inmuebles y obras; Conservación de instalaciones; Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas; Conserv. de vehículos terrestres; Repuestos para camiones G. M. C.; Repuestos para comando Chevrolet; Limpieza y desinfección; Servicio de té y café; Uniformes y equipos; Utiles y libros de oficina; Máq. mot. y herramientas; Menaje.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín — El Director General de Administración.

e.4/12-Nº L. 5.934 - v.15/12/50.

DIRECCION GENERAL DE MEDICINA ASISTENCIAL

Expediente Nº 90.393|50

Llámase a Licitación Pública Nº 69, para el día 15 del mes de diciembre de 1950, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Enfermedades Alérgicas y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Cangallo 1435, Capital.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de artículos generales de uso y consumo, para 1951. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.1º,12 Nº L-5.899-v.14|12|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública número 1 1950, Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "materiales para talleres gráficos" (papeles, cartulinas, cartones, etc.). Año 1951.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de enero de 1951, a las 10.00 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.6|12-Nº L-5.967-v.27|12|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 161

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Elementos contra incendio".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de diciembre de 1950, a las 10.20 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1950. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.5|12-Nº L-5.954-v.18|12|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 160

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Materiales para talleres gráficos (papeles, cartones, etc.)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de diciembre de 1950, a las 10.40 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1950. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.5|12-Nº L-5.955-v.18|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 74-C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la oficina "Mar del Plata", (Provincia de Buenos Aires).

Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabeceras de los distritos 2º (La Plata) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera u oficina mencionadas, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 3.902.607 m|n. Valor de la documentación: $ 200,00 m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L -5.912-v.15|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 75-C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 10,20 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la oficina movimiento (Capital Federal). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados. Presupuesto básico oficial: $ 8.432.629.— m|n. Valor de la documentación: pesos 200.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.913-v.15|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 76-C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 9,30 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la cabecera del 6º distrito (Córdoba), de Correos y Telecomunicaciones. Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal o cabecera mencionada. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera del distrito, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 7.020.317.— m|n. Valor de la documentación: pesos 200.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.914-v.15|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 77-C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 10,40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la cabecera del 9º distrito (San Juan), de Correos y Telecomunicaciones. Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal o cabecera mencionada (Prov. de San Juan). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera mencionada hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 4.627.341.— m|n. Valor de la documentación: $ 200.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.915-v.15|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 78-C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 11 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la oficina "Berisso" (Prov. de Buenos Aires). Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 2º distrito (La Plata), u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera u oficina citada hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 1.734.311.— m|nal. Valor de la documentación: $ 100.— m|nal. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.916-v.15|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 79-C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 11,20 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la oficina "Rivadavia" (Provincia de Mendoza). Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 8º distrito (Mendoza), u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera u oficina citada hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 1.001.486,41 m|n. Valor de la documentación: $ 100.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.917-v.15|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 80-C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 11,40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la estación radiodifusora "Córdoba". Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal o cabecera del 6º distrito de Correos y Telecomunicaciones (Córdoba). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera mencionada, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 987.243.— m|nal. Valor de la documentación: $ 70.— m|nal. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.918-e.15|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 81-C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 12 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la estación radiodifusora "Tucumán" (Prov. del mismo nombre). Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal o cabecera del 16º distrito (Tucumán). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera mencionada, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 1.136.767.— m|nal. Valor de la documentación: $ 100.— m|nal. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.919-v.15|12|50

Año del Libertador General San Martín
Aviso Licitación Pública Nº 69-C

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la dependencia "Azul" (Provincia de Buenos Aires), de Correos y Telecomunicaciones. — Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata), 21º (Bahía Blanca) u oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las cabeceras y oficinas citadas, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto básico oficial: pesos 3.425.634.— m|n. — Valor de la documentación: $ 200.— m|n. — Marco Aurelio Andrada. — Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|11-Nº L.5.869-v.13|12|50

Aviso Licitación Pública Nº 70-C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, a las 10,20 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la dependencia "Andalgalá" (Provincia de Catamarca), de Correos y Telecomunicaciones. — Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 19º Distrito (Catamarca) u oficina local. — La presentación de

propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto básico oficial: $ 710.429.— moneda nacional. — Valor de la documentación: $ 70.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.30|11-Nº L.5.870-v.13|12|50

Aviso Licitación Pública Nº 71-C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, a las 10,40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la dependencia "General Alvear" (Provincia de Mendoza), de Correos y Telecomunicaciones. — Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 8º Distrito (Mendoza) u oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto básico oficial: $ 1.989.656 m|n. — Valor de la documentación: $ 100 m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.30|11-Nº L.5.871-v.13|12|50

Aviso Licitación Pública Nº 72-C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, a las 11 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la dependencia "Nogoyá" (Provincia de Entre Ríos), de Correos y Telecomunicaciones. — Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del Distrito 12º (Paraná) u oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera y oficina mencionadas hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto básico oficial: $ 726.321.— m|n. — Valor de la documentación: $ 70.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.30|11-Nº L.5.872-v.13|12|50

Licitación Pública Nº 60 "C"
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 14 horas, para contratar las obras de ampliación del edificio fiscal que ocupa la Cabecera del Distrito 1º (Rosario) de Correos y Telecomunicaciones. Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal y cabeceras de los distritos 1º (Rosario) o 5º (Santa Fe). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las cabeceras de los distritos mencionados hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 231.300.— m|n. Valor de la documentación: $ 40.00. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.
e.27 11-Nº L-5.760-v8.|12|50

Licitación Pública Nº 61 "C"
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 14.20 horas, para la construcción del edificio destinado a la Radiodifusora "Santo Tomé" (Provincia de Corrientes). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabeceras de los distritos 13º (Corrientes), 14º (Posadas) u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las cabeceras de los distritos u oficina local hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 428.842.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.
e.27|11-Nº L-5.761-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 62 "C"
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 14.40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la Estación Radiodifusora "Formosa" (Territorio Nacional del mismo nombre). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y horas indicados, y en la cabecera del distrito u oficina local hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 479.354.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00 m|n. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.
a.27|11-Nº L-5.762-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 63 "C"
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 14 de diciembre de 1950, a las 15 horas, para la construcción del edificio destinado a la Estación Radiodifusora "Esquel" (Territorio Nacional del Chubut). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) u oficinas "Rawson" y "Esquel". La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera y oficinas mencionadas hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico: $ 493.359.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.
e.27|11-Nº L-5.763-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 64 "C"
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 15.20 horas, para la construcción del edificio destinado a la Estación Radiodifusora "La Quiaca" (Provincia de Jujuy). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del Distrito 17º (Jujuy) u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse hasta el día y horas indicados en la Capital Federal, y en la cabecera u oficina local hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 498.769.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.
e.27|11-Nº L-5.764-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 65 —C—
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 15.40 horas, para la construcción del edificio destinado a la Estación Radiodifusora "Bahía Blanca" (Provincia de Buenos Aires). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Corrientes 132, 6º piso Capital Federal o cabeceras de los distritos 2º "La Plata" o 21º "Bahía Blanca". La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las cabeceras mencionadas hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 497.209.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00 m|n. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.
e.27|11-Nº L-5.765-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 66 —C—
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 16 horas, para la construcción del edificio destinado a la Estación Radiodifusora "Gualeguaychú" (Provincia de Entre Ríos). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del Distrito 12º (Paraná) u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina Gualeguaychú hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 426.706.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00 m|n. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.
e.27|11-Nº L-5.766-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 67 —C—
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 16.20 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la Oficina "Zapala" (Territorio Nacional del Neuquén). Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 22º Distrito (Neuquén) u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera y oficina mencionada hasta (5) cinco días antes. Presupuesto básico oficial: m$n. 1.589.156.00. Valor de la documentación: m$n. 100.00 — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.
e.27|11-Nº L-5.767-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 68 —C—
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 16.40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la Oficina "Puerto Bermejo" (Gobernación del Chaco). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 26º Distrito (Resistencia) u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera del distrito u oficina local, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: m$n. 665.427.00. Valor de la documentación: m$n. 70.00. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.
a.27|11-Nº L-5.768-v.8|12|50

Licitación Pública Nº 162
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Sobres, Carátulas, Libretas y Papel (Año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de diciembre de 1950, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7.30 a 14.00 horas.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.21/11-Nº L.5.626 - v.11/12/50.

SECRETARIA GENERAL
(LICITACIONES)
Expte. 11.599|SG|49
Aviso de Licitación
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en la Calera (Distrito 6º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del distrito 6º (Córdoba), o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Secretario General, José Pedro Calvo Int.
e.4|12-Nº L-5.920-v.15|12|50

(DIVISION DE TRANSPORTES)
Expte. 3.400|SG|50
Aviso de Licitación
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 1ra. pública, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Trenque Lauquen (Dto. 3º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del distrito 3º (Mercedes), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Pedro J. Calvo, Secretario General (Interino).
e.4|12-Nº L-5.921-v.15|12|50

Aviso Licitación Pública Nº 73|C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la dependencia "Cañada de Gómez" (Provincia de Santa Fe), de Correos y Telecomunicaciones. Para pliego de condiciones y consultas, ocurrir oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera de los distritos 1º (Rosario), 5º (Santa Fe), u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y horas indicados, y en las cabeceras u oficina citadas, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 1.995.326.— m|n. Valor de la documentación: $ 100.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.4|12-Nº L-5.926-v.19|12|50

TELEFONOS DEL ESTADO
Lic. Públ. Nº 127-P/50
Año del Libertador General San Martín

Nº 127-P|50 - Día 19-12-50, a las 9,30. Colocación cable enterrado en camino Bariloche a Llao-Llao y Villas.

Valor estimado, $ 272.400.—. Pliego, $ 15.—.

Pliego de condiciones e informes en Sección Compras, Independencia 637, Buenos Aires y en Oficina de Correo, Bariloche.
e.6|12-Nº L-5.987-v.12|12|50

Año del Libertador General San Martín
Lic. Púb. Nros. 111-P|50 y 113-P|50

Nº 111-P|50. — Día 26|12|50, a las 9.30 hs. Provisión de papel y cartulina.

Nº 113-P|50. — Día 26|12|50, a las 15 hs. Provisión de papel higiénico.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.
e.6|12-Nº L-5.994-v.19|12|50

Lic. Púb. Nros. 112-P|50, 114-P|50 y 121-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 112-P|50. Día 21|12|50, a las 15. Provisión de formularios impresos sistema continuo.

Nº 114-P|50. Día 21|12|50, a las 16. Impresión y encuadernación de libretas posicionales claves y rutas.

Nº 121-P|50. Día 14|12|50, a las 15. Construcción de cañerías y cámaras en Sección Darwin. Valor estimado pesos 186.273,57. Pliegos, $ 15.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.
e.5|12-Nº L-5.959-v.11|12|50

Licitación Pública Nº 126-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 126-P|50 — Día 27|12|50 a las 9.30, construcción nuevo edificio para central Olivos, V. López, Florida. Valor estimado $ 3.400.000.— Pliego, $ 50.—

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.
e.1º 12-Nº L-5.901-v.21|12|50

Licitación Pública Nº 106-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 106-P|50: Día 18|12|50, a las 9.30. Provisión chassis y carrocerías para camión.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.
e.28|11.-Nº L-5.842.-v.11|12|50

Ministerio de Asuntos Técnicos
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 19
Expediente 360.596|E.Q.

Llámase por el término de quince (15) días a licitación pública para las fechas indicadas, para la provisión de elementos que se mencionan, con destino a las Colonias de Aborígenes "Presidente Perón" (Chaco) y "Bartolomé de las Casas" (Formosa).

Día 26-XII-950, a las 9 horas: Provisión de drogas, medicamentos e instrumental, para uso de hospital.

Día 26-XII-950, a las 15 horas: Provisión de comestibles y víveres secos.

Día 26-XII-950, a las 16.30 horas: Artículos para limpieza, bazar y menaje.

Día 27-XII-950, a las 9 horas: Implementos rurales, herramientas, artículos de ferretería y anexos.

Día 27-XII-950, a las 15 horas: Hierros y materiales de construcción.

Día 27-XII-950, a las 16.30 horas: Tienda, ropería, mercería, etc.

Pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la Dirección General de Administración (División Suministros) San Martín 669, Capital, o en las administraciones de las Colonias citadas. Las aperturas y lectura de ofertas tendrá lugar en las fechas indicadas en el local de la División Suministros.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín — El Director General de Administración.
e.6|12-Nº L-5.984-v.26|12|50

Licitación Pública Nº 18
Exp. Nº 64.588|50

Llámase por el término de diez (10) días a partir de la fecha, a licitación pública para el suministro de drogas, medicamentos e instrumental con destino al Hospital Nacional de Migraciones.

Pliego de bases y condiciones y demás detalles pueden obtenerse en la Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 669, diariamente de 8.30 a 18 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de diciembre próximo, a las 9.30 horas en el lugar arriba indicado. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Director General de Administración.
e.28|11-Nº L-5.843-v.11|12|50.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MARIA PABLO FERNANDEZ ORO FRANCHINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.154 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ANDRES MEZZADRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declrársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.155 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO MAXIMO ALBINO LAHN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.156 s|p p.-v.19|1|51

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ZULEMA GLADIS JAIME, por el delito de hurto para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hicieren. — Secretaría Nº 40. Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de noviembre Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.166 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO MORONE. para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46. Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de noviembre Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.165 s|p p.-v.19|1|51

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a NATALIO SANTIAGO OROPEL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Carlos M. Ure, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.149 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ERNESTO JAIME VAZQUEZ, causa Nº 26.110, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámporn, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.158 s|p.p.-v.19|1|51

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR CAVALLERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.157 s|p.p.-v.19|1|51

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS RACHID, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 4.683) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.156 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez e Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS RACHID, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 4.487) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.147 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALFREDO PLANES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.150 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NANETTE ENMA REYNAUD, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.151 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALUSTIANO DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.152 s|p p.-v.19|1|51

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, so cita y emplaza a RICARDO ESCATO, para que dentro de los 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.671, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.145 s|p.p.-v.19|1|51

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ROBERTO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 18.635, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.144 s|p.p.-v.19|1|51

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a FRANCISCO GOMEZ HITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, noviembre 17, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Marino, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.148 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a HANS GRUGER y GUSTAVO HULTBERG, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infr. al Art. 11 Inc. 1º del Decreto 536|45, bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Secretaría, noviembre 10 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.153 s|p.p.-v.19|1|51

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 16

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, Dr. Alejandro Eduardo Correa se lo hace saber por tres días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Guaminí sin número, entre Caaguazú y Cossio, Sección 72, Manzana 42, Parcela 2, según el catastro municipal, que en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos proveniente de la contribución de pavimento por el que ha sido construído frente a dicho inmueble (Expediente Nº 89.450). que tramita por ante el Juzgado Nº 16, de su cargo, se ha dictado sentencia de trance y remate, cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. Autos y Vistos: ... Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora, en la suma de pesos moneda nacional veinte y los derechos procuratorios de su apoderado, en la de pesos de igual moneda, ocho. Notifíquese. — Alejandro Eduardo Correa. — Ante mí: Francisco de las Carreras". — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.7|12 Nº 8.159 s|p.p.-v.11|12|50

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, Dr. Alejandro Eduardo Correa, se le hace saber por tres días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Guaminí sin número entre Cossio y Patrón, Sección 72, Manzana 41, Parcela 7, según el catastro municipal, que en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos, proveniente de la contribución de pavimento por el que ha sido construído frente a dicho inmueble (Expediente Número 89.456), que tramita por ante el Juzgado Nº 16, de su cargo, se ha dictado sentencia de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución, cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. Autos y Vistos: ... Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora, en la suma de pesos moneda nacional veinte y los derechos procuratorios de su apoderado, en la de pesos de igual moneda ocho, Notifíquese — Alejandro Eduardo Correa. — Ante mí: Francisco de las Carreras". — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.7|12-Nº 8.160 s|p.p.-v.11|12|50

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, Dr. Alejandro Eduardo Correa, se le hace saber por tres días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Oliden sin número, entre Echandia y Zuviría, Sección 78, Manzana 140, Parcela 34, según el catastro municipal, que en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos proveniente de la contribución de pavimento por el que ha sido construído frente a dicho inmueble (Expediente Nº 23.830), que tramita por ante el Juzgado Nº 16, de su cargo se ha dictado sentencia de trance y remate, cuya parte dispositiva, dice así: "Buenos Aires, mayo 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Autos y Vistos:... Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora, en la suma de veintiocho pesos moneda nacional y los derechos procuratorios de su apoderado en la de once pesos de igual moneda. — Notifíquese. — Alejandro Eduardo Correa. — Ante mí: Franciso de las Carreras". — Buenos Aires, septiembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.7|12-Nº 8.161 s|p.p.-v.11|12|50

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, Dr. Alejandro Eduardo Correa, se le hace saber por tres días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Oliden sin número, entre Echeandía y Zuviría, Sección 78, Manzana 140, Parcela 35, según el Catastro Municipal, que en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos proveniente de la contribución de pavimento por el que ha sido construído frente a dicho inmueble (Expediente Número 23.831), que tramita por ante el Juzgado Nº 16, de su cargo, se ha dictado sentencia de trance y remate, la que en su parte dispositiva, dice así: "Buenos Aires, Mayo 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. Autos y Vistos: ... Fallo esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro

pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora, en la suma de veintiocho pesos moneda nacional y los derechos procuratorios de la representación, en once pesos de igual moneda. Notifíquese. — Alejandro Eduardo Correa. — Ante mí: Francisco de las Carreras''. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.7|12-Nº 8.162 s|p.p.-v.11|12|50

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, Dr. Alejandro Eduardo Correa, se le hace saber por tres días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao sin número, entre Guardia Nacional y Basualdo, Sección 62, Manzana 115, Parcela 30, del Catastro Municipal, que en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos proveniente de la Contribución de pavimento por el que ha sido construído frente a dicho inmueble (Expediente Nº 89.508), que tramita por ante el Juzgado Nº 16, de su cargo, se ha dictado sentencia de trance y remate, la que en su parte dispositiva dice así: ''Buenos Aires, mayo 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Autos y Vistos:... Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora, en la suma de quince pesos moneda nacional y los derechos procuratorios de su representante, en la de pesos seis de igual moneda. — Notifíquese. — Alejandro Eduardo Correa. — Ante mí: Francisco de las Carreras''. — Buenos Aires, septiembre 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.7|12-Nº 8.163 s|p.p.-v.11|12|50

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República. Dr. Alejandro Eduardo Correa, se le hace saber por tres días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Timoteo Gordillo (antes Jachal) Nº 1351, entre Emilio Castro y Schmidel, Sección 74, Manzana 71, Parcela 9, según el catastro municipal, que en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos proveniente de la contribución de pavimento por el que ha sido construido frente a dicho inmueble (Expediente número 23.797) que tramita por ante el Juzgado Nº 16, de su cargo, que se ha dictado sentencia de trance y remate, cuya parte dispositiva dice así: ''Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. Autos y Vistos: ... Fallo está causa de trance y remate mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora, en la suma de pesos ciento cinco moneda nacional y los derechos procuratorios de su apoderado en la de pesos cuarenta y cinco de igual moneda. Notifíquese. — Alejandro Eduardo Correa. — Ante mí: Francisco de las Carreras''. — Buenos Aires, Setiembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.7|12-Nº 8.164 s|p.p.-v.11|12|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ADDATO NICOLAS M., AGUIRRE JUAN FRANCISCO, ALONSO BAUTISTA, ANDRADE JOSE DEL CARMEN, ANDRIOLO CARLOS, BALIÑO MANUEL, CARDENAS MANUEL DE JESUS, CARDOZO TEODORO, CERRANO ESTEBAN, DOMAZETOS NICOLAS BASILIO, DRAGON ACHARD ENRIQUE, DUCCA SANTOS, FERNANDEZ Año del Libertador General San Martín JOSE, FERNANDEZ VICTOR, GARCIA HERMENEGILDO, GOMEZ PASCUAL EDELISIO, GUTIERREZ PEDRO PABLO, HEREDIA JOSE ATANACIO, INGLESI VIRGINIO, KROMBERGER RAUL ELISEO, LERDA RUPERTO DOMINGO, LETO FRANCISCO, MAIDANA PEDRO, MARENGO FRANCISCO, MARTINEZ FRANCISCO ELOY, MASINO RAUL, MONJES JUAN ANTONIO, MONTIEL EGO REGINALDO, ORTEGA LORENZO, PASLAWSKI JUAN, PIEGARI FAUSTINO OSVALDO, RAMIREZ GUILLERMO, RIOS LAURO, ROBLES ADAN, RUDYK MIGUEL, SANTOS RAYMUNDO E., SOLIS FELIPE EDMUNDO, TECCE ANGEL SALVADOR, VIZCARRA LEONIDAS ALBERTO.

Luis Mauriello - Interventor - División Riesgos.

e.3|11-Nº 5.235-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALOMO, VALENTIN JESUS; BARAHONA, SEVERO EUSEBIO; BIANCHIMANO, BLAS; BOZZANO, JOSE ESTEBAN ADOLFO; BUFFA, ALFREDO; CARDENAS, OSCAR; CASTRO, PABLO ANTONIO; CEJAS, PATRICIO; DELISSE, FRANCISCO PABLO; DEL PINO, PEDRO; ESCOBAR, NICOLAS; ESCOBAR, VALENTIN; FERNANDEZ, MANUEL; FERNANDEZ, MANUEL ERNESTO; GALEANO, GREGORIO; GARCIA, PEDRO; GOZATEGUI, LUIS; GUERRA, RAFAEL; INGENTRON, JACOBO; IOFORTE, JORGE; JAIME, ROBERTO; LAPLAGNE, FELIX FRANCISCO; LOPEZ, DALMACIO VICENTE; MACIEL, JOSE ULPIANO; MARTINO, OSCAR; MAZUR, JUAN; MONTIEL, ANTONIO; MORILLO, CARLOS RAMON; MORENO, MANUEL; PEREYRA TEODORO; PORTALE, JUAN; PRADO, AGUSTIN; SANCHEZ, ANGEL CUSTODIO; TARAGNA, CARLOS MATEO; TOLOSA, ANASTASIO MARTIN; VARGA, ESTEBAN; ZALAZAR, SEBASTIAN; PEREYRA, JOSE MARIA.

e.27|10 Nº 5.122-v.8|12|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

... Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra ''L'', por ante la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo FLORENCIO ROMULO ATIS, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.609, que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín, — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.6|12|50.-Nº 8.126 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo NORINDO MARTINEZ, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 31 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.17|11-Nº 8.031 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE NAPOLEON MONTEROS, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 31 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.17|11-Nº 8.032 s|p.p.-v.29|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra ''L'', por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza a la procesada prófuga GREGORIA CATALINA LENCINA DIAZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.999, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se la sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10-Nº 7.946 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra ''L'', por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo JUAN DE DIOS SANCHEZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.441, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.947 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra ''L'', por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo PEDRO ROCHA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.948, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.948 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra ''L'', por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo ROMAN BARAHONA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.285, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.949 s|p.p. v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El señor Juez en lo Correccional, doctor Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra ''L'', por la Secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo RODOLFO MARTINCHO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.421, que por el delito del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.26|10.-Nº 7.950 s|p.p.-v.7|12|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez en lo Civil, doctor Pedro R. Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|. entrega de remanente, Expediente 31.167'', a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos. Expte. 5.076'' del Juzgado de Paz Letrado Nº 16, resultantes de la venta del inmueble Rojas esquina Warnes, parcela 8, manzana 37, sección 47, del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Noviembre diez, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

$ 135. — e.24|11-Nº 1.226-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, por la secretaría 19, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Don SALOMON MOISES MILSZTAIN o MILSZTAJN. — Buenos Aires, Noviembre dos de 1950. — Jorge F. Fliess, secretario. e.24|11-Nº 8.064 s|p.p.-v.8|1|51

El Juez en lo Civil doctor Pedro Rafael Speroni, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMELO LOPEZ.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.17|11-Nº 8.027 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez en lo Civil Dr. Pedro R. Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS IURISCI.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — H. Méndez Carreras, secretario.

e.17|11-Nº 8.028 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez Civil Dr. Pedro Rafael Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. MOISES CHWAT.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.17|11-Nº 8.029 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez en lo Civil, Dr. Pedro R. Speroni, Secretaría Juan B. Molina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO o RICARDO MARTIN PEREYRA — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Molina, secretario.

e.15|11-Nº 8.005 s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 2

El Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnán, secretaría 5, cita por quince días a doña JULIA VIDAL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por Angel López y Aurora Domínguez de López sobre tenencia de la menor Julia Norma Vidal. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — León Guillermo Dávila, secretario.

$ 75. — e.1º|12-Nº 1.758-v.21|12|50

Núm. 3

Año del Libertador General San Martín

El Juez, doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIA FRAILE o FRAILE CAVERO, juicio tramita por Secretaría, Dr. Villagra. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.15|11-Nº 8.006 s.|p.p.-v.27|12|50

Año del Libertador General San Martín

El Juez, Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALFARO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1950. — Virasoro Alcobendas, secretario.

e.15|11-Nº 8.007-s|p.p.-v.27|12|50

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HERMAN IVENSKY y ENRIQUETA DWIR DE IVENSKY, sucesiones tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. Virasoro Alcobendas, secretario.

e.26 10-Nº 7.932-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 4

El Juez en lo Civil doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 10 del doctor Hugo F. Vivot), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SPERO. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.26|10-Nº 7.933-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO PARROTTA.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.17|11-Nº 8.030 s.p.p.-v.29|12|50

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría Huarte, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA ANTONIA AMALIA BAHR DE VON SCHKOPF — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Huarte, secretario.

e.26 10-Nº 7.934 s p.p.-v.7|12|50

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "MARIA GEFEN DE LEVIN Y SALOMON LEVIN". — Buenos Aires 11 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla secretario.

e.15|11-Nº 8 008-s|p.p.-v.27|12|50

El señor Juez a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, secretaría número 18, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO COSTA. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.26 10-Nº 7.935 s|p.p.-v.7|12 50

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, cite y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PARROTTA. — Buenos Aires 9 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.5|12 50-Nº 8.106 s|p.p.-v.17|1|51

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ignacio B. Anzoategui, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a herederos de doña GUILLERMINA VILLATTE DE RIVERA OCANTOS o interesados que pudieran existir a contestar el traslado de la perención de instancia solicitada en los autos caratulados "Villatte Olaguer, Carlos (su testamentaría) contra Gobierno de la Nación sobre revocación de legado" que tramitan ante la Secretaría a cargo del suscripto, ordenado por auto de fs. 166 vta. que dice: "Buenos Aires, febrero 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Por presentado, por parte y por constituído el domicilio legal indicado. Traslado al actor. Notifíquese. Lunes y jueves para notificación. Anzoategui. Ante mí: Grandoli", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren. Buenos Aires, noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.5|12-Nº 8.121 s|p.p.-v.26|12|50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, por la secretaría 19, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA LORENZO DE MARTINEZ — Buenos Aires, 24 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Jorge F. Fliess, secretario.

e.24|11-Nº 8.065 s|p.p.-v.8|1|51

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, secretaría Grandoli, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JUNCO o MANUEL JUNCO CUENCA. — Buenos Aires, octubre dos de 1950. — Domingo A. Grandoli, secretario.

e.26 10-Nº 7.936-s p.p.-v.7|12|50

Núm. 9

El Juez en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez (Secretaría Nº 27), cita por treinta días a herederos y acreedores de MINUDRI DE GARCIA LUISA. — Buenos Aires, Octubre diez de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis A. Souza Juárez, secretario.

e.15|11-Nº 8.009-s|p.p.-v.27|12|50

El Juez Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de MARCELINO ESCALADA — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sauza Juárez, secretario.

e.26 10-Nº 7.938-s|p.p. v.7|12|50

Núm. 10

El Juez Doctor José Víctor Martínez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña MANUELA LOPEZ DE LOPEZ. — Buenos Aires, Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge B. Prats, secretario.

e.24|11-Nº 8.062 s|p.p. v.8|1 51

El Juez Doctor José Víctor Martínez, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES SCHARNOFF O SCHAMOFF — Buenos Aires, Octubre once de 1950, "Año del Libertador General San Martín" — Edíneas: Nº 29 — Vale. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.15|11-Nº 8.010-s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 11

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELVIRA JUAREZ CELIS, sucesión tramita por Secretaría Nº 31 — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.15 11-Nº 8.011 s|p.p.-v.27|12.50

Núm. 12

El Juez en lo Civil, Dr. Julio C. Rotti hace saber que por ante el Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 36, tramitan las actuaciones "Policía Federal, s/denuncia hallazgo", en la que se ha dispuesto esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos con respecto a los efectos hallados, cuya nómina se encuentra en secretaría a disposición de los interesados, hagan las gestiones que correspondan. — Buenos Aires, Septiembre 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. Jorge Roberto L. Soto, secretario.

e.5|12 50-Nº 8.122 s|p.p.-v.5|1|51
e.6|2-Nº 8.122 s|p.p.-v.6|3 51
e.6|4-Nº 8.122 s|p.p.-v.4.5|51

Núm. 13

Año del Libertador General San Martín

El Juez Doctor Florencio I. Gotta cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña LEONOR BUTI o BUTIS, o BUTTY, o BUTTI. — Buenos Aires, Noviembre tres de 1950. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

e.24|11-Nº 8.066 s|p.p.-v.5|2|51

Núm. 14

El Juez en lo Civil, doctor Mario E Videla Morón, Secretaría Nº 41 del autorizante, hace saber por diez días que se ha declarado el concurso civil de ALBA PILAR FERNANDEZ (sucesión), habiéndose señalado la audiencia del catorce de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9,30 horas, para que se realice la junta de verificación de créditos. Síndico del concurso Consejo Nacional de Educación, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 670, Buenos Aires, Noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

$ 60.— e.5|12-Nº 2.049-v.18|12|50

Núm. 16

El Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Civil, Nº 16, Secretaría Cornejo, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN NOTA o CARMEN COSCARELLI o CASCARELLI de BURRAI. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Carlos Ramón Cornejo, secretario.

$ 120. — e.6|12 50-Nº 2.109 v.17|1|51

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña GUMERSINDA CONTENTE. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.15|11-Nº 8.014 s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 19

El señor Juez en lo Civil Dr. Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO EDUARDO AMAYA. — Buenos Aires, 15 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jorge F. Fliess, secretario.

$ 150.— e.28|11.-Nº 1.477.-v.9|1|51

Núm. 20

El Juez Civil, doctor Ismael Segovia, secretaría 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO MARSH MURPHY. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ismael Segovia, secretario.

e.24|11-Nº 8.067 s|p.p.-v.8|1|51

Núm. 31

Año del Libertador General San Martín.

El Juez Doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIANO MORBILLO o MORVILLO, sucesión tramita por Secretaría Nº 31. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.15|11-Nº 8.015 s|p.p.-v.27|12|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.6|12|50-Nº 8.128 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO GEIGNER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R Deheza, secretario.

e.6|12|50-Nº 8.134 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Juez de Instruc., se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO RUTOIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.118 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNARDO LAJNANOVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 octubre de 1950 Año del Libertador General San Martín 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7|11-Nº 7.988-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.26|10 Nº 7.952 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadí Conrado Massüé, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ROQUE PETTEAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46. — Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires: 7 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Horacio Calvo, secretario.

e.6|12|50-Nº 8.135 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadí O. Massüé se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDA CURTO DE LACEIRAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso, Secretaría Nº 47. — Pedro M. Jantus, — Buenos Aires, 16 de octubre. Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|11-Nº 7.989-s|p.p.-v.18|12.50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadí Conrado Massüé, se cita y emplaza por treinta días a RAMON LORENZO CAMARGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|11-Nº 7.990-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr Sadí Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a ADELQUI ADEL EWERT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defrauda-

ción, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.7|11-Nº 7.991-s|p.p.-v 19|12,50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL SWART ROTHEMBURG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.26|10-Nº 7.951 s|p.p.-v.7|12,50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.26|10-Nº 7.953 s|p.p.-v.7|12|50

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a LUIS LORENZO MEDERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Secretaría Dr. Horacio Calvo, Palacio de Justicia, Septiembre 27, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.26|10-Nº 7.954 s|p.p.-v.7|12,50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrien se emplaza por treinta días a FRANCISCO CANOVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio de la Municipalidad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.125 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a VICENTE RODRIGUEZ, C. I. 2.684.099, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (sumario Nº 24.118), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. — José Mancinelli.
e.5|12|50-Nº 8.115 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ANILDO S. LEAL, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.116 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JULIO G. TRESSENS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.117 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS CRESTA NEGRI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 24.155), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 7 Noviembre de 1950. — José Mancinelli, secretario.
e.24|11-Nº 8.068 s|p.p. v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrien, se emplaza por treinta días, a PEDRO BARNADE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure secretario.
e.17|11-Nº 8.033 s|p.p.-v.29|12,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MANUEL BERNARDO LAJMANOVICH a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.17|11-Nº 8.034 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrien, se emplaza por treinta días, a LAZARO ROBLES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli secretario.
e.17|11-Nº 8.035 s|p.p.-v.29|12,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ALBA BRUNENGO PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.17|11-Nº 8.036 s,p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrien, se emplaza por treinta días, a RICARDO BRUNO CLAVERO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli secretario.
e.17|11-Nº 8.037 s|p.p.-v.29|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrien, se emplaza por treinta días a SUSANA ABUZAID, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa Número 26.069), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|11-Nº 7.992-s|p.p.-v 18|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO TOMAS FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones (causa Nº 25 664), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|10-Nº 7.955 s p.p.-v.7,12|50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a DOLLY ROMERO Y JUAN S. CARR, procesados por hurto y defraudación respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.24|11-Nº 8.069 s|p.p-v.8|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a AMILCAR EFRAIN GILS, procesado por defraudaciones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.350, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1950. — Raúl de los Santos, secretario.
e.24|11-Nº 8.070 s|p.p.-v.8|1|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SALUSTIANO DIAZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.24|11-Nº 8.039 s|p.p.-v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a DIEGO CIDELLI procesado por tentativa de robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.356, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl de los Santos, secretario.
e.17|11-Nº 8.038 s|p.p.-v.29,12,50

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR WILLIAM OVIEDO procesado por Falso Testimonio, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.27|10 Nº 7.972-s|p.p. - v.8|12|50.

Núm. 7

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Sec. del Dr. Esteban García Susini, se cita a comparecer a derecho, dentro del término de 30 días a JOSE FIGUEROA, acusado de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.
Secretaría, noviembre 16 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.6,12|50-Nº 8.123 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 7, a cargo del doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, al procesado por el delito de estafas reiteradas, JUAN CRIVELLI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Noviembre 8, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alfredo A. Posse, secretario.
24|11-Nº 8.071 s|p p. v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ERNESTO MANDIA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.24|11-Nº 8.072 s|p.p. v 8|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN HEUVINCK para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.
e.26|10-Nº 7.956 s|p.p.-v.7|12,50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA CACERES para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.26|10-Nº 7 957 s|p p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR MANUEL REYNOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de declarársa rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.26|10-Nº 7.958 s p.p.-v.7|12,50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RODOLFO HESS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.24,11-Nº 8.073 s|p.p.-v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a CARLOS GALEANO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Víctor Ventura, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.17,11-Nº 8.039 s,p.p.-v.29|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE ANIBAL LACANNA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.17,11-Nº 8.040 s,p.p.-v.29,12,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ALFONSO CATALOGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gambos secretario.
e.7|11-Nº 7 993-s|p.p.-v 18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS ECHEVARRIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7|11-Nº 7.994 s|p.p.-v.18|12 50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LITO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7,11-Nº 7.996 s|p p.-v.18|12,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL ARROYO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1950, Año del Libertador

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Doctor Miguel Vignola. se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "240/49, Pozzo, Alfonso - Contrabando". a ALFONSO POZZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (Artículo 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría: Octubre 11 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7/11-Nº 7.980 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LISANDRO RICARDO VIDAL SMITH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 3. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.27|10-Nº 7.975 s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALVAREZ GUTIERREZ y a ARTURO GARCIA JULIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 29 de setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|10-Nº 7.940-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a MATYZ KRISZTALKA Y SZAJNA WIERUSZEVSKA DE KRISZTALKA, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en la causa que se les sigue por infr. al art. 11 inc. 1º del Decreto 536|45, bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. Secretaría, noviembre 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.120 s|p.p.-v.17|1,51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE BATILORO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso tercero.

Buenos Aires, octubre 30 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.17,11-Nº 8.054 s|p.p. v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ULLOBRA, ROSA AMELIA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.055 s|p.p.-v.29,12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a SMERNOFF JUAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Dec. Nº 536|45. bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.056 s|p.p.-v.29|12 50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días, a MESA ROBLEDO LUIS, a fin de estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 11, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.057 s|p.p.-v.29|12 50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a TOMAS BASIC, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 11 del Dec. 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 9, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.058 s|p.p.-v.29,12,50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS SAIZ SALAZAR a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.007/950, que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, Octubre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.981 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ROBERTO CARRERA o CARRERAS a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 890950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — Secretaría, Septiembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.982 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ESKO OLAVI AAYRAA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 861/950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto 536/945, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, Agosto 3 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.983 s|p.p. - v.18/12/50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correcciona, se cita y emplaza por el término de treinta días a MORINIGO PEREIRA SILVANO NERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. número 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Talcahuano y Lavalle. 3º piso. — Buenos Aires, Septiembre 29 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.26|10-Nº 7.941-s|p.p.-v.7|12|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de D. JORGE SEYD. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1º|12-Nº 8.101 s|p.p.-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL JULIANO O GUILIANI. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1º|12|-Nº 8.102 s|p.p.-v.14|12 50

Año del Libertador General San Martín

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CALIXTO MARIA O CALIXTO CRUZ. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1º|12-Nº 8.103 s|p.p.v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don NICODEMO o NICODEMUS SPAGNOLO. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1º|12-Nº 8.104 s|p.p.-v 14|12|50

Año del Libertador General San Martín

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE MUDANO. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24|11-Nº 8.074 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don AMANCIO OLLEROS. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. Hernando W Figuerero, secretario.

e.24|11-Nº 8.075 s|p p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ARON BOMB. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24|11-Nº 8.076 s|p.p.-v.7,12|50

El Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZAMBRANO. — Buenos Aires 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24|11 Nº 8.077 s|p.p.-v 7,12|50

El Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PEDRO POLIMANTI. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24,11-Nº 8.078 s|p.p.-v 7|12|50

Año del Libertador General San Martín

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JULIA PRADINES.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24|11-Nº 8.087 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS ORRANTIA.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.24|11-Nº 8.088 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 4

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ETELVINA ZAPICO DE PAZOS.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27|11-Nº 8.090 s|p.p. - v.8|12|50.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO GALIMBERTI.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27|11-Nº 8.091 s|p.p. - v.8|12|50

Año del Libertador General San Martín

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA SPERONI.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27|11-Nº 8.092 s|p.p. - v.8|12|50

Núm. 6

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JORGE MANUEL. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel Echegaray (Hijo), secretario.

e.24|11-Nº 8.079 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 7

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ROQUE JOSE MURDOCCA o MURDOCA. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bruno Quintana, secretario.

e.24|11-Nº 8.080 s|p.p.-v 7|12|50

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUCIO GARCIA. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bruno Quintana, secretario.

e.24|11-Nº 8.081 s|p.p.-v.7|12|50

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CLARA GARBINI. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bruno Quintana, secretario.

e.24|11-Nº 8.082 s|p.p. v 7|12 50

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CORINA SOLER. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bruno Quintana, secretario.

e.24|11-Nº 8.083 s|p.p.-v.7|12,50

Núm. 18

El Juez Doctor Carlos Dibar, cita por diez días, a herederos y acreedores de RUTKIEWICZ JOSE EIL. "diez" vale.

Buenos Aires, Junio 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.27|11-Nº 8.095 s|p.p. - v.8|12|50

El Juez Dr. Carlos F. Dibar a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 18, cita y emplaza por el término de 10,

días a herederos y acreedores de HUM BELAN ARTURO.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.27|11-Nº 8.093 s|p.p.-v.8|12|50

El Juez Dr. Carlos F. Dibar cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de LAWAND o LAVANDI JUAN.
Bunos Aires, 20 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pittaluga, Noguera, secretario.
e.27|11-Nº 8.094 s|p.p.-v.8|12|50.

Núm. 19

SOLARI Y ROSSI

JUDICIAL.—Por orden del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Agustín M. Villar, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, Autos "MADRIÑAN DE VILLANUEVA, CONCEPCION, s|sucesión". Un lote de terreno baldío, en Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, calle Pichincha (antes Progreso), entre las de Reconquista y Donovan, es parte del lote "7" de la fracción "A" y mide según título: 8,66 m. de frente al N. E. por 30 m. de fondo en sus costados. Base de venta: m$n. 1.700.— (importe éste de su valuación fiscal). Venta al contado, pavimento totalmente pago. Escrituras ante el Escribano que designe la sucesión vendedora, como condición de venta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. A cuenta de precio: 8 %, Comisión 2 %. El domingo 17 de diciembre a las 14,30 horas, sobre el mismo terreno. Más datos en Secretaría o en las oficinas de los martilleros, Caseros 2844. Por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — L. T. Bettini, secretario.
$ 100.— e.4|12-Nº 1.919-v.15|12|50

Núm. 23

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. José A. Anuchástegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL REGUEIRO. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bernabé Castillo, secretario.
e.24|11-Nº 8.063 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 24

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Miguel C. Llanos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Moliere 2615, para que concurra a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Esta providencia se dictó a pedido de las Obras Sanitarias de la Nación, en el juicio que sigue ésta contra el mencionado propietario o poseedor. Expte. Nº 78.722. — Buenos Aires, Octubre 23 del Año del Libertador General San Martín 1950. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.6|12-Nº 8.136 s|p.p.-v.12|12|50
e.12|1-Nº 8.136 s|p.p.-v.18|1|51

Núm. 35

Año del Libertador General San Martín
El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIANO CASTILLO. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1950. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.1º|12 Nº 8.105 s|p.p.-v.14|12|50

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 38 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Doña MARIA PARTARRIEU o PARTERRIEU.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.27|11-Nº 8.096 s|p.p.-v.8|12|50.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal Dr. Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a don MANUEL GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le correspondiere en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por reivindicación del bien designado como lote 17, parcelas 25 a 34, manzana B. 7 de Berisso, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 1042,50 m2, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente en el citado juicio. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del Infrascripto. — La Plata, octubre 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. Mario Alberto Copello, secretario.
e.6|12-Nº 8.129 s|p.p.-v.27|12|50

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección Dr. Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a don JUAN GALLE, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le correspondiere en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por reivindicación del bien designado como lote 6, parcela 22, manzana B. 8 de Berisso, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 263,52 m2, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente en el citado juicio. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del infrascripto. — La Plata, octubre 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Alberto Copello, secretario.
e.6|12 Nº 8.130 s|p.p.-v.27|12|50

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a D. JUAN ORESTE PAOLI o a quienes se consideren con derecho sobre el bien designado como lote 10, parcela 7, manzana B 5, de Berisso, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 207,50 m.2, para que dentro de dicho término comparezcan a tomar la intervención que les pudieren corresponder en el juicio que ha promovido el Fisco Nacional por reivindicación del citado bien, bajo apercibimiento de nombrárseles para que los representen en el mismo al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, octubre 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Alberto Copello, secretario.
e.1º|12-Nº 8.100 s|p.p.-v.21|12|50

CORDOBA

Núm. 2

Año del Libertador General San Martín
El Juez Federal Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, cita y emplaza a don MIGUEL PARETTI o a todo aquel que se considere con derechos sobre el siguiente inmueble que se expropia: una fracción de terreno formada por los lotes 20, 21 y 22 de la manzana 4 del Barrio "San Alberto" Anexo, ubicado en el lote rural 11 del Pueblo de "La Toma", Departamento Capital, Provincia de Córdoba, con una superficie total aproximada de 900 metros cuadrados; que linda: al Norte, con lotes 9 10 y 11 de la misma manzana, al Este, con propiedad de Bernardo López (calle pública de por medio), al Sud, con manzana 6 (calle pública de por medio) y al Oeste con lote 19 de la manzana 4; para que en el término de 15 días comparezcan a estar a derecho en los autos "Superior Gobierno de la Nación c. Miguel Paretti, Expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, octubre 13 de 1950. — Marcelo T. Barrera, secretario.
e.6|12 Nº 8.137 s|p.p.-v.12|12|50

Año del Libertador General San Martín
El Juez Federal Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza a don ANTONIO GRIPPA o a todo aquel que se considere con derechos sobre el siguiente inmueble que se expropia: lotes 1, 2, 3, 7, 8 y 9 de la manzana 4 del Barrio "San Alberto" Anexo, ubicado en el lote rural 11 del Pueblo de "La Toma", Departamento Capital, Provincia de Córdoba, con una superficie total aproximada de 1.800 metros cuadrados; que linda, al Norte, con la manzana 2 (calle pública de por medio), al Este, con lotes 4 y 10 de la manzana 4, al Sud, con lotes 12, 13, 14, 18, 19 y 20 de la misma manzana y al Oeste con manzana 3, calle de por medio y lote 6 de la misma manzana 4; para que en el término de 15 días comparezcan a estar a derecho en los autos Superior Gobierno de la Nación c|Antonio Grippa, Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, octubre 13 de 1950. — Marcelo T. Barrera, secretario.
e.6|12-Nº 8.138 s|p.p.-v.12|12|50

Año del Libertador General San Martín
El Juez Federal de Córdoba, Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza a don MIGUEL PICCO o a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno formada por los lotes 4, 5 y 6 de la manzana 4 del Barrio San Alberto, Anexo, ubicado en el lote rural 11 del Pueblo de "La Toma", Departamento Capital, Provincia de Córdoba, con una superficie total aproximada de 900 mts.2, que linda al Norte con la manzana 3 (calle de por medio), al Este con el lote 7, al Sud con los lotes 15, 16 y 17 y al Oeste con el lote 3; para que en el término de quince días comparezcan a estar a derecho en el juicio "Superior Gobierno de la Nación c|Miguel Picco, Expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, octubre 4 de 1950. — Marcelo T Barrera, secretario.
e.6|12-Nº 8.139 s|p.p.-v.12|12|50

Año del Libertador General San Martín
El Juez Federal de Córdoba, Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza a don FRANCISCO SARANZ o a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: dos fracciones de terreno formadas por los lotes 10 y 11, y 17, 18 y 19 de la manzana 4 del Barrio San Alberto Anexo, ubicado en el lote rural 11 del Pueblo de "La Toma", Departamento Capital, Provincia de Córdoba, que sumadas hacen una superficie total aproximada de 1.500 mts.2, que linda al Norte con los lotes 6, 7 y 8 de la misma manzana y con la manzana 2 (calle de por medio), al Este, calle de por medio, con propiedad de Bernardo López, y lote 20, al Sud con los lotes 21 y 22 de la misma manzana y con la manzana 6 (calle de por medio) y al Oeste con los lotes 9 y 16 de la misma manzana; para que en el término de 15 días comparezcan a estar a derecho en los autos "Superior Gobierno de la Nación c|Francisco Saranz, Expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, octubre 4 de 1950. — Marcelo T. Barrera, secretario.
e.6|12 Nº 8.140 s|p.p.-v.12|12|50

Año del Libertador General San Martín
El Juez Federal de Córdoba, Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza a don JOSE VISCARDI o a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno formada por los lotes 4, 5, 6, 7, 14, 15, y 16 de la manzana 6 del Barrio San Alberto Anexo, ubicado en el lote rural 11 del Pueblo de "La Toma", Departamento Capital, Provincia de Córdoba, con una superficie total aproximada de 2.100 mts.2, que linda al Norte con el lote 3 y la manzana 4 (calle de por medio), al Este con los lotes 8 y 17 de la misma manzana, al Sud con los lotes 17 y 18 de la misma manzana y calle de por medio con la playa y manzana 8 y al Oeste con los lotes 3 y 13 de la misma manzana; para que en el término de 15 días comparezcan a estar a derecho en los autos: "Superior Gobierno de la Nación c|José Viscardi, Expropiación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, octubre 4 de 1950. — Marcelo T. Barrera, secretario.
e.6|12-Nº 8.141 s|p.p.-v 12|12|50

Año del Libertador General San Martín
El Juez Federal de Córdoba, Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza a don GUSTAVO ADOLFO JULLIER o a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno formada por los lotes 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la manzana 5 del Barrio San Alberto Anexo, ubicado en el lote rural 11 del Pueblo de "La Toma", Departamento Capital, Provincia de Córdoba, con una superficie total aproximada de 1.800 mts. 2, que linda al Norte con los lotes 6 al 11 de la misma manzana, al Este con la manzana 6 (calle de por medio), al Sud, calle de por medio, con la manzana 7 y la plaza y al Oeste con el lote 16; para que en el término de 15 días comparezcan a estar a derecho en los autos "Superior Gobierno de la Nación c|Gustavo Adolfo Jullier, Expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, octubre 4 de 1950. — Marcelo T. Barrera, secretario.
e.6|12-Nº 8.142 s|p.p.-v.12|12|50

Año del Libertador General San Martín
El Juez Federal de Córdoba, Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nº 2, cita a don JUAN DELFINO, a a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en el pueblo de "La Toma", Departamento Capital, Provincia de Córdoba, formado por los lotes 12, 13, 14, 15 y 16 de la manzana 4 del Barrio "San Alberto" Anexo, lote rural 11, con una superficie total aproximada de 1.500 metros cuadrados; que linda, al Norte con los lotes 1, 2, 3, 4 y 5, al Este con el lote 17 de la misma manzana; y al Sud y Oeste con calles existentes en los planos de lotes; para que en el término de 15 días comparezcan en el juicio "Superior Gobierno de la Nación c|Juan Delfino, Expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, septiembre 30 de 1950. — Marcelo T. Barrera, secretario.
e.6|12-Nº 8.143 s|p.p.-v.12|12|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO CHACO

Julio Franco De Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JAIME GAMUNDI, bajo apercibimiento. — Resistencia, octubre 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Solari Olmo, escribano - secretario.
$ 60. — e.5|12|50-Nº 2.060-v.16|1|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

INSTITUTO MINERO ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín
La Autoridad Minera Nacional hace saber que el propietario superficiario de la tierra de cateo Expediente Nº 104.205 50, solicitado por el señor Ernesto Gessler es el señor Arturo J. Ortiz, domiciliado en Norquín, Territorio Nacional de Neuquén. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.
$ 30.— e.30|11-Nº 1.705-v.20|12|50

Solicitud de permiso de catea para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Mártires, Territorio Nacional de Chubut, del señor Alberto S. Lange, Expediente Nº 104 512|50.
Año del Libertador General San Martín — Buenos Aires, agosto 21 de 1950. Alberto S. Lange argentino, mayor de edad, empleado, casado, domiciliado en la calle

Maipú 231, de esta ciudad, ante el señor Director General de Industria Minera, se presenta y expone: Que desea emprender trabajos de exploración y cateo en busca de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos y todo otro que es por decretos fiscalizado, como también las sustancias de aprovechamiento común, en terreno de propiedad fiscal, sin cerco, sin labrar ni cultivar, para una superficie de 2.000 hectáreas, ubicadas en Chubut, Departamento Mártires, Sección B 11, Fracción D, lotes 16 y 25. El pedido se ubicará en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste, por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se encuentra en un punto situado a 4.000 m. al Sud del Km. 190 de la línea del Ferrocarril del Estado, de Trelew a Las Plumas. Se emplearán en los trabajos 4 hombres con las herramientas necesarias. Será justicia Fdo.: A. Lange. Recibido en mi oficina, hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta, siendo las once horas diez minutos. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe número 879/50. Buenos Aires, septiembre 28 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Mártires, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Alberto S. Lange, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16, Fracción D, Sección BII, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su esquinero Noroeste se halla a 4.000 m. al Sud del Km. 190 del F. C. N. Patagónico que va de Trelew a Las Plumas Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Minaco I", Expediente Nº 199.922|47, "Minaco II", Expediente 199.924|47 y "Minaco III", Expediente 199.926|47. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31.1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. Buenos Aires, Octubre 30 de 1950. Registrado bajo el número 1.384, folio 261 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Tomo VIII), a favor del señor Alberto S. Lange. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.1º 12.-Nº 1.762.-v.14|12|50

Disposición modificando la ubicación de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 141.356|49.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, junio 30 de 1950. — Vista la rectificación informada a fs. 40 y atento a que resta cumplir, para la misma, los requisitos exigidos por el Art. 25 del Código de Minería suspéndase el término y los efectos del permiso otorgado a fs. 35|36. Hágase constar en su consecuencia, dicha rectificación al margen del Registro Nº 4.277 del Protocolo XII de Exploraciones del Neuquén (f. 127) y publíquese edictos rectificatorios, y de oficio en el Boletín Oficial durante diez (10) días seguidos llamando por veinte días (20) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones a cuyo efecto se les fijará por carteles a las puertas de la Dirección General, todo de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería. Hágase saber, comuníquese, repóngase, tómese por la Asesoría Técnica y la Policía Minera. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. "Dicho pedimento ha quedado ubicado dentro del lots 16 de la fracción A, y lote 20, de la Fracción B, Sección XXXI, del Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén. — Adopta la forma de polígono irregular determinado midiendo sucesivamente y a partir de un punto A; 2.500 m. al Este, 2.000 metros al Sud, 3.500 m. al Oeste, 2.00 m. al Sud, 1.500 m. al Oeste, 4.000 m. al Norte y 2.500 m. al Este. El punto A, se encuentra a 3.000 m. al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 20, Fracción B, Superficie 1.300 hás. Buenos Aires. Julio 5 de 1950. — De conformidad con lo dispuesto precedentemente, se dejó constancia al margen del Registro Nº 4.277, folio Nº 127, del Protocolo (Tomo XII) de Cateos y Exploraciones, del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Entre líneas: "días" vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas.

e.24|11-Nº 5.500-v.7|12|50

Modificación de ubicación de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en los Departamentos Loncopué y Picunches. Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 204.566-47.

Año del Libertador General San Martín. Informe Nº 773-50. Buenos Aires, agosto 24 de 1950. Atento a lo resuelto en la Disposición Minera número 274-50, recaída en el Expediente 135.266 49, la zona para cateo solicitada en autos ha sido modificada, quedando ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6 y 15, fracción D sección XXXI, Departamento Loncopué y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte, recta de 3.000 m. de longitud en dirección Este Oeste, cuyo extremo Oeste se halla a 3.166.50 m. al Norte de un punto A, que se encuentra a 2.700 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 6 mencionado: al Oeste, recta de 6.333 m. en dirección Norte Sud, cuyo punto medio concuerda con el punto A; al Este una poligonal de tres lados, que de Norte a Sud, se definen de esta manera: el primer lado en dirección Norte Sud, pasa por un punto que se halla a 3.000 m. al Este del punto A, el segundo lado, es una recta en dirección Este Oeste que pasa por un punto B, que se halla a 7.000 m. del puente sobre el Río Agrio (Bajada del Agrio), medidos sobre el eje de la Ruta Nacional Nº 40 en dirección Norte, el tercer lado, recta en dirección Norte Sud, que pasa por un punto que se halla a 2.200 m. al Oeste del punto B, y finalmente al Sud, recta en dirección Este Oeste, que pasa por un punto que se halla a 3.166 50 m. al Sud del punto A. Entre los límites descriptos se encierra una superficie de aproximadamente 1.250 Hás. Deberá dejarse constancia de dicha modificación en el libro de exploraciones respectivo, y su publicación de oficio (ya que las causas que motivaron la presente modificación son puramente de orden técnico de esta Dirección General), debiendo efectuarse las comunicaciones y notificaciones de práctica. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominioni Buenos Aires, agosto 28 de 1950. Hágase constar en el Registro Nº 4.066 del Protocolo XI de Exploraciones del Neuquén (Fs. 368) la rectificación informada precedentemente. Fecho, publíquese edictos en el Boletín Oficial, de oficio atento a las circunstancias señaladas en el informe precedente, y por el término de diez (10) días seguidos (Art. 25 del Código de Minería), y fíjense carteles a las puertas de la Dirección General, llamando por veinte (20) días (Art. cit.), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, hágase saber al interesado, comuníquese a las autoridades locales y tómese nota por la Asesoría Técnica. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. Buenos Aires, agosto 31 de 1950. Se dejó constancia al margen del Registro Nº 4.066, folio Nº 368 del Protocolo Nº XI de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas.

e.24|11-Nº 5.501-v.7|12|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín 10 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.531. — El Panadero del Oeste. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: José Campos. Cap. Federal, agosto, setiembre y octubre 1950 1.950 ejemplares. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.535. — Horizontes Calasancios. Revista Mensual. (Id. Español). Prop y Director: Valentín Hombrados. Cap Fed., setiembre 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

340.536. — Mensajero de Paz. Revista quincenal. (Id Español). Prop. y Director: E. Maximiano López. Cap. Fed., octubre 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

340.537. — Acomac. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. Director: C. Silva, Gabriel Barron y Angel S. Muzio. Cap. Fed., setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.538. — La Industria Cervecera. — Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Marcos Ghislanzoni. Rep Argentina, setiembre, octubre 1950 2.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

340.539. — Heraldo de Asturias. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Aureliano Barredo. Bs. Aires octubre, noviembre 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

340.540. — Previsión Patronal. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Manuel Moyano. Capital Federal, octubre 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.541. — Revista de Derecho Penal. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Ediar S. A. Editores. Director: doctor Eusebio Gómez. Capital Federal, 3er. trimestre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.542. — Sophia. — Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Francisco Brualla. Buenos Aires, noviembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.543. — Riachuelo. — Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Cap Federal, octubre 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.544. — P. B. T. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, interior y exterior, setiembre 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.545. — Mundo Deportivo. — Revista Semanal. (Id. Español) Prop.: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, interior y exterior, setiembre 1950 665.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

340.546. — Mundo Radial. — Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia. Director: Dr. Emilio Rubio. Capital, interior y exterior, setiembre de 1950. 200.150 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.547. — El Hogar. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Empresa Edit. Haynes. Director: León Bouche. Capital, interior y exterior, setiembre 1950. 349.600 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.548. — Selecta. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Empresa Edit. Haynes Director: León Bouche. Capital, interior y exterior, setiembre 1950. 26.550 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

340.549. — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. — Capital, interior y exterior, setiembre de 1950. 35.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.550. — Mundo Infantil. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. Capital, interior y exterior, setiembre de 1950. 667.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina)

340.551. — Mundo Argentino. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: Adolfo J. Aleman. Capital, interior y exterior, setiembre de 1950. 402.100 ejemplares. Precio $ 0,60 (Argentina).

340.552. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Capital Federal, octubre de 1950 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.553. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: O. E. Ernesto Mateo López. Bs. Aires, octubre 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 15.— (Argentina).

340.554. — Polonia Liberada. (Polska Wyzwolona). Periódico semanal. (Id. Polaco). Prop. y Director: Segismundo Lukaszewicz. Rep. Argentina, setiembre, octubre de 1950. 16.100 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.555. — Noticiario Ricordi. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Ricordi Americana Sa. Comercial. Director: Ing. Guido Valcarenghi. Buenos Aires, setiembre de 1950. 7.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.556. — Criadores de Holando. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Criadores de Holando Argentino. Director: Eduardo A. del Piano. Capital Federal, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

340.557. — España Republicana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Manuel Blasco Garzón. Capital Federal, octubre de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

340.558. — Guía Parroquial. Revista quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Córdoba), octubre 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.559. — El Semanario. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Jesús Borisandelli. Cañuelas (Buenos Aires), octubre 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

340.560. — El Orden. Diario. (Id. Español). Propietario: Cejas Hnos. & Cía. Cnel. Pringles y su zona (Bs. As.), octubre de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.561. — La Razón. Diario. (Id. Español). Prop.: La Razón S. R. L. Director: Alfredo Pérez Silva Chivilcoy, (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 69.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.562. — Tiempos Nuevos. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial Tiempos Nuevos S. de Resp. Ltda. Director: Ramón Avanza y Virgilio Nelbone. Dolores (Bs. Aires) octubre de 1950. 22.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.563. El Heraldo. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Domiciano Cepeda. González Chaves. (Bs. As.), setiembre de 1950. 11.520 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.564. — La obra. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Antonio Acerbi Costas. Puerto de Bahía Blanca. (Ing. White, Prov de Bs. As.), octubre de 1950 6.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.565. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Periódico mensual. (Id Español). Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Director: R. P. Germán Lips. Buenos Aires, noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

340.566. — San Roque. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Misioneros de los Sagrados Corazones. Director: P. Salvador Guida. Capitán Bermúdez (Santa Fe), octubre de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.567. — Sancor. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Fábricas de Manteca "San Cor" Coop. Unidas Ltda Director: Avelino C. Bergero. Santa Fe, septiembre-octubre de 1950. 14.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina)

340.568. — Luz y Verdad. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Iglesia Evangélica Luterana Unida Director: Jonás Villaverde. Capital Federal. noviembre de 1950. 1.300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.569. — Surge. Revista Semanal (Id. Español). Propietario y Director: Antonio Stolfi. La Plata (Prov. de Bs.

Aires), octubre de 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

340.570. — La Región. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Justo Humberto Carranza Oliva. República Argentina, octubre 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.571. — Argentistas. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Arg. Mutual y Gremial Artistas de Circo y Variedades. Director: Adolfo Montero. Rep. Argentina, octubre de 1950. 1.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.572. — La Provincia. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Napoleón Guzmán Loza. Director: Héctor A. Barrionuevo. La Rioja, septiembre-octubre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

340.573. — La Gaceta. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Alfonso F. Giacomantone San Antonio de Areco (Bs. Aires). octubre 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.574. — Vamos Andando. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Victoriano A Roberot. Capital Federal: Interior y Exterior, noviembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.575. — Se Acabó La Mishiadura Tango. letra. 2 págs. Autor: José Paradiso. Editor: Américo A. Vivona. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 noviembre 1950. Precio $ 2 (Argentina).

340.576. Se Acabó La Mishiadura. Tango. música. 2 págs. Autor: Enrique Rodríguez. Editor: Américo A. Vivona. Impresor: Bermejo & Fucci 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 noviembre 1950 Precio $ 2. (Argentina).

340.577. — Ilustración Creadora. 300 pgs Autor: Andrew Loomis. Traducción del inglés al castellano por Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de septiembre de 1950. Precio $ 35. (Argentina).

340.578. — La Paz Adorable. Poemas. 128 págs. Autor: Mario Binetti. Editor: El Autor. Impresor: Francisco A. Colombo. 540 ejemplares. Capital Federal. 21 de octubre de 1950. (Argentina).

340.579. Arajim. (Valores). Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Agencia Judía para Palestina. Director: Isaac Arcavi. Capital Federal, septiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

340.582. — Hasta La Vuelta. Milonga, letra. 2 págs. Autor: José Sassone Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 7 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.583. — Ya No Vengo a Suplicarte. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 7 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.605. — Valsecito de los Quinteros. Música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires. 16 octubre 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.606 — La Reina Del Campo. Vals, música. 1 págs. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares Bs. Aires, 16 octubre 1950. Precio $ 3 50. (Argentina).

340.607. — Bailando en las Romerías. Vals alegre. Música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires. 16 octubre 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

340.608. — El Vals del Labrador Música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires. 16 octubre 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.609. — Por El Beso Que Me Diste. Vals, música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. As. 16 octubre 1950. Precio $ 3,50. (Argentina)

340.610. — Sueña Sueña Chacarero. Vals, Música. 2 págs. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.611. — La polca de los chacareros. — Música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre 1950. Precio: pesos 3,50 (Argentina).

340.612. — Valsecito de los Quinteros. Letra. 1 hoja (Del album "Los Chacareros"). Autor: Eugenio Cárdenas. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre 1950. Precio pesos 3,50 (Arg.).

340.613. — La reina del campo. Vals, letra. 1 hoja. (Del álbum "Los Chacareros"). Autor: Francisco Brancatti. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejempl. Bs. Aires, 16 de octubre 1950. Precio: $ 3.50 (Arg.).

340.614. — Bailando en las romerías. Vals alegre, letra 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre 1950. Precio. $ 3,50 (Argentina).

340.615. — Por el beso que me diste. Vals. letra. 1 hoja (Del album "Los chacareros"). Autor: E. Carrera Sotelo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio: pesos 3,50 (Argentina).

340.616. — El vals del labrador. Letra. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Mario Battistella. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 3,50 (Argentina).

340.617. — Sueña sueña chacarero. Vals, letra. 1 hoja (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

340.618. — La polca de los chacareros. Letra. 1 hoja (Del album "Los Chacareros"). Autor: Francisco Brancatti. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio: pesos 3,50 (Argentina).

340.619. — El rosario. Para canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Ernesto de la Guardia. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio: pesos 1.50 (Argentina).

340.620. — El rosario. Para canto y piano, música, 2 págs. Autor: Mariano A. Olivares. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.621. — Canción del arroyo. Para canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Ernesto de la Guardia. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

340.622. — Canción del Arroyo. Para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Mariano A. Olivares. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

340.623. — Cartas a Amelia. Suite para piano Op. 27. Nº 2 en si mayor, música. 2 págs. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires. 16 de octubre 1950. Precio: $ 2,50 (Arg.).

340.624. — Cartas a Amelia. Suite para piano Op. 27. Nº 1 en la bemol mayor. Música. 2 págs. Autor: P. Kalender Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

340.625. — Armenonville. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Maglio (Pacho). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.626. — Serenata serena. Música. 2 págs. Autor: Eduardo Falcocchio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

340.627. — El "Cicho Cicho". Swing, música. 2 págs. Autor: Mae Gillar. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

340.628. — Aria célebre. Para violín y piano sobre la IV cuerda, música. 4 págs. Autor: J. S. Bach. Revisión de: A. Toninu. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

340.629. — El pastorcito de Belén. Villancico para canto y piano, música. 2 págs. Autor: J. Viloni. Versión facilitada: José Viloni. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.631. — La Verdad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario (Santa Fe), 1º de noviembre de 1950. 3.900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.632. — Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes de San Juan. (Id. español). Propietario: los Ayala Pizarro. San Juan 18 de julio de 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.638. Río Cuarto. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Juan Bonalli. Editor: El autor. Impresor: Julio Suárez. 500 ejemplares. Córdoba. 10 de abril 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.639. — Reducciones y fortines. 172 págs. Autor: Orestes Di Lullo. Editor: El autor: Impresor: Jesús Carrascosa. 1.000 ejemplares. Santiago del Estero, 31 de octubre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

340.641. — Amorcito serrano. Gato, letra. 2 págs. Autor: José Gauna Bazán. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.642. — La industria cervecera. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcos Ghislanzoni. Capital Federal, setiembre-octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

340.652. — Mi deshojado corazón. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte (Rayner). Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.653. — Mi deshojado corazón. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte (Rayner). Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.655. — Y pensar que yo te quiero Milonga. música 2 págs. Autor: José Felipetti (h) (Natalín). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.657. — Naipe Nuevo. Tango, música. 2 págs. Autor: Humberto Sisco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.658. — Ecología vegetal. 668 págs. Autores: John E. Weaver Frederic E. Clements. Traducción del inglés al castellano: Angel L. Cabrera. Prólogo: Lorenzo R. Parodi. Editor: Acme Agency Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio $ 45. (Argentina).

340.659. — Papaito Piernas Largas. 286 págs. Edición 2da. Autor: Jean Webster. Traducción del inglés al castellano: por Manuel Barbera. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio pesos 5,50. (Argentina).

340.660. — Un seguro eficaz. 192 págs. Autor: Fred Bayard. Traducción del inglés al castellano: por J. Román Editor: Acme Agency. Impresor: Compañía Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.666. — Ahora que te has ido. Canción blue, música. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.667. — Ahora que te has ido. Canción blue. letra. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires. 18 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.668. — Me alejo de ti. Canción beguine, letra. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

340.669. — Me alejo de ti. Canción beguine, música. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

340.670. — Nos dijimos adiós. Bolero, letra. 2 págs Autor: Deyner. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.671. — Física y Química. Desarrollo completo del Programa de Ingreso a la Facultad de Ciencias Médicas y Farmacia. 150 esquemas y apéndices especiales. 148 hojas. Autor: G Seni Darp Editor e impresor: José Angel Demaría. 500 ejemplares. Bs. Aires. 10 noviembre|950. Precio $ 35. (Argentina).

340.674. — Busto del general don José de San Martín. Anciano, según el daguerrotipo de 1848. Alto 0,35 ctms. 2 fotografías. Buenos Aires. octubre de 1950. Editor: J. I. G. de Abbiati e hijo. (Argentina).

340.675. — Tratado de Derecho Penal Tomo II Filosofía y Ley Penal. 1.173 págs. Autor: Luis Jiménez de Asúa. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Macagno. Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires 6 de julio de 1950. Precio $ 120. (Argentina).

336.387. "Jean Colain". Seudónimo.

e.24|11-Nº 5.686 v.7.12.50

Año del Libertador General San Martín

13 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.677. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Prop. y director: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata (Buenos Aires), octubre|950. 500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.678. — Tit-Bits. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, octubre de 1950. 300.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.679. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Pro.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal. octubre|950. 180.000 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).

340.680. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, octubre|950. 120.000 ej. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.681. — Puño Fuerte. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Láinez. Capital Federal, octubre de 1950. 520.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.682. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Soc. Anón. Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, setiembre de 1950. 62.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.683. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Soc. Anón. Editorial Bell. Editor: Eduardo L. Varela. Bs. Aires, octubre de 1950. 63.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.684. — Selecciones del Reader's Digest. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Selecciones del Reader's Digest S. A. Director: Eduardo Cárdenas. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.685. — Pampa Argentina. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Soc. Anón. Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, octubre|950. 21.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

340.686. — Rosalinda. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad Anón. Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Bs. Aires, octubre|950. 52.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.687. — Economic Survey. Boletín semanal. (Id. español). Prop. y director: Bodolfo Katz. Capital Federal, octubre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

340.688. — Gaceta de Granja. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Aves, Conejos y

Abejas. Director: José Pablo Podestá. República Argentina y exterior, agosto, setiembre y octubre|950. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.689. — L'Italia Repubblicana (Italia Republicana). Revista mensual. (Id. italiano). Prop. y director: Luis Giusti. Buenos Aires, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.690. — Ykpaihelke Cлobo (La Palabra Ukraniana). Periódico semanal. (Id. Ukraniano). Prop.: Asoc. Ukraniana de Cultura (Prosvita). Director: Wladimiro Sawicz. Capital Federal, setiembre, octubre|950. 14.400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.691 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. español). Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Ing. Federico F. Weiss. Capital Federal, octubre de 1950. 33.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.692. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Diario. (Id. español). Prop.: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores - Mercado Nacional de Frutas. Capital Federal, octubre de 1950. 8.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.693. — Boletín Centro de Almaceneros. Quincenal. (Id. español). Prop.: Centro de Almaceneros. Director: José Mazzei. Capital Federal. Bs. As., octubre de 1950. 9.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.693. — Boletín Centro de Almaceneros. Quincenal. (Id. español). Prop.: Centro de Almaceneros. Director: José Mazzei Capital Federal. Buenos Aires, octubre de 1950. 9.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.694. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itati. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. Director: Pbro. Isaac Mosqueda. Itati (Provincia de Corrientes), noviembre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,66. (Argentina).

340.695. — El Día. Diario. (Id. español). Prop.: H. Stunz & Cía., S.R.L. Directores: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Bs. As.), octubre de 1950. 2.319.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.696. — Ciencia e Investigación. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Ciencia e Investigación. Director: Eduardo Braun Menéndez. Capital Federal, noviembre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

340.697. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Id. español). Prop.: The British Broadcasting Corporation Director: Norman Pelham Wright. Argentina, Uruguay y Paraguay, setiembre de 1950. 152.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.698. — Archivos de Neurocirugía. Anuario. (Id. español). Prop.: Facultad de Ciencias Médicas - Cátedra de Neurocirugía. Director: Dr. Prof. Ramón Carrillo. Buenos Aires, año 1948. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.699 — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. español). Prop.: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.200 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

340.700. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. español). Prop.: Cámara Mercantil Director: Francisco O. Frigerio. Bs. Aires, setiembre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.701. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. español). Propietario: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Bs. Aires, octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.702. — Corriere Degli Italiani. Periódico semanal. (Id. italiano). Propietario: Editorial Corditalia S. R. L. (En formación). Director: Héctor Rossi. Capital Federal, octubre de 1950. 105.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.703. — Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Francisco L. Rivolta. Buenos Aires, noviembre|950. Precio $ 0,20. 2.250 ejemplares. (Argentina).

340.704. — El Colono. Diario. (Id. español). Prop. y director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Santa Fe), octubre de 1950. 22.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.705. — El Correo de Ipasa. Periódico mensual. (Id. español). Propietario Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación, S. A. Director: Ariel Julio Pomponio. Rosario, República Argentina, octubre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 5.— anuales. (Argentina).

340.706. — Campo Argentino. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y director: José M. Rosenzuaig. Carlos Casares (Bs. Aa.), noviembre 950. 150 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.707. — Para Todos. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. Director: Julio Emilio Vicario. Trenque Lauquen, octubre de 1950. 2.240 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.708. — Diario de Sesiones. (Id. español). Prop.: Cámara de Diputados (Santa Fe). Director: Adolfo I. Rodríguez. Santa Fe, Rep. Argentina, octubre de 1950. 7.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.709. — Doctrina, Unidad y Fuerza. Periódico mensual. (Id español). Propietario y director: Cayetano Luciano Mandia. Capital Federal, octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.710. — Boletín Oficial. Diario. (Id. español). Propietario: Gobierno de la Prov. de Tucumán. Director: Ernesto Bacciini. Tucumán, octubre|950. 700 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.711. — Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Diario. (Id. español). Propietario: Gobierno de la Prov. de Mendoza. Director: Antonio Ferrer Amella. Mendoza, Rep. Argentina, octubre|950. 23.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.712. — Tarsicio. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: José Novoa Résoli. Director: Guillermo Pantín. Capital Federal, octubre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.713. — Voces Atlánticas. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y director: José Betrivi. Gral. Lavalle, San Clemente, Dolores, Capital Federal, octubre|950. 2.400 ejemplares. Precio pesos 0,25. (Argentina).

340.714. — Informativo Gremial Papelero. Periódico mensual. (Id. español) Prop.: Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel. Cartón, Químicos y Afines. Director: Valentín Fernández. Capital Federal, octubre 950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.723. — Soldados de la patria. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Pedro José Riui. Editor: El autor. Impresor: G. Ferrer. 350 ejemplares. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1950. Precio pesos 1.50. (Argentina).

340.724. — Soldados de la patria. Marcha, música. 2 págs. Autor: Pedro José Riui. Editor: El autor. Impresor: G. Ferrer. 350 ejemplares. Buenos Aires, 13 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.727. — Comunicado de Prensa Natura. Boletín mensual. (Id. español) Propietario: Asociación Cultural Natura. Directores: Pablo Pedro Bardín, Román Pérez Morean. Capital Federal, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Sin Precio. (Argentina).

340.728. — Quisiera decirte. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Ardino. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.729. — Quisiera decirte. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Ardino. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.730. — En vano, en vano. Vals canción, música. 2 págs. Autores: Gardel - Razzano. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.731. — En vano, en vano. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Gardel - Razzano. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.732. — Carta brava. Tango, letra. 2 págs. Autor: Celedonio E. Flores. (Cele). Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.733. — Carta brava. Tango, música 2 págs. Autor: Rosita Quiroga. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.738. — Boletín Mensual Admcon. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y director: Abel Santa María. Capital Federal, setiembre 950. 100 ejemplares. Precio $ 12,50. (Argentina).

340.742. — Celeste y blanca. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Antonio Balboa. Editor: Editorial Nueva Vida. Impresor: Francisco Riera. 1.000 ejemplares. Avellaneda, 25 setiembre|950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.743. — Sueños azules. 34 págs. Autor: Humberto de Rosa. Editor: Victoriano A. Roberst. Impresor: Vamos Andando. 200 ejemplares. Valentín Alsina (Prov. de Bs. As.). 4 de junio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.747. — La cenicienta. Pieza teatral en un acto. 12 hojas. Autor: Marylin. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Imperio, el día 8 de octubre de 1950. (Argentina).

340.748. — El hada de la verdad. Pieza teatral en un acto. 3 hojas. Autor: Marylin. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Imperio, el día 1º de octubre de 1950. (Argentina).

340.749. — La bailarina árabe. Versión teatral en tres actos de la novela radial del mismo nombre. 38 hojas. Autor: Juan Manuel Gianatásio Reyna. Declaración jurada. Tucumán (Prov.), Club Villa Alem, el día 17 de agosto de 1950. (Argentina).

340.750. — El aljibe. Farsa en un acto. 21 hojas. Autor: Jorge Mario Krimer. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Pte. Alvear, el día 25 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.751. — Aquí llega la alegría. Revista en un acto. 19 hojas. Autores: Javier Linch, Mauro de la Rosa. Declaración jurada. Exposición de Avellaneda (Prov. de Bs. As.), el día 3 de octubre de 1950. (Argentina).

340.752. — Luces y estrellas. Revista en un acto. 12 hojas. Autores: Javier Linch, Mauro de la Rosa Declaración jurada. Exposición de Avellaneda (Prov. de Bs. As.), el 3 de octubre de 1950. (Argentina).

340.753. — De mis pagos y otras tierras. Revista en dos actos. 6 hojas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Grand Splendid, el día 20 de octubre de 1950. (Argentina).

340.754. — Yo quiero ver a mi hijo. Pieza teatral en tres actos. 21 hojas. Autor: Manuel de la Vega. Declaración jurada. Prov. de Mendoza, en el Teatro Avenida el día 26 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.755. — Mi vida es un tango. Comedia en tres actos. 64 hojas. Autor: Héctor Bates. Buenos Aires, Teatro Variedades, el día 19 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.756. — Martina Chapanay (La defensora del caminante). Pieza teatral en tres actos. 50 hojas. Autores: Manuel Castro Novoa y Jorge Iris. Declaración jurada. Prov. de Mendoza, en el Teatro Real, el día 18 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.757. — La guitarra de Pancho Almada. Pieza teatral en tres actos 44 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. Zárate (Prov. de Bs. As.), Teatro Coliseo, el día 23 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.758. — Más desembarcos en el Comedia. Revista en un acto. 31 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta, Marcos Bronenberg, Carlos Petit. Declaración jurada. Buenos Aires Teatro Comedia, el día 29 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.759. — Era un mulato de ojazos azules. Comedia en tres actos. 44 hojas. Autor: Juan Carlos Camacho. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades, el día 16 de octubre de 1950. (Argentina).

340.760. — Una lección ejemplar. Pieza teatral en un acto. 23 hojas. Autor: Domingo G. Hamilton. Declaración jurada. Buenos Aires, Salón Federación de Sociedades Gallegas, el día 15 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.761. — En un viejo patio porteño. Comedia lírica en tres actos. 51 hojas Autor: Enrique Telémaco Susini. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Ariel, el día 29 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.762. — Una extraña. Comedia en tres actos. 45 hojas. Autor: Arsenio Mármol. Declaración jurada. San Lorenzo (Prov. de Santa Fe), Cine Lux, el día 4 de agosto de 1950. (Argentina).

340.763. — Amor y mosquitos o media luna de miel. Comedia en tres actos. 65 hojas. Autores: Alberto Zavalía Domínguez, Luis de Elizalde. Declaración jurada. Santa Fe, Teatro Municipal, el día 4 de octubre de 1950. (Argentina).

340.764. — Hay que pagar lo justo. Revista en un acto. 42 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta, Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Maipo. el día 19 de octubre de 1950. (Argentina).

340.765. — La vida del morocho Carlos Gardel. Pieza teatral en tres actos. 30 hojas. Autor: Delfor Coccaro. Declaración jurada. Ciudadela (Prov. de Bs. As.), Club Sol de América, el día 28 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.766. — Prontuario. Pieza teatral en tres actos. 138 hojas. Autor: Sidney Kingsley. Traducción del inglés al castellano: Francisco Madrid. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Astral, el día 22 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.767. — Ha llegado un inspector. Comedia en tres actos. 68 hojas. Autor: J. B. Priestley. Traducción del inglés al castellano por: José Alberto Arrieta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Odeón, el día 20 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.768. — Juanito Casas. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Alvarez Méndez. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre|950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.770. — Compendio de gramática. Para la enseñanza primaria y técnica. 236 págs. Autor: Juan B. Selva. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráf. Verdad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

340.771. — Crónica de Holanda. Revista bimestral. (Id. español). Propietario y director: Jan Van As. Buenos Aires, setiembre, octubre de 1950. 12.000 ej. Gratis. (Argentina).

340.772. — El team Tanque - Infantería. 200 págs. Autor: Capitán Orencio César Anaya. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersósimo. 5.750 ejemplares. Buenos Aires, 31 agosto|950. Por suscripción. (Argentina).

340.773. — San Martín - Sus ideas y su acción en la epopeya de la libertad. Tres tomos con 1.6146 págs. Autor: Tte. Cnel. José María Menéndez. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 6.500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Por suscripción. (Argentina).

340.775. — Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Mensual. (Id. español). Prop.: Facultad de Derecho y C. Sociales. Director: Dr. Mario Amadeo. Buenos Aires, julio, agosto de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

340.776. — Morteros. Periódico. (Id. español). Prop. y director: José A. Utrera. Morteros (Córdoba), 4 de noviembre 950. 250 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.777. La Semana. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y director: Marcos Oscherov. Pcia. R. Sáenz Peña (Chaco), 28 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.784 — IDAN/8: Notas para una teoría de las fuentes del derecho aeronáutico. 14 págs. Autor: Haroldo H. A. Ferrero. Editor e impresor: Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1949. Sin precio. (Argentina).

340.785. — IDAN/11: Normas relativas a la circulación aérea. Comparación entre la Convención de París del 13 de octubre de 1919 y la Convención de Chicago del 7 de diciembre de 1944. 30 págs. Autor: Alejandro Galli. Editor e impresor: Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación. 160 ejemplares. Buenos Aires, año 1949. Sin precio. (Argentina).

340.786. — IDAN/13: orientación actual del transporte aéreo. 13. págs. Autor: John H. Frederik. Editor e impresor: Instituto de Derecho Aeronáutico de

la Nación. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 setiembre|950. Gratis. (Argentina).

340.793. — Vida del soldado español Miguel de Castro. 272 págs. Autor: Miguel de Castro. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.260 ejemplares. Buenos Aires, 22 febrero 950. Precio $ 4.80. (Argentina).

340.794. — Cimbronazo (Dos canciones criollas). Para guitarra, música. 2 páginas. Autor: Abel Fleury. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.795. — Alma en pena (Dos canciones criollas). Para guitarra, música. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.796. — Soliloquio. Canción criolla para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.798. — Le demi-siecle de Maurice Blondel. 54 págs. Autor: Eugenio D'ors. Editor: Editorial Criterio. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

340.799. — Por tu querer. Vals, letra. 2 páginas. Autores: Ricardo Reinquet y Rubén Policastro. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949. Precio $ 0.80. (Argentina).

340.809. — La Nación. Diario. (Id. español). Prop.: Sociedad Anónima La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Bs. Aires, 6 de noviembre de 1950. 174.956 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.812. — Como me divierto. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Editor: Edit. Mus. El Indio. Impresor: De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.813. — ¡Ay, con la moda!... Corrido, música. 2 págs. Autor: Blanco Pedregal. Editor Editorial Musical El Indio. Impresor: De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.814. — Bulldog bugui. Bugui, música. 2 págs. Autor: Blanco Pedregal. Editor: Editorial Musical El Indio. Impresor: De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.815. — A tu negrita. Conga, música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Editor: Editorial Musical El Indio. Impresor: De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.821. — El arte de la mesa. Recetario de doña Lola. 649 págs. Edición 4a. Autora: Lola P. de Pietranera. Editor: El autor. Impresor: Guillermo Kraft Ltda 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de noviembre de 1950. Precio $ 21.— (Argentina).

e.27|11-Nº 5.752-v.8|12|50

Año del Libertador General San Martín

14 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.825. — La Situación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Juan S. Obeid. Capital Federal, octubre 1950. 300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.826. — Gaceta Textil. Revista mensual (Id. Español). Propietario y Director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, julio de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.827. — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, agosto de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.828. — La Idea. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: César Bogo. Capital, Interior y exterior, noviembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,90. (Argentina).

340.829. — Violetas del Niño Jesús. Periódico mensual. (Id. Español). Propietaria: María Foagerat. Directora: Juana Joannás. Capital Federal, octubre de 1950, 825 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.830. — Bancario del Provincia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel José Marcos. República Argentina, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.831. — Mecánica Popular. — Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Popular Mechanics Co. Director: Acme Agency. Buenos Aires, agosto, setiembre, octubre de 1950. 45.000 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).

340.832. — Continente. — Revista mensual (Id. Español). Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Director: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto. Capital Federal, Interior y Exterior, octubre de 1950. 11.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

340.833. — Nueva Palabra. (Novoie Slovo). Semanario. (Id. Checo). Prop. y Director: Dimitri Konstantinow. Argentina, octubre, noviembre de 1950. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).

340.834. — Ciencia y Técnica. — Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Director: Angel J. Alvarez Manteola. Buenos Aires, noviembre de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.835. — Pan América. Revista bisemanal. (Id. Español). Prop.: Yasuniko Niimura. Director: Takesi Ehara. Buenos Aires, setiembre de 1950. 10.350 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.836. — El Orden. Periódico mensual. (Id. Español) Propietario y Director: Tomás Sacco. Vicente López, (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.837. — El Orden. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Tomás Sacco. Vicente López. (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.838. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, mayo de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.839. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, junio de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.840. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, julio de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.841. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, agosto de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.842. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Edit. La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, setiembre de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.843. — Sokolski. (La Voz de los Sokolistas). Periódico mensual. (Id. Español). (Id. Yugoslavo). Prop.: Soc Yugoslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. Director: Stojadin Abadzich. Dock Sud-Avellaneda, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.844. — Prótesis. Revista cuatrimestral. (Id. Español). Prop.: Sociedad Odontológica Argentina de Prótesis. Director: Fernando E. Piato. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).

340.845. — Arbolitos Argentinos. (Argentiner Beimelej). Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Zelik Mazor. Buenos Aires, julio, agosto, setiembre, octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.846. — Patris. (Patria). Periódico mensual. (Id. Griego). Propietario y Director: Atanasio Bairacliotl. Capital Federal, noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.847. — Noticiario. Periódico mensual. (Id. Español). Propietaria: Pia Unión María Mazzarello. Director: Severo S. Pedrinelli. Buenos Aires, octubre de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.848. — El Obrero Gráfico. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Federación Gráfica Argentina. Director: Cecilio Conditi. Capital Federal, octubre de 1950: 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.849. — Católica Unión Argentina. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Julián T. Germaniez. Victoria, (Entre Ríos), octubre, noviembre, diciembre de 1950 2.830 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.850. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Director: Ceferino A. Viera. Santa Fe, noviembre de 1950. 950 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.851. — Poder y Justicia. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Joaquín Vilella Capital Federal y Provincias, octubre 1950. 24.000 ejemp. (Arg.).

340.852. — Gaceta Judicial. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Joaquín Vilella. Cap. Fed. y Provincias. octubre 1950. 19.200 ejempl. (Argentina).

340.853. — La Opinión. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Enrique Venini. Pergamino (Pro. de Bs. As.), octubre 1950. 204 000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.854. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Prop. y Director: Dr. Guido Costa Bertani. Cap. Fed., octubre 1950. 700 ejemplares. S precio. (Argentina).

340.855. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. (Id. español). Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. Director: Luis C. A. Serrao - Oscar E. Benzi - Miguel J. Bietti. Capital Federal, octubre 1950. 10.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.856. — El Carmeño. Semanario. (Id. español). Prop. y Director: Manuel González. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), octubre 1950. 1.750 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.857. — Alto Paraná. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Nelson Guimaraes. Eldorado (Misiones), octubre 1950. 5.800 ejemplares. Precio: $ 0.30 (Argentina).

340.858. — El Zonda. Periódico bisemanal. (Id. español). Prop.: Juan F. Díaz. Director: Amadeo R. Ginnello. La Rioja, octubre 1950. 6.400 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.859. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". Periódico bimestral. (Id. español). Prop.: S. A. Tall. Metalúrgicos San Martín "Tamet". Director: J. R. Fernández Araugo. Buenos Aires, mayo-junio 1950. 6.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.860. — El Argentino. Diario. (Id. español). Prop.: Diario El Argentino S. R. L. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú (E. Ríos), octubre 1950. 6.500 ejemplares. Precio: $ 0,08 (Argentina).

340.861. — La Acción. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Juan José Albarracín. San Pedro (B), setiembre 1950. 6.900 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

340.862. — La Voz. Diario. (Id. español). Prop.: Cejas Hnos. Director: H. Cejas. C. Dorrego (Bs. As.). octubre 1950. 16.400 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

340.863. — La Revista. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Tandil. Director: Luis J. Actis. Tandil (Prov. de Bs. As.), octubre 1950. 6.800 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.864. — San Pablo. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Padres Pallottinos. Director: P. José Ravemacher. Turdera (Bs. As.), octubre 1950. 1.500 ejemplares. Precio: $ 1,50. Mensual (Argentina).

340.865. — Cronista Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. Director: Ernesto A. R. Affatato. Capital Federal, noviembre de 1950. 700 ejemplares Gratis. (Argentina).

340.866. — Mies Divina. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini. Córdoba, noviembre-diciembre 1950. 32.000 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

340.867. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. Director: Alberto Serritelli. Morón - Merlo - San Miguel y Gral. Sarmiento (Prov. Bs. As.), octubre 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.868. — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Marcelino Pérez Monteserín. Morón (Prov. de Bs. As.), octubre 1950. 1.100 ejemplares. Precio: $ 0,70 mensual. (Argentina).

340.869. — El Chubut. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial El Chubut Sdad. Comercial Colectiva. Director: Dr. Pedro Ciorotti. Comodoro Rivadavia y zonas, setiembre 1950. 219.970 ejemplares. Precio: $ 0.12. (Argentina).

340.870. — Hoy. Diario. (Id. español). Prop.: Diario Hoy S. R. L. Director: Samuel Villanueva. Gualeguaychú. (E. Ríos), octubre 1950. 84.000 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

340.871. — La Voz del Pueblo. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Dr. Antonio Maciel. Tres Arroyos, octubre de 1950. 180.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.872. — Diario de Sesiones. (Id. español). Prop.: Honorable Cámara de Senadores de la Prov. de Córdoba. Director: Jorge Plaghos. Córdoba, agosto 1950. 4.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.873. — De fiesta en mi rancho. Porición (fácil) para una, dos y tres guitarras, música. 6 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Cap. Fed., 5 de junio 1945. Precio $ 2.— (Argentina).

340.874. — La Percheleřn. Malagueña, música. 3 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 agosto 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

340.875. — Cuyana. (Suite Argentina). Danza, 2 págs. Música. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Capital, 10 marzo 1943. Precio: $ 3.— (Argentina).

340.876. — Ocaso. (Suite Argentina). Canción indígena, música. 2 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Precio: $ 3.00. Capital Federal, 10 marzo 1943. (Argentina).

340.877. — Serrana. Chacarera (Suite Argentina), música. 2 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor; Garrot. 500 ejemplares. Capital Federal, 10 marzo 1943. Precio: $ 3.—. (Argentina).

340.878. — Leyenda. Estilo, música (Suite Argentina). 2 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Capital Federal, 10 marzo 1943. Precio: $ 3.— (Argentina).

340.879. — Pampeana. Huella, música (Suite Argentina). 1 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 marzo de 1943. Precio $ 3.— (Argentina).

340.880. — La Procesión. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.881. — La Procesión. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 25 octubre 1950. Precio $ 2.— Argentina).

340.882. — El Portezuelo. Canción, letra 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 30 setiembre 1950 Precio $ 2.— (Argentina).

340.883. — El Portezuelo. Canción, música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.884. — Las Dos Glorias. Cueca cuyana, letra. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio 2.— (Argentina).

340.885. — Las Dos Glorias. Cueca cuyana, música. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.886. — Un silbo cualquiera. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Esteban T. Velardez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.887. — Un silbo cualquiera. Milonga, música. 2 págs. Autor: Remberto Nar-

vaez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.889. — Poman. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Juan Ramón Ponce. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.890. — Poman. Zamba, música. 2 páginas. Autor: Juan Ramón Ponce. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.890. — La majadita. (Zamba, letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.891. — La Majadita. Zamba, música. 2 págs. Autor: Carlos Monthrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.892. — Llanto en la sierra. Zamba, letra. 2 págs. Autores: E. D. Parula - G. Calfendo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.893. — Llanto en la sierra. Zamba, música. 2 págs. Autores: E. D. Parula y G. Calfendo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.894. — El Chucetero. Gato, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.895. — El Caucetero. Gato, música. 2 págs. Autor: Carlos Monthrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.896. — A unos celos. Vals, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.897. — A unos celos. Vals, música. 2 págs. Autor: Carlos Monthrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.898. — Ainsi va la vie. (Así va la vida). Fox-canción, letra en francés. 2 págs. Autor: Michel Emer. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.899. — Ainsi va la vie. (Así va la vida). Fox-canción, música. 2 págs. Autor: Michel Emer. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.900. — Llévatelo todo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.901. — Llévatelo todo. Tango, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.902. — Mi nidito. Vals, letra. 2 págs. Autores: Vieri Fidanzini - Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.903. — Mi nidito. Vals, música. 2 páginas. Autores: Vieri Fidanzini - Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.904. — Tu beso. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.905. — Tu beso. Bolero, música. 2 págs. Autor: Tito Ribero. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.906. — Fulgor. Tango, letra. 2 págs. Autor: José María Contursi. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 5 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.907. — Fulgor. Tango, música. 2 páginas. Autor: José Dames. Editor e impresor: Ed. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.908. — Sposati Caruli (Cásate Carolina). Ritmo alegre, letra. 2 páginas. Autores: Fanciulli-Niza. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 950. Precio $ 2. (Letra en italiano). (Argentina).

340.909. — Sposati Caruli. (Cásate Carolina). Ritmo alegre, música. 2 páginas. Autores: Fanciulli-Niza. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 950. Precio $ 2. (Argentina).

340.910. — Delito. Son moruno, letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 950. Precio $ 2. (Argentina).

340.911. — Delito. Son moruno, música. 2 págs. Autor: Tito Ribero (Tito Ribero). Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de octubre 950. Precio $ 2. (Argentina).

340.912. — No lo puedo creer. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 950. Precio $ 2. (Argentina).

340.913. — No lo puedo creer. Bolero, música. 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 950. Precio $ 2. (Argentina).

340.914. — Puerto lejano. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Tulio Angeletti. Editor e impresor: Edit. Julio Korn 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre 950. Precio $ 2. (Argentina).

340.915. — Puerto lejano. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: José Castro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre 950. Precio $ 2. (Argentina).

340.916. — Escucha mi cielo. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Tito Amado, Félix Villa, Aguaniguay. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 setiembre 950. Precio $ 2. (Argentina).

340.917. — Escucha mi cielo. — Fox-trot. letra. 2 págs. Autores: Tito Amado, Félix Villa, Aguaniguay. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 950. Precio $ 2. (Argentina).

340.918. — La trampera. Milonga, música. 2 págs. Autor: Aníbal Troilo (Pichuco). Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

340.919. — Delirio. Fantasía en tango, música. 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 20 de setiembre de 1950. Precio pesos 2. (Argentina).

340.920. — Revista del Tuco-Tuco. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Aeromodelistas Tuco-Tuco. Director: Nicanor Juan Cartocetti. Martínez, Buenos Aires, agosto-setiembre 950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.937. — Unirnos por siempre. Vals, música. 2 págs. Autor: Oscar R. Robelin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.938. — Unirnos por siempre. Vals, letra. 2 págs. Autor: Oscar R. Robelin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 octubre 950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.939. — Cruel desengaño. Tango, música. 2 págs. Autor: Oscar R. Robelin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 7 octubre 950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.940. — Cruel desengaño. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar R. Robelin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 7 octubre 950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.941. — San Ramón. Cueca con canto. Faz A. Autor letra: José Herrero. Música: Félix Pérez Cardoso. Faz B. Doña Olimpia. Chacarera. Autor música. Julián A. Díaz. Intérprete: Félix Pérez Cardoso y su Conjunto de Arpas y Guitarras. Disco Odeón Nº 55.132. 4.500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.942. — Amor y más amor. Mambo. Faz A. Autor, letra y música: Bobby Capó. Faz B. Tic-Tac. Mambo. Autor, letra y música: Osvaldo Farrés. Intérprete: Fernando Albuerne con Osvaldo Borda y su Orquesta. Disco Odeón Nº 198.374. 16.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre 950. Precio pesos 6. (Argentina).

340.943. — 9 de Julio. Tango. Faz A. Autor música: José Luis Padula. Faz B. El Otario. Milonga tangueada. Autor música: Gerardo Metallo. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 55.129. 19.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre 950. Precio $ 6. (Argentina).

340.944. — Y mientras todavía. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Abel Aznar. Música: Luciano Leocata. Faz B. Don Amuero. Tango. Autor música: Esteban Gilardi. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. Disco Odeón. Nº 55.130. 13.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre 950. Precio pesos 6. (Argentina).

340.945. — Boedo. Tango. Faz A. Autor música: Julio De Caro. Faz B. Pimienta y Bimba. Tango con canto. Autor letra: Mario C. Gomila. Música: Julio De Caro. Intérprete: Julio De Caro y su Orquesta Típica. Disco Odeón número 55.131. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 octubre 950. Precio $ 6. (Argentina).

340.946. — A mi madre. Vals. Faz A. Autor música. Francisco Peña. Faz B. El Morochito. Tango. Autor música: Vicente Greco. Intérprete: Adolfo A. Pérez "Pocholo" y su Orq. Típ. de la Guardia Vieja. Disco Odeón Nº 30.309. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

340.947. — La Mulatita. Chacarera con canto. Faz A. Autor letra: Oscar Arturo Mazzanti. Música: Luis Alberto y Bailón Peralta Luna. Faz B. El Criollito. Gato. Autor música: Andrés A. Chazarreta. Intérprete: Luis Alberto Peralta Luna, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 55.133. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.948. — Himno Nacional Argentino. Versión Oficial. Faz A. Autor letra: Vicente López y Planes. Música: Blás Parera. Faz B. Aurora. Canción de la Bandera. Autor letra: H. C. Quesada-L. Illica. Música: Héctor Panizza. Intérprete: Renato Cesari con la Orquesta Sinfónica de Radio del Estado de la República Argentina. Dir. Bruno Bandini. Disco Odeón Nº 66.004. 4.700 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 8,80. (Argentina).

340.953. — Fugitive Star. (Estrella fugaz). Poema bolero, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Bagoi. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 octubre 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

340.954. — Flechas de plata. Atherinidos argentinos pejerreyes y laterinos. Historia, biología, sistemática. zoogeografía. 157 págs. Autor: Dr Almanzor Marrero Galíndez. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. M. Breitman. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 25 de octubre de 1950. Precio $ 30.— (Argentina).

340.956. — Corazón loco. Tango canción. música. 2 págs. Autora: Dora Durand. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.957. — Corazón loco. Tango canción letra. 2 págs. Autora: Dora Durand. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.963. — Paladines auténticos de la Patagonia. 274 págs. Autor: Aquiles D. Ygobone. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 17 de agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

340.967. — Ward Word. — (Mundo Wardense). Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Estudiantes Secundarios del Colegio Ward. Director: Roberto Ervin Hausmann. Capital Federal, 27 de octubre de 1950. 1.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.971. — Churro. Milonga, letra. 2 páginas. Autor: Guillermo Guillem. (Juan G. E. Parfait). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

340.972. — Quédate con la novela. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen (Juan G. E. Parfait). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

340.973. — Del recuerdo. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Leonor Lojo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 12 junio 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.974. — Del recuerdo. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: José Vidal. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires. junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.975. — Visión. Revista (Id. Español). Extranjera. Propietario: Visión de Panamá S. A. Director: Roberto Lockwood. Panamá, 14 noviembre 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 4 (Extranjera).

340.985. — Ya no vengo a suplicarte. Tango, música. 2 págs. Autor: Román Sánchez. Editor: Editorial Arg. Santa Teresita. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 octubre 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.986. — Hasta la vuelta. Milonga, música. 2 págs. Autor: Román Sánchez. Editor: Edit. Arg. Santa Teresita. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.989. — Manuelita. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: José Vidal. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.990. — Manuelita. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Leonor Lojo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.991. — Quien tiene la culpa. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Ana Kella. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.992. — Revista de la Asociación Geológica Argentina. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación Geológica Argentina. Director: Horacio Jaime Harrington. Bs. Aires, julio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 12.— (Argentina).

340.994. — El Gaucho. Aires nacionales para canto, violín y piano, música: Eduardo D. De Filippis. Editor: El Autor. Impresor: A. S. Arista. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1915. Precio 1.50. (Argentina).

340.995. — Coronel Suárez, marcha militar, letra. 2 págs. Autor: Miguel L. Nasello. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Coronel Suárez (Prov. de Bs. Aires), 30 julio 1950. Sin precio. (Argentina).

340.996. — Coronel Suárez. Marcha militar, música. 2 págs. Autor: Juan L. Alauzet. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Coronel Suárez (Prov. de Bs. Aires), 30 julio 1950. Sin precio. (Argentina).

340.997. — La Voz de San Martín. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Ana María Policastro. General San Martín (Prov. de Bs. Aires), 8 de noviembre de 1950. 3.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

e.28|11-Nº 5.846-v.1|12|50

Año del Libertador General San Martín

15 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.998. — Cumbres y Valles. Periódico mensual (Id. Español). Prop. y director: Arturo Orquera. Argentina y América, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

340.999. — El Mensajero Evangélico. Revista Mensual (Id. Español). Prop. y director: Pedro David Chevalley. Buenos Aires, noviembre de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0.25 (Argentina).

341.000. — Mundo Maderero. Periódico mensual (Id. Español). Prop. y director: Antonio Aníbal Lima. Capital Federal, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio (Argentina).

341.001. — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario (Id. Francés). Prop.: Bernardo Espil, Juan Hartmanshenn, Nicolás Mouneu y Alejandro Nesviginsky. Director: Juan Hartmanshenn. Argentina, agosto de 1950. 78.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

341.002. — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario (Id. Francés). Prop.: Bernardo Espil, Juan Hartmanshenn, Alejandro Nesviginsky y Nicolás Mouneu. Director: Juan Hartmanshenn. Argentina, setiembre de 1950. 78 000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

341.003. — Capa. Revista mensual (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo D. Palmer. Bs. Aires, noviembre de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio (Argentina).

341.004. — Cristo Obrero. Boletín mensual (Id. Español). Propietario y director: Fernando Francioni. Cap. Federal, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

341.005. — Poqnha (La Patria). Mensual (Id. Español). Prop.: Grigorjew. Director: Igor Bogdachevsky. Capital Federal, setiembre - octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

341.006. — F V D (Fiat Voluntas Dei). Hágase la Voluntad de Dios. Revista mensual (Id. Español). Prop.: Colegio San José. Director: Luis A. Abate. Bs. Aires, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. S|precio (Argentina).

341.007. — La Cooperación Libre. Revista mensual (Id. Español). Prop.: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Capital Federal, noviembre de 1950. 19.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

341.008. — Gaceta Algodonera. Revista mensual (Id. Español). Prop. y director: Setembrina Ollea. Capital Federal, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 25.—, suscripción anual (Argentina).

341.009. — Svobodna Slovenlja (Eslovenia Libre). Periódico semanal (Id. Eslovaco). Prop.: Milos Stare. Director: Rodolfo Jurcec. Bs. Aires, octubre de 1950. 5.606 ejemplares. S|precio (Argentina).

341.010. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo Obdulio Neto. Capital Federal, octubre|950. 800 ejemplares. Precio $ 0.25 (Argentina).

341.011. — Revista de la Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Mensual (Id. Español). Propietario: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Bs. Aires, noviembre|950. 5.000 ejemplares. Por suscripción (Argentina).

341.012. — Archivos de Medicina Legal. Revista trimestral. (Id. español). Propietario y director: Nerio Rojas y José Belbey. Cap. Federal, noviembre|950. 450 ejemplares. Precio $ 7.— (Argentina).

341.013. — El Tribunal. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Cap. Federal, octubre 950. 500 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

341.014. — Noticioso Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Cap. Federal, octubre 950. 25.000 ejemplares. Precio 0,10 (Argentina).

341.015. — El Avisador Mercantil. Diario. (Id Español). Propietario: El Avisador Mercantil, Soc. Anón. Director: Armando Fernández Del Casal. Capital Federal. octubre de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 75.— por año (Argentina).

341.016. — Haint (Hoy). Diario. (Id. Español). Propietario: La Senda, S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. Capital Federal, octubre|950. 125.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

341.017. — Tribuna del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Sucesión Alfredo Jacinto Luna. Director: Ernestina Truco Vda. de Luna. Buenos Aires, agosto-setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.018. — La Revista Sanitaria. Bimestral. (Id. Español). Propietario: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Director: Antonio Ghielmetti. Cap. Federal, setiembre-octubre|950. 700 ejemplares. Gratis (Argentina).

341.019. — Constancia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Bs. Aires, enero-febrero-marzo|950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,60 (Argentina).

341.020. — Constancia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Bs. Aires, abril-mayo-junio 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,60 (Argentina).

341.021. — Constancia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Bs. Aires, julio-agosto-setiembre|950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,60 (Argentina).

341.022. — Constancia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Bs. Aires, octubre|950. Precio $ 0.60 (Argentina).

341.023. — Mi Ranchito. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: León A. Picetzky. Capital Federal, enero a octubre|950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

341.024. — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine. Revista mensual. (Id. Escocés). Propietario: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Dr. Douglas W. Bruce. Capital Federal, noviembre de 1950. 2.115 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.025. — El Estado Judío. Periódico semanal. (Id. Hebreo). Prop.: Mateo Goldstein - Benjamín Riwsky. Director: Benjamín Riwsky. Bs. Aires, octubre 1950. 21.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.026. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Mensual. (Id. Español). Prop.: Arzobispado de La Plata. Director: Mons. Dr. Rafael Trotta. La Plata, octubre 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.027. — El Joven Misionero. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Director: Leopoldo Gold. Villa Calzada. (Bs. As.), noviembre de 1950. 23.687 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.028. — Boletín Ganadero Bimensual. (Id. Español). Prop.: Dirección Gral. de Agricultura, Ganadería y Bosques. Director: Dr. Elio Marcelo Angel Bová. Bs. Aires, noviembre - diciembre 1950. 250 ejempl. Gratis. (Argentina).

341.029. — Laikas. (El Tiempo). Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Parroquia La Madre de la Misericordia. Director: Francisco Brazys - Casimiro Vengras. Capital, Interior y Exterior, octubre 1950. 4.400 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

341.030. — Campo Misionero. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Carlos E. Ibarbalz - Stephen G. Spooner. Bs. Aires, noviembre 1950. 3.150 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

341.031. — La Vía Más Excelente. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. Director: María de Cochran. Buenos Aires, octubre de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 4.— anuales. (Argentina).

341.032. — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Galiano Zazzoli Monteverde. Director: Ceferino Artigas. Pellegrini. (Bs. As.), octubre de 1950. 1.040 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

341.033. — Vida Diocesana. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy, octubre 1950. 4.500 ejemplares. Precio 0.10 (Argentina).

341.034. — Boletín de la S. R. de las Colonias. Mensual. (Id. Español). Prop. Soc. Rural de las Colonias. Director: Blas P. Chiabrera. Esperanza. (Sta Fe), octubre 1950. 1.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.035. — Brisas del Norte. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Isaura Andrade de Trellin. Prov. de Bs. Aires, octubre 1950. 178 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.036. — El Progreso. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Randinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero. (Bs. As.), octubre 1950. 5.400 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

341.037. — Los Andes. Diario. (Id. Español). Prop.: Sociedad Diario Los Andes Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, octubre 1950. 1.717.945 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

341.038. — Crónica. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. Rosario, setiembre 1950. 660.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.039. — Crónica. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. Rosario, octubre|950. 660.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.040. — El Mensajero Deseret. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Harold Brown. Capital Federal, noviembre 950. 5.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

341.041. Crónica. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Yolanda C. Renteria. Director: Domingo Renteria. Partido de 4 de Junio (Bs. As.) noviembre de 1950. 800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.042. Tornquist. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Aquiles Evangelista. Tornquist (Buenos Aires), octubre|950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

341.043. — La Nueva Argentina). Diario. (Id. español). Propietario y Director: Victorio M. Bianchi. La Paz (E. Ríos), octubre|950. 4.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.049. — Quién tiene la culpa. Mambo, música. 2 págs. Autor: Juan Pezzutto. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

341.052. — Boletín Informativo. (Id. español). Propietario: Comisión de Fomento. Director: Emerico E. Mautino. Ceres (Santa Fe), 30 setiembre 950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.053. — Boletín del Ministerio de Salud Pública de Entre Ríos. (Id. español). Propietario: Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Entre Ríos. Director: Miguel Angel Nesa Boeri. Paraná (Entre Ríos), tercer trimestre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.054. — La Atalaya. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Parroquia Sta. Mª. Magdalena. Director: Pbro. Jeremías Di Battista. Magdalena (Bs. As.), 28 de octubre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

341.055. — Faro. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Roger. Posadas, Misiones, 30 de octubre|950. 1.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.056. — Jujuy. Diario. (Id. español). Propietario: Enrique Alberto Knaudt. Director: Ricardo Santiago de Mendoza Cabot. San Salvador de Jujuy, 9 de noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.057. — Marcha do Gago. Marcha brasileña, música. 2 págs. Autores: Armando Cavalcanti y Klecius. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.058. — Marcha do Gago. Marcha brasileña, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio pesos 2. (Argentina).

341.059. — Marcha de Gago. Marcha brasileña, letra. 2 págs. Autores: Armando Cavalcanti y Klecius. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.060. — Mañanitas Loretanas. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Pedro Giménez. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950 Precio $ 2. (Argentina).

341.061. — El Buen Remedio. Gato, Música. 2 págs. Autor: C. Montbrun Ocampo. Arreglo para gitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.062. — Mi Sanjuanina Cueca, Música. 2 págs. Autor: C. Montbrun Ocampo. Arreglo para gitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.063. — Así Soy. Palito. Danza típica Argentina, música. 2 págs. Autor: Julio Jerez. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As. 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.064. — La Regalona. Cueca Cuyana música. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros R. Arreglo para gitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musica Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.065. — Noche Buena. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Tamasi, De Hoyos, Arce. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.066. — Por Un Beso. Son, letra. 2 págs. Autor: Pepe Gala y Don Filinto. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.067. — Por Un Beso. Son, música. 2 págs. Autor: Pepe Gala y Don Filinto. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.068. — Por Un Beso. Son, música. 2 págs. Autor: Pepe Gala y Don Filinto Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.069. — Aloha Oe. Fox Hawaiano, música. 2 págs. Autor: Anónimo Versión: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.070. — Aloha Oe. Fox Hawaiano, letra. 2 págs. Autor: Anónimo Versión: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.071. — Don Agustín Bardi. Tango, música. 2 págs. Autor: Horacio Salgan. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.072. — Motivo de Vals. Vals. música. 2 págs. Autor: Horacio A. Salgan. Editor e impresor: Edit Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.073. — Motivo de vals. Vals, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.074. — La biyuya. Tango, música. 2 págs. Autor: Lorenzo Juan Labissier. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.075. — Pof - Pof. Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente Greco. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.076. — Mariposeo. Fox - intermezzo, música. 2 págs. Autores: Don Filinto y Aguariguay. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.077. — Mariposeo. Fox - intermezzo, música. 2 págs. Autores: Don Filinto y Aguariguay. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julió Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.078. — El simpático. Tango de la guardia vieja, música. 2 págs. Autor: Juan Santini. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de setiembre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.079. — Peguei um ita no norte (Un paseo por el norte). Baiao, letra. 2 págs. Autor: Dorival Caymmi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubro 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.080. — Peguei um ita no norte. (Un paseo por el norte). Baiao, música. 2 págs. Autor: Dorival Caymmi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.081. — Peguei um ita no norte. (Un paseo por el norte). Baiao, letra. 3 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubro 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.082. — La canción de las islas. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: Chas E. King. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de octubre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.083. — La canción de las islas. Foxtrot, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de actubre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.084. — La tabernera. Canción española, música. 2 págs. Autor: Marsi-

lio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.085. — La tabernera. canción española, letra. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.086. — La tabernera. Canción española. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 setiembre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.087. — El que quiere perdona. Bolero mambo, música. 2 págs. Autor: Domingo Ventrice. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Pecio $ 2.— (Argentina).

341.088. — El que quiere perdona. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.089. — Vals de navidad. Vals, música. 2 págs. Autor: Liber García. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.090. — Vals de navidad. Vals, letra. 2 págs. Autor: Federico Silva. Editor: e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.094. — Introducción al estudio del derecho. 490 págs. Autor: Vicente Osvaldo Cutolo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 octubre 1949. Precio $ 45.— (Argentina).

341.095. — Capricho. Op. 1, Nº 3 de "tres piezas" para orquesta de arcos. Música. 10 págs. Autor: José Martí Llorca. Transcripción: José Martí Llorca. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 124 ejemplares. Bs. Aires, 20 noviembre 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

341.096. — Ley de contribución inmobiliaria. 34 págs. Autor: Anónimo. Editor: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación, Dirección General del Registro Nacional. Impresor: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 5.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0.60 (Argentina).

341.098. — La galarcita. Tango, música. 2 págs. Autor: Mauricio Guariglia. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 350 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.099. — La galarcita. Tango, letra. 2 págs. Autor: A. Timarni. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 350 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.100. — Paquita. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: L. E. Baigorri. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.101. — El talar. Tango, letra. 2 páginas. Autor: A. Timarni. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 350 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.102. — El talar. Tango, música. 2 págs. Autor: Prudencio Aragón. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 350 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.103. — Nueva Era. Diario. (Id Español). Propietario: Alvarez Sagrn & Cía. Director: Vicente Plácido Sagra Rojas. Chivilcoy. (Prov. de Bs. Aires), 4 de noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.104. — Cúal es mi traición. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor: El autor. Impresor: Edit. Musical Crisol. 600 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.105. — Palabra bendita. Vals, letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor: El autor. Impresor: Editorial Musical Crisol. 600 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.107. — Avisador Comercial. Periódico semanal (Id. Español). Propietario: José Antonio González, Leandro Atilio Iramain. Director: Leandro Atilio Iramain. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

341.136. — Principios Crítica. Revista mensual (Id. Español). Propietario y director: Angel Francisco Lopollo. Buenos Aires, noviembre de 1950. 1.500 ejemplares Precio $ 1.— (Argentina).

341.139. — La lucha por los productos vitales. 174 págs. Obra extranjera. Autor: Heury Peyret. Traducción del francés al castellano: Anónima. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Hispano Americana, S. A. 2.000 ejemplares. Barcelona - España, junio de 1950. Precio $ 9.— (Extranjera).

341.140. — La vida en la edad media. 164 págs. Obra extranjera. Autor: Genoveva D'Haucourt. Traducción del francés al castellano por: Zoe de Godoy. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), mayo de 1950. Precio $ 9.— (Extranjera).

341.141. — Historia de París. 156 páginas. Obra extranjera. Autor: Marcel Raval. Traducción del francés al castellano por: Zoé Ramírez. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), mayo de 1950. Precio $ 9.— (Extranjera).

341.142. — La guerra de las materias primas. 175 págs. Obra extranjera. Autor: Henry Peyret. Traducción del francés al castellano por: Joaquín Bosque Maurel. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona - España, junio de 1950. Precio $ 9.— (Extranjera).

341.143. — Historia de España y su influencia en la historia universal. Tomo 4to. 1.166 págs. Obra extranjera. Autor: D. Antonio Ballesteros y Berretta. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Edición 2da. Barcelona (España), año 1950. Precio $ 233.50 (Extranjera).

341.144. — Alergia. 1.248 págs. Obra extranjera. Autores: Dr. Erich Urbach, Dr. Philip M. Gottlieb. Traducción del inglés al castellano por: Dr. R. Surinyach. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona - España, año 1950. Precio $ 297,50 (Extranjera).

e.30|11-Nº 5.883-v.13|12|50

Año del Libertador General San Martín

16 DE NOVIEMBRE DE 1950

341.150. — Noticias de la Flota. De la Flota Mercante del Estado. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Administración General de la Flota Mercante del Estado. Director: Carlos P. Drangosch. República Argentina y Exterior, octubre de 1950. 3.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.151. — Revista Agropecuaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Luis T. Balbiani. Director: José A. Ferraté. Capital e interior, noviembre|950. 1.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.152. — Eretz Israel. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Dr. A. Mibashan. Capital Federal, noviembre|950. 16.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.153. — La Producción. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. Director: Juan Bautista Echeverría. Capital Federal, octubre de 1950. 23.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.154. — Revista informativo de Higiene y Trabajo. Trimestral. (Id. español). Propietario y Director: Luis Collante. Rosario, agosto, septiembre, octubre|950. 500 ejemplares. Precio pesos 1. (Argentina).

341.155. — Lectura de Domingo. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata, octubre|950. 2.300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.156. — El Reporter. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Directores: J. E. Lemos, M. Rodríguez Crespo, E. Rodríguez Crespo, M. Salinas Garro. Mendoza, octubre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.157. — Gospa Sinjska. Nuestra Señora de Sinj. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Padre Fray Metodio Kelava. Capital Federal y Dock Sud, octubre de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.158. — Juventud Libre. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Oscar Nimcowicz. República Argentina, noviembre|950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

341.159. — Alborada. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Marciano Olgula. Mercedes (San Luis), octubre|950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.160. — Sapientia. Revista trimestral. (Id. español). Propietario y Director: Octavio Nicolás Derisi. La Plata, julio-setiembre|950. 1.500 ejemplares. Precio $ 8. (Argentina).

341.161. — Vosotras. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Vosotras. Director: Julio Korn. Capital Federal, febrero, marzo, abril, mayo|950. 3.060.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.162. — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas. (Id. español). Propietario: Mercado Nacional de Papas. Director: Gerente del Mercado. Capital Federal, octubre de 1950. 11.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.163. — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. español). Prop.: Revista de Jurisprudencia Arg. S. A. Director: Juan Agustín Moyano. Bs. Aires, octubre 1950. 108.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.164. — Metalurgia. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Cámara Arg. de Indust. Metalúrgicas. Director: F. Martín Máspero. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.165. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Id. Español). Prop. y director: Blanca Nélida Estarli. Cap. Fed., octubre 1950. 30.000 ej. Precio $ 0,30. (Argentina)

341.166. — La Esfera. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: y director: Ricardo D. J. Venturino. Avellaneda, octubre 1950. 5.000 ej. Precio $ 2.— (Argentina).

341.167. — Sol del Plata. Diario. (Id. Español). Prop. y director: Domingo A. Di Carlo. San Isidro (Bs. As.), setiembre - octubre 1950. 60.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.168. — Arco Iris. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Nicolás R. Arias. Bs. Aires, noviembre 1950. 5.000 ej. Precio $ 0,40. (Argentina).

341.169. — Guión. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Librerías Cervantes. Director: Argentino Gómez. Córdoba, setiembre - octubre - noviembre 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.170. — El Almacenero. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas. Director: Teodoro Leiva. Concordia. (E. Ríos), octubre 1950. 250 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.171. — El Mensajero de las Animas. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Abadía del Niño Dios. Director: Manuel Mujica. Victoria. (E. Ríos), setiembre - octubre - noviembre 1950. 19.500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

341.172. — La Atalaya. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Parroquia Santa M. Magdalena. Director: Pbro.: Hermenegildo. M. Romano. Magdalena. (Bs. As.), octubre 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,12. (Argentina).

341.173. — Justicia y Comercio. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Rodolfo Pascual Gazzo y Carlos Alberto Sosa. Director: Carlos Alberto Sosa. Mar del Plata, noviembre 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.174. — El Edil. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. de Fomento de Villa Argerich. Director: Juan Guerris. Lanús (Bs. As.), agosto - octubre de 1950. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.175. — La Construcción Moderna. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: y director: Santiago Glusber. Buenos Aires, agosto 1950. 500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.176. — Polonia. Revista mensual. (Id. Polaco). Prop.: Legación de Polonia. Director: Czeslaw Slowakiewicz. Argentina, octubre 1950. 2.700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

341.177. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Pedro Reggi. Bs. Aires, octubre 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.178. — Crítica. Diario. (Id. Español). Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad (C. A. D. E. P.) S. A. Director: Pedro F. Jofre. República Argentina, octubre 1950. 6.000.000. ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

341.179. — Noticias Gráficas. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravici. República Argentina, octubre 1950. 7.800.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.180. — Córdoba. Diario. (Id. Español). Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: Jorge W. Agusti. Córdoba, septiembre 1950. 759.259 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

341.181. — Córdoba. Diario. (Id. Español). Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: Jorge W. Agusti. Córdoba, octubre de 1950. 853 089 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

341.182. — El Pueblo. Diario. (Id. Español). Prop.: Hipólito Pugliese. Miguel, Carlos y Roque Di Paolo. Director: Manuel Moran. Zárate (Bs. As.), octubre de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.183. — Dios y Patria. Periódico semanal. (Id. Español) Prop.: Cura Vicario de Formosa. Director: Fray Bernardo Virgili. Formosa, octubre 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

341.184. — 13 de Diciembre. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Sindicato de Obreros y Empleados de Y. P. F. Director: Carlos Loesche. La Plata (Bs. Aires), octubre de 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.185. — Ecos De Mi Colegio. Periódico bimestral. (Id. Español). Prop.: Alumnas y ex alumnas del Instituto San José. Director: Julia Nadales. Buenos Aires, septiembre y octubre de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.189. — Domingo Savio. 168 págs. Autor: San Juan Bosco. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.190. — Quo Vadis. 470 págs. Autor: Enrique Sienkiewicz. Traducción al castellano: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 25 de julio de 1950 Precio $ 4,50. (Argentina).

341.191. — El Amor Humano. De la infancia al matrimonio. 208 págs. Autor: Francisco Charmot. Traducción del francés al castellano por: E. G. M. de S. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

341.192. — Palabras Sobre la Enseñanza Religiosa. 8 págs. Autor: Pablo A. Ramella. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 6 de octubre de 1950. Precio $ 0,30. (Argentina).

341.193. — Escuela Alegre. Libro de lectura para primer grado superior. 124 págs. Edición 16. Autor: Gotardo Stagnaro. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall Pedro Goyena. 12.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1949. Precio $ 3,50. (Argentina).

341.194. — La Fe. Curso de religión para primer año de los Colegios secundarios. 144 págs. Autor: Orovio, Gago Ruibal. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.500 ejemplares. Bs. Aires, 25 marzo 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.195. — Aladino y la lampara maravillosa. Cuento oriental. 20 págs. Autor: Anónimo. Adaptación de: Alfonso Quintana Solé. Ilustrado por: Gustavo Goldschmidt. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

341.196. — El perrito juguetón. Foxtrot. Música. 2 págs. Autor: Juan Chinnicci. Arreglo: Félix Villa. Editor: Edit. Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.197. — El perrito juguetón. Foxtrot, letra 2 págs. Autor: Juan Chinnicci, Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.198. — El perrito juguetón. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: Juan Chinnicci.

Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.199. — De mi barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Roberto Goyheneche. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.200. — De mi barrio. Tango, música. 2 págs. Autor: Roberto Goyheneche. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.201. — A mí me gusta el dixieland. Fox dixieland, letra. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Edit. Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.202. — A mí me gusta el dixieland. Fox dixieland, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— ((Argentina).

341.203. — A mí me gusta el dixieland. Fox dixieland, letra. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.204. — Marcha de los enanos. Op. 54 Nº 3. Música. 2 págs. Autor: Grieg. Editor: E impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 1.80. (Argentina).

341.205. — Arabesque Nº 2. Música. 3 págs. Autor: Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 octubre 1950. Precio $ 1.40 (Argentina).

341.206. — Sueño de Gertrudis. Para piano, música. 2 págs. Autor: Beethoven. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.207. — Arabesque Nº 1. Música. 3 págs. Autor: Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 1.40 (Argentina).

341.208. — Brisas. Choro, música. 2 páginas. Autor: Don Filinto, Aguariguay, Lupe Cortez. Editor: Editorial Musical Seño. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de agosto de 1946. Precio $ 0.60 (Argentina).

341.209. — Vocabulario y frases de Martín Fierro. 472 págs. Autor: Francisco I. Castro. Editor: Clordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 35.— (Argentina).

341.217. — Ya no hay tristeza para mí. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Andrés Sofía (Polo). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.224. — El Arte de la Madera. Revista bimensual (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Director: Josué F. Bartoletti. Buenos Aires, setiembre - octubre de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.231. — El proceso del arte. 160 páginas. Autor: Stanislas Fumet. Traducción del francés al castellano por: Teo Verbrugghe de Villeneuve. Editor: Dedebec, Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

341.235. — Ritmo y palmeras. Mambo, música. 2 págs. Autor: Manolo Barbat y Raúl Calzada. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 300 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.236. — Ritmo y palabras. Mambo, letra. 2 págs. Autores: Manolo Barbat, Raúl Calzada. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 300 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.237. — Ojos bellos. Vals, música. 2 págs. Autor: Roque Valgolio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.247. — Zamba, mi general. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Bernardo Salas. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de octubre de 1950. Precio pesos 1.50 (Argentina).

341.248. — Chacarera de los surcos. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Bernardo Salas. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.249. — Chacarera de los surcos. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Ricardo H. Seritti. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.250. — Zamba, mi general. Zamba, música. 2 págs. Autor: Ricardo H. Seritti. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950 Precio $ 1.50 (Argentina).

341.256. — Sobre algunos puntos de la teoría matemática de los circuitos lineales. 48 págs. Autor: Alberto González Domínguez. Editor: Unión Matemática Argentina. Impresor: Imprenta de la Univ. Nac. del Litoral. 100 ejemplares. Capital Federal, año 1950. S|precio (Argentina).

341.270. — Banco Hipotecario Nacional. (Boletín del Banco Hipotecario Nacional). Boletín quincenal. (Id. Español). Propietario: Banco Hipotecario Nacional. Director: Marcelo Perfetto Ituarte. Buenos Aires, 31|octubre|950. 4.000 ejemplares. Precio $ 4.— anuales (Argentina).

341.271. — Confraternidad. Sonetos. 52 págs. Autor: Fernando Crouzet Navarro. Editor: El autor. Impresor: Torres Hnos. 500 ejemplares. Capital Federal, 7 de agosto de 1950. Sin precio (Argentina).

341.274. — Un Refugio en la Montaña. 128 págs. Autor: Anónimo. Editor: Depart. Superior de Aspirantes de la Juventud de la Acción Católica. Impresor: Marcos Vicente Durruty. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 11|octubre|950. Precio $ 3.— (Argentina).

341.275. — No volverás. Vals criollo. Música. 2 págs. Autor: José Gabrielli. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Publi-Graf. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 30|marzo|950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.276. — Cruel ansiedad. Bolero. Música. 2 págs. Autores: Nico Marino - Alfredo Vitale. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Ediciones Musicales Pigal. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 7|octubre|950. Precio $ 1.50 (Argentina).

e.30|11. Nº 5.884.-v.13|12|50

Año del Libertador General San Martín
17 DE NOVIEMBRE DE 1950

341.277. — Arrafik (El Compañero). Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: Jusef Camal. Bs. Aires, octubre, noviembre|950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.278. — Revista de Arquitectura. Mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Director: José M. F. Pastor. Bs. Aires, agosto de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 3,50. (Argentina).

341.279. — Tambo y Chacra. Revista bimestral. (Id. español). Prop.: Centro de la Industria Lechera. Director: Alberto Olivers. Capital Federal, marzo a junio de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

341.280. — Industria Lechera. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro de la Ind. Lechera. Director: Alberto Olivers. Cap. Fed., marzo a junio|950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.281. — Tribuna Informativa. Mensual. (Id. español). Prop. y director: Angel Pastore. Cap. Fed., noviembre|950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.282. — Por la Verdad. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Renacimiento Cristiano S.R.L. Director: Alexis Stawrowsky. Bs. Aires, octubre 950. 4.800 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

341.283. — El Popular. Diario. (Id. español). Prop.: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría. (Bs. As.), octubre|950. 92.000 ej. Sin precio. (Argentina).

341.284. — Música y Letras. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: Jorge A. Molina. Cap. Federal, noviembre|950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.285. — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros. Director: José Ignacio Marcó. Capital Federal, octubre|950. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.286. — Boletín de la Asoc. Israelita de Beneficencia. Mensual. (Id. Hebreo). Prop.: Asoc. Israelita de Beneficencia. Director: Arón Fridman. Rosario, noviembre de 1950. 2.200 ej. Gratis. (Argentina).

341.287. — Sugestiones. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Sugestiones. Director: Jorge A. A. Assef Raiden. Catamarca, julio, agosto|950. 600 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.288. — Boletín Mensual. (Id. español). Prop.: Gascón Foot. Ball. Club. Director: Domingo Heberto Dimase. Esteban A. Gascón (Bs. As.), noviembre|950. 180 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.289. — Tribuna. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Federico Cane. Director: Fayiz Sago. Lincoln (Bs. As.), noviembre|950. 2.100 ej. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.290. — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario. (Id. francés - español). Prop.: Bernardo Espil, Juan Hartmanshenn, Alejandro Nesviginsky y Nicolás Mouneu. Director: Juan Hartmanshenn. Argentina, octubre 950. 75.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.291. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. (Exportación). Diario. (Id. español). Bs. Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Cap. Fed., octubre de 1950. 4.400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.292. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. (Importación). Diario. (Id. español). Prop.: Bs. Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, octubre|950. 3.000 ej. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.293. — The Times of Argentina. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Bs. Aires Herald Ltda. Director: Guillermo Ryan. Capital Federal, octubre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio pesos 1.— (Argentina).

341.294. — Buenos Aires Herald. Diario. (Id. español). Prop.: Bs. Aires Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. Capital Federal, octubre|950. 417.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.295. — Edición Rural. Diario. (Id. español). Prop.: C.E.D.A.R. (Cía. Editorial de Asuntos Rurales S. A.). Director: Raúl H. Conti. Bs. Aires, octubre|950. 425.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.296. — Edición Rural. Diario. (Id. español). Prop.: C.E.D.A.R. (Cía. Edit. de Asuntos Rurales S. A.). Director: Raúl H. Conti. República Argentina, setiembre de 1950. 442.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.297. — Goles. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. Director: Enzo Ordigó. Bs. Aires, abril, agosto|950. 2.079.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

341.298. — La Voz de San Justo. Diario. (Id. español). Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. Director: Carlos Martínez Maritorena. Córdoba, octubre de 1950. 112.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.299 — El Territorio. Diario. (Id. español). Prop.: Ernesto Zamudio, Luis S. Viola y Ernesto Bisson. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. Resistencia (Chaco), octubre de 1950. 180.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.300 — Boletín Oficial. Diario. (Id. español). Prop.: Gob. Prov. de E. Ríos. Director: Armando Méndez. E. Ríos, octubre|950. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

341.301. — El Litoral. Diario. (Id. español). Prop.: Soc. Resp. Ltda. Director: Riobo Caputto. Santa Fe, octubre 950. 1.110.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.302. — La Acción. Diario. (Argentina). Prop. y director: Dr. Francisco Scarabino. Rosario, Santa Fe, y Cap. Fed., octubre|950. 870.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.303. — El Municipio. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y director: Benigno Gómez Gómez. Bs. Aires, noviembre|950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.304. — El Centinela de Carhué. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Héctor Pablo Bosco. Director: Félix Costa. Carhué (Bs. As.), octubre|950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.305. — El Diario. Diario. (Id. español). Prop. y director: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, noviembre|950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

341.306. — El Fraternal. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Director: Modesto Enrique Vázquez Mella. Capital Federal, octubre|950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.307. — Dios y Patria (Bog i Ojczyzna). Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Círculo de Católicos Polacos de Buenos Aires. Director: P. H. Milialik. Capital Federal, noviembre|950. 2.800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.308. — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas. Mensual. (Id. español). Prop.: Dirección Nacional de Aduanas. Director: Dirección Nacional de Aduanas. Capital Federal, octubre|950. 81.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.309. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Revista mensual. (Id. español). Prop.: La Obra de Don Bosco. Director: P. Francisco Picabea. Bs. Aires y Bahía Blanca, noviembre|950. 6.400. ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.310. — Tratado de las sucesiones. Tomos 1 y 2. 768 págs. Autor: Salvador Fornieles. Editor: Ediar, Soc. Anónima Editores. Impresor: Tall. Gráf. Plantié. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 93.50. (Argentina).

341.313. — Derecho internacional público. Sistema nacional de derecho y política internacional. 837 págs. Autores: Lucio M. Moreno Quintana, Carlos M. Bollini Shaw. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1950. Precio $ 100.— (Argentina).

314.314. — Sangre y sexo. 514 págs. — Obra extranjera. — Autor: Gustavo Pittaluga. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.000 ejemplares. México D. F, 30 octubre|950. Precio pesos 36.— (Extranjera).

341.318. — Noticiario. Boletín bimestral. (Id. español). Prop.: Pía Unión María Mazzarello. Director: Severo S. Pedrinelli. Bs. Aires, octubre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.319. — La Verdad. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Horacio Eduardo Esperon. Director: Nello Casadei. Vicente López (Bs. As.), noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.322. — Schriftn (Escritos). Revista bimestral. (Id. idisch). Prop. y director: Leia Fanaberin de Szwarc. Buenos Aires, octubre, noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 6.— (Argentina).

341.323. — Surcos. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Dr. José M. Chané. Director: Esteban Roberto Arenas. Lincoln (Bs. Aires), 11 noviembre|950. 1.300 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.324. — Una mirada. Tango, letra. 2 págs. Autor: Víctor Soliño. Editor: Editorial Musical Penmel. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 6 noviembre|950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.325. — Una mirada. Tango, música. 2 págs. Autores: Juan Matianich y José Cacopardo. Editor: Editorial Musical Penmel. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 6 noviembre|950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.326. — El alma de todo apostolado. 264 págs. Edición 3ª. Autor: P. Juan B. Chautard. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

341.329. — Fué una cruel desilusión. Vals, música. 2 págs. Autor: Julio A. González. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14 octubre|950. Precio $ 1,50. (Argentina)

341.330. — Alma triste. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Fernando Medina. Editor: Casa Medina. Impresor: F. T. Medina. 500 ejemplares. Córdoba, 7 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.331. — Alma triste. Zamba, música. 2 págs. Autor: Fernando Medina. Editor: Casa Medina. Impresor: F. T. Medina. 500 ejemplares. Córdoba, 7 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.333. — La gran amenaza. 208 págs. Autor: S. Makintach. Editor: Orientación Cívico Social. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 octubre|950. Precio $ 7.— (Argentina).

341.334. — Ideas y maestros. 164 págs. Autor: Osmán Moyano. Prólogo de: Julio V. Otaola. Editor: Colegio Nacional de Buenos Aires. Impresor: Imprenta de la Universidad de Bs. Aires. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de octubre de 1950. Precio pesos 10.— (Argentina).

341.339. — Evita. Tango, música. 2 págs. Autor: M. Luisa Domenech. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre|950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.340. — Dame criollita. Tango, música. 2 págs. Autor: M. Luisa Domenech. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 900 ejemplares. Buenos Aires, 10 noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.341. — Revista de la Sociedad Entomológica Argentina. Mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad Entomológica Argentina. Director: Carlos A. Lizer y Trelles. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 6.— (Argentina).

341.347. — Hhe Argentine Mngazine (El Magazine Argentino). Revista mensual. (Id. inglés). Prop. y director: Eduardo Teodoro Bremer. Bs. Aires, agosto, setiembre|950. 800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.350. — Hay una virgen. Tango, letra 2 págs. Autor: Lord Byron. Traducción del inglés al castellano por: Anónima. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares Bs. Aires, 2 de agosto de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

341.351. — Hay una virgen. Tango, música. 2 págs. Autores: Gardel - Razzano. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 agosto|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.355. — Inspirándome en tus ojos. Vals, música. 2 págs. Autor: Carlos J. Lucini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires. 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.357. — La oftalmología en la campaña. El glaucoma. 10 págs. Autor: Dr. Anselmo Puyo. Editor: El autor. Impresor: Rocca. Sismondi y Pebes. 200 ejemplares Buenos Aires, 28 de junio de 1950. Sin precio. (Argentina).

341.368. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Propietario: Dr. Guido Costa Bertani. Director: Dr. Guido Costa Bertani. Capital Federal, octubre de 1950. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

e.5|12-Nº 5.937-v.18|12|50

Año del Libertador General San Martín

20 DE NOVIEMBRE DE 1950

341.374. — Impuestos. Revista de jurisprudencia. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Alfonso Lago. Capital y interior, noviembre|950. 2.500 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

341.375. — Lirios y Rosas. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Instituto de Nuestra Sra. de la Misericordia. Director: Sor María Leonor Caspersen. Rep. Argentina, octubre de 1950. 2.450 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.376. — Gaceta Textil Revista mensual. (Id. español). Prop.: y director: Raimundo San Juan Miguel. Cap. Federal, setiembre|950. 1.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.377. — Confort. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: León J. Rossen. Cap. Fed., octubre de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.378. — Estrella de Italia (Stella D'Italia). Revista mensual. (Id. italiano). Prop. y director: Maximiliano Rovere. Cap. Fed., noviembre|950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.379. — El Golfer Argentino. Revista mensual. (Id. español) Prop.: Edit. Atlántida S. A. Director: Tomás García Escribano. Buenos Aires, noviembre|950. 2.500 ejemplares. Precio pesos 2.— (Argentina).

341.380. — Atlántida. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Director: Francisco Ortiga Ackermann. Buenos Aires, noviembre 1950. 28.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.381. — Para Ti. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Edit. Atlántida S. A. Director: Angel Llamera del Rey. Bs. Aires, octubre|950. 1.000.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

341.382. — El Gráfico. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Edit. Atlántida S. A. Directores: Félix D. Fracenra, Ricardo Lorenzo. Buenos Aires, octubre|950. 760.000 ejemplares. Precio pesos 0,60 (Argentina).

341.383. — Billiken. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Edit. Atlántida S. A. Director: Carlos Vigil. Bs. Aires, octubre 950. 1.700.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

341.384. — La Chacra. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Edit. Atlántida S. A. Director: Zulma Núñez. Buenos Aires, noviembre 950. 240 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.385. — El Día. Diario. (Id. españ.l). Prop. y director: Miguel Marchese. Capital Federal, octubre|950 84.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.386. — Mundo Nuevo. Revista mensual. (Id. español). Prop: Héctor Jorge Gaglianone. Director: Domingo Lococo. Buenos Aires, octubre|950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.387. — Essograma. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Esso Soc. Anón. Petrolera Argentina. Director: Angel Madagueo Torres. Buenos Aires, setiembre|950. 2.920 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.388. — Lugo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Centro Lucense de Bs. Aires. Director: Francisco Fernández. Cap. Fed., octubre|950. Sin precio. (Argentina).

341.389. — La Libertad. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Carlos Campagnari. Rep. Argentina, setiembre|950. 270.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

341.390. — La Libertad. Diario. (Id. español). Prop. y director: Carlos Campagnari. Rep. Argentina, octubre|950. 261.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

341.391. — Revista de Psiquiatría y Criminología. Revista trimestral. (Id. español). Prop. y director: Osvaldo Loudet. Buenos Aires, julio, setiembre|950. 400 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

341.392. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata). Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. The Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, enero de 1950. 4.200 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.393. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata). Semanal. (Id. inglés). Prop.: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, febrero 950. 4.200 ejemplares. Precio pesos 3.— (Argentina).

341.394. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés) Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, marzo|950. 4.200 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.395. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, abril|950. 4.200 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.396. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, mayo 950. 4.180 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.397. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, junio|950. 4.230 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.398. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, julio|950. 4.170 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.399. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, agosto|950. 4.170 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.400. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, setiembre|950. 4.170 ejemplares. Precio $ 3,50. (Argentina).

341.401. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, octubre|950. 4.170 ejemplares Precio $ 3,50. (Argentina).

341.402. — Finanzas. Revista mensual. (Id. español) Prop. y director: Raúl Montmorency Fernández. Buenos Aires, agosto 950. Precio $ 1.— 400 ej. (Argentina).

341.403 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. Id. Español). Prop.: Editorial La Ley Soc. Resp. Ltda. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, mayo de 1950. 6.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.404 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. Id. Español). Propietario: Editorial La Ley Soc. Resp. Ltda. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, Junio de 1950. 6.800 ejemplares. Sin precio. (Arg.).

341.405 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley S. R. Ltda. Director Juan Carlos Roura. República Argentina, julio de 1950. 6.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.406 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, agosto de 1950. 6.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.407 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, setiembre de 1950. 6.800 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.408 — Vida Nueva. Revista bimestral. (Id. Español). Prop. y Director: José Abentin. Rosario, noviembre-diciembre de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

341.409 — La Verdad. Diario. (Id. Español). Prop. Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. Director: S/ Director. Junín (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 160.320 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentino).

341.410 — Acción Mercantil e Industrial. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.411 — La Gloria de los Granaderos. Homenaje al Gral. Don José de San Martín. 144 págs. Autor: Angel Mones. Editor: Angel Mones. Impresor: Gurfinkel e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 13 abril 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

341.412 — Parfait Nº 29. Revista femenina. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edición Roger. Impresor: Establecimiento Gráf. Platt S. A. 80.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 3.80. (Argentina).

341.413 Modeles Nº 10. Revista Femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 85.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.414 — Elegances Nº 44. Revista Femenina. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: G. Kraft S. A. 75.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

341.415 — Collection D'Ete Nº 23. Revista Femenina. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 65.000 ej. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 5.50 (Argentina).

341.418 — Presumido. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Julián Martín Castro. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.419 — Presumido, Milonga, música. 2 págs. Autor: Armando Baliotti. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 3 000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.420 — Cosas Pequeñas. Bolero, música. 2 págs. Autor: Mariano Mores. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.421 — Cosas Pequeñas. Bolero, letra. 2 págs. Autor: José María Contursi. Editor o impresor: Ediciones Musicales Sucesos. Bs. Aires. 10 de septiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.424 — La Voz de San Andrés. Periódico quincenal, (Id. Español). Propietario y Director: José Vicente Valdez, San Andrés. (Bs. As.), 4 de noviembre de 1950. 750 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

341.425 — Boletín Oficial y Judicial. (Id. Español). Propietario: Gobierno de la Prov. de Catamarca. Director: Miguel R. Rodríguez Navas. Catamarca, 17 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.426 — La Divina Providencia. Boletín Mensual. (Id. Español). Propietario: Pbro. Francisco Pedrazzini. Director: Padre Damiio Vaccari, Santa Fe, setiembre-octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.427 — Nuevo Tratado de Psicología. Tomo III Las Asociaciones Sensitivomotoras. 586 págs. Autor: Georges Dumas. Traducción del francés al castellano: Dra Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre de 1950. Precio pesos 65.— (Argentina).

341.433 — Redoblar de Tambores. Gato, Música. 2 págs. Autor: Arturo Mansilla. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.434 — Redoblar de Tambores. Gato, letra. 2 págs. Autor Arturo Mansilla. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.435 — El Indulto. Tango, música. 2 págs. Autor: Arturo Gallucci. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $. 2.— (Argentina).

341.436 — El Indulto. Tango, letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.437 — Capote Grana. Pasacalle, música. 2 págs. Autor: Quiroga. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.438 — Capote Grana. Pasacalle, letra. 2 págs. Autor: Quintero y León. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.439 — No me dejes solo. Zamba, canción, música. 2 págs. Autor: Quiroga. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 octubre de 1950. Precio pesos 2.— (Argentina).

341.440 — No me dejes solo. Zamba-canción, letra. 2 págs. Autor: Quintero y León. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 30 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.441. — Que no... Que no. Rumba canción, música. 2 págs. Autor: C. García Martín. Editor: Editorial His-

pano Argentina. Impresor: Gulfema. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.442 — Que no... Que no. Rumba canción, letra. 2 págs Autor: Sendero. Editor: Editorial Hispano Argentina. Impresor: Gulfema. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.472 — Noticias. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Juan Manuel Francia. Pehuajó. (Bs. As.), 8 de noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.473. — Pa' Olvidar. Tango, música 2 págs. Autor: Natalio La Micela. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.474 — Pa' Olvidar. Tango, letra. 2 págs. Autor: Arnaldo Medialdea. Editor: El autor. Impresor: A. Baccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. — Precio $ 1.50. (Argentina).

341.475 — Neue Heimat - Patria Nueva. Revista mensual. (Id. alemán). Propietario y director: Miguel Almady. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

e.6|12-Nº 5.949-v.19|12|50

Año del Libertador General San Martín

21 DE NOVIEMBRE DE 1950

341.477. — Freie Presse. (Prensa Libre). Diaria (I. español). Propietario y Director: Federico Müller. Buenos Aires, octubre|950. 678.000 ejemplares Precio $ 0,20. (Argentina).

341.478. — Di Presse. (La Prensa Israelita). Diario. (Id. español). Propietario: Sociedad Colectiva "Di Presse". Director: Pinjas Katz. Buenas Aires, octubre de 1950. 420.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

341.479. — La Revista Sanitaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Director: Antonio Ghielmetti. República Argentina, noviembre de 1950. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.480. — Cronaca Ticinese. (Crónica Tesinesa). Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Suiza "Pro Ticino". Director: Luis Verdaro. Capital Federal, octubre de 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.481. — El Orden. Periódico. (Id. español). Propietaria: Sociedad de Hecho. Director: Jorge Enrique Martí. Colón (E. Ríos), octubre|950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.482. — Polifonía. Revista Musical Argentina, mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alberto Emilio Giménez. Capital Federal, julio 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

341.483. — Recuerdos de Mar del Plata. Revista Cuatrimestral. (Id. español). Propietario: Bremer Hnos. Director: Eduardo Teodoro Bremer. Buenas Aires, enero-abril de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

341.484. — Dinámica Social. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Carlos Scorza. Director: Camilo Sirtori. Capital, Interior y Exterior, noviembre|950. 3.500 ejemplares. Precio pesos 3. (Argentina).

341.485. — Saber Vivir. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Editorial Saber Vivir S. R. L. Director: José Eyzaguirre. Capital Federal, setiembre-octubre|950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.486. — El Socorro. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Cura Párroco Miguel Lloveras. Capital, noviembre|950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.487. — Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellano Periódica mensual. (Id. español). Propietario: Centro Comercial. Director: Victorino Bayo. Rafaela (Santa Fe), noviembre 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.486. — El Justicialista. Periódico quincenal. (Id. español). Propietaria: Partido Peronista de San Fernando. Director: Enrique Ghiron. San Fernando (Bs. As.), octubre|950. 2.000 ejemplares. S| precio. (Argentina).

341.489. — El Pregonero Evangélico. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Carlos Noya. Director: José Bongarra. Capital, noviembre 950. 35 mil ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

341.490. — Boletín N. S. de Luján de Tigre. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Padre Santiago Cerruti. Tigre (Bs. As.), noviembre|950. 600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.491. — Suplemento del Boletín Salesiano. Mensual. (Id. español). Propietario: Instituto Salesiano. Director: R. P. Salvador Gatnat. Capital Federal, julio-agosto|950. 40.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.492. — La Prensita. Periódica semanal. (Id. español). Propietario: Bussmann Hnos. Director: Bussmann Hnos. Tres Lomas (Prov. Bs. As.), agosto|950. 2.640 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

341.493. — El Telar. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazza. Villa Flandria (Bs. As.), noviembre|950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.494. — Ideales. Periódica mensual. (Id. español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germaniez. Victoria (E. Ríos), noviembre|950. 515 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

341.495. — La Confraternidad Mutual. Revista mensual. (Id. español). Propietaria: Confraternidad Mutual. Director: Felipe Allegue. Remedios de Escalada (Bs. As.), noviembre 950. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.496. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietaria y Director: Marcos E. Derman. Del Carril (Bs. As.), junio-julio|950. 1.560 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

341.497. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Bs. As.), noviembre|950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

341.498. — Esquel. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Luis Feldman Josin. Esquel, octubre|950. 24.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.499. — Diario de Sesiones. Diario. (Id. español). Propietario: Honorable Cámara de Senadores. Director: Jorge Plaghos. Córdoba, agosto 950. 15.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.500. — A nuestro ídolo. Marcha, música. 2 págs. Autor: Alfredo Rigali. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 21 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.501. — Evita indivisible. Marcha, música. 2 págs. Autor: Alfredo Rigali. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 21 noviembre 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.509. — Tiempo Celeste. Poesías. 68 págs. Autor: Esmeralda Radaelli. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráficos J. H. Mater. 800 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

341.518. — Labor del silencio. 64 páginas. Autor: José Andrés Villegas. Editor: Atenea Cultural Americano. Impresor: B. Pezza. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 mayo|950. Precio pesos 8. (Argentina).

341.519. — Bien mío. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Eduardo Marana. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 15 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.522. — Desde Que Me Dejó. — Chamamé, letra. 1 hoja. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Precio $ 1,50 (Argentina).

341.523. — Ay... Que Bom. Baiao, música. 2 págs. Autores: Joel De Almeida y Don Roy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio, $ 2. (Argentina).

341.524. — Ay... Que Bom. Baiao, letra en brasileño. 2 págs. Autores: Joel De Almeida y Don Roy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Precio, $ 2. (Argentina).

341.525. — Ay... Que Bom. Baiao, música 2 págs. Autor: Joel De Almeida y Don Roy. Arreglo: Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio, $ 2. (Argentina).

341.526. — Boletín Centro de Almaceneros. (Centro de Almaceneros). Boletín quincenal. (Id. Español). Prop.: Centro de Almaceneros Bs. As. Director: José Mazzei. Capital Federal, 5 de noviembre de 1950. 4.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.527. — El Canario. Gato letra. 2 págs Autor: Pepe Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. Precio $ 1.—(Argentina).

341.528. — Balcón Florido. Gato, música 2 págs. Autor: Pepe Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

341.529. — Un Tango Para La Barra. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor E. Appiolaza, Aníbal Appiolaza y Ernesto Casciani. Editor: Los Autores. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 14 de noviembre de 1950. Sin precio. (Argentina).

341.530. — Mensaje. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Argentina de Agencias de Publicidad. Director: Ricardo De Luca, Lino Palacio, Eduardo Parma y otros. Buenos Aires, septiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio, $ 3 (Argentina).

341.534. — Juventud. Revista semestral. (Id. Español). Prop.: Asociación Cristiana de Jóvenes: Director: Amaranto Antonio Abeledo. Buenos Aires, agosto de 1950. 7.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.539. — Crimen Por Receta. 179 págs. Autor Jonathan Stagge. Traducción del inglés al castellano por: Gustavo Flint. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.500 ejemplares Buenos Aires. 15 de septiembre de 1950. Precio. $ 3. (Argentina).

341.540. — Inocente. 189 págs. Autor: Evelyn Piper Traducción del inglés al castellano por: Mario Carlés. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Talleres Gráf. Didot. 8.500 ejemplares Buenos Aires. 15 de septiembre de 1950. Precio. $ 5. (Argentina).

341.541. — La Propiedad En La Función Del Martillero. 330 págs. Autor: Eduardo L. Lapa. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Cía Impresora Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio, $ 28. (Argentina).

341.542. — Destilación y Rectificación de los Líquidos Industriales. 530 págs. Autor: Charles Mariller. Traducción del francés al castellano: Silvia Palma de Fliess. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumba. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio, $ 55 (Argentina).

341.543. — ¡Ay!... Cómo Suspira Guaracha, música. 2 págs. Autor: Antonio Maceira. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio, $ 1.50. (Argentina).

341.544. — Tierra De Promisión. Paso doble, música. 2 págs Autor: Antonio Maceira. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio, $ 1,50. (Argentina)

341.545. — La Idiosincrasia de Evita 36 págs. Autor: Blanca Mega de Juncos. Editor: El Autor. Impresor: Llorden S. R. L. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 17 de junio de 1950. Precio, $ 2,50. (Argentina).

341.546. — Tierra De Promisión. Paso doble, letra. 2 págs Autor: Amir Zafra. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio, $ 1,50. (Argentina).

341.549. — Simbad El Marino. Cuento con ilustración mágica gigante. 16 págs. Autor: Moisés Alvarez Lijo. Ilustración mágica gigante de: Víctor Holden. Ilustraciones de: Enrique Machera. Editor: Editorial E. L. M. I. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio, $ 7. (Argentina).

341.550. — Ancora De Salvación. 576 págs Autor: R. P. José Mach. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de marzo de 1950. Precio, $ 4. (Argentina).

341.551. — Jesús y Yo. Librita de piedad para niños y niñas, con las oraciones para todos los días. 142 págs. Dorita Luchía Puig. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio, $ 0,50. (Argentina).

341.552. — Fabiola o La Iglesia De Las Catacumbas 288 págs. Edición 3ra. Autor: Cardenal Nicolás Wiseman. Traducción castellana de: S. C. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de septiembre de 1950. Precio, $ 3. (Argentina).

341.561. — La Fórmula Para El Desarrollo Del Binomio De Newton. 2 págs. Autor: Rogelio Babuglia. Editor. El Autor. Impresor: Imprenta López. 1 000 ejemplares. Capital Federal, noviembre de 1950. Precio, $ 1. (Argentina).

341.563 — El Recurso Ordinario De Apelación En El Proceso Civil. 222 págs. Autor: Agustín A. Costa. Editor: Asociación de Abogados de Buenos Aires. Impresor: Marzorati Hnos. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 17 de julio de 1950. Precio, $ 18. (Argentina)

341.571. — Por La Verdad. "Za Pravdu". Diario. (Id. Ruso). Propietario: Renacimiento Cristiano S. R. L. Director: Alexis Stawrowsky. Bs. Aires, 11 de noviembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio, $ 0,80. (Argentina).

e.6|12-Nº 5.968-v.19|12|50

Año del Libertador General San Martín

22 NOVIEMBRE 1950

341.574 — Südamerika. Revista Mensual (Id. Español). Prop. y Director: F. R. Franke. Buenos Aires, noviembre 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 5.50 (Argentina).

341.575 — Rivadavia. Boletín mensual (Id. Español). Prop.: Asoc. de Fomento "Juan B. Alberdi" y Biblioteca Pop. "Bernardino Rivadavia". Director: Miguel Calro. Capital Federal, septiembre-octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin Precio. (Argentina).

341.576 — Alférez Gaona. Publicación trimestral. (Id. Español). Prop. As. de Fomento "Alférez Eduardo Gaona". Director: Nicolás M. Cortiglia. Capital Federal, octubre 1950. 752.500 3.000 ejemplares. Gratis. (Argent.).

341.577 — Der Weg. (El Sendero). Periódico Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Eberhard L. C. Fritsch. Capital Federal, noviembre 1950. 7.600 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

341.578 — Hechos e Ideas. Publicación Mensual (Id. Español). Prop. y Director: Enrique Eduardo García. Capital Federal, julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.579 — Riachuelo. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Capital Federal, noviembre 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

341.580 — Noticioso Orbea. Revista bimestral. (Id. Español). Prop.: Cartuchería Orbea Argentina S. A. Director: Juan B. Scursoni. Capital Federal, septiembre-octubre de 1950. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.581 — El Rayo Rojo. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Cap. Fed., octubre 1950. 1.387.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

341.582 — Misterix. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal, octubre 1950. 778.400 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

341.583 — La Gran Historieta. Revista quincenal. (Id. Español). Prop. Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal, octubre de 1950. 176.400 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

341.584 — El Pato Donald. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani Cap. Fed., octubre 1950. 1.112 000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina)

341.585 — Cinemisterio. Revista semanal (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Cap. Fed., octubre 1950. 440.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.586 — Idilio. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal, octubre 1950. 752.500

ejemplares; Precio $ 0.70 (Argentina).

341.587 — The Argentine Magazine. Revista Mensual, (Id. Español). Propietario y Director: Eduardo Teodoro Bremer. Bs. Aires; febrero hasta agosto 1948. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

341.588 — The Argentine Magazine. Revista Mensual, (Id. Español). Propietario y Director: Eduardo Teodoro Bremer. Buenos Aires, septiembre 1948 hasta junio 1949. 8.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.589 — The Argentine Magazine. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Eduardo Teodoro Bremer. Bs. Aires, agosto 1949 hasta julio 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.590 — Labores. Revista Mensual (Id. Español). Prop.: Editorial Vosotras. Director. Enzo Ardigó. Cap. Fed. agosto, septiembre, octubre de 1950. 660.000 ejemplares. Precio pesos 1.— (Argentina).

341.591 — Radiolandia. Revista semanal (Id. Español). Prop.: Julio Korn. Director: Enzo Ardigó. Cap. Federal, septiembre, octubre 1950. 2.070.000 ejemplares. Precio $ 0,60 y 0,50. (Argentina).

341.592 — Goles. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. Director: Enzo Ardigó. Capital Federal, septiembre, octubre 1950. 1.620.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

341.593 — Vosotras. Revista Semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Vosotras. Director: Enzo Ardigó. Cap. Federal, octubre, noviembre 1950. 1.620.000 ejemplares: Precio $ 0.60: (Argentina).

341.594 — Asociación de Jefes de Propaganda. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Asoc. de Jefes de Propanganda. Director: Jorge J. Bonnin. Bs. Aires, octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.595 — Repertorio de Santa Fe. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Dr. Albino Palacios Cabanellas. Rosario, (Prov. de Santa Fe), octubre de 1950. 11.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

341.596 — Crónica. Periódico. (Id. Español). Prop.: Yolanda C. Rentería. Director: Domingo Rentería, Lomas Partido de 4 de Junio), noviembre 1950. 800 ejemplares: Sin precio. (Argentina).

341 597 — Agriana en Buenos Aires. Mencheada. Faz A. Autor letra: Julio Montes. Música: Pedro Mendoza. Faz B. Correntinina Linda. Chamamé. Autor letra: Carmen Serrano. Música: A. Pilepich. Intérprete: Julio Montes y su conjunto Correntino. Disco Victor Nº 60 - 1924. 1.000 ej. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

341.598 — Posadas. Polca. Faz A. Autor letra: Luis Acosta. Música: Emilio Chamorro. Faz B. La Garúa. Chamamé. Autor letra: Luis Acosta. Música: Pablo Domínguez. Intérprete: Tradicionalistas Correntinos. Director Luis Acosta. Disco Victor número 60 - 2005. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 5.75 (Argentina).

341 599 — Mañana. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Peggy Lee. Música: Kave Barbour. Faz B. Negra Consentida. Rumba. Autor letra y música: Joaquín Pardavé: Intérprete: Jazz Casino. Disco Victor Nº 60 - 2003. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 5.75 (Argentina).

341 600 — Canto. Tango Faz A. Autor letra y música: Mario Battistella. Faz B. Tiburón. Tango. Autor letra: Enrique Dizeo. Música: Julio Pollero; Luis D'Abraccio. Intérprete: Domingo Federico y su Orquesta Típica. Disco Victor Nº 60 - 1929. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

341 601 — El Pañuelito. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Antonio Pantoja. Faz B. La Doble. Chacarera. Autor letra y música: Andrés A. Chazarreta. Intérprete: Antonio Pantoja y su conjunto Indoamericano. Disco Victor Nº 60 - 1990. 1000 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre de 1950. Precio $ 5.75 (Argentina).

341.602 — Fedora. Choro, Música. 2 págs. Autores: Príncipe Cubano y Luis Delarosa. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Garrot. 550 ejemplares. Bs. Aires, 6 de octubre de 1950. Precio $ 1.80 (Argentina).

341.603 — Aya!.. Como Suspira. Guaracha, Letra. 2 págs. Autor: Amir Gafra. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 4 noviembre 1950. Precio $ 1.50: (Argentina).

341.604 — Antorcha. Boletín Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica, Consejo Superior. Director: Juan Esteban Gatti. Buenos Aires, octubre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

341.605 — Constancia. Revista. Quincenal. (Id. Español). Prop.: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.60 (Argentina).

341.606 — Del Trigo al Pan. Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Nicolás Fernando Retrivi: Buenos Aires, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.607 — Nuestra Causa. Semanario: (Id. Español). Prop. Arzobispado de Córdoba. Director: Pedro Ramón Gottardi. Villa María. (Córdoba), 4 noviembre 1950. Precio $ 0:15. 275 ejemplares (Argentina).

341 608 — El Disco. Revista Hípica semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Francisco Gracia. Corrientes (Prov.), 11 noviembre 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0:50 (Argentina).

341.609 — Tribuna. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Alberto Weisse. Director: Angélica Esquivel de Weisse. Corrientes (Prov.), 30 de octubre de 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.610 — La Libertad. Diario (Id. Español). Prop. y Director: Carlos Campagnari. Avellaneda. (Bs. As.), 20 de noviembre de 1950. 7.000 ejemplares: Precio $ 0,15. (Argentina).

341.611 — San Martín Niño. La Infancia Imaginaria del Libertador. 80 págs. Autor: Elena Fortún. Editor: M. Aguilar. Editor. Impresor: Imprenta Baines. 5.000 ejemplares. Ilustraciones de Federico Borghini. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

341.612 — Todo Corazón!. Comedia eu tres actos. 77 págs. Autor: M. P. y J. Quintian Diaz. Editor: Editorial San Luis. Impresor: Tall. Gráf. Boldt. 1.000 ejemplares. Rosario, 15 de octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

341.613 — La Inteligencia Organizadora. 151 págs. Autor: Jaime María de Mahieu. Editor: Editorial San Luis. Impresor: Tall. Gráf. Boldt. 1.000 ejemplares. Rosario, 30 septiembre 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

341 615 — Cuadernos de Mañana. Revista bimensual. (Id. Español). Prop. y Director: Enrique Dardo Cúneo. Bs. Aires, octubre, noviembre 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.616 — El Ariete. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. Junta Socialista Quilmes. Director: José Gallo Cesana. Quilmes. (Bs. As.), 1ra. quincena de noviembre de 1950. Precio $ 0.25. 1.000 ejemplares. (Argentina).

341.624 — Selección de Fox-Trots Franceses. Faz A. Autor letra y música: Ben Molar — Charles Trenet y otros. Faz B. Selección de Guarachas. Autor letra y música: Ernesto Vázquez, Raúl Marengo y otros. Intérprete: René Cóspito y su Ritmo. Disco Victor Nº 60 - 1551. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 5.75 (Argentina).

341.625 — Tan Solo por Verte. Tango. Faz A. Autor letra: Alberto Lorenzo. Música: Fco. H. Cabarcos. Faz B. En la Capilla. Tango. Autor letra: José M. Contursi. Música: Armando Aguilar. Intérprete: E. Francini, A. Pontier y su Orq. Típica. Disco Victor Nº 60 - 1974. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 5 75 (Argentina).

341.626 — Un Bolero-Lero-Lero. Bolero Mambo. Faz A. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: José Fortich. Faz B. Adiós, Mariquita Linda. Bolero. Autor letra y música: Marcos A. Jiménez. Intérprete: Mario Clavell. Disco Victor Nº 63 - 0017. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de octubre de 1950: Precio $ 6.— (Argentina).

341.627 — Pituca. Tango. Faz A. Autor letra: R. Ferreyra: Música: Enrique Cadícamo. Faz B. El Cisne. Vals. Autor música: Antonio Ansel mi. Intérprete: Juan D' Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Victor Nº 63 - 0051. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

341.628 — La Resbalosa. Danza Típica. Faz A. Autor letra y música: Andrés A. Chazarreta. Faz B. Mi Tropilla. Caramba. Autor letra: José de los Santos Amores. Música: Adolfo Sánchez. Intérprete: Prudencio Giménez y su conjunto Folklórico. Disco Victor Nº 60 - 1949. 1000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

341.629 — Por los Nuevos Caminos del Arte. 87 págs. Autor: Ricardo E. Ratti. Editor: El Autor. Impresor: Olivieri y Domínguez. 1.000 ej. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

341.636 — Química Orgánica. 2 tomos con 946 págs. Autor: Ray Q. Brewster. Traducción del inglés al castellano por: José E. M. Anthonisen Revisado por: Oscar L. Galmarini, Carlos M. Vega. Prólogo: Venancio Deulofeu. Editor: Editorial Médico Quirúrgica. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 80.— (Argentina).

341.638 — Asociación Escuela Científica Basilio Culto. Espiritista. Boletín Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Escuela C. Basilio. Director: Hilario Fernández. Capital Federal, agosto de 1950. 25.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.641 — La Pichanita. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Ramón A. Roldán. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocaazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.642 — Pajarillo del Querer. Canto y piano, música. 2 págs. Autor: Emilio A. Dublanc. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: Da Stefano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 21 de septiembre 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.643 — Pajarillo del Querer. Canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Guislaine Lahore. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 21 setiembre 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.644 — ¡Aquí Estoy!... Chacarera para guitarra, música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Transcripción para guitarra de: Francisco Orlando A. La Polla. Editor Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 300 ejemplares. Capital Federal, 16 de agosto de 1950. Precio. $ 2. (Argentina).

341.649 — Mi Sueño Eres Tú. (You are my dream) Fox-trot, música. 4 págs. Autor: M. Gambina. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejempl. Bs. Aires, 14 noviembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

341.653 — Monteagudo Ministro y Consejero de San Martín: El Genio Sombrío de la Revolución Americana. 253 págs. Autor: C. Galván Moreno. Editor e Impresor: Editorial Claridad S. A. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

341.654 — Encontrados Juntos. Novela. 644 págs. Autor: Vaughan Wilkins; Traducción del inglés al castellano: Julio Vacarezza. Editor e Impresor: Editorial Claridad S. A. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

341.655 — La Sabiduría de Balzac. 631 págs. Autor: Alberto José Vaccaro. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad S. A. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1950. Precio $. 15.— (Argentina).

341.656 — Diccionario Enciclopédico de la Psique. 478 págs. Autor: Prof. Bela Szekely. Prólogo del Prof. Dr. Alfredo D. Calcagno. Editor e impresor: Editorial. Claridad S. A. 20.00 ejemplares. Bs. As., 13 de septiembre de 1950. Precio $ 30.— (Argentina).

341.657 — Decepción. 495 págs. Autor: Robert Penn Warren. Traducción del inglés al castellano por: Juan Rodríguez Chicano. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad S. A. 2.000 ejemplares, Bs. Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio. $ 15.— (Argentina).

341.658 — El Conocimiento, su Génesis Mental. 234 págs. Autor: Dr. C. Antonio Barbieri. Editor: Ediciones Libertad. Impresor: Editorial Claridad S. A. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

341.659 — La Herencia Biológica. 226 págs. Edición 2da. Autor: Gregorio Araoz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. S. A. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950. Precio $ 9.— (Argentina).

341.660 — Sentimiento y Expresión en la Música. Del Barroco al Romanticismo. 199 págs. Autor: Vicente Salas Viu. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 3.500 ejemplares. Bs. Aires, 27 de septiembre de 1950. Precio $. 8.— (Argentina).

341.661 — Prodigios de las Plantas. 227 págs. Edición 2da. Autor: J. Otero Espasandín. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 3.500 ej. Buenos Aires, 10 de agosto de 1950 Precio $ 9.— (Argentina).

341.662 — Maravillas de las Regiones Polares. 130 págs. Edición 3ra. Autor: J. Otero Espasandín. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 5.50 (Argentina).

341.663 — Padre Nuestro Sanmartiniano. Marcha, música. 2 págs. Autor Juan Suárez. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

341.664 — Padre Nuestro Sanmartiniano. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Francisco Bonifacio Surdano. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

e.7/12-Nº 6.011 - v.20/12/50.

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

A. C. E. D. O. X.

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Segundo Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Don Jorge Isaac Zmud, argentino, casado, de treinta años de edad domiciliado en la calle Delfín Gallo número dos mil seiscientos veintiuno, Martínez, Doctor Don Bernardo Simkin Zmud, ar-

gentino, casado, de treintiocho años de edad, domiciliado en la calle José C. Paz número tres mil ciento cinco, Olivos; Don Benjamín Lemcoff, argentino, casado de treintiocho años de edad, domiciliado en la calle Viamonte número mil seiscientos treintiséis, tercer piso "A", Capital Federal; Don Santiago Kobelinsky, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Agüero número mil ochocientos setentitrés, cuarto piso "A", Capital Federal y Don Isaac Simkin, argentino, casado, de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Lavalle número mil quinientos ochentisiete, primer piso, Capital Federal; convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las disposiciones generales de la ley número once mil seiscientos cuarentícinco y las particulares contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "A. C. E. D. O. X. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, calle Salguero número ochentiocho. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de dos años, a contar desde el día primero de agosto del corriente año, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones, prorrogables por períodos iguales, indefinidamente, si noventa días antes, ninguno de los socios se opusiese por telegrama colacionado. — Tercera: El objeto principal de esta Sociedad será prestar servicio de oxigenoterapia, que comprende locación de equipos y suministro de oxígeno medicinal, nebulizaciones, ambulancias y servicios de urgencia afines a la medicina. Establecer sucursales o representaciones en cualquier parte del país. Comercio de importación y/o exportación de aparatos relacionados con este servicio o medicina en general. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, siendo el mismo totalmente suscripto e integrado en bienes, como ser: carpas, rodados, diversos equipos y motores para nebulizaciones, muebles e instalaciones, en un todo de acuerdo con el Inventario y Balance practicado y firmado por todos los socios en prueba de conformidad y certificado por Contador Público Nacional. Cada uno de los señores socios suscriben e integran sesenta cuotas de un mil pesos cada una. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad, será ejercida por los socios don Benjamín Lemcoff y don Jorge Isaac Zmud, quienes desempeñarán el cargo de gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social, ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente. En ningún caso y bajo ningún concepto podrán usar o comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía por terceros. Queda expresamente establecido que es necesario la intervención de los dos gerentes designados, cuando se celebren contratos o se soliciten préstamos superiores a cincuenta mil pesos moneda nacional, o se adquieran o se vendan bienes muebles o inmuebles por valores superiores a dicho monto. Desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos catorce, quince y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con todas las facultades de los mismos, con más las que acuerda el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Los Señores Gerentes serán los ejecutores legales de todas las resoluciones, las que deberán ser tomadas por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, con excepción del cambio de objeto de la sociedad, o liquidación voluntaria, la que deberá tomarse con el setenta y cinco por ciento de la totalidad de las cuotas suscriptas. Además de las facultades inherentes a la administración podrán celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se considere necesario o conveniente para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, fábricas, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias, personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o Particulares, nacionales o extranjeros, incluídos el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial Argentino y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativa. — Sexta: La contabilidad social, la llevará con cargo el socio gerente, don Benjamín Lemcoff. Anualmente practicará un Inventario y Balance General de las existencias sociales, y a tal efecto el ejercicio económico finalizará el día treintiuno de julio de cada año. La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, y se considerará aprobado si dentro de los quince días de efectuado, no mediara oposición. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente proporción y forma, previa reserva del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital, a saber: al señor Jorge Isaac Zmud, treintiuno por ciento; al doctor Bernardo Simkin Zmud, veintitrés y medio por ciento; al señor Benjamín Lemcoff, diez y siete y medio por ciento; al señor Santiago Kobelinsky, catorce y medio por ciento y al señor Isaac Simkin, trece y medio por ciento. De idéntico modo, serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Mensualmente podrán retirar, como máximo, de las utilidades líquidas y realizadas, para cubrir gastos personales, las siguientes sumas: el señor Jorge Isaac Zmud, dos mil trescientos pesos moneda nacional; el doctor Bernardo Simkin Zmud, un mil setecientos pesos moneda nacional y el señor Benjamín Lemcoff, la suma de un mil pesos de igual moneda. Estos retiros se imputarán a las cuentas particulares de quienes hubieren hecho las extracciones. — Octava: Los socios contratantes podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean de la competencia, ni tengan afines con el objeto de este contrato; debiendo dedicar al mismo toda la atención que requiera su buen desenvolvimiento. Si al expirar el plazo convenido, alguno de los socios se opusiese a su prórroga o si antes de vencido el mismo se conviniera la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a su liquidación, designando desde ya liquidadores a los socios gerentes, que procederán colocando al rubro social el aditamento "en liquidación". Practicarán un inventario, realizando el activo y pasivo social y después de pagado el pasivo y deducido los gastos, distribuirán su producido entre los socios, conforme a la cláusula séptima. En caso que uno o más socios, se hiciese cargo del activo y pasivo social, se les acuerda prioridad sobre terceros extraños a la sociedad, para la adquisición de los bienes de la sociedad. La cuota de los socios no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños, sin el voto aprobatorio unánime de los consocios. La manifestación de la voluntad de los socios, se expresará en todos los casos estampando sus firmas, en el libro de Actas, que se llevará al efecto — Novena: Si durante la vigencia de la sociedad, falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del difunto o difuntos, sus derechohabientes, quienes deberán para cada socio fallecido, unificar su representación e intervendrán en ésta tan sólo, a efectos de ejercer sus derechos de contralor y fiscalización y para percibir las utilidades que hubiesen correspondido al desaparecido, en las épocas de distribución. Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose en tal caso lo referente a los derechos del incapaz, con el curador judicial. — Décima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por los socios, quienes en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero. El fallo arbitral será inapelable, y ninguno de los socios podrá intentar con él, acción judicial alguna. — Undécima: En cuanto no se hubiese estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y supletoriamente las del Código Civil, referente a Sociedades con el alcance establecido en el artículo veinticuatro de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose los ejemplares de ley sobre sellado que corresponde. Lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 435. — e.7|12-Nº 2.153-v.13|12|50

ANTIGUO CONSERVATORIO BEETHOVEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 23 de Octubre de mil novecientos cincuenta, las señoritas Ada Piato y María Pinto venden a las señoras Elsa Pinto de Sosa Mendoza y Gloria Piato de Ojeda, cincuenta cuotas de capital a cada una de ellas, de las cien que cada una posee en la S. R. L. "ANTIGUO CONSERVATORIO BEETHOVEN", quedando modificado en este sentido el artículo 4º del contrato social respectivo, distribuyéndose las cuotas de capital en la forma siguiente: señor Alfredo Pinto, cien cuotas y doña Ada Pinto, doña María Pinto, doña Elsa Pinto de Sosa Mendoza y doña Gloria Pinto de Ojeda, cincuenta cuotas cada una. Además se establece que en lo sucesivo la denominación de la sociedad será: "Antiguo Conservatorio Beethoven Alpin's S.R.L.", modificándose en consecuencia el artículo 1º del mencionado contrato social. Buenos Aires, noviembre 30 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — S|r.: 23 de Octubre. Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 50.— e.7|12-Nº 2.190-v.13|12|50

"B"

BELFIORE, GANDINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.035. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de octubre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Francisco Carlos Gandini, argentino, casado; Don Arrigo Franco, italiano, casado; Doña Gracia Emilia Luisa Franco, italiana, soltera; y Don Nicolás Orlando Arístides Belfiore, argentino, casado; todos mayores de edad, de este vecindario, de cuyo conocimiento, doy fe; y expusieron: Que han convenido formalizar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes don Francisco Carlos Gandini, Don Arrigo Franco, doña Gracia Emilia Luisa Franco y don Nicolás Orlando Arístides Belfiore, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto explotar el negocio de representaciones en general, importación y exportación de mercaderías y cualquier otro negocio lícito. — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o locales en cualquier otro punto de la República. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; aportados por los socios en la proporción de diez mil pesos moneda nacional cada uno. Este capital se divide en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo por lo tanto diez cuotas a cada socio. — Cuarta: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "BELFIORE, GANDINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tanto la administración como el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los socios señores Francisco Carlos Gandini y Nicolás Orlando Arístides Belfiore, a quienes se designan gerentes de la Sociedad, con el alcance de atribuciones que les asigna la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En ningún caso los socios podrán comprometer la firma social en asuntos particulares o ajenos a la Sociedad, so pena de responder personalmente por esos actos. — Quinta: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha, feneciendo por lo tanto el diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sexta: Las utilidades y pérdidas que resulten de los negocios sociales serán repartidas o soportadas entre los socios por partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — A este efecto se practicará un balance general a fin de cada año social, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán periódicamente. — Séptima: Las resoluciones que adoptaren se tomarán por mayoría de votos, contándose un voto por cada cuota de capital. — Octava: La sociedad podrá asimismo adquirir el dominio de bienes inmuebles por los precios y formas de pago que estime convenientes, venderlos, hipotecarlos, donarlos o de cualquier otra manera transferirlos, firmando las escrituras públicas o privadas que fueren menester. — Por intermedio de sus gerentes podrá otorgar poderes especiales o generales para asuntos administrativos o judiciales con las facultades propias de su naturaleza, abrir cuentas bancarias, ya sea en cuenta corriente o Caja de Ahorros, hacer depósitos de dinero y retirarlos total o parcialmente, firmando al efecto cheques, vales, pagarés u otras libranzas. — Novena: Si alguno de los socios desea retirarse de la Sociedad antes de su vencimiento, deberá comunicarlos a los otros socios con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, debiendo dar preferencia a los otros socios para la adquisición de sus cuotas sociales. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores que designarán uno por cada parte con designación de terceros para el caso de discordia. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos don Pedro Enrique Sancho y don Andrés Mantrant vecinos y hábiles, doy fe. — F. C. Gandini. — A. Franco. — G. Franco. — N. C. A. Belfiore. — Tgo.: P. E. Sancho. — Tgo.: A. Mantraut. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Parral. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, de la Serie "J", números novecientos cuarenta y ocho mil, sesenta y siete, y el presente que sello y firmo a los veinte días del mes de N. C. A. Belfiore. — Tgo.: P. E. Sancho. — Tgo.: A. Mantraut. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Parral. —

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 235. — e.7|12-Nº 2.199-v.13|12|50

"C"

CIER - VAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pablo Batta Alberzoni, italiano, soltero, domiciliado en Cangallo número mil seiscientos cuarenta y dos; Luis Luzzatto, estadounidense, casado, domiciliado en Berutí número dos mil quinientos veintiséis; Roberto Van Den Driessche, francés, casado, domiciliado en Baigorria tres mil ochocientos sesenta y cuatro, en repre-

sentación de "Sert" Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles S. R. L., Marcelo Bosserdet, francés, casado, domiciliado en Díaz Vélez número tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve; Carlos Alberto de Acevedo, argentino, casado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta; César F. de Arruabarrena, argentino, casado, domiciliado en Alejandro M. de Aguado número dos mil ochocientos ochenta y nueve; todos mayores de edad, resuelven formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Con la denominación de "CIER-VAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; declaran constituída esta Sociedad, que se hace expresamente cargo de los derechos y obligaciones de la Sociedad en formación, constituída en esta Capital, el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Pablo Batta Alberzoni; Luis Luzzatto y Roberto Van Den Driessche, con la denominación de "ZIP" y con los mismos fines que ésta, por ante el Escribano de esta Capital don Alberto Rillo, según escritura número mil doscientos cuarenta y tres. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será en la ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo mil seiscientos cuarenta y dos, oficina treinta y uno, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país y asignarles o no capital. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogables por períodos de cinco años, indefinidamente, salvo que alguno de los socios manifestare por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de cada vencimiento, su voluntad de retirarse. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación, importación y exportación, venta y|o comercialización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de cierres corredizos, sus anexos y similares, u otros artículos similares, así como cualquier otra actividad comercial e industrial, estudios, investigaciones vinculadas o no a la especialidad, ejercer representaciones. Pudiendo asimismo tomar parte como socia en otras sociedades afines de cualquier naturaleza; adquirir y vender en cualquier forma, bienes muebles e inmuebles; fábricas, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, siempre y cuando lo sean con atingencia a los negocios de la Sociedad; celebrar contratos de locación, incluso de servicios; efectuar toda clase de operaciones en los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluídos el Banco Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos. Estas cláusulas son enunciativas y no limitativas. — Quinto: El capital de la Sociedad, lo constituye la suma de Trescientos setenticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado, dividido en trescientas setenticinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, el cual podrá ser aumentado por voluntad de los socios que representen el setenticinco por ciento del capital, todas las veces que las necesidades de la Sociedad lo requieran, estableciéndose que en el aumento de capital o si alguno de los socios o sus herederos desearen vender sus cuotas, los socios Pablo Batta Alberzoni, Luis Luzzatto y S.E.R.T. S. R. L., o sus sucesores tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas o comprar las que se vendieran, en proporción a las que ahora aportan y en caso de que alguno o algunos desistieren, total o parcialmente a ese derecho, los restantes socios podrán tomar esa o esas cuotas en las proporciones ya especificadas. Las trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, se aportan por los socios en la siguiente forma y proporción: Pablo Bautista Alberzoni, noventa cuotas y S.E.R.T. Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles S. R. L. noventa cuotas. Luis Luzzatto, noventa, Marcelo Bosserdet treinta cuotas; Carlos Alberto de Acevedo, cincuenta cuotas y César F. de Arruabarrena, veinticinco cuotas. — Sexto: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo de los señores: Luis Luzzatto, Roberto Jorge Van Den Driessche y Pablo Batta Alberzoni, quienes revestirán el carácter de Gerentes; su mandato durará cinco años, pudiendo renovarse, salvo que por incapacidad física o legal sea necesaria la revocación, debiendo actuar y firmar dos de ellos conjuntamente, salvo las excepciones que más adelante se especifiquen. Los gerentes gozarán de un sueldo que se fijará cada año al principiar cada ejercicio, el que podrá ser aumentado pero no disminuído, salvo el caso de que la situación de la sociedad no permita mantenerlo. En caso de ausencia, u otro impedimento de alguno de los Gerentes, éste tendrá facultad de sustituir sus facultades total o parcialmente en otra persona con el consentimiento de los otros dos gerentes. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios y contratos que requieran su objeto a cuyos fines dos de los Gerentes conjuntamente, tendrán todas las facultades pertinentes expresadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto sea compatible con el carácter de la Sociedad y que se dan aquí por expresamente reproducidas. Pero podrán, con una sola firma librar cheques sobre los Bancos en que la sociedad tenga una cuenta corriente, denominada "B", a cuyo fin periódicamente se hará una transferencia de fondos de la cuenta denominada "A" a la cuenta denominada "B"; hacer depósitos en las dos cuentas y endosar los cheques para su depósito. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, los dos Gerentes conjuntamente podrán hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios o comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco Central de la Nación Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de la República o del extranjero ya sean ellas oficiales o particulares, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos y con garantía de warrants y|o prenda, hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente o en depósito o en descubierto o descuento; negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, cédulas o valores. Para la realización de todos sus actos, contratos y obligaciones, la Sociedad representada en la forma especificada, podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos y privados y escrituras que se requieran. Crear empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones, nombrar, trasladar, o separar de sus cargos a los empleados de la Sociedad. Conferir poderes especiales o generales para representar a la Sociedad en cualquier asunto judicial o extrajudicial en todos los fueros de la República o del extranjero o ante cualquier repartición administrativa nacional, provincial, municipal o autárquica, pudiendo revocar dichos poderes cuantas veces lo creyere necesario. Queda expresamente facultado uno cualquiera de los Gerentes para percibir sumas de dinero a nombre de la Sociedad y dar recibo sin limitación de cantidad. Pudiendo sustituir esta facultad. Las facultades enumeradas en esta cláusula son enunciativas y no limitativas. Se designa a Marcelo Bosserdet, técnico de la sociedad por el término de cinco años renovables con el sueldo que se fijará cada año, no pudiendo ser disminuído, salvo el caso en que la situación de la sociedad no permita mantenerlo. — Séptimo: Queda expresamente prohibido otorgar fianzas a terceros con la firma de "Cier-Val", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octavo: Anualmente al treinta de junio, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, se practicará un balance general o inventario y de las utilidades que resultaren se destinarán un diez por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el cien por cien del capital social. — Se establecerá asimismo un fondo de reserva para sueldos, enfermedades, despidos y accidentes, de acuerdo con las prescripciones legales. Se procederá a la amortización del valor de las máquinas, muebles, útiles, etc., de acuerdo a lo prescripto por la ley de Impuesto a los Réditos y sus decretos reglamentarios, y a las mercaderías o productos que sufran mermas o deterioros. También deberán amortizarse o saldarse las cuentas dudosas o pérdidas, y el remanente que resultare será considerado como una utilidad líquida, de la que se destinará un doce por ciento para ser distribuído entre los gerentes y el técnico y el saldo se distribuirá de acuerdo con el capital aportado. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios y por escrito dentro de los cincuenta días corridos de su realización. — Noveno: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente física o legal de algún socio, los herederos o derecho habientes, tendrán el derecho de ser socios en lugar del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación, pero sin derecho a la función o puesto técnico o administrativo que aquél desempeñare, ni al sueldo del mismo, salvo resolución de los socios y en caso de no querer hacerlo tendrá derecho a vender sus cuotas, teniendo preferencia en igualdad de condiciones los socios sobrevivientes o restantes en la forma determinada en el artículo quinto; en ese supuesto el socio o socios, si así les conviniera, podrán elegir entre abonarlos al contado o adquirirlos a plazos, en cuyo caso podrán el comprador o los compradores pagarlos como máximo en la siguiente forma: veinticinco por ciento a los seis meses de firmado el boleto de compra y el saldo en tres semestres iguales a contar del primer pago, en cuyo caso el vendedor o vendedores sólo transferirán las cuotas al comprador o compradores en la proporción en que estuvieren pagas; conservando el vendedor o vendedores la propiedad en la proporción de las cuotas impagas, con todos los derechos y obligaciones, inclusive, a los beneficios, y en caso de no alcanzar éstos el equivalente al interés que cobre el Banco Nación por pagarés a sola firma, sobre el precio de venta de la proporción de las cuotas impagas el comprador o compradores pagarán al vendedor o vendedores el mismo interés sobre el saldo deudor o cuotas impagas. — Décimo: Si dentro de los treinta días del fallecimiento de algún socio, los herederos o derecho habientes no acreditaren su personería, el socio o socios sobrevivientes tendrán el derecho de ceder, transferir o vender sus propias cuotas sin necesidad de la autorización a que se refiere el artículo número doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Undécimo: Se estipula expresamente que podrán ser socios de esta Sociedad personas de existencia ideal, inclusive las anónimas y de responsabilidad limitada, las que serán representadas por las personas que designen con ese mandato y éstas podrán ser gerentes. Duodécimo: La Sociedad se hace expresamente cargo de los gastos incurridos por los socios inclusive los motivados por sus viajes al extranjero, para la constitución de la sociedad "Zip", desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, efectuados con objeto de traer al país las maquinarias y demás implementos necesarios al desenvolvimiento de la sociedad. Se deja constancia de que la Sociedad "Cier-Val", se hace cargo de todos los derechos y obligaciones de la ya mencionada sociedad "Zip" que no se ha podido constituir con ese nombre por dificultades de la ley de marcas. — Décimo Tercero: Toda duda sobre la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiera entre los socios o entre éstos y sus herederos y sucesores, sea durante la vigencia o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, serán dirimidas y resueltas con exclusión de todo otro procedimiento por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y en el supuesto de no lograr unanimidad para esta elección, queda desde ya designado el Presidente de la Cámara Argentina de Industriales del Ramo, cuyo laudo será inapelable. La parte que se alzara contra el laudo deberá abonar en favor de la que lo acatara, una multa de cinco mil pesos moneda nacional, la que se hará efectiva en caso de resistencia, por vía judicial, sirviendo la estipulación contenida en este contrato de título suficiente y que traerá aparejada la ejecución una vez reconocida la firma del demandado. En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se firma un ejemplar que quedará depositado en el Registro Público de Comercio, del que se extenderán siete testimonios. Sert S. R. L. R. Vandendriesche. — Pablo Batta Alberzoni. — Carlos Alberto de Azevedo. — César F. de Arruabarrena. — Marcel Bosserdet. — Luis Luzzatto. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambruno, secretario.

$ 620.— e.7|12-Nº 2.145-v.13|12|50

CAMICAL I. N. C. O.
(Industrial Comercial)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesenta y Cinco. — En esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen don Alfonso Jesús Peralta, domiciliado en General Venancio Flores cincuenta y nueve; don Enrique Miguel Adan, domiciliado en Rawson quinientos dieciséis; don Felipe Fort García, domiciliado en Lezica tres mil novecientos ochenta y cuatro; don Juan García del Río, domiciliado en Bynnon seis mil seiscientos cuarenta y cinco; don Rubén María Guerra, domiciliado en San Pedrito seiscientos cincuenta; don Martín Luis García, domiciliado en General Venancio Flores cincuenta y nueve, estos seis casados en primeras nupcias; don Roberto Alfonso Cupolo, viudo de sus primeras nupcias, domiciliado en Humberto Primero dos mil veintiocho; don René Alfonso Peralta, domiciliado en General Venancio Flores cincuenta y nueve; don Pedro Bautista González, que firma "Bautista González", domiciliado en Belgrano mil quinientos sesenta y seis, segundo piso, departamento cuatro; y don Jorge Oberto, domiciliado en Carcarañá, provincia de Santa Fe, estos tres solteros, vecinos hábiles a excepción de este último que se encuentra accidentalmente aquí, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy y dicen: Que con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante el escribano Ernesto Vales, al folio cuatrocientos treinta y ocho del Registro uno de su adscripción, los nombrados señores Peralta, Adan, Fort García, García del Río, Cupolo, Peralta, Guerra y Oberto, constituyeron una sociedad con el objeto de explotar la fabricación y comercialización de confecciones y artículos para hombres y productos textiles en general sus anexos, afines y derivados, así como también la importación, exportación y representación de mercaderías en general, por el término de veinte años, con el rubro de "CAMICAL I. N. C. O. (INDUSTRIAL COMERCIAL), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio principal en esta ciudad, Avenida Entre Ríos mil doscientos setenta y cuatro, escritura que en testimonio fué inscripta el once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve con el número trescientos setenta y dos al folio trescientos diez del libro dieciséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que los socios Peralta y Adan, tiene la firma social, en forma conjunta, separada o alternativamente, en el carácter de socios gerentes, con las atribuciones allí indicadas. — Que la sociedad fué constituída con un capital social de trescientos quince mil pesos moneda nacional de curso legal en cuotas de mil pesos de la misma moneda, cada una, aportado así: por el socio Alfonso Jesús Peralta, la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; por el socio Adan, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; por el socio Fort García, igual suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; por el socio García del Río, la suma de treinta mil pesos moneda nacional; por el socio Cupolo la suma de quince mil pesos moneda nacional; por el socio Guerra la suma de diez mil pesos moneda nacional y por el socio Oberto, la suma de quince mil pesos moneda nacional. — Que han resuelto por unanimidad de

votos y, en sus efectos, con retroactividad al primero de julio último aumentar el capital a la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante nuevos ingresos, en la siguiente manera: el socio Alfonso Jesús Peralta engrosa su aporte hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; el socio Adan a la suma de ochenta mil pesos moneda nacional; el socio Fort García a la de ciento veinte mil pesos moneda nacional; el socio García del Río, a la suma de sesenta mil pesos moneda nacional; los socios Cupolo y Guerra, a la suma de treinta mil pesos moneda nacional, cada uno, el socio Oberto a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando el socio René Alfonso Peralta con el capital de origen, es decir diez mil pesos moneda nacional; y además con el ingreso de dos nuevos socios, que son los nombrados Martín Luis García que concurren con el aporte de cuarenta mil pesos y Pedro Bautista González, quien lo hace con la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Que, en consecuencia, el capital queda distribuído en seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiente en la proporción detallada precedentemente. Que dejan especialmente convenido, que la sociedad continuará dirigida por los señores Alfonso Jesús Peralta y Enrique Miguel Adan, en las mismas condiciones fijadas en el contrato relacionado y asimismo mantienen para el futuro las mismas cláusulas pactadas en dicho contrato, que aceptan en todas sus partes los nuevos socios señores García y González, quienes aseveran conocerlas íntegramente, comprometiéndose a cumplirlas fielmente. — En este estado los circunstantes agregan que autorizan especialmente a los gerentes señores Alfonso Jesús Peralta y Enrique Miguel Adan, para que indistintamente, soliciten ante el Juez competente la inscripción de este documento en el Registro Público de Comercio y realicen los trámites necesarios a tal fin. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don José Pedro Calvo y don Matías Manuel Lorente, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. J. Peralta. — E. Adan. Felipe Fort. — J. García del Río. — R. M. Guerra. — M. García. — Roberto Cupolo. — R. A. Peralta. — Bautista González. — Jorge Oberto. — José Pedro Calvo. — M. M. Lorente. — Hay un sello. Ante mí: H. P. Picasso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos noventa y siete del Registro sesenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos número. un millón novecientos doce mil quinientos cuarenta y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: Venancio. Trescientos, quien, dirigida, fielmente, E. Adan. — Vale. — H. P. Picasso . — Hay un sello que dice: Horacio Pedro Picasso, escribano y otro que dice: Honorarios: pesos dos mil ciento cuarenta y dos moneda nacional. — Ley doce mil novecientos noventa y siete.

Buenos Aires, 4 de diciembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Guillermo Mansilla y Luis H. Díaz, secretarios.

$ 290. — e.7|12-Nº 2.225-v 13|12|50

CERAMICA ARGENTINA EGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Don Víctor González del Río, español, casado, que firma "Víctor González", con domicilio en la calle Perú Nº 79, de la Capital Federal; Don Alberto Carlos González, argentino, soltero, que firma "A. C. González del Río", con domicilio en la calle Perú Nº 79, de la Capital Federal; Don Angel Adán Sáenz, que firma "Angel Adán Sáenz", español, casado, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 1278, de la Capital Federal; Don Angel José Adán, argentino, soltero, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 1278, de la Capital Federal, que firma "Angel J. Adán"; don Hugo César González, con domicilio en la calle Perú Nº 79, de la Capital Federal, argentino, soltero, que firma "Hugo C. González", todos mayores de edad y Don Héctor Eduardo Adán, argentino, soltero, que firma "Héctor E. Adán", con domicilio en la calle Ayacucho Nº 1278, de la Capital Federal, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio por su padre Don Angel Adán Sáenz, según Escritura número un mil treinta y cuatro pasada ante el Escribano Público Alberto H. Wuille Bille con fecha quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta bajo el número tres mil ciento treinta y dos, folio treinta y tres y siguientes del libro de contratos sociales del Registro Público de Comercio de la provincia de Santiago del Estero, queda convenido lo siguiente: Primero: Que Don Víctor González del Río titular de doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.—) cada una, de la sociedad "Cerámica Argentina Ego", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número mil ciento cincuenta y siete, folio cuatrocientos ochenta y uno, libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, vende, cede y transfiere parte de esas cuotas de capital en la forma que se indica seguidamente y a favor de los restantes comparecientes: a don Angel Adán Sáenz, treinta (30) cuotas por un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 30.000.—); a don Angel José Adán, ochenta (80) cuotas por valor nominal de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 80.000.—); a don Alberto Carlos González, treinta (30) cuotas por valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000.—), a don Hugo César González, quince (15) cuotas por valor nominal de quince mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 15.000.—) y a don Héctor Eduardo Adán, quince (15) cuotas por valor nominal de quince mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 15.000.—). — Segundo: Las transferencias que se hace mención precedentemente se efectúan por su valor nominal que el cedente recibe en este acto por parte de los cesionarios en dinero efectivo. — Tercero: A continuación todos los socios de común acuerdo resuelven modificar y dar nuevo ordenamiento a los artículos del contrato social, que quedarán en la forma que se indica a continuación: Artículo 1º: La Sociedad se denominará "CERAMICA ARGENTINA EGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos les sea indispensable tener, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo 2º: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación de concretos, cementos, morteros, tierras refractarias y cualquier otro artículo que consideren conveniente para lo cual instalarán o alquilarán las fábricas y maquinarias que les sea indispensable, sin perjuicio de anexar otras actividades de acuerdo con lo que resuelvan los socios por mayoría de cuotas de capital. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que cualquiera de los socios puede retirarse de conformidad con lo que se establece en la cláusula respectiva. — Artículo 4º: El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 250.000.—), dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.—) cada una, el que queda suscripto e integrado en la siguiente proporción: Víctor González del Río, treinta (30) cuotas, o sea un total de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000.—); Angel Adán Sáenz, treinta (30) cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000.—); Angel José Adán, ochenta (80) cuotas, o sea ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 80.000.—); Alberto Carlos González, ochenta (80) cuotas, o sea ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 80.000.—); Hugo César González, quince (15) cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 15.000.—) y Héctor Eduardo Adán, quince (15) cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 15.000.—). — Artículo 5º: Los socios han integrado el capital a que se hace referencia en el artículo precedente en la forma prevista en el contrato original. — Artículo 6º: La Sociedad será administrada indistintamente por los socios señores Angel Adán Sáenz, Angel José Adán, Víctor González del Río y Alberto Carlos González, a quienes se les designa Gerentes que tendrán el uso de la firma social, pudiendo obrar conjunta, separada o alternativamente, quedándoles prohibido comprometer la firma en garantías, fianzas, etc., a favor de terceros, por asuntos ajenos a los negocios sociales. Tendrán además las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. — b) Administrar y dirigir todos los bienes de la Sociedad, pudiendo en consecuencia por sí solos adquirir por compra, permuta, dación en pago y por cualquier otro título toda clase de bienes, muebles e inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, mercaderías, títulos o créditos reales o personales, aceptando y suscribiendo los contratos, documentos o instrumentos públicos y privados que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactaren. — c) Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otros modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes de la Sociedad; dar y aceptar toda clase de garantía, establecer tipo de interés y forma de pago, cobrar y percibir al contado o a plazos todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto y otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados que fueren menester. — d) Dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ellas, hacer todo clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, entre ellos especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, de conformidad con sus estatutos y reglamentos internos; girar, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos; hacer novaciones o giros, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, descontar letras, vales o pagarés, cobrar y percibir; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; e) Transigir, comprometer en árbitros, juris y amigables componedores, prorrogar de jurisdicciones, apelar, tachar, recusar impugnar y reconvenir, poner o absolver posiciones, alegar prescripciones y conferir poderes especiales o generales para que la Sociedad sea representada ante entes oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otra naturaleza; f) Nombrar y remover el personal de la Sociedad que sea necesario, contratar en arrendamiento locales para negocios y sub-arrendarlos o transferirlos; g) Convocar a la Asamblea de Socios para considerar los balances anuales como así también para todo asunto que estimen conveniente para el desarrollo de las funciones sociales; h) Celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la Sociedad o contratos que se estimen conveniente, pues la enunciación que antecede es enunciativa y no limitativa. — Artículo 7º: Queda especialmente establecido que todas las decisiones respecto a la marcha de los negocios sociales, serán resueltas por el voto de la mayoría de las cuotas de capital. — Artículo 8º: Los socios que desempeñen tareas de Gerentes percibirán en retribución a esa gestión un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.—) con cargo a gastos generales. — Además cada socio podrá retirar hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.—) mensuales con cargo a su cuenta particular y como anticipo de las utilidades que pudieran corresponderle en el ejercicio. — Los restantes socios solo percibirán remuneraciones cuando desempeñen tareas en la sociedad, las que serán fijadas por decisión de los socios gerentes. — Artículo 9º: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General del Activo y Pasivo según el estado real de sus operaciones a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y las demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortización, castigos y reservas. — Artículo 10º: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por (5 %) para la constitución del Fondo de Reserva Legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el límite del diez por ciento (10 %) del capital social; b) La parte que anualmente pueda destinarse para crear fondos de previsión, reservas extraordinarias y cualquier remuneración que estimen conveniente; c) El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Víctor González del Río el diez por ciento (10 %); Alberto Carlos González el treinta y cinco por ciento (35 %); Hugo César González el cinco por ciento (5 %); Angel Adán Sáenz el diez por ciento (10 %); Angel José Adán el treinta y cinco por ciento (35 %) y Héctor Eduardo Adán el cinco por ciento (5 %). — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 11º: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social. — Entre los socios, las cuotas pueden ser transferidas sin ninguna restricción. — Artículo 12º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz con representación legal podrán optar por, ya sea, continuar en la sociedad como socio, unificando la representación de ser varios o por el retiro de la Sociedad, en cuyo caso su capital así como los beneficios que hubiere y les corresponda les serán reintegrados por lo menos en cuatro (4) cuotas semestrales, debiendo abonarse la primera de ellas a los seis (6) meses de haber sobrevenido la muerte o la incapacidad. — La parte que le corresponda de capital, reservas y beneficios, cuando los hubiere, se determinará hasta y de acuerdo con el último balance general. — Los herederos del socio fallecido o incapaz, deberán comunicar a la Sociedad por telegrama colacionado, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, por cual de los dos procedimientos opta. — Si no lo hacen dentro del mencionado plazo, la opción queda a favor de la Sociedad. — Artículo 13º: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con una anticipación de seis (6) meses, tomándose como base para su liquidación las normas transcriptas en el artículo precedente. — Artículo 14º: La Sociedad será disuelta en los casos previstos por las disposiciones legales vigentes o cuando lo resuelvan los socios que representen la mayoría del capital social. — La liquidación estará a cargo de las personas que especialmente se designen, repartiéndose el excedente si lo hubiere, entre los socios en proporción a los capitales individuales que poseyeran en el momento de la liquidación. — Artículo 15º: En el caso que se plantee cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, será dirimida por intermedio de amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia — Si éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero cuya decisión tendrá carácter inapelable. — Artículo 16º: La consideración del Inventario y Balance General se realizará dentro de los dos meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio a cuyo efecto se convocará la Asamblea de Socios. — Todas las decisiones de los socios serán tomadas por mayoría de cuotas de capital dejándose transcriptas las mismas en un libro de Actas que especialmente se llevará al efecto. — Artículo 17º: En los casos que corresponda el fuero de los Tribunales pertenecerán a la jurisdicción de los ordinarios de la Capital Federal. — Entre líneas: "En dinero efectivo". — Vale. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y fecha en el lugar "ut supra" indicado. — Víctor González. — A. C. González Del Río. — Angel Adán Sáenz. — Héctor E. Adán. — Angel J. Adán. — Hugo C. González.

Buenos Aires, Diciembre 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950 — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 510.— e.7|12-Nº 2.174-v.13|12|50

CONFECCIONES SANTA FE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gersch Gurviz, que acostumbra firmar G. Gurvitz, mayor

de edad, casado, rumano, por la otra Moer León Gurovitz, que acostumbra firmar Meyer Gurvitz, mayor de edad, rumano, soltero, y don Moisés Gurevich, mayor de edad, argentino, soltero, todos domiciliados en esta ciudad, calle Monroe 4518, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645, y los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los contratantes la sociedad y que girará en esta plaza bajo la denominación de CONFECCIONES SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la calle Monroe 4518, de esta ciudad o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La duración de este contrato será por el término de 5 años a partir del 1º de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, pudiendo disolverse siempre que la parte que opte por tal determinación, comunique s las otras por medio de telegrama colacionado con una anticipación de 90 días al cierre del ejercicio financiero, a cuyo efecto se establece, que anualmente y a partir del 31 de Diciembre de 1951, se practicará un balance general. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación, compra, venta, fabricación, elaboración, importación y exportación de toda clase de tejidos, artículos de vestir y mercaderías afines, pudiendo realizar cualquier actividad comercial sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 120.000.— (Cientos Veinte Mil Pesos) m|n. de c|l., dividido en doscientos cuarenta cuotas de $ 500.— m|l. cada una, y aportados en la siguiente forma: El señor Gersch Gurviz, 160 cuotas o sea $ 80.000.— el señor Meer León Gurovitz, 40 cuotas o sea $ 20.000.— y el señor Moisés Gurevich 40 cuotas o sea $ 20.000 totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, cuentas a cobrar, caja, etc., según balance practicado con fecha 28 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios en carácter de socios gerentes, percibiendo por esta función en calidad de sueldos; el señor Gersch Gurviz $ 400.— mensuales, el señor Meer León Gurovitz $ 300.— mensuales y el señor Moisés Gurevich $ 300.— mensuales. El uso de la firma social, para cualquier operación que deba efectuar la sociedad, estará exclusivamente a cargo del señor Gersch Gurviz, para lo cual se deja establecido que en todos los casos, se estampará el sello con la razón social, firmando luego al pie del mismo con su firma personal. Asimismo se deja establecido que el señor Gersch Gurviz, le queda completamente prohibido comprometer la firma social, otorgar fianzas, a favor de terceros, garantías y demás que no tengan relación con el giro del negocio. — Sexto: Del balance que se practique de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo y de no ser observado dentro de los 30 días, se considerará aprobado, y las utilidades que arroje el mismo, se distribuirán en la siguiente forma: se harán las amortizaciones y reservas necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, un 5 % se destinará para el Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance al 10 % del Capital Social, y el resto se distribuirá en la siguiente forma: 40 % al señor Gersch Gurviz, 30 % al señor Meer León Gurovitz, 30 % al señor Moisés Gurevich. En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En caso de disolución de sociedad y alguno de los socios deseara quedarse con el Activo y Pasivo de la sociedad, el mismo se adjudicará mediante licitación entre los mismos. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su existencia y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar la representación, actuando éste con los mismos derechos del socio fallecido o incapacitado. — Octavo: Los componentes de la sociedad si así lo creyeran conveniente, podrá otorgar poder a favor de una o más personas. — Noveno: La sociedad podrá operar con los Bancos oficiales, mixtos y particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, quedando facultados para aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas. — Décimo: En caso de retirarse alguno de los socios, previsto en el artículo segundo, el capital, que surge del balance practicado, se le abonará si así lo deseara en su totalidad en efectivo, éste será integrado en 12 cuotas trimestrales, sin interés y a contar desde la fecha de aprobación del balance. En el caso que acepte su integración en mercaderías, cuentas a cobrar, y otros activos, se le abonará de inmediato su parte de capital. Asimismo se establece que el valor de los Activos, se tomarán del último balance practicado. — Décimo Primero: Ningún socio, ni en su caso sus derechos habientes podrán ceder o transferir, vender, total o parcialmente sus cuotas, sin la conformidad expresa de los demás socios, quienes deberán darla por escrito y tendrán preferencia. — Décimo Segunda: La sociedad llevará un libro de Actas, en el que se asentarán todas las deliberaciones que efectúen los socios, y las resoluciones que ellas impliquen. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia, duda que se suscitara entre los socios, ya sea acerca de la interpretación del presente contrato o cualquier otro motivo, sea durante la vigencia del mismo, o al tiempo de su liquidación, disolución, partición, transferencia de cuotas serán resueltas o dirimidas con exclusión de otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán un tercero, cuyo fallo o laudo que pronuncie será inapelable, y hará cosa juzgada, pues es voluntad de las partes la renuncia a toda intervención o tramitación judicial. — Décimo Cuarta: Todo lo que en este contrato no haya sido previsto o resuelto se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y supletoriamente por el Código de Comercio y las demás leyes que sean aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando el presente en la ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — L. Gurvitz. — Meyer Gurvitz. — Moisés Gurevich. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 265 e.7|12-Nº 2.141-v.13|12|50

CALIC Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Dora Zimermann de Abelof, de estado civil viuda, nacionalidad polaca; domiciliada en la calle Nahuel Huapi 4080; don Naftulea Calic, que firma "Natalio Calic", argentino, casado; domiciliado en la calle Viamonte 2446; don Schabse Wolf Inger, que firma "Segismundo Inger", casado, polaco, domiciliado en la calle Trelles 2541 y don Uscher Onitcanschi, rumano, casado, con domicilio en la calle Gurruchaga 690; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad comercial y de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y las cláusulas y convenciones siguientes: Primera: A partir del día primero de setiembre del año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, aceptando los socios las operaciones realizadas que se contabilizarán, queda constituída entre los nombrados la sociedad "CALIC Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Azcuénaga número 672; el que podrán mudar, como así establecer sucursales o agencias en esta República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, pudiendo ser prorrogado por voluntad de todos los socios. En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico, cualesquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la misma, haciendo saber su decisión a los demás socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio. Los restantes socios tendrán opción para adquirir las cuotas del socio denunciante al precio que resulte del balance, en el cual los muebles y útiles y maquinarias se justipreciarán al precio de plaza, no tomándose en cuenta ningún valor de llave que no figure en los libros, pero agregando la parte proporcional de las reservas legal y facultativas en lo que excedan de las autorizadas por la Dirección General Impositiva, en proporción a las cuotas que tengan suscriptas y continuar la sociedad entre ellos o disolverla por tal motivo. Ningún socio podrá solicitar la disolución antes del segundo ejercicio social. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra venta en toda forma y fabricación de artículos de cuero, prosiguiendo la explotación de los fondos de comercio adquiridos a la Sociedad "G. Fridman y D. Jaraz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y al socio Naftulea Calic; y cualquier actividad lícita que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que los socios, de común acuerdo, resuelvan realizar. — Cuarta: El capital social asciende a Doscientos Cuarenta Mil Pesos M/L. ($ 240.000.—), dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos nominales cada una, suscriptas por los socios por partes iguales e íntegramente aportado por todos en oportunidad de adquirirse el fondo de comercio, sito en la calle Azcuénaga Nº 672, a la firma "G. Fridman y D. Jaraz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el fondo de comercio, sito en la calle Viamonte número 2446, dedicado a fábrica de cinturones, perteneciente al socio Naftulea Calic, mencionados en la cláusula tercera, conforme más detalladamente surge del inventario practicado de conformidad entre todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los siguientes socios indistintamente, quienes asumen el cargo de gerentes: Don Naftulea Calic, que firma "Natalio Calic", don Schabse Wolf Inger, que firma "Segismundo Inger" y don Uscher Onitcanschi; teniendo el uso de la firma social en forma indistinta con las más amplias facultades. — Sexta: Todos los socios contraen la obligación de dedicar todo su celo, actividad y diligencia para la mejor atención de los negocios sociales, siéndoles prohibida toda otra actividad lucrativa, por cuenta propia o de terceros, tenga o no atingencia con el objeto social. — Séptima: El día treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Los socios Naftulea Calic, S. W. Inger y U. Onitcanschi, el veintiocho por ciento (28 %) cada uno, doña Dora Zimermann de Abelof el dieciséis por ciento (16 %). — Los balances se confeccionarán estableciéndose las previsiones y amortizaciones que acepta la Dirección General Impositiva para la facción del balance impositivo y además aquellas reservas o previsiones facultativas que los socios, de común acuerdo, resuelvan realizar. Los balances serán aprobados por mayoría de votos que represente la mayoría de capital y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueran impugnados por los socios. Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva del artículo veinte de la Ley 11.645. — Octava: Habiendo utilidades líquidas y realizadas en cantidad suficiente, todos los socios podrán hacer retiros a cuenta de sus utilidades hasta la suma de dos mil pesos por cada mes ya transcurrido del ejercicio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o derecho habientes, si así éstos lo acordaren. En caso contrario tendrán un crédito contra la sociedad, que se establecerá mediante un balance especial, que se practicará con las bases previstas en el artículo segundo, siéndoles abonado en la siguiente forma: en el término de noventa días sin intereses. Esta forma de pago regirá asimismo para el caso de retiro voluntario de un socio. En todo caso los herederos o derecho habientes deberán unificar su representación ante la Sociedad, salvo que los restantes socios, en caso de continuación de la sociedad, aceptaren la división de las cuotas del socio fallecido o incapacitado entre ellos. Será igualmente optativo para los restantes socios liquidar la sociedad en caso de que los herederos o derecho habientes decidieran no ingresar en la misma. Los herederos o derecho habientes deberán concretar en el plazo de treinta días de su incorporación o no a la sociedad, en caso contrario los restantes socios quedarán libres de esta obligación. — Décima: La liquidación será practicada en forma conjunta por todos los socios gerentes existentes a la fecha de la liquidación, salvo que todos los socios, de común acuerdo, resolvieren en contrario. — Undécima: Todas las resoluciones que se tomen de interés para la marcha de la sociedad, serán asentadas en un libro de actas que la sociedad llevará conforme a las formalidades legales y debidamente rubricado. — Valdrá toda resolución que cuente con la mayoría de capital, salvo los casos en que la Ley 11.645 exige unanimidad. — Duodécima: Todas las diferencias o divergencias entre los socios o entre éstos y los herederos o derecho habientes de un socio, durante la vigencia, liquidación o partición de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, siendo designados uno por cada parte divergente. — Habrá sólo dos partes divergentes en cada cuestión, debiendo plegarse los socios a cualquiera de ellas. Los árbitros designados, antes de entrar a conocer, nombrarán tercero para el caso de discordia, y no poniéndose de acuerdo, éste será nombrado por la Cámara Argentina de Comercio. — En prueba de conformidad con las estipulaciones que anteceden, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los Veinte días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Enmendado: "Naftulea", "Schabse", "Uscher". Vale. — Dora Zimermann de Abelof. — Natalio Calic. — Segismundo Inger. — Uscher Onitcanschi.

Buenos Aires, Diciembre 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950. Ricardo Williams, secretario.

$ 355.— e.7|12-Nº 2.215-v.13|12|50

CONFITERIA ROYALTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha 15 de Noviembre de 1949 los Señores Domingo Raúl Ortiz y Constantino Alvarez, cedieron a los Señores Carlos Agustín Alvarez y Antonio Heras respectivamente, la cuota que cada uno de ellos tenía en la entidad "CONFITERIA ROYALTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Asimismo y por escritura privada de fecha 27 de Noviembre de 1950 los señores Carlos Orfilio Festa y Luis Darraídou, cedieron a los Señores Félix Severiano Laviz y Javier Laviz respectivamente, la cuota que cada uno de ellos tenía en la Sociedad ya mencionada.

Buenos Aires, Diciembre 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 40.— e.7|12-Nº 2.221-v.13|12|50

"D"

DALLE NOGARE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que don Francisco Eugenio Férier y don Pedro Schilige, han cedido y transferido a doña Ana Lena Cicognani de Dalle Nogare y don Victorio Italo Sebastian Dalle Nogare, en la proporción de cincuenta cuotas para la primera y doscientas cuotas para el segundo, las doscientas cincuenta cuotas de capital, que tenían y les correspondía en la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la denominación de "Comptoir Sud Amérique des Soiries Bianchini. — Férier (Establecimiento Sud Americano de Sedas Bianchini — Férier) Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avenida Santa Fe número novecientos setenta y cinco, por el precio de Veinte y siete mil quinientos pesos moneda nacional, continuando los cesionarios con los negocios sociales con el mismo contrato

originario, pero con las siguientes modificaciones: I) Que la sociedad se denominará en lo sucesivo "DALLE NOGARE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; II) Que siendo el mismo el capital social, su importe de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta cuotas de cien pesos, cada una, corresponderá: Veinte mil pesos o sean doscientas cuotas al señor Dalle Nogare; y cinco mil pesos o sean cincuenta cuotas a la señora Cognani de Dalle Nogare; haciéndose constar, que con dicho importe fueron adquiridas las cuotas de capital que los señores Férier y Schildge tenían en la sociedad, de acuerdo a la cesión especificada precedentemente; III) Que se ha designado gerente, al señor Dalle Nogare; todo según así resulta de la escritura otorgada con fecha trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta, ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Máximo D. Adano.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 85.— e.7|12-Nº 2.142-v.13|12|50

DERIDAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Buenos Aires, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. Reunidos los socios señores Juan Adriano José Deveze, Francisco Riestra y Emilio Dangiolillo, deciden de común acuerdo, prorrogar la vigencia del contrato social por el término de diez años, con vencimiento al veintitrés de Noviembre de mil novecientos sesenta. Firmado: Juan Adriano José Deveze; Francisco Riestra y Emilio Dangiolillo. Lo transcripto es copia fiel del Acta Número siete, que obra al folio Nº tres, del Libro de Acuerdos de "DERIDAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Firmado: Juan Adriano José Deveze, Francisco Riestra y Emilio Dangiolillo. - Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 55.— e.7|12-Nº 2.177-v.13|12|50

"E"

EL RAPIDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Leonardo Antonio Costa, italiano, con domicilio en Estrada 381; Leonardo Santagada, norteamericano, domiciliado en Francisco Bilbao 6501; Juan Giarfo, italiano, con domicilio en San Blas 4599; y Francisco Serafín, portugués, domiciliado en Bolivia 3042, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "EL RAPIDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Segurola número 1778, de esta Capital. — Segunda: El objeto de esta sociedad será continuar con la reparación de vehículos automotores y sus anexos, como lo venían haciendo en calidad de sociedad de hecho, desde el día primero de Octubre del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital social se compondrá de la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción, y aportado de acuerdo al inventario general practicado en el día de la fecha: los socios Costa y Santagada suscriben quince cuotas cada uno, o sean, quince mil pesos cada uno de ellos; y los socios Giarfo y Serafín diez cuotas cada uno, es decir, diez mil pesos cada uno. — Cuarta: Anualmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades (previa reserva legal), o las pérdidas en la siguiente proporción: para los socios Giarfo y Serafín cuarenta por ciento para cada uno y para los socios Costa y Santagada el diez por ciento para cada uno. — La aprobación de los inventarios y balances se hará por simple firma de los cuatro socios al pie de cada Inventario General. — Quinta. La dirección y administración estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes asumen el carácter de gerentes y usarán la firma social también en forma indistinta. — Los socios Giarfo y Serafín se dedicarán personal y exclusivamente a la atención de los trabajos y atención de los negocios de esta sociedad; los otros dos socios Costa y Santagada, teniendo otros negocios fuera de esta sociedad, sólo dedicarán a ésta la atención que estos dos últimos crean necesario. — Sexta: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los socios restantes, previo pago a los herederos o derecho habientes de la parte que corresponda al causante, de acuerdo a un balance general que a tal fin se practicará al ocurrir el fallecimiento o incapacidad. — Octava: Estando el contrato de locación del local social calle Segurola 1778 a nombre del socio Leonardo Antonio Costa, éste transfiere el mismo con todos sus derechos a la presente sociedad, por haber contratado dicho local para uso social. — Novena: En caso de surgir cualquier dificultad entre los socios, durante la vigencia de esta sociedad, o en su disolución o liquidación, los socios se comprometen a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores, designados uno por cada socio, y un quinto para el desempate, en el caso de no llegar estos arbitradores a ponerse de acuerdo. — Avisados por cualquiera de los socios, por telegrama colacionado, de la necesidad del arbitraje, todos los socios deberán designar sus respectivos árbitros dentro de los tres días. — Décima: Además de los otros libros de contabilidad se rubricará un libro de actas en el cual tomarán los socios las resoluciones que interesan a sus relaciones entre sí, no regladas en el presente contrato. — Undécima: La firma social no podrá ser utilizada para fianzas o garantías extrañas a las operaciones de esta sociedad. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede firman los contratantes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. Testado: "aportado y". No Vale. — Firmado: Leonardo A. Costa — Leonardo Santagada. — Juan Giurfo. — Francisco Serafín.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 200.— e.7|12-Nº 2.239-v.13|12|50.

"G"

GIACOMA - MANES FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio. Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días, que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintiún (21) días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Cavalliere del Lavoro José Giacoma, italiano, casado, domiciliado en Avenida Alvear mil ochocientos noventa y uno y el Dr. Enrique Mastrachi Manes, italiano, casado, domiciliado en Paraná número mil noventa y cinco, ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, Declaran y Convienen: Primera: Con efecto retroactivo al primero de noviembre actual, declárase constituída entre ambos comparecientes una sociedad comercial, sujeta al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La sociedad regirá con el nombre de "GIACOMA - MANES FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en calle Lavalle número mil cuatrocientos veinte y cinco, piso quinto, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación en la República o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la producción de películas cinematográficas, su distribución de propias o de terceros y cualquier otra actividad anexa o afín, vinculada con la industria cinematográfica. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es por Diez Años (diez años), pero la sociedad sí podrá disolverse noventa días antes del transcurso de cinco años, a partir de la fecha. — Quinta: El capital social está constituído por un millón de pesos moneda nacional (un millón de pesos moneda nacional), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios integran totalmente, en la siguiente forma: quinientas cincuenta cuotas, o sean quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Cavalliere del Lavoro José Giacoma, en efectivo, y cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos m/n. el Dr. Enrique Mastrachi Manes, representado por los derechos de distribución y/o venta que cede en favor de la sociedad que se constituye, para su ejercicio en Argentina y en el Extranjero de los siguientes films: "El Mulato", producido por Escalera Films en Roma en el año mil novecientos cuarenta y nueve; "El beso de una muerta", producido por Flora Films en Roma en el año mil novecientos cuarenta y nueve y "La sepultada viva", producido también por Flora Films en Roma en el año mil novecientos cuarenta y nueve, así como diversas películas de corto metraje. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos; dar o tomar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, protestas, denunciar, acusar o promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, o escrituras públicas o privadas fueren menester. — La sociedad podrá ejecutar las operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas o con Bancos particulares u oficiales, especialmente Banco de la Nación Argentina, Central, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, etc., solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente y otras cuentas, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y realizar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor cumplimiento del objeto para el cual se constituye, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Séptima: La administración, dirección y gobierno y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, desempeñando el cargo de Director Gerente Administrativo, el Sr. Cavalliere del Lavoro José Giacoma y el de Director Técnico de Producción y Organización, el Dr. Enrique Mastracci Manes. — Octava: El uso de la firma social, estará a cargo del Director Gerente Administrativo, Sr. Cavalliere del Lavoro José Giacoma, quien lo hará con su firma personal a continuación de la razón social. — Novena: Las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos especiales que exige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la unanimidad. — Todas las decisiones se registrarán en el libro de actas. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Décima: El año financiero de la sociedad termina el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglas de la moderna técnica contable y con las amortizaciones permitidas por la Dirección Impositiva. — El estado financiero precedentemente indicado deberá ser sometido a la consideración de los socios dentro de los cinco días de su realización y se considerará aprobado si no es observado dentro de los quince días de su conocimiento. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: Se destinará el cinco por ciento del capital social hasta cubrir la reserva del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo se distribuirá entre los dos socios en la proporción del cincuenta y cinco por ciento para el Sr. Cavalliere del Lavoro José Giacoma y cuarenta y cinco por ciento para el Dr. Mastracchi Manes. En igual proporción, contribuirán en las pérdidas. Undécima: La sociedad que se constituye por este acto, se obliga a dar prioridad, en lo que respecta a los films producidos por la misma en este país o en el extranjero y en orden a su distribución en Méjico, Centro América y Zona del Canal, en favor de "Manes Films, Sociedad Anónima", de la ciudad de Méjico, y para Venezuela, en favor de "Manes Films de Venezuela", Soc. de Resp. Ltda. de Caracas". — Duodécima: El socio Dr. Mastracchi Manes, habiendo con la constitución de la presente sociedad, completado la organización, producción y distribución para toda América, se obliga a no crear, organizar, o financiar, ninguna sociedad o empresa en cualquier otra parte, cuya actividad tenga el mismo objeto que la presente. — El socio Cavallieri del Lavoro José Giacoma, se obliga a no crear, organizar o financiar, ninguna sociedad o empresa, cuyo objeto sea similar a la presente. — Décima Tercera: El socio Dr. Mastracchi Manes se obliga a prestar a la "Giacoma-Manes, Soc. de Resp. Ltda", toda su actividad y asiduidad desde el punto de vista técnico, tanto en el campo de la producción de films como en lo que respecta a la organización o distribución de los mismos. — Décima Cuarta: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños, sin el consentimiento unánime de los socios expresado de modo fehaciente. — Décima Quinta: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio. — Los arbitradores, antes de reunirse, designarán otro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes a recurrir a la Justicia, aun con recurso de nulidad. — De conformidad, se firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha ut supra.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 350.— e.7|12-Nº 2.169-v.13|12|50

"H"

H. E. LOPINA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor H. Maciel, secretaría del doctor René Tavernier, se hace saber por el término de cinco días, que por documento privado de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos cincuenta, se ha aumentado el capital de la sociedad "H. E. LOPINA & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de Quince Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional a Treinta Mil Pesos Moneda Nacional y el sueldo del socio Jorge Héctor Lópina de Cien Pesos Moneda Nacional a Doscientos Pesos Moneda Nacional mensuales. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 40.— e.7|12-Nº 2.150-v.13|12|50.

"I"

INDUSTRIA SUMA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Alfredo Luis Claudio Jacobacci, de nacionalidad argentino, de cuarenta y seis años de edad, de estado civil casado y de profesión químico; y Corrado Pelleschi, de nacionalidad italiano, de treinta y siete años de edad, de estado civil casado y de profesión industrial, ambos domiciliados en la calle Treinta y Tres número ochenta y uno; se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones: 1º) La Sociedad girará bajo la denominación: "INDUSTRIA SUMA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo la sede de sus oficinas y administración en esta Capital, en la calle Treinta y Tres número ochenta y uno, pudiendo establecerse plantas industriales, fábricas, negocios, sucursales, agencias o represen-

taciones, en esta misma Capital o en cualquier otro lugar de la República, donde convengan los socios. — 2ª) El plazo de duración de la Sociedad se fija en Cinco Años a contar desde la fecha; con opción a cinco años más, si noventa días antes de su vencimiento ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario, mediante el envío de un telegrama colacionado. — 3ª) La Sociedad tendrá por objeto la industrialización y|o comercialización, importación y exportación de todos los productos, subproductos y derivados de animales; y en particular del ganado y del pescado. — Y además la industrialización y|o fabricación, comercialización, importación y exportación de productos químicos en general. — Para cumplir estos fines la Sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; mercaderías, materias primas, créditos, títulos, derechos y acciones, vender estos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, arrendarlos y cederlos, todos por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento bienes, muebles e inmuebles, administrar, efectuar construcciones, dividir aquellos bienes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; aceptar y constituir hipotecas, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real a favor del Banco Hipotecario Nacional, del de Crédito Industrial Argentino, del de la Provincia de Buenos Aires; y de otros Bancos, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares; y de acuerdo con sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones; o de compañías, sociedades o particulares, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los mismos Bancos, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas; y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre fondos que estuvieren depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en Caja de Ahorros, Plazo Fijo o a la Vista; hacer novaciones y renuncias gratuitas, remisión o quita de deudas; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas, legislativas y judiciales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones; formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier otra persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de esta Sociedad, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la Sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes espciales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar; aceptar y firmar todos los intrumentos públicos y privados que fuere menester, entendiéndose toda esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — 4ª) El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000.— m|n.) suma que se divide en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que suscriben los socios en partes iguales. — De este capital los socios han aportado e integrado en partes iguales, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, de acuerdo al inventario que se firma por separado, correspondiendo por tanto al socio don Alfredo Luis Claudio Jacobacci, ciento cincuenta cuotas integradas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de un ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y al socio don Corrado Pelleschi, ciento cincuenta cuotas integradas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de un ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Las cien cuotas restantes de un mil pesos moneda nacional cada una, serán aportadas e integradas por los socios en aportes iguales a medida que las necesidades de la Sociedad lo requiera. — 5ª) La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, los que quedan designados "Gerentes" de la misma; e igualmente cualquiera de ellos tendrá el uso de la firma social, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. — En consecuencia cualquiera de los dos socios podrá actuar individualmente por la sociedad, ejecutando todos o cada uno de los objetos de su constitución, con las más amplias facultades y especialmente todos los actos, contratos, obligaciones y cuanto más se determina en la cláusula tercera del presente. — Unicamente queda prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o intereses ajenos a la Sociedad. — 6ª): Cada año, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones y negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo con las prescripciones legales. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada ejercicio anual, se repartirán o soportarán en partes iguales entre los socios previa deducción del porcentajo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para formar el Fondo de Reserva Legal. — Si de algún balance resultara una pérdida igual o superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad. — 7ª): La aprobación de los inventarios y balances y las resoluciones que interesen a la Sociedad serán adoptadas por los socios. — Todas estas resoluciones serán consignadas en un libro de actas que llevará la Sociedad, debidamente rubricado. — 8ª): En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el otro socio deberá practicar y terminar dentro de los diez días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esta operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de cinco días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se lo tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de ese término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido, deberán optar, ya sea por su continuación como asociados, mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del incapaz o causante; o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar o vender sus cuotas de capital deberán ofrecer previamente sus cuotas al otro socio, quien tendrá treinta días de plazo para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — La adquisición podrá hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el incapaz o causante, en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado, veinticinco por ciento a los seis meses, veinticinco por ciento al año y el veinticinco por ciento restante al año y medio, con un interés de cuatro por ciento anual y documentandolo con pagarés con la firma personal del adquirente y el aval de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un solo representante para fiscalizar los libros sociales, hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. — Si el socio restante no se aviniera a comprar la cuota del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la Sociedad, que será realizada por el socio capaz o sobreviviente, con la simple fiscalización del representante del incapaz o sus herederos. — 9ª): La liquidación y partición de la Sociedad se efectuará de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Código de Comercio — 10ª): Toda divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — Los arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días, a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para caso de discorda, cuyo fallo será inapelable. — Si no hubiera acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las cláusulas que preceden, los suscriptos dejan formalizado el presente convenio, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando conformes, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Alfredo Jacobacci. — Corrado Pelleschi."

Buenos Aires, 4 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario

$ 470.— e.7|12-Nº 2.222-v.13|12|50

"L"

LA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don León Horowitz, doña Clara M. de Horowitz, ambos casados, comerciantes, de nacionalidad polaca y domiciliados en Lavalle 2905 de esta Capital, don Adolfo Horowitz domiciliado en Lavalle 2905 de esta Capital, Maña Bubis, domiciliada en Del Comercio 1184 de esta Capital, ambos solteros, argentinos, de profesión estudiantes y don Jaime Scornik, soltero, ruso, domiciliado en Humberto Iº 2083 de esta Capital, de profesión contador, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, formalizan el contrato de Sociedad como resulta de los siguientes artículos. — Primero: Integrantes: Declárase constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada de la cual son únicos socios León Horowitz, Clara M. de Horowitz, Adolfo Horovitz, Maña Bubis y Jaime Scornik. — Segundo: Nombre: La Sociedad se denominará "LA AMERICANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a toda actividad que se refiere al ramo de artículos para vestir, ya sea su comercialización o industrialización. Podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial siempre que los socios que representan la mayoría del capital así lo decidan. — Cuarto: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Larrea 516 de esta Capital o donde decida constituirlo con posterioridad. — Quinto: Duración: El plazo por el cual se constituye la Sociedad es de cuarenta años a partir del 1º de agosto de 1950, con una duración mínima de dos años. — Sexta: Capital Social: El Capital Social se fija en $ 120.000.— (ciento veinte mil pesos), dividido en 1.200 cuotas de $ 100.— cada una, aportadas por los socios como sigue: León Horowitz 950 cuotas o sea $ 95.000.—, doña Clara M. de Horowitz 100 cuotas o sea $ 10.000.—, don Adolfo Horovitz 50 cuotas o sea $ 5.000.—, doña Maña Bubis 50 cuotas o sea $ 5.000.— y don Jaime Scornik 50 cuotas o sea $ 5.000.—, importes integrados con bienes muebles, mercaderías, según Inventario al 31 de julio de 1950. — Séptimo: Dirección: La Dirección, fiscalización y administración de los negocios sociales, será ejercida por el socio León Horowitz a cuyo cargo estará la gerencia, administración y dirección general de los negocios sociales, quedando facultados para girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias, ya sea con provisión de fondos o en descubierto; representar a la sociedad ante las reparticiones públicas actuales o futuras del país. Se entiende que esta enumeración no es limitativa, sinó solo enunciativa, pudiendo el socio administrador realizar cuantos actos hagan el mejor desempeño de su mandato. — Octavo: Obligaciones: Se deja constancia que los socios J. Scornik y M. Bubis tendrán a su cargo la parte administrativa y contable del negocio. — Noveno: Balance y Distribución de Utilidades: Al 31 de julio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades o pérdidas que resulten, serán distribuídas y adjudicadas de la siguiente manera: a) el 5 (cinco) o|o para constituir la Reserva Legal. b) El remanente o su totalidad al cesar aquella obligación, se repartirá entre los socios como sigue: León Horowitz el 75 %, Clara de Horowitz el 10 o|o, Adolfo Horovitz el 5 o|o, Maña Bubis el 5 o|o y Jaime Scornik el 5 o|o. — Décimo: Retiro de Utilidades: Los socios no podrán reclamar los saldos de sus cuentas particulares antes de que transcurran 90 días despues del cierre del ejercicio financiero. — Undécimo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento, de incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos se incorporarán a la sociedad en las mismas condiciones que el causante, pero unificando necesariamente las representaciones de la misma, siempre que no medie oposición de los socios restantes que representen la mayoría del capital. — Duodécimo: Liquidación: Al terminar la sociedad por cualquier causa, de común acuerdo se procederá a nombrar a un liquidador que realizará los bienes de la sociedad, pagará a los acreedores y distribuirá el remanente entre los socios de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno. — Décimotercero: Retiro de un Socio: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo debiéndose reintegrar su capital en tres documentos semestrales al interés bancario corriente en plaza. Igual temperamento se adoptará para el caso de fallecimiento de un socio cuando los herederos no se incorporaren a la sociedad. En este caso, el socio que resuelva retirarse deberá comunicarlo con 90 dias de anticipación, por lo menos, al dia fijado para la realización del Balance General, por telegrama colacionado. — Décimocuarto: Divergencias y Cuestiones Imprevistas: Cualquier duda, divergencia o cuestión imprevista que se suscite durante la existencia o liquidación de la sociedad, ya sea entre los socios o entre sus herederos o representantes, o entre unos y otros serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por las partes; arbitradores que podrán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo arbitral de éste para ante los tribunales de la justicia ordinaria. En todo lo no expresado previsto por esto instrumento, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nacional 11.645 y en subsidio los de los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el contrato social de "La Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1950, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, debiendo ser practicadas las inscripciones y publicaciones legales. — Buenos Aires, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Firmado: Jaimo Scornik. — Adolfo Horovitz. — Maña Bubis. — Clara M. de Horowitz. — León Horowitz. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 315. — e.7|12-Nº 2.196-v.13|12|50

LA INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los veinte y nueve dias del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Raúl Gurfinkel, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, y con domicilio en la calle Venezuela número tres mil seiscientos noventa y cinco, y don Samuel Goldglas, polaco, casado, de treinta y ocho años de edad, comerciante, y domiciliado en la calle Colombres número sesenta y cuatro, ambos vecinos de la Capital Federal, convienen celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en base a las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "LA INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Ciento Cincuenta Mil" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Salta número ciento sesenta y tres, pudiendo instalar sucursales, fábricas etc., en cualquier otro lugar del Territorio Nacional, si así conviniera a los intereses de la Sociedad. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de Veinte y Cinco Años, comenzando a funcionar, continuando las actividades comerciales anteriores, con efecto retroactivo al día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y hasta el día treinta de Septiembre de mil novecienos setenta y cinco. — Tercera: El objeto de la presente So-

ciedad, es el de continuar con la explotación comercial del negocio de fabricación y venta de carteras y marroquinería en general, de la actual Sociedad de Hecho, formada por los mismos socios, "La Industrial Argentina", como así también a la importación y exportación de todos aquellos artículos, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de esa Sociedad. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, el que podrá ser elevado a una suma mayor, por la resolución unánime de los socios, facultándose asimismo la incorporación de nuevos socios. — El capital social está dividido en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: el Señor Raúl Garfinkel, Setenta y cinco cuotas, que representan Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el Señor Samuel Goldglas, Setenta y cinco cuotas, que representan Setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios que tuvieren sobrantes de capital, una vez cubiertas las cuotas aportadas, convendrán en cada caso, la forma de reembolso y mientras tanto redituarán un interés del siete por ciento anual. — Quinta: El importe de las cuotas suscriptas por los socios, quedan integradas en dinero efectivo, créditos a cobrar y existencias en muebles, útiles, mercaderías e inmuebles, etc., que componen el capital activo y fondo de comercio de la anterior sociedad La Industrial Argentina, según las cifras que arroja el Balance adjunto y que forma parte integrante de este Contrato. — Sexta: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la Sociedad, sin la expresa conformidad de los demás asociados, ya sea por telegrama colacionado o por escrito, teniendo presente lo dispuesto por el Artículo doce de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente, usando de la firma social y representando a la Sociedad en todos sus actos ordinarios y comunes sin limitación alguna. Estarán facultados para concertar contratos, firmar compromisos que obliguen a la Sociedad; tomar y despedir empleados y obreros fijándoles sus sueldos y jornales; percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales o generales que fueren necesarios a los intereses de la Sociedad, revocarlos y nombrar nuevos apoderados. Podrán asimismo agregar nuevos ramos a la industria y comercio de que se trate, efectuar negocios de importación y exportación, consignación, compraventa, ejercer representaciones de toda clase en general y hacer todas las operaciones civiles, comerciales y financieras, que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. En nombre de la Sociedad, podrán adquirir y transferir el dominio, uso y goce de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos y condiciones que se estipulen, otorgando en cada caso las escrituras públicas que correspondan, incluso la de cancelación; así como también constituir, aceptar y transferir derechos reales, tomar dinero en préstamo y a interés, en los establecimientos Bancarios, comerciales o particulares, incluyendo los del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Librar, aceptar endosos, cobrar, enajenar y ceder de cualquier modo, letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, remisiones, quitas de deudas. Constituir, aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar o declinar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar a la apelación. — Igualmente podrán abrir cuentas en los Bancos del País, realizar toda clase de operaciones, descontar, girar en descubierto o no, contraer préstamos, firmar cheques, vales y pagarés como libradores, endosantes y aceptantes y toda cuanta otra facultad sea necesaria y útil y que pueda hacer una persona capaz; la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. — Queda expresamente establecido, que no podrán usar ni comprometer la firma social en asuntos u operaciones ajenas a la Sociedad, ni para garantizar operaciones ni fianzas de ellos ni de terceros, ni para descontar cheques, ni otras obligaciones o valores que no hayan sido extendidos directamente a la orden de la Sociedad. — Octava: El día treinta de Septiembre de cada año, se efectuará un Balance General, y después de practicarse las amortizaciones que correspondan a las depreciaciones que demanden las operaciones pendientes incluyendo el fondo de reserva que establece la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, en su Artículo Veinte, el excedente se distribuirá en la siguiente forma: al señor Raúl Garfinkel, el Cincuenta por ciento, y al señor Samuel Goldglas, el Cincuenta por ciento. Las pérdidas si las hubiere, serán sufridas por los socios en la misma proporción que las ganancias (Artículo Cuatrocientos ocho del Código de Comercio). Después de cada Balance anual, los socios podrán retirar el total de la parte que les hubiere correspondido con utilidades, en un término no menor de Seis meses desde la fecha del último balance; si no lo hicieren, se les acreditará el monto de ello en su cuenta personal, redituando un interés del siete por ciento anual. El mismo procedimiento se adoptará en todos los casos, cuando el socio tenga en su cuenta un capital superior al suscripto e integrado. Para la aprobación de los balances, se requerirá la conformidad expresa de todos los socios. — Novena: Llegado el caso de la liquidación de la Sociedad, ésta estará a cargo del socio Señor Raúl Gurfinkel, quien usará de la razón social, con el aditamiento de "En liquidación". — Décima: Si alguno de los socios falleciere o se incapacitare, sus herederos o representantes legales, podrán continuar en la Sociedad, siempre que se pusieren de acuerdo en la designación de una persona que los represente, y previa conformidad de los socios restantes, quienes podrán optar, entre liquidar la Sociedad, o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado por el monto del capital más las ganancias que le pudieren corresponder y de acuerdo a las cifras que arroje el Balance que se practicará dentro de los noventa días. Dicha suma les será abonada a los representantes del socio fallecido o incapacitado, en un plazo no mayor de Doce meses, con un interés del siete por ciento anual. — Undécima: Por unanimidad, los socios podrán resolver la liquidación anticipada de la Sociedad, la prórroga de su duración, la fusión con otros, la reducción o el aumento del capital social, a cuyo efecto se seguirán las disposiciones del Código de Comercio en sus Artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis. — Duodécima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la ejecución de este Contrato, así como en el período de disolución, será dirimida por árbitros o arbitradores amigables componedores, nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictase y acatada sus observaciones por los socios a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial que pudiere corresponderles. Las cuestiones no previstas en este Contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en el Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden damos por formalizado el presente Contrato, obligándonos a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Cláusula Transitoria: Se autoriza al Doctor Bernardo E. Lacase, redactor de este Contrato, para que tramite la inscripción del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y retire en su oportunidad los testimonios correspondientes; de conformidad firman todos los socios el presente Contrato, que se extiende en sellos de Tres pesos moneda nacional cada uno, números trescientos veinte y un mil quinientos veinte y cinco, trescientos veinte y un mil quinientos veinte y seis, trescientos veinte y un mil quinientos veinte y siete y el presente, en el lugar y fecha precedentemente indicada. — Firmado: R. Gurfinkel. — Samuel Goldglas".

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 400— e.7|12-Nº 2.255-v.13|12|50

"M"

MARTATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los dos días de noviembre de un mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Jorge Oscar Araldi, de estado soltero, de nacionalidad argentina, Cédula de Identidad Nº 22.519.266 y Doña Antonia Palaciani, de estado soltera, de nacionalidad argentina, Cédula de Identidad número 134.437, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la respectiva ley, a sus postulados y especialmente a las obligaciones contractuales que a continuación se consignan: Primero: Denominación: Declaran constituída, a partir de esta fecha y bajo el rubro de "MARTATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, entre los nombrados, una sociedad comercial que tendrá su domicilio real y legal en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 345 pudiendo establecer: Sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: Duración: El término de duración de este contrato de Sociedad será de Tres Años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio pero la Disolución anticipada podrá ser resuelta por simple mayoría de votos, computados con las reglas del artículo 19 de la Ley Nº 11.645. — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra-venta de tejidos y hilados en general, del país y extranjeros; importación y exportación de los mismos, mercería y bonetería, representaciones, comisiones y consignaciones, relacionadas con los rubros que hacen su objeto social. Sin perjuicio del carácter comercial la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además los siguientes actos y contratos que requiera su objeto: Ejercer mandatos de terceros, comprar, vender permutar y arrendar bienes inmuebles por más de seis años, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creado o a crearse, como así mismo al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario y demás instituciones especiales de acuerdo a sus estatutos y reglamentos; ceder y cancelar derechos reales, tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales y personales y sin ellas y en general adquirir o transferir por cualquier título derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueren menester; dar y aceptar prendas, comprar títulos y acciones de sociedades anónimas nacionales y extranjeras, formar parte de otras sociedades y en general realizar cuanto acto o gestión comercial y civil que se relacione directa o indirectamente con el propósito social. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa de forma tal que la sociedad podrá realizar cualquier otra operación legítima que conviniera a sus intereses. — Cuarto: Capital: El capital social con que se inicia el giro comercial de esta sociedad lo constituye la suma de $ 50.000 moneda nacional de curso legal, dividido en quinientos cuatro cuotas de un valor de Cien Pesos Cada Una integradas en dinero efectivo y aportadas así: Por el socio Doña Antonia Palaciani Trescientas cuotas, de Cien pesos equivalentes a Treinta mil pesos y por el socio Jorge Oscar Araldi Doscientas cuotas de cien pesos, equivalente a Veinte mil pesos, otorgándose recibo y carta de pago de conformidad recíproca de conformidad entre ambos. — Quinto: Gerente y Administración: La dirección, Gerencia y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Doña Antonia Palaciani actuará con el carácter de Gerente General y el señor Oscar Araldi actuará con el carácter de Gerente. — Los Gerentes deben dedicarse a los negocios de la sociedad en sus relaciones internas y externas de la firma. — La firma social estará a cargo de ambos gerentes indistintamente, siendo suficiente la firma de cualquiera de ellos para todos los actos sociales, teniendo facultad para realizar las siguientes operaciones: Administrar los bienes de la sociedad, así como los que adquiera en lo sucesivo por cualquier causa, razón o título, pudiendo arrendar los que sean susceptibles de ello aún por más de seis años y hacer los gastos ordinarios y extraordinarios que se requieran para la buena administración. — Comprar, vender y permutar toda clase de mercaderías, bienes muebles, semovientes, títulos o acciones, derechos y créditos con los pactos y condiciones que estime convenientes. Aceptar adjudicaciones en pago de créditos privilegiados o personales por créditos preexistentes, hipotecas, prendas agrarias o civiles y cualquier derecho real firmando los documentos públicos, privados pertinentes. Extraer de todos y cualquiera de los Bancos tanto oficiales como de los adheridos al Banco Central de la República Argentina, por medio de cheques, o giros o en otra forma las cantidades de dinero que la Sociedad tenga depositada o deposite en el futuro. Descontar en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier Banco adherido al Banco Central de la República Argentina los pagarés y las letras giradas o firmadas a la orden de la sociedad y cobrar los cheques concebidos a su orden, suscribiendo en cada caso los endosos correspondientes. Hacer depósitos en cuenta corriente o a plazo fijo y retirarlos por medio de cheques, giros y otra forma, suscribiendo los documentos indispensables. Solicitar de cualquier institución bancaria o de particulares préstamos de dinero en cuenta corriente o en plazo fijo, así como renovaciones, descuentos, giros, endosos y transferir vales, pagarés y demás documentos de crédito dando las seguridades y garantías reales o personales que fueran requeridas. Hacer novaciones que extingan obligaciones. Demandar y cobrar y percibir, ya sea judicial o extrajudicialmente de todas o cualquier persona, sociedades o corporaciones la suma de dinero o especie que se le adeuden a la sociedad o se le adeudaren en lo sucesivo, por cualquier causa o procedencia, dando cartas de pago y cancelaciones y demás resguardos legales. Hacer pago de las deudas que tenga la sociedad y de las que contraiga en lo sucesivo. Representar y defender a la sociedad en los pleitos o asuntos judiciales que promueva o se le inicien cualquiera sea su naturaleza y jurisdicción, bien figure como actora o demandada, pudiendo deducir todo género de demandas y ejercer las acciones pertinentes, comparecer ante los jueces o tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, autoridades nacionales, provinciales o administrativas acompañando escritos, escrituras, títulos, documentos, testigos y en general cualquier género de prueba pudiendo tachar las contrarias. Presentar demandas y contestar las interpuestas, apelar, recusar, nombrar peritos, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, producir informaciones, hacer impugnaciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, pedir embargos preventivos y definitivos, venta y adjudicación de bienes, prestar y exigir fianzas y firmar las escrituras del caso, librar protestos y protestas, celebrar transacciones, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y de recursos interpuestos, celebrar contratos, hacer y conceder quitas, moratorias y esperas, aceptar y rechazar adjudicaciones de bienes, pedir convocatoria de acreedores o quiebras, asistir a junta de acreedores y verificación de créditos; conferir a uno o más empleados de la casa u a otra persona los poderes necesarios ya sea de administración para pleitos, generales o especiales con la más amplia facultad y sin limitación de ninguna especie si así lo estimare conveniente y hacer en general todas las demás operaciones necesarias para la buena marcha de la sociedad. Las facultades transcriptas son simplemente enunciativas y no limitativas. Los gerentes firmarán siempre por la sociedad debajo del rubro o sello social de la misma. Todas las resoluciones que interesen a la sociedad y cuyas facultades delegadas en el Gerente General no se encuentren comprendidas en ellas, incluída la disolución de la misma y los puntos que mencionan los artículos 17 y 18 de la ley 11.645 serán tomadas, por los socios por mayoría de votos. — Los votos de los socios se computarán con la regla del artículo 19 de la Ley 11.645. — Sexto. Asambleas: Las asambleas de socios se realizarán cuando los gerentes lo consideren oportuna o cuando lo solicite el Síndico de la Sociedad. — Las citaciones

se harán por carta certificada o telegrama con anticipación no menor de seis días. La Asamblea de Socios tratará los asuntos para que ha sido convocada, pudiendo incluirse también la consideración de cualquier otro punto requerido con tres días de anticipación a la fechn de la Assmblea. — Séptimo: Síndico: Se designa para que ejerza las funciones de Síndico de la Sociedsd, dentro del artículo 340 del Código de Comercio a don José Nami. El Síndico devengará los emolumentos que fije la Asamblea aausl de socios al considerar los Balances. Será función del Síndico intervenir en el estudio de todo asunto o problema en que pudiern plantearse disidencin entre los socios de ln entidad a fin de que éstos puedan aunar voluntsdes y propósitos en bien de los intereses sociales. — Octavo: Balance y Reparto de Utilidades o Pérdidas: El Ejercicio Comercisl de la Sociedsd cerrará el 31 de Diciembre de cada año. En esta fecha se practicará el inventario de las existencias y se determinará en función de los saldos del libro mayor de la contabilidad social, el cuadro de Ganancias y Pérdidas y el Balnnce General. A este propósito se practicsrán las amortizaciones legnles, especiales y otras que la prácticn comercinl nconseja y de acuerdo con el dictamen del síndico de la Sociedad. Este estsdo patrimonial deberá practicarse dentro de los cuarentn y cinco días de la época de cierre. Los beneficios uctos y líquidos que resulten de dicho Bslance General, una vez deducido el 5 % para el fondo de Reserva Legal, hnsta el máximo del 10 % del capital social, después de separsr también las previsiones de la Ley 11.729 serán distribuídos así: 70 % para el socio Doña Antonia Palaciani y 30 % para el socio Don Jorge Oscar Araldi. Estas utilidadea les serán acreditadas en cuenta, a cada uno de los beneficinrios, dentro de los sesenta días de ln fecha de cierre del Ejercicio Económico Social y podrán ser retiradas, por los socios, transcurridos los noventa dias posteriores. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporcióu y serán llevadas en cuenta al nuevo ejercicio y esto hasta el monto de su psrticipación en la Sociedad. Cuando las pérdidas excedieren del 30 % del capital social, si ellas ao fueran reintegradas por los socios, n prorrata de sus respectivoa intereses, la aociedad entrnrá de "facto" en estado de liquidación, la que estará a cargo de los mismos socios bajo el contrnlor del Síndico de la sociedad. Al entrar en estado de liquidación se practicará un inventario general de las existencias y el balnnce social podrá determinar así el estndo de los negocios a esn fecha. — Noveno: Aprobación de Balance: Todn observación, reserva y|u observación al balnnce de cierre del Ejercicio Económico deberá hacerse conocer al Síndico de ln sociedad dentro de los diez días de recibido el mismo por los socios, con aprobación del Síndico que será el encargndo de proyectarlo. A tal efecto quedarán durante ese plazo en la sede social los libros de comercio y documentación para su consulta con el dictamen del Síndico de la sociedad. Vencido el término sin hnberse producido observación, objeción u otras, se considerará que las cuentas han quedado aprobadns y la Asamblen de socios nsí deberá ratificarlo no admitiéndose observación ultèrior. Si mediara slguna observación y esa diferencia no pudiera resolverse nmistosamente entre los socios y no se aviuieran tampoco al dictnmen del Síndico a respecto a tales observaciones u objeciones, ellas, conjuntsmente con ln opinión consultiva del Síndico de la sociedad, serán sometidas a un arbitraje de ncuerdo con lo que establece este coatrato. En el Balance Geaeral se liquidará un interés del 7 % sobre los saldos acreedores de las cuentas particulares de los aocios. — Décimo: Fallecimiento de los Socics: Falleciendo alguno de los aocios el socio sobreviviente, con citación del Síndico se hará cnrgo de loa negocios sociales. Los herederos del socio fallecido catrnrán a formar parte de la sociednd y a ese efecto deberán unificar la representación en una peraona que resulte gratn al socio sobreviviente. En el supuesto de que los herederoa no entren n formnr parte de la sociedad, ya porque no lo desearen o porque la representación de éstos no fuera aceptada por el aobreviviente, la sociedad quedará de hecho disueltn y en estado de liquidación, en la forma prevista en el artículo Octavo. Si existiere conformidnd de parte del socio aobreviviente podrá reembolsar a los herederos del socio premuerto el capital y las utilidndes correspondientes, según el resultado de un balnnce a la fecha del fallecimiento del causante, dentro de un plazo de 180 días con un interés del 6 % anual. El socio sobreviviente dará los resguardos necessrios a fin de asegurar el capital que corresponda en este caso al socio premuerto. En este caso ao se computará para establecer el activo patrimonisi, ningún vnlor nominal formado por llave de comercio, msrcas y stributos y otros. — Décimo Primero: Vents de Cuotas: Durante la vigencia del contrsto de los socios, los mismos no podrán veader, ceder o traasferir sus cuotas a persoaas ac socias. El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá pedir que, a su costo se realice un balance a ln fecha que expresa esa voluntsd y el valor de sus cuotas será el que resulte según dicho balance que deberá practicarse cou el visto bueno del Síndico de la sociedsd y cuyos números se tomarán en todo y por todo. El Activo nominal formado por: marcas, llaves de comercio u otras, así como el activo circulante y fijo, será avaluado de acuerdo al monto con que figure contabilizado en los libros de comercio al efectuarse el balance. Avsluadss así las cuotas el socio que se retire o se viera obligado a retirarse deberá ofrecerlas en ventn al otro socio, y esto por telegrama colacionado o documento fehaciente con un plnzo de 30 días, vencido el cual ln sociedad entrará de hecho en estsdo de disoluciòu anticipada y liquidación de negocio. — Décimo Segundo: Disolución: En caso de disolución, por cualquier causn, ésta estsrá a cargo de loa Gerentes de la sociedad, con el control del Síndico y en la forma estnblecida en el artículo octnvo. Los liquidadores procederán conjuntamente de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décimo Tercero: Compromiso Arbitral: Cualquier dificultad que se planteara entre los socios será sometida al arbitraje de un único y amigable componedor. Antes de procederse al nrbitraje requerirá también la opinión consultiva del Síndico a los efectos de un mejor conocimiento de las cosns, motivo del arbitraje a cargo del amigable componedor. En caso de que no hubiera ncuerdo, cada parte nombrará uno y éstos un tercero. Esta cláusula tendrá el valor de compromiso para solucionar cualquier diferencia entre los socios. — Décimo Cuarto: Jurisdicción: En csso extremo de que hubiera de recurrirse a los estrados judiciales, a pesar de lo previsto en el articulo anterior, lss partes se someten n la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Buenos Aires. Bajo las bsses dadns en los artículos que nnteceden las partes dejnn formaliznda este convenio a cuyo fiel cumplimiento se someten y obligau con arreglo a derecho. Autorizando al señor Juan Rodolfo Schillizzi psra que en vía directa o por tercerss personas realice todos los trámites para obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio previo cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. — Firmado: Antonia Palaciani. — Jorge Oscar Araldi. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1950, Año del Libertador Generl Snn Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 690. — e.7|12-Nº 2.160-v.13|12|50

MINUTO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, al primer día del mes de Diciembre de mil novecientos cincuents, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Augusto Antonio Minuto, argentino, casado, de sesenta y un años de edad, con domicilio en la calle Alsina número mil trescientos noventa; el Señor Héctor Horacio Minuto, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Malabia número trea mil trescientos aesenta y cinco, Primer piso "A"; el Señor Jorge Osvaldo Minuto, argentino, casado, de treinta y seia sños de edad, con domicilio en la calle José María Moreno número sesents y trea y la Señora Marín Haydée Minuto de Lacase, argentina, casada, de treinta y ocho años de edad y con domicilio en la calle Malabia número tres mil trescientos sesenta y cinco, Cuarto piso "B", todes vecinos de la Capital Federal, convienen celebrar un nuevo contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cnarenta y cinco y en base a las siguientes condicioaes. — Primera: La Sociedsd girará bajo la razóu social "MINUTO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Capital Ochocientos Mil Pesos" y teadrá su domicilio en la Capital Federal calle Alsina número mil trescientos aoventa, pudiendo instalar sucursales en cualquier otro lugar del Territorio Nacional si ssí conviniera a los intereses de la Sociedad y lo resolvieran la mayoría de los socioa. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de Tres años, a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y hasts el día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: El objeto de la presente Sociedad es continuar con la explotación del negocio de importación y venta de tejidos y novedsdes de ls industria textil de la firma "Minuto Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que figura inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos cusrenta y cinco, Libro diez, Folio ciento veinte y cuatro que de acuerdo con las cláusulaa contractuales queds terminada por vencimiento del término do duración. — Cuarta: El Capital Social se fijs en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional que podrá ser elevado a la suma de Un millón do pesos, por resolución unánime de los socios, en cuyo caso se fijaráa normas para su integración, facultándose ln incorporación de nuevos socios. — El Capital Social está dividido en Ochocientas cuotas de mil pesos monedn nacional cnda una, que suscriben e integrsn los socios en la siguiente proporción: el Señor Augusto Antonio Minuto, Cuatrocientas cuotas, que representan Cuatrocientos mil pesos moneda nscional; el Señor Héctor Horacio Minuto, Doscientas cincuenta cuotas, que representan Doscieatos cincuenta mil pesos moneda nacional; el Señor Jorge Osvaldo Minuto, Setenta y cinco cuotas, que representan Setenta y cinco mil pesos moneda nacional y la Señora María Haydée Minuto de Lacase, Setenta y cinco cuotas, que representan Setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios que tengan sobrante de capital, una vez cubiertas las cnotas nportadas, convendrán en cada caso, con los Señores Gerentes, la forma de reembolso y mientras tnnto redituaráa un interés del Siete por ciento anual. — Quinta: El importe de las cuotas inscriptas por los socios queda integrsdo en dinero efectivo, créditos a cobrar y existencia en muebles, útiles, mercaderíss, etc., que componen el capital activo y fondo de comercio de la anterior Sociedad de Responsnbilidad Limitsda, Minuto Hermanos, según las cifrns que arroja el balance adjunto y que forma parte integrante de este Contrato. — Sexta: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la Sociedad, sin la expresa conformidad do los demás asociados, ya sea por escrito o telegrama colacionsdo, teniendo presente la disposición del Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: La Sociedsd será dirigids y administrada por los Señores Augusto Antonio Minuto y Héctor Horacio Minuto, quienes ejercerán lns funciones do Gerente y Sub-Gerente respectivamente. — Tendrán el uso de la firma social indistintamente, representando a la Sociedad en todos sus actos ordinsrios y comunes sin limitación algunn, estando facultados pars concertar contratos, firmsr compromisos que obliguen a ln Sociedad, tomar y despedir empleados y obreros, fijándoles sus sueldos y jornales, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especisles o generales que fueren necesarios a los intereses de la Sociedad, revocarlos y nombrar nuevos apoderados pudiendo asimismo agregar nuevos ramos a la industria y comercio de que se trata efectuar negocios de importnción, consignación, compra-ventn, ejercer representaciones de toda clase en general y hacer todas las operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. Los Señores Gerentes, en nombre de la Sociedad podrán adquirir y trsnsferir el dominio, uso y goce de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos y condiciones que se estipulen, otorgando en cada caso las escrituras públicas que correspondan, inclusive la cancelación, así como también constituir, aceptar y transferir derechos reales, tomar dinero en préstamo y a interés en los Establecimientos Bancarios, comerciales o particulares, incluyendo los del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Bueuos Aires, Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes o reglamentos. — Librar, aceptar endosos, cobrsr, enajenar y ceder de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligacioaes o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnsr consignaciones de pago, remisiones o quitas de deudas. Coastituir, aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmeate. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jnrisdicción por sí o por medio de apodersdos con fscultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar o declinar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar a la apelación. Igualmente podrán el Gerente y Sub Gerente abrir cueatas en los Bancos del País, realiznr toda clase de operaciones, descontar, girar en descubierto o no, contraer préstamos, firmar cheques, vales y pagarés como libradores, endosantes y aceptantes y toda cuanta otra facultad sea necesaria y útil y que pueda hacer una persona capaz; la enumeración que antecede es simplemente euunciativa y no taxativa. Queda expresnmente establecido, que ainguno de los aeñores Gerentes, podrá usar ni comprometer la firma social en asuntos u operaciones ajenos a la sociedad, ni para garantizar operaciones ni fianzns de ellos ni de terceros, ni para descontar cheques, ni otras obligaciones o valores que no hayan sido extendidos directamente a la orden de la Sociedad. — Octava: El día treinta de Noviembre de cada año se efectunrá un Balance General, y después de prncticar las nmortizaciones que correspondan a las depreciaciones que demanden las operaciones pendientes, incluyendo el fondo de reserva que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en su Artículo veinte y gratificaciones al personal, el excedente se distribuirá en la siguiente forma: al señor Augusto Antonio Minuto, el Cincuenta y tres por ciento; al señor Héctor Horacio Minuto, el Treinta y tres por ciento; al señor Jorge Osvaldo Minuto, el Siete por ciento; a la señora María Haydée Minuto de Lacase, el Siete por ciento. Las pérdidas, si las hubiere serán sufridas por los socios en la misma proporción que lns utilidades (Artículo cuatrocientos ocho del Código de Comercio). Después de cada Bslance anual, los socios, podrán retirar el total de la parte que les hubiera correspoadido como utilidades, en un término no menor de Seis meses de la fecha del último balance; si no lo hicieren, se les ncreditará el monto de ello en su cuenta personal y redituarán un interés del Siete por ciento anual, pagadero éste, por mensualidadea vencidas. — El mismo procedimiento se adoptará en todos los casos, cuando el socio tenga en su cuenta un cnpital superior al suscripto e integrado. — Para la aprobnción del Balance, se requerirá la conformidad expresa de los socios que tengau mayor capital aportado. Los sueldos del Gerente y Subgerente, serán contabilizados con cargo a la cuenta de "Gastos Generales". — Novena: El señor Augusto Antonio Minuto y Héctor Horacio Minuto, están obligados a dedicar todo su tiempo, a la atención personnl y directa de la organizacióu y administracióa de ln Sociedad. — Décima: Los Gerentes aerán nombradoa por mayoría absoluta de votoa computadoa según el capital, en la forma que establece el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Tnnto el aeñor Gerente, como el señor Subgerente, podrán ser removidos en sus cargos en cualquier momento que la voluntad de los socios lo resuelva, para cuyos efectos ae exigirá la conformidad de no menos del cincuenta y uno por ciento de los votos de los demás socioa. — Los escritos públicos que deban otorgarse por razón de este Contrato o hechos posteriores, serán suscriptos por el Señor Gerente o Subgerente indistintamente. — Undécima: Llegado el caso de ls liquidación de la Sociedsd esta será a cargo de los socios, personns o entidad designada a tal efecto por mayoría de socios que representen mayoría de capital quien usará la rnzón social con el aditamento "En liquldación", debiendo conferírsele los poderes que co-

rrespondan. — Duodécima: Si alguno de los socios falleciere o se incapacitare, sus herederos o representantes legales tendrán opción para continuar en la Sociedad en reemplazo del causante o incapacitado o bien retirarse de la misma. En este último supuesto se establecerá su haber social por capital y utilidades en base al balance que se practicará dentro de los noventa días y el importe resultante será abonado a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en seis cuotas trimestrales iguales con el interés del siete por ciento anual. — Décimotercera: Por unanimidad, los socios podrán resolver la liquidación anticipada de la Sociedad, la prórroga de su duración, la fusión con otras o la reducción o el aumento del capital social, a cuyo efecto se seguirán las disposiciones del Código de Comercio en sus Artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis. — Décimocuarta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la ejecución de este contrato, así como en el período de disolución, serán dirimidas por árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictase y acatadas sus observaciones por los socios, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera fuese el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — Las cuestiones no previstas en este Contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en el Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden damos por formalizado el presente Contrato obligándonos a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Cláusula Transitoria: Se autoriza al doctor Bernardo E. Lacase, redactor de este contrato, para que tramite la inscripción del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y retire en su oportunidad los testimonios correspondientes; de conformidad firman los socios el presente contrato, que se extiende en cuatro sellos de Tres pesos moneda nacional cada uno, números trescientos veinte y un mil quinientos trece, trescientos veinte y un mil quinientos catorce, trescientos veinte y un mil quinientos quince y el presente, en el lugar y fecha precedentemente indicada. — Firmado: Augusto Minuto. — Héctor H. Minuto. — J. O. Minuto. — María Haydée M. de Lacase". — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 475.— e.7|12-Nº 2.234-v.13|12|50

M A N C A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días que los socios de "MANCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvieron aumentar el capital social en Treinta mil pesos que aporta el socio Antonio Nicolás Capurro. En consecuencia el artículo cuarto del contrato queda así reformado: "Cuarto: El Capital Social queda constituído por la suma de Trescientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas noventa cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en dinero efectivo en la siguiente forma: por la señora de Bosch, ciento cuarenta mil pesos; por el Sr. Capurro, ciento diez mil pesos y por el Sr. Somoza, Ciento cuarenta mil pesos". — Buenos Aires, Diciembre 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 35.— e.7|12-Nº 2.208-v.13|12|50

"N"

NUEVA GRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen don Máximo Carlos Alfredo Lutzeler, argentino, casado, domiciliado en la calle Andrés Ferreyra número tres mil trescientos noventa y ocho, Olivos, de tránsito en ésta, don Pedro Berecebal, argentino, casado, domiciliado en la calle Bacacay número cuatro mil doscientos treinta y dos, vecino de esta Capital, y don Lionel Edmundo Máximo Lutzeler, argentino, casado, domiciliado en la calle Cinco de Julio número mil doscientos cuarenta y dos, de Vicente López de tránsito en ésta, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y el primero, dice: Que Vende, Cede y Transfiere a favor de los Señores Pedro Berecebal y Lionel Edmundo Máximo Lutzeler, Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Ciento cincuenta mil pesos en la proporción de Setenta y cinco cuotas o sean Setenta y cinco mil pesos para cada uno, de las trescientas cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "NUEVA GRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hoy calle Guardia Vieja número cuatro mil ciento cincuentinueve y calle Mármol mil doscientos cuarenta y nueve, y con el objeto de la dedicación al ramo de imprenta, encuadernación, librería, propaganda, publicidad, importación, exportación, compraventa y fabricación de especialidades gráficas, cuyo contrato, celebrado entre el cedente don Máximo Carlos Alfredo Lutzeler y don Guillermo Dangelewsky como únicos contratantes con fecha veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, y su modificación del veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, fueron inscriptos respectivamente bajo el número doscientos setenta y dos al folio cuatrocientos veintiuno del Libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y número mil seiscientos cuatro al folio cuarenta del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha cesión la realiza el Señor Máximo Carlos Alfredo Lutzeler a favor de los Señores Pedro Berecebal y Lionel Edmundo Máximo Lutzeler conforme y con arreglo en las proporciones indicadas y por su importe que declara haber recibido de los cesionarios antes de este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por lo que les otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma, subrogándoles en consecuencia en todos los derechos que con relación a las cuotas cedidas les corresponden en la Sociedad a que se ha hecho referencia. Por su parte los Señores Pedro Berecebal y Lionel Edmundo Máximo Lutzeler aceptan la cesión en los términos referidos. — Presente también a este acto don Guillermo Dangelewsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil seiscientos veintisiete de esta Capital, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, en su carácter de socio integrante de la Sociedad "Nueva Gráfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", presta su conformidad a las presentes cesiones realizadas por su consocio don Máximo Carlos Alfredo Lutzeler, resolviendo todos los comparecientes y con motivo de las presentes cesiones, en modificar el artículo octavo del contrato originario en el sentido de que las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en la proporción del cuarenta por ciento para el socio don Guillermo Dangelewsky, el treinta por ciento para el socio don Máximo Carlos Alfredo Lutzeler y el quince por ciento para cada uno de los nuevos socios don Pedro Berecebal y don Lionel Edmundo Máximo Lutzeler, y en ampliar el artículo quinto de la modificación a que se ha hecho referencia, conviniéndose que en caso de fallecer cualquiera de los nuevos socios, el Señor Máximo Carlos Alfredo Lutzeler o sus herederos en su caso tienen preferencia y prelación para adquirir las cuotas de capital y lo que pudiera corresponder, previo balance, mediante cuotas iguales a seis doce y diez y ocho meses sin interés a contar desde el fallecimiento. — En tal caso las cuotas de capital se tomarán a su valor nominal y no existirá valor ni derecho de llaves del negocio; quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social y su modificación en cuanto no se opongan a las disposiciones del presente. — Leída que le es se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo juntamente con los testigos don Andrés Antonio Piatania y Doña Raquel Juana Igarzabal vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Lutzeler. — Pedro Berecebal. — Lutzeler. — G. Dangelewsky. — Tgo.: A. Piatania. — Tgo.: Raquel J. Igarzabal. — Ante mí: I. Kleiman. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí, bajo el número expresado y al folio dos mil setecientos cuarenta y dos del registro ciento cincuentinueve de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales números un millón setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y uno y el presente serie J., en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raspado: seis — llaves — setecientos — Máximo. Vale. — I. Kleiman. — Hay un sello. Dchos. $ 100.— m|n.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 230.— e.7|12-Nº 2.163-v.13|12|50

"P"

"PACE Y LECTOURE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Ismael Calixto Pace, que firma Ismael C. Pace, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte número 1510 y doña Ernestina Devecchi, viuda de don José A. Lectoure, que firma Ernestina D. de Lectoure, italiana, con domicilio en la calle Santa Fe número 3380, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "PACE Y LECTOURE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Viamonte número 1510, de esta Capital Federal. — Segunda: La duración de la Sociedad será de Tres años, a contar del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, fecha a la que se retrotraen los efectos de la misma. — Tercera: El objeto de la Sociedad será: la explotación, organización y realización de toda clase de espectáculos públicos, ya sean culturales, deportivos, circenses o de cualquier otra naturaleza afín, sean profesionales o no, especialmente en el campo de deportes del Club Atlético Ferrocarril Oeste, pudiendo realizarlos también en cualquier otro campo deportivo. — A tales efectos quedan facultados para arrendar, ceder, construír o habilitar locales sin otra limitación que la que convenga al interés social. También podrán contratar boxeadores y ceder o transferir tales contratos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.00 m|n.), dividido en Cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que suscriben e integran totalmente los socios en dinero efectivo y por partes iguales, o sean, cincuenta cuotas de un Mil Pesos el Señor Ismael Calixto Pace y cincuenta cuotas de Un Mil Pesos la señora Ernestina Devecchi de Lectoure. — Quinta: Quedan designados gerentes ambos socios con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad. — La Dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de los socios gerentes, quienes ejercerán sus cargos, conjunta, separada o alternativamente, y tendrán en igual forma el uso de la firma social, con excepción de las escrituras de poderes, sean generales o especiales, escrituras públicas o asuntos por suma cuyo monto exceda de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, en cuyos casos deberá firmarse conjuntamente. — De una u otra manera no podrán emplearla en negocios ajenos a los que constituye el objeto de la Sociedad, ni comprometerla en fianzas y/o garantías personales o a terceros. — Sexta: Teniendo en cuenta que el socio señor Ismael Calixto Pace, es gerente de una Sociedad de actividades similares a la que se constituye, se declara expresamente que queda eximido de las restricciones que establece el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Al finalizar el ejercicio social, que será el treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios, debiéndose tener en cuenta al practicar dichos balances los usos comerciales y las disposiciones legales vigentes. — Los mismos se considerarán aprobados y obligatorios una vez que los suscriban los socios. — De las utilidades líquidas realizadas anualmente, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando la obligación cuando el mismo alcance a un diez por ciento del capital. — El remanente corresponderá y se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción, entendiéndose que éstas deben ser cargadas al capital que cada uno tiene en la Sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintidós de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Salvo al otro socio integrante de la sociedad, ninguno de los socios podrá vender, transferir, ceder o transmitir de cualquier modo las cuotas integradas por este contrato sin previa conformidad del otro componente de la firma. — Décima: La disolución de la sociedad por expiración del término contractual o por cualquier causa legal, y la liquidación de la misma se practicarán de conformidad con las normas establecidas en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las diez cláusulas que preceden, dejan constituida los comparecientes la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Pace y Lectoure", obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicado. — Ernestina D. de Lectoure. Ismael C. Pace.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. Ricardo Williams, secretario.

$ 225.— e.7|12-Nº 2.156-v.13|12|50

"R"

RHODIUS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 27 de Septiembre de 1950, pasada ante el Escribano Juan Alberto Gardey, el señor Alfredo Engelbert Ernesto Rhodius, transfirió sus 113 cuotas de capital que tenía en "RHODIUS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de $ 113.000.— al señor Juan Eduardo Ricardo Rhodius, holandés, casado, mayor de edad y domiciliado en Heemstede, Wagner Kade 97.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.7|12.-Nº 2.173.-v.13|12|50

R. CES & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Rómulo Cés, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ramón Falcón número tres mil setecientos cincuenta y tres; Daniel Dellacasa, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo número ochocientos treinta y uno; Ernesto Gómez, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, empleado, domiciliado en la calle Montes de Oca número doscientos cincuenta y tres; Osvaldo Lullo, argentino, de veintinueve años de edad, casado, empleado, domiciliado en la calle Maza número setecientos cuarenta y tres, y el Señor Victorio Fabrizi, italiano, de treinta años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la cale Magariños Cervantes número tres mil sesenta y uno, todos de esta Capital Federal, y los cuatro primeros nombrados, entre quienes en calidad de únicos socios tienen constituída por instrumento privado la Sociedad R. CES & CIA., S. R. L., con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional de curso le-

gal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una que fueran suscriptas e integradas por los nombrados en la siguiente forma: novecientas cuotas que representan noventa mil pesos por el Señor Rómulo Cés; novecientas cuotas que representan noventa mil pesos por el Señor Daniel Dellacasa; cien cuotas que representan diez mil pesos por el Señor Ernesto Gómez y las cien cuotas restantes que representan diez mil pesos por el Señor Osvaldo Lullo; teniendo esta Sociedad su domicilio en esta Capital Federal y sujeta a las cláusulas establecidas en dicho instrumento privado otorgado en esta misma Capital Federal a los veintitrés días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de Marzo del mismo año, bajo el número doscientos diez y nueve, al folio doscientos diez y ocho del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato social que fuera modificado por instrumento privado suscripto en esta Capital Federal el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Mayo del mismo año, bajo el número ochocientos setenta y seis, al folio cuatrocientos tres del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los cuatro únicos socios precedentemente nombrados, de común acuerdo, resuelven en este acto el ingreso en calidad de socio del Señor Victorio Fabrizi, condición a la cual el Señor Fabrizi expresa su formal aprobación, declarando que los efectos del ingreso de este socio se retrotraen a partir del día primero de Agosto del año en curso, aumentando el capital social hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo aumento de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que representan quinientas cuotas es suscripto en su totalidad por el Señor Victorio Fabrizi, suscripción que integrará en la siguiente forma: trescientas cincuenta cuotas que representan treinta y cinco mil pesos en este acto y en dinero efectivo y las ciento cincuenta cuotas restantes que representan quince mil pesos del capital suscripto, las integrará dentro de los sesenta días de la fecha y en dinero efectivo. Por otra parte, los socios señores Rómulo Cés y Daniel Dellacasa, respectivamente y con la absoluta conformidad de todos los socios, acuerdan por cada una de sus partes celebrar los convenios de cesión de cuotas siguientes: a). El Señor Rómulo Cés, cede, vende y transfiere de las novecientas cuotas de capital que posee integradas en esta Sociedad, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos al Señor Ernesto Gómez, cesión y transferencia que efectúa por el valor nominal de las mismas que ha recibido con anterioridad a este acto de manos del nombrado al contado, pasando a ser propiedad del adquirente de las cuotas todos los derechos que corresponden a los cesionarios, inclusive reserva; cesión y transferencia que es aceptada en plena conformidad por el nombrado Señor Ernesto Gómez. En consecuencia, el Señor Rómulo Cés, otorga al adquirente por el presente el más formal recibo y carta de pago, manifestando a la vez que no tiene ningún reclamo que hacer valer en la Sociedad por ningún concepto. b). El Señor Daniel Dellacasa cede, vende y transfiere de las novecientas cuotas de capital que posee integradas en esta Sociedad, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos al Señor Osvaldo Lullo, cesión y transferencia que efectúa por el valor nominal de las mismas recibido con anterioridad a este acto de manos del nombrado al contado, pasando a ser de propiedad del adquirente de las cuotas todos los derechos que corresponden a los cesionarios, inclusive reservas; cesión y transferencia que es aceptada en plena conformidad por el nombrado Señor Osvaldo Lullo. En consecuencia, el Señor Dellacasa, otorga al adquirente por el presente el más formal recibo y carta de pago, manifestando a la vez que no tiene ningún reclamo que hacer valer en la Sociedad por ningún concepto. En mérito a todo lo cual, los socios, incluso el Señor Victorio Fabrizi, de pleno y común acuerdo, resuelven modificar el contrato social referido precedentemente en sus cláusulas tercera, séptima, novena, décima y undécima, las que en adelante quedarán redactadas en la siguiente forma: — Tercera: El capital de la Sociedad que lo constituía la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, queda aumentado por este acto y constituído en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital es suscripto e integrado en la proporción de ochocientas cincuenta cuotas que representan ochenta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio Rómulo Cés; ochocientas cincuenta cuotas que representan ochenta y cinco mil pesos por el socio Daniel Dellacasa; ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos por el socio Ernesto Gómez; ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos por el socio Osvaldo Lullo, y la elevación del capital social de la referencia que asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente a las quinientas cuotas restantes, es suscripta por el socio Victorio Fabrizi, suscripción que el mismo integra en la siguiente forma: Treinta y cinco mil pesos equivalentes a trescientas cincuenta cuotas en dinero efectivo y en este mismo acto, comprometiéndose a integrar el saldo del capital suscripto que asciende a la suma de quince mil pesos moneda nacional dentro de los sesenta días de la fecha y en dinero efectivo. — Séptima: Los socios señores Ernesto Gómez y Osvaldo Lullo, deberán dedicar a los negocios de la Sociedad todo su tiempo y actividad, con todos los conocimientos especiales que posean en el ramo. Los socios señores Rómulo Cés, Daniel Dellacasa y Victorio Fabrizi no quedan obligados a ello, pudiendo dedicarse a cualquiera otra actividad comercial con la sola limitación de lo dispuesto en el artículo catorce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Anualmente, el día treinta y uno de Julio, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier tiempo, sujeto a las siguientes bases: a) Los muebles, útiles, enseres, maquinarias, etcétera, serán amortizados por lo menos con los coeficientes máximos permitido por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse los mismos hasta su amortización total mediando conformidad de todos los socios; b) Las mercaderías, materias primas, etcétera, serán calculadas a los precios de costo o los de plaza, si éstos fueran inferiores a los de costo; c). Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido. A juicio del o de los Gerentes podrá destinarse una cantidad anual para constituir una reserva para Deudores Morosos, destinada a cubrir posibles quebrantos; d) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue a representar el veinte por ciento del capital; e). A juicio de los socios podrán constituirse otros fondos de reserva cuyo destino se determinará. — Décima: Las utilidades líquidas o las pérdidas según sea el caso serán distribuídas o soportadas en la misma proporción en que a cada socio les pertenece el capital. Si las pérdidas llegaren en cualquier ejercicio a un treinta y cinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Undécima: Las utilidades determinadas de acuerdo a la cláusula novena y distribuídas como se establece en la precedente, deducido cuanto se destine a reserva, podrán ser retiradas en su totalidad por los socios señores Rómulo Cés, Daniel Dellacasa y Victorio Fabrizi, y en la proporción del cincuenta por ciento de la parte que respectivamente les corresponda por los socios señores Ernesto Gómez y Osvaldo Lullo, debiendo éstos destinar la parte de las utilidades no retiradas hasta la concurrencia del aporte de capital del socio mayoritario a aumentar su capital en la Sociedad, aumento que se formalizará con la inscripción en el Registro Público de Comercio cada vez que se acumule para cada uno de sus respectivas partes la suma de diez mil pesos moneda nacional, pudiendo en cada una de esas oportunidades los otros socios efectuar los aumentos de capital que en cada caso acuerden. Entretanto ocurra esa acumulación, la Sociedad utilizará dichos fondos sin cargo alguno de abonar intereses u otros servicios. En prueba de conformidad con lo estipulado y ratificando los otorgantes del presente el contrato social y su reforma que se ha referido precedentemente, respectivamente inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos diez y nueve, al folio doscientos diez y ocho del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos setenta y seis, al folio cuatrocientos tres del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en todo cuanto no ha sido afectado por la modificación precedente y obligándose al fiel cumplimiento de lo convenido, firman el presente en el lugar y fecha ut supra, en cuatro sellos nacionales de diez centavos cada uno, en numeración correlativa desde el número quinientos ocheata mil ciento veinticuatro al presente número quinientos ocheata mil ciento veintisiete, todos de la Serie J. Sobre raspado: "suscriptas". Vale. — (Fdo.): Rómulo Cés; Daniel Dellacasa; Victorio Fabrizi; E. Gómez; O. Lullo.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 485.— e.7|12.-Nº 2.186.-v.13|12.50

"T"

TRICOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los primer días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta - Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Comamala, español, soltero, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número ciento cincuenta y uno, cuarto piso "A" y don Francisco Javier Aragón, español, soltero, de veintiocho años de edad y con domicilio en la calle Corrientes número mil ciento setenta y tres, quinto piso "C", ambos vecinos de la Capital Federal, convienen celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en base a las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "TRICOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Nahuel Huapi número mil quinientos cincuenta y nueve pudiendo instalar sucursales en cualquier otro lugar del Territorio Nacional, si así conviniera a los intereses de la Sociedad. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de Tres años, a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y hasta el día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: El objeto de la presente sociedad, es el de la fabricación y venta de maquinarias textiles caseras, pudiendo, si así conviniera a los intereses de la Sociedad, ampliar sus actividades industriales y comerciales en cualquier otro ramo. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, el que podrá ser elevado a mayor suma, por la resolución unánime de los socios, facultándose la incorporación de nuevos socios. — El capital social está dividido en veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: El señor José Comamala, veinte cuotas que representan Veinte mil pesos moneda nacional, y el señor Francisco Javier Aragón, cinco cuotas que representan Cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios que tuvieren sobrantes de capital, una vez cubiertas las cuotas aportadas, convendrán en cada caso, la forma de reembolso y mientras tanto redituarán un interés del siete por ciento anual. — Quinta: El importe de las cuotas suscriptas por los socios queda integrado en dinero efectivo, aportado por los mismos, en la proporción establecida en el artículo anterior. — Sexta: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la Sociedad, sin expresa conformidad de los demás asociados, ya sea por escrito o por telegrama colacionado, teniendo presente lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por el señor José Comamala, quien ejercerá las funciones de Gerente. — En tal carácter usará de la firma social representando a la Sociedad en todos sus actos ordinarios y comunes sin limitación alguna. — Estará facultado para concertar contratos, firmar compromisos que obliguen a la Sociedad, tomar y despedir empleados y obreros, fijándoles sus sueldos y jornales, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales o generales que fueren necesarios a los intereses de la Sociedad, revocarlos y nombrar nuevos apoderados pudiendo asimismo agregar nuevos ramos a la industria y comercio de que se trata, efectuar negocios de importación, consignación, compra venta, ejercer representaciones de toda clase en general y hacer todas las operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — El Gerente en nombre de la Sociedad podrá adquirir y transferir el dominio, uso y goce de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos y condiciones que se estipulen, otorgando en cada caso las escrituras públicas que correspondan, incluso la cancelación, así como también constituir, aceptar y transferir derechos reales, tomar dinero en préstamo y a interés en los establecimientos Bancarios, comerciales o particulares, incluyendo los del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y ceder de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público y privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, remisiones o quitas de deudas. — Constituir, aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad a promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar o declinar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar a la apelación. — Igualmente podrá el Gerente, abrir cuentas en los Bancos del país, realizar toda clase de operaciones, descontar, girar en descubierto o no, contraer préstamos, firmar cheques, vales y pagarés como libradores, endosantes y aceptantes y toda cuanta otra facultad sea necesaria y útil y que pueda hacer una persona capaz; la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. — Queda expresamente establecido, que el Gerente, no podrá usar ni comprometer la firma social en asuntos u operaciones ajenas a la Sociedad, ni para garantizar operaciones ni finanzas personales, ni de terceros. — Tampoco podrá descontar cheques, ni otras obligaciones o valores, que no hayan sido extendidos directamente a la orden de la Sociedad. — Octava: El día treinta de Noviembre de cada año, se efectuará un Balance General, y después de practicarse las amortizaciones que correspondan a las depredaciones que demanden las operaciones pendientes, incluyendo el fondo de reserva que establece la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco en su Artículo Veinte, el excedente se distribuirá en la siguiente proporción: Al señor José Comamala, el Noventa por ciento y al señor Francisco Javier Aragón, el Diez por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas por los socios en la misma proporción que las utilidades (Artículo Cuatrocientos ocho del Código de Comercio). — Después de cada Balance anual, los socios podrán retirar el total de la parte que les hubiere correspondido como utilidades, en un término no menor de Seis meses de la fecha del último balance; si así no lo hicieren, se les acreditará el monto de ello en su cuenta personal, redituando un interés del siete por ciento anual. — El mismo procedimiento se adoptará en todos los casos, cuando el socio tenga en su cuenta un capital superior al suscripto e integrado. — Para la aprobación de los balances, se requerirá la conformidad expresa de todos los socios. — Novena: El Gerente será nombrado de común acuerdo entre los socios, y para el caso de que se pusieren de acuerdo, lo será en la forma que establece el Artículo Cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décima: Llegado el caso de la liquidación de la Sociedad, ésta será a cargo del socio señor José Comamala, quien usará la razón social con el aditamento "En liquidación". — Undécima: Si alguno de los socios falleciera o se incapacitare, sus herederos o repre-

sentantes legales podrán continuar en la Sociedad, siempre que se pusieren de acuerdo en la designación de una sola persona que los represente, y previa la conformidad de los socios restantes, quienes podrán optar, entre liquidar la Sociedad o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, por el monto del capital aportado y las ganancias que le correspondiere y de acuerdo a las cifras que arroje el Balance que deberá practicarse dentro de los noventa días. — Dicha suma les será abonada a los representantes del socio fallecido o incapacitado, en un plazo no mayor de doce meses, con un interés del siete por ciento anual. — Duodécima: Por unanimidad, los socios podrán resolver la liquidación anticipada de la Sociedad, la prórroga de su duración, la fusión con otras, la reducción o el aumento del capital social, a cuyo efecto se seguirán las disposiciones del Código de Comercio en sus Artículos Cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis. — Décimotercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la ejecución de este contrato, así como en el período de disolución, serán dirimidas por árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictase y acatadas sus observaciones por los socios, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquier fuese el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en el Código de Comercio y la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden damos por formalizado el presente contrato, obligándonos a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Cláusula Transitoria: Se autoriza al doctor Bernardo E. Lacase, redactor de este contrato, para que tramite la inscripción del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y retire en su oportunidad los testimonios correspondientes; de conformidad firman todos los socios en el lugar y fecha precedentemente indicada. — Se extiende el presente en sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números trescientos veinte y un mil quinientos tres, trescientos veinte y un mil quinientos cuatro y el presente. — Firmado: J. Comamala. — F. Aragón". — Bs. As., Diciembre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 430.— e.7|12-Nº 2.233-v.13|12|50

TEXTIL URDINTEX PEREZ HNO. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Don Oscar Edgardo Leo Isola, de estado casado, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil ciento nueve; Don Mario Gregorio Pérez, casado, argentino y Don Juan Antonio Pérez, casado, argentino, domiciliados en la calle Ventura Bosch número seis mil novecientos veintitrés, en el carácter de únicos componentes de la Sociedad denominada "TEXTIL URDINTEX", PEREZ HNO. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado con fecha diez de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, para dedicarse a la manipulación de hilados y compra y venta de maquinarias textiles en general, con domicilio en la calle Ventura Bosch número seis mil novecientos veintitrés, por un plazo de cuatro años, a contar del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, con opción a cuatro años más y con un capital de Ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, según así consta del referido contrato debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos cincuenta y seis al folio ochenta y cinco del libro diez y seis de contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han convenido de común acuerdo en ampliar el ramo de Comercio con el de fabricación de hilados e igualmente aumentar el capital social a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo capital social está integrado por los socios en la siguiente proporción: Cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional, por el socio señor Isola; cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socio señor Mario Gregorio Pérez y cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socio señor Juan Antonio Pérez. La cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional con que se amplía el capital, se encuentra ya integrado en la Sociedad con el haber que los socios tienen en sus respectivas cuentas particulares, transfiriéndola a la cuenta capital, en la proporción ya indicada. Dejando por la presente subsistentes en todas sus partes las restantes cláusulas del contrato antes referido, firman de conformidad el presente en el lugar y fecha ut supra. — Oscar Isola. — J. A. Pérez. — Mario Gregorio Pérez.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 145.— e.7|12-Nº 2.217-v.13|12|50

"V"

VICENTE LABANDEIRA HIJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Vicente Labandeira, quien firma "V. Labandeira", de nacionalidad argentino, de estado casado, y don Carlos Barborini, de nacionalidad italiano, de estado casado, ambos domiciliados en la calle San Juan mil doscientos veinte y cinco, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada con fecha cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta, por ante mí, al folio ciento treinta de este Registro, constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Vicente Labandeira Hijo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fué posteriormente prorrogada por escritura del once de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada por ante mí, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro vuelto de este Registro, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil doscientos veinte y siete, al folio ciento veinte y uno del Libro noveno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Lo relacionado así y más detalladamente consta de las citadas escrituras, que en testimonio tengo a la vista y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo vencido el cinco de Marzo último el término de duración de la Sociedad, han determinado prorrogar su duración por cinco años más, bajo las cláusulas y condiciones establecidas en el nuevo contrato que pasan a formular. — Primera: Queda prorrogado por el término de cinco años, contados del cinco de Marzo del corriente año, el plazo de duración de la Sociedad, constituída entre los comparecientes don Vicente Labandeira y don Carlos Barboriri, que gira bajo el rubro de "VICENTE LABANDEIRA HIJO Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle San Juan mil doscientos veinte y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación del taller de carpintería que tiene instalado en la calle Santo Domingo tres mil diez y nueve al veinte y cinco. Para la realización de sus fines la Sociedad puede comprar y vender bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones y derechos o cualquier otros valores o frutos del país por compra-venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título, constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial o particular, del país o del extranjero, sociedades o particulares, y en garantía de las operaciones que se efectuaren, hipotecar o prendar los inmuebles o demás bienes con arreglo a las respectivas cartas orgánicas de los mencionados Bancos o Sociedades, efectuar toda clase de operaciones bancarias, descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos comerciales, abrir cuentas corrientes con o sin garantías y en general verificar cuanto sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, representado por las mercaderías, instalaciones, máquinas, útiles, enseres, muebles, créditos y demás valores que constituyen el activo y pasivo del mencionado taller, que como se ha dicho, la Sociedad que por este acto se prorroga tienen instalado en la calle Santo Domingo tres mil diez y nueve al tres mil veinte y cinco, cuyo capital se subdivide en tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que pertenecen a los socios en la proporción de dos mil cuotas, o sean doscientos mil pesos, a don Vicente Labandeira y mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos a don Carlos Barborini. — Quinta: El socio don Vicente Labandeira tendrá a su cargo la administración de la Sociedad y el socio don Carlos Barborini tendrá la dirección de los talleres. El uso de la firma estará a cargo de los dos socios indistintamente, con las más amplias facultades, inclusa la de conferir toda clase de poderes, siéndoles absolutamente prohibido emplear la firma social en garantía a terceros. — Sexta: Al día treinta y uno de Marzo de cada año, se dará balance general y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará cinco por ciento al fondo de reserva legal y el saldo será distribuido entre los socios a prorrateo de sus capitales. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad continuará su giro social con los herederos del socio fallecido si éstos así lo determinan, en cuyo caso deberán designar a uno de ellos mismos para ejercer las funciones que correspondan al causahabiente. En caso de no querer continuar los herederos del socio fallecido recibirán lo que a éste le corresponda de acuerdo con el último balance más las utilidades del ejercicio que se computarán por una suma equivalente a la del último ejercicio en proporción al término corrido del ejercicio en que se produzca el fallecimiento. El importe que corresponda abonarse a los herederos del socio fallecido, será satisfecho en cuotas mensuales no menores de dos mil pesos cada una, con más el interés al tipo que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones sobre los saldos deudores, debiendo firmar por los importes que resulten, documentos descontables o pagarés. — Octava: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la ejecución o interpretación de este contrato, tanto durante la vigencia de la Sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo los artículos que preceden dan por formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos don Alfredo Blanco y don Alfredo Martínez, vecinos, hábiles, doy fe — A. Labandeira. — Carlos Barborini. — Tgo.: Alfredo Blanco. — Tgo.: Alfredo Martínez. — Hay un sello. Ante mí: Julio Otaeguí. — Concuerda con su matriz que pasó bajo el número ciento sesenta y nueve y queda al folio seiscientos sesenta y tres del Registro ciento dieciocho de mi adscripción, doy fe, Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, de numeración correlativa, llevando el primero el número un millón ciento ochenta y nueve mil trescientos sesenta y dos, J, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio Otaegui. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 310. — e.7|12-Nº 2.149-v.13|12|50

VIANINI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por documento de fecha 31 de octubre del corriente año, los señores Oscar D. Palma Beltrán; Ubaldo Héctor Santalla, Héctor A. A. Carruti y Adolfo Mario Savino, venden, ceden y transfieren al consocio señor José Vianini, la totalidad de su cuota capital, derechos y acciones que le corresponde a cada uno de ellos en la Sociedad: "VIANINI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y por documento de fecha 28 de noviembre del cte. año, el socio señor Eduardo A. Schleifer, vende, cede y transfiere al consocio señor José Vianini, su cuota capital, derechos y acciones que le corresponde en la expresada Sociedad, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 479, fº 289 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el comprador se hace cargo de todas las obligaciones emergentes del contrato social, liberando a los vendedores de toda obligación y responsabilidad ulterior.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 65.— e.7|12-Nº 2.213-v.13|12|50

VENDETODO — BOEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días que por escritura del treinta y uno de octubre del corriente año, autorizada por el escribano B. Raúl Goyenechea, Abel Zaurdo, transfirió a Andrés Sola la totalidad de sus diez cuotas de cien pesos cada una que en "VENDETODO — BOEDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, poseía.

Buenos Aires, Noviembre veinte y nueve de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 30.— e.7|12-Nº 2.154-v.13|12|50

V.E.P.A.Y.
VIVIENDAS ECONOMICAS PLANEAMIENTO APLICACIONES INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, del doctor F. L. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 13 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, ante el Escribano Alberto May Zubiría don Ricardo M. Ortiz, y don Felipe Florencio Freyre, cedieron al señor José Katz, las veinte cuotas y las diez cuotas que respectivamente poseen en la Sociedad "V.E.P.A.Y.", VIVIENDAS ECONOMICAS PLANEAMIENTO, APLICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.7|12-Nº 2.181-v.13|12|50

"W"

WEYCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio de la Capital, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de julio del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta; reunidos los Señores Don Miguel Carbone, argentino naturalizado, casado, de profesión constructor, domiciliado en Guayaquil número doscientos setenta; Don Miguel Wegner, argentino naturalizado, casado, de profesión constructor, domiciliado en Guayaquil número doscientos setenta; Don Nicolás Carbone, argentino naturalizado, viudo, de profesión contador, domiciliado en Carlos

Calvo número mil doscientos cincuenta y tres; Don José Gargaglione Riccardi, argentino, soltero, de profesión contador, domiciliado en Carlos Calvo número mil doscientos cincuenta y tres; Don Cayetano Julio César Carbone, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Arenales número mil trescientos sesenta y uno, y Don Francisco Riccardi, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa número cuatrocientos cuarenta y seis; y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación. — Primera: Desde la fecha queda constituida entre los firmantes enunciados precedentemente, una Sociedad Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "WEYCAR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". la que tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Carlos Calvo número mil doscientos cincuenta y tres, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República y/o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde la fecha, prorrogable automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguno de los socios manifieste su voluntad contraria, seis meses antes al vencimiento del término, por telegrama colacionado. — La Sociedad tendrá opción entre devolver al socio saliente dentro de los treinta días el capital que le correspondiera según libros, o dentro del año con el seis por ciento de interés anual. — Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del plazo en ejercicio, sin ninguna intervención de los herederos o del representante del incapaz en los negocios sociales, pero tendrán facultad para tomar conocimiento de la administración de la Sociedad, para lo cual los herederos deberán unificar su representación judicialmente. — Si el fallecimiento o la incapacidad se produjera seis meses antes del vencimiento de un período, la prórroga automáticamente no tendrá efecto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 420.000.00 m|n.) representado por cuatrocientas veinte (420) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en efectivo por los socios en la siguiente forma: Don Miguel Carbone, setenta cuotas que importan setenta mil pesos moneda nacional; Don Miguel Wegner, setenta cuotas que importan setenta mil pesos moneda nacional; Don Nicolás Carbone, setenta cuotas que importan setenta mil pesos moneda nacional; Don José Gargaglione Riccardi, setenta cuotas que importan setenta mil pesos moneda nacional; Don Cayetano Julio César Carbone, setenta cuotas que importan setenta mil pesos moneda nacional; y Don Francisco Riccardi setenta cuotas que importan setenta mil pesos moneda nacional. — El cincuenta por ciento de dichos aportes está integrado en el momento de constituirse la sociedad, debiendo integrarse el otro cincuenta por ciento cuando lo resuelva la asamblea de socios. — Quinta: El objeto de la Sociedad es realizar operaciones relacionadas con inmuebles. — Para la realización de sus fines la Sociedad podrá: a) Construir, comprar, vender, permutar, hipotecar, refeccionar y administrar inmuebles en cualquier parte del territorio de la República, por cuenta propia o de terceros; b) Comprar o vender bienes muebles, acciones, títulos o derechos de cualquier naturaleza; c) Constituir o aceptar prendas y anticresis, condominio y servidumbres; d) Celebrar contratos de arrendamiento y locación de servicios; e) Subdividir y urbanizar tierras; f) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. — Queda entendido, que la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán cuando alguno de los socios lo solicitare a los Señores Gerentes. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva, cuyo aporte cesará cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo, previa deducción de las otras reservas que resuelvan efectuar los socios, se distribuirá entre los mismos, en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La Sociedad tendrá personería para realizar todos los actos jurídicos necesarios a sus fines, y será administrada y representada por tres Gerentes, que se nombrarán por mayoría de votos y capital, pudiendo ser reemplazados en cualquier momento que una asamblea así lo resuelve. — Actuarán conjuntamente, teniendo al efecto el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas al giro ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Al actuar en nombre de la Sociedad deben anteponer a sus firmas el sello de la razón social pudiendo realizar los siguientes actos: Construir edificios para casas habitación o de renta, para la Sociedad o terceros, comprar, gravar y vender inmuebles, comprar inmuebles hipotecados tomando a su cargo la Sociedad el gravamen que reconocieren, cancelar hipotecas otorgando en todos los casos las escrituras necesarias, adquirir títulos, acciones, derechos, concesiones o cualquier efecto mueble, por compra, dación en pago, transferencia, cesión, permuta o por otra procedencia o título, todo lo que podrán vender, ceder, transferir, endosar, cancelar, o de otro modo enajenar por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes. — Celebrar contratos de locación incluso locación de servicios; nombrar y despedir empleados, representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital, Bancos Oficiales o Particulares, ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, Dirección General Impositiva, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales y entidades autárquicas en general, conforme a las reglamentaciones; abrir y cerrar cuentas corrientes, girando sobre fondos depositados a nombre de la Sociedad, solicitar créditos en cuenta corriente, o con caución o prenda de títulos o cosas muebles, firmando las garantías respectivas, renovar las obligaciones que se contrajgan, hacer novaciones, firmar o endosar cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio, liquidaciones y cuantos documentos fueren menester. — Estar en juicio en todas las instancias que las leyes admitan, con facultades de transar y someter cuestiones al fallo de árbitros o amigables componedores, con terceros para el caso de discordia, firmando los respectivos compromisos, conferir poderes generales o especiales para intervenir en representación de la sociedad con amplias facultades, incluso las de transar, cobrar y percibir. — Revocar los mandatos que hubieren otorgado y nombrar nuevos apoderados, y realizar en fin todos los demás actos que consideren convenientes a los intereses sociales, pues la enumeración que precede no es taxativa sino meramente enunciativa. — Se nombran como Gerentes a los Señores Miguel Carbone, Miguel Wegner y Nicolás Carbone. — El Socio Gerente señor Don Miguel Carbone tendrá a su cargo la dirección de las construcciones que efectuare la sociedad, debiendo dedicar su actividad a la realización del giro social, percibiendo una asignación mensual de Un mil quinientos pesos moneda nacional. — Novena: Los socios que no desempeñen cargo directivo, tendrán la supervisión de los negocios y operaciones sociales, y con ese fin se reunirán el primer día hábil de cada mes, sin perjuicio de que si lo requirieran las circunstancias se efectuarán asambleas extraordinarias en cualquier momento, labrándose en todos los casos acta en el libro que se llevará al efecto, en la que conste lo tratado y resuelto. — Décima: La disolución y liquidación de la Sociedad, estará a cargo de los socios Gerentes, conjuntamente con otro socio que designará la asamblea de socios, los que procederán de conformidad a las disposiciones legales. — Undécima: Los socios dejan establecido que a los efectos legales, sus domicilios son los enunciados al comienzo de esto contrato. — Todo cambio deberán hacerlo saber a la Sociedad por telegrama colacionado para que surta efecto legal. — Renuncian al fuero federal y toda causa que se suscite entre ellos o con la Sociedad, o sobre liquidación y partición de los bienes; será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada disidente, los que antes de laudar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes cláusulas, y de conformidad con las disposiciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, a las que se obligan con arreglo a derecho, dejan constituida la "Weycar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El presente contrato se encuentra redactado en cuatro sellos nacionales, valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional Números: trescientos quince mil seiscientos dos al trescientos quince mil seiscientos cinco inclusive. — Sobrerraspado: "Cayetano" "Arbitradores" y "quince mil". — Valen. — S|Rdo. "nueve" vale. — Firmado: M. Carbone. — N. Carbone. — C. J. C. Carbone. — Miguel Wegner. — José Gargaglione Riccardi. — Francisco Riccardi. — Cláusula Aclaratoria: Las prórrogas que establece la cláusula segunda de este contrato, sólo podrán tener lugar en cuatro oportunidades consecutivas, con lo que queda limitada la vigencia del mismo al término de veinte años. Declaramos asimismo ser todos los componentes de este sociedad, mayores de edad. — M. Carbone. — N. Carbone. — C. J. C. Carbone. — Miguel Wegner. — José Gargaglione Riccardi. — Francisco Riccardi.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A Cabrera, secretario.

$ 485.— e.7|12-Nº 2.223-v.13|12|50

AVISOS DIVERSOS

LUTZ, FERRANDO Y CIA.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

AUMENTO DE CAPITAL

A los efectos establecidos en el art. 8º, se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió aumentar el capital autorizado en cuatro millones de pesos moneda legal en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 12 — e.7|12-Nº 2.172-v.11|12|50

HIERROMAT

Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción S. A.

Se comunica a los Sres. accionistas que ha sido omitido en el Orden del Día el siguiente punto:

3º Designación de un director. — El Directorio.

$ 30 — e.7|12-Nº 2.144-v.20|12|50

Año del Libertador General San Martín

CAPITALIZADORA ARGENTINA

S. A. de Previsión y Ahorro

ACTA NUMERO 235

En la sede central de la Capitalizadora Argentina S. A., calle Florida 550 de esta ciudad, se hace constar a los efectos que hubiere lugar, que en el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional del día 24 de noviembre de 1950, según el extracto respectivo, correspondió el 1º y 2º premio a los números 08256 y 08484 respectivamente, resultando en consecuencia el símbolo para los títulos favorecidos del Plan D, Plan E, Plan F y Plan G: 56-84. — Probabilidades de este sorteo: 1 en 2.500.

Firmado: C. H. Fossati (gerente). — Ignacio M. Allende (escribano público).

Sorteo número 235 del 30 de noviembre de 1950. En la sede central de la Capitalizadora Argentina S. A., calle Florida 550 de esta ciudad, siendo las 15 horas del día 30 de noviembre de 1950, se celebró el sorteo mensual de amortización número doscientos treinta y cinco, de conformidad con la reglamentación de fecha 26 de setiembre de 1935, de la Inspección General de Justicia, con su intervención y por ante el escribano público señor Ignacio M. Allende.

Las combinaciones favorecidas fueron:

Plan A: H.V.L. — J.R.C. — E.A.L. — U.K.H. — P.O.J. — K.K.D.

Plan B: G.N.M. — Y.D.D. — M.D.Q. — O.U.T. — O.D.I. — C.Z.T.

Probabilidades de este sorteo: Plan A: 1 en 1.800. Plan B: 1 en 2.500.

A este acto asistió en representación de la Inspección de Justicia el señor Enrique J. Colombo y a su presencia fueron desprecintados, precintado y sellado de nuevo, los elementos utilizados en este sorteo, suscribiéndose la presente acta por el señor Carlos H. Fossati, Gerente de la Sociedad, con el Escribano nombrado y los testigos señores Antonio Scocozza y Miguel S. Graziuso, domiciliados en calle Murguiondo 143 y Rivadavia 10984, respectivamente, ambos en esta ciudad. — Firmado: C. H. Fossati. A. Scocozza. M. S. Graziuso. Enrique J. Colombo. Ignacio M. Allende.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes:

Plan A: J.R.C. 25090 $ 1.000.—, vigencia Diciembre 1934, José Cattoni, Ministro Brin 701, Lobos, FCNGR.

Plan B: O.U.T. 23900 $ 1.000.—, vigencia Marzo 1933, Cantalicio Ríos, Las Flores, FCNGR.

Plan D: símbolo 56-84; 3922 $ 1.000.—, vigencia Marzo 1939, Ana Frei, Av. G. Urquiza 318, Colón, E. R.

Plan E: símbolo 56-84; 6422 $ 1.000.—, vigencia Octubre 1939, Boris Malamud, Uruguay 782, Capital; 26422 $ 1.000.—, vigencia Abril 1940, Hugo Marcús, Av. Alvear 3900, Capital; 63922 $ 1.000.—, vigencia Octubre 1940, Santuario Nuestra Señora de Pompeya, Esquiú 974, Capital; 71422 $ 2.000.—, vigencia Enero 1941, María Castro de Berdaguer, Belgrano 555, Santiago del Estero; 76422 $ 2.000.—, vigencia Marzo 1941, Eduardo Diez Martínez, Riglos 159, Capital; 101422 $ 1.000.—, vigencia Diciembre 1940, Oscar Villanueva, Solís 370, Capital; 111422 $ 1.000.—, vigencia Abril 1942, Alberto Copelman, 25 de Mayo 347, Capital; 113922 $ 1.000.—, vigencia Junio 1942, Asociación Educacional Argentina, Río Bamba 650, Capital; 118922 $ 1.000.—, vigencia Junio 1942, José Uruti, La Colina, Bs. Aires; 121422 $ 1.000.—, vigencia Enero 1942, Oscar Villanueva, Solís 370, Capital; 128922 $ 1.000.—, vigencia Junio 1942, A. Colombo, Corrientes 2372, Capital; 151422 pesos 2.000.—, vigencia Febrero 1943, Héctor Chamelli, Ing. Jacobacci, R.N.; 178922 $ 1.000.—, vigencia Setiembre 1943, Oscar Villanueva, Solís 370, Capital.

Plan F: símbolo 56-84; 193922 $ 1.000.—, vigencia Junio 1944, Jorge Allende Iriarte, Diag. Norte 943, Capital; 206422 $ 10.000.—, vigencia Diciembre 1944, A. Colombo, Corrientes 2372, Capital; 208922 pesos 1.000.—, vigencia Diciembre 1944, A. Colombo, Corrientes 2372, Capital; 213922 $ 1.000.—, vigencia Febrero 1945, Rafael Laredo, Azcuénaga 36, Capital; 216422 $ 1.000.—, vigencia Junio 1945, Antonio Codino, Mitre y Suipacha, Salto, Bs. As.; 218922 $ 1.000.—, vigencia Junio 1945, Noemí Rosenzwaig, Cabildo 1421, Capital; 221422 $ 1.000.—, vigencia Julio 1945, Tiburcio Alvarez Prado, 25 de Mayo 11, Capital; 223922 $ 1.000.—, vigencia Setiembre 1945, Lily Frisco, Santa Fe 1342, Capital; 228922 pesos 1.000.—, vigencia Marzo 1946, Marta Novotny, Muñecas 1134, Tucumán; 238922 $ 1.000.—, vigencia Octubre 1946, Aldo Novillo Díaz, Rojas 791, Capital; 241422 $ 1.000.—, vigencia Enero 1947, Fidel Muro, Av. Pellegrini 3030, Rosario; 246422 $ 5.000.—, vigencia Febrero 1947, Juan Andrade, Punta Arenas, Chile; 248922 pesos 1.000.—, vigencia Febrero 1947, A. Colombo, Corrientes 2372, Capital; 251422 $ 1.000.—, vigencia Febrero 1947, Juan Blaquier, Cangallo 521, Capital.

Plan G: símbolo 56-84: 258922 $ 2.000.—, vigencia Octubre 1948, Enrique Vera, Santo Tomé 2934, Capital; 261422 $ 1.000.—, vigencia Diciembre 1948, Virginia Z. de Mones, Cabildo 1802, Capital. — Capitalizadora Argentina, S. A. de Previsión y Ahorro, Gerente.

$ 34.— e.7|12-Nº 2.229-v.7|12|50

C A D Y A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

En sus oficinas Río Bamba 1173, a partir del día 9 de diciembre de 1950, contra la presentación del cupón Nº 2, se procederá a abonar el dividendo del 5 % co-

rrespondiente al 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 18.— e.6|12-Nº 2.136-v.8|12|50

INDUSTRIAS Y COLONIAS PUERTO DELICIA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Comunica a los señores accionistas que habiéndose integrado totalmente las acciones de las series "A" y "B" por $ 1.000.000.— m|l. c|una, el Directorio, en la sesión del 16 de noviembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 4º de los estatutos, ha resuelto emitir la serie "C" de acciones ordinarias por un valor de $ 1.000.000.— m|l. (un millón de pesos m|n. de c|legal).
Los señores accionistas que resuelvan suscribir acciones de la serie "C" lo podrán hacer hasta el día 15 de diciembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, en las condiciones establecidas en el artículo 4º. — El Directorio.
$ 27.— e.6|12-Nº 2.112-v.8|12|50

COSMOCLOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

SUSCRIPCION PRIVADA DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que el período de suscripción de acciones que debía comenzar el 29|11|50 ha sido postergado para una nueva fecha que será anunciada oportunamente. — El Directorio.
$ 12.— e.5|12-Nº 1.999-v-7|12|50

CAPITAL
Compañía Argentina de Seguros Generales, Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series sexta a décima de acciones, por un valor nominal total de $ 500.000, con una prima de emisión del 5 o|o. Conforme con el art. 5 de los estatutos, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de estas acciones, antes del día 26 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 25.— e.5|12-Nº 2.007-v-11|12|50

"LA FARMACO ARGENTINA", S. A.
Suscripción privada a la par de Acciones Ordinarias

De acuerdo con la autorización concedida por la comisión de Valores para cotizar la 5ª serie de acciones ordinarias, el Directorio ha resuelto ofrecer a los señores accionistas $ 300.000 en acciones a la par de v$n. 100 cada una, los que podrán suscribir, 3 acciones por cada 20 que posean (15 o|o sobre el capital suscripto).
Los accionistas pueden integrar las acciones desde el 12 de diciembre hasta el 29 de diciembre de 1950, en la sede social, Acoyte 136 de 15 a 17 horas, procediéndose después de esta fecha a prorratear entre los accionistas interesados, y en proporción a las acciones de su tenencia, cualquier saldo de acciones que quede sin suscribir. A tal efecto se invita a los señores accionistas que indiquen si desean suscribir acciones además de su proporción básica para el caso de que quede algún remanente a adjudicar.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. "Año del Libertador Gral. San Martín".
$ 55.— e.5|12-Nº 2.048-v-11|12|50

"EL OASIS"
S. A., Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas, de conformidad con lo establecido en el art. 6º de los estatutos, que el Directorio en su sesión del día 31 de agosto de 1949, resolvió elevar el capital autorizado, hasta la suma de $ 1.000.000 m|n. — El Directorio.
$ 15.— e.5|12-Nº 2.057-v-11|12|50

ANELIT
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 de los estatutos de la sociedad y a los efectos de la preferencia acordada a los accionistas, que el Directorio ha resuelto ofrecer a suscripción tres series, los Nros. 15, 16 y 17 de m$n. 100.000 cada una, o sea un total de tres mil acciones de m$n. 100c| una de la categoría A.
Los accionistas interesados en la suscripción de acciones deben hacer valer sus derechos de prioridad en la suscripción de acuerdo al mencionado artículo nueve de los estatutos de la sociedad, presentándose antes de los ocho días de la última publicación de la presente. — El Directorio.
$ 21.— e.5|12-Nº 1.958-v-7|12|50

CORONET PLASTIC Cº
Compañía de Artículos Plásticos Coronet Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días, que la Sociedad "Coronet Plastic Company, Compañía de Artículos Plásticos Coronet, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por resolución del Directorio, de fecha 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, cuya resolución fué elevada a escritura pública el Fº 2101 del Registro 294, ante el escribano Saúl Enrique Machline, ha aumentado el capital de la suma de un millón de pesos moneda nacional a la suma de dos millones de pesos de igual moneda.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 24.— e.5|12-Nº 1.957-v-7|12|50

INDUSTRIAS "RAB", S. A.
Minera y Sídero-Metalúrgica, Industrial y Comercial, "Rabsa"

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, de conformidad con lo autorizado por los estatutos sociales, artículo 5º, ha resuelto ampliar el capital social actual de diez millones de pesos m|nacional a la suma de quince millones de pesos m|nacional, mediante la emisión de 10 series de $ 500.000 m|n. cada serie, constituídas por acciones al portador, ordinarias y de un valor nominal do $ 100 m|n. cada una, las que se ofrecen a los señores accionistas de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) La emisión se fectúa a la par.
b) Las series que se han emitido son la 6ª a 15ª inclusive y sus acciones tienen derecho a cobrar el dividendo que corresponda al ejercicio en curso, sobre su monto integrado y a "prorrata-temporis".
c) El pago de estas acciones deberá hacerse en la sede social de la siguiente forma: 12 o|o en el acto de la suscripción y su saldo del 88 o|o en cuatro cuotas iguales pagaderas a los 18, 36, 54 y 72 meses de la fecha de su inscripción, quedando facultados los suscriptores para integrar, total o parcialmente, sus importes, antes del vencimiento de los plazos acordados.
d) Se acuerda prioridad a los señores accionistas para suscribir una acción por cada dos que posean de las series anteriores (A a Z y 1ª a 5ª), hasta el día 12 de diciembre del corriente año. Vencido dicho plazo las acciones que no hubieren sido suscriptas e integradas en el monto establecido, serán libradas a la suscripción pública. — El Directorio.

$ 48.— e.5|12-Nº 1.978-v-7|12|50

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Bmé. Mitre 448 — Capital Federal

De acuerdo con el art. 10 de los estatutos, se avisa a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto aumentar el capital de treinta a cuarenta millones de pesos, mediante la emisión de cien mil acciones de $ 100.— val. nominal cada una, las cuales se ofrecen en opción a los señores accionistas, a razón de una acción nueva por cada tres de su tenencia, a la par y con goce de dividendo a partir del primero de Julio de 1950, en igualdad con las acciones en circulación.
Los señores accionistas podrán ejercer este derecho dentro de los diez días contados desde la última publicación de este aviso, o sea hasta el 27 de Diciembre de 1950, inclusive.
Esta suscripción se efectúa contra cupón número uno, debiendo presentarse simultáneamente las acciones a los efectos de su sellado.
$ 80. — e.4|12-Nº 1.755-v.15|12|50

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A. avisa que habiendo transcurrido el plazo establecido por el art. 757 del Código de Comercio, han caducado las cincuenta acciones de esta sociedad Nros. 192.443 a 192.492, sobre las cuales trabara oposición el señor Erwin Lindenlaub, habiéndose otorgado los duplicados correspondientes. — El Directorio.
$ 150.— e.7|11.-Nº 29 906.-v.18|12|50

LEY 11.867

REMATES

José V. Creus, ofic. Alsina 1844, T. E. 38-5721, avisa que el día 14 de Diciembre rematará las mercaderías del negocio de mercería de la calle STRANGFORD 6113, orden María Berruti V. de Bernasconi, domiciliada en el mismo.
$ 15.— e.7|12.-Nº 2.205.-v.13|12|50.

Avisa Enrique Blanco Cevasco, martillero, Of. Rioja 1938, Capital, que el día 29 de Noviembre ha rematado la sección comestibles del negocio sito en la calle PATRICIOS 402. O|D. Juan A. de Andrade. — Reclamos de ley en mis oficinas. — Domicilio del autorizante en el mismo negocio.
$ 20.— e.7|12.-Nº 2.231.-v.13|12|50.

M. Petruschansky, mart. públ, Sarmiento 4131, avisa: que el 14 de Diciembre, rematará, p|ord. Saúl J. Rozengardt e hijo, exit. despensa y bebidas, TUCUMAN 3376, Cap. Domiciliados allí. — Reclamos de ley, n|ofic.
$ 15.— e.7|12.-Nº 2.227.-v.13|12|50.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 12 de Diciembre, a las 14 Hs., Año del Libertador General San Martín 1950; rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica, calle CARACAS 2141, por orden de Alejandro Delgado, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.5|12-Nº 1.985-v.11|12|50.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 28 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, remataron las maquinarias y existencias del taller mecánico, calle SOMELLERA 1952, por orden de Roque Lico, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.4|12-Nº 1.887-v.8|12|50.

José V. Creus, martillero público, oficina 1844, T. E. 38-5721, avisa: el día 11 de Diciembre rematará instalaciones, mercaderías del negocio papelería THAMES 161, orden Bernardo Rosenstein.
$ 15.— e.5|12-Nº 2.021-v.11|12|50.

Diegol Falces & Cía., martilleros públicos, Salta 306, avisan que el 11 Diciembre rematarán existencias negocio tienda y artículos hombre, FITZ ROY 2331, orden su dueño José María Sebeña, domiciliado mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.
$ 10.— e.4|12-Nº 1.944-v.8|12|50.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 11 de Diciembre de 1950, a las 17 horas, rematarán en sus oficinas, calle Tucumán 1443, tres máquinas de coser de propiedad de Moss y Cía., domiciliados en PASEO COLON 1237. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.4|12-Nº 1.889-v.8|12|50.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de Diciembre de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de aceites, sita en SAN EDUARDO 1349, de propiedad de David Neuwirt domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.4|12-Nº 1.890-v.8|12|50.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Manuel Fernández, Pedro Collazo, José Martín y Rogelio Moleiro venden al señor Gregorio Félix Moslares el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Arbolito" ubicado en esta Capital Federal, en la calle AVELLANEDA Nº 3801 al 3809 esquina a la de BAHIA BLANCA, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de Ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Diciembre 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 25.— e.7|12.-Nº 2.180.-v.13|12|50.

El señor Pablo Santiago Bazano, avisa que vende a los señores Juan Carlos Gatti y José Grillo, su negocio de florería sito en la calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 3594 de esta Capital. — Reclamaciones de Ley Doctor Jorge Kawabata, Cangallo 1642, 5º piso, escritorio 53, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 15. — e.7|12-Nº 2.187-v.13|12|50

1950

Año del Libertador General San Martín

Avisan Gutiérrez & Fernández, martilleros públicos, Bmé. Mitre 1740, que Antonio María Espiñeira, Manuel Espiñeira, Andrés María Espiñeira y Manuel Benicio Bourren, venden su panadería mecánica, AVENIDA ALCORTA número 3324 26 (sus domicilios) a Juan José Delboy, domicilio Bmé. Mitre 1740. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15. — e.7|12-Nº 2.228-v.13|12|50

A. Rey y Cía., avisan que, Juliana García de Rey y Silvia C. de Moretti, venden a Antonio Rey y Francisco García, su casa de pensión de la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 2465. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestro escritorio, Lavallo 539, Capital.
$ 10.— e.7|12-Nº 2.197-v-13|12|50

Francisco de Lío, se retira de la sociedad mercantil de hecho que con don Oscar Enrique Rufinelli tiene constituída y gira bajo el rubro de "Rufinelli y de Lío", para la explotación del taller mecánico de automotores y anexos instalado en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 5586 de esta ciudad, transfiriendo su parte a don Manuel Juan Banlo y Pablo Eduardo Granado, quienes conjuntamente con don Oscar Enrique Rufinelli continuarán su explotación, haciéndose cargo del activo y pasivo, mediante escritura que se otorgará ante el escribano José V. San Martín, con oficinas en la calle Lavallo Nº 1546, 5º piso, "F", domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
$ 30.— e.7|12-Nº 2.243-v-13|12|50

"B"

"Organización Capriva", Prieto y Cía., mart. y balanc., oficinas Federico Lacroze 2342, T.E. 76|6271, avisan: que Corina Jara de Giménez vende a Atilio Dante Campagna y Carlos Humberto Cóppola, el negocio de tienda y mercería, sito en esta Capital, calle BAUNESS número 2647, domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas.
$ 15.— e.7|12-Nº 2.152-v-13|12|50

"C"

José V. Creus, martillero público, ofic. Alsina 1844; avisa: Sra. Jesusa Calviño vendió a la Sra. Estrella Ameneiro el hotel hospedaje sito en la calle CABOTO 725. Reclamos de ley, Alsina 1844; domicilio de las partes, Caboto 725.
$ 15.— e.7|12.-Nº 2.206.-v.13|12|50

Al comercio: Avisan, Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital, que los señores Ramón Rodríguez

Grande, José María Leibas, Juan Cancelo y Manuel Coton, venden al señor Juan Manteca Pérez, negocio panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle EMILIO CASTRO Nº 6252|54. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. "Año del Libertador General San Martín".
$ 25.— e.7|12-Nº 2.175-v.13|12|50

Israel Moscovich vende a Armando Eduardo Cosentino y Francisco Campana, la carpintería mecánica establecida en CAMPANA 4227. Reclamos dentro término legal en el estudio del doctor Masel, Corrientes 2295, donde ambas partes constituyen domicilio especial.
$ 10.— e.7|12-Nº 2.146-v.13|12|50

Se hace saber que Juan Bautista Bonet, vende a Elías Hersz Sztatwójner, su fábrica de cigarrillos ubicada en la calle CORRIENTES 5321, domicilio de las partes. Reclamos de ley al doctor Gregorio Bohoslavsky, con oficina en Avenida de Mayo 665, 6º piso.
$ 10.— e.7|12-Nº 2.164-v.13|12|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan que Antonio Saraco y José Bressi, venden a Dionisia D. de Sánchez, su negocio de despensa de comestibles al por menor, calle CARHUE 499, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 15. — e.7|12-Nº 2.183-v.13|12|50

"D"

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804 que la venta que efectuaron Manuel Requeijo y Elio Paciello según avisos de fecha 13|5|50 al 19|5|50 publicados en el Boletín Oficial y de fecha 10|5|1950 al 14|5|50 en el Cronista Comercial del negocio de café y bar DORREGO 1633. Se rectifica el nombre de los compradores, siendo en consecuencia la señora Cesarina Motto de Motto y el señor Luis Enrique Motto, constituyendo todos domicilio en el negocio.
$ 20.— e.7|12-Nº 2.157-v.13|12|50

"E"

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804 con su intervención Ricardo Dominici vende a Francisco Lafuente su negocio de restaurant ESTADOS UNIDOS 979, domicilio de ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|12-Nº 2.159-v.13|12|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que los señores Mario Marino, Carlos Osta y Enrique Humberto Moretti, venden a los señores Aurelio Rodríguez y Felisindo González el negocio de restaurant, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, en la calle ENTRE RIOS Nº 470, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Diciembre 4 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20. — e.7|12-Nº 2.178-v.13|12|50

"I"

Se hace saber que Carmine Santapaga, José María Rodríguez y Guillermo García venden a Rodolfo A. Colombo y José Rambla su taller de carpintería mecánica y fábrica de estuches, denominado "Creaciones Sanrogar", situado en esta Ciudad, calle IRIARTE Nº 1853. Domicilio de las partes y reclamos en el mismo taller.
$ 15.— e.7|12-Nº 2.216-v.13|12|50

"L

El escribano Dr. J. González Pagliere comunica que don Alejandro Rohan, propietario de los negocios "Bazar Americano" establecidos en Concordia, calle Entre Ríos 752 y Concepción del Uruguay, calle Rocamora 741, siendo la administración de dichos negocios en LAS HERAS 1868, Capital Federal, ha desistido de transferir $ 160.000,00 de su activo y pasivo a la sociedad "Rohan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por desistir de su constitución. Esmeralda 123, Buenos Aires, 30 de noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta.
$ 25.— e.7|12-Nº 2.200-v.13|12|50

"M"

Manuel Rodríguez, domiciliado Mercedes 2419, transfiere establecimiento elaboración y depósito de agua lavandina sito MERCEDES 2419|21 a Armando Dino Bouchard y Heriberto César Toura, componentes sociedad: "Bouchard y Toura", domiciliados Arregui 2810, donde reciben oposiciones. Int. Estudio Dr. Sarando: Lavalle 1546.
$ 15.— e.7|12-Nº 2.211.-v.13|12|50

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565 - 1474; avisa: Urbano Caprioglio vende a Luis García su fiambrería, quesería y venta de huevos, sita MORENO 3342. Sus domicilios. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 10.— e.7|12-Nº 2.224.-v.13|12|50

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, 21-4751, avisa: Eugenio Czech, domiciliado Callao 646 vende a Ernesto Guglia y Valentín Fernández su café y despacho de bebidas alcohólicas, sito PEDRO MENDOZA 1143, Capital, su domicilio, reclamos mis oficinas.
$ 15.— e.7|12-Nº 2.203.-v.13|12|50

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804 con su intervención Luis Bovone, Horacio Montes y Plácido Rojo, venden a Luis A. Patetta, Juan Fernández y Bela Kollar, su café-bar MORENO 2344|46 domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|12-Nº 2.158-v.13|12|50

"N"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Marcelino Sainz y Luis Ruiz, venden a los señores Eugenio Celio Buffa y Angel Américo Buffa, el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital Federal, en la calle NEUQUEN Nº 502 y ACOYTE Nº 196, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Diciembre 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20. — e.7|12-Nº 2.179-v.13|12|50

"P"

Se hace saber por cinco días que Ezra Juejati transfiere el activo y pasivo de su negocio de sedería sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 115 a la sociedad "Sedería Lalo" Juejati, Jamuz y Compañía. Domicilio de las partes y reclamos: Carlos Pellegrini 115. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.7|12-Nº 2.166-v.13|12|50

"S"

Murad y Santopietro, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Belgrano 2046 "B", avisan que los Sres. Nicolás Francisco Campilongo y Osvaldo Wáshington Marchand venden, al Sr. Julián Sarria, su negocio de despensa y fiambrería, ubicado en la calle STRANGFORD Nº 6146 al 48, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio constituído por las partes.
$ 20. — e.7|12-Nº 2.189-v.13|12|50

Sociedad: "Anaya San Martín y Palermo". (Pametal Argentina), integrada por Gonzalo Anaya San Martín y Osvaldo Alberto Palermo, con establecimiento en SOMELLERA 1226|28, fabricación y compraventa materiales para industrias, afines y representaciones en general, se disuelve haciéndose cargo activo y pasivo establecimiento indicado socio Osvaldo Roberto Palermo. Domicilio partes y oposiciones, Somellera 1226|28. Int. estudio Dr. Sarando: Lavalle 1546.
$ 20.— e.7|12-Nº 2.212-v.13|12|50

"V"

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, Capital, 21-4751, avisa: José Martínez y Manuel Fernández, domiciliados Ecuador 1373, venden a Joaquín Verrua, Octavio Mova y Lorenzo Bianchi, hotel y despacho bebidas alcohólicas, VIEYTES 1350|54, Cap., su domicilio. Reclamos mis oficinas.
$ 15.— e.7|12-Nº 2.202.-v.13|12|50

Se hace saber al comercio que Szeun Rudzka vende a Juana Pustow, el negocio de pensión, ubicado en la calle VIRREY DEL PINO 2545, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Luis Dachs Gómez, martillero público, Montevideo 467.
$ 10.— e.7|12-Nº 2.242-v.13|12|50.

"Z"

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, 21-4751, avisa: que Cesarina Ana Segunda Navone de Clérico, domiciliada Coronel Niceto Vega 5601, vende a Alberto Antonio Guerrero su despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito ZELADA 4999, Capital, su domicilio, reclamos mis oficinas.
$ 20.— e.7|12.-Nº 2.201.-v.13|12|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Eduardo Morgan Roberts, Juan Pichintini y Ricardo Fabregat, venden a Francisco Salgado su comercio de bar y restaurant denominado "Beghin Bar", sito en SAN MARTIN Nº 681, de COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. — Reclamaciones, ante escribano Salso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.
$ 15. — e.7|12-Nº 2.194-v.13|12|50

Sociedad Colectiva Comercial "Martínez y Morales", integrada por Agustín Martínez y Guillermo Morales procederá a disolverse transfiriéndose su comercio de materiales de construcción —sin nombre—, sito en la calle FRANCIA 1076, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR, al socio señor Guillermo Morales. — Reclamaciones, ante escribano Salso. Oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial, constituído por las partes.
$ 20. — e.7|12-Nº 2.193-v.13|12|50

José María Ferreira Arnaut, vende a José Leoneli Sarti, su comercio de bicicletería denominado "Don Pepe", sito en PLAYA SUD Nº 15, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. — Reclamaciones, ante escribano Salso: Oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.
$ 15. — e.7|12-Nº 2.195-v.13|12|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa: José Capitelli, martillero público, que Manuel Sirvent, Sebastián Rotger, Pedro Rotger, Juan Rotger y Alfonso Gómez, todos domiciliados en J. B. Alberdi 4366, venden a Constantino Rodríguez y Pedro Antonio Rodríguez, el negocio de fábrica de pastas frescas "La Victoria de Floresta", sita en J. B. ALBERDI 4368, donde se domicilian. — Reclamos de ley en mi oficina, Virrey Cevallos 239.
$ 20.— e.6|12-Nº 2.088-v-12|12|50

Avisa: José Capitelli, martillero público, que Fernando Saiz, domiciliado en la calle Tequendama 2525, vende a Luis C. Capitelli, el negocio de bazar sito en la calle ALVAREZ JONTE 2935, donde se domicilia. — Reclamos de ley en mi oficina, calle Virrey Cevallos 239.
$ 15.— e.6|12-Nº 2.086-v-12|12|50

Avisa: José Capitelli, martillero público, que Roberto Rabinovich, domiciliado en San Blas 3456, vende a Mario Bertozzi, el negocio de "radios y artefactos eléctricos", sito en ALVAREZ JONTE 2921, donde se domicilia. — Reclamos de ley en mi oficina, calle Virrey Cevallos 239.
$ 15.— e.6|12-Nº 2.084-v-12|12|50

José Jorge Eguía, avisa que ha vendido su fábrica de ladrillos y artículos premoldeados, sita en la calle AVELLANEDA Nº 3549, al señor José Gargaglione Ricardi. — Reclamos de ley en el domicilio del comprador: Carlos Calvo Nº 1253.
$ 10.— e.6|12-Nº 2.135-v-12|12|50

Adrián Russo, martillero público, E. Ríos 275, T. E. 38-6928, avisa: Que con fecha 15 de septiembre del cte. año, Antonio Elez, de la sociedad de hecho Antonio Elez y Sabina M. de Iturmendi, vendió la mitad de su parte mitad que le correspondía del negocio de bar, billares "Avenida", sito en esta ciudad, calle AV. SAENZ 1243, a los señores Ignacio Limnpas, Verónica Svarlys de Pilka y Bárbara Kirsynu, libre de toda deuda y cargas sociales, continuando con los compradores mencionados la explotación del mismo negocio, que girará bajo la denominación de Ignacio Liumas & Cía. — Dom. de partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 25.— e.6|12-Nº 2.139-v-12|12|50

Adrián Russo, martillero público, E. Ríos 275, T. E. 38-6928, avisa: Que con fecha 15 de septiembre del cte. año, Sabina M. de Iturmendi, de la sociedad de hecho Antonio Elez, Sabina M. de Iturmendi, vendió el total de su parte mitad que le correspondía del negocio de bar, billares "AVENIDA", sito en esta ciudad, calle AV. SAENZ 1243, a los señores Ignacio Liumas, Verónica Svarlys de Pilka y Bárbara Kirsynu, haciéndose cargo de toda deuda y cargo sociales el Sr. Antonio Elez. — Dom. de partes mismo negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.6|12-Nº 2.138-v-12|12|50

Simón Laza, hace saber que Héctor Gondre y Juan Scatarella venden a Claudio Dessaunet la tintorería de la calle ALMAFUERTE Nº 665 de esta Capital Federal. — Para reclamo de ley en n s oficinas Avda. La Plata Nº 2419.
$ 10.— e.6|12-Nº 2.1[illegible]-v-12|12|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que Angela Atanasiades de Katsaounis, vende al señor Jesús Lecumberri y Mendiola, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 2663. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domic. de vendedora, Bmé. Mitre 1164, domic. de compradores en Santa Fe 2663.
$ 15.— e.6|12-No. 2.122-v-12|12|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que ha quedado sin efecto la venta que hacía la Sra. Angela Atanasiades de Katsaounis a los Sres. Rodolfo del Pozo y Jesús Lecumberry y Mendiola, del negocio AVDA. SANTA FE 2663. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|12-Nº 2.121-v-12|12|50

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Manuel Joaquín Rodríguez de Araujo, Camilo Pérez y Manuel González venden a Hilario Fuente, Laureano Fuente, Francisco Fuente, Avelino Fuente y Joaquín Martínez Fuente, neg. chocolatería y bar, denom. "Iberá", sito AVDA. CABILDO Nº 3101 esq. IBERA. Las partes se domicilian: Vendedores en la calle San Blas 2429, Capital. Compradores: en el negocio. — Reclamos Ley mis oficinas.
$ 25.— e.5|12.-Nº 1.997.-v.11|12|50.

Se comunica que Sis Adamovsky vende a Engenio U. Javerman y Fabián Saientz su parte en el negocio que gira bajo el rubro de "Javerman Saientz y Compañía" instalado en ALVAREZ JONTE 3880 con fábrica de camisas, constituyendo estos dos últimos una nueva sociedad que se denominará "Javerman y Saientz". — Reclamos ley: Alvarez Jonte 3880, domicilio de las partes.
$ 15.— e.5|12.-Nº 1.991.-v.11|12|50.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Mateo Lettieri y Juan Bautista Felipe Domingo Baroni, venden a Roque Paparatto y Alberto Oneto, su negocio de carnicería, calle ARENALES Nº 1438. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364. (Se publica nuevamente por error).

$ 15.— e.5|12-Nº 2.022-v.11|12|50.

P. Luis Casanova, martillero público, comunica por cinco días, que la Srta. Alfa Amantini, vende su negocio de mercería ubicado en la AVDA. VELEZ SARSFIELD Nº 182, al Sr. Yvo Benjamín Arena. — Reclamos de ley en mis oficinas, calle Suipacha Nº 617, Cap.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.5|12-Nº 2.043-v-11|12|50

Sabita Gnerón vende a Sabita Guerón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos doscientos mil, el activo de su establecimiento textil, ubicado en AVENIDA DE MAYO 1370. Reclamos al comprador: Estudio Calatayud. Cangallo 466, 4º piso.

$ 10.— e.4|12-Nº 1.901-v.8|12|50.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea Nº 24, 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas establecida en ARENGREEN 1202 Esq. Pujol de esta Capital. Vendedor Antonio Bosicovich, con domicilio en Larrea 24. Compradores Gilberto Nicolás Fuentes y Carlos Huberto Fuentes, domiciliados en el negocio.

$ 15.— e.4|12.-Nº 1.861.-v.8|12|50.

Se comunica al comercio que José Alberto Petrucci y María Felipa Henderson venden a los señores Román Martínez Duarte, Isaac García Martínez, Alejandro Ojea Abad, Francisco Sanz Romero y Miguel Salvador Maffei Bellagamba el negocio de hotel, sito en esta ciudad, AVENIDA GARAY Nº 867. La escritura será autorizada por el escribano Dr. Raúl Colman Lerner, con oficinas en la Avda. de Mayo 633, donde las partes constituyen domicilio y serán atendidas las reclamaciones.

$ 25.— e.4|12-Nº 1.895-v.8|12|50

F. N. Parita e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Avenida Francisco Beiró 4399, avisan que: Eugenio Natalio Lognindoli, Pedro Astigiano y Carlos Zoccoli, venden a Oscar Bellagamba, su negocio de fábrica de polvo y venta de materiales de construcción, sito en la calle AVENIDA NAZCA Nº 1620. Domicilio ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.4|12-Nº 1.936-v.8|12|50.

Se hace saber al comercio que don Kevotk Der Mgrdichian vende al Sr. Donato Iannicelli y Sra. el negocio de sastrería "La Moderna" sito en AVDA. LA PLATA 1863. Reclamos de ley ante el escribano Horacio de Azevedo, Viamonte 1620.

$ 10.— e.1º|12-Nº 1.849-v.7|12|50

"B"

Se hace saber: Que se ha dispuesto la disolución de "La Galia", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, y que del activo y pasivo de la misma se hará cargo la sociedad a constituirse entre los accionistas bajo la denominación de "La Galia", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La escritura será otorgada por ante el escribano don Julio Otaegni, con oficinas en la calle San Martín 132, donde deberán formularse las oposiciones que correspondan, así mismo se hace saber que el domicilio de las partes contratantes es en la calle J. A. BUSCHIAZZO 3025.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.6|12-Nº 2.076-v-12|12|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571, que: Diego Pérez, c|domic. Almirante Brown 1301, vende a José Lago, Manuel González, José Vieytes y Arturo Vieytes, casa de lunch, café y bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito BELGRANO 2596 esq. SAAVEDRA. Domic. comprad. — Reclamos ley n|ofic.

$ 15.— e.5|12-Nº 2.053-v-11|12|50

Se hace saber que la Sociedad "Francisco Seri y Compañía", vende a la Sociedad "C. F. Seri y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ambas domiciliadas en la calle BEBEDERO 2446, el negocio de propiedad de la primera, ubicado en la calle Bebedero 2446, del ramo de compra y venta al por mayor y menor de quesos, huevos, manteca, fiambres y afines. — Reclamos, escribano Héctor G. Negri, Sarmiento 767.

$ 15.— e.5|12-Nº 2.019-v-11|12,50

"C"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Saladina Fonteboa, domiciliada en Azcuénaga Nº 936 vende a José González, Francisco González, Amadeo López y Manuel López, hotel denominado "Cangallo", CANGALLO Nros. 2425|31, domicilio de los compradores. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.6|12-Nº 2.117-v-12|12|50

Elías M. Lestón, escribano, Avenida de Mayo 560, avisa al comercio que el señor Gonzalo Victoria, domiciliado en la calle Centenera 3300, vende a la señora Amaydela dos Santos de Calvo, domiciliada en la calle Centenera 3300, el negocio de "farmacia", sito en la calle CENTENERA 3300, denominado "Farmacia Avenida". — Las partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones de ley en la escribanía.

$ 20.— e.6|12-Nº 2.114-v-12|12|50

César Pini Achaval, escribano público, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, piso 3º "E", hace saber: que don Luciano Rodríguez, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña 1856, vende a don Samuel Fumarola, con domicilio en San Juan 2337, ambos de esta Capital, el negocio de imprenta, sito en esta Capital, calle CATAMARCA 522. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.6|12-Nº 2.069-v-12|12|50

Gregorio I. Merensky, avisa: que con su intervención, la sociedad colectiva "Dubcovsky Hermanos", establecida con casa de comercio en el ramo de corbatas y telas de material plástico, en la calle CORRIENTES 2399, transfiere su activo y pasivo a "Ducovsky Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por los mismos componentes, continuará sus habituales operaciones comerciales en el mismo domicilio arriba indicado. — Reclamos término de ley en Corrientes 2399, domicilio de las partes.

$ 25.— e.6|12-Nº 2.091-v-12|12|50

Al comercio avisa Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, oficinas Rivadavia 2182, T. E. 48-3141 y 47-6219, que el señor Primitivo Aguirre Sandoval vende al señor Orlando Scabuzzo, su hotel, restaurante y despacho de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas, sito en CANGALLO Nº 2879. Domicilio ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas. — Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 20.— e.4|12.-Nº 1.174.-v.8|12|50.

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23 al 29|11|50.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Manuel Sánchez y José Valiña, venden a Delfina Rodríguez y Luis Varela, fábrica de pastas frescas, CENTENERA 139, domicilio de las partes.

$ 10.— e.5|12-Nº 2.065-v-11|12|50

Jelic y Cía., vende a Roque Leonel Suárez, su negocio de galería fotográfica, "Estudios Adria", sito CORDOBA 1526, domicilio de las partes. — Reclamos ley P. C. Ledo, martillero público, 25 de mayo 158, piso 3º, of. 304, Cap.

$ 10. — e.4|12-Nº 2.056-v.8|12|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Arcadio Alonso, Francisco Alonso, Joaquín Adriano Cortina y José Noriega venden a Valentín Alvarez, Emilio Bolaño, Emilio Vilares y Alfredo Osorio, negocio chocolatería, despacho vinos y cervezas, venta de helados, sito calle CORDOBA 1769 domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.4|12-Nº 1.894-v 8|12,50

Juan José Cipullo, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 3167, comunica que la Sta. Regina Ochoa vende su negocio de tienda y mercería, sito en la calle JOSE ANTONIO CABRERA Nº 3201, a la Sra. Dionisia Alastuey. Reclamos de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.1º|12-Nº 1.847-v.7|12|50

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asoc. Bal. y Mart. Púb., of. Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Enrique Somaruga dom. m|ofic. vde. libre gravamen a Benjamín Suárez, negoc. dpcho. comestibles p.menor y bebid. Alcoh. envasad. en gral., sito COCHABAMBA 3499 esq. MAZA 1296 domic éste comprad., recl. ley m|ofic., 1950, Año Libertador Gral. San Martín.

$ 15.— e.1º|12-Nº 1.830-v.7|12 50

Avisa: Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, con oficinas en Rivadavia 5571 (43-1969), que María Esquivo vende a Daniel Huertos, su negocio de fiambrería y quesería, sito CORVALAN 951, Capital, domicilio partes. Reclamos ley m oficinas.

$ 15.— e.1º|12-Nº 1.815-v.7|12|50

Avisa: Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, con oficinas en Rivadavia 5571 (43-1969): que Pedro González López, Emilio de Cos y Florencio de Cos, venden a Conrado Ramón Mas Cientes y Juan Roberto Gagliardino, su negocio de café, bar y casa de lunch, sito CANNING 2102 esq. PARAGUAY, Capital, domicilio partes, reclamos ley m|oficinas.

$ 20.— e.1º|12-Nº 1.814-v.7|12 50

"CH"

En cumplimiento de la ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad en formación "Higueras, Bravo, González & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada al ramo de tejidos, con domicilio en la calle CHACABUCO Nº 142, adquirirá con efecto legal al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, el activo y pasivo de la Sociedad en Comandita "Higueras, Bravo, González & Cía.", mismo domicilio y objeto. Reclamaciones "Estudio Dres. Scolni", Avda. de Mayo 580.

$ 25.— e.5|12-Nº 2.008-v.11|12|50.

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 2052, T. 48-7416, que Luis De Pedro y Manuel Linc Antépara venden a Natalio Tesio y Ernesto Perfecto Monterroso su hotel sito CHACABUCO Nº 243, piso 1º, domicilio contratantes. Reclamos ley a mi oficina.

$ 15.— e.1º,12-Nº 1.824-v.7|12 50

"D"

Angel Balaguer, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos y Miguel A. C. Soprano, de la corporación de rematadores, con oficinas en la calle Uruguay Nº 435, 3er. piso, Dto. "F", avisan que con su intervención Manuel H. Vacca, domiciliado en la calle California Nº 1924, Dto. 2, vende a Carlos Rolando Vassallo y José Iorini, domiciliados en la calle Francisco Bilbao número 2945, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle DEFENSA Nº 1426, puesto Nº 1 del mercado "Defensa". — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 25.— e.6|12-Nº 2.102-v-12|12|50

Se hace saber que "Mariano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con administración y domicilio en la Capital Federal, calle DARREGUEIRA Nº 2944 vende a don Manuel Mariano, domiciliado en la calle Liniers Nº 21, Capital Federal, el establecimiento que para fabricación de cal tienen instalado en "Sierras Bayas", Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. — Reclamos escribano Ernesto M. Demarco, calle Talcahuano 463, Capital Federal.

$ 20.— e.4|12.-Nº 1.886.-v.8|12|50.

El letrado Salvador Alvarez Alonso, avisa al comercio, que don Angel Pérez, domiciliado en Dr. Luis Belaustegui 1481, Ciudad, vende a Vicente y José María Coronato, domiciliados en Cerrito 136, su negocio de carnicería, sito en la calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 1495. Activo y pasivo a cargo del vendedor. Reclamos de ley en Uruguay 560, esc. 42|43, Capital.

$ 20.— e.4|12-Nº 1.913-v.8|12|50.

Avisan: "E. Coaloa y Cía.", mart. y bal. púb.; ofic. Uruguay 150, que Santiago Lama vende a Emilio Camilli, la totalidad de su parte indivisa en el negocio de café y bar, sito en DIAZ VELEZ 4902 esquina CAMPICHUELO 696, domicilio ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.1º|12-Nº 1.851-v.7|12|50

"E"

Pais, Vázquez, Abuchanab & Gómez, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general, que con su intervención el señor Plácido Souto vende su negocio de hotel sito en ESMERALDA 589, piso 5º, Dto. 9, al señor Balbino Vázquez. — Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.5|12-Nº 2.028-v-11|12|50

"F"

Domingo Hargonas comunica que ha transferido su negocio de comisiones, con muebles, instalado en el Escritorio número 1025, piso 10º, calle FLORIDA número 229, a Alejandro Grau-Bassns. — Reclamaciones por el término de Ley en dicha dirección.

$ 10.— e.5|12.-Nº 1.954.-v.11|12|50.

"G"

Avisa: José Capitelli, martillero público, que Joaquín Aramburu, domiciliado en Gavilán 1068, vende a Francisco Vives, la despensa sita en la calle GAVILAN 1066, donde se domicilia. — Reclamos de ley en mi oficina, Virrey Cevallos 235, T.E. 38-2449.

$ 10.— e.6|12-Nº 2.089-v-12|12|50

Se hace saber por cinco días que Chaja Furcajg de Karpf vende su negocio de artículos para bebés sito en la calle GAONA Nº 1481 a Abelardo Alfredo Renzi libre de todo pasivo. — Domicilio de parte y reclamaciones de ley en Castelli Nº 348.

$ 10.— e.5|12.-Nº 1.973.-v.11|12,50.

E. A. Verano, martillero público, comunica por el término de ley, que Oscar Roberto Fecit, con despensa en calle TIMOTEO GORDILLO 1299, Capital, vendió a Juan H. Repollo y José Ma. López Camelo, dicho comercio. Reclamos de ley domicilio de las partes y mi oficina 25 de Mayo 75, Ciudadela (Buenos Aires).

$ 15.— e.4|12-Nº 1.902-v.8|12|50.

"H"

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Marcos Sastre 3400 T. E. 50-8312, Capital, avisa que Domingo Baretella y Américo De Paoli venden su negocio de café, bar billares y casa de lunch, sito en la calle HABANA Nº 3793|3799 a los señores Simón Candal y Manuel Boga, domicilio de las partes. — Reclamos ley, término legal mis oficinas.

$ 15.— e.6|12-Nº 2.120-v-12|12|50

"I"

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales Fray Cayetano 314, Capital. T. E. 66-8037, avisan que: Jesús García Gómez vende a Jaime Borochnicoff su negocio de despensa, venta de vinos y cerveza, ubicado en esta Capital calle INDIO 5271, sus domicilios. — Reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.5|12.-Nº 1.990.-v.11|12|50.

"J"

Avisa J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986, que Darío López y Marcelino Mahamud Alvarez, venden a José María Fernández, Benigno Laneiro, Adolfo Del Río y Roberto Belmudes, su negocio de almacén, despacho de bebidas y comidas, sito en esta Ciudad, calle JUNCAL 4500. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 20.— e.5|12.-Nº 2.006.-v.11|12|50.

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y martillero público. of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que el Sr. José M. Piccirelli transf. libre de todo gravamen su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle JUNTA Nº 1690 al señor Pedro Enrique Alvarez. Rec. ley m. of. dom. partes contratantes.
$ 20.— e.1º|12-Nº 1.800-v.7|12|50

Manuel José Pérez, domiciliado en Rivadavia 2556, vende a Juan M. Negreira y Antonio Lema, domiciliado en Pasaje Zárate 3602, el negocio de zapatería de la calle JUNCAL 4199. Reclamaciones Luis J. Hermida Echaide, Rio Bamba 496.
$ 10.— e.1º|12-Nº 1.784-v.7|12|50

"L"

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Mariana Dotti, c|domicilio Godoy Cruz 2551, vende a Francisco Dotti y Enrique Contino, fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito EMILIO LAMARCA 2912, domicilio comprad. — Reclamos ley n|ofic.
$ 15.— e.6|12-Nº 2.090-v-12|12|50

J. y F. Fittipaldi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Carlos Calvo Nº 4378, T.E. 43-3607, de esta Capital, avisan que los señores Horestes Cirelli y Darío Basso, venden al Sr. José D'Alessandro su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle LAGUNA Nº 532, de esta Capital, domicilio ambas partes mismo negocio. — Reclamos términos ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.6|12-Nº 2.063-v-12|12|50

Juan Carlos A. Monticelli avisa por cinco días y a efectos Ley 11.867, que María F. de Blake vende a José Real, Manuel Real y Gabino Real, su negocio de hotel-pensión "Blake's Hotel", de la calle LAVALLE 472, pisos 2º y 3º. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley, Bernardo de Irigoyen 621, 4º "G". — Buenos Aires, noviembre .. del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 25.— e.5|12-Nº 1.981.-v.11|12|50.

Adolfo López, martillero público, con oficinas en Lavalle Nº 1246, 2º piso, Dto. 8, avisa que por disolución y liquidación de la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la denominación "Arnaldo y Arcidiaco", don Francisco Arnaldo vende a don Carmelo Arcidiaco, el total de su parte que como socio le correspondía en el negocio de propiedad de la sociedad, cinematógrafo "Cine Lima", sito en la calle LIMA Nº 755. de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamo de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.5|12-Nº 1.952. v.11|12|50.

Avisa "La Gastronómica", C. Tomás Peiteado y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 30-5257, que: Ana Carmen Zevallos, vende a Vicente Iria Barriga, el negocio de hotel-alojamiento, LIMA 1017 (domicilio de la vendedora), del comprador México 643, 1º piso. Reclamos en Ley 11.867, a nuestras oficinas.
$ 15.— e.4|12-Nº 1.938-v.8|12|50.

Juan Carlos Cambas, martillero público, Yerbal 2556, avisa: Berta Isabel Jansen de Bouche vende a doña Jorgelina Isabel Hovasse su negocio de tintorería "Star", sito en LAVALLE 533, Cap. domicilio de las partes. Reclamos de ley a la compradora, Lavalle 533.
$ 10.— e.1º|12-Nº 1.856-v.7|12 50

"M"

González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Av. de Mayo 962 2º piso, T. E. 37-3453 y 3827, avisan que la venta realizada con su intervención del negocio de café, bar, calle MONROE 1420, de propiedad del señor Alfredo Fernández que vendía al señor José Cristaldi, ha quedado nula y sin valor. — Reclamos ley, n|ofic., domicilio de las partes.
$ 15.— e.6|12-Nº 2.137-v-12|12|50

Avisa: José Capitelli, martillero público, que Juan Wlodarczyk, domiciliado en Martínez Castro 793, vende a José Chan, el negocio de despacho de pan, sito en MARTINEZ CASTRO 795, donde se domicilia. — Reclamos de ley en mi oficina, calle Virrey Covallos 239.
$ 15.— e.6|12-Nº 2.085-v-12|12|50

Avisa J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986, que Bar Láscano, Soc. de Resp. Ltda., vende a los señores Juan Araujo, Luis Tafuri, José Méndola y Raúl Enrique Wilson, su negocio de restaurante, bar, elaboración de sandwiches y expendio de bebidas alcohólicas, denominado "Lascano" y sito en esta Ciudad, calle BARTOLOME MITRE 533. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 20.— e.5|12-Nº 2.005-v.11|12|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Liborio Gimeno, vende a Benjamín Rodríguez, su negocio carnicería, puesto Nº 9 del mercado "San Agustín", sito calle MONROE Nº 4402. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.5|12-Nº 2.018-v.11|12|50.

Al Comercio: Francisco J. Baus y Hnos., Bal. y Mart. Públ. of. Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan que: Joaquín Barber y Gabriel Nicolás Domínguez, venden su negocio de restaurante, vinos y cervezas, sito en la calle MORENO 612, a los Sres. Angel Hernández, José de Souza Frade y Abelardo Falcón Menéndez, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes neg. recl. ley n|of.
$ 25.— e.5|12.-Nº 1.995.-v.11|12|50.

Al Comercio: Francisco J. Bans y Hnos., Bal. y Mart. Públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan que: Francisco Coto y Luis Cebreiros, venden su negocio de carnicería y anexos, sito en la calle MAIPU 918, a los Sres. Manuel Domínguez, Ubaldo Pérez y Edgardo Furlan, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio partes neg. reclamos ley n of.
$ 25.— e.5|12.-Nº 1.993.-v.11|12|50.

El Escribano Público Alberto Hoeffner comunica que por su intermedio el Instituto Interamericano para la Difusión del Inglés Básico Sociedad Colectiva integrada por los socios señores Eduardo Botta y Leonardo José Vidal, dedicada al ramo de producción y ventas de equipos para la enseñanza del idioma inglés con domicilio en la calle MORENO Nº 3044, Capital Federal, ha vendido el activo y pasivo de su negocio a Inter-Bas Científica, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, con domicilio en Reconquista 319, Capital Federal. — Reclamos en el término de Ley en las oficinas del Escribano interviniente, calle Reconquista 478, Capital Federal.
$ 25.— e.5|12-Nº 1.968.-v.11|12|50.

Se comunica que la señora Estela Ganoza de Pesantes, vende al señor Ricardo Emilio Maldonado y a la señorita Esther Taiba, el negocio de artículos de bebés, lencería y novedades, que gira bajo el rubro de: "Halley", sito en la calle MENDOZA 2304, y que bajo el mismo rubro continuará sus operaciones. Reclamaciones de ley ante el escribano doña M. F. de Scardilli. Domicilio: Chacabuco 78, piso 2º, Capital Federal, donde las partes constituyen su domicilio legal.
$ 20.— e.1º|12-Nº 1.822-v.7|12|50

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asoc. Bal. y Mart. Púb., of. Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Santiago Alfredo López dom. m|ofic., vde. libre gravamen a José Luis Marcos neg. mercería, BME. MITRE 4477, dom. éste comprad., recl. ley m|ofic. Año del Libertador Gral. San Martín, 1950.
$ 15.— e.1º 12-Nº 1.833-v 7|12|50

"N"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pedro Constalfo, vende a Roberto Julio Courtalfo, su negocio de carnicería, calle NCGOYA número 3667. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.5|12-Nº 2.016-v.11|12|50

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Constitución 1775, T. E. 26-3681, avisan que: Luis Juan Passera vende a José López, despacho de pan sito en esta Capital, calle NAHUEL HUAPI 3202. Reclamos ley y domicilio de las partes nuestra oficina
$ 15.— e.5|12-Nº 2.004-v.11|12|50.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa Nº 27, Cap., T. E. 60-6746, al comercio avisa que: Antonio Navedo vende a Evaristo Pérez y Manuel González el buffet del Centro Montañez, calle JORGE NEWBERY número 2818, Cap. Domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 15.— e.5|11-Nº 2.000-v.11|12|50.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, bar y dos billares, denominado Los Tres, sito en esta Capital, calle NEUQUEN Nº 1394|400 esquina NICASIO OROÑO. Vendedores: Roberto Gómez, Omar Severo Gómez y Luis Roberto Vila, domiciliados en la calle Fernando Fader Nº 6148, Capital. Comprador: Venancio Escolar, domiciliado en el negocio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950.
$ 20.— e.4|12.-Nº 1.867.-v.8|12|50.

"O"

José Coarado Bissetti Boureet, vende a Rosa Falken, libre de deudas, su negocio fábrica de artículos de paño lenci, instalado en la calle OLLEROS 3229, domicilio de las partes y reclamos de ley: Est. Dr. A. Goldman, Azcuénaga 451, piso 4º, Dt. 8.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.5|12-Nº 2.040-v-11|12|50

El escribano Norberto R. Benincasa con oficinas en la calle Florida 248, hace saber que con su intervención se disuelve la sociedad en comandita que gira en esta plaza bajo la razón de "Luis Daura y Cía.", con domicilio en la calle OLAZABAL NUMERO TRES MIL QUINIENTOS OCHO, dedicada a la fabricación y explotación al por mayor y menor de tejidos de lana, algodón y otras fibras mercería, artículos de punto y demás actividades relacionadas con dicho comercio, formada por los socios Berta Fischer de Doura, María Luisa Agusti de Doura, Lidia Irma Mattar de Doura y Luis Daura, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Luis Daara. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 30.— e.4|12-Nº 1.892-v.8|12 50

"P"

Avisa: Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, of. Conesa 3564 "B", que Cosme Aldo Saire, vende a Efraín Galíndez, su quiosco, MANUELA PEDRAZA 3391, domicilio ambos. — Reclamos mis oficinas.
$ 10.— e.6|12-Nº 2.081-v-12|12|50

J. y F. Fittipaldi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Carlos Calvo Nº 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que el Sr. Juan Carlos Meardi, vende a los Sres. Víctor Joaquín Guzmán e Ismael Coria, su negocio de lechería, sito en la calle PAVON Nº 3290, de esta Capital, domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos en términos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|12-Nº 2.062-v-12|12|50

Se hace saber al comercio que, por disolución y retiro del socio Victorio Sepe de la firma "Sepe y Franco", C.A.R.E.S. que fabrica relojes eléctricos en POTOSI 3868, se ha hecho cargo de activo y pasivo el otro socio Robinsón Carlos Franco. — Reclamos en Potosí 3868, interviene: Dr. Ricardo D'Alessandro, abogado, Lavalle 1344, Buenos Aires.
$ 15.— e.5|12-Nº 2.042-v-11|12|50

La sociedad colectiva "Rozental y Cía", con fábrica de guantes, calle PADILLA 1261, se disuelve haciéndose cargo de su activo y pasivo ambos socios, y continuando con la explotación del establecimiento el señor Israel Jacobo Rozental por su sola cuenta. — Reclamaciones at Dr. Alejandro Hertzriken, Junín 363, 1er. piso "A", domicilio constituído por las partes.
$ 15.— e.5|12-Nº 1.979.-v.11|12|50.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Juan Santiago Castagnola, vende a Leopoldo Peña el buffet del club "Pedro Echagüe", sito en la calle PORTELA Nº 844, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Noviembre 30, "Año del Libertador General San Martín 1950".
$ 15.— e.5|12-Nº 2.011-v.11|12|50.

"R"

Se hace saber que Valentín Gómez, vende a Pascual Caruso, su negocio de librería y cigarrería establecido en la calle RIVADAVIA Nº 9961. — Reclamos de ley escribanía Solimei, Avda. de Mayo 1370, escritorios 102|3, donde las partes constituyen domicilio.
$ 10.— e.6|12-Nº 2.067-v-12|12|50

Se hace saber que la sociedad "B. Rotblat y Compañía", transfiere a la nueva sociedad a constituirse "B. Rotblat y Compañía", que giraba en esta plaza en la calle RIO BAMBA Nº 355, dedicada a explotar el ramo de tejidos, sus anexos y derivados, todo el activo y pasivo de la misma, quien continuará con el mismo domicilio y objeto social. — Reclamaciones por el término de ley, ante el escribano don Marcos Uman, con oficinas en la calle Lavalle 1515, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 20.— e.6|12-Nº 2.115-v-12|12|50

Eduardo J. Gagnolo, martillero, con oficinas en Lavalle 1340, hace saber por cinco días, que doña Celmira Isabel Villañoz de Pascarelli, Cándida Ramona Villañoz de Porstein y Nélida Marín Villañoz de Rigoni, con domicilio en Estados Unidos 1947, venden a los señores Jaime Huberman, domiciliado en Gustavo Riccio 140 e Isaac Klotzman, domiciliado en Avenida Angel Gallardo 737, el negocio de su propiedad de artículos para bebés, denominado: Miracel, sito en RIVADAVIA 2424. — Reclamaciones en mi oficina, calle Lavalle 1340 y en el domicilio de las partes.
$ 25.— e.5|12-Nº 2.032-v-11|12|50

Torres, Seoane y Cía., martilleros públicos, oficinas Entre Ríos Nº 337, avisan: Víctor Arana vende a Celestino Pérez, libre de deudas o gravámenes, su negocio de hotel-alojamiento, sito RIVADAVIA Nº 2175. — Reclamaciones Ley y domicilios partes n|oficinas.
$ 10.— e.5|12-Nº 1.963. v.11|12 50.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas, casa de lunch y venta de helados, sito en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS Nº 4890|96 esquina VALDENEGRO. Vendedores: Serafín Marino y Juan José Santangelo, domiciliados en la calle Miller Nº 3562, Capital. Compradores: Víctor Belindo Gómez y Francisco Carluccio, domiciliados en el negocio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950.
$ 30.— e.4|12-Nº 1.866.-v.8 12,50.

La sucesión de Juan Podestá, transfiere a favor de Santiago, Juan Bautista, Luis y Angel Daneri Raffo, la parte que aquél tenía en "Juan Podestá, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota el negocio de rotisería, fiambrería, restaurante y bar, de la calle RIVADAVIA 2302, esquina JUJUY, donde ambas partes constituyen domicilio legal. Interviene Escribanía Buttini, Avenida Roque Sáenz Peña 615.
$ 20.— e.4|12-Nº 1.900-v.8 12 50.

Se hace saber por cinco días que "Merinar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en RIVADAVIA 1255, transfiere su fondo de comercio dedicado a la fabricación, importación, exportación, etc. de tejidos e hilados y afines, misma dirección, a la sociedad "Merinar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (en formación) igual dirección. Reclamos de ley: Escribanía Puiggari, Sarmiento 930 6º "B".
$ 20.— e.4 12-Nº 1.875-v.8 12 50

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas, Sarmiento 1482, T. E. 38-4864, que quedó nula la compra-venta del negocio en el ramo de lechería y casa de lunch, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 381, que Pedro Otero vendía a Victoria Carrasco y Liborio Santiago Tala. Reclamos en mis oficinas.
$ 10.— e.1º 12-Nº 1.832-v.7 12 50

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482, T. E. 38-4864, que el señor Pedro Otero vende a los señores Liborio Santiago Tala & Catalino Herlin, el negocio en el ramo de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en

la calle RODRIGUEZ PEÑA 381, domicilio de las partes. Relm. en mis oficinas.
$ 15.— e.1º.12-Nº 1.853-v.7|12.50

"S"

Suipacha Sport, Soc. de Resp. Ltda., vende establecimiento comercial de artículos de vestir, sito en SUIPACHA 715, a Jacobo Reznovsky, domicilio de partes Córdoba 2244. — Reclamaciones escribano Joaquín E. Ibáñez, D. Norte 675 Capital.
$ 10.— e.6|12-Nº 2.098-v-12|12|50

Enrique C. Morel, martillero, Chile 968, Capital Federal, avisa que Francisco Purnan. vende a Francisco Fernández Alcoba su despensa de comestibles, sita en SENILLOSA 947, Capital. — Reclamos de ley en mi oficina, domicilio constituído y de las partes.
$ 15.— e.5|12-Nº 2.047 v-11|12|50

Avisa Federico C. Scheller, procurador, oficina en Cangallo 1538, que doña Sara Isabel Ferrando de López, vende y transfiere a doña Juana Alric de Scheller, la mitad indivisa que le corresponde en el comercio de hotel denominado "Atlantic-Hotel", sito en la calle SANTA FE 3928. ciudad; haciéndose cargo activo y pasivo la compradora a partir 28 Abril 1949. — Reclamaciones término ley Cangallo 1538, domicilio de ambas. — Buenos Aires, Noviembre 27. Año del Libertador General San Martín. 1950.
$ 20.— e.5|12.-Nº 1.976.-v.11|12|50.

A. Rey y Cía., Lavalle 539, avisan que la casa de pensión de la calle SAN MARTIN 523, tercer piso, vendida por el Sr. Juan J. May al Sr. Manuel Perdiz, ha quedado nula y sin efecto, por haberse desistido de la operación.
$ 10.— e.4|12.-Nº 1.904.-v.8|12|50.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas, casa de lunch y dos billares, sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 3302|06 esquina BULNES Nº 1996. Vendedores: Gumersindo Darriba, Gerardo Nogueira, Antonio Nogueira y Teófilo Darriba, domiciliados en la calle Talcahuano 132, Capital. Compradores: Fructuoso Martínez, Agustín Baz, y José Alvela, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950.
$ 30.— e.4|12-Nº 1.865-v.8|12|50

"Casa Lottermoser, Sociedad de Responsabilidad Limitada" transfiere a "Concert'a, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la sucursal de su negocio del ramo de música en general, ubicado en la calle SANTA FE Nº 1250 de esta Ciudad. — Reclamos de ley: Escribanía Ballester. Diag. R. Sáenz Peña 760, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.4|12.-Nº 1.872.-v.8|12|50.

Se hace saber por el término de cinco días que los señores Oscar Norberto Russo y Gustavo Adolfo Rodríguez Clérici ceden y transfieren el activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva compuesta por ambos dedicada a la fabricación y venta de amortiguadores y sus accesorios para automotores y manufactura metalúrgica en general, establecida en la calle SARMIENTO Nº 4477, a "Russo, Rodríguez Clérici y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por los señores Oscar Norberto Russo, Gustavo Adolfo Rodríguez Clérici, Juan Manuel Fernández Formoso y Joaquín Fernández Formoso. Reclamaciones de ley en el domicilio indicado, donde constituyen domicilio legal las partes. — Buenos Aires, noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 30.— e.1º|12-Nº 1.756-v.7|12|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Manuel Barral y Osvaldo Barral venden a Braulio Alón Del Canto, Guido Enrique Gabrielli y Juan Settimo, negocio de café, bar, billares y cancha de bochas, calle SOLER 5800 esquina CARRANZA, domicilio con tratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.1º|12 Nº 1.777-v.7|12.50

La firma "Biasoli, Sisti y Sannazzaro" avisa que vende su negocio fábrica de "Chacinados", sita calle SALCEDO 3496,500, esquina MAZA 1916, a "Otero, Grossi y Cía.", Sociedad de Resp. Ltda. Reclamaciones ley 11.867, al Dr. Antonio Grossi, oficinas Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
$ 15.— e.1º.12-Nº 1.825-v 7|12|50

"T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Jesús Tomás Agustín Pérez, vende a Angel Fernández, su negocio carnicería, calle TRIUNVIRATO Nº 4393. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10. —e.5|12-Nº 2.015-v.11|12|50.

José Celso García Suárez y José Antonio Cascnave, domiciliados en Tellier 1001, venden a don Abel Salvador Morrone, don Juan Albertino Leiva y don Argentino Luis José Montanari, el negocio de café, bar y billares, sito en esta capital, calle TELLIER 1001 esquina PATRÓN 6702. Interviene José Antonio Basso (h.), escribano, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 913.
$ 20.— e.1º|12-Nº 1.834-v.7|12|50

Avisan: "E. Coaloa y Cía.", mart. y bal. púb., ofic. Uruguay 150, que Antonia Ochos y Javier Areso, domiciliados en Terrada Nº 31, venden al Sr. Mersin Sehit, domiciliado en Uruguay Nº 48, su negocio de despensa sito en TERRADA Nº 31. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.1º|12-Nº 1.554-v.7|12,50

"V"

R. J. López, martillero público, oficina Varela 883, T.E. 63-5773, avisa que Angel González, vende a Samuel Silco, su negocio de despensa, VARELA 983, domicilio de las partes. — Reclamos ley en mis oficinas.
$ 10.— e.6|12-Nº 2.074-v-12|12|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: que Dominga Dauría de Volpatti, vende a Exportimar S. R. L., el negocio de despacho de pan, sito en la calle VENEZUELA 3083, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 15.— e.4,12 Nº [illegible] 8|12|50.

Sofía B. de Idelson, martillero público y comisionista, con oficinas en Lavalle 1370, dep. 2, T. E. 35-1235, avisa que con su intervención Sika, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Alfredo Mauas el negocio de confecciones de pantalones de la calle VERA Nº 692 libre de todo gravamen. Reclamaciones por término de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.1º|12-Nº 1.760-v.7|12|50

Marcelo Aníbal Boglietti, Tucumán 932 piso 4º "A", avisa: Que don Enrique Alfredo Hansen, domiciliado en Pasaje Sainla 87, vende a don Manuel Vidal, domiciliado en 11 de Septiembre 2848, su tercera parte del taller mecánico de rectificación y venta de repuestos para automotores "Macar" sito en VIDT números 2712|14. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de Ley 11.867 en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 25.— e.1º 12-Nº 1.541-v.7|12 50

"Y"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Francisco Millán, vende a Esteban Garrobo el almacén de comestibles y líquidos, sito en la calle YERBAL número 4995, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Noviembre 25, "Año del Libertador General San Martín" 1950.
$ 15.— e.5|12-Nº 2.009-v.11|12|50.

"Z"

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y mart. público, of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que el Sr. Pedro Enrique Alvarez transf libre de todo gravamen su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle ZUVIRIA Nº 2199, al señor Serafín Conto. Recl. ley m. of. dom. partes contratantes.
$ 20.— e.1º,12-Nº 1.310-v.7|12 50

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Luis Jorge Rojas, escribano público, con oficina en Ayacucho 327 de Posadas, **Misiones**, hace saber que con su intervención, don Francisco De Francesco vende a don Jesús Pérez el negocio de su propiedad denominado "Despensa De Francesco", sito en esta ciudad calle SAN MARTIN esquina SAN LORENZO. Reclamaciones al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.1º|12-Nº 1.763-v.7|12|50

RIO NEGRO

Al comercio: por el término de Ley se hace saber que don Domingo Gohinex, vende a don Antonio Romero su negocio de almacén denominado "La Querencia", sito en parte de la chacra 175, de esta COLONIA GENERAL ROCA, RIO NEGRO, CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones de Ley al infrascripto, calle Don Bosco 480, Grnl Roca, Río Negro. — Arturo A. Llanos, Escribano. — General Roca, Noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.4|12.-Nº 1.935.-v.8|12|50.

Se hace saber por el término de ley que Domingo Indart, vende a los señores Julio Ducas y Antonio Florentino Andreotti, su negocio de hotel, establecido en la localidad de ALLEN, calle LIBERTAD esquina LEANDRO N. ALEM, denominado España. Reclamaciones de ley, ante el martillero público Hugo A. Ramasco. Escritorio, calle Independencia s.n. Allen, Río Negro. Allen, noviembre 13 de 1950.
$ 20.— e.1º|12-Nº 1.797-v.7 12 50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

AGUACIL SOCIEDAD ANONIMA

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Montevideo 1171 Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Montevideo Nº 1171, el día 30 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 8,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º) Fijación de la retribución a los señores directores y síndico (art. 4 y 7 del estatuto) por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

3º) Elección de síndico titular y suplente.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8 del estatuto.
$ 165. — e.7|12-Nº 2.093-v.28|12|50

Asociación Mutual CUERPO DE PRACTICOS DEL PUERTO DE LA CAPITAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 52 de los estatutos sociales, se invita a los Sres. socios a la Asamblea General Extraordinaria, el día 14 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en su local social, calle 25 de Mayo Nº 340, 1º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Aprobación de los Estatutos de la Asociación Marítima Argentina y Reglamento interno del Departamento de Prácticos.

3º Elección de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — Ricardo E. Gil, secretario.
$ 2.40 e.7|12-Nº 2.219-v.11|12|50.

ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO",

Calle Bucarelli 2583 — Cap. Fed.

MEMORIA Y BALANCE

Período 1949 - 1950

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre 28 del Año del Libertador General José de San Martín, 1950.

Convócase a los señores socios de la Asociación Biblioteca Popular "Domingo Faustino Sarmiento", a la Asamblea General Ordinaria, de esta Institución, que se realizará el Domingo 17 de Diciembre de 1950 a las 9 (nueve) horas en el local social Bucarelli 2583, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

A) Constitución de la asamblea.

B) Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.

C) Homenaje al Libertador General Don José de San Martín.

D) Consideración de la memoria y balance correspondiente al período 1949-1950.

E) Elección de 10 (diez) vocales titulares, 5 (cinco) vocales suplentes y la comisión revisora de cuentas.

Francisco Blanco, presidente. — Jesús Manuel López, secretario.

Art. 14. — Tanto en las asambleas ordinarias como extraordinarias sólo tendrán entrada los socios mayores de dieciocho años que estén al corriente con la tesorería de la Institución.

Para ser electo o elector se requiere una antigüedad de seis meses.

Art. 15. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias sesionarán con el veinte por ciento (20 %) del total de los socios y una hora más tarde de la fijada en la circular de citación con el número de socios que se halle presente.
$ 90.— e.7|12.-Nº 2.165.-v.14|12|50.

ASOCIACION OBSTETRICA ARGENTINA DE PROTECCION RECIPROCA Y CASA DE LA OBSTETRICA ARGENTINA

Asamblea Extraordinaria a realizarse el 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, en la calle Salguero 1440, Capital, a las 15:00 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de fusión.

2º Nombrar dos socias activas presentes para firmar el acta.

3º Elección total de autoridades. — Nivea Evelia G. de Desbois, Presidenta. — Francisca A. Silva de Danos, Presidenta.
$ 2.10 e.7|12-Nº 2.204-v.11|12|50

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS "SOL DE MAYO"

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950.

CONVOCATORIA

Se invita a los consocios a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de diciembre próximo a las 20.30 horas, en la sede social California 749, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de la cuota social. (Modificación del inciso b, del art. 22º del estatuto.

2º Nombramiento de dos socios para aprobar el acta de la asamblea.

Encareciéndole puntual asistencia, saludan a Ud. muy atentamente: Ernesto L. de Gouvea, Presidente. — Leandro L. de Gouvea, Secretario.

Art. 74 del estatuto. Las asambleas ordinarias o extraordinarias podrán legalmente reunirse si el día y horas indicados en la convocatoria estuviera presente la mitad más uno de los socios con derecho a intervenir. No lográndose ese número de asistentes, éstas se realizarán una hora después con cualquier número de socios presentes.
$ 2.40 e.7|12-Nº 2.198-v.8|12|50

Asociación Mutual PRACTICOS DEL RIO PARANA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 18 de Diciembre de 1950, a las 14 horas, en nuestro local social, Reconquista 390, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º Aprobación de los Estatutos de la Asociación Marítima Argentina.

3º Aprobación de la fusión de las tres Asociaciones de Prácticos.

4º Aprobación del Reglamento del Departamento Práctico de los Ríos, Rías, y Puerto de la República. — Miguel R. Carballo, presidente. — Víctor H. Vismara, secretario.

$ 2.70 e.7|12-Nº 2.188-v.11|12|50.

Asociación de Ayuda Mutua "EMPLEADOS DE LA CERVECERIA PALERMO, S. A."

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98, inc. a) del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 15 de Diciembre de 1950, a las 17.30 horas, en el local de la Cervecería Palermo S. A. (en liquidación), calle Santa Fe Nº 3253 (Salón de visitas), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de gastos y recursos y el dictamen de los revisores de cuentas, correspondientes al décimo octavo ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Aprobación del presupuesto de gastos para el período 1950-1951, presentado por el consejo de administración.

3º Elección, por dos años, de: vice-presidente, secretario, vocal titular 2º y vocal titular 3º, en reemplazo de los Sres. Rubén F. Fierro, Julio C. Hernández, Vicente González y Tomás I. Turner, que terminan su mandato.

4º Elección, por un año, de: tres vocales suplentes (1º, 2º y 3º), dos revisores de cuentas titulares y dos revisores de cuentas suplentes, en reemplazo de los Sres. Juan Gutiérrez, Humberto A. Sartori, Francisco Barbieri, Rodolfo Laborde, Domingo Calabrese, Antonio J. Riera y Alfredo Sears, respectivamente, que terminan su mandato.

5º Nombramiento de dos asociados para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Consejo de Administración.

Nota: Los señores asociados inscriptos bajo el número de orden del 272 al 289, no están en condiciones de ser elegidos para ocupar los cargos vacantes, en virtud de faltarles la antigüedad requerida por el artículo 18 del estatuto.

De acuerdo con el último apartado del artículo 16 del Decreto 24.499|45, se hace saber que para las reelecciones sucesivas se requerirá la aprobación de las tres cuartas partes de los votantes cualquiera fuere el cargo electivo que hubieran desempeñado.

$ 2.— e.7|12-Nº 2.184-v.7|12|50.

"C"

CIRCULO ARGENTINO DE INVENTORES

Se avisa a los señores socios, que el próximo jueves 21 del cte., a las 17 horas, se verificará la Asamblea Anual General Ordinaria, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria anual y balance, correspondiente al ejercicio social 1949-1950.

2º Elección de miembros para integrar la C. D. y la comisión revisora de cuentas.

3º Confirmación en su cargo de revisor de cuentas, al Dr. Alberto J. Caride.

4º Designación de dos socios, para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950. — Adrián Ruiz Moreno, presidente.

$ 8.— e.7|12-Nº 2.218-v.7|12|50.

CENTRO BURGALES

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 60 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en Lacarra 956, el 17 de Diciembre de 1950, a las 9 horas, para considerar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la venta autorizada por la asamblea extraordinaria del 21 de julio de 1946, de los terrenos que ocupa el Centro Burgalés en la calle Lacarra, Remedios y General Eugenio Garzón, autorizando a la Comisión Directiva a firmar y otorgar la escritura traslativa de dominio.

2º Autorizar la compra de la casa Rivadavia 5758,64, facultando a la Comisión Directiva a firmar la escritura adquisitiva.

3º Autorizar la concertación de un préstamo hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.), con garantía hipotecaria sobre la misma.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Laurentino Alvaro, presidente. — Alberto García, secretario.

$ 77.— e.7|12-Nº 2.226-v.15|12|50.

CARLOS CASADO LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de enero de 1951, a las 16 horas, en el local social, 25 de mayo 158, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio fenecido el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 32 y 34 de los estatutos.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1950. — José A. Casado, Presidente.

$ 180.— e.7|12|50-Nº 2.237-v.2|1|51

"E"

ESTRUGAMOU, S. A.

Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Nº de Registro 4875

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Cerrito Nº 1353 el día 28 de Diciembre de 1950 a las 10 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un director en reemplazo de uno director renunciante.

4º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (Art. 4º y 7º del estatuto).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el quinto ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — "Estrugamou", Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.

$ 195.— e.7|12.-Nº 2.162.-v.28|12|50.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, en el local social, Manuela Pedraza 1911|23, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Ratificación del nombramiento del Dr. Natalio Edelman para integrar el Directorio, durante el ejercicio fenecido.

4º Fijación de los emolumentos de los señores directores que desempeñan cargos rentados en la administración, según artículo 40 de los estatutos.

5º Remuneración del síndico.

6º Elección de 5 directores por 3 años, en reemplazo de los señores Isaac Kitaigorodsky, León Kitaigorodsky, Dr. Moisés Goldman, Dr. Natalio Edelman e Ingeniero Isaac Calles, cuyos mandatos terminan.

7º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente, por el término de un (1) año.

8º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el artículo 19 de los estatutos.

$ 195.— e.7|12-Nº 2.244-v.28|12|50.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Diciembre de 1950, a las 11 horas, en el local social, Manuela Pedraza 1911|23, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de lo actuado por el Directorio ante la Inspección General de Justicia y con motivo de la reforma estatutaria.

2º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el artículo 19 de los estatutos.

$ 90.— e.7|12-Nº 2.245-v.28|12|50.

"ESTANCIAS DEL OESTE" S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial

Se convoca a los señores accionistas de "Estancias del Oeste" S. A., Ganadera, Agrícola y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas en el local social, calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma del estatuto, especialmente para facultar al Directorio a aumentar el capital social, representar el capital por acciones de cien pesos moneda nacional, y para ampliar la composición del Directorio y reglamentar su remuneración.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, tres días antes de la reunión deberán depositar cuanto menos diez acciones en la caja de la sociedad, calle Reconquista número 336. — El Directorio.

$ 150.— e.7|12-Nº 2.176-v.28|12|50.

"F"

FININCO, S. A.

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Nº de Registro 4874

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Cerrito Nº 1353, el día 28 de Diciembre de 1950, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un director en reemplazo de un director renunciante.

4º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (Art. 4º y 7º del estatuto).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el quinto ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — "Fininco" (S. A.) Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.

$ 195.— e.7|12.-Nº 2.161.-v.28|12|50.

FINMA

Sociedad Anónima de Construcciones

Capital: m$n. 5.000.000.—

Nº de Registro 5259

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de Enero 1951, a las 16,30 horas, en 25 de Mayo 362, 2º piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de una o más series de acciones ordinarias.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.

—Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 15 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberá depositar en la caja de la sociedad, las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, el 30 noviembre 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.7|12.-Nº 2.171.-v.28|12|50.

"J"

JOSE DE LA QUINTANA S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en el local de la calle Agüero 614, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31|8|50.

2º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.7|12-Nº 2.238-v.28|12|50

"L"

LOS MERINOS

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre de 1950, a las 17 horas 30, en el local social, calle Reconquista Nº 165 (6º piso), con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio al 31 de agosto de 1950.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente por un año. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — A. L. Breuval, presidente.

$ 150.— e.7|12-Nº 2.185-v.28|12|50

"M"

MUTUALIDAD DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 45 del estatuto social, la junta administradora ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de socios, para el día 17 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la Unión Tranviarios Automotor, calle Moreno Nº 2969, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Convenio a celebrarse con la Unión Tranviarios Automotor para financiar la construcción del Policlínico. — Ing. Oscar Ardito, presidente; Roberto A. Losso, secretario.

$ 4,90.— e.7|12.-Nº 2.147.-v.15|12|50.

"S"

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO"

Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas, en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en su local Perú 375, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares

y tres suplentes por un período de dos años, síndico titular y suplente por un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17, sobre depósito de acciones. — El Directorio.
$ 130.— e.7|12-Nº 2.230-v.26|12|50.

"T"

TOTAL ARGENTINA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En ejercicio de las facultades del artículo 340, inciso 2º del Código de Comercio, convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 20 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en San Martín 379, 5º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión del directorio provisorio.
2º Elección de directores titulares, de acuerdo al artículo 6º de los estatutos, para constituir el primer directorio efectivo.
3º Elección de síndico y síndico suplente con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Síndico.
$ 135.— e.7|12.-Nº 2.148.-v.28|12|50.

TATANE S. A.
Comercial, Financiera,
Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local Avda. de Mayo 633, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actual situación de la sociedad y conveniencia de desistir de la disolución y liquidación resuelta en la última asamblea.
2º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta. — El síndico.
$ 105.— e.7|12-Nº 2.182-v.28|12|50

"U"

ULTRAMAR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Enero de 1951, a las 16 horas, en el local social, Avenida Alem 619, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas de los artículos 1º, 2º, 3
los artículos 1ro., 2do., 3ro., 13º, 14º y 20º de los estatutos sociales.
2º Autorización al presidente y vicepresidentes para que indistintamente realicen las gestiones necesarias para obtener la aprobación de las reformas de los estatutos sociales por el Poder Ejecutivo con facultades para introducir en la redacción correspondiente las variantes que faciliten esa aprobación y para que indistintamente otorguen y suscriban la escritura de protocolización y soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.
$ 210.— e.7|12-Nº 2.241-v.28|12|50

UNION DAMAS CATOLICAS
ITALIANAS
Buenos Aires - Calle Rivadavia 437
(Curia Arzobispal)
Asamblea General Ordinaria
del 19 de Diciembre de 1950
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 16 de los estatutos, tengo el agrado de invitarla a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Diciembre, a las 17.30 horas, en el local de la calle Rivadavia 437 (Curia Arzobispal), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la memoria anual de la presidenta.
3º Lectura y aprobación del balance general cerrado el 30 de septiembre.
4º Elección de cinco vocales efectivas, por el período de dos años, y de dos vocales suplentes por el período de un año, en reemplazo de las que terminan su mandato.
5º Designación de dos socias para firmar el acta de la asamblea.
6º Comunicaciones de la presidenta. — Mary Rosasco, la presidenta. — Catalina Valsecchi, la secretaria.
$ 15.— e.7|12-Nº 2.207-v.7|12|50.

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION DE PRODUCTORES
Y DISTRIBUIDORES DE
ELECTRICIDAD
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832
2º piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de diciembre del corriente año, a las 17 horas, en la sede social de la entidad. Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 832, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario, con dictamen del síndico correspondientes al ejercicio administrativo concluído el 30 de septiembre de 1950.
2º Fijación del presupuesto de gastos para el ejercicio 1950 - 1951.
3º Determinación del número de miembros de la Comisión Directiva (art. 7º de los estatutos sociales) y elección de vocales de la Comisión Directiva en el caso de que se fijara número superior al de los actuales que terminarán su mandato al finalizar el próximo ejercicio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950 - 1951.
5º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Artículo 22 de los Estatutos. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la asistencia de los socios que representen la tercera parte de todos los votos. Si media hora después de la fijada en la segunda convocatoria no hubiera quórum, se celebrará asamblea válidamente con cualquier número de socios presentes.

Artículo 23 de los Estatutos. — Tanto a los efectos del quórum como de las votaciones, los socios tendrán un voto por cada cien pesos de su respectiva cuota anual, de conformidad a lo establecido en el artículo 6º, pero a los efectos de las votaciones ninguno podrá representar más del veinte por ciento de los votos presentes en la asamblea. Los asociados cuyas cuotas sean inferiores a cien pesos, tendrán derecho a un voto.

Artículo 7 de los Estatutos. Párrafos segundo y tercero. La Comisión Directiva se compondrá del número de miembros que fije anualmente la asamblea general ordinaria, número que no podrá ser inferior a doce ni superior a veinte. Los vocales serán elegidos por el término de dos ejercicios sociales, y podrán ser reelegidos sin limitación. Por "Ejercicio social" se entiende el período que transcurre entre una y otra de las asambleas generales ordinarias que han de reunirse anualmente de acuerdo con lo que dispone el artículo 17º de estos estatutos.

La renovación de los vocales de la Comisión Directiva se efectuará cada dos ejercicios sociales al expirar el término de su mandato, sin perjuicio de reemplazar a los vocales que cesen antes del vencimiento de su período de mandato, de acuerdo con lo que establece el artículo 8º de estos estatutos.

Buenos Aires, diciembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Directiva.
$ 75.— e.6|12-Nº 2.029-v.8|12|50

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el Miércoles 27 de Diciembre a las 18 horas en Cangallo 564, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 23º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre de 1950. — El Directorio.
$ 135.— e.5|12.-Nº 1.960.-v.26|12|50.

ASOCIACION
LA UNION DE SOCORROS MUTUOS
(L'Union et Secours Mutuels)
Fundada el 1854
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
EJERCICIO 1949-1950
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores socios de la Asociación La Unión de Socorros Mutuos (L'Union et Secours Mutuels), a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Belgrano 1281, el día 17 de diciembre de 1950 (domingo), a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea.
2º Aprobación de los trabajos del consejo durante el ejercicio 1949-1950, memoria, balance e inventario.
3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
4º Designación de una comisión para proceder al escrutinio de las elecciones.
5º Elección de seis consejeros titulares por dos años en reemplazo de los señores Augusto Latour, Tomás B. Pertiné, Angel Dopazo, Alberto Remy, Juan B. Delissetche e Hipólito Pacheco, que terminan su mandato y son reelegibles, y de siete suplentes por un año, de tres miembros titulares para formar el órgano fiscalizador y dos suplentes.

Rogamos encarecidamente tengan a bien concurrir a la reunión a la hora indicada. — Pabló R. Dufour, presidente. — Tomás B. Pertiné, secretario.

Art. 29 de los estatutos: Habrá quórum media hora después de la hora fijada, cualquiera sea el número de concurrentes, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
$ 3.60. — e.5|12-Nº 2.020-v.6|12|50

ARCO FILM S. A. CINEMATOGRAFICA
5.261 r. Insp. G. Just.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de diciembre de 1950, a las 18 horas, en Lavalle 2185, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos a que alude el art. 347, inc. 1) del Cód. Com. correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, aprobados por el Directorio y el síndico con resolución de fecha 25 de setiembre de 1950.
2º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 15 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 120.— e.30|11.-Nº 1.662.-v.20|12|50

ARAMBO, S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera
e Inmobiliaria
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio de esta sociedad, 25 de Mayo 362, escritorio 311, el día 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 17 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio y balance general al 30 de junio de 1950.
2º Elección de tres miembros titulares del Directorio y elección de dos miembros suplentes.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria del país, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
$ 195.— e.28|11-Nº 1.533-v.18|12|50

AURUM ARGENTINA
S. A. Ind. y Com.
N. 5.220

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre p. v. a las 9.30 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 2º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 14º, 25º, 27º, de los estatutos.
2º Autorización al presidente y al vicepresidente, o a las personas que éstos designen, indistintamente, para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: "Art. 15º — Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea, mediante carta poder, por otros accionistas que no sean directores. Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina. La secretaría les otorgará un recibo con la constancia de las acciones depositadas."

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, — El Directorio.
$ 180.— e.28|11-Nº 1.529.-v.18|12|50

ARIZONA ARGENTINA S. A.
MARITIMA INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a samblea General Extraordinaria, el 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 17 horas, en Reconquista 336, piso 12º "Y".

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 11º 14º, 23º, 24º, 30º, 31º y 32º de los estatutos sociales.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 119.— e.27|11-Nº 1.324-v.19|12|50

A Y A P O
Sociedad Anónima Inmobiliaria,
Financiera y de Construcciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, del día 15 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Lavalle Nº 1171, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas de los estatutos;
2º Elección de 1 director titular;
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 9º de los estatutos.
$ 135.— e.22|11-Nº 1.116-v.12|12|50

A. F. I. S.
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase los accionistas a Asamblea General Ordinaria día 21 de diciembre 1950, a las 17 horas, en R. S. Peña 651, 4º p. Esc. 62.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Cód. Com.
2º Elección de síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires noviembre 21 de 1950. — El Directorio.
$ 90.— e.27|11-Nº 1.404-v.15|12|50

ALBERTO GRIMOLDI
Fabricación de Calzados
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Rivadavia 2846, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 40º y 48º (inciso b) de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.372-v.15|12|50

"B"

BOLSA DE GANADOS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones vigentes convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la actitud a asumir respecto al vencimiento del contrato de sociedad con el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Art. 8º del mismo.

2º Designar dos accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 117. — e.4|12-Nº 1.798-v.20|12|50

B. H. TELLANDER
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
(Nº 4176)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 150.— e.1º|12-Nº 1.789-v.21|12|50.

BRANDER & CIA. S. A
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander y Cía., S. A., Importadora, Comercial e Industrial (Registro Nº 3.504), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercero ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Otto Kottmeier y Carlos Kottmeier, cuyos mandatos terminan.

4º Designación de presidente y vicepresidente por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.29|11-Nº 1.565-v.19|12|50

BECLABA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial
Número de Registro 3.399

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local calle Junín 508, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Elección de un director titular y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24º de los estatutos.

$ 150.— e.28|11-Nº 1.504-v.18|12|50

BUXTON LTDA. S. A.
COMERCIAL IMPORTADORA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 21 de diciembre de 1950, a las 18.15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Designación de las personas para efectuar los trámites de inscripción y protocolización de la emisión de acciones en caso de ser aprobada.

5º Fijación del número de componentes del Directorio y elección de éstos.

6º Elección de síndicos titular y suplente.

7º Remuneraciones a directores.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.27|11 Nº 1.295-v.15|12|50

BUXTON LTDA. S. A.
COMERCIAL IMPORTADORA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 21 de diciembre de 1950, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma a los artículos 5º, 6º, 20º, 24º, 33º y 34º de los estatutos.

2º Designar las personas que en representación de la Sociedad, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.27|11-Nº 1.296-v.15|12|50

BILZ
Fábrica de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima (En Liquidación)
Bulnes 2250 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La comisión liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 29 de diciembre próximo, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Bulnes 2250, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora y ratificación de su actuación hasta la fecha de la asamblea.

2º Ratificación de la comisión liquidadora y síndicos o nombramiento de nuevos liquidadores y síndicos.

3º Fijación de la remuneración de los liquidadores y síndico.

4º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

5º Consideración del estatuto de liquidación.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un banco, con el número de los títulos, en la administración de la sociedad, calle Bulnes 2250, hasta tres días antes de la asamblea, de conformidad con el artículo 9 de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.

$ 225.— e.5|12-Nº 1.977-v.26|12|50

BUENOS AIRES DENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 4.736
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las quince horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 180. — e.17|11-Nº 838-v.7|12|50

"C"

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S. A.
Nº Reg. Nº 427
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requerida para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, se cita nuevamente a los señores accionistas, para el día 21 de diciembre próximo, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º y 15º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada.

De acuerdo con el artículo 32º de los estatutos, al citarse por segunda vez a asamblea, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, media hora después de la señalada en la citación, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 140.— e.6|12-Nº 2.107-v.19|12|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.622

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en Solís Nº 227, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nueva emisión de v$n. 200.000 en acciones ordinarias.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 19 de los estatutos.

$ 120.— e.4|12-Nº 1.898-v.22|12|50

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)
S. A. Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de diciembre de 1950, a las 10 horas en el local social de la calle Reconquista 320 (2º piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Fijación de número de directores (Art. 10 de los estatutos sociales).

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 135. — e.5|12-Nº 2.037-v.26|12|50

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES
Montevideo 640 — Secretaría
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 13 del estatuto, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día 14 de diciembre, a las 18, en su local de la calle Montevideo Nº 640, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance anuales.

2º Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la asamblea — Enrique Ramos Mejía, secretario.

$ 30. — e.5|12-Nº 2.041-v.11|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima
(Nº de Registro 2.731)
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 30 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.30 horas, en San Martín 66, esc. 216, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.

2º Elección de directores y síndico.

3º Asignación de honorarios a directores (art. 22 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar del acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120. — e.5|12-Nº 1.992-v.26|12|50

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas en el local social Av. Corrientes Nº 330, piso quinto, a efectos de conciderar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 16º ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de Directorio y síndico titular y suplente por vencimiento de mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.5|12-Nº 1.961-v.26|12|50.

CAPACCIONI HNOS.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
(Reg. Insp. de Just. Nº 5.134)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 28 de diciembre de 1950, a las 19, en Hipólito Yrigoyen 1390, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Ratificación de los sueldos de dos directores.

3º Retribución de los directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por dos años, y un síndico titular y otro suplente, por un año.

5º Aumento del capital autorizado, de dos millones a cinco millones de pesos moneda nacional.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.5|12-Nº 2.039-v.26|12|50

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
Mutualidad - Beneficencia - Cultura
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

Estimado señor Representante:
En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego, convoca a los señores Representantes a Asamblea Extraordinaria, para el lunes 11 de Diciembre de 1950, a las 21 horas, en el local social, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea;
2º Aumento de la cuota social en $ 3.— m|n. (tres pesos), para los socios activos, participantes e incorporados, a contar del 1º de enero de 1951.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Javier Vázquez Iglesias, presidente. — Pedro F. Prado, secretario.
Notas: Art. 56: Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario los de la asociación.
Las asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.
$ 9.60 e.1º|12-Nº 1.773-v.8|12|50.

CONFITERIA DEL MOLINO
Cayetano Brenna - Limitada
Se convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria del 21 Diciembre de 1950 a las 15 horas, en el local social, calle Rivadavia 1801, Buenos Aires, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
I Elección de la totalidad del Directorio o sea tres directores por un período de tres años, por haber renunciado los nombrados en la asamblea de 1949.
II Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Las acciones deberán ser depositadas hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.
$ 135.— e.1º|12-Nº 1.752-v.21|12|50

COSTA GRANDE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de diciembre de 1950 a las 17 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña, número 625, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la caja social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 22 de los estatutos.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150.— e.30|11-Nº 1.701-v.20|12|50

CASA IMPORTADORA WOLFF Y SCHORR LTDA. S. A.
Nº de Registro: Nac. 921
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social calle Moreno Nº 431, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto 1950.
2º Empleo de las utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El presidente.
$ 180.— e.30|11.-Nº 1.667.-v.26|12|50

"CICO", S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de diciembre a las 1 horas en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 20 de abril de 1950.
2º Determinación del número de directores de acuerdo con el artículo décimo catorce del estatuto y elección de presidente y directores titulares y suplentes por el término de dos años en reemplazo del Dr. Juan A. Badessich, Sr Juan Chiovenda, Dr. Arturo B. Goelz Sr. Carlos M Eckmann y Arq. Alberto V. Ricur que renunciaron.
3º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.29|11-Nº 1.640 v.19|12,50

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG. S. A.
CONVOCATORIA
N. 2.095
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950.
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 144.— e.29|11-Nº 1.595-v.20|12|50

CONFECCIONES ARGENTINAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Rivadavia 2428, T. E. 48 6096
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1133, 1er. piso. Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Situación económica de la sociedad y su continuación.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.29|11-Nº 1.620-v.19|12|50

CAILLON & HAMONET
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Caillon & Hamonet, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26|12|950 a las 10.30 horas, en el local social, calle Humberto Iº Nº 101, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "ganancias y pérdidas" y autorizar una suma máxima para los sueldos de los miembros del Directorio que desempeñen tareas permanentes o transitorias durante el próximo ejercicio.
2º Elección de dos directores titulares y un director suplente, en remplazo de los señores don Emilio Caillon, don Alberto Hamonet y don Yves Caillon que terminan su mandato.
3º Elección de un síndico titular y un suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Directorio. (Artículo 23 de los estatutos). — El Directorio.
$ 240.— e.29 11-Nº 1.632-v.19,12|50

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA
Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, a las 10 horas, en la sede de la Compañía General Fabril Financiera, gentilmente cedida, Lima 229, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y modificación del artículo 6º de los estatutos sociales.
2º Autorización de la persona que designe la asamblea para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma de los estatutos sociales y para aceptar las modificaciones que sean exigidas por la Inspección General de Justicia.
3º Autorización al Directorio para emitir acciones hasta el límite del capital autorizado.
4º Modificación de la resolución de la asamblea de fecha 5 de agosto de 1950 (emisión de acciones preferidas).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo a lo dispuesto por el art. 2 de los estatutos, los señores accionistas para participar a la asamblea, deberán depositar en la firma Bagnardi & Cía., Reconquista 165, Capital, sus acciones hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.
$ 195.— e.28|11-Nº 1.534-v.18|12|50

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 1950, a las 14 horas, en Montevideo 1647, Capital, a efectos de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.
2º Elección de dos directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950.
$ 120.— e.28|11.-Nº 1.481.-v.18|12|1950

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 19 horas, en la sede social Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.
2º Determinación del número y elección de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.28|11.-Nº 1.483.-v.18|12|50

CERVECERIA DEL NORTE, S. A.
(En Liquidación)
CONVOCATORIA:
Convócase a Asamblea General de Accionistas para el día 19 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en la calle Córdoba Nº 679, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del informe de la comisión liquidadora, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al período vencido el 30 de junio de 1950. Destino de las utilidades.
2º Consideración de lo actuado por la comisión liquidadora hasta la fecha de la asamblea y su remuneración.
3º Costos y gastos producidos y|o a producirse con motivo de las actuaciones judiciales y|o administrativas promovidas a|o por la comisión liquidadora en defensa de los intereses sociales o como consecuencia de su actuación en cumplimiento de los mandatos de director o liquidador.
4º Ratificación del nombramiento de liquidadores y síndico o designación de nuevos liquidadores y síndico, fijación del número de los mismos, de sus funciones y de su remuneración.
5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión o medida relacionada con la situación de la sociedad.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, podrán depositar las acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias o financieras del país o del extranjero en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Comisión Liquidadora.
$ 270. — e.27|11-Nº 1.354-v.15|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL OLIVICOLA, SOCIEDAD ANONIMA
(En Liquidación)
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social de la sociedad, calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.
2º Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.
3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.
4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.
5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 13 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La Comisión Liquidadora.
$ 165. — e.27|11-Nº 1.363-v.15|12|50

Compañía Inmobiliaria y Financiera "LA QUERENCIA"
Sociedad Anónima
Bernardo de Irigoyen 330
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 19, 20 y 21 del estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 19 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto social;
2º Aumento de capital;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 135.— e.27|11-Nº 1.314-v.15|12|50

CERVECERIA PALERMO S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA
Se convoca a asamblea general de accionistas para el día 22 de diciembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.
2 Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.
3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.
4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.
5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación al fi-

lado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe Nº 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una Institución bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — La comisión liquidadora.
$ 233.— e.24|11-Nº 1.241-v.18|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las doce horas en el domicilio de la sociedad calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la sociedad (Art. 370º, inc. 4º, del Código de Comercio).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28º de los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.
$ 135. — e.24|11-Nº 1.219-v.14|12|50

COPPA Y CHEGO
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.561
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)
Convócase a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de diciembre del cte. año, a las 8 horas, en el local social Rivadavia 2740 para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración a los directores y al síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1950, todo de conformidad a lo que al respecto, disponen los estatutos.
2º Elección, de acuerdo al Art. 7, de los estatutos por cesación del mandato de los actuales, de cuatro directores titulares y de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 225 — e.24|11-Nº 1.203-v.14|12|50

CASA HUTTON S. A.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social de la Sociedad, calle Bolívar 419|25, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes a los 5 meses vencidos el 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.
4º Elección de dos directores suplentes
5º Elección del síndico titular y síndico suplente
6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 165.— e.24|11-Nº 1.284-v.14|12|50.

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de un director titular por un año.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 28º de los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.24|11-Nº 1.220-v.14|12|50

CERVECERIA BUENOS AIRES S. A.
(en liquidación)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se realizará el día 18 de Diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la actuación de la Comisión Liquidadora hasta el día de la fecha.
2º Ratificación de los actuales liquidadores y síndicos, o designación de nuevos liquidadores y síndicos; fijación de las remuneraciones de los mismos.
3º Determinación de las funciones de la Comisión Liquidadora.
4º Resolver sobre cualquier otro asunto referente a la liquidación.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que prescribe el art. 23 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.
Buenos Aires 20 de Noviembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — La Comisión Liquidadora.
$ 195.— e.24|11-Nº 1.279-v.14|12|50.

CABILDO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Blach y Falus
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, como mínimo. — El Directorio.
$ 150.— e.17|11-Nº 832-v.7|12|50

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
A los señores consocios:
De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 10º y 13º, y 8º y 9º del reglamento, quedan convocados los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, calle Moreno Nº 381, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del Centro, correspondiente al ejercicio 1º de diciembre de 1949 a 30 de noviembre de 1950.
2º Elección de cinco miembros titulares a la comisión directiva en reemplazo de los señores Alberto G. Maquieira, Ventura Casas, Horacio P. Musacchio, Alberto V. Gadea y Horacio M. Sánchez, por expiración de su mandato; más seis suplentes, conforme a lo determinado por el Art. 14 de los estatutos.
3º Aprobación por la asamblea de la designación de los siguientes socios activos vitalicios, señores A. Andrés Ardissone, Raúl Amadeo, Juan A. Bava, Rafael Bolnsell, Genaro Castagna, Ricardo Cermesoni, Antonio D'Angelo, Adolfo de Mari, Vicente Evoli, Evaristo C. López Francisco Piola, Carlos Pozo, Romeo Repetto, Miguel Riviello, Elías N. Rocca, Carlos Richther, Mauricio Schoebel, Tomás J. Scaglia, Francisco Staffa, Alberto J. Soamaruga, Marcelo M. San Juan, Samuel Tallaferro y Miguel Vila.
4º Nombramiento de tres miembros para firmar el acta de la asamblea (Art. 11 del reglamento).
Saludamos a Vd. muy atentamente. — Alberto G. Maquieira, presidente. — Alberto V. Gadea, secretario.
$ 255.— e.22|11-Nº 1.121-v.12|12|50

"CUSIANA"
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en el local social Corrientes 5680 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Autorizar la venta de la propiedad de la sociedad ubicada en la calle Corriente 5680 esquina Thames 459 y esquina Camargo.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea, según lo dispone el Art. 22 de los estatutos. — El Directorio.
$ 221.— e.16|11-Nº 667-v.8|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA S. A.
Exp. Nº 78
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1950 a las 18 horas. en 25 de Mayo 460 (piso 3º).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio 30 junio 1950.
2º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos; elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.27|11-Nº 1.409-v.15|12|50

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES & QUILMES
Sociedad Anónima en Liquidación
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo establecido en el artículo 340, inc. 2 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 18 de diciembre del año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del informe del señor síndico acerca de la renuncia presentada por los liquidadores designados en la Asamblea General Extraordinaria del día 4 de abril de 1950 y nombramiento de nueva comisión liquidadora.
2º Consideración del informe de los liquidadores salientes acerca de su actuación y del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950.
3º Fijación de los honorarios de los liquidadores salientes y del síndico por la actuación cumplida.
4º Fijación de los honorarios de la nueva comisión liquidadora y del síndico.
5º Normas a que deberá ajustar su actuación la nueva comisión liquidadora.
6º Ratificación de los poderes otorgados.
7º Pronunciamiento sobre toda otra cuestión relacionada con la liquidación.
8º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Síndico.
$ 342.— e.21|11-Nº 983-v.14|12|50

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1950, que se celebrará a las 9 horas, en su local social, Av. Libertador General San Martín 222, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Situación de los accionistas que no operan en el mercado;
4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.
Los accionistas deben depositar sus acciones hasta 2 días antes de la asamblea en la administración de la sociedad.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. —Liziere Muro, presidente.
$ 150.— e.27|11-Nº 1.429-v.15|12|50

"D"

DANDOLO & PRIMI
S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre a las 16 horas en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el periodo de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.23|11-Nº 1.158-v.13|12|50

"E"

"EL MAGISTERIO"
Asociación de Protección Mutua
CONVOCATORIA
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín
Señor consocio:
En cumplimiento de lo establecido en los artículos 27º y 68º del estatuto, convócase a la Asamblea Ordinaria anual para el domingo 17 de diciembre, en la sede social, Pozos 266, a las 8 y 30, con el objeto de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, cuenta de recursos y gastos, movimiento de socios, consignaciones pagadas e informe del órgano de fiscalización.
2º Elección de seis miembros titulares de la C. D. por dos años, en reemplazo de Virgilio Fariña Núñez, María Rosa Fusco, Ramón A. Salvatierra, Florencio Furst, Raúl Barlaro y Enrique A. Raimondi, que cesan en su mandato; dos suplentes en reemplazo de los señores Felipe Direnzio y María E. Copello y tres miembros titulares y dos suplentes para constituir el organo de fiscalización.
3º Autorizar a la C. D. para invertir hasta la suma de quince mil pesos m|n. ($ 15.000 m|n.) en el arreglo de los panteones y la instalación de un montacarga en el panteón antiguo.
4º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea. — Virgilio Fariña Núñez, presidente. — María Rosa Fusco. Casldo T. Nuin, secretarios.
Artículo 36º del estatuto. — En caso de no hallarse presente el número de asociados indicado en el Art. anterior a la hora señalada en la convocatoria para la asamblea una hora después se constituirá con el número de asociados presentes.
Nota: Se ruega a los señores asociados presentarse provistos de su cédula de identidad y del recibo del último mes.
$ 9.— e.6|12-Nº 2.129-v.12|12|50

ESTABLECIMIENTOS FILMADORES ARGENTINOS EFA, (S.A.)
Nº de Registro 3.750

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas en el local calle Lavalle 1932, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la designación de directores titulares y suplentes efectuada por el Sr. síndico titular y en su defecto nombramiento de nuevo directorio.
2º Consideración de las renuncias presentadas por el señor síndico titular y síndico suplente y en su caso elección, de un síndico titular y un síndico suplente, con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 29 de los estatutos.
$ 135.— e.4|12-Nº 1.899-v.22|12|50

"EL TALA"
S. A. - Agrícola - Ganadera - Inmobiliaria
Número de Registro 4259

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria "El Tala", a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.
2º Remuneración del director y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente, hasta la próxima asamblea general ordinaria.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.
Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Por resolución del Directorio, su presidente, Arturo A. Fauvety.
$ 195.— e.4|12-Nº 1.906-v.22|12|50.

EGISTO ROCCHI E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Charcas Nº 849
(Número de Registro: 4.002)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1950, a las 17.30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 inc. 1, del Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1950.
2º Destino de las utilidades del ejercicio.
3º Remuneración al Directorio y al síndico.
4º Elección de tres directores titulares y un director suplente.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.29|11-Nº 1.542-v.19|12|50

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.

CONVOCATORIA
Nº 3.571

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 16,30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950.
2º Elegir Directorio y síndico y fijar honorarios.
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 128. — e.24|11-Nº 1.155 v.15|12|50

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.
2º Remuneración de los directores.
3º Distribución de utilidades, emisión de acciones y en su caso designar las personas para efectuar los trámites de inscripción.
4º Nombrar síndico titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.24|11-Nº 1.294-v.14|12|50.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.
Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 2137
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio conforme a lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950 a las 10 horas, en la calle Cerrito 388 piso 2º, de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, referente al 25º ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de septiembre de 1950. Distribución de utilidades del ejercicio 25º y honorarios al Directorio y síndico.
2º Elección de tres (3) directores titulares por dos (2) años en remplazo de los Sres. Dres. Pedro J. Hardoy y Francisco C. Arrillaga fallecidos durante el ejercicio y del Dr. José A. Saralegui que termina su mandato.
3º Elección de directores suplentes por un (1) año en el caso de que algunos de los actuales directores suplentes fueran electos directores titulares.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Cerrito 388 piso 2º, Capital, artículo 23º de los estatutos sociales.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950.
— Dr. Fortunato Canevari, presidente
$ 225.— e.29|11-Nº 1.642 v.19|12|50

ESTANCIAS LA SELVA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín a las 11 horas, en Sarmiento 459, piso 3º escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el Directorio.
2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Heriberto Böhtlingk, presidente.
$ 105.— e.21|11-Nº 936 v.11|12|50

ERSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en la calle Sarmiento 459 piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el Directorio.
2º Elección del presidente, vicepresidente, vocal titular, síndico y síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Heriberto Böhtlingk, vicepresidente.
$ 105.— e.21|11-Nº 937-v.11|12|50

"EDYCO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre próximo a las 15 horas, en Uruguay 435, piso 4º, Dep. "G".

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 5, 6, 7, 9, 12 y 13 de los estatutos sociales.
2º Designación de uno o más accionistas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias con facultad para aceptar cualquier observación o modificación que hubiere.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
De acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión.
$ 180.— e.27|11-Nº 1.350-v.15|12|50

ESTANCIAS BELLA VISTA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3º Fijación de honorarios a los directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 165. — e.27|11-Nº 1.356-v.15|12|50

"F"

F A B A R S.A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo ordenado por el artículo 17 de los estatutos, el Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 18.30 horas, en el local social calle 25 de Mayo 330, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1950.
2º Honorarios a los directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación de número y elección de directores.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancarios en la caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1950.
— El Directorio.
$ 180.— e.4|12-Nº 1.942-v.22|12|50

FLUDOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 5479

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las diecisiete horas, en Pedernera 436, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.
2º Elegir directores titulares y suplentes.
3º Elegir síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 165.— e.1º|12-Nº 1.790-v.21-12|50.

"F I N A C O"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Corrientes 485, 3er. piso

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 27 de diciembre 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en la sede social, avenida Corrientes Nº 485, piso 3º, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular sobre los mismos, correspondientes al XVIII ejercicio, vencido el 31 de agosto 1950.
2º Elección de 3 directores por 3 años.
3º Fijar la remuneración del síndico saliente y elección de síndicos, titular y suplente por un año.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
— El Directorio.
$ 165.— e.30|11-Nº 1.711-v.20|12|50

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS, S. A. "FADEL"
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de la Fábrica Argentina de Lámparas S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la disolución anticipada de la sociedad.
2º Consideración y resolución sobre el modo de la liquidación.
3º Determinación del número de liquidadores y su designación, con asignación de facultades.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deben depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, o sea hasta el 14 de diciembre inclusive, en la caja de la sociedad, calle Algarrobo 835, Capital.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.
— El Directorio.
$ 180.— e.24|11-Nº 1.2[illegible] - 14|12|50

F. A. D. E. M.
Fábrica Argentina de Envases Medicinales, S. A.
Registro Nº 4.769
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día diez y nueve de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social calle Vicente López 2280, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de objeto y nombre de la sociedad.
2º Reforma de estatutos.
3º Reintegración del capital social.
4º Determinación del número de directores que deben componer el Directorio y designación de nuevos directores titulares, en el caso de aumento.
5º Designación de dos directores suplentes para reemplazar a los actuales que han integrado el Directorio por renuncia de los titulares.
6º Designación de dos personas para

que conjunta, separada o indistintamente tramiten la aprobación de la reforma ante la Inspección General de Justicia, con facultades para aceptar las modificaciones que fueran exigidas como condición de aprobación, y para elevar a escritura pública las reformas, una vez aprobadas.

7º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.22|11-Nº 1.117-v.12|12 50

FERMENTOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

En Liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre próximo, a las nueve horas, en el local de la calle Brasil número 731, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de la comisión liquidadora.

2º Consideración del informe de la comisión liquidadora saliente, acerca de su actuación.

3º Fijación de los honorarios de la comisión liquidadora y del síndico por la actuación desarrollada.

4º Nombramiento de nueva comisión liquidadora.

5º Normas a que deberá ajustar su cometido la nueva comisión liquidadora.

6º Fijación de los honorarios de la nueva comisión liquidadora.

7º Pronunciamiento sobre toda otra cuestión relacionada con la liquidación de la sociedad.

8º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en Bancos en la Secretaría de la Sociedad, calle Brasil 731, 2º piso, con hasta tres días de anticipación al fijado para la asamblea, y en cambio, se les entregará un recibo que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.

$ 255.— e.21|11-Nº 1.024-v.11|12 50

"G"

G. E. F. I. M. A.

Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en su sede social, calle Reconquista 336, piso 11, departamento X., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Fijación del número de directores y su elección y designación de síndicos.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.4|12-Nº 1.912-v.22|12|50.

"H"

HIERROMAT

Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local social, calle Alsina 665, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de un proyecto de distribución de reservas en efectivo y|o en acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que de conformidad con el art. 19 de los estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad, las acciones o el correspondiente certificado bancario con anticipación no menor de tres días, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 200. — e.30|11-Nº 1.735-v.20|12|50

HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ, S. A.

Industrial y Comercial y de Representaciones

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio de esta sociedad, 25 de Mayo Nº 362, escritorio 311, el día 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, de 1950, a las 18 horas, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio económico cerrado al 30 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco miembros titulares y tres suplentes, por dos años, de acuerdo a su estatuto social.

4º Nombramiento de un síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria del país, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$ 182.— e.27 11-Nº 1.428-v.14|12|50

HEINONEN

S. A. Comercial e Industrial

Nº 3.389

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el local Corrientes 4569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos 5, 6, 7, 25, 26, 28 y 29 de los estatutos y cualesquiera otro que la asamblea resuelva.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 23º. — Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 160. — e.24|11-Nº 1.152-v.15|12|50

HEINONEN

S. A Comercial e Industrial

Nº 3.389

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17 horas, en el local Corrientes Nº 4569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio por el ejercicio al 31 de octubre de 1950 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.

2º Distribuir utilidades.

3º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

4º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 192.— e.24|11-Nº 1.153-v.15|12|50

HACENDADOS DE LA PAMPA S. A.

(Nº de Registro Nac. 2855)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social, calle Pellegrini Nº 245 de esta ciudad, el día 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico, resultante del 19º ejercicio comercial de nuestra sociedad, cerrado el 30 de septiembre.

2º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el acta de la presente asamblea.

3º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años en reemplazo de los señores: Héctor Martínez Carrozzo, Santiago Berbougaray y Juan Pedro Torroba, que terminan sus mandatos; uno para director suplente en reemplazo del señor Eliseo Faraldo, que falleció, y dos para síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y José Mujica respectivamente, que también terminan sus mandatos. — Santa Rosa, noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 195.— e.20|11-Nº 854-v 8|12|50

"I"

IMPARCIALES S. A., DE TABACOS

Industrial y Comercial

N - 4167

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las quince horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165.— e.1º|12-Nº 1.827-v.21|12|50.

Industrias Cementíferas, Mineras y Ferrocarrileras Argentinas, S. A.

"I. C. I. M. A. S. A."

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, el 14 de diciembre de 1950, a las 19 horas en la calle Tucumán 2274, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 75.— e.22|11-Nº 1.090 v.12|12|50

INSTITUTO MASSONE S. A.

Productos Químicos-Biológicos

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(1º CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 17 y 30 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de diciembre próximo a las 16 horas en el local social, calle Córdoba Nº 2088, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución sobre la memoria especial y balance de situación patrimonial de la sociedad al 31 de octubre ppdo. preparados por el Directorio e informe del síndico.

2º Consideración y resolución acerca de las renuncias presentadas por los señores directores titulares y suplentes, así como por los síndicos titular y suplente.

3º Consideración sobre la situación actual del presidente y vicepresidente de la sociedad y resolución al respecto, proveyendo en su caso la designación del reemplazante; fijación del número de miembros del Directorio y elección en su caso de los que se llegue a aumentar, así como elección de los demás directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente cuyos cargos hubieran quedado vacantes, todos por el término que corresponda.

4º Consideración sobre la situación que atraviesa la sociedad y sus perspectivas, resolución respecto al futuro e instrucciones al nuevo Directorio en su caso.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar en representación de los demás el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1950. — Por el Directorio: J. M. Fontecha Morales, presidente provisional.

$ 255.— e.28|11-Nº 1.443-v.18 12|50

ITALIA-AMERICA

Sociedad Argentina de Empresas Marítimas, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Octava Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 680, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 28º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración a los directores y al síndico, por el ejercicio 1949|50.

4º Elección de 3 directores titulares.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea firmen el acta de la misma. (Art. 31 de los estatutos). — El Directorio.

$ 180.— e.1º|12-Nº 1.840-v.21|12|50.

"J"

J. E. TURNER & CO.

Sociedad Anónima Marítima y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1950, a las 18.00 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación.

$ 192. — e.4|12-Nº 1.916-v.26|12|50

JUSTO HNOS. Y CIA. S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera

Número de Registro Nº 2319

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18, en el local de la sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º, del Cód. de Comercio, correspondientes al 24 ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de dos directores titulares por 3 años, un director titular por 1 año, dos directores suplentes por 3 años, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|12-Nº 1.796-v.21|12|50.

JOAQUIN DE GAMBOA CONSTRUCCIONES S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de Joaquín de Gamboa Construcciones S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 14 de diciembre de 1950, a las 18 horas, en su sede social Callao 220 (entrepiso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio social, terminado el 14 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 4 nuevos directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 135.— e.21|11-Nº 984-v.11|12|50

"L"

LONALINO

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local calle Corrientes Nº 222, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los artículos 3º, 4º y 10º de los estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|12-Nº 2.124-v.27|12|50

LA GALIA

S. A. Agrícola y Ganadera

San José, F. C. S.

Nº de Registro 3.059

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, hora 10,30, en San Martín 132,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y adopción de las medidas pertinentes.

2º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 75.— e.30|11-Nº 1.722-v.20|12|50

LONGARELA Y LOURIDO

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Nº de Registro 4.974

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de diciembre de 1950, a la hora 18.30, en el local de la sociedad calle Monroe 2317, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950;

2º Remuneración de los directores (artículos 4º y 5º del estatuto social);

3º Distribución de utilidades;

4º Designación de siete directores titulares y cuatro suplentes, síndico titular y suplente (todos por un año, artículos 4º y 7º del estatuto social);

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto social, los señores accionistas que concurran a la asamblea se servirán depositar sus acciones en Monroe 2317, Buenos Aires, con tres días hábiles de anticipación a la celebración del acto. — El Directorio.

$ 224.— e.28|11-Nº 1.480-v.15|12|50

"LA ARAUCANA"

S. A. Financiera Inmobiliaria Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida 440, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades del ejercicio (art. 16 del estatuto).

3º Elección del síndico titular y suplente por un año (art. 13 del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.28|11-Nº 1.475-v.18|12|50

LA GALIA

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera

Nº de Registro 3.059

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, hora 10, en San Martín 132,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de director y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 90.— e.30|11-Nº 1.723 v.20|12|50

LEAL

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Leal, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto 1950.

2º Remuneración del síndico (art. 43 de los estatutos sociales).

3º Elección de dos directores en reemplazo del presidente y un director que cesan en sus mandatos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad, las acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 135.— e.28|11-Nº 1.489-v.18|12|50

LANERA RIOPLATENSE

Sociedad Anónima

Número de Registro 3.096

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 16 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 15º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de las ganancias.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.23|11-Nº 1201-v.13|12|50

LA PIEMONTESA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Número de Inscripción 4.140

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(PRIMERA CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 19 de diciembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 549, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración —inclusive las de carácter administrativo—, a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1950, todo de acuerdo al inciso e) del art. 18 y art. 21 de los estatutos.

2º Elección, conforme al art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 195. — e.24|11-Nº 1.202-v.14|12|50

LA PLATA CEREAL Co., S. A.

(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima)

Nº de Registro 2417

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Buenos Aires el 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17.30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 23º ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1950.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|12-Nº 1.956.-v.26|12|50.

LA PLATA CEREAL Co., S. A.

(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima)

Número de Registro 2417

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Buenos Aires el 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 18 horas, en el local social calle Corrientes 345 — piso 4º— para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del valor nominal de las acciones mediante la utilización de reservas libres.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.5|12.-Nº 1.955.-v.26|12|50.

LANERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 29 de diciembre próximo, a las 15 horas, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.5|12-Nº 2.051-v.26|12|50

"LA OXIGENA"

Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer Nº 335, el día 15 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio social, finalizado el 31 de agosto de 1950.

2º Resolver acerca de si debe modificarse el número de miembros del Directorio, y elección de directores por terminación de mandato (Art. 9 de los estatutos).

3º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de la remuneración al síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al Art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.21|11-Nº 944-v.11|12|50

LA HOLANDO SUDAMERICANA

Compañía de Seguros Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto en sesión de fecha 15 del cte. convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social calle Sarmiento 309, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para que la suma de m$n. 500.000.— puesta a su disposición por la reciente Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada el 27 de octubre último, sea utilizada para acrecentar la "reserva facultativa" en m$n. 300.000.— y para acrecentar el "fondo integración de acciones y|o futuros dividendos" en m$n. 200.000.—.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.23|11-Nº 1.075-v.13|12|50

LA HIDROFILA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Registro Nº 3985

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de diciembre p. v. a las 18.30 horas, en el local social, Talcahuano 736, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 14º y 21º del estatuto social.

2º Designación de las personas que deberán gestionar ante las autoridades competentes la aprobación de la reforma estatutaria.

3º Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del estatuto social.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.27|11-Nº 1.351-v.15|12|50

LUMA

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Nº 4638

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 10.30 horas en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio y destino de utilidades al 30 de septiembre de 1950.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.27|11-Nº 1.398-v.15|12|50

LA HIDROFILA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Registro Nº 3985

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre p. v.. a las 18 horas en el local social, Talcahuano 736, 2º Piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre ppdo.

2º Distribución de utilidades y aumento del dividendo fijo de las acciones preferidas.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dichos números, y de un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del estatuto social.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.27|11-Nº 1.352-v.15|12|50

"M"

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.
En liquidación
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Santos Dumont 3453, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por integrantes de la comisión liquidadora y eventual designación de nuevos liquidadores.

2º Retribución a la comisión liquidadora por su gestión realizada desde el 27 de julio 1949, hasta el 26 de diciembre de 1950, o parcialmente a los miembros renunciantes.

3º Consideración de cualquier punto relacionado con la liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

Buenos Aires, 29 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Nota: Los señores accionistas deben depositar en la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados respectivos.

$ 195.— e.4|12-Nº 1.879-v-22|12|50

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR", V. F. GREGO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 11ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas o inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo al artículo 15 del estatuto social, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de setiembre ppdo., con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años y de dos directores suplentes por el plazo de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, también por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín.

$ 225.— e.4|12-Nº 1.883-v-22|12|50

MONT BLANC S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
N. 5588

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para el día 29 de Diciembre de 1950, en el local de Reconquista 336, piso 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, del ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto último.

2º Fijación del número, elección y remuneración de los directores, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|12-Nº 1.911-v.22|12|50.

METALURGICA URANO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Diciembre de 1950, a la hora 15, en el local social, calle Sarmiento 523, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todos correspondientes al primer ejercicio cerrado al 30 de junio de 1949;

2º Ratificar para el ejercicio 1949|1950 la designación de síndico titular y suplente;

3º Ratificar para el ejercicio 1950 la designación de síndico titular y suplente;

4º Elección del síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950 — El Directorio.

$ 130.— e.1º|12-Nº 1.795-v.21|12|50.

METALURGICA URANO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Diciembre de 1950, a la hora 15 en el local social, calle Sarmiento 523, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todos correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949;

2º Ratificar para el ejercicio 1949|1950 la designación de síndico titular y suplente;

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todos correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 30.— e.1º|12-Nº 1.795 y 1.855-v.21|12|50.

MUTUALIDAD S. A. MANUFACTURA DE TABACOS CONMANDER

La Comisión Directiva de la "Mutualidad S. A. Manufactura de Tabacos Commander", convoca a los señores socios, a la Asamblea, a realizarse el 16 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Reforma de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Armando González, presidente. — Luis Fernández Díaz, secretario.

$ 7.70 e.1º|12-Nº 1.846-v.15|12|50.

MUTUALIDAD ARQUITECTURA

La "Mutualidad Arquitectura", convoca 2ª citación a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el jueves 14 de diciembre, a las 18 horas, en su sede social, Virrey Cevallos Nº 252, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Modificación de los artículos 4º, inciso a), 6º, inciso b) y 90º, inciso b) del estatuto social.

3º La asamblea designará dos asociados de los presentes quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva de acuerdo con lo determinado por el artículo 90º, inciso g) del estatuto. — Anselmo F. Lamarque, Presidente. — Mario E. Arduino, Secretario General.

$ 14.30 e.28|11-Nº 1.467-v.14|12|50

MALTERIA Y CERVECERIA "BELLA VISTA"
Sociedad Anónima (En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 21 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933 (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.

2º Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.

3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.

4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.

5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos de esta Capital, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — La Comisión Liquidadora.

$ 195.— e.27|11-Nº 1.370-v.15|12|50

MONTES Y ESTANCIAS SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las once horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950 — El Directorio.

$ 126 - e.20|11-Nº 942-v.7|12|50

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Reconquista 379 - Buenos Aires
Nº de Registro 1. G. de J 4.319
1950 — Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de diciembre de 1950 a las 16 horas en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 2 directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y síndico titular y síndico suplente también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

$ 270.— e.22|11-Nº 1.056-v.12|12|50

"N"

NARCISO MUÑOZ
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, (en formación)
Número de Registro 5.554
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 1950, a las 17.30 horas en el local de la sociedad, calle Luzuriaga 550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración del directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros del directorio y elección de los directores necesarios para completar el directorio.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de 2 accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del día señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas, (art. 25 de los estatutos). — Narciso Muñoz, presidente.

$ 180.— e.4|12-Nº 1.864-v.22|12|50

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales Financiera y Comercial
Nº 2.586
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas, en Corrientes 222, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio, al 30 de Septiembre de 1950;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 165. — e.27|11-Nº 1.264-v.15|12|50

NATIONAL PAPER TYPE Co. DE LA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas en su local social, calle Paseo Colón Nº 492, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4, 6, 10, 11, 13, 20 y 21 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les sirva de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre de los accionistas por Bancos de plaza. — El Directorio.

$ 135.— e.27|11-Nº 1.406-v.15|12|50

NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA. S. A.
Exportación de lana
N. 1.605
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, Esc. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1950.

2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos.

3º Aumento del capital autorizado por el artículo 5º de los estatutos.

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 128.— e.21|11.-Nº 1.110.-v.12|12|50

NATIONAL PAPER TYPE CO. DE LA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Paseo Colón Nº 492, el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de los directores.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

5 Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les sirva de boleto de en-

trada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre de los accionistas por Bancos de plaza. — El Directorio.

$ 195.— e.27|11-Nº 1.407-v.15|12|50

"O"

OERLIKON ARGENTINA ELECTRODOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.15 horas en el local de la sociedad, calle Bdo. de Irigoyen 330, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 2º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes (categorías A. y C. de acciones) por el término de un año para completar el período de mandato respectivo.

4º Designación de presidente del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 110.— e.28|11-Nº 1.518-v.11|12|50

O S L A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los Arts. 348 y 349 del Código de Comercio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 29 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local social de la Avda. de Mayo Nº 1365, 7º piso, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 4º de los estatutos para aumentar hasta $ 10.000.000 m|n. el capital autorizado de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con los artículos 347 del Código de Comercio y 15º de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en el local social de la Avda. de Mayo Nº 1365, 7º piso, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio financiero de la sociedad.

2º Designación de un Director suplente, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el art. 17º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten que están depositadas en algún establecimiento bancario, por lo menos con tres días de anticipación y retirar la entrada a la asamblea. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 300.— e.5|12-Nº 1.857-v.26|12|50

"P"

P E L T Z E R
Sociedad Anónima, Lanera, Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 28 de Diciembre de 1950, a las 10 y 30 horas, a celebrarse en la sede social, calle Córdoba 315, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndico por el ejercicio terminado.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.1º|12-Nº 1.839-v.21|12|50.

P R O M A C
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el art. 4º de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11.30 horas, en el local de la calle Viamonte 748, piso 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Aplicación de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de dos directores titulares por dos años por terminación de mandato, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.24|11-Nº 1.267-v.14|12|50.

P I L C O M A Y O
S. A. Inmobiliaria, Financiera e Industrial
Nº 4.437

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad con lo propuesto en la memoria, y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de agosto de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.23|11-Nº 1.180-v.13|12 50

PERFUMERIA GAL Y FLORALIA
S. A. I. Y C.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1950. "Año del Libertador Gral. San Martín" a las 18.30 horas, en el local social calle Maure 2010, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado hasta la suma de pesos m|n. 1.500.000.— con facultad para elevarlo por resolución del Directorio hasta la cantidad de pesos m|n. 7.500 000.— y consecuente modificación del Artículo cuarto de los estatutos.

2º Modificación del artículo 21 del estatuto elevando la retribución del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, deberán los accionistas depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 195.— e.20|11-Nº 870-v.8|12|50

"R"

RENE HILERET
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
(N - 2246)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local social, Brasil 119, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Fijar honorarios del síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de su depósito bancario por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165.— c.4|12-Nº 1.949-v.22|12|50.

R I C H M O N D
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Número de Registro (Nac. 1.161)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9,30 horas, en el local de esta sociedad, calle Humberto I Nº 3044, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver el destino a darse a la reserva facultativa.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, noviembre 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105.— e.28,11-Nº 1.525-v.18,12|50

ROLF
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. de Mayo Nº 801 — Buenos Aires
Número de Registro 3.438
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1950, a las 17 y 30, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 801,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26º de los estatutos.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.367-v.15|12|50

RAM
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 4.030
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19,30 horas, en el local de la calle Cerrito Nº 512, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de dos directores titulares, por el término de tres años, por haber renunciado en el ejercicio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.28|11-Nº 1.468-v.18|12|50

P A L P A L A
Industrial y Financiera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17 horas, en el local social, calle Virrey Melo 2965, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto del "Año del Libertador General San Martín", 1950.

2º Remuneración del presidente, directorio y síndico.

3º Elección del presidente.

4º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, a más tardar, tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán en ese acto la boleta de entrada para la misma (Art. 25 de los estatutos). — Buenos Aires, noviembre 30 del "Año del Libertador General San Martín", 1950.

$ 180. — e.5|12-Nº 1.971-v.26|12|50

"S"

S. A. THE BRIGHTON
Sombreros - Camisas
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre próximo, a las 16 horas, en su local de la calle Sarmiento 645, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 25º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (Art. 22 de los estatutos).

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre de 1950. — José Filippini, presidente.

$ 150. — e.6|12-Nº 2.125-v.27|12|50

Sociedad Anónima
M A D E R A S M I G U E T
Industrial y Comercial
Cangallo 318, 4º piso - Ciudad
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre del corriente a las 11 horas, en las oficinas de la calle Cangallo 318, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.

3º Fijación de la remuneración de los directores y síndicos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6º y 9º inc. c) de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio también convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el mismo día a las 11,15 horas en el local indicado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de una tercera serie de acciones.

2º Fijación de una remuneración especial a un director, de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1950. — Presidente del Directorio.

$ 285.— e.6|12-Nº 2.133-v.27|12|50

Sociedad Anónima
"LA BLANCA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se verificará el día Jueves 28 de Diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 443, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1950.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.
$ 180.— e.4|12-Nº 1.878-v.22|12|50

SANTA ROSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima - (En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General de accionistas, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 667, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación o designación de nueva Comisión Liquidadora y síndicos, sus atribuciones y remuneración.
2º Consideración de cualquier otro punto relacionado con la liquidación.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — La Comisión Liquidadora.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950.
$ 165.— e.4|12-Nº 1.863-v.22|12|50.

SAN MIGUEL DE GHISO,
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, e Industrial
N - 4950
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9.30 horas, en Florida 782, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario a informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1950.
2º Elegir directores titulares.
3º Elegir síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 165.— e.4|12-Nº 1.876-v.22|12|50.

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará al 27 de diciembre próximo, a las 15 horas, en el escritorio de la sociedad, Avenida de Mayo Nº 633, quinto piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio próximo pasado.
2º Designación de dos directores titulares y dos suplentes, por renuncia de los mismos.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Los tenedores de acciones deberán presentarlas a la sociedad dentro de los términos establecidos por el estatuto, o certificados bancarios de depósito de las mismas.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 195.— e.4|12-Nº 1.921-v.22|12|50

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el viernes 29 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1950.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Determinación de los honorarios del directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — El Secretario.
Buenos Aires, noviembre 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 195.— e.4|12-Nº 1.877-v.22|12|50

Sociedad Anónima Ganadera
"PARDO DARWIN"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.50 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Reforma del art. 4º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 15 de los estatutos. — El Directorio.
$ 135.— e.30|11-Nº 1.633-v.20|12|50

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA
"ALFAR"
N. 3.086

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1950, a las 8,30 horas, en Cangallo 499, 2º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de junio de 1950.
2º Considerar renuncias de directores y síndicos.
3º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e 30|11-Nº 1.658.-v.20|12|50

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA
"ALFAR"
N. 3.086

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 27 de diciembre de 1950, a las 9 horas, en Cangallo 499, 2º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la situación de la sociedad.
2º Resolver respecto a la continuación de los negocios sociales o a la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, y en este caso determinar las facultades de la comisión liquidadora indicada por el artículo 29 del estatuto.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.30|11.-Nº 1.659.-v.20|12|50

Sociedad Anónima
"MULAK AIKE", CIA. LTDA.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1950.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del día 26 de Diciembre de 1950, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 150.— e.30|11-Nº 1.743-v.20|12|50.

S A F I C O
Soc. An. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1950, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio del 1º de septiembre de 1949 hasta el 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.30|11-Nº 1.681-v.20|12|50

SETTEPASSI HNOS.
Soc. Anónima Ind. y Com.
CONVOCATORIA

El Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General de Accionistas a celebrarse el día 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas en Florida 931, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas a informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1950.
2º Elección de directores y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.30|11-Nº 1.692-v.20|12|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA
"PARDO DARWIN"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios Directorio y síndico.
4º Remuneración especial.
5º Elección de un director hasta el 30 de septiembre de 1951.
6º Elección de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los estatutos. — El Directorio.
$ 180.— e.29|11-Nº 1.635-v.19|12|50

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
"CHYMEN AIKE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1950.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.
$ 150.— e.30|11-Nº 1.744-v.20|12|50

S.A.F.E.I.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de diciembre de 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 1754, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 31 de agosto de 1950.
2º Remuneración al Directorio, administrador delegado y síndico y distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.
4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
5º Modificación de los artículos 3º y 18º de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio.
$ 225. — e.29|11-Nº 1.578-v.19|12|50

SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL
"EL ORDEN"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas de la S. A. Editorial "El Orden" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de diciembre a las 15 horas en Diag. Norte 615, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, a informe del síndico al 30 de abril de 1948|49.50.
2º Renovación de autoridades y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.
$ 105.— e.29|11-Nº 1.647-v.19|12|50

Sociedad Anónima
ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
(Antes Wiebeck, Turtl y Compiani)
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Emisión de acciones.
4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para poder tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 234. — e.29|11-Nº 1.579-v.22|12|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA
"HILL STATION"
Número de Registro (Nac. 412)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1950, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1950.
2º Nombramiento del síndico. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los

señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

$ 195.— e.29|11-Nº 1.598-v.19|12|50

S. A. B. I. R.
BIENES INMUEBLES RIOPLATENSE
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.943

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la Avda. Corrientes 485 II piso, oficina 211, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el destino a darse a la "Reserva Especial".
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.28|11-Nº 1.472-v.18|12|50

Sociedad Anónima Comercial e Industrial NICOLAS VAN HAAREN
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (de acuerdo con el art. 23 de los estatutos).
2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio.
3º Elección de directores (3 titulares y 2 suplentes).
4º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.
5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio que termina su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 255.— e.28|11-Nº 1.451-v.18|12|50

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI, S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en el local social, calle Maipú 71, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
3º Distribución de utilidades.
4º Consideración de los actos del Directorio.
5º Remuneración al Directorio.
6º Elección de directores y síndicos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Maipú 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 30 de los estatutos). — El Presidente.

$ 150. — e.28|11-Nº 1.470-v.18|12|50

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de diciembre próximo a las 11 (once) horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 569, piso 10º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio 1950.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Remuneración del directorio y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad. Buenos Aires, 20 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.348-v.15|12|50

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, 9º piso - Buenos Aires
Nº de Registro 4.692
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 21 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Compra de campo.
4º Donación de terreno para escuela.
5º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.
6º Elección de síndicos, titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas, podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder, suscripta por el respectivo accionista."

$ 225.— e.27|11-Nº 1.371-v.15|12|50

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
Nº 2696
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 21 de diciembre de 1950, a las 10 y 30 horas en su local social, calle San José 1767, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 20º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Honorarios de directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 25. — Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.27|11-Nº 1.325-v.15|12|50

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "EL ROBLE"
Nº de Registro 3095
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local social calle Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para constituir hipotecas sobre campos de propiedad de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.5|12.-Nº 1.959.-v.26|12,50.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social de la sociedad, calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.
2º Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.
3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.
4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.
5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La comisión liquidadora.

Nota: La comisión liquidadora ruega a los tenedores de títulos beneficiarios concurran a la asamblea convocada para tomar conocimiento de las gestiones realizadas y de lo que se apruebe en la misma.

$ 195.— e.27|11-Nº 1.365-1.431-v.18|12|50

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Registro Nº 870
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el próximo martes 26 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente por el período que vencerá el 28 de febrero de 1952.
2º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 216. — e.24|11-Nº 1.204-v.19|12|50

SOCIEDAD ANONIMA M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada Bajo Nº 558
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el art. 38 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria convocada para el día 23 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 11 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.
2º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.
3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.
4º Elección de dos directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 7 de diciembre de 1950.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad. — Buenos Aires, noviembre 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Secretario.

$ 170. — e.24|11-Nº 1.211-v.7|12|50

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA
CONVOCATORIA
Nº 3.047

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 16 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950;
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.24|11-Nº 1.154-v.15|12|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA
Nº 2.998
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15.00 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950;
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.24|11-Nº 1.157 v 15|12|50

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial "SACFIL"
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a Asamblea General Ordinaria para el día martes 19 de diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.
2º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes que han terminado sus mandatos.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente que han terminado su mandato.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deben depositar sus acciones o presentar certificado de un Banco o institución autorizada de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación al de realización de la asamblea. Buenos Aires, noviembre 17 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.22|11-Nº 1.071-v.12|12|50

S. A. MOLINO INGLES (ARG.) LIMITADA
Nº 2.387
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.30 horas, en Corrientes Nº 447, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de septiembre de 1950;
2º Distribuir utilidades;
3º Elegir Directorio y síndicos;
4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.23|11-Nº 1.099-v.14|12|50

Sociedad Anónima
ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS
CONVOCATORIA
Nº 2.996

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 15.30 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1950;
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.24|11-Nº 1.156-v.15|12|50

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL ERNESTO TORNQUIST & CO. LIMITADA
Buenos Aires
Nº de Registro Nac. 315

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 33 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 13 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de los estatutos en las disposiciones referentes al aumento del capital y artículos 19º y 46º.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 120.— e.24|11-Nº 1.213-v.7|12|50

"S. A. E. M. A."
S. A. EXPLOTACION MADERERA Y ANEXOS
Sarmiento 767 - 5º piso - Buenos Aires
Número de Registro N - 4-162
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 8º ejercicio económico, cerrado el 31 de agosto de 1950.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6º y 7º de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 225.— e. 17|11-Nº 786 v.7|12|50

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera 2270, Buenos Aires, el 22 de diciembre de 1950, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1950.
2º Determinar el destino de las utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 150.— e.23|11-Nº 1.206-v.13|12|50

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle San José Nº 1614, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 37º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exije el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 260. — e.21|11-Nº 1.010-v.18|12|50

SANTA RAMONA
S. A. Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 244, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 22 del "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone al Art. 10, respecto al depósito de acciones.
$ 165.— e.27|11-Nº 1.432-v.15|12|50

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de diciembre del corriente año, a las 16.30 horas, en el local social, calle San José Nº 1614, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los estatutos de la sociedad, artículos 5, 6, 18, 25 y 32.
2º Autorización especial al señor presidente, o a la persona que lo reemplace para que por sí o designando a otras personas, tramite la aprobación o reforma sancionada y a la vez acepte las modificaciones, ampliaciones o supresiones que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere, como así también extender, firmar, autorizar y formalizar todas las escrituras y documentos públicos que sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea según lo expresa el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 280. — e.21|11-Nº 1.009-v.18|12|50

Sociedad Anónima Industrial
WELBERS LIMITADA
Buenos Aires
N. 2.282

De acuerdo con los Art. 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésimo-cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1950, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de setiembre último.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores suplentes, de síndico y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 37 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio
$ 195.— e.20|11-Nº 858-v.8|12|50

"T"

T. A. P.
TIENDAS AMERICANAS POPULARES S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Bartolomé Mitre 959, el día 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.
2º Elección de directores en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Emisión de las series 7ª a 15ª de acciones.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Tap., Tiendas Americanas Populares S. A. — El Directorio.
$ 120.— e.6|12-Nº 2.080-v.27|12|50

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1950, a las 10,30 horas, en la sede social, calle Lavalle 345, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1º octubre 1949 al 30 septiembre 1950.
2º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Art. 28 de los estatutos sociales).
3º Elección de dos directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Secretario.
$ 200.— e.30|11-Nº 1.724-v.28|12|50

THE BRETCH CORPORATION (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo 26 de diciembre a las 11,30 horas en la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primero: Reforma de los estatutos sociales.
Segundo: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 112.— e.29|11-Nº 1.636-v.20|12|50

TASA S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de diciembre de 1950, a las 19 horas en el local social Avda. Julio A. Roca 710, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 75.— e.28|11.-Nº 1.503.-v.18|12|50

TASA S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Anual Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas en el local social, Diagonal Julio A. Roca 710, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, del ejercicio económico cerrado al 31 de agosto del corriente año.
2º Fijación del número, elección y remuneración de los miembros del Directorio, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.28|11.-Nº 1.502.-v.18|12|50

TRANSCONTINENTAL ARGENTINA
Líneas Australes S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

El Directorio de la Trascontinental Argentina, Líneas Australes S. A. ("T. A. L. A."), con domicilio en la calle San Martín 543 de la ciudad de C. Rivadavia (G. Militar), llama en primera "Convocatoria" a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de Diciembre de 1950, a las 16 horas en punto con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de inventario y balance general al 30 de junio de 1950.
2º Tratar la disolución de la sociedad, de acuerdo a los artículos 24 y 49 del estatuto y las Leyes 351, 354 y 370 del Código de Comercio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder resolver sobre el punto 2º la asamblea debe contar con la representación del 60 % del capital suscripto. — El Directorio.
$ 150.— e.27|11-Nº 1.442-v.15|12|50

"U"

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
Corrientes 3527-45 — Buenos Aires
1950 — Año del Libertador General San Martín

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9½ horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 3537 a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social propuesto por el Directorio.
2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 3537 a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general 6º ejercicio, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de agosto de 1950 e informe del síndico.
2º Elección de nueve directores titulares por el término de tres años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el art. 9º del estatuto, hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. de C.
$ 270. — e.24|11-Nº 1.217-v.14|12|50

"V"

VIBREX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Indust. y Comercial
Buenos Aires, noviembre 27 de 1950.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General ~~Ordinaria~~, para el día 22 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en el local social Viamonte Nº 1879, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.
2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
3º Elección de síndicos: Titular y su-

plente para el ejercicio 1950-1951.
4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del Art. 19 del estatuto social. — El Directorio
$ 150.— e.30|11-Nº 1.695-v.20|12|50

"W"

W. T. HUNTER & Cía. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo Nº 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificar lo resuelto por el Directorio según actas Nº 2 y 24.
4º Elección de siete directores titulares y cuatro suplentes por un año.
5º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, Sarmiento Nº 767, con tres días de anticipación.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.
$ 240.— e.27|11-Nº 1.331v.15|12|50

"Y"

"YOCSINA S. A. MINAS Y CALERAS"
Yocsina S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 19 del mes de diciembre próximo a las 10 horas a objeto de tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del 6º ejercicio social.
2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndicos.
3º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.
4º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y secretario firmarán el acta de la asamblea.
5º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 120.— e.28|11-Nº 1.444-v.18|12|50

YERBALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Inspección General de Justicia
Número de Registro 3459
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los directores, síndico y síndico suplente.
4º Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director gerente, y remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.
$ 195.— e.20|11-Nº 885-v.8|12|50

"Z"

"ZOFRA" S. A.
"Zofra", Sociedad Anónima Argentina para la Producción de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones, convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 14 de diciembre próximo, las 15 horas, en el local social, calle Lavalle 1171, 8º piso para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1950.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio y elección de los mismos.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 8 de diciembre en la sede de la sociedad o en un Banco de esta plaza (Art. 14 de los estatutos). — El Directorio.
$ 150.— e.22|11-Nº 1.084-v.12|12|50

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA
Corporación Ganadera y Comercial
Sociedad Anónima
(Nº Reg. 1.915)
VIGESIMA OCTAVA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio 1949-50.
2º Elección de tres directores titulares y un suplente, y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede central de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
$ 180. — e.27|11-Nº 1.358-v.15|12|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

I. C. I. F. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días que en los edictos publicados el 26 de Septiembre al 2 de Octubre del corriente año, sobre SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha padecido un error en el contrato de la sociedad "I. C. I. F. A." su denominación siendo que la misma es como se indica y no S. C. I. F. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada como se menciona en dichas publicaciones según así consta de la escritura de contrato otorgada ante el Escribano Don Ernesto García Díaz con fecha 6 de Julio de 1950.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 1.896-v.8|12|50

ADEPE
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días que el Sr. Carlos Alberto Pietri, vende, cede y transfiere a favor de su consocio Raúl Guillermo Antonio Decker, las diez cuotas de capital que tiene y le pertenecen en "ADEPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" habiendo integrado solamente cinco cuotas de mil pesos cada una, de las diez cuotas que había suscripto, esta cesión que involucra todos los derechos y acciones que pueda tener el vendedor con respecto a la sociedad en la que queda incluída los saldos de su cuenta particular se hace por el precio de cinco mil pesos moneda nacional.
Buenos Aires, Noviembre treinta del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 40.— e.6|12 Nº 2.070-v.12|12|50

GIBRAT'S
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, interinamente a mi cargo, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:
"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don Abdón Gibrat, francés, casado, domiciliado en la calle Monasterio Nº 268, Vicente López, (Provincia de Buenos Aires), don Guy Abdón Gibrat, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa Nº 1980, Capital Federal, y doña Flora Ana de Tournay, francesa, viuda, domiciliada en la calle Uruguay Nº 1252, Capital Federal; componentes de "GIBRAT'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta originariamente bajo el Nº 663, al folio 455, del libro XIII, de Contratos de Sociedades Limitadas, con fecha 23 de Mayo de 1945 y posteriormente con una modificación inscripta bajo Nº 30, al folio 187, del Libro XIV de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 10 de Enero de 1948, se convienen. — Primero: La socia doña Flora Ana de Tournay, cede y transfiere a su consocio don Guy Abdón Gibrat, las treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una, que representan treinta y tres mil pesos valor nominal, que es la totalidad de su capital, que tiene invertido en esta sociedad. — Segundo: El socio Guy Abdón Gibrat, abona como precio de estas treinta y tres cuotas, la suma de ciento quince mil pesos moneda legal, cuya forma de pago por parte del señor Guy Abdón Gibrat, se establece por separado. — Como consecuencia del referido pago, la señora de Tournay se separa absoluta y definitivamente de la sociedad "Gibrat's Sociedad de Responsabilidad Limitada" y declara haber recibido el saldo o finiquito de todos sus haberes que le han correspondido desde su ingreso como socia a esa firma y hasta la fecha, sea por capital aportado, utilidades presentes o futuras, importes acreditados en su cuenta particular. — Tercero: El socio don Abdón Gibrat, presta su aceptación y conformidad con la cesión que la señora de Tournay hace al señor Guy Abdón Gibrat, quedando modificado con ellos los aportes sociales en la siguiente forma: Don Abdón Gibrat con veintidós cuotas de un mil pesos cada una y don Guy Abdón Gibrat, con ochenta y ocho cuotas de un mil pesos, también cada una. — En un todo de conformidad, firman el presente contrato en tres ejemplares y a un solo efecto, el que previa las publicaciones de ley, será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicado. — A. Gibrat. — Guy Gibrat. — F. de Tournay". — Buenos Aires, Noviembre 29, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 120. — e.5|12-Nº 1.974-v.11|12|50

FERNANDEZ Y GONZALEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada
El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowlan y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de noviembre de 1950, pasada por ante el Escribano Pedro Saul Briones, la sociedad FERNANDEZ Y GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto modificar las cláusulas, tercera, quinta, sexta, octava y novena del contrato social original, y crear las cláusulas sexta bis y octava bis, las que en lo futuro se leerán de acuerdo al tenor siguiente. — Tercera: El plazo de duración del contrato social, convenido en su redacción de origen, en el de "Tiempo indeterminado", a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, queda limitado al día treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta, fecha en que fenecerá su término contractual. — Sin embargo a partir de la fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de este ente jurídico, debiendo a tal efecto comunicar su decisión por telegrama colacionado que enviará a cada uno de los otros socios, con noventa días corridos de anticipación a la fecha en que desea dejar de pertenecer como socio de esta Sociedad. — Dentro de los treinta días de recibida esta comunicación por los demás socios, los mismos por unanimidad podrán resolver la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo legislado por el Código de Comercio Argentino. — De no existir tal unanimidad los demás socios deberán hacerse cargo del Activo y Pasivo social, a cuyo efecto, se realizará un Balance especial a la fecha en que deba dejar de pertenecer a esta Sociedad el socio que solicitó su retiro, en el que no se efectuarán revaluaciones de ninguna naturaleza ni se fijará valor a marcas y llaves; previas las amortizaciones permitidas por la Ley, el haber que dicho balance arroje a favor del ex socio, le será abonado al mismo en diez cuotas iguales y anuales que ganará el siete por ciento de interés anual pagadero sobre saldo deudor por año vencido, debiendo efectuarse el pago de la primer cuota a los trescientos sesenta días de la fecha a la cual se practicó el balance precitado, y previa firma por el socio saliente de la respectiva escritura de disolución parcial de la Sociedad. — Quinta: El capital aportado a la Sociedad de acuerdo a lo estatuído en la cláusula cuarta, e integrado en la forma que resulta del contrato social de origen, y reformas posteriores enunciadas al comienzo de esta escritura, se encuentra a la fecha representado por el Activo y Pasivo social resultante de las constancias existentes en los libros rubricados de la Sociedad. — Sexta: Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad los Señores Juan González Iglesias, Marcelino Fernández García, Horacio González Echaniz y Alberto González Echaniz, quienes conjunta, separada, alternativa e indistintamente tendrán la dirección, administración y uso de la firma social la que podrán emplear para realizar todos los actos y firmar todos los documentos y escrituras, que de acuerdo a las leyes fueren susceptibles de ser ejecutados o firmados por la Sociedad incluso: a) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma gravar toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas o productos manufacturados; b) Celebrar y firmar toda clase de contratos y documentos; c) Comprar, vender y en cualquier forma enajenar o gravar con derecho real toda clase de bienes inmuebles, pudiendo sobre los mismos firmar contratos de locación, nun por más de seis años; y d) Y realizar cualquier otro acto incluso aquellos para los que precisan los poderes especiales enunciados en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil Argentino, los que se dan por especialmente reproducidos en este lugar. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta Bis: Cada gerente con cargo a gastos generales, percibirá para gastos de representación y como viático, las sumas que semestralmente y por unanimidad fijen los socios. — Con cargo a su cuenta particular y mientras existieren ganancias en la sociedad, cada socio podrá retirar hasta la suma de Tres mil pesos moneda nacional, mensuales. — Octava: De las utilidades líquidas que resulte por cada ejercicio se destinará: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) Hasta un diez por ciento para la formación de reservas especiales o para gratificaciones, siempre que así lo resuelvan socios que re-

presentes el setenta y cinco por ciento del capital social; y c) Y el remanente que hubiere se distribuirá en un veinte y cinco por ciento para cada uno de los socios, quienes en igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Las cuentas particulares de los socios, no devengarán interés. — Octava Bis: Cada cuota social es indivisible y representa un voto en las decisiones sociales. — Las cuotas capital no podrán ser transferidas a terceros extraños de la Sociedad ni a herederos forzosos de los socios, sin el acuerdo unánime de los demás integrantes de este ente jurídico. — Rechazada por ellos y autorizada judicialmente de acuerdo a lo legislado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad o los socios tendrán prioridad para comprar las mismas, por su valor nominal aumentado en un diez por ciento, pudiendo abonar el importe en diez cuotas iguales y anuales que con el interés del siete por ciento anual pagadero por año vencido y sobre saldo deudor deberán hacerse efectivas a partir del momento en que se hizo uso de la opción. — Todas las decisiones sociales, se tomarán por mayoría simple de votos-cuotas capital existentes en la Sociedad, salvo los casos en que por lo legislado en este contrato o en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se requiera otro tipo de mayoría para la adopción de las resoluciones correspondientes. — Un libro de Actas llevado por el Gerente de menos edad, contendrá constancia de las resoluciones sociales. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de ser declarada su incapacidad en forma legal, se procederá en la siguiente forma: a) Si el hecho ocurriera dentro de los ciento ochenta días de practicado el último balance en la Sociedad, el haber del socio incapaz o fallecido, será el que hubiere resultado a su favor en dicho balance, sin revaluación de valores ni fijación de los mismos a marcas y llaves sociales: A dicho importe, se le agregará o restará según el caso, como ganancia o pérdida en el plazo transcurrido desde la fecha de practicado el citado balance hasta el momento de ocurrido el hecho, la suma que resulte de prorratear la ganancia o pérdida habida en el último ejercicio, en proporción al tiempo transcurrido en el que se encuentre en curso. — El haber total que en esta forma resulte a favor del ex socio, le serán abonado a su curador o herederos en la forma que más adelante se dirá; b) Si la declaración de incapacidad o fallecimiento del socio, ocurriera después de ciento ochenta días de practicado el último balance en la Sociedad "ipso facto", se practicará un nuevo balance a la fecha de ocurrido el hecho, en el que tampoco habrá revaluación de activo ni fijación de valor a marcas y llaves sociales. — El haber que el mismo arroje a favor del socio saliente, será abonado a igual que para el que resulte del inciso a), a los herederos legales del fallecido o curador del incapaz, en diez cuotas anuales e iguales, con más el interés del siete por ciento anual, pagadero por período vencido; la primera cuota se abonará a los trescientos sesenta días de la fecha, en que se produjo el fallecimiento o la declaración de incapaz legal.

Buenos Aires, 29 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 315.— e.5|12-Nº 2.034-v.11|12|50

ARBOTTO, GUZZINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Ciento Treinta y Ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho días de Julio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General Don José de San Martín. Ante mí el autorizante y competente número de testigos comparecen: don José Gaspar Arbotto, casado, don Ubaldo Guzzini, casado, y don Gaspar Arbotto, casado, don Luis Arbotto, casado, don Celedonio Amadeo Arbotto, soltero, doña Esther Arbotto de Fernández, casada, doña Elisa Arbotto, soltera y don Salustiano Agustín Suárez Moncassin, casado, los dos primeros italianos y los últimos argentinos, vecinos de la Capital Federal, calle Lima número novecientos trece, de paso en ésta, mayores de edad, a excepción del compareciente don Celedonio Amadeo Arbotto, de diez y nueve años, que para este acto y por la presente, como se dirá más adelante, queda autorizado legalmente por su señor padre don José Gaspar Arbotto, todos de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los cinco últimos concurren a este acto por su propio derecho y los tres primeros lo hacen como únicos socios de la Sociedad "Arbotto, Guzzini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con el objeto de explotar la industria y el comercio de boquillas, pipas, brochas y todo otro trabajo de tornería en general, sus anexos y similares, con domicilio en la Capital Federal, calle Lima número novecientos trece por escritura otorgada el veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro por ante el Escribano de la Capital Federal, don José María Amado, y su modificación por escritura de siete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, don Juan A. Bo, los que se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintiúnico de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos veintiuno, folio trescientos ochenta y ocho, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el diez y seis de Febrero del corriente año, bajo el número ciento setenta y tres, folio doscientos cuarenta del libro diez y ocho de las mismas Sociedades, respectivamente, las que en testimonio, debidamente legalizado el primero tengo a la vista para este acto, doy fe y el señor Gaspar Arbotto dice: Que con la anuencia de sus consocios nombrados Cede y Transfiere a don Luis Arbotto, don Celedonio Amadeo Arbotto, doña Esther Arbotto de Fernández, doña Elisa Arbotto y don Salustiano Agustín Suárez Moncassin, de las cuotas que le pertenecen y forman su aporte a la Sociedad, una cuota de Quinientos pesos moneda nacional, a cada uno de ellos, por el mismo importe de su valor nominal que declara haber recibido antes de ahora, de los adquirentes, a su satisfacción, por la que les otorga carta de pago. En tal virtud los comparecientes en su calidad de socios de la Sociedad "Arbotto, Guzzini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven de común acuerdo, modificar el contrato constitutivo de la misma en la forma siguiente: I) La Sociedad "Arbotto, Guzzini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituída por los señores José Gaspar Arbotto, Ubaldo Guzzini, Gaspar Arbotto, Luis Arbotto, Celedonio Amadeo Arbotto y Salustiano Agustín Suárez Moncassin y la señora Esther Arbotto de Fernández y la señorita Elisa Arbotto. — II) La Sociedad continua su giro bajo la misma denominación de "ARBOTTO, GUZZINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lima número novecientos trece de la Capital Federal. — III) La Sociedad durará veinte años a contar desde el primero de enero del corriente año. — IV) El capital social es como hasta ahora de doscientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en quinientas veintiocho cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, aportadas e integradas por los socios en proporción de ciento setenta y seis cuotas o sean ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, por cada uno de los socios señores José Gaspar Arbotto y Ubaldo Guzzini; ciento setenta y una cuotas o sean ochenta y cinco mil quinientos pesos de igual moneda, por el socio señor Gaspar Arbotto, y una cuota o sean quinientos pesos por cada uno de los restantes socios señores Luis Arbotto, Celedonio Amadeo Arbotto, Salustiano Agustín Suárez Moncassin, Esther Arbotto de Fernández y Elisa Arbotto. — V) La Dirección, Administración y Gerencia General de la sociedad, en sus relaciones internas y externas estará a cargo del socio José Gaspar Arbotto, quien usará la firma en todos los actos, contratos y negocios relacionados con el objeto y giro comercial, pero con prohibición de emplearla en cuestiones ajenas, ni en garantías o fianzas a terceros, y con todas las facultades inherentes al mandato, para administrar sin limitación alguna. En caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo del Gerente General, las funciones que le correspondan serán ejercidas por el señor Salustiano Agustín Amadeo Suárez Moncassin, actuando como asesor el señor Ubaldo Guzzini. Sin perjuicio de las limitaciones ya previstas: no podrá el señor Salustiano Agustín Suárez Moncassin, suscribir individualmente cheques, ni pagarés para cuyo efecto se requerirá la concurrencia de las firmas de doña Esther Arbotto de Fernández y de doña Catalina Liberti de Belardinelli, o en su defecto cualquiera de ellas indistintamente, con el señor Salustiano Agustín Suárez Moncassin. — VI) De las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio, se distribuirán así: a) Cinco por ciento para fondo de reserva legal; b) El equivalente de dos mil pesos por mes para cada uno de los socios José Gaspar Arbotto, Ubaldo Guzzini y Gaspar Arbotto, que en el presente ejercicio que se inicia el primero de enero de mil novecientos cincuenta, sólo les será computable a partir del mes de Julio inclusive. — c) Del saldo veinticinco por ciento para gratificaciones, correspondiendo al señor Suárez, una parte igual, a la que retiran como ganancias cualquiera de los socios, Gaspar Arbotto, Luis Arbotto o Celedonio Amadeo Arbotto, y el resto será distribuido por el señor José Gaspar Arbotto, en la forma que crea conveniente, para lo cual queda facultado. — d) El remanente será dividido en tres partes iguales, correspondiendo una a cada uno de los socios José Gaspar Arbotto y Ubaldo Guzzini, y la tercera dividirá así: a Gaspar Arbotto, Luis Arbotto y Celedonio Amadeo Arbotto, Esther Arbotto de Fernández y señorita Elisa Arbotto, veinte por ciento a cada uno. — VII) Exceptuando a los socios José Gaspar Arbotto y Ubaldo Guzzini en el caso de retiro o de exigencia de retiro de cualquiera de los otros socios, su capital les será calculado en mérito únicamente al aporte que figure en el último balance anterior al retiro, más la proporción que corresponda en función de tiempo. En la forma referida los comparecientes dejan modificado el contrato social relacionado, ratificando su restante contenido, que queda subsistente, sin modificación alguna, tal como fué establecido en el contrato social originario citado, consintiendo en que de la presente se expida testimonio para su inscripción en los registros respectivos. Por su parte el compareciente don José Gaspar Arbotto, dice: Que autoriza a su hijo legítimo el compareciente don Celedonio Amadeo Arbotto, soltero, argentino, de diez y nueve años de edad, vecino de la Capital Federal, para ejercer libremente el comercio, emancipándolo en consecuencia de la patria potestad que estaba sometido en virtud de la minoría de edad. — Previa lectura en la que se ratifican así la otorgan y firman con los testigos don Luis A. Larumbe y don Horacio S. Pinasco, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Signe a la escritura número ciento treinta y siete del actual. — J. G. Arbotto. — Ubaldo Guzzini. — G. Arbotto. — Esther Arbotto de Fernández. — Elisa Arbotto. — C. A. Arbotto. — Luis Arbotto. — S. A. Suárez Moncassin. — Tgo.: Luis Larumbe. — Tgo.: Horacio S Pinasco. — Hay un sello, ante mí Edmundo P. Salaberry. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos cuarenta a mí cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro respectivo expido el presente en tres sellos de actuación notarial valor de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del número un millón seiscientos setenta mil trescientos sesenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 27 de Noviembre. Año del Libertador Gral. San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 370.— e.6|12-Nº 2.126-v.12|12|50

A. GOMEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre Alfredo Vicente Ignacio Gómez, casado, de treinta y siete años y Honorio Fernández, soltero, de treinta y seis años; ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en Charcas mil setenta, celebran el presente contrato de sociedad: Primero: Se denominará A. GOMEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en esta Capital, actualmente Charcas mil setenta. — Segundo: Su duración será de dos años, a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del contrato, renovándose automática y sucesivamente por dos años, hasta un máximo de cien años, si un mes antes de cada vencimiento no se denuncia el mismo. — Tercero: Su objeto es la comercialización, industrialización, descarga o transporte de carbón y leña, sus derivados y afines. Para cumplir sus fines podrá adquirir en cualquier forma legal bienes muebles, inmuebles o semovientes, derechos hipotecarios, prendarios o de cualquier otra naturaleza, que podrá permutar, enajenar o arrendar sin limitaciones, prestar o tomar dinero en préstamo y aceptar daciones en pago; asociarse a otras empresas constituídas o a constituir; y por fin realizar cualquier otra operación lícita, pudiendo negociar con bancos oficiales, mixtos o particulares, incluso Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc., pudiendo aceptar cuantas condiciones impongan. — Cuarto: El capital se fija en Veinte Mil Pesos M|N., dividido en doscientas cuotas, de cien pesos cada una, suscribiendo cien cuotas cada socio e integrando la mitad, comprometiéndose a aportar el saldo cuando la sociedad lo exija. — Quinto: Quedan designados gerentes ambos socios con amplias facultades, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, no pudiendo comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a sus fines, ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará balance e inventario general, estimándose las mercaderías al costo y practicando las amortizaciones y reservas legales y las que crean oportunas los socios. Las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán en proporción al capital aportado. — Séptimo: En caso de liquidación o disolución, serán liquidadores los gerentes, o quien designe la mayoría de socios. — Octavo: Toda divergencia entre los socios, aun al tiempo de la liquidación, será dirimida sin formalidad especial por un amigable componedor. Al no ponerse de acuerdo en su designación dentro de los diez días, cada parte nombrará el suyo y éstos un tercero, resolviéndose la cuestión por mayoría. Si dentro de los diez días de planteada la cuestión no es resuelta por el o los componedores, las partes podrán recurrir a la justicia ordinaria, para dilucidar sus divergencias. Fdo.: Alfredo V. I. Gómez. — Honorio Fernández.

Buenos Aires, Noviembre treinta del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 135.— e.6|12-Nº 2.071-v.12|12|50

COMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio: Entre los señores: Mateo Rafael Brusich, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay cinco mil ciento sesenta y tres; Orlando Saúl Reggio, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, empleado, domiciliado en la calle Jujuy trescientos trece; Eduardo Enrique Felipe Cúneo, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Jujuy trescientos trece, concurriendo todos en su carácter de socio únicos de la razón social "Brusich, Reggio y Cía.", que fué constituída por instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos noventa y dos al folio cuatrocientos veintiséis del libro cincuenta y dos de contratos Privados, y los señores Francisco Kovacevich, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Pedro Goyena mil cincuenta y cuatro; Howard Horacio Corte, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, empleado, domiciliado en la calle Córdoba seis mil veintinueve; Ruth Hebe Corte, argentina, soltera, de veintitrés años de edad, empleada, domiciliada en la calle Córdoba seis mil veintinueve; Alfredo

Paniego, argentino casado, de treinta y seis años de edad, empleado, domiciliado en la calle México tres mil seiscientos cuarenta y uno; María Alejandra Mercedes Córdoba de Malini, argentina. casada, de cuarenta y un años de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Mariano Acha cuatro mil cincuenta y dos; José Lucio Marcelo Yocco, argentino, soltero, de treinta y cinco años de edad, empleado domiciliado en la calle Corrientes tres mil doscientos setenta y cuatro; José Odiz, palestino, casado, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay cinco mil ciento sesenta y tres, y Juan Kovacevic, jugoslavo, casado, de cuarenta y seis años de edad, empleado, domiciliado en la calle Pedro Goyena mil cincuenta y cuatro, todos vecinos de la Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "COMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá una duración de cincuenta años contados desde el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina dos mil seiscientos treinta y dos, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: Tendrá por objeto continuar los negocios de la razón social "Brusich, Reggio y Cía." denominada "Cometal" dedicada a la importación, exportación, representación y compra y venta de mercaderías en general, pudiendo dedicarse a cualquier actividad mercantil mediante acuerdo unánime entre los socios. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, el cual ha sido totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Mateo Rafael Brusich veintidós cuotas, don Orlando Saúl Reggio nueve cuotas, don Eduardo Enrique Felipe Cúneo veintitrés cuotas, don Francisco Kovacevich sesenta y cinco cuotas, don Howard Horacio Corte doce cuotas, doña Ruth Hebe Corte diez y nueve cuotas, don Alfredo Paniego treinta y cinco cuotas, doña María Alejandra Mercedes Córdoba de Sigue al sello de $ 3.— Nº 170.877 Serie J. Viene del sello de $ 3.— Nº 170.876 Serie J. Malini trece cuotas, don José Lucio Marcelo Yocco siete cuotas, don José Odiz quince cuotas y don Juan Kovacevic quince cuotas. Los socios Mateo Rafael Brusich, Orlando Saúl Reggio y Eduardo Enrique Felipe Cúneo hacen sus aportes íntegros en bienes, transfiriendo a la sociedad que se constituye por este acto, el activo y pasivo de la razón social "Brusich, Reggio y Cía.", denominada "Cometal" que entre ellos tenían constituida y cuyo capital les correspondía en proporción al valor de las cuotas suscriptas, y los señores Francisco Kovacevich, Howard Horacio Corte, Ruth Hebe Corte, Alfredo Paniego, María Alejandra Mercedes Córdoba de Malini, José Lucio Marcelo Yocco, José Odiz y Juan Kovacevic hacen sus aportes, capitalizando el crédito que por igual valor al de las cuotas suscriptas, tenían constituido en la mencionada razón social. Para tasar el valor de los bienes aportados, se han tenido en cuenta los precios de compra, cotizaciones de plaza y valuaciones prefijadas, las que por otra parte, concuerdan exactamente con los valores asignados en el Balance de dicha razón social, practicado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta, que se detalla en planilla separada y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio integrado por los socios señores Mateo Rafael Brusich, Howard Horacio Corte y Francisco Kovacevich, quienes quedan designados por este acto, asumiendo las responsabilidades, atribuciones y representación que la ley acuerda a los gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del gerente don Mateo Rafael Brusich con las facultades y poderes de ley para realizar por sí todos los actos contratos y operaciones que requieran los negocios sociales: los otros dos gerentes señores Francisco Kovacevich y Howard Horacio Corte, podrán realizarlos con sus firmas conjuntas. El sello a emplearse llevará la denominación de la sociedad seguida de las firmas de los Gerentes. Las facultades que derivan de la administración comprenden todas las atribuciones y poderes de Ley, sin más limitación que la de no comprometer el patrimonio de la sociedad en fianza o garantía en favor de terceros. El uso de la firma social faculta también a realizar cualquier operación comercial, inclusive la de girar en descubierto con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país o del extranjero. Los gerentes percibirán en retribución de sus servicios una asignación mensual que se fijará por la asamblea de socios, y cuyos importes se cargarán a la cuenta de "Gastos Generales". — Quinta: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, con sujeción a las siguientes normas: las mercaderías, materias primas, y demás bienes del negocio se tomará por su precio de compra o de plaza siempre que sea inferior al de compra; las maquinarias, muebles, útiles e instalaciones se amortizarán en escala proporcional a su vida probable; se crearán fondos especiales de previsión para quebrantos de deudores, cumplimiento de leyes sociales y los demás que aconseje la buena marcha de los negocios. De las utilidades líquidas que resulten una vez deducido Sigue al sello de $ 3.— Nº 170.878 Serie J. (Viene del sello de $ 3.— Nº 170.877 Serie J) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá en la siguiente forma: en primer lugar se retendrá un porcentaje que la asamblea de socios determinará, para ser distribuido entre los gerentes en la proporción que la misma fijará, en concepto de retribución suplementaria, y el remanente se distribuirá sobre el capital en proporción al monto y fecha de su integración. Si hubiera pérdida, será soportada por socios en proporción a sus capitales. — Sexta: Dentro de los dos meses siguientes a cada ejercicio, la sociedad realizará asamblea ordinaria a fin de que los socios puedan expresar su voluntad en los asuntos concernientes a la entidad, considerar la gestión de los gerentes y el balance general. La convocatoria será hecha por la gerencia mediante el memorándum que se enviará a cada socio por carta certificada con diez días de anticipación. Para sesionar en primera convocatoria se requiere la presencia de socios que representen por lo menos el setenta por ciento del capital social. Si no se obtuviera "quórum" en la primera convocatoria se hará nueva citación, sesionándose con el número que concurra. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, para todos aquellos casos en que el contrato o la ley no exijan distinta mayoría, y de ellas se tomará nota en un libro de Actas rubricado que firmarán todos los socios presentes. Los socios podrán hacerse representar por un apoderado munido de carta poder o escritura de mandato. Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas por los gerentes a solicitud de socios que representen un setenta por ciento del capital social, y tendrán por objeto considerar las cuestiones que se consignen en la convención. Se ajustarán en su desarrollo a las formalidades indicadas para las ordinarias. — Séptima: El capital social podrá ser aumentado por resolución favorable de los socios que representen el sesenta por ciento del capital social, debiendo el aumento integrarse en proporción a las cuotas. La cuota de cada socio no podrá ser vendida, cedida o transferida a extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la unanimidad de los socios. La sociedad tendrá siempre opción privilegiada para adquirir las cuotas del socio saliente por el importe del Balance anual que se practique conforme a la cláusula quinta El tercero que ingrese a la sociedad tendrá las atribuciones, facultades y deberes que les fijan a los socios y no tendrá ingerencia alguna en la dirección y administración, sino media la conformidad unánime de los socios. El importe de las cuotas adquiridas por la sociedad será ofrecido a cada uno de los socios en cuotas iguales y proporcionales al número de socios. — Octava: Esta sociedad no se disolverá por la muerte de alguno de los socios. En caso de fallecimiento de alguno cualquiera de los socios los sucesores del socio, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondía al socio a la fecha de su fallecimiento. El reembolso se hará en cuatro cuotas iguales, efectuándose el pago de las mismas a ciento ochenta, doscientos sesenta, trescientos sesenta, y cuatrocientos cincuenta días de plazo, contados desde el fallecimiento del socio causante. Las cuotas establecidas gozarán de un interés del siete por ciento anual que se hará efectivo trimestralmente; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los (Sigue al sello de $ 3.— Nº 170.879 Serie J) (Viene del sello de $ 3.— número 170.878 Serie J) sucesores la representación de los demás; c) Por ceder sus cuotas a los otros socios en la forma establecida en la cláusula séptima. — Novena: La disolución de la sociedad será resuelta en asamblea extraordinaria u ordinaria por el voto favorable de los socios que representen por lo menos las cuatro quintas partes del capital social. La liquidación de los bienes, tanto en el caso de disolución anticipada como el do expiración del plazo contractual, se efectuará por las personas y en la forma que resuelva la mayoría de socios que represente más del cincuenta por ciento del capital social. Los socios tendrán preferencia sobre los extraños para adquirir los bienes en venta a igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto, al realizarse las asambleas respectivas, formularán sus ofertas por escrito en sobres cerrados. Una vez liquidados todos los bienes y pagadas las deudas sociales, incluída la remuneración que se fije a los liquidadores, el remanente se distribuirá en proporción a los capitales. — Conformes con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato que será presentado al Registro Público de Comercio, para su publicación e inscripción. En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Mateo R. Brusich. — Ruth Hebe Corte. — F. Kovacevich. — Howard Corte. — José Odiz. — Marcelo Yocco. — A. Paniego. — O. Reggio. — E. F. Cúneo. — Juan Kovacevic. — M. A. Mercedes C. de Malini. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 455.— e.6|12-Nº 2.064-v.12|12|50

DAPUENTE & DO ROSARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, entre los señores José Dapuente y Aníbal do Rosario, actuales y únicos componentes de "DAPUENTE & DO ROSARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, bajo el número 901 al folio 435 del libro 17 del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo modificar el artículo Segundo del contrato, que tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción: "El objeto principal de la sociedad será el de Transportes Generales, pudiendo realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el fin principal, para lo cual la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos, negocios y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir, vender, arrendar, transferir y gravar bienes muebles o inmuebles; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento por cualquier término y rescindirlos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; formular denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester, efectuar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina. Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; efectuar cuantos trámites fuere menester para el mejor desarrollo de los negocios en Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y toda otra repartición nacional, provincial o municipalidades del interior; no siendo estas enunciaciones de carácter limitativo; estando la sociedad representada en todos sus actos, indistintamente por cada uno de los socios gerentes, quienes actuarán de acuerdo a las facultades que se les confiere en el artículo Séptimo". — Firmado: José Dapuente. — Aníbal do Rosario.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 150.— e.6|12 Nº 2.061-v.12|12|50

F. A. I. P.

FABRICA AMERICANA IMPERMEABILIZADORA DE PAPELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los socios de "C. A. P. I. Compañía Americana de Papeles Impermeabilizados" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial y Financiera, señores Enrique Juan Carlos Lampe, Antonio Cardalda y Tito Héctor Guerrero, resuelven modificar el nombre de la Sociedad constituída el 17 de Julio de 1950, por el de "F. A. I. P. FABRICA AMERICANA IMPERMEABILIZADORA DE PAPELES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. Resuelven en consecuencia solicitar se publique la modificación referida y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 60.— e.6|12-Nº 2.099-v.12|12|50

HISPANO ARGENTINA DE REFRIGERACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19 del doctor Eduardo Eastman, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Nicolás Molinero Paúl, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Manzanares 2934, y Timoteo Molinero Paúl, casado, español, domiciliado en Ciudad de la Paz 2984, piso 2º, derecha, ambos de esta Capital, mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "HISPANO ARGENTINA DE REFRIGERACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Monroe 1963, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, que comienzan a contarse desde la fecha del presente contrato. — Tercera: El objeto social será la compra-venta, fabricación, importación y exportación de máquinas, aparatos y artefactos para refrigeración, para uso comercial y para el hogar, aire acondicionado, heladeras; máquinas para uso industrial en general; automotores; repuestos y acesorios para cualquiera de los artículos enumerados, realizando cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. — Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o cuotista. — Cuarta: El capital

social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150,000.— m|n. de c|l.), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de un mil (1000) pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: Nicolás Molinero Paúl, noventa y cuatro (94) cuotas que totalizan noventa y cuatro mil (94.000) pesos moneda nacional; y Timoteo Molinero Paúl, cincuenta y seis (56) cuotas, que totalizan cincuenta y seis mil (56.000) pesos moneda nacional. — Dicho capital resulta del balance firmado por los socios, que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Se conviene que los socios, independientemente, no podrán efectuar negocios similares a los que constituyen el objeto de esta sociedad. — Sexta: Quedan nombrados gerentes ambos socios, señores Nicolás Molinero Paúl y Timoteo Molinero Paúl, quienes tendrán uso de la firma social en forma conjunta, o separada, indistintamente, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645, y las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas, ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Aduana, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creara. Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Hispano Argentina de Refrigeración, Sociedad de Responsabilidad Limitada: Séptima: Anualmente, el 31 de Mayo, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones sobre muebles, útiles e instalaciones de acuerdo con las exigencias de la Dirección General Impositiva. Las utilidades, o las pérdidas, serán distribuídas, o soportadas, en proporción al capital de cada socio. — Octava: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados automáticamente, sin otro requerimiento. — Novena: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los actuales componentes. — Décima: En caso de que un socio desee transferir sus cuotas total o parcialmente, deberá cederlas en grado preferente al otro socio, quedándole terminantemente prohibida la cesión de las mismas a terceros extraños, sin el consentimiento expreso y por escrito del otro socio, consignado en el libro de actas. — Décima Primera: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Segunda: Las resoluciones se adoptarán de común acuerdo entre los socios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los negocios sociales serán continuados por el socio restante, que tendrá opción de hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado a los herederos o representantes legales de éste, o continuar la sociedad aceptando la representación legal unificada de los mismos. En tal caso deberá practicarse un balance dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, y el haber correspondiente a cada parte se determinará de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos correspondan al interesado; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará en cuatro (4) cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés anual del seis (6) por ciento sobre los saldos adeudados, documentándose en pagarés. — Décima Cuarta: En caso de disolución, queda convenido que no se nombrará liquidador judicial; tales funciones serán desempeñadas por ambos socios, o por la persona que éstos nombren, y la liquidación se efectuará teniendo en cuenta las siguientes normas: a) se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta (30) días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios; b) no existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios previo el balance de ajuste correspondiente. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 13 días de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Nicolás Molinero Paúl, Timoteo M. Paúl.

Buenos Aires, diciembre primero, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 355.— e.6|12-Nº 2.087-v.12|12|50

IMAR, INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Mario Torriero, italiano, soltero; don Abraham Kaplan, argentino, casado y don Enrico Barrella, italiano, soltero, componentes únicos de la razón social "IMAR, INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato de sociedad suscripto al 24 de marzo de 1949 e inscripto en el Registro Público de Comercio, en fecha 23 de mayo de 1949, bajo el número 903 al folio 408 del libro 16 y el contrato de transferencias de cuotas, inscripto en fecha 15 de diciembre de 1949, bajo el número 2.518 del folio 262 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Establecen que en el contrato de transferencia de cuotas, la mencionada distribución ha sido errónea y rectifican en común acuerdo que las 20 cuotas de mil pesos cada una, en total veinte mil pesos moneda nacional, serán distribuídas en vez por partes iguales, es decir, un tercio para cada uno, como pactado, adquieren los socios Mario Torriero y Enrico Barrella, cada uno siete cuotas de mil pesos cada una y el socio Abraham Kaplan las seis cuotas restantes. — Segundo: Que amplían el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de c|l., quedando modificado en consecuencia el artículo "Quinto" del contrato de sociedad, de 24 marzo de 1949. — Tercero: Las partes manifiestan que el capital social que se amplía por el presente a m$n. 500.000.—, era anteriormente de Cien mil pesos moneda nacional, ascendiendo la ampliación que se conviene a la suma de Cuatrocientos mil pesos m|n., correspondiente a cuatrocientas cuotas, cada una, de mil pesos m|n., habiendo sido aportado en la siguiente forma: $ 392.031.—, son Trescientos Noventa y Dos Mil Treinta y Un Pesos m|n. en maquinarias compradas para uso en su establecimiento industrial, sito en la calle Supisiche Nº 173, de la localidad Sarandí, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente convenio; además m$n. 6.963.40, son seis mil novecientos sesenta y tres pesos con cuarenta centavos m|n, cantidad que corresponde a la utilidad no distribuída de la sociedad, según balance general, practicado con fecha 31 de diciembre de 1949 y el saldo de m$n. 1.005.60, son mil cinco pesos con sesenta centavos m|n., ha sido aportado por los socios y en proporción de los aportes en general en dinero efectivo para completar así la cantidad de m$n. 400.000, objeto del presente contrato de ampliación de aportes. — Cuarto: Las 400 cuotas de mil pesos cada una, se distribuyen entre los socios, 188 cuotas, son Ciento ochenta y ocho mil pesos, a don Mario Torriero; 108 cuotas, son Ciento ocho mil pesos, a don Enrico Barrella y 104 cuotas, son Ciento cuatro mil pesos, a don Abraham Kaplan, quedando la participación definitiva con 235 cuotas don Mario Torriero, 135 cuotas don Enrico Barrella y con 130 cuotas don Abraham Kaplan, respectivamente. — Quinto: Modifican el artículo "Cuarto" del contrato de constitución y la duración de la sociedad será veinticinco años, a partir de la fecha. — Sexto: Se modifican el artículo "Octavo", y las utilidades o pérdidas se acreditan o cargan entre los socios en relación de 47 % (cuarenta y siete por cien) al socio Mario Torriero, 27 % (veintisiete por cien) al socio Enrico Barrella y 26 % (veintiséis por cien) al socio Abraham Kaplan, respectivamente, y proporción a los aportes efectuados. — Séptimo: Que subsisten en todas sus partes todas las cláusulas restantes del contrato de sociedad. — Octavo: Leída que fué, se ratifican en su contenido y firman la presente en prueba de conformidad y a los efectos legales, en Buenos Aires, Capital Federal, de la República Argentina, el día catorce de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Mario Torriero. — Enrico Barrella. — Abraham Kaplan.

Buenos Aires, 30 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 190.— e.6|12-Nº 2.092-v.12|12|50

LEONTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, 'Año del Libertador General San Martín'', entre los señores Don Kurt Israelski, boliviano, casado, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti novecientos cuarenta y siete; Don James Rosenbaum, boliviano, casado, domiciliado en la calle Angel Gallardo cien; y Don Gunter Loewe, alemán, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez cuatro mil trescientos cuarenta, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LEONTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Angel Gallardo cien de esta Capital, o donde los socios lo convengan en el futuro. — Segunda: Se dedicará a la explotación de un taller para la confección de ojales y camisas y artículos del ramo, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional, dividido en ciento diez cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Israelski, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Rosenbaum, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; y el socio Loewe, diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: el socio Israelski, Cuarenta y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos con ochenta y dos centavos y el socio Loewe, Tres mil cuatrocientos veintinueve pesos con ochenta y dos centavos, mediante la transferencia de un taller de ojales y fábrica de camisas que explotan en la calle Angel Gallardo cien, cuyo excedente del activo sobre el pasivo se estima de común acuerdo en la suma de Cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, según balance adjunto que forma parte de este contrato. El resto de sus aportes, o sean Siete mil quinientos setenta pesos con dieciocho centavos y Seis mil quinientos setenta pesos con dieciocho centavos moneda nacional, respectivamente, lo integran en dinero efectivo. El socio Rosenbaum integra sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes de la misma. Para representar y obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos gerentes y así tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. — Los gerentes, sin embargo, podrán individualmente representar a la sociedad con amplitud de facultades ante las reparticiones públicas, como por ejemplo Aduana de la Capital Federal, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Tribunales del Trabajo, incluso ante la Comisión de Conciliación, Tribunales en general, etc., y hacer depósitos en los Bancos. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: Los socios Israelski y Loewe dedicarán todas sus actividades a los negocios sociales, y no podrán adquirir participaciones financieras en negocios de cualquier ramo que sea. El señor Rosenbaum podrá ocuparse también de otras actividades y participar en otros negocios pero nunca del ramo de confección de prendas de vestir. — Sexta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Séptima: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, debiendo en tal caso comunicar su decisión respectiva a los otros socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. El o los socios que no hayan denunciado el contrato social, podrán optar por disolver a la sociedad, o por adquirir las cuotas del o de los socios salientes para sí o otra persona designada por él o ellos respectivamente, al precio que resulte de un balance de liquidación practicado para el día de la salida, en el cual se tomarán todas las existencias a su valor real del día, estableciéndose también el valor de la llave, si la hubiere, pero recibiendo el socio o los socios salientes solamente la mitad del valor proporcional de la llave que le o les corresponda. El precio se abonará en el momento en que tendrá efecto la denuncia del contrato. Octava: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, regirán las condiciones previstas en la cláusula séptima para el caso de la denuncia anticipada del contrato social, con la modificación que los socios sobrevivientes que hayan optado por la adquisición de las cuotas del socio fallecido, abonarán a los herederos la parte proporcional íntegra que les corresponda en la llave del negocio, si la hubiere. Este pago se realizará a más tardar dentro de los seis meses de ocurrido el fallecimiento. — La cónyuge supérstite tendrá el derecho de retirar durante los seis meses subsiguientes al deceso, la misma suma que retiren los demás socios. Para el caso que los socios sobrevivientes no quieran adquirir las cuotas del socio fallecido, la sociedad entrará en liquidación. — Décima: En caso de liquidación actuarán como liquidadores los tres socios en forma conjunta o los socios sobrevien-

tes conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido, en su caso. — Decimoprimera: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, o a las cuestiones que se deriven de la separación de un socio y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — James Rosenbaum, Kurt Israelski, Günter Loewe. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 345.— e.6|12-Nº 2.077-v.12|12|50

LICEO LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, Héctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Samuel León Gurfein, polaco, domiciliado en la Avenida Corrientes tres mil novecientos cuarenta y dos y Doña Amalia Vernetti de Adelardi, argentina, domiciliada en la calle Rivadavia tres mil ochocientos setenta y uno, ambos casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con el nombre de "LICEO LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en la calle Rivadavia tres mil ochocientos setenta y uno de esta Capital, o donde los socios lo convengan en lo futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la Importación, exportación, fabricación y compra - venta por mayor y menor de artículos para el hogar, armado y venta de artículos de Radio - eléctricos, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos, gravarlos con hipoteca, prenda u otro derecho real. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, suscribiendo el señor Gurfein la cantidad de Trescientas veinte cuotas o sean trescientos veinte mil pesos integrando en este acto únicamente doscientos en dinero efectivo y comprometiéndose a integrar las restantes o sea el saldo de ciento veinte mil pesos a más tardar dentro de un año a partir de la fecha, y la socia Amalia Vernetti de Adelardi, Ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos, que importan las instalaciones del local de la calle Rivadavia tres mil ochocientos setenta y uno cuyo valor se estima en dicha suma (artículo cuarto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) según resulta del inventario adjunto firmado de conformidad por los socios, y además el nombre comercial al que no se le fija valor. Se hace constar que el importe en dinero efectivo queda en poder del señor Gurfein a los fines del depósito conforme al artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: Se hace constar igualmente que a fin de facilitar las operaciones sociales, la señora de Adelardi facilita, sin cargo el local, sótano, excepto el departamento interior que la señora de Adelardi ocupa con su familia. De dicho local y departamento es locataria la señora de Adelardi y solamente facilita el local, sótano sin cargo a los fines del negocio y mientras subsista la vinculación social. Cumplida ésta u ocurrida la disolución por cualquier motivo, el local le será restituído a la señora de Adelardi sin cargo alguno a más tardar a los ciento veinte días de la fecha de la disolución, aunque la liquidación de bienes sociales aún no se hubiere concluído. El incumplimiento de esa entrega obligará a la sociedad a abonar a la señora de Adelardi una multa de pesos cien por día de ocupación, sin perjuicio de reclamar la restitución del local y sótano. — Quinta: El término de la duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha, pero el socio Gurfein podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco: La señora de Adelardi podrá hacerlo recién para el diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. En cualquiera de los casos el socio que opte por la disolución lo hará saber al otro por telegrama colacionado con tres meses de anticipación por lo menos y la sociedad se tendrá por disuelta el día del cierre del próximo ejercicio. En caso de disolución parcial el socio que se retira deberá ceder sus cuotas a la persona o las personas que indique el otro socio pero si el que así lo hiciere fuese la señora de Adelardi, la sociedad deberá dejar libre el local y sótano dentro del término y en las condiciones establecidas en el artículo anterior. Al socio que se retirase se le pagará su parte de capital con más las utilidades y saldo en cuenta particular con más el valor de llave calculado en la forma prevista para el caso de liquidación en el término y con los intereses allí fijados. La liquidación se practicará conforme se establece en la cláusula undécima. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida exclusivamente por el socio Gurfein con el carácter de socio gerente, quien en tal virtud representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social, con la mayor amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales (artículo mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del código civil en la parte aplicable a la naturaleza comercial de la empresa y seiscientos ocho del código de comercio), incluso para toda clase de operaciones bancarias ante los bancos Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial, o particular, creado o que se creare, o personas individualmente consideradas, y firma de contratos y escrituras de dominios, gravámenes hipotecarios o de cualquier otra naturaleza. No podrá afectar la firma comercial en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Los socios podrán continuar con los negocios que tienen a la fecha o cualquier otro sin restricción. La señora de Adelardi tendrá a su cargo la atención general del local, cuidado y presentación de las vidrieras, colaborando con la administración, bajo la dirección del señor Gurfein, pudiendo delegar por su cuenta y riesgo sus obligaciones en su esposo señor Alberto Adelardi para lo cual queda desde ya autorizada. En el cumplimiento de su cometido no tiene que cumplir ningún horario y toda tarea que ello le demande —ya a la señora o al esposo— se cumplirá preferentemente durante las horas que el negocio permanece cerrado. — Séptima: El socio Gurfein retirará un sueldo mensual de pesos cuatro mil que se imputará a gastos generales. La socia Adelardi podrá retirar a cuenta de utilidades la suma de pesos dos mil setecientos mensuales. En el supuesto caso de que cualquier ejercicio no diere utilidades suficientes para cubrir las sumas retiradas por la socia señora de Adelardi, las mismas en su totalidad o en la proporción faltante, serán imputadas a gastos generales; aun en el supuesto de producir pérdidas la empresa, el gerente hará efectivos los pagos mensuales a la socia señora de Adelardi. No haciéndolo así cualquiera sea la razón, durante cuatro meses consecutivos o alternados, el socio afectado podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso se procederá como está previsto en la cláusula undécima. Octava: El ejercicio de la sociedad termina todos los treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance general y un inventario de las existencias sin perjuicio de los de comprobación que puedan hacerse mensual o trimestralmente. De las ganancias líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta el límite estatuido por ley, los socios participarán en las utilidades y en las pérdidas en las siguientes proporciones: el socio Gurfein el setenta y cinco por ciento y la socia señora de Adelardi el veinte y cinco por ciento. — Si se produjeran pérdidas que en uno o varios ejercicios alcanzaren al total del Cuarenta Por Ciento del capital, se tendrá por disuelta la sociedad y se procederá a su liquidación como se establece en la cláusula undécima. — Novena: Todas las resoluciones sobre cuestiones que interesaren al desenvolvimiento de la sociedad, serán tomadas por los socios por mayoría de cuotas. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar por continuar en la sociedad unificando en tal caso su representación, retirarse de la sociedad, debiendo decidirse en un plazo de treinta días a partir de la declaración o del fallecimiento. Para el caso del retiro se efectuará un balance a la fecha de incapacidad o del fallecimiento, adjudicando el valor del día a la mercadería y el valor de llave del negocio, sin computar el local en razón de que la sociedad lo tiene sin cargo que será fijado en la suma equivalente al promedio de utilidad anual de los últimos cinco años o de los corridos si son menos. El importe que resulte se abonará a los herederos en cuatro cuotas semestrales con más un interés bancario, la primera a los noventa días de la notificación a la sociedad de la voluntad de los herederos. Aceptando éstos continuar en la sociedad percibirán las mismas sumas que el socio a quien suceden que se fijan en la cláusula séptima con imputación a las utilidades que pudieren corresponderles. — Undécima: En caso de disolución total o parcial el señor Gurfein será el liquidador En caso de liquidación parcial el socio o los herederos de éste que hubieren comunicado su voluntad de retirarse podrán ser desinteresados abonándoles su cuenta capital y utilidades que les correspondan en los términos y forma previsto en la cláusula décima; en el caso de la señora de Adelardi y sus herederos debe además restituírsele el local y sótano que facilita sin cargo a los fines de la explotación social que se inicia por la cual la sociedad tendrá un plazo de ciento veinte días. Producida la disolución de la sociedad por cualquier motivo incluso los especificados en las cláusulas quinta, séptima y novena cualquier socio podrá pedir la inscripción de la disolución sin más trámite en el registro público de comercio, entrando en liquidación la sociedad automáticamente, la que se cumplirá siguiendo las siguientes normas: a) Realización del activo por venta en un término no mayor de ciento veinte días; b) Pago con el resto hasta la suma que fuese posible de la cuenta capital de cada socio con más o menos las ganancias o pérdidas, dentro de lo posible el liquidador tratará de pagar a cada socio su aporte en las especies de bienes con que concurrió a formar el capital social y ninguno puede negarse a aceptar esa forma de pago. La entrega de las instalaciones se hará adjudicándole el precio fijado en el inventario suscripto en la fecha y las sumas amortizadas —que se recuperen— ingresarán como utilidades de la sociedad, distribuyéndose en las proporciones pactadas El nombre cedido por la señora de Adelardi se entiende exceptuado de esa obligación. A los ciento veinte días de ocurrida la disolución, el socio gerente en su carácter de liquidador procederá a entregar a la señora de Adelardi o a sus herederos el local y sótano desocupados y en caso contrario ésta tendrá derecho a pedir su restitución sin perjuicio de la penalidad pactada en cláusula cuarta. Si por existencia de mercadería ello no fuere posible deberá el liquidador elegir un depósito a ese fin a cargo de la sociedad. — Duodécima: En todos los supuestos en que conforme a las cláusulas precedentes debe serle restituído el local y sótano a la señora de Adelardi o a sus herederos o sucesores, vencido el plazo pactado, éstos o aquélla, podrán reclamar la restitución por vía sumaria del desalojo, procedimiento que se conviene especialmente y de común acuerdo, siendo suficiente, para la procedencia del mismo, que la señora de Adelardi o sus sucesores acrediten el hecho de la disolución. — Décima Tercera: En cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designado uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercero arbitrador, nombramiento que debe hacerse por unanimidad, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. No habiendo unanimidad para esa designación, el tercer arbitrador será nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio. Toda decisión de los árbitros designados por las partes, para ser válida debe ser tomada por unanimidad. La decisión de cualquier socio de tener por disuelta la sociedad o de retirarse de la sociedad en los casos previstos y el derecho de la señora de Adelardi o sus sucesores de que se le restituya el local y sótano no puede ser sometido al fallo de árbitros, aunque para su ejecución se opusiere el otro socio, pues debe ser cada uno de esos hechos cumplido directamente. A los fines del cumplimiento de sus obligaciones las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, ordinarios, firmando para conformidad en el lugar y fecha indicados dos ejemplares del mismo tenor quedando el original en poder del socio gerente a los fines de su inscripción. Firmado en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. Testado: "sin cargo alguno" "a a los gastos generales según el caso", "devolver", "a la señora de Adelardi". No valen. Interlineado "al que no se fija valor" "y cinco" "pagar" "a cada socio". Valen. Firmado: Amalia J. Vernetti de Adelardi. — Samuel León Gurfein.

Buenos Aires, Noviembre 29, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 595.— e.6|12-Nº 2.078-v.12|12|50

MARCHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:.

Folio 2429. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Amadeo Vicente Marchi, casado, argentino; doña Lina Raffaelli de Ponti, conocida igualmente por Atilia Angela Raffeelli de Ponti, casada, argentina, que firma "Lina Raffaelli de Ponti"; don Ernesto Haberfeld, casado, austríaco y doña María Ofelia Luisa Raffaelli de Gonzalvez, casada, argentina, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: "Que con fecha veintiuno de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Angel R. Bolis, los comparecientes don Amadeo Vicente Marchi, doña Lina Raffaelli de Ponti, don Ernesto Haberfeld y doña María Ofelia Luisa Raffaelli de Gonzalvez, conjuntamente con el señor Carlos Mario Felipe Rigoglio, constituyeron la razón social "MARCHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Diciembre del mismo año, bajo el número mil setecientos cuarenta y nueve, al folio doscientos sesenta, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que con fecha primero de Octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante el nombrado Escribano Bolis, fué ampliado el capital social como consecuencia de las utilidades no retiradas y el ingreso como socio del señor Humberto Campetella, quien aportó la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, el que quedó pues elevado a trescientos mil pesos moneda nacional y en la proporción que resulta de dicha escritura, modificándose las cláusulas quinta y novena en la forma allí establecida, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el dos de Diciembre del mismo año, bajo el número mil doscientos setenta y ocho, al folio ciento cinco del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y por último con fecha quince de Marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Angel R. Bolis, al folio

cuatrocientos once del Registro doscientos noventa y tres a su cargo, los entonces socios Felipe Rigoglio y Humberto Campetella, transfieren a los aquí comparecientes señores Amadeo Vicente Marchi, Lina Raffaelli de Ponti, Ernesto Haberfeld y María Ofelia Luisa Raffaelli de Gonzalvez, en partes iguales, las doscientas diez cuotas que tenían y le correspondían en tal carácter, quedando aumentado el capital con motivo de la adquisición de cuotas a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento noventa y cinco, folio cuatrocientos noventa y uno del tomo catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que han convenido aumentar el capital social en quinientas cuotas más de quinientos pesos nacionales cada una, a contar de la fecha, el que queda pues aumentado a mil cuatrocientas cuotas, lo que hace un total actual de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, suscribiendo las nuevas acciones así: Don Amadeo Vicente Marchi, ciento diez cuotas que con las que ya tiene en la Sociedad forman un total de trescientas diez cuotas o sean ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. Doña Lina Raffaelli de Ponti, ciento diez cuotas que con las que ya tiene en la Sociedad, forman un total de trescientas diez cuotas o sean ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. Doña María Ofelia Luisa Raffaelli de Gonzalvez, ciento diez cuotas que con las que ya tiene en la Sociedad, forman un total de trescientas diez cuotas o sean ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y don Ernesto Haberfeld, ciento setenta cuotas que con las que ya tiene en la Sociedad forman un total de cuatrocientas setenta cuotas o sean doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, todo lo que más detalladamente resulta del balance practicado el día treinta de Junio del corriente año, que firmado por todos los socios se agrega a la presente. Quedando en consecuencia vigentes en todas sus partes las cláusulas del contrato primitivo y de las modificaciones introducidas en las demás escrituras, en lo que no han sido alteradas por la presente, que servirá en adelante con aquellas como contrato social. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Emeterio Rojo y don Juan R. Croxatto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Amadeo V. Marchi. — Lina Raffaelli de Ponti. — Ernesto Haberfeld. — Ofelia R. de Gonzalvez. — Emeterio Rojo. — J. R. Croxatto. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional números un millón quinientos cincuenta y siete mil trescientos veinte y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 255.— e.6|12-Nº 2.130-v.12|12|50

NORLAND TEXTIL

(En formación)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Norberto Gowland (Secretaría Nº 4), se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "NORLAND TEXTIL S. R. L. (en formación) ha ampliado su contrato constitutivo de fecha 2 de Julio del corriente año, de la siguiente manera: "Cláusula Ampliatoria del Artículo Cuarto: El capital de la sociedad se dividirá en ochenta cuotas de mil pesos cada una suscriptas e integradas en mercadería por todos los socios, según balance, por partes iguales". — Carlos Castro Walker, Secretario. — Buenos Aires, 30 de Noviembre del "Año del Libertador General San Martín, 1950". — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 40.— e.6|12-Nº 2.110-v.12|12|50

OSZLAK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores Israel Oszlak, polaco, casado, domiciliado en la calle Terrada número 2404; Pinkus Oszlak, polaco, casado, domiciliado en la calle Río de Janeiro Nº 835; Isaac Zelik Oszlak, polaco, casado, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2928, Dto. "B"; Mordka Nuta Oszlak, polaco, casado, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2928, Dto. "A"; Raquel Elisa Friman, polaca, casada, domiciliada en la calle Río de Janeiro Nº 835; Ana Wisnivetsky, argentina, casada, domiciliada en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2928, Dto. "B" y Liba Pluda, polaca, casada, domiciliada en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2928, Dto. "A"; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "OSZLAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Terrada número 2406, de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "Compra, Venta y Fabricación de Artículos de Cuero y Afines". — Para lograr su objeto la Sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamiento. c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de la duración de este contrato es de Cinco Años, a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — A su vencimiento, quedará automáticamente prorrogado por otro período de Tres Años, si no se manifestare voluntad en contrario hasta seis meses antes de su vencimiento por telegrama colacionado. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.— m|nacional c|l.), que se encuentra traducido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000.—), e integrado por los socios en la siguiente forma: Israel Oszlak, setenta y cinco (75) cuotas, o sea Setenta y cinco mil pesos m|n. ($ 75.000.— m|n. c|l.); Pinkus Oszlak, sesenta (60) cuotas, o sea Sesenta mil pesos m|nacional (60.000.— m|n. c|l.); Isaac Zelik Oszlak, sesenta (60) cuotas, o sea Sesenta mil pesos m|n. ($ 60.000.— m|nacional c|l.); Mordka Nuta Oszlak, sesenta (60) cuotas, o sea Sesenta mil pesos m|n. ($ 60.000.— m|n. c|l.); Raquel Elisa Friman, quince (15) cuotas, o sea Quince mil pesos m|nacional ($ 15.000.— m|n. c|l.); Ana Wisnivetsky, quince (15) cuotas, o sea Quince mil pesos m|n. ($ 15.000.— m|n. c|legal) y Liba Pluda, quince (15) cuotas, o sea Quince mil pesos m|n. ($ 15.000.— m|n. c|l.). — Estas cuotas han sido aportadas de acuerdo a un Inventario General, firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinta: La administración de la Sociedad como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera en forma conjunta por todos los señores Oszlak, quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes indistintamente, quienes lo harán con sus firmas individuales puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. — Los gerentes tienen la obligación de dedicar a la sociedad el tiempo que la misma requiera, pudiendo dedicarse a negocios ajenos a la misma, siempre que no perjudique los fines sociales. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual, cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta de septiembre de cada año, fecha en que se practicará también un inventario general de las existencias de la Sociedad, las cuales actuarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios; serán distribuídas o soportadas, previa deducción al cinco por ciento (5 %) de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta el límite estatuído por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en proporción a la cantidad de cuotas aportadas, correspondiendo un por ciento (1 %) de utilidad o pérdida por cada tres (3) cuotas aportadas. — Séptima: Los socios podrán retirar para gastos personales hasta la suma de Un Mil Pesos M|N. C|L. ($ 1.000.— m|n. c|l.) mensuales cada uno, a cuenta de utilidades a distribuir. — Octava: Los socios podrán retirarse de la Sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera. — En caso de rescisión o disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicado conforme a las disposiciones legales vigentes, y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Novena: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un octavo en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada ante los Tribunales ordinarios de esta Capital. — Undécima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de Sociedad. — Bajo estas once cláusulas se da por formalizada la constitución de la Sociedad "Oszlak, S. R. L.", obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Israel Oszlak. — Pinkus Oszlak. — Isaac Zelik Oszlak. — Mordka Nuta Oszlak. — Raquel Elisa Friman. — Ana Wisnivetsky. — Liba Pluda.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 385.— e.6|12-Nº 2.100-v.12|12|50

OZORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Luis H. Díaz, hace saber por el término de cinco días que el señor Vicente Provirsionato, ha vendido al señor José Benito Ozores, dos cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, de la Sociedad que gi a en esta plaza bajo el rubro de OZORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Olavarría 623, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Noviembre de 1946, bajo el número 1197, al folio 82, del libro 11 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. El precio convenido ha sido el de dos mil pesos moneda nacional, quedando el señor Vicente Provirsionato, desvinculado por completo de la Sociedad. Quedan en vigencia todas las demás cláusulas y estipulaciones del referido contrato de Sociedad y presentes en este acto los demás integrantes de la Sociedad lo suscriben de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José A. Ozores, María Esther Ozores, Zulema O. de López, Carlos Ozores, Marcos L. Arocena, María A. Malz, J. García G., F. Martínez. — Buenos Aires, Noviembre 30 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 65.— e.6|12-Nº 2.119 v.12|12|50

OZORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Luis H. Díaz, hace saber por el término de cinco días que el señor José García Giménez, ha vendido al señor José Benito Ozores, dos cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de OZORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Olavarría 623, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Noviembre de 1946, bajo el número 1197, al folio 82, del libro 11 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. El precio convenido ha sido el de dos mil pesos moneda nacional, quedando el señor José García Giménez, desvinculado por completo de la Sociedad. Quedan en vigencia todas las demás cláusulas y estipulaciones del referido contrato de Sociedad y presentes en este acto los demás integrantes de la Sociedad lo suscriben de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José A. Ozores, María Esther Ozores, Zulema O. de López, Carlos Ozores, Marcos L. Arocena, María A. Malz, J. García G., F. Martínez. — Buenos Aires, Noviembre 30 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 70.— e.6|12-Nº 2.118-v.12|12|50

PROPIEDAD COLECTIVA CALLE ARCOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES AL CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Dos. — En Bella Vista, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a veinte días de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta ante mí, Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen: don Horacio José Adámoli, que firma: "H. J. Adámoli", argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con María Angélica Borla, con domicilio en la calle Arcos cuatro mil ciento cincuenta y tres de la Capital Federal; don Víctor Hamakjan, que firma: "Vittorio Hamakjan", relojero, casado en primeras nupcias con Nina Zelinak, domiciliado en Remedios de Escalada dos mil seiscientos noventa y nueve, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; doña Nina Zelinak de Hamakjan, que firma: "Zel'nan Ninas", rusa, domiciliada con el anterior y casada con él en primeras nupcias; doña Arminda Baccani de Blanco, que firma: "A. B. de Blanco", argentina, viuda de sus primeras nupcias con Tomás Ceferino Blanco, domiciliada en la calle Tres de Febrero cuatro mil novecientos de la Capital Federal; don Fernando Lombardi, que firma: "F. Lombardi", argentino, empleado, soltero, hijo de Antonio Lombardi y de doña Asunta Capone, domiciliado en Pozos dos mil ciento cuarenta y ocho de la Capital Federal; Ricardo José Donaire, que firma: "Ricardo J. Donaire", argentino, empleado, casado en primeras nupcias con María Mercedes Salorio, domiciliado en el Pasaje El Maestro número cincuenta de la Capital Federal; don Lisandro Agenor González, que firma: "Lisandro A. González", argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Lea Amalia Lectaire, domiciliado en Ramón Falcón dos mil setecientos noventa y nueve de la Capital Federal; don Andrés José Mistó, que firma: "Andrés J. Mistó", argentino, militar, soltero, hijo de José Mistó y de Virginia Taiana, domiciliado en Cabildo dos mil ciento veinticuatro de la Capital Federal; doña Ercilia Maquieira, que firma igual, española, modista, soltera, hija de José Maquieira García y Antonia Barreiro, domiciliada en Córdoba cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Manuel Pooli, que firma igual y doña Aída Zulema Gatti de Pooli, que firma: "Aída Z. G. de Pooli", ambos argentinos, comerciante el primero y domiciliados en Juan José Passo mil setecientos setenta y uno de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Alfredo Antonio Germain, que firma: "Alf. Germain", chileno, grabador, casado en segundas nupcias con doña Lidia Arcos, domiciliado en Arcos cuatro mil ciento cincuenta y tres de la Capital Federal, y don Jorge Aprile, que firma igual, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Emma Fessia, domiciliado en Arcos cuatro mil ciento ochenta y cinco de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho, con excepción del Señor Lisandro Agenor González, que lo hace en nombre y representación de don Santiago Sama, de acuerdo al poder especial que le fuera otorgado el diecinueve de Junio del corriente año, ante el Escribano del Partido de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, don Carlos Alberto Sáenz el que se halla inscripto en el Registro de Mandatos Especiales el corriente año, bajo el número de folio cuarenta y siete mil setenta y nueve del tomo ciento ochenta y nueve, el que transcripto literalmente, dice así: "Primer testimonio: Número ciento sesenta y siete: En Sáenz Peña Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de Junio del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparece don Santiago Sama, casado en primeras nupcias con doña Isabel Sesma, nacido el tres de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, argentino, domiciliado en San Julián, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Lisandro Agenor González, domiciliado en la Capital Federal, para que en su nombre y representación, realice los siguientes actos: — Primero: Otorgue y suscriba la escritura de adquisición de dominio del Departamento G de la segunda planta de la casa de la calle Arcos número cuatro mil ciento cincuenta y tres, al sesenta y siete de la Ciudad de Buenos Aires, que a su favor otorgará la razón social "Adámoli Construcciones". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Esta compra venta la formalizó el exponente por el régimen de una Sociedad de propiedad colectiva y por el precio total de Setenta Mil Quinientos pesos, moneda nacional, pagaderos en la siguiente forma: Siete mil cincuenta pesos abonados en concepto de seña y a cuenta de precio: veintiséis mil novecientos cincuenta pesos en el acto de la firma de la escritura traslativa del dominio dentro de los noventa días de la inscripción del boleto de compra venta; veinte mil cuatrocientos pesos es el importe proporcional del gravamen hipotecario al valor del departamento que reconoce la propiedad en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional que tomará a su cargo y los Dieciséis Mil Cien pesos restantes, es el importe de la hipoteca a constituir en segundo grado, a favor de la vendedora, que se abonará en cuotas mensuales en el término de siete años, con más el interés del ocho por ciento anual. — A tales efectos faculta a su mandatario, para aceptar y suscribir las escrituras de transferencia del departamento individualizado y del condominio del terreno a la índole de la operación, con las cláusulas de su naturaleza y asimismo la de reconocimiento del gravamen existente y constitución hipotecaria en segundo término con las de estilo y las especiales que pacten su mandatario, constituya domicilios especiales y prorrogue de jurisdicción, efectúe los pagos de legítimo abono que fueran a su cargo, y los intereses convenidos, tome la posesión y obligue por el saneamiento en caso de evicción y ejecute además todos los actos y gestiones que fueren conducentes al mejor desempeño del mandato... Y Segundo: Que en virtud de que la compra venta del inmueble se realiza por el régimen de la propiedad colectiva, lo faculta a su nombrado mandatario para constituir la respectiva sociedad dentro de las características de las Sociedades de responsabilidad limitada o de los contratos innominados con las cláusulas propias a su naturaleza, las especiales que estipulare con sus demás consocios y expresamente las de su responsabilidad limitada; fije capital social, plazo y régimen de liquidación; designe a las personas o entidades para su administración, lo obligue a los gastos proporcionales por su mantenimiento y constituya domicilio social, fije remuneración para la administración de la propiedad y comisiones que convengan, contribuya a la proporcionalidad de los impuestos y tasas retributivas de servicios públicos y finalmente lo faculta ampliamente cuanto en derecho se requiera para constituir la Sociedad de propiedad colectiva de que se trata. — Leída que le fué ratifica su contenido, firmando ante mí y los testigos don Jaime Sawanskyd y don Juan Antonio De Angelis, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la otorgada con fecha diecisiete de Junio bajo el número ciento sesenta y seis en este mismo Registro a mi cargo. — S. Sama. — J. Sawansky. — Juan De Angelis. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Sáenz. — Concuerda con su original, doy fe. — Para el Mandatario expido este primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial de dos pesos número: un millón cuatrocientos ochenta mil novecientos noventa y cuatro y un millón cuatrocientos ochenta mil novecientos noventa y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Sáenz. — Hay un sello". — Lo transcripto es copia fiel, del poder citado, doy fe el que se halla vigente según certificado que agrega a la presente. Y los comparecientes dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la adquisición de la Casa de departamentos, situada en la Ciudad de Buenos Aires, calle Arcos número cuatro mil ciento cincuenta y tres al cuatro mil ciento sesenta y siete, edificada en el lote designado en el plano que cita su título con el número cuatro de la manzana Veintinueve, el que es parte a su vez, del lote A. de un plano anterior, la que será destinada al uso y habitación de los socios, sus familiares o de las personas que los mismos dispongan y en la forma que se determinará, girando dicha Sociedad, bajo la denominación de: "PROPIEDAD COLECTIVA, CALLE ARCOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES AL CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: El capital social será de Seiscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seis mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en su totalidad e integradas en la siguiente forma: a) El Señor Horacio José Adámoli, mil quinientas sesenta y cinco cuotas, o sea las suma de ciento cincuenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, integrando en este acto novecientas seis cuotas, o sea la suma de noventa mil seiscientos pesos moneda nacional; b): El Señor Víctor Hamakjan, doscientas cincuenta y ocho cuotas, o sea la suma de veinticinco mil ochocientos pesos, integrando en este acto ciento veinticinco cuotas, o sea la suma de doce mil quinientos pesos; c): La Señora Nina Zelinak de Hamakjan, doscientas cincuenta y siete cuotas, o sea la suma de veinticinco mil setecientos pesos, integrando en este acto ciento veinticinco cuotas, o sea la suma de doce mil quinientos pesos; d): La Señora Arminda Baccani de Blanco, quinientas setenta cuotas, o sea la suma de cincuenta y siete mil pesos, integrando en este acto cuatrocientos cinco cuotas o sea la suma de cuarenta mil quinientos pesos; e): El señor Fernando Lombardi doscientas sesenta y tres cuotas por la suma de veintiséis mil trescientos pesos, integrando en este acto ciento veintiocho cuotas, o sea la suma de doce mil ochocientos pesos; f): El Señor Ricardo José Donaire, doscientas sesenta y dos cuotas, o sea la suma de veintiséis mil doscientos pesos, integrando en este acto ciento veintisiete cuotas, o sea la suma de doce mil setecientos pesos; g): El Señor Lisandro Agenor González, en representación de don Santiago Sama, setecientas cinco cuotas, o sea la suma de setenta mil quinientos pesos, integrando en este acto trescientas cuarenta cuotas, o sea la suma de treinta y cuatro mil pesos; h): El Señor Andrés José Mistó, seiscientas noventa cuotas, o sea la suma de sesenta y nueve mil pesos, integrando en este acto trescientas treinta y cinco cuotas, o sea la suma de treinta y tres mil quinientos pesos; i) La señorita Ercilia Maquieira, cuatrocientas ochenta y cinco cuotas o sea la suma de cuarenta y ocho mil quinientos pesos, integrando en este acto doscientas cincuenta y cinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil quinientos pesos; j) El señor Manuel Pooli, doscientas cincuenta y tres cuotas o sea la suma de veinticinco mil trescientos pesos, integrando en este acto ciento veintitrés cuotas, o sea la suma de doce mil trescientos pesos; k) La señora Aída Zulema Gatti de Pooli doscientas cincuenta y dos cuotas o sea la suma de veinticinco mil doscientos pesos integrando en este acto ciento veintidós cuotas o sea la suma de doce mil doscientos pesos; l) El señor Alfredo Antonio Germain cuatrocientas ochenta y cinco cuotas o sea la suma de cuarenta y ocho mil quinientos pesos, integrando doscientas cincuenta y cinco cuotas, o sea la suma de veinticinco mil quinientos pesos moneda nacional; y m) El señor Jorge Aprile, ciento cincuenta y cinco cuotas o sean quince mil quinientos pesos, los que en este acto quedan integradas en su totalidad. — Segunda: Los socios manifiestan que la casa, cuya adquisición se hará, reconoce dos hipotecas: una en primer término, a favor del Banco Hipotecario Nacional, por la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, comprometiéndose de acuerdo a la proporción de sus capitales, a reintegrar lo amortizado; y otra en segundo término, a favor de "Adámoli Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de Ciento veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional, cuyo se responsabilizan los socios, en los plazos, términos y condiciones pactadas en las respectivas escrituras, cuyos términos declaran conocer y aceptar, en la siguiente proporción: El señor Horacio José Adámoli, se responsabiliza, por la suma de cuarenta y nueve mil ochocientos pesos de la primera hipoteca y dieciséis mil cien pesos de la segunda hipoteca, cuyas sumas representan las seiscientas cincuenta y nueve cuotas suscriptas que le restan integrar; la señora Nina Zelinak de Hamakjan, se responsabiliza por la suma de siete mil trescientos pesos de la primera hipoteca, y por la suma de cinco mil novecientos de la segunda hipoteca, que representan las ciento treinta y dos cuotas suscriptas que le restan integrar; el señor Víctor Hamakjan se responsabiliza por la suma de siete mil setecientos pesos de la primera hipoteca y por la suma de cinco mil seiscientos pesos de la segunda hipoteca, que representan las ciento treinta y tres cuotas suscriptas que aún le restan integrar; la señora Arminda Baccani de Blanco, se responsabiliza por la suma de dieciséis mil quinientos pesos, correspondiente a la primera hipoteca, no teniendo obligación alguna con respecto a la hipoteca en segundo término, representando la referida suma, de dieciséis mil quinientos pesos las ciento sesenta y cinco cuotas que le restan integrar; el señor Fernando Lombardi, se responsabiliza por la suma de siete mil seiscientos cincuenta pesos, correspondiente a la primera hipoteca y por la suma de cinco mil ochocientos cincuenta pesos, correspondiente a la segunda hipoteca, sumas que corresponden a las ciento treinta y cinco cuotas suscriptas que aún le restan integrar; el señor Ricardo José Donaire, se responsabiliza por la suma de siete mil seiscientos cincuenta pesos correspondiente a la primera hipoteca y por la suma de cinco mil ochocientos cincuenta pesos correspondiente a la segunda hipoteca, totalizando ambas sumas las ciento treinta y cinco cuotas suscriptas que aún le falta integrar; el señor Santiago Sama, se responsabiliza por la suma de veinte mil cuatrocientos pesos correspondiente a la primera hipoteca y por la suma de dieciséis mil cien pesos correspondiente a la segunda hipoteca, totalizando éstas sumas las trescientas sesenta y cinco cuotas suscriptas que aún le falta integrar; el señor Andrés José Mistó, se responsabiliza por la suma de veinte mil cien pesos correspondientes a la primera hipoteca y por la suma de quince mil cuatrocientos pesos de la segunda hipoteca, totalizando estas sumas las trescientas cincuenta y cinco cuotas que le restan aún por integrar; la señorita Ercilia Maquieira se responsabiliza por la suma de catorce mil cien pesos correspondiente a la primera hipoteca y por la suma de diez mil novecientos pesos, correspondiente a la segunda hipoteca, totalizando ambas sumas las doscientas cincuenta cuotas que estando suscriptas, le restan aún por integrar; el señor Manuel Pooli, se responsabiliza por la suma de siete mil cuatrocientos cincuenta pesos, correspondiente a la primera hipoteca y por la suma de cinco mil quinientos cincuenta pesos correspondiente a la segunda hipoteca, totalizando ambas deudas, las ciento treinta cuotas suscriptas que le restan aún integrar; la señora Aída Zulema Gatti de Pooli, se responsabiliza por la suma de siete mil doscientos cincuenta pesos correspondiente a la primera hipoteca y por la suma de cinco mil setecientos cincuenta pesos, correspondiente a la segunda hipoteca, totalizando ambas deudas la suma de trece mil pesos que representan las ciento treinta cuotas que habiendo suscripto no ha integrado aún; el señor Alfredo Antonio Germain, se responsabiliza por la suma de catorce mil cien pesos correspondiente a la primera hipoteca y por la suma de diez mil novecientos pesos, correspondiente a la segunda hipoteca, representando ambas sumas las doscientas cincuenta cuotas suscriptas que le restan aún por integrar. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de siete años, y no podrá disolverse por ninguna causa durante ese lapso, a cuyo vencimiento los socios resolverán por mayoría de votos si se liquida la sociedad o no, debiendo en caso afirmativo, adjudicarse los socios, los departamentos y garages que componen la finca, en la forma que los han usufructuado, por el sistema que determina la Ley trece mil quinientos doce. — Cuarta: Para administrar la sociedad, se designa al señor Horacio José Adámoli, quien la ejercerá en carácter de gerente, personalmente o por medio de la persona o personas que el mismo designe. — A ese efecto, todos los socios delegan en el señor Adámoli las facultades y derechos que la ley les acuerda. — Este poder no podrá ser revocado durante todo el tiempo de duración de la Sociedad, y en caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad del gerente designado, los socios podrán — por mayoría de votos — disponer quien o quienes serán los gerentes de la Sociedad, debiendo en tal caso requerirse la aprobación del acreedor hipotecario en segundo término. — Quinta: Cada socio, tendrá derecho a la disposición y uso exclusivo de los departamentos y dependencias que a continuación se detallan: a) Señor Horacio José Adámoli, departamentos "B" y "C" de primera planta y garage con entrada por la calle Arcos cuatro mil ciento cincuenta y nueve; b) El señor Víctor Hamakjan

y señora Nina Zelinak de Hamakjan, departamento "D", de primera planta; c) Señora Arminda Baccani de Blanco, departamento "E" de primera planta, con el patio correspondiente hasta la pared medianera del contrafrente; d) Los señores Fernando Lombardi y Ricardo José Donaire, departamento "F" de primera planta; e) Señor Santiago Sama, departamento "G" de segunda planta; f) Señor Andrés José Mistó, departamento "H" de segunda planta; g) Señorita Ercilia Maquieira, departamento "I" de segunda planta; h) Señor Manuel Pooli y Aída Zulema Gatti de Pooli, departamento "J" de segunda planta; i) Señor Alfredo Antonio Germain, departamento "K" de segunda planta; y j) Señor Jorge Aprile, el garage con entrada por la calle Arcos número cuatro mil ciento sesenta y siete. — El espacio aéreo y subterráneo, como igualmente el departamento "A" a ras del suelo, corredores, instalaciones o comodidades comunes a los usuarios, — todo de acuerdo a la distribución señalada en el plano, que se agrega a la presente escritura, debidamente firmado por los socios — pertenecerán exclusivamente a la Sociedad y sus integrantes sólo podrán participar en su uso y goce —en caso necesario— conforme a la reglamentación que tiene dictada para casas de departamentos el Banco Hipotecario Nacional. — Sexta: El señor Horacio José Adámoli, en su carácter de gerente administrador de la Sociedad, queda facultado para firmar la escritura pública de adquisición del inmueble, objeto de la sociedad; abonar el precio, tomar la posesión, constituir gravámenes sobre dicho inmueble, incluso hipoteca por saldo de precio, o garantizando préstamos solicitados, tomar a cargo de la Sociedad los gravámenes existentes, celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos y|o rescindirlos, aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones, quitas y|o esperas de deudas, comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones u otro género de pruebas e informaciones, prestar o deferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración social, teniendo asimismo a su cargo, la facultad de resolver cualquier cuestión atinente a la propiedad a adquirirse y a las reclamaciones que se susciten entre los socios o entre éstos y la sociedad, pudiendo actuar para efectuar las ventas y desalojos, renunciando —en consecuencia— la Sociedad, y cada uno de los socios a la jurisdicción de los tribunales de cualquier fuero que ordinariamente pudieran haber intervenido en estos asuntos. — Séptima: En caso de incendio, fuera de la responsabilidad legal en que se incurra por falta de cumplimiento de las estipulaciones del seguro o por cualquier otra causa, los daños que sufra la propiedad y cuyos riesgos no estén cubiertos por el seguro, se presumen a cargo del socio en cuyo departamento o dependencia se originó el siniestro, salvo prueba de su falta de responsabilidad. — También será responsable el socio de los daños que el o las personas que se encuentren bajo su dependencia, hicieran a la finca o del que resultare de un hecho que se originó en su departamento salvo que los perjuicios se hayan producido por un defecto de construcción del edificio, en cuyo caso los daños serán por cuenta de la Sociedad. — Octava: Todos los socios están obligados a pagar mensualmente la cuota necesaria para satisfacer el servicio de los préstamo hipotecarios que gravan la finca ha adquirirse, y la que resulte en prorrateo de acuerdo a sus capitales, de los gastos que produzcan la atención y administración de la casa para uso y conservación de todas las instalaciones generales, agua, cloacas, desagües, corriente eléctrica de pasillos (excluídos los artefactos dentro de los departamentos); conservación de frentes, techos, patios, corredores generales del edificio y los impuestos y tasas correspondientes. — Los socios están obligados igualmente a satisfacer la cuota a su cargo que resulte de los daños a que se refiere la cláusula séptima. — Novena: Cada socio hará efectuar de su peculio cualquier reparación que necesite el interior del departamento o dependencia que usa, incluídos artefactos, de manera que siempre se encuentre en buen estado de conservación y estética. — En caso de realizar modificaciones sustanciales, necesitará la aprobación de la mayoría de capitales. — Décima: Los socios no podrán transferir o ceder la participación en la Sociedad, mientras existan los gravámenes hipotecarios, sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen la mayoría de capital y con la conformidad expresa del acreedor hipotecario en segundo término. — De esta obligación sólo está exceptuado el socio Señor Horacio José Adámoli, para el caso de que ceda, transfiera o venda su derecho al departamento "C" de la primer planta. — Una vez canceladas las deudas hipotecarias, o vencido el término de la Sociedad, en su caso, los socios podrán transferir o ceder su parte en la Sociedad, debiendo en cada caso, ponerlo en comunicación a los demás socios quienes podrán adquirir la parte del socio saliente, por licitación. — En caso de no hacer uso de este derecho, después de los quince días de haberse hecho la correspondiente comunicación por el socio saliente, quedará éste en libertad de hacer la cesión o transferencia, debiendo en todos los casos, el nuevo adquirente, sujetarse a las disposiciones de este contrato y a los reglamentos sobre la propiedad que rijan en ese momento. — Décima Primera: Queda expresamente prohibido a los socios: a) Destinar el departamento y las dependencias que adquieren a otro uso que el de servir a casa habitación del socio, de sus familiares o de las personas que indique: b) Realizar modificaciones en la parte exterior del departamento o piso o en el frente del edificio, y c) Hacer uso indebido de la propiedad, contrariando las reglas de la moral, de las buenas costumbres y de la buena convivencia entre socios y vecinos. — Décima Segunda: Cada uno de los socios no tendrá más derecho que al uso, habitación y disposición del departamento o dependencia que se le señala en la cláusula quinta de este contrato, sin tener derecho o ingerencia alguna en el departamento o dependencia de los demás socios, salvo el caso previsto en las cláusulas séptima y décima primera de este contrato. — Décima Tercera: Podrán ser excluídos de la Sociedad, los socios que —además de los casos previstos en los incisos tercero y cuarto del artículo mil setecientos treinta y cinco del Código Civil—, no den cumplimiento a las obligaciones que surjen de las cláusulas novena, décima y décima primera del presente contrato. — Estas exclusiones deberán ser resueltas por dos tercios de votos de la totalidad de los socios y la aprobación del acreedor hipotecario en segundo término, en su caso. — Décima Cuarta: Queda expresamente estipulado que en los casos de falta de cumplimiento al pago establecido en la cláusula octava, el socio o los socios que dejaren de abonar tres de las mensualidades fijadas el gerente administrador le intimará para que abone su deuda dentro del plazo de quince días y no haciéndolo procederá a su inmediato desalojo y a su separación de la sociedad sin más trámite, sacando a remate su participación en la sociedad, en caso de que la misma no quiera hacer uso del derecho que le acuerda la cláusula décima. — Décima Quinta: Queda convenido que en los casos de la cláusula décima, el gerente administrador intimará a los socios que la hubieran transgredido, a que informen sobre las condiciones de la cesión o transferencia, dentro de los quince días y si no lo hiciere o se resolviera no aceptarla, se procederá en la misma forma dispuesta en la cláusula anterior. — Décima Sexta: Los socios estipulan que en el caso de violarse la cláusula décima primera, inciso c, el gerente administrador podrá recabar de la autoridad competente la orden de desalojo inmediato. — Este derecho podrá ser ejercido igualmente por cualquier socio en caso de que el autor de la infracción sea el gerente administrador. — En los casos previstos en esta cláusula y una vez verificado el desalojo, se rematará y liquidará la participación del socio infractor en la forma y condiciones señalados en la cláusula décima cuarta. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus sucesores podrán ocupar su lugar en la Sociedad, siempre que se ajusten a las prescripciones del presente contrato y unifiquen su representación. — Podrán también ceder la cuota social y el derecho de disposición y uso del departamento o dependencia que adquieran, en las condiciones previstas en la cláusula décima. — Décima Octava: Las mejoras de carácter permanente que los socios pudieran introducir en el departamento o dependencia que les pertenezca, quedarán incorporadas definitivamente a él, considerándoselas como ampliación de la garantía de los préstamos hipotecarios, no pudiendo ser retiradas por el socio. — Décima Novena: En todo momento, cualquiera de los socios, podrá pagar la parte correspondiente a su préstamo hipotecario, quedando desobligado respecto a éste, pero no a las demás obligaciones que le impone el presente contrato de sociedad. — Vigésima: En caso de que al liquidar la participación de alguno de los socios la venta de la parte que le corresponde, no alcanzare para pagar el saldo de las deudas hipotecarias a cuyo pago se ha responsabilizado por este contrato, el acreedor hipotecario en segundo término, deberá comprometerse a no perseguir su pago contra los demás socios, sin perjuicio de cubrir los déficits que pudieran resultar, con los posibles saldos sobrantes que arrojen las ventas de otras participaciones. — Vigésima Primera: Para el caso de liquidación de la Sociedad, ella responderá con su patrimonio, por las sumas que los socios pudieran quedar adeudando a los acreedores hipotecarios por cualquier concepto derivado del presente contrato, debiendo distribuirse las posibles ganancias o pérdidas de la Sociedad, en forma proporcional al capital suscripto por los socios. — Vigésima Segunda: Anualmente al treinta de Septiembre, el gerente administrador, confeccionará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, el que deberá hacer conocer a los socios dentro de los treinta días subsiguientes. — Si dentro de los quince días posteriores a haberlo notificado a los socios, éstos no opusieren reparos, se considerará el mismo aprobado. — Vigésima Tercera: Este contrato sólo podrá ser modificado por mayoría de socios que representen la mayoría del capital suscripto. — Vigésima Cuarta: Para el caso de que por algún motivo no previsto en este contrato o por cuestiones a él vinculadas, los socios tengan que recurrir a la Justicia, aceptan desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y constituyen a ese efecto domicilios especiales en los citados ut supra, los que se considerarán subsistentes, hasta tanto no se constituyan judicialmente otros. — Leída que les es, se ratifican y firman ante mí y testigos don José Luis Romero Victorica y don Juan Merlino, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento setenta y uno otorgada el día dieciséis del corriente. — H. J. Adámoli. — Ricardo J. Donaire. — A. B. de Blanco. — Aída Z. G. de Pooli. — Vittorio Hamakjan. — Manuel Pooli. — Zellnan Ninas. — F. Lombardi. — Lisandro A. González. — Ercilia Maquieira. — Andrés J. Mistó. — Jorge Aprile. — Alf. Germain. — Tgo.: J. L. Romero Victorica. — Tgo.: Juan Merlino. — Está mi sello. — Ante mí: A. Guillot. —

Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en diez Sellos de Ley, números: dos millones doscientos veintiún mil cuatrocientos cincuenticuatro, correlativos al cuatrocientos sesentitrés inclusive. Serie B, que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — Sobrerraspado: actuar. transferir. desde. Vale. — Firma: Alberto A. Guillot. Escribano. — Honorarios: —

$ 3.486.— Certifico que Don Alberto A Guillot es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello. firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 7 de Nov. 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Firmado: Eduardo L. Ortiz de Rozas. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, Certifica que el Dr. D. Eduardo L. Ortiz de Rozas es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 7 Nov. 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Firma ilegible.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.095.— e.6|12-Nº 2.140-v.12|12|50

SEDERIA ARGELIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín Mil novecientos cincuenta, entre los señores Ramón Blanca, argentino, casado, domiciliado en Vicente López número Mil ciento veinte, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; Jaime Atach, argentino, soltero, domiciliado en la calle Suárez número Mil treinta y nueve, Capital; Rodolfo Jacobo Alfie, argentino, soltero, domiciliado en la calle Azara número Cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital y José Manuel Freire, español, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número Mil setecientos dieciocho, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "SEDERIA ARGELIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Santa Fe número Mil setecientos dieciocho de esta Capital, y podrá trasladarlo como asimismo establecer agencias, sucursales ó depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta al por mayor y menor de sedas, lanas y tejidos en general, pudiendo dedicarse asimismo a la exportación e importación de mercaderías, e intervenir en otras sociedades o dedicarse a cualquier otro objeto lícito que de común acuerdo resolvieren los socios; y encuadrado en los objetivos sociales la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos Doscientos Diez Mil moneda nacional dividido en Dos mil cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Ramón Blanca: Quinientas doce cuotas que representan pesos Cincuenta y Un Mil Doscientos moneda nacional; Jaime Atach: Seiscientas noventa y seis cuotas que representan pesos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos moneda nacional; Rodolfo Jacobo Alfie: Quinientas veintidós cuotas que representan pesos Cincuenta y Dos Mil Doscientos moneda nacional y José Manuel Freire: Trescientas setenta cuotas que representan pesos Treinta y Siete Mil moneda nacional. El capital suscripto se halla totalmente integrado en bienes, créditos, mercaderías, muebles e instalaciones, de conformidad al balance practicado por las partes que suscriben por separado, como parte integrante del presente. Dicho capital proviene de la extinta sociedad "Hanine, Blanca y Compañía", con domicilio en la calle Santa Fe número Mil setecientos dieciocho de esta Capital, del cual se han hecho cargo los contratantes como surge del convenio de disolución de dicha sociedad suscripto el día dieciséis de Setiembre del Año del Libertador General San Martín Mil novecientos cincuenta, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Diez de Noviembre del Año del Libertador General San Martín Mil novecientos cincuenta, bajo el número Setecientos dieciséis, al folio Ciento noventa y cinco, del libro Cuarenta y seis de Disoluciones Sociales. — Cuarto: La duración de la sociedad será de seis años a contar del día dieciocho de Setiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Al cumplirse los primeros tres años, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, en cuyo caso deberá hacer uso de esta opción mediante un preaviso a los otros socios de por lo menos tres meses antes del vencimiento de dicho término. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de dos socios, cua-

lesquiera de ellos, indistintamente, quienes actuarán en calidad de Gerentes; y en tal forma tendrán todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y podrán, en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas, y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y, en general, con cualquier institución bancaria nacional o extranjera o con particulares, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales incluso en los casos de denuncias o querellas criminales, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas a garantías ajenos al objeto de la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios, individual e indistintamente, podrá representar a la sociedad ante los tribunales del Trabajo y Comisiones de Conciliación, a ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier fuero o jurisdicción. Sexto: Cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad considerándose que el ejercicio económico termina el día treinta y uno de Enero de cada año. Cualquiera de los socios podrá solicitar balances parciales en períodos más breves para conocer así en todo momento la marcha de las operaciones sociales. El balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a la fecha de su comunicación a los socios; la aprobación del balance implica, además, la aprobación de la gestión administrativa y directiva de la sociedad; el régimen de amortizaciones y previsiones se ajustará al criterio que sobre la materia acepte la Dirección General Impositiva y no se contabilizarán ganancias y pérdidas que no sean realizadas y líquidas. — Séptimo: Las utilidades serán distribuídas entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital en la siguiente proporción: Ramón Blanco el veintiocho por ciento; Jaime Atach; el veintiocho por ciento; Rodolfo Jacobo Alfie el veintiocho por ciento y José Manuel Freire el Dieciséis por ciento; en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de utilidades, la suma que de común acuerdo convengan, no pudiendo retirar de la sociedad más del cincuenta por ciento de las utilidades de cada ejercicio. — Octavo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo hábil a la sociedad, no pudiendo ocuparse de negociaciones ajenas a la misma, por cuenta propia, ya sea por sí o por intermedio de terceros. — Noveno: Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará. Cada socio tendrá derecho a un voto. Las resoluciones sobre cuestiones encuadradas en las cláusulas del presente contrato, serán adoptadas por simple mayoría; para la aprobación de resoluciones que modifiquen el acto constitutivo o que se refieran a cualquiera de los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesaria la unanimidad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance especial a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad legal se produzcan y los socios restantes deberán decidir dentro de los quince días si aceptan la incorporación de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz respectivamente, o si reembolsan a éstos el haber del socio fallecido o incapaz en la sociedad. En el primer caso, los herederos o representantes legales deberán unificar su representación y el derecho de los mismos se limitará al control de los negocios sociales y en el segundo, el reembolso del haber del socio fallecido o incapaz se efectuará a partir de un término de treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, al contado, o en cuatro cuotas trimestrales con el seis por ciento de interés. — Undécimo: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, el cual será nombrado por el Señor Presidente de la Cámara de Comerciantes Mayoristas en caso de no [illegible] de acuerdo sobre su designación, siendo su fallo inapelable. En un todo de conformidad, y previa lectura y ratificación, se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Ramón Blanco. — Jaime Atach. — Rodolfo Jacobo Alfie. — José Manuel Freire. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 385. — e.6|12-Nº 2.073-v.12|12|50

SUPERCEMENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Lauda Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Diego Franciosi, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en José Evaristo Uriburu 1357, y Héctor Scarlatti, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Arenales 1673, se conviene en celebrar el contrato que resulta de las siguientes cláusulas: — Primera: Bajo la denominación de SUPERCEMENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 100.000), se constituye una sociedad de acuerdo a la Ley 11.645. — Tendrá una duración de tres años contadas desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social es el proyecto, fabricación, montaje y comercialización de toda clase de artefactos y estructuras de cemento armado; pudiendo la sociedad realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con el objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, suscriptas en la siguiente forma: cincuenta (50) cuotas por el señor Franciosi y cincuenta (50) cuotas por el señor Scarlatti. — Los socios integran en dinero el cincuenta por ciento (50 %) del valor nominal de sus cuotas. — El saldo será pagado en la forma y tiempo que decida la Asamblea de Socios. — Cuarta: La sociedad será administrada por dos o más gerentes. — Corresponde a la Asamblea de Socios la designación, la remoción y la fijación de la remuneración de los gerentes. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, sin limitación alguna, pudiendo otorgar toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto social, y están especialmente facultados para conferir poderes especiales y generales, para adquirir, comprar, importar, exportar, enajenar y gravar con derechos reales cualquier cosa, mueble o inmueble, derechos y acciones, operar con cualquier institución bancaria, inclusa con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; para dar y tomar dinero prestado, con o sin interés, con o sin garantías reales y personales; celebrar contratos de sociedad; debiendo entenderse esta enumeración como explicativa y no limitativa de sus facultades. — Para obligar a la sociedad será necesaria la actuación de dos gerentes o de un gerente y un apoderado que la sociedad hubiere constituído. — Quinta: Desígnase gerentes de la sociedad a los señores Diego Franciosi, Juan Piccaletti y Héctor Scarlatti. — Sexta: Salvo lo dispuesto en los artículos décimo segundo décimo tercero, décimo quinto y décimo octavo de la Ley 11.645, la Asamblea de Socios se constituirá válidamente con los socios presentes sea cual fuere el número de cuotas que representaren, siempre que todos los socios hubieran sido previamente convocados en forma fehaciente; y todo asunto sometido a consideración de la Asamblea de Socios se da derecho a un voto. Los socios podrán votar por correspondencia o por mandatario, siendo suficiente una carta poder. La Asamblea será convocada a pedido de cualquiera de los socios. — Séptima: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. De las utilidades realizadas y líquidas se apartará el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando la reserva legal alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. El saldo de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital de que fueren titulares. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octava: La liquidación de la sociedad se hará por los gerentes, a menos que otra cosa disponga la Asamblea de Socios. — Novena: Para todo lo que no estuviere previsto en este contrato se estará a lo que dispone la Ley 11.645. Bajo las diez cláusulas que preceden queda constituída Supercemento Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 100.000), firmando los otorgantes en prueba de conformidad a los días... del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: importar, exportar: todo vale. — Entre líneas: Juan Piccoletti: vale. — D. Franciosi. — H. Scarlatti. — Cláusulas Adicionales: Décima: El domicilio de la sociedad es en la calle Sarmiento 355, piso 3º, pudiendo los socios de común acuerdo fijarlo en otro lugar y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera — in fine — de este contrato. — Décima Primera: Se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el artículo cuarto, inciso cuarto de la Ley 11.645, que el Gerente designado por el presente contrato, D. Juan Piccaletti, italiano, casado, mayor de edad, se domicilia en la calle Lavalle 465, 4º piso. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — H. Scarlatti. — D. Franciosi. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 240.— e.6|12-Nº 2.111-v.12|12|50

"SERAFIN MARTINEZ Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Norberto Gowland, Secretaría Dr. Carlos Castro Walker, hace saber por cinco días la modificación de la cláusula séptima del contrato social de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Serafín Martínez y Compañía":

"Entre los señores Serafín Martínez, de nacionalidad español, de estado casado, con domicilio en la calle Salta mil ciento siete; Enrique Balsalobre, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Independencia mil seiscientos dieciocho, y Mario Gilverto Davila, de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Humberto Primero mil doscientos setenta y cuatro, piso primero, departamento dieciséis, todos mayores de edad, componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SERAFIN MARTINEZ Y COMPAÑIA", con domicilio legal en la calle Santiago del Estero cuatrocientos treinta y ocho la cual se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número Trescientos Cincuenta y Cinco, al folio Cuatrocientos Siete del libro Quince y con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número Ochocientos Setenta y Cinco al folio Cuatrocientos Tres del libro Dieciséis, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han resuelto de común acuerdo y por unanimidad, lo siguiente: Primero: Modifícase la cláusula séptima del contrato constitutivo de la sociedad, del siguiente modo: "Anualmente, el día treinta y uno de enero, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros, que los socios creyeren conveniente practicar". — Bajo la única cláusula que antecede y que es la que modifica la cláusula séptima del contrato original, se resuelve incorporarla al mismo, con su misma numeración. — Hecho en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Serafín Martínez. — Enrique Balsalobre. — Mario Gilverto Davila.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 105.— e.6|12-Nº 2.075-v.12|12|50

TALLERES AIRE COMPRIMIDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría número 14, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Tomás Demolitsas, griego, casado, de 43 años de edad, comerciante, domiciliado en Pueyrredón 1410, Capital; y Gosta Janson, sueco, casado, de 36 años de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 1516, de Capital; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Los Patos número 2577, pudiendo establecer sucursales o agencias ya sea dentro de la Capital o en el interior de la República. — Segundo: La entidad se denominará "TALLERES AIRE COMPRIMIDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: Tendrá por objeto la Fabricación y Reparación de Toda clase de Maquinarias, Accesorios, Repuestos, Máquinas Neumáticas, Compresores, Motores Diesel, Importación y Exportación de Maquinarias y Accesorios en General, pudiendo ampliar el ramo de sus actividades anexando otros renglones que considerasen convenientes para una mayor producción. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Señor Gosta Janson, quién representará a la sociedad con todas las facultades propias de su cargo de gerente, endosar cheques, cobrar y percibir, intervenir ante las Autoridades Nacionales o Provinciales, Instituciones Bancarias Oficiales y particulares, debiendo llevar la firma conjunta de ambos socios para firmar cheques, pagarés, prendas, poderes y cuanto pueda significar obligar a la sociedad. — Quinto: El Capital Social integrado es de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— c|l.), representado por sesenta cuotas de $ 500.— m|n., cada una, aportadas: por el Señor Gösta Janson Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000.— m|n.), o sean cuarenta cuotas y por el Señor Tomás Demolitsas Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— m|n.), o sean veinte cuotas, estos valores se hallan representados por los bienes que se incorporan y que figuran en el inventario y balance efectuado el cual se considera parte integrante de este contrato. — Sexto: Anualmente los días 31 de diciembre se practicará un Balance General e Inventario para determinar el resultado del ejercicio y las utilidades o pérdidas resultantes, previa deducción 5 % (cinco por ciento), para formar el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en proporciones iguales, vale decir: el cincuenta por ciento (50 %) a cada uno. — Séptimo: El término de duración de este contrato es de Cinco Años (5) a contar desde el día de celebración o sea hasta el día 1º de Septiembre de 1955. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos por lo menos un año de la fecha de su constitución, a cuyo efecto deberá notificar su voluntad en tal sentido por medio de telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación y en tal oportunidad el socio que continuare la explotación del negocio tendrá derecho para adquirir del socio saliente por el monto del importe de sus cuotas, con más las utilidades habidas hasta el día en que se produzca el retiro. — Noveno: en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará un balance al día del deceso y el haber resultante le será liquidado a los derecho habientes en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés. — Décimo: Será motivo para declarar disuelta la sociedad en caso existir pérdida en cualquier ejercicio o por la acumulación en varios de ellos, que representen el veinticinco por ciento (25 %) del Capital Social. — Undécimo: El derecho de locación de la finca Los Patos Nº 2577, pertenece particularmente al Señor Tomás Demolitsas, quién la facilita para los fines de la sociedad en forma pre-

caria, pero cuando ya fuere por cambio de domicilio de la entidad o por su disolución éste quedare disponible, volverá a su libre disposición. — Duodécimo: Las partes convienen expresamente que cualquier situación que se plantee con motivo de la interpretación de este contrato o en la disolución social, deberá someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto dejan constituídos los domicilios, con el carácter de especiales los domicilios indicados al comienzo. — Bajo los Conceptos expresados las partes de conformidad dejan constituída la sociedad firmando dos ejemplares de un mismo tenor e igual efecto en la fecha y lugar indicados ut-supra. — Gösta Janson. — T. Demolitsas.

Buenos Aires Noviembre 30 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — E|l.: "de Comercio de la Capital de la República" "del autorizante" valen. —S|r.: "14" vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 220.— e.6|12-Nº 2.104-v.12|12|50.

TOBIAS GRINBANK E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Tobías Grinbank, casado, argentino, José Grinbank, soltero, polaco, Armin Grinbank, casado, húngaro, Simón Ginbank, casado, argentino y Luis Grinbank, casado, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Giles 448, en su carácter de únicos integrantes de la razón social Tobías Grinbank e Hijos, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 11 al f. 108 del libro 91 de contratos privados, convienen en transformar la sociedad colectiva de que forman parte en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificando el contrato de constitución de sociedad que en definitiva se regirá por las nuevas cláusulas que se detallan a continuación: Primero: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de fabricación y venta de envases de cartón y ramos y afines, importar y exportar y realizar cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará TOBIAS GRINBANK E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Giles 448, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la sociedad en cualquier momento, retrotrayendo los efectos del presente al 1º de Enero del corriente año. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales, o sea, ciento cincuenta cuotas cada uno de ellos, que se hallan totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un Balance e Inventario General, de conformidad a las leyes impositivas vigentes, que deberán ser aprobadas por escrito por todos los socios y las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: diez por ciento para Tobías Grinbank y veintidós y medio por ciento para cada uno de los señores José, Armin, Simón y Luis Grinbank, sin tener en cuenta el capital aportado. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semi-elaborados, bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, otorgar y obtener créditos, operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales, Provinciales, mixtos y particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina o fuera de ella, podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industria, participar en sociedades con terceros, tener representaciones, establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Séptimo: Se designan gerentes a los señores José, Armin, Simón y Luis Grinbank, quienes tendrán, indistintamente, la dirección y administración de la sociedad, percibiendo un sueldo mensual de trescientos pesos cada uno de ellos. El nombramiento o remoción de los gerentes, así como toda decisión para la realización de los negocios sociales, deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Octavo: El uso de la firma social adoptada, estará a cargo de Tobías Grinbank o de dos de los gerentes indistintamente, en forma conjunta y firmarán por la sociedad con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social, pudiendo usarla ilimitadamente en los negocios sociales, pero con la expresa prohibición de utilizarla en operaciones ajenas al objeto de la sociedad o afianzar obligaciones suyas, personales o de terceros. — Noveno: Cada uno de los socios podrá retirar de la sociedad, mensualmente, a cuenta de utilidades la suma que de común acuerdo se determine. — Décimo: Tobías Grinbank no deberá realizar ningún acto de administración o dirección, siendo socio de aporte de capital únicamente. — Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad serán liquidadores todos los socios gerentes en conjunto. — Décimo Segundo: Las cesiones de cuotas de capital sólo podrán efectuarse entre los componentes de la sociedad, para ser cedidas a un tercero debe mediar la conformidad escrita de todos los socios, quienes en este caso tendrán prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio que quiera cederlas por su valor de acuerdo al balance anual practicado en el ejercicio anterior con más las utilidades o pérdidas que resulten al día de la cesión. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o capacitados tendrán derecho dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad para optar por: a) Adquirir las cuotas de capital en la forma que establece el artículo que antecede, o b) Admitir como socios a los herederos legales del socio fallecido o excluído que deberán en tal caso unificar su representación en una sola persona. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre ellos y el representante del socio fallecido o excluído que se refiera a la interpretación del presente o que se origine con motivo de los negocios o al tiempo de la disolución o liquidación, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán un tercero cuyo fallo o laudo que pronuncie será inapelable y hará cosa juzgada pues es voluntad de las partes renunciar a toda intervención o tramitación judicial. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 30 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Extendido en dos sellos de $ 0.10 m|n. cada uno, Nº 604.777 y 604.779, habilitados hasta el sellado de ley. — Tobías Grinbank — José Grinbank — Simón Grinbank — A. Grinbank — Luis Grinbank. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 245.— e.6|12-Nº 2.134-v.12|12|50

CURT BERGER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Texto del Acta Nº 10 de Carlos Vicum y Cía., S. R. L. — En Buenos Aires, siendo las 10 horas del día 18 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, se reunieron los señores, Máximo Berger, en representación de Grafex S. A. G. C. I. y F. y Carlos Vicum, por derecho propio, para tratar la transferencia de las cuotas sociales de CURT BERGER Y CIA., S. R. L., en liquidación, a Grafex S. A., Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera. — El Sr. Máximo R. Berger toma la palabra y manifiesta que con motivo de haberse hecho cargo Grafex S. A. del Activo y Pasivo de Curt Berger y Cía., S. R. L., es necesario, para cumplir con los requisitos legales, transferir las cuotas sociales por valor de m$n. 115.000.— que en esta Sociedad tenía Curt Berger y Cía., S. R. L., a nombre de Grafex S. A., su sucesora. — El Sr. Vicum expresa su conformidad, quedando de esta forma resuelta la transferencia por unanimidad y de común acuerdo, con fecha retroactiva al 1º de Octubre de 1946. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10.30 horas.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 75.— e 6|12-Nº 2.113 v.12|12|50

TOPPELBERG Y CZERNIZER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hacen saber edictos por cinco días:

Testimonio. — Acta Nº 6. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre del Año del Libertador Gral. San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los socios Sres. Eugenio Toppelberg, Pejsach Czernizer, y, Motel Szer, en el local social, sito en la calle Ayacucho 457 de esta Capital, pasan a tratar el siguiente asunto, siendo las 18.30 hora: Venta de cuotas de capital: De acuerdo a la renuncia presentada por el Sr. Motel Szer, y al ofrecimiento de venta de sus cuotas de capital, el Sr. Pejsach Czernizer adquiere las veinticinco cuotas de capital de pesos mil cada una, por un total de veinticinco mil pesos m|n. del capital que tiene el Sr. Motel Szer en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TOPPELBERG Y CZERNIZER. — En virtud de esta venta, el Sr. Motel Szer, desde la fecha y con efecto retroactivo al uno de setiembre de mil novecientos cincuenta, cede todos sus derechos y obligaciones dentro de la referida Sociedad, quitándose y apartándose de todo cuanto pudiere pertenecerle desde esa fecha en la Sociedad. — No habiendo motivo de oposición, se acepta por unanimidad la cesión de cuotas. — Se deja constancia que en virtud de la cesión de cuotas el nuevo capital de la Sociedad queda integrado en la siguiente forma: Sr. Eugenio Toppelberg: cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional; Sr. Pejsach Czernizer, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, debiendo las utilidades repartirse por partes iguales entre los dos únicos socios de la sociedad. — Se resuelve también extender copia del acta a los efectos de su registro en el Juzgado de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 20,30 horas, previa lectura y aprobación por unanimidad por los señores socios, quienes firman en tal sentido la presente acta. — E. Toppelberg. — P. Czernizer. — M. Szer. — Buenos Aires, 24 noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 110.— e.4|12-Nº 1.937-v.8|12|50

PRODUCTOS IESI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 31 de Octubre de 1950, don Eber Ramírez han vendido a don Juan Bautista Scillone ciento veinticinco cuotas de cien pesos m|n. cada una, valor nominal total de doce mil quinientos pesos m|n. que poseía en la firma "PRODUCTOS IESI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de veintiséis mil quinientos pesos m|n., en los que se incluye tres mil quinientos pesos m|n. de llave. Habiéndose luego rectificado debidamente en autos que el nombre correcto del adquirente es Bautista Scillone. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40.— e.4|12.-Nº 1.930.-v.8|12|50

ARROCERA LA VALENCIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.929. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ochocientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparece: los señores don Carlos Díaz, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Rodríguez Peña número: mil cuatrocientos treinta y cinco; don Eduardo Miguel Alcacer, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Neuquén número: seiscientos sesenta y nueve; Ignacio Aramburu Leiza, soltero, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Avenida Roque Sáenz Peña número: seiscientos cincuenta y uno; don Alberto Sánchez Arbide, soltero, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Rodríguez Peña número: mil cuatrocientos treinta y cinco; y doña María Angélica de Miero Monsegur de Lenna, casada en primeras nupcias, francesa, domiciliada en esta Capital, en la calle Montevideo número: cuatrocientos treinta y cuatro; todos los comparecientes son mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo además el señor Díaz en nombre y representación de los señores Vicente Luna Ribas, don Kelvin Ney Loubiere y don Vicente Pérez Gascón, en virtud del mandato que en testimonio me exhibe, agrego a la presente e íntegramente transcripto dice así: "Escritura número: Cincuentinueve. En San Javier, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a veinticuatro días del mes de setiembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Kelvin Ney Loubiere, de apellido materno Figueroa, casado con Elvia Pavarin; Vicente Luna Rivas, hijo de Carmen Rivas, casado con Amparo Calvo Calvo y Vicente Pérez Gascón, de apellido materno Gascón, casado con Ascensión Pérez Alejandri; de nacionalidad argentina el primero y española los dos últimos nombrados, de veintisiete, treinticuatro y treintisiete años de edad cada uno, respectivamente, todos domiciliados en el Pueblo Alejandra, de este departamento y accidentalmente aquí, personas hábiles, por mí conocidas, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor del señor Carlos Díaz, domiciliado en la Localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, calle Sarmiento número: dos mil doscientos cincuentiuno, argentino, de cuarentinueve años de edad, casado, para que en sus nombres y representación constituya con los señores Ignacio Aramburu Leiza, Alberto Sánchez Arbide y Eduardo Miguel Alcacer y también con el propio mandatario, señor Díaz, una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituirá por escritura pública entre los otorgantes y los señores nombrados, Aramburu Leiza, Sánchez Arbide, Alcacer y el prenombrado apoderado señor Carlos Díaz, cuya Sociedad tendrá por objeto la explotación de plantaciones de arroz, con la denominación de: "La Valenciana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen número: seiscientos sesenta y seis. — Segunda: La sociedad durará el término de veinte años, a contar desde el día de su constitución. — Tercera: El capital social ascenderá a la suma total de cincuentisiete mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuya integración concurrirán los conferentes en la siguiente forma: el señor Loubiere, con la cantidad de diez mil pesos moneda nacional y los señores Luna y Pérez, con un mil pesos de igual moneda cada uno, debiendo aportar los demás consocios en la forma que ellos libremente convengan. — A tal efecto autorizan suficientemente a su mandatario para formalizar con él y demás personas nombradas por escritura pública el contrato respectivo de sociedad, con facultad para suscribir dicho instrumento; aceptar las cláusulas que estime convenientes, gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio, adquirir en locación bienes inmuebles,

suscribir los contratos respectivos y pagar los precios convenidos, abonar impuestos y patentes y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesario para el mejor cumplimiento del presente mandato. — Así lo dicen y otorgan, y leída que les es la presente, se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo por ante mí con los testigos don Teófilo Mijoo y don Antonio E. Piedrabuena, vecinos y hábiles, doy fe. — Vicente Pérez — Vicente Luna — Kelvin Loubiere. — Tgo.: Teófilo Mijoo. — E. A. Piedrabuena. Ante mí: R. M. Pizarro. Eno. Pco. — Hay un sello. — Concuerda fielmente con su matriz, que pasó ante mí bajo el número expresado y al folio ciento sesenta y siguientes del Registro número treinta y cinco, a mi cargo. En fe de ello y para el mandatario expido la presente copia, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento (firmado): R. M. Pizarro. (Hay una estampilla y un sello). Certifico que don Roberto M. Pizarro es Escribano Público Titular del Registro Nº 35 de San Javier, jurisdicción de esta Provincia y que el sello, firma y rúbrica que anteceden, son los que usa en todos sus actos. — Santa Fe, 3 de octubre de 1950 (firmado): Raúl Irigoyen. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, certifica que don Raúl Irigoyen es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él, está en debida forma. Santa Fe, 3 de octubre de 1950 (firmado): A. Puccio. — Alberto Puccio". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, exponen: Que han convenido la celebración del siguiente contrato de sociedad: Artículo Primero: Queda constituída entre los presentes y representados una sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de veinte años, a partir del día de la presente escritura. — No obstante cualquiera de los socios, y a partir del treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, con un preaviso de por lo menos de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual, podrá retirarse de la sociedad, en cuyo caso sólo tendrá derecho a la participación prevista en el artículo décimo primero de este contrato. — Artículo Segundo: La sociedad constituye domicilio en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos sesenta y seis, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país; y girará con el nombre de ARROCERA LA VALENCIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de plantaciones de arroz, en cualquiera de sus formas y en cualquier parte del país. — Podrá también industrializar dicho producto. — A tales fines la sociedad podrá: alquilar y|o adquirir y|o enajenar bienes raíces y muebles de todo género, gravarlos con hipóteca y conceder a su vez créditos con garantía hipotecaria, podrá además realizar con los Bancos Nacionales o particulares, especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, incluso su sección hipotecaria y el Banco de la Nación Argentina, todo género de operaciones usuales en el comercio. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, el cual es aportado e integrado totalmente por los socios, mediante la transferencia que por este acto hacen a la sociedad de todo el activo y pasivo que detalla el inventario y balance que, firmado por las partes, se agregan a esta escritura y forma parte integramente del contrato. — La proporción que sobre dicho balance corresponden a cada socio y que por consiguiente constituye su aporte es la siguiente: El señor Kelvin Ney Loubiere, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de participación; al señor Carlos Díaz, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de participación; a la señora María Angélica de Miero Monsegur de Lenna, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de participación; al señor Ignacio Aramburu Leiza, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de participación; al señor Alberto Sánchez Arbide, diez mil pesos moneda nacional; o sean cien cuotas de participación; al señor Eduardo Miguel Alcacer, cinco mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas de participación; al señor Vicente Pérez Gazcón, un mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas de participación; y al señor Vicente Luna Rivas, un mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas de participación. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores don Carlos Díaz, don Kelvin Ney Loubiere y doña María Angélica de Miero Monsegur de Lenna, quienes toman el carácter de Gerentes y usarán de la firma social conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Los gerentes, salvo las limitaciones que se consignan al final, tendrán amplias facultades para administrar la sociedad. — A tales efectos podrán: realizar todos los actos comprendidos dentro del artículo tercero de este contrato y además podrán abrir cuentas corrientes en los Bancos de esta República, inclusive de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, girando contra las mismas con provisión de fondos o sin ellos, solicitar créditos, firmar avales, efectuar toda clase de depósitos en efectivo o en papeles de comercio, firmar cheques, letras, vales o pagarés, endosarlos, comprar, vender o de otra manera adquirir, gravar con prendas u otros derechos reales o enajenar toda clase de bienes muebles, firmar y suscribir cuantos contratos se requieran, como asimismo otorgar poderes generales o especiales y en fin ejecutar todos los actos inherentes a la administración más amplia de la sociedad. — Las limitaciones a que se ha hecho referencia anteriormente, serán las siguientes: a) No podrán comprometerla en fianzas o prestaciones a título gratuito; b) Vender o permutar las máquinas, muebles y enseres de la sociedad, y c) Hacer sociedades o participar en otras constituidas. — Los socios tendrán amplio derecho de fiscalización, y revisar la contabilidad y demás papeles. — Artículo Sexto: Al treinta y uno de agosto de cada año se procederá al cierre del ejercicio comercial de la sociedad, a cuyo efecto la administración confeccionará el Inventario General, el Balance General, la Cuenta demostrativa de Pérdidas y Ganancias, todo lo cual deberá ponerse a consideración y aprobación de los socios, debiendo ser aprobado por unanimidad. — Las utilidades líquidas a distribuir entre los socios se abonarán dentro de los noventa días, a contar del cierre de cada ejercicio. — En caso de que el Balance arrojase pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en proporción de sus capitales suscriptos. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: Un cinco por ciento para "Fondo de Reserva Legal", hasta cubrir el diez por ciento del capital social: un ocho por ciento para el socio señor Kelvin Ney Loubiere en su carácter de Gerente comercial y encargado de la dirección mecánica del establecimiento, un cuatro por ciento de retribución al socio gerente administrador, señor Carlos Díaz; un diez y ocho por ciento a cada uno de los socios Vicente Pérez Gascón y Vicente Luna Rivas por la Dirección técnica del negocio. — El saldo de las utilidades será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo Octavo: Los socios señores Vicente Pérez Gascón y Vicente Luna Rivas podrán retirar mensualmente de la Caja social la suma de hasta doscientos pesos moneda nacional, cada uno, para sus gastos personales, sumas éstas que serán deducidas de las utilidades que les correspondieren al cierre del Ejercicio anual. — Artículo Noveno: El socio señor Kelvin Ney Loubiere en su carácter de Director Técnico de la explotación, tendrá a su cargo: a) Llevar en forma metódica, mediante las anotaciones que sean necesarias, el perfecto control de todas las actividades de la explotación, debiendo elevar a la sede central de Buenos Aires un parte semanal de las actividades y los antecedentes relacionados con la marcha de la explotación. — b) Tendrá un poder especial otorgado por el gerente administrador para representar a la Sociedad en caso necesario y de acuerdo a las resoluciones de los socios, que se harán constar en el Libro de Actas de la Sociedad. — Artículo Décimo: Tanto el socio gerente administrador, como los socios señores Kelvin Ney Loubiere, Vicente Pérez Gascón y Vicente Luna Rivas, podrán ser removidos en sus cargos directivos o técnicos sin indemnización alguna, pudiendo ser sustituídos en esas funciones por otros socios, por resolución adoptada por socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto. — Artículo Décimo Primero: Salvo lo dispuesto por la ley y mientras no se registren en el Balance una pérdida del cincuenta por ciento del capital, la sociedad no se disolverá si legalmente puede subsistir, a menos que lo decidan los socios por mayoría absoluta de votos. — En caso de disolución, la liquidación será efectuada por el socio administrador conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, procediendo éstos a la liquidación del activo y pasivo, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — En caso de fallecimiento de uno de los socios durante el período fijado a la sociedad para su desenvolvimiento, sus herederos deberán comunicar documentalmente dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, la decisión de continuar o no en ella con el capital del causante. — Aceptada la continuación los herederos deberán designar dentro de los quince días subsiguientes la persona que ha de de representarlos. — Para el caso de que los herederos no desearen continuar o que la persona propuesta no fuera aceptada por los socios restantes, los herederos tendrán derecho: Al capital que nominalmente hubiere tenido el causante, como máximo a la fecha del fallecimiento, con más o menos las ganancias o pérdidas que a la fecha del fallecimiento del socio resultaren al cierre del próximo ejercicio. — El importe correspondiente será abonado a sus herederos en veinte cuotas mensuales, iguales, sin interés. — Las utilidades, si las hubiere, serán abonadas en plazo establecido para los demás socios. — Al retiro voluntario de un socio, según el artículo primero de este contrato, la sociedad abonará al mismo el importe del capital, en cuotas semestrales de igual valor, más las utilidades que le correspondieran al término del Ejercicio dentro del cual se retira. — Las utilidades le serán abonadas en el plazo establecido para los demás socios. — Artículo Décimo Segundo: El o los productos a explotar se cultivarán, por el momento, en un campo arrendado a la "Ganadera, Inmobiliaria y Financiera "El Pájaro Blanco", Sociedad Anónima", por los señores Vicente Pérez Gascón, Vicente Luna Rivas y Kelvin Ney Loubiere, el que se encuentra ubicado en Alejandra, Departamento de San Javier, Provincia de Santa Fe, compuesto de ciento treinta y seis hectáreas. — El citado contrato de arrendamiento será transferido a la sociedad con todos sus derechos y acciones. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier dificultad o desavenencia que surgiere entre los socios, ésta será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados por las partes y cuyo fallo será inapelable. — Las partes hacen renuncia expresa al fuero Federal. — Artículo Décimo Cuarto: Los porcentajes a que alude la cláusula séptima se entenderá que rigen mientras éstos desempeñen los cargos mencionados, y durante la vigencia de la sociedad, pero no intervendrán en ellos para el caso de disolución y liquidación, en cuya oportunidad, el saldo que arroje ésta, será distribuida a prorrata de los aportes, siguiendo la misma proporción para las pérdidas. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Arrocera La Valenciana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, señores don Horacio J. Cranwell y don Enrique C. Reddel, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Alcacer. — María Angélica de Miero de Lenna. — Carlos Díaz. — I. Aramburu. — A. Sánchez Arbide. — Tgo.: H. J. Cranwell. — Tgo.: Enrique C. Reddel. — Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda Fielmente con su Escritura Matriz, que pasó ante mí al folio mil novecientos veintinueve del Registro doscientos noventa, a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: un millón seiscientos tres mil ochocientos cinco J., al presente, un millón seiscientos tres mil ochocientos diez J., que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — Raspado — Libertador — apellido — días — representarlos — máximo — hubiere. — Entre líneas — los. — Todo vale.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 750.— e.5|12-Nº 2.017-v.11|12|50

I G A S M E N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Eladio Estevez, argentino, mayor de edad, L. E. 0.419.681, D. M. 2, casado con Mercedes Lorente, con domicilio en la calle San Ezequiel 169; doña Rosaura Electra Prada de Crivelli, argentina, mayor de edad, Libreta Cívica 2.562.115, casada con Salvador Crivelli, con domicilio en la calle San Ezequiel 175 y don Alfredo Antonio Crivelli, argentino, mayor de edad, C. I. 2.430.506 de la Policía Federal, soltero, con domicilio en la calle San Pedro 168, todos de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; convienen celebrar de común acuerdo una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con arreglos a las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "IGASMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando domicilio de la administración en la calle San Martín 201, piso 4º, Oficina 20 de esta Capital y con depósitos en la calle San Ezequiel Nº 169 de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente, pudiendo asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, retrotrayendo las obligaciones del presente al día primero de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Sin embargo, los socios por mayoría de votos podrán pedir una vez transcurridos tres años de la vigencia del presente contrato la disolución total de la sociedad con una anticipación de seis meses a la fecha de practicarse el Inventario General anual por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de: Instalaciones de Cañerías Para Gas y Supergás y Venta de Artefactos" tanto al por mayor y menor, pudiendo fabricar, comprar, vender, importar y exportar caños, accesorios y artefactos relacionados al gas, como así también las máquinas e implementos necesarios para su evolución. Podrá asimismo negociar en otros ramos mediante acuerdo entre los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis; y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires Sigue en el papel sellado de m$n. 0.10 Nº 694.893 J. Sigue del papel sellado de m$n. 0.10 Nº 694.892 J. y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por accio-

nes, o de cualquier otro tipo que cree en el futuro, pudiendo participar como socia de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; f) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la presente transcripción sólo enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 30.000.— c|l.) dividido en treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas por el señor Eladio Estevez veinte cuotas, por doña Rosaura Electra Prada de Crivelli cinco cuotas y por el señor Alfredo Antonio Crivelli cinco cuotas integradas totalmente en máquinas, materias primas, etc., de acuerdo al balance general que acompañan. De común acuerdo entre los socios podrán unificarse las cuotas de Capital. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Eladio Estevez y Alfredo Antonio Crivelli en forma conjunta, que actuarán como gerentes en todos los actos relacionados con el ejercicio de funciones de autoridad y en la administración del patrimonio social con la absoluta amplitud de facultades, pudiendo en consecuencia girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestiones con provisión de fondos; solicitar préstamos Bancarios • particulares y realizar cualquier acto de enajenación o administración normal que se considere necesarios o conveniente por los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa. — Séptima: De común acuerdo entre los socios se asignarán un sueldo mensual y que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. Si alguno de los socios necesitaren solicitar un préstamo a la sociedad, éste será acordado siempre que la situación financiera de la misma lo permita, devengando un interés del seis por ciento (6 %) anual. — Octava: El ejercicio comercial cerrará el día 31 de Diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio se practicará el inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y que será sometido a la aprobación de los socios. — Novena: Las utilidades realizadas netas que resulten de cada ejercicio serán distribuídas en las siguientes formas: a) cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del Capital Social. Este fondo de reserva pertenece a los socios Sigue en el papel sellado de m$n. 1.50 Nº 126.948 J. - (Sigue del papel sellado de m$n. 0.10 número 694.893 J) en partes iguales y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponda al socio en caso de fallecimiento, incapacidad o separación; b) Las reservas facultativas practicar; c) el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Las sumas a hacer efectivas a los socios se acreditarán a sus respectivas cuentas corrientes y serán abonadas en la medida que lo permita la situación financiera de la sociedad. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — Si durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolución o liquidación falleciera algunos de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre seguir el giro social con los herederos del socio fallecido en la forma que convengan en esa oportunidad o bien liquidarles a los mismos lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo al resultado del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre del mismo en proporción al tiempo. — El pago deberá realizarse en cuatro cuotas semestrales iguales, efectuándose el primer pago a partir del cierre del primer ejercicio posterior a la fecha del fallecimiento, devengando un interés del 6 % anual. — En el caso de que los socios sobrevivientes optaren por continuar con los herederos del socio fallecido, éstos unificarán su representación. — Undécimo: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin previa conformidad de los otros socios. — Duodécima: Cualquiera de los socios puede solicitar la disolución de la sociedad en la forma como lo determina la cláusula segunda, en cuyo caso los socios restantes podrán optar entre la disolución de la sociedad o adquiriendo las cuotas del socio saliente, satisfaciendo al mismo lo que le corresponda por capital y utilidades en la condición establecida en la parte final de la cláusula Décima. — Décimotercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se susciten durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre algunos de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, quienes designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordias, el fallo de aquéllos o de éste, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el contrato de la sociedad "Igasmen, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmado en el lugar y fecha ut supra. — Sobrerraspado, "IGASMEN" y "1.50" y "126.948" digo "126.948". Valea. — Firmado: Eladio Estevez. — Rosaura E. P. de Crivelli. — Alfredo Crivelli.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 400.— e.5|12-Nº 2.045-v.11|12|50

J. COSCARELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, se hace saber que la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "J. COSCARELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que explota el negocio de sastrería en general de medida y uniformes, establecida en esta Capital, en la calle Tucumán Nº 912, constituída por escritura de fecha 3 de Junio de 1947, pasada ante el Escribano don Séptimo A. N. Filippi, ha prorrogado el término de duración por el plazo de dos años, con tados desde el primero de Enero de 1951, según escritura de fecha 8 del corriente mes y año, pasada ante el Escribano don Antonio Martínez. — Buenos Aires, Noviembre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 45. — e.5|12-Nº 2.012-v.11|12|50

LA MODERNA CASA BLANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que Juan Dionisio París, cede al señor Juan De Rosa su capital en LA MODERNA CASA BLANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, consistente en 30 cuotas de mil pesos cada una. Todo así resulta del convenio privado firmado en Buenos Aires, a seis de Noviembre de 1950. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 35. — e.5|12-Nº 1.982-v.11|12|50

METAFLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber el siguiente edicto por cinco días. Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín; entre los señores José Lorenzo Lavaca, que firma J. L. Lavaca, argentino, de cuarenta años de edad, casado, con domicilio real en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil doscientos sesenta y dos, de esta Capital; Horacio Agapito Valls, que firma Horacio Valls, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, con domicilio real en la calle Caseros número tres mil novecientos sesenta y ocho, departamento tercero, de esta ciudad y Luis Leopardo, que firma de idéntica manera, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado, con domicilio real en la calle Boedo número mil ochocientos veintisiete, de esta Capital, en su carácter de componentes de la razón social "Almeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Guaraní números quinientos treinta|treinta y dos, de esta ciudad e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos noventa y ocho, al folio trescientos cincuenta y cinco del Libro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; resuelven modificar el contrato social de la siguiente manera: Nombre: Acuerdan cambiar el nombre de Almeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada por el de "METAFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Capital Social: Habiendo adquirido al señor Leopoldo Lobato, que ha dejado de pertenecer a la Sociedad, sus cuotas de capital, en la siguiente proporción: José Lorenzo Lavaca, treinta y cuatro cuotas (34) de cien pesos (m$n. 100), moneda nacional cada una, o sean tres mil cuatrocientos pesos (m$n. 3.400) moneda nacional; Horacio Agapito Valls, treinta y tres (33) cuotas de cien pesos (m$n. 100) moneda nacional cada una, o sean tres mil trescientos pesos (m$n. 3.300) moneda nacional y Luis Leopardo, treinta y tres cuotas (33) de cien pesos (m$n. 100) moneda nacional cada una, o sean tres mil trescientos pesos (m$n. 3.300) moneda nacional, el capital social queda integrado de la siguiente manera: José Lorenzo Lavaca, trescientas treinta y cuatro (334) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una que importan Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 33.400); Horacio Agapito Valls, ciento treinta y tres cuotas (133) de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una que importan Trece Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 13.300) y Luis Leopardo, ciento treinta y tres cuotas (133) de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una o sean Trece Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 13.300). En prueba de conformidad con esta cesión firma conjuntamente con los socios actuales de la Sociedad "Metaflex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el señor Leopoldo Lobato. — Administración de la Sociedad: En reemplazo del socio gerente saliente, don Leopoldo Lobato, se designa a don José Lorenzo Lavaca, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil doscientos sesenta y dos, quien estará investido de las mismas facultades que el artículo sexto del Contrato original confiere a los restantes gerentes, señores Horacio Agapito Valls y Luis Leopardo. — En prueba de conformidad con todo lo que antecede se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — J. L. Lavaca. — Horacio Valls. — Luis Leopardo. — Leopoldo Lobato. — Buenos Aires, Noviembre veintisiete del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 175.— e.5|12-Nº 2.058-v.11|12|50

MIL HILOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dieciséis de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Jacobo Grunberg y José Manuel Scheps, ambos socios componentes de la razón social "MIL HILOS" S. R. L., con domicilio en Vera 596 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de setiembre de 1948, bajo el Nº 1421 al folio 49 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar y ampliar la cláusula sexta, la cual quedará redactada de la siguiente forma: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Jacobo Grunberg con el nombre de socio gerente, quien deberá dedicarse con su trabajo personal y conocimientos al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, no pudiendo ejercer ninguna otra actividad de idéntica o distinta naturaleza por cuenta propia. Con carácter de excepción quédase expresamente convenido que el señor Jacobo Grunberg puede seguir explotando en forma personal la concesión Nº 4187 que posee a su exclusivo nombre de la Lotería de Beneficencia Nacional en el mismo local que el de la Sociedad, siendo los beneficios producidos como los gastos originados por tal concesión a su exclusivo beneficio o cargo respectivamente. El socio José Manuel Scheps podrá dedicarse a cualquier otra actividad salvo negocios similares a los explotados por la sociedad, pudiendo hacer como empleado aunque las actividades fueran del mismo ramo. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socio en forma indistinta, bajo sello que llevará la denominación social, para todas las operaciones de la sociedad, no pudiendo comprometerla para fianzas, garantías o especulaciones extrañas a favor de terceros. En prueba de conformidad firman las partes. Firmado: Jacobo Grunberg. — J. M. Scheps. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 85. — e.5|12-Nº 2.055-v.11|12|50

MEJAIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio. — Entre los señores Isa N. Mejail, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Junín 114 de la ciudad de Tucumán y accidentalmente en esta capital, y Fernando Mejail, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Alsina 902, y Rostam Mejail, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Junín 114 de la ciudad de Tucumán y accidentalmente en esta capital, por una parte y por la otra el señor Agustín L. Villagra, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Congreso 268 de la ciudad de Tucumán y accidentalmente en esta capital, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de compra-venta de capital. — 1º El señor Agustín L. Villagra, vende y transfiere a los señores Isa N. Mejail, Fernando Mejail, y Rostam Mejail, cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de c|l., cada una, que tiene en la sociedad "MEJAIL S. R. L." con asiento en la Capital Federal, calle Alsina 902, constituída según contrato suscripto en Buenos Aires, el 28 de Junio de 1949. — Se formaliza esta venta, según autorización que han acordado los socios de la expresada sociedad y en la siguiente proporción; a favor de Isa N. Mejail 50 (cincuenta) cuotas; a favor de Fernando Mejail 25 (veinticinco) cuotas; a favor de Rostam Mejail 25 (veinticinco) cuotas. — 2º: La transferencia se realiza, cediendo el vendedor señor Agustín L. Villagra, todos sus derechos presentes y futuros sobre capital y reservas de la sociedad, excepción hecha de los ajustes impositivos que pudieran corresponder por las operaciones realizadas hasta esa fecha, los que serían a cargo de cada uno en la proporción que les corresponda. — 3º: Se fija como precio total de esta transferencia, la suma de Cien mil pesos moneda nacional de c|l., valor que los compradores abonan en este acto en dinero efectivo, por lo que las partes se dan en tal motivo, recíproca y formal carta de pago, manifestando que nada tienen que reclamarse como consecuencia de las operaciones que realice Mejail S. R. L. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Agustín L. Villagra. — Fernando Mejail. — Isa N. Mejail. — Rostam Mejail. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 155. — e.5|12-Nº 2.033-v.11|12|50

MERCURIO — TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores León Wolfenson, Sinjn Binek Feferbaum e Isaac Elsztain, únicos socios componentes de "Mercurio — Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Valentín Gómez Nº 2738, Capital Federal, con un capital integrado de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, según asiento del Registro Público de Comercio de fecha 12 de Julio de 1948, Nº 961, folio 880, libro trece de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte y don Abram Szulman, polaco, de 42 años de edad, casado en segundas nupcias con doña Juana María Levitin, domiciliado en la calle Charcas número 3591, por la otra, de común acuerdo convienen: Primera: Aceptar el ingreso de don Abram Szulman, en carácter de socio de "MERCURIO — TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con retroactividad al día primero de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Segunda: Ampliar el capital social de "Mercurio — Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional a la cantidad de Un Millón de pesos de igual moneda, dividido en Mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, con retroactivi-

dad al día primero de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín y suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: a) Don Isaac Elsztain, suscribe a integra cincuenta cuotas que con sus doscientas anteriores, totaliza la cantidad de doscientas cincuenta, o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — b) Don Sinja Binek Feferbaum, suscribe e integra Cien cuotas que con sus cien anteriores, totaliza doscientas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional. — c) Don León Wolfenson, suscribe ciento cincuenta cuotas, de las cuales integra setenta y cinco que con sus cien anteriores, totaliza ciento setenta y cinco, o sean Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional y las restantes setenta y cinco cuotas suscriptas, las aportará a medida que las necesidades sociales lo requieran. — d) Don Abram Szulman, suscribe e integra trescientas cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional, importe de su crédito a la fecha contra "Mercurio — Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se encuentra incorporado al giro comercial de la sociedad y el incremento de los aportes de los socios, señores Isaac Elsztain, Sinja Binek Feferbaum y León Wolfenson, surge de los saldos de sus cuentas corrientes a sus respectivos favores, según balance al día treinta y uno de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, que se encuentra debidamente conformado y aprobado por los socios. —Tercera: El socio don Abram Szulman, queda designado en carácter de Gerente con las mismas facultades consignadas para los demás señores gerentes en el artículo quinto del contrato original de "Mercurio — Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarta: El socio don Abram Szulman, se obliga a prestar toda su actividad y tiempo a las tareas sociales, percibiendo por dicha labor la suma de Un mil pesos moneda nacional mensuales, imputados a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Los señores León Wolfenson y Abram Szulman, de común acuerdo se repartirán la tareas sociales que realizan en función a la eficiencia de cada uno de ellos y teniendo por objetivo el buen fin de los negocios societarios. — Quinta: Las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio, finalizado y aprobado el balance anual respectivo, se dividirá: a) El treinta por ciento (30 %) para el socio don León Wolfenson; b) El veinticinco por ciento (25 %) para el socio don Abram Szulman; c) El veinticinco por ciento (25 %) para el socio don Isaac Elsztain y d) el veinte por ciento (20 %) para el socio don Sinja Binek Feferbaum. — En igual forma y proporción incidirán las pérdidas si se produjeren. — Sexta: El socio don Abram Szulman, declara conocer el contrato original de "Mercurio — Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y aceptarlo en toda su extensión legal. — En la forma expuesta queda modificado y ampliado el contrato de "Mercurio — Tejidos, S. R. L.", en sus partes pertinentes, quedando subsistentes en todo su vigor las demás estipulaciones y en prueba de conformidad y obligándose al mutuo y fiel cumplimiento de lo pactado, firman todos los contratantes, un solo ejemplar debidamente sellado, para su toma razón en el Registro Público de Comercio y copias de igual tenor para cada uno de ellos, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: "cinco" — "Wolfenson". — Vale. — León Wolfenson. — A. Szulman. — Isaac Elsztain. — S. B. Feferbaum".

Buenos Aires, Noviembre 29, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220. — e.5|12-Nº 1.965-v.11|12|50

MUEBLERIA ITALIANA DE DEVOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Elías Cansado, argentino, domiciliado Daract 2116; Naum Kuriss, ruso, domiciliado Tucumán 941; Agustín Marino, argentino, domiciliado Linneo 1912 y Carlos Ignacio Peralta, argentino, domiciliado Simbrón 3053; todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar y de esta Capital Federal, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.645. Primero: Bajo la denominación de "MUEBLERIA ITALIANA DE DEVOTO, S. R. L.", los contratantes integran la sociedad cuya sede legal será Avenida San Martín 6602, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales y trasladar aún su sede social, siempre dentro de la República Argentina. — Segundo: La duración de esta sociedad será de tres años con opción a dos años más a partir de la fecha, noviembre 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Tercero: Su objeto es la compra-venta comercial en general y en particular la adquisición y reventa de muebles. También podrá operar sobre inmuebles o semovientes, previa conformidad unánime de los socios, a cuyo fin podrán también constituir hipotecas, usufructos y demás derechos reales o prendas. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 60.000,— m|l.) aportado en la siguiente forma: quince cuotas de un mil pesos cada una aportadas por el señor Elías Cansado, quince cuotas de un mil pesos cada una aportadas por el señor Naum Kuriss, quince cuotas de un mil pesos cada una aportadas por el señor Agustín Marino y quince cuotas de un mil pesos cada una aportadas por el señor Carlos Ignacio Peralta. El capital social se halla integrado totalmente por las mercaderías compradas al efecto de acuerdo al balance adjunto. — Quinto: La dirección será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, pero a los efectos de la movilización de cuentas bancarias serán necesarias las firmas conjuntas del señor Elías Cansado con Agustín Marino o Carlos Ignacio Peralta o la de Naum Kuriss con Agustín Marino o Carlos Ignacio Peralta. Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones ajenas a la misma o en fianzas o garantías a terceros. Las resoluciones principales serán asentadas en el libro de actas. — Sexto: Los socios no percibirán asignación mensual alguna, pudiendo efectuar retiros a cuenta de utilidades de acuerdo al movimiento comercial. — Séptimo: Anualmente al 31 de diciembre deberá practicarse balance general y las utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital de acuerdo a la Ley 11.645, serán repartidas en la siguiente forma: 15 % para el señor Cansado, 15 % para el señor Kuriss, 35 % para el señor Marino y 35 % para el señor Peralta, dejándose expresamente establecido que a los Sres. Marino y Peralta les está vedado participar en otras sociedades comerciales, dedicándose únicamente a la atención de los asuntos sociales. — Octavo: Las cuotas no podrán cederse a terceros sin conformidad de los socios, quienes tendrán preferencia para su adquisición. — Noveno: Cualquier divergencia no prevista por la Ley 11.645, Código Civil o de Comercio, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados por las partes. De conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a quince de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. e|l. "a". Vale. Fdo.: Elías Cansado. — Naum Kuriss. — Agustín Marino. — Carlos I. Peralta. Cláusula adicional: Se aclara que la denominación fijada en el artículo primero corresponde a "Mueblería Italiana da Devoto, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Buenos Aires, noviembre 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. Fdo.: Elías Cansado. — Naum Kuriss. — Agustín Marino. — Carlos I. Peralta.

Buenos Aires, noviembre 28 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 155.— e.5|12.-Nº 2.052.-v.11|12|50

NOVIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Doctor Carlos Obedman, domiciliado en la calle Colón ochenta de la localidad de Martínez, Carlos María Urien, domiciliado en la calle Albarellos dos mil seiscientos noventa y nueve de esta Capital, Juan Enrique Haneman, domiciliado en Avenida Maipú mil noventa y cinco del Partido de Vicente López y Eduardo Hahnemann domiciliado en la calle Mendoza mil ochocientos treinta y tres de esta capital; todos argentinos, casados y mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, aportando los tres últimos maquinarias, equipos, materiales, etcétera, en el taller de Noviplast, de propiedad del Doctor Carlos Obedman y que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los otorgantes una Sociedad comercial de Responsabilidad que girará en esta plaza bajo la denominación de "NOVIPLAST" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal en la calle Cabildo cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve o donde se traslade en adelante pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de artículos de materiales plásticos, ya sea por cuenta propia o ajena, tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos comerciales e industriales y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario y de semovientes que los socios resuelvan emprender de común acuerdo. — Cuarta: El término de la sociedad es por noventa y nueve años a contar desde el diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta, pudiendo prorrogarse este plazo indefinidamente si la mayoría de los socios así lo convinieran. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de doscientos sesenta mil pesos (Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), representado por doscientas sesenta (doscientos sesenta) cuotas de capital de pesos mil. (Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente, en maquinarias y demás afectos que figuran en el estado patrimonial que se adjunta y que firmado por los socios forman parte integrante del presente contrato. Las cuotas de capital de cada socio son las siguientes: el Dr. Carlos Obedman ciento veinte cuotas de capital de pesos mil. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, que representan pesos ciento veinte mil (Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), el Señor Carlos María Urien, ochenta cuotas de capital de pesos mil. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, que representan pesos ochenta mil (Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional) y los señores Juan Enrique Haneman treinta cuotas de capital de pesos mil (Un Mil Pesos Moneda Nacional), que representan pesos treinta mil (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional) y Eduardo Hahnemann treinta cuotas de capital de pesos mil (Un Mil Pesos Moneda Nacional) que representan pesos treinta mil (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional) y Eduardo Hahnemann treinta cuotas de capital de pesos mil (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una que representan pesos treinta mil (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional). — Sexta: La dirección de la sociedad en la parte técnica estará a cargo del señor Juan Enrique Haneman y en la parte administrativa, los demás socios en forma conjunta o separadamente de común acuerdo, actuando todos en carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos socios gerentes y no podrán usarla en negocios ajenos a la sociedad y tendrán la facultad de actuar tanto en la sede social como fuera de ella, como así también en los lugares, localidades y mercados que consideren convenientes. Las decisiones que se deban tomar se harán siempre con el apoyo de dos socios como mínimo, uno de los cuales deberá ser indistintamente el Señor Juan Enrique Haneman o Eduardo Hahnemann. La firma de los cheques y convenios de producción, así como todo acto que constituya un compromiso de la sociedad deberá ser respaldado por dos firmas como mínimo, de los tres socios; Dr. Carlos Obedman, señor Carlos M. Urien y Juan E. Haneman o Eduardo Hahnemann, siendo siempre necesario la firma de uno de los dos últimos. Son deberes y atribuciones de los gerentes: a) ejercer la representación de la sociedad. b) realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Bancos de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal o correccional, querellar, transar, toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar pagarés u otros documentos, abrir cuentas corrientes, conferir los poderes generales y especiales que fueran necesarios para representar a la sociedad, ya sea administrativa o judicialmente, revocarlos, y firmarán las escrituras y documentos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social, c) practicar el balance general y el estado de pérdidas y ganancias que deberán ser aprobados al final de cada ejercicio. — Séptima: Cada seis meses se confeccionará un balance general y al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario general y balance de las operaciones y en caso de no haber oposición al mismo dentro de los veinte días, se considerará aprobado por los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva hasta completar el diez por ciento que represente el fondo de reserva legal, artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Treinta y tres con treinta y tres por ciento (treinta y tres con treinta y tres por ciento) para el Doctor Carlos Obedman, treinta y tres con treinta y tres por ciento (treinta y tres con treinta y tres por ciento) para el señor Carlos María Urien, y el diez y seis con sesenta y siete por ciento (diez y seis con sesenta y siete por ciento), para el señor Juan Enrique Haneman y el diez y seis con sesenta y siete por ciento (diez y seis con sesenta y siete por ciento) para el señor Eduardo Hahnemann. Esta distribución de utilidades se efectuará previa deducción del cinco por ciento que será destinado para el señor Israel Freinkil en su carácter de habilitado. Cada socio podrá extraer a cuenta de las ganancias que le correspondan, hasta el setenta por ciento de las mismas, dejando el treinta por ciento restante en reserva y acumulación del capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas en la misma proporción que las utilidades. — Octava: La sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobare una pérdida del cincuenta por ciento del capital y será practicada por los socios, quienes usarán para todas las cuestiones ulteriores el rubro social con el aditamento "en liquidación" y no realizará nuevas operaciones, debiendo limitarse su actuación a los pagos de los acreedores y efectuar los cobros de los deudores de la sociedad. — Novena: Cualquier divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la liquidación o de la interpretación de sus cláusulas será resuelta por mayoría de los socios o en caso contrario someterán su divergencia a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta sobre la duración de la sociedad, ésta podrá liquidarse después de los dos primeros años de vida por voluntad de los socios, la que se llevará a cabo al vencer el año financiero que corra, debiendo dar aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Así, en el caso de retiro de un socio no podrá exigir el pago total inmediato de la liquidación que le corresponda, la que deberá ser hecha efectiva en un plazo que nunca podrá ser superior a veinticuatro meses. Si el telegrama colacionado no fuera enviado seis meses antes del cierre del ejercicio la liquidación se practicará al cierre del ejercicio siguiente, salvo voluntad conjunta en sentido contrario. — Undécima: Bajo ningún concepto la sociedad podrá otorgar fianzas ni conceder préstamos en dinero, pero para el uso social podrá solicitarlos de particulares o de instituciones ya enumeradas. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos ocuparán su lugar unificando su representación, pero sólo podrán ser gerentes los socios sobrevivientes. En caso contrario si no quieren formar parte de la sociedad se le practicará la liquidación de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Décimo tercera: Las operaciones que comprometan una suma superior a cincuenta mil pesos moneda nacional y todas aquellas decisiones de cierta importancia, deberán ser asentadas en actas y contarán con la conformidad de la mayoría de los socios. En todo en cuanto no se hubiese estipulado en este contrato en forma expresa, regirán las disposiciones aplica-

bles a esta clase de sociedades del Código de Comercio. De conformidad con las trece cláusulas que anteceden, los socios firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. Firmado: Carlos Obedman. — Carlos María Urien. — Juan Enrique Haneman. — Eduardo Hahnemann.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 450.— e.5|12.-Nº 1.988.-v.11|12|50

NAVARRO Y RONCHETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Patricio Alfredo Navarro y Oscar Ronchetti, únicos integrantes y propietarios de las cuotas que componen el Capital Social de la razón social "NAVARRO Y RONCHETTI S. R. L.", constituída según contrato de fecha primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil cuarenta y tres del folio ciento ochenta y cinco del libro diecisiete de contratos privados; se ha convenido por unanimidad de votos la modificación del contrato mediante la ampliación del Capital que se aumenta en Setenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando en consecuencia elevado su capital social a la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal con retroactividad al primero de setiembre del corriente año del Libertador General San Martín, fecha a que se retrotraen todas las operaciones con esa responsabilidad. — De acuerdo a lo convenido queda modificada la cláusula Cuarta: "El Capital Social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscripta e integradas totalmente en especies por los socios, bienes que se consignan en el instrumento Inventario-Balance que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo, y cuya totalidad así relacionado, queda en pleno dominio de la Sociedad que se constituye en la proporción siguiente: Patricio Alfredo Navarro: Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional y Oscar Raúl Ronchetti, setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal". — De acuerdo a lo precedente los firmantes dejan formalizada esta modificación al contrato social de "Navarro y Ronchetti S. R. L." para todos sus efectos. — Firmado: Patricio A. Navarro y Oscar R. Ronchetti. —

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 130. — e.5|12-Nº 2.046-v.11|12|50

OLIVARES DE YACANTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio — Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores: Moisés Fricher, domiciliado en Callao 782, Cap., Juan José Vergez con domicilio en Valentín Virasoro 1240, Cap., Héctor Ignacio Lapacó domiciliado en Güemes 4258, Cap., Luisa Pogorelsky de Lapacó con domicilio en Vidt 2174, 4º Pso. Dto. M Cap., Isabel Flichman de Chait domiciliada en Callao 232, 5º Pso. Dto. 10, Cap., Bernardo Pogo con domicilio en Esmeralda 626, Cap., y Simón Jansenson domiciliado en Juan J. Passo 334, Martínez, todos argentinos, casados, mayores de edad, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada la que ajustará su funcionamiento de acuerdo a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "OLIVARES DE YACANTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle 1759, Capital Federal. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será por el término de veinte años a partir del 1º de septiembre de 1950, época a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación y cultivo de olivares, así también como su industrialización y venta, pudiendo desarrollar tales actividades por cuenta propia o ajena. Asimismo podrá comprar o vender tierras plantadas o sin plantas, instalar, comprar y o vender fábricas de aceite o actuar de intermediario en tales operaciones y en general podrá realizar cualquier acto de comercio o industria sin limitación alguna. — Artículo Cuarto: A los fines de su desenvolvimiento, la Sociedad podrá celebrar los contratos civiles o comerciales de cualquier naturaleza que estime necesarios y podrá dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, ya sea de sociedades, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, o de cualquier otro establecimiento bancario del país; comprar, vender, dar y recibir en prendas, hipotecas, arrendamientos, permutas o en pago o cobro, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles y en general podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos públicos o privados que requiera para su desenvolvimiento. — Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.— m|n.) dividido en Trescientas cuotas de Un Mil Pesos cada una, de las que corresponden (50) cincuenta cuotas al señor Moisés Fricher por un total de pesos (50.000 m|n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; (50) cincuenta cuotas al señor Juan José Vergez por un total de pesos ($ 50.000 m|n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; (25) veinticinco cuotas al señor Héctor Ignacio Lapacó por un total de pesos ($ 25.000.— m|n.) Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; (25) veinticinco cuotas a la — Pasa al sellado Nº 740.968 J — Viene del sellado Nº 740.966 J — señora Luisa Pogorelsky de Lapacó por un total de pesos ($ 25.000.— m|n.) Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; (50) cincuenta cuotas a la señora Isabel Flichman de Chait por un total de pesos (50.000.— m|n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; (50) cincuenta cuotas al señor Bernardo Pogo por un total de pesos ($ 50.000.— m|n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; y (50) cincuenta cuotas al señor Simón Jansenson por un total de pesos ($ 50.000.— m|n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. Este capital está constituído por los valores activos y pasivos que se detallan en el balance adjunto que certificado por el Contador Público Nacional Doctor Lirio Marino forma parte del presente contrato. — Artículo Sexto: Quedan designados gerentes de la sociedad los socios señores, Bernardo Pogo, Héctor Ignacio Lapacó, e Isabel Flichman de Chait en forma indistinta, quienes tendrán todas las atribuciones y las facultades necesarias para administrar y dirigir individualmente los negocios sociales como lo determina el Art. 16 de la Ley 11.645, estableciéndose que será suficiente la firma personal de dos cualquiera de ellos, precedida de la designación social "Olivares de Yacanto", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para realizar cualquier clase de operaciones bancarias o comerciales, como para contraer compromisos a nombre de la sociedad, otorgar poderes de cualquier naturaleza, solicitar préstamos bancarios o a particulares, comprar, vender o transferir los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, y en general para realizar cualquier acto que su calidad de gerente requiera, quedando expresamente prohibido a los gerentes usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, o en fianzas o garantías a favor de los socios o de terceros. — Artículo Séptimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales sin previa y expresa conformidad de socios que representen no menos del cincuenta por ciento del capital social. Acordado el retiro, los socios restantes tendrán preferencia para adquirir para si mismos o para la sociedad, la parte del socio saliente, el que solo podrá exigir como precio de su cesión, la parte proporcional que le corresponde del capital y utilidades, si las hubiere, a cuyo efecto y para determinar los valores pertinentes, se practicará un balance a la fecha en que se produjese el retiro del socio de que se trate. — Artículo Octavo: El balance se practicará el 31 de Marzo de cada año, y se aprobará por mayoría de votos. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y se constituirán las demás reservas que se consideren necesarias. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. Las pérdidas incidirán en igual proporción. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de uno (Pasa al sellado Nº 740.970 J) (Viene del sellado Nº 740.968 J) de los socios, sus herederos automáticamente ingresarán en la sociedad para lo que deberán unificar su representación o podrán separarse de la misma pidiendo la liquidación de la parte que les corresponda, para ello deberán notificar esta resolución a la sociedad dentro de los quince días posteriores al fallecimiento. La determinación de la parte que les corresponda a los herederos se hará mediante un balance practicado a la fecha del fallecimiento del causante y el saldo que resulte a su favor les será abonado en un plazo de (2) dos años desde la fecha del fallecimiento, en (4) cuatro cuotas semestrales iguales y abonándoseles por la sociedad un interés del cinco por ciento sobre los importes que se les adeuden. — Artículo Décimo: En caso de disolución anticipada de la sociedad o de liquidación de la misma, las tareas de liquidación estarán a cargo de los socios que se designen de común acuerdo y por mayoría de votos. — Artículo Undécimo: Las resoluciones que se adopten por mayoría de votos de todos los socios serán transcriptas en un libro de actas y tendrán para los socios el mismo valor que las disposiciones del presente contrato. — Artículo Décimo Segundo: Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, los socios consideran aplicable lo establecido en la Ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio; debiendo procurarse en todos los casos adoptar resoluciones de común acuerdo por mayoría de votos o por medio de arbitrajes de amigables componedores. En prueba de conformidad y dejando constituída la sociedad firman los socios en el lugar y fecha arriba indicados. S. Jansenson. — B. Pogo. — J. Vergez. — M. Fricher. — H. Lapacó. — Luisa P. de Lapacó. — Isabel B. de Chait.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 350.— e.5|12-Nº 1.969-v.11|12|50

PEINADOS HOLLYWOOD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — Entre doña Haydée Esther Alvarez, soltera, don Domingo De Bissi, casado y don Lino Amadeo Guardia, soltero, todos mayores de edad, se ha convenido formalizar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a los siguientes preceptos: 1º Nombre: La sociedad girará bajo la designación de "PEINADOS HOLLYWOOD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º Objeto: Tendrá por finalidad la explotación del negocio de peluquería para señoras ubicado en la calle Rivadavia Nº 935 de esta ciudad denominado "Peinados Hollywood" y la de otros negocios iguales o similares, ya sea ubicados en esta Capital o en cualquier otra ciudad de la República, pudiendo además comprar, vender, fabricar e importar cualquier mercadería de las que se utilizan para el peinado de señoras o institutos de belleza de las mismas, postizos, perfumes, coloretes o cualquier otro artículo de adorno o para el tocador de las señoras. — Para llenar su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y diligencias civiles, comerciales, judiciales y administrativas que mejor convengan directa o indirectamente a su mejor desarrollo y éxito de los fines sociales, pudiendo comprar, vender, fabricar, importar y exportar mercaderías; comprar, vender, permutar o arrendar bienes inmuebles, urbanos o rurales, solicitar y aceptar concesiones y licitaciones públicas o privadas; realizar toda clase de operaciones bancarias o de crédito, etc.; queda establecido que esta enumeración es explicativa y no limitativa. 3º Domicilio: La sociedad tendrá como domicilio legal en esta Capital el de la calle Rivadavia Nº 935. — Tiene la facultad de cambiar de domicilio dentro de la misma ciudad y establecer sucursales dentro del territorio de la República, con capital asignado o no y con personal propio o dependiente de la casa central. — 4º Duración: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el primero de agosto del corriente año 1950, a cuya fecha se retrotraen sus operaciones. — 5º Capital: El capital de la sociedad es de sesenta mil pesos m|nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por partes iguales entre los socios, es decir que doña Haydée Alvarez aporta doscientas cuotas de capital de cien pesos cada una, don Domingo De Bissi, aporta doscientas cuotas de capital de cien pesos cada una y don Lino Amadeo Guardia, aporta doscientas cuotas de capital de cien pesos cada una; este capital ha sido totalmente aportado por los socios en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, llave y demás que forman el negocio denominado "Peinados Hollywood", ubicado en la calle Rivadavia Nº 935, según se detalla en el inventario y avalúo que en esta misma fecha han firmado los tres socios, para demostrar su aporte de capital. — 6º Aumento de capital: El capital de la sociedad podrá ser aumentado hasta la suma de ciento veinte mil pesos, siempre en cuotas sociales de cien pesos cada una. — Para efectuar este aumento de capital que podrá serlo en partes o en total, será necesaria la voluntad unánime de los socios en tal sentido: y la adjudicación de las cuotas será hecha por partes iguales entre los socios, si no deciden por unanimidad otra cosa. — Los mismos, y siempre por unanimidad, deberán establecer en el mismo acto de decidir el aumento de capital, la forma en que será integrado. — 7º — Administración: La administración será ejercida por los tres socios en forma conjunta y en calidad de gerentes. — El uso de la firma social para todos los actos será realizada en la siguiente forma: debajo de la denominación social de "Peinados Hollywood, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 60.000.—", los tres gerentes pondrán sus firmas personales. Queda prohibido el uso de la firma social para comprometerla en fianzas dadas a terceros o a los socios de la sociedad o en negocios extraños al giro social, siendo nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. Los socios Domingo De Bissi y Lino Amadeo Guardia contraen la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, poniendo toda su habilidad y conocimientos como peinadores de señoras al servicio de la sociedad y no podrán desempeñarse fuera de ella en ocupación igual o similar a la que explota la sociedad; para el caso de que desearan ocupar parte de su tiempo transitoriamente en una ocupación distinta a esas actividades, deberán en cada caso determinado obtener para ello la conformidad de los otros dos socios, quienes podrán darla o no a su voluntad. La Sta. Haydée Esther Alvarez prestará sus servicios a la sociedad atendiendo a la clientela durante el tiempo que estime conveniente y pueda dedicarle, con la facultad de poder utilizar todo o parte de su tiempo en otras actividades o negocios, cualquiera ellos sean, con amplia libertad y sin limitación, ya sea a su propio nombre o formando parte de otras sociedades; podrá también ausentarse de la Capital de la República por todo el tiempo que lo desee o lo necesite. — En caso de ausencia de la Srta. Haydée Esther Alvarez, ésta otorgará un poder para ser representada ampliamente en la sociedad y sustituirla en su firma, a favor de cualquiera de sus socios o de ambos conjuntamente y si éstos no aceptaran el mandato podrá hacerlo a favor de un tercero a su elección. — En caso de ausencia temporaria de cualquiera de los otros dos socios, aceptada y acordada por sus consocios, deberán otorgar poder a iguales efectos a cualquiera de sus consocios o a ambos conjuntamente. — Los socios no gozarán de sueldo pero mensualmente podrán extraer a cuenta de sus ganancias y con cargo a sus cuentas particulares, una suma de dinero para sus gastos particulares que de común acuerdo fijen los socios en reunión plenaria y por unanimidad. — 8º — Facultades de los gerentes: Los gerentes asumen la representación de la sociedad en toda clase de actos jurídicos ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y particulares; podrán otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados; hacer uso del crédito dentro y fuera del país; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; podrán gravar los bienes sociales, constituir prendas agrarias y prendas sin desplazamiento y realizar toda

clase de operaciones de crédito y bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la ciudad de Buenos Aires, o cualquier otro Banco dentro y fuera de esta plaza adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, acciones y valores de cualquier especie; contratar locaciones, girar y aceptar letras, vales, pagarés y toda clase de valores negociables; endosar, avalar, transferir y renovar toda clase de documentos y obligaciones; depositar y renovar toda clase de documentos y obligaciones; depositar y retirar dinero, títulos, acciones y cuantos más valores hubieran depositados a nombre de la sociedad; girar cheques contra depósitos bancarios en cuenta corriente o en descubierto; abrir cuentas bancarias en cualquier Banco, inclusive los más arriba indicados; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones; conceder quitas, esperas y remisiones; comprometer en árbitros y en arbitradores amigables componedores; conferir en nombre de la sociedad poderes generales y especiales; comprar y vender; concurrir en nombre de la sociedad a licitaciones públicas o privadas, y realizar en general cuantos más actos de naturaleza jurídica, comercial o administración fueran necesarios, ya que la anterior enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, y los gerentes podrán desempeñar su cometido dentro de las normas establecidas sin otra limitación, quedando investidos de todas las facultades que los códigos acuerdan a los mandatarios. — 9º. — Deliberaciones: Cuando cualquiera e los gerentes lo considere necesario, podrá llamar a reunión de los socios para tratar sobre cuestiones de interés de la sociedad, cuyas reuniones se llevarán a cabo cualquiera sea el número de socios asistentes, y las resoluciones se tomarán por mayoría de capital presente, de todo lo que se dejará constancia en un "Libro de Actas" que a tal efecto se llevará, en actas que serán firmadas por todos los presentes. — Los ausentes quedan obligados al cumplimiento de lo resuelto. En caso de ausencia temporal de alguno de los socios en la forma que se previó en la cláusula 7ª, el gerente que tuviera poder del ausente o del tercero, en su caso, representará en las reuniones de gerentes al ausente con su capital, voz y voto. — 10º. — Extensión de la responsabilidad: A los efectos de los incisos 2º y 3º del art. 11 de la ley 11.645, la responsabilidad de los socios queda limitada al cinco por ciento del valor de las respectivas cuotas que cada socio tenga en la formación del capital social. — 11º. — Libros y balances: La sociedad anotará sus operaciones en libros rubricados que serán llevados en la forma que prescribe el Código de Comercio y practicará balance general e inventario el 31 de julio de cada año, los cuales deberán ser aprobados o desaprobados por los socios con su firma dentro de los diez días corridos porentorios, pasados los cuales sin haberse formulado reparos quedarán automáticamente aprobados y sin derecho a posterior revisión. Si fueran desaprobados por alguno de los socios, la cuestión que plantée será resuelta por un árbitro arbitrador amigable componedor que será designado y actuará de acuerdo a lo que establece la cláusula 16ª de este contrato. Para determinar las utilidades líquidas se hará una amortización del cinco por ciento anual sobre los muebles y útiles. — 12º. — Reparto de utilidades: Las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente forma: 5 % para formar un fondo de reserva hasta llegar al 10 % del capital; el 10 % para reservas destinadas al pago de indemnizaciones o remuneraciones correspondientes a las leyes de carácter social y obreras y el remanente será repartido entre los socios en proporción a su capital. — Los socios podrán retirar totalmente sus ganancias al final de cada ejercicio, pero si optaran por dejar en la sociedad todas o parte de ellas, y en caso de ser aceptado por ésta, ese dinero devengará un interés del ocho por ciento anual y no podrá ser retirado por sus dueños o sucesores hasta el próximo balance. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales en proporción al capital de cada socio. — 13º. — Casos de incapacidad o fallecimiento: En caso de incapacidad permanente o prolongada o de fallecimiento de cualquiera de los socios, Sres. Domingo De Biasi o Lino Amadeo Guardia, de tal manera que no pudieran prestar sus servicios en la extensión y productividad que prescribe la cláusula 7ª y teniendo en cuenta que una de las razones tenidas como base para la formación de esta sociedad es la pericia que en el oficio de peluqueros de señoras poseen los socios citados, el socio de los nombrados que resulte con tal incapacidad quedará separado de la sociedad y en caso de fallecimiento también sus herederos y sus cuotas pasarán a ser propiedad por partes iguales de los otros dos socios, quienes las pagarán al precio que resulten tener de acuerdo a un balance e inventario que se realizarán a esos efectos y a la fecha de la separación o fallecimiento del socio; los socios adquirentes pagarán al socio separado de la sociedad o a los herederos del fallecido, en su caso, el precio de sus cuotas sociales en diez cuotas mensuales más un interés del 7 % anual; en este caso los dos socios restantes asumirán como gerentes todas las funciones de la dirección y gobierno de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta con las mismas facultades que cuando actuaba el socio incapacitado. En caso de incapacidad o fallecimiento de la Sra. Haydée Esther Alvarez, su representante o herederos, según el caso, continuarán en su representación interviniendo en la sociedad por intermedio de un representante en el cual deberán unificar la personería y el cual actuará con las mismas facultades que aquélla. — 14º. — Cesión de cuotas: Los socios no podrán ceder, por cualquier modo o razón, a terceros sus cuotas de capital; sólo podrán hacerlo a los otros socios previa aceptación expresa de éstos. — 15º. — Disolución y liquidación: Si al final de cualquier ejercicio anual se comprobara de acuerdo al balance, que la sociedad ha perdido el sesenta por ciento de su capital, la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación. En caso de entrar en liquidación la sociedad por ésta o por cualquier otra causa, ella será practicada por los socios gerentes en conjunto, dentro de las normas especiales que en el acto de declararla disuelta y en liquidación se fijen por los socios en asamblea y por las normas generales que fija el Código de Comercio. En caso de fallecimiento de la Srta. Haydée Esther Alvarez, actuará por ella y con los gerentes sobrevivientes el representante de los herederos, tal como se previó en la cláusula 13ª. — 15º. — Domicilio constituído. Jurisdicción: Los socios constituyen a los efectos de este contrato, los siguientes domicilios: La Srta. Haydée Esther Alvarez en calle Güemes 2955; el Sr. Domingo De Biasi en la calle Muñiz 721 y el Sr. Lino Amadeo Guardia en la calle Homero 1597; dichos domicilios, todos ubicados en esta Capital, se tendrán por constituídos y serán válidos para todas las notificaciones, intimaciones y comunicaciones que se le haga a su constituyente ya sean judiciales o extrajudiciales durante toda la vigencia del contrato o la liquidación de la sociedad y hasta su completa terminación; dichos domicilios serán válidos mientras sus constituyentes no notifiquen a sus consocios y la sociedad en forma auténtica su cambio y constitución de uno nuevo que deberá ser siempre dentro de la Capital Federal. Se tendrá por forma auténtica de comunicación, aparte de las otras que arbitre el interesado, el telegrama colacionado. Los socios se acogen al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción. — 16º. — Solución de cuestiones: Toda duda, diferencia, divergencia, cuestión o desacuerdo que pudiera ocurrir entre los socios y entre cualquiera de éstos y la sociedad, por cualquier motivo y ya sea sobre la interpretación de este contrato, sus efectos y su aplicación, ya sea durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución, liquidación y participación, o por la administración o cualquier otro motivo vinculado a los negocios sociales y por la actuación y relación entre los socios, si no pudiera resolverse amigablemente será resuelta por un arbitrador amigable componedor que se designará en cada ocasión de común acuerdo y en caso de no llegarse a ese acuerdo por el que designe la persona que en ese momento desempeña el cargo de Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuyo fallo será inapelable y hará cosa juzgada para los socios o sus representantes o herederos, en su caso, y quedan obligados a acatarlo y cumplirlo renunciando a la vía judicial a la que no podrán recurrir. Para todos los casos en que fuera de aplicación el actual artículo mil seiscientos ochenta y cuatro del Código Civil u otro que lo sustituya en igual sentido, los socios hacen desde ya renuncia al derecho que tal disposición les acuerda y a solicitar su aplicación, careciendo de acción judicial a ese efecto, reservándose únicamente el derecho de resolver sus cuestiones en la jurisdicción arbitral de arbitradores amigables componedores. — Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte y firmado en Buenos Aires el diecinueve del mes de agosto, Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — Este ejemplar se halla extendido en los sellos nacionales de diez centavos, habilitados, números 471.539, 471.542, 471.547, 471.548, 587.206 y el presente, todos de la serie J. — Lino A. Guardia. — Haydée Alvarez. — Domingo De Biasi.

Buenos Aires, 27 Noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 730.— e.5|12-Nº 1.972-v.11|12|50

PERBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre del año del Libertador General San Martín 1950, entre los Señores Oscar Julián Bardeci, soltero, y el Señor Juan David Pereira, casado, ambos argentinos, domiciliados en Rivadavia 1255, mayores de edad, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sociedad que girará en esta plaza bajo el nombre de "PERBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sujeta a la reglamentación de las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio de esta Sociedad estará en esta Capital, calle Rivadavia 1255, escritorio 403. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la comercialización de artículos manufacturados al por mayor y menor y efectuar cualquier acto de comercio que directa o indirectamente se relacione con el objeto de la firma y en general cualquier actividad comercial o industrial lícita derivada del comercio interno o del de importación y/o exportación. — Tercera: La Sociedad para cumplir con su objeto podrá realizar toda clase de actos de comercio, quedando facultada para formar parte de otras sociedades, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles y realizar en fin cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden cincuenta cuotas a cada uno de los socios. — Quinta: La representación legal para todos los actos permitidos por la ley o establecidos en este contrato será ejercida por los dos socios designándoseles a ambos gerentes de la Sociedad y pudiendo actuar en nombre de ella en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, contando ambos gerentes con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y la mayor amplitud para el desempeño de sus funciones de acuerdo con lo que dispone la Ley 11.645. — Sexta: Anualmente y el treinta de junio de cada año, se realizará un balance e inventario general. — Séptima: Las utilidades sociales previa deducción del cinco por ciento hasta integrar el fondo de reserva legal, serán repartidas en proporción a sus capitales. — Octava: Fíjase el término de este contrato en cinco años que se deberán contar a partir del 1º de julio último, fecha a la cual se retrotraen sus efectos legales y las operaciones de la Sociedad. — Novena: Para que cualquiera de los socios pueda ceder sus cuotas de capital será indispensable el consentimiento del otro socio. — Décimo: En todo lo no previsto por el presente contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 o de la legislación que en el futuro reglamente el funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada. — Enmendado: importación; actuar; fondo. Vale. — Firmado: Oscar Julián Bardeci; Juan David Pereira. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 185.— e.5|12.-Nº 2.031.-v.11|12|50.

RIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 25 de septiembre de 1950, Don Enrique Hansen Lawrence, Vende, Cede y Transfiere veinte cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tenía en la sociedad RIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: diez cuotas a Don Roberto García Eleisequi, cinco cuotas a Don Fermín Pizá, y cinco cuotas a Doña Catalina Pizá y Mnt, por el importe total de veinte mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 35.— e.5|12-Nº 2.010-v.11|12|50.

RADELECTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Manuel Filipelli, domiciliado en la calle Suárez 1856; Julio A. Anelli, domiciliado en la calle Arenales 2370, ambos de estado civil solteros, y Vicente Cirigliano, domiciliado en la calle Sucre 2775; Emilio A. Giovanacci, domiciliado en la calle Virrey Loreto 2845; Rodolfo Pourrain, domiciliado en la calle Carlos F. Melo 916; Vicente Tonella, domiciliado en la calle Byron 123; José María Paccot, domiciliado en la calle San Alberto 3321 y Vicente Giovannoni, domiciliado en la calle Mendoza 1688, de estado civil casados, todos los contratantes de nacionalidad argentinos, mayores de edad, queda constituída una Sociedad Comercial, Industrial y técnica, de Responsabilidad Limitada, que funcionará bajo el régimen de la Ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará abjo el rubro de "RADELECTEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Pueyrredón 1986 de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su industria o comercio. — Segunda: La sociedad, tiene por objeto, la importación y exportación de mercaderías en general, la representación comercial, y, especialmente, la comercialización, industrialización y reparación de artículos del ramo de radio-electricidad y todos sus afines. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a contar del día primero de Diciembre del año 1950, del Libertador General San Martín. — Cuarta: El Capital Social está formado por la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente en efectivo, en este acto, en la siguiente forma: Manuel Filipelli, cinco cuotas o sea Cinco mil pesos; Julio A. Anelli, cinco cuotas o sea cinco mil pesos; Vicente Cirigliano, diez cuotas o sea Diez mil pesos; Emilio Giovanacci, cinco cuotas o sea Cinco mil pesos; Rodolfo Pourran, cinco cuotas o sea Cinco mil pesos; Vicente Tonella, diez cuotas o sea Diez mil pesos; José María Paccot, cinco cuotas o sea Cinco mil pesos y Vicente Giovannoni Diez cuotas o sea diez mil pesos. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios señores Manuel Filipelli, Vicente Giovannoni y José María Paccot, quienes asumen por ese hecho la calidad de gerentes y como tales, usarán individual, conjunta e indistintamente con su firma el rubro social, con todas las facultades de administración y disposición. Como gerentes, podrán conjunta, separada o alternativamente, en representación de la sociedad, comprar, vender, hipotecar, prendar, o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, aceptar u otorgar prendas, permutar, transar, contraer préstamos y realizar toda clase de operaciones en títulos o en dinero efectivo con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de

la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco oficial o particular, sea de la Capital, de cualquier parte de la República o del extranjero, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan, efectuando toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual, podrán pactar las condiciones que crean convenientes, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuenta corriente o descubierto y cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. Tendrán asimismo indistintamente, la representación social ante los Señores Jueces de cualquier fuero o jurisdicción y demás autoridades nacionales, provinciales y municipales, incluso ante la Secretaría de Industria y Comercio, Aduana y Cámara de Alquileres, debiendo en cada caso, formular toda clase de pedidos y solicitudes que fueren necesarias a la sociedad, en representación de la cual, podrán formular protestos y protestas, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o limitarlos según creyeren conveniente. Para la compraventa o permuta de bienes inmuebles y para la constitución de derechos reales u obligaciones sobre los inmuebles, será imprescindible la firma conjunta de los tres gerentes designados. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general y se formulará un estado demostrativo de ganancias y pérdidas que será sometido a la consideración de los socios y quedará aprobado con la mayoría de votos, computados según el Capital, o sea, un voto por cuota. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; b) el saldo, se distribuirá entre todos los socios, en partes iguales en proporción al número de cuotas de cada uno, soportándose en la misma proporción las pérdidas, en el caso que el balance las arrojare. — Octava: En cualquier momento que se constatare la pérdida del treinta por ciento del capital, podrá declararse rescindido este contrato y disponerse la liquidación de la sociedad. Tanto en este caso, como en el de decidirse por mayoría de votos, la liquidación anticipada de la sociedad, los efectos de esta liquidación, se cumplirán al finalizar el ejercicio en vigencia en el momento de la decisión. La voluntad social, se expresará en todos los actos por medio de votaciones efectuadas por los socios, cuyos votos se computarán a razón de uno por cuota. Dichas resoluciones sólo tendrán validez legal, asentadas en el libro de actas rubricado que debe llevar la sociedad. — Novena: Los socios celebrarán reunión ordinaria, una vez al año, dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance; y, reuniones extraordinarias, en cualquier momento, a iniciativa de uno de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Las citaciones podrán hacerse personalmente o por telegrama colacionado. — Décima: En el caso de disolución social, cualquiera fuere la causa que haya motivado la decisión, el liquidador será designado por mayoría de votos, y el haber liquidado, una vez satisfecho el pasivo, se distribuirá en la proporción de los capitales de cada socio. — Undécima: Ningún socio podrá vender o ceder a terceros sus cuotas en la sociedad, sin la conformidad expresa de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Duodécima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, llegado estos casos, continuará su giro sin modificación alguna, abonando la sociedad a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz, el haber que pueda corresponderle en concepto de capital y utilidades, de acuerdo al balance que de inmediato se practicará, en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, con el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestre adelantado. Será facultativo de la sociedad resolver sobre el pago inmediato a un plazo menor que el estipulado, el haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado. Si los herederos o representantes del fallecido o incapaz prefieren continuar en el giro comercial, unificarán su representación para sus relaciones con la misma, siempre y cuando los socios restantes, por mayoría de votos, acepten previamente esa continuación. — Décima Tercera: Todas las cuestiones que se presenten durante la existencia, liquidación o disolución de la sociedad, como así también todas las divergencias entre los socios, sobre el alcance de este contrato o la interpretación que deba darse a cualquiera de sus cláusulas o sobre las operaciones sociales, serán dirimidas mediante votaciones, dándose por resueltas y aprobadas las cuestiones que se planteen, por el voto de la mayoría de capital. Para su cumplimiento, así lo convienen y firman en Buenos Aires a los 22 días de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel Filipelli. — Julio A. Anelli. — Rodolfo Pourruia. — Vicente Cirigliano. — Vicente Tonella. — Emilio A. Giovannoni. — Vicente Giovannoni. — José María Pacent. — Sobre raspado - y Secretaría del - Todo vale. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 385.— e.5|12-Nº 1.953-v.11|12|50

RENARD Y VAUTIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Copia: "Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Cuatro: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Francisco Rodríguez Usé, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: la Arquitecta doña Carmen Renard, argentina, mayor de edad, soltera, vecina de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña número setecientos treinta y dos, y el Arquitecto don Ernesto Enrique Vautier, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aída Guillerma Peyrano, mayor de edad, domiciliado en la calle Crámer, número dos mil doscientos sesenta y uno de la Capital Federal, ambos personas hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, de que doy fe y Dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que será regida por las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de RENARD Y VAUTIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Maipú número doscientos treinta y uno, Piso Segundo, Escritorio treinta y siete. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de todos los ramos de la construcción y operaciones afines, a cuyo fin podrá efectuar toda clase de edificaciones y financiaciones de obras y trabajos de arquitectura particulares o públicos de cualquier índole o naturaleza y operaciones inmobiliarias en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, así como administrar por cuenta propia o de terceros los inmuebles o valores que por cualquier título se incorporen o se sometan al contralor de la Sociedad. La enumeración precedente es sólo enunciativa y en ningún modo limitativa dentro de los fines sociales. Para el mejor desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y valores; constituir y adquirir derechos reales de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazos que excedan de seis años; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y otros similares, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos, aceptando las condiciones que impongan las respectivas cartas orgánicas; otorgar poderes generales y especiales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de cinco mil pesos de igual moneda cada una, que será aportada íntegramente en dinero efectivo, por partes iguales entre los socios. — Cuarta: El día treinta de noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general demostrativo de la marcha de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Dichos balances quedarán definitivamente aprobados si dentro de los treinta días de haber sido registrados en la contabilidad de la Sociedad, no hubieran sido objeto de observación. — Quinta: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance anual, hasta cubrir el diez por ciento del capital, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y, el resto, se repartirá por partes iguales entre los socios, debiendo en idéntica forma soportarse las pérdidas. — Sexta: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos moneda nacional a cuenta de las ganancias que puedan resultar de las actividades sociales, sumas que se cargarán en las cuentas particulares de cada uno de ellos. — Séptima: En todo el territorio de la República, en forma conjunta, separada o alternativa, y conservando ambos el libre ejercicio de su profesión, la gerencia estará a cargo indistintamente de doña Carmen Renard ó de don Ernesto Enrique Vautier, quienes, además de ejercer todas las facultades que les otorgan las leyes, en particular, podrán adquirir, vender, hipotecar y realizar toda clase de operaciones sobre inmuebles, y expresamente quedan autorizados para realizar toda clase de operaciones o contratos con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y cualquier otra Institución similar a las enunciadas, ya sea oficial o particular, firmando todos los documentos o instrumentos públicos o privados que se requieran. — Octava: La duración de este contrato será de tres años a contar del día primero de diciembre del año en curso. — Novena: Si ocurriera el fallecimiento o la incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, las operaciones en trámite a las obras en ejecución, deberán continuarse hasta su total terminación con los herederos del socio fallecido o con los representantes legales del incapaz, quienes unificando la representación, sin intervenir en las tareas materiales necesarias para finiquitar las operaciones u obras pendientes y sin remuneración alguna a cargo de la Sociedad, podrá ejercer el contralor de las mismas. Finiquitadas las operaciones u obras a que se ha hecho referencia, la Sociedad quedará disuelta como si se hubiera cumplido el plazo de duración pactado y, con la intervención del único representante de los herederos o del incapaz, se practicará el inventario y balance general que determinará las ganancias o pérdidas, las que deberán distribuirse o soportarse en la forma prevista en la cláusula quinta. — Décima: Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se dejará constancia de las resoluciones y directivas que adopten los socios y en el que en particular se dejará expresa constancia de la forma en que se resolverá cualquier duda o divergencia que se plantéare entre los mismos. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto, don Alberto A. López y don Juan Angel Celora, vecinos y hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la escritura número treinta y tres de fecha de hoy. — Carmen Renard. — E. Vautier. — Alberto A. López. — J. A. Celora. — Está mi sello. Ante mí: F. Rodríguez Usé. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ochenta y ocho vuelto del Registro Trescientos veintidós a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada Renard y Vautier, expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta al ochenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento." "Hay un sello que dice: Francisco Rodríguez Usé —Escribano—". Firmado: F. Rodríguez Usé. "Certifico que don Francisco Rodríguez Usé, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Exma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, Seis Noviembre Mil Novecientos Cincuenta, Año del Libertador General San Martín". Hay un sello y una firma ilegible. "El que suscribe, Presidente de la Exma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Carlos R. S. Alconada Aramburu, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, Seis Noviembre Mil Novecientos Cincuenta, Año del Libertador General San Martín". Hay un sello y una firma ilegible. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 430.— e.5|12.-Nº 1.950.-v.11|12|50.

S. ABUAF E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Samuel Abuaf, de nacionalidad turca, estado civil casado, domiciliado en la calle Gaona 2226 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; León Abuaf de igual nacionalidad y estado civil, con domicilio en Gobernador Costa 34 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Isaac Abuaf de nacionalidad argentina, estado civil soltero, domiciliado en Gaona 2226 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar; y Rebeca Abuaf, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, con domicilio en Gaona 2226 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de veinte años de edad, quien recibe en este acto la venia paterna para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la Capital Federal, y actualmente en la calle Bueras 241. — Segundo: La sociedad girará bajo la Razón Social: "S. ABUAF E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la fabricación y venta de plegadores y tubos para la industria textil y en especial continuar con las actividades de la fábrica que de dichos productos tiene instalada "Samuel Abuaf e Hijos", en la calle Rivadavia 13794 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y de las que cada uno de los socios suscribe e integra en la totalidad mediante las partes de: Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.— m|n.), el señor Samuel Abuaf; Treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.), el señor León Abuaf; Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.), el señor Isaac Abuaf; y Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.), la señorita Rebeca Abuaf, mediante sus partes respectivas en el activo líquido de la sociedad de hecho "Samuel Abuaf e Hijos", y de acuerdo con el balance e inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente. — Cuarto: La sociedad se constituye por término ilimitado a partir del día primero de enero del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, en cuya fecha se iniciaron las actividades sociales y a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá después de transcurrido el primer año, pedir la disolución de la sociedad, poniendo en conocimiento de los otros socios su intención en tal sentido mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio anual del año en que tomara esa resolución. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con excepción de la señorita Rebeca Abuaf, con el título de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, conjunta, separada y|o alternativamente y a cuyo efecto firmarán con sus firmas particulares acompañadas de un sello con la razón social, otorgándoseles al efecto todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales incluso las que de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil requieren mandato especial, con la sola limitación de no comprometer la firma social en garantías o fianzas en beneficio propio o en favor de terceros. — Sexto: Para la mejor atención de su giro comercial la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Israelita del Río de la Plata, y todos los demás bancos oficiales y|o

particulares, federales, provinciales o municipales creados y|o a crearse conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, como así también para efectuar presentaciones ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Séptimo: Los socios se reunirán en asamblea a los efectos de la aprobación del balance o de cualquier otra resolución que pueda comprometer al patrimonio social o su destino. De todo lo tratado se dejará constancia en un libro de actas que foliado y rubricado se llevará al efecto. — Octavo: El día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y posteriormente el treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Del balance se entregará una copia a cada socio para su consideración y el mismo se reputará aprobado si no fuese observado dentro de los treinta días. Los beneficios líquidos que resulten se distribuirán en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, si las hubiere. — Noveno: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Ocurrido el fallecimiento, la incapacidad física o legal, el representante del incapaz o del heredero del socio premuerto, quienes deberán unificar siempre la representación, se reunirán con los otros socios dentro de los treinta días y procederán a practicar un balance de los negocios sociales, pudiendo optarse: a) por reembolsar al incapaz o a los herederos del socio premuerto el haber que les corresponda de acuerdo con el balance mencionado; b) por incorporar a los herederos en calidad de socios, debiendo ser siempre el representante de los herederos uno legítimo del socio premuerto; c) por la transmisión de las cuotas sociales a alguno de los socios. Si fueren varios los que desearen adquirirlo le serán adjudicadas en proporción a los capitales respectivos. En los casos de los incisos a) y c) las sumas que puedan corresponderles al socio incapaz o a los herederos del socio premuerto le serán abonadas en la siguiente forma: el veinte por ciento al firmarse de conformidad el balance, y el resto en cuatro cuotas trimestrales con interés del seis por ciento, firmándose al efecto documentos por cada una de las cuotas. — Décimo: Si alguno de los socios hiciera uso del derecho que le acuerda la cláusula cuarta, pidiendo la disolución de la sociedad, los otros Socios podrán, si así conviniese a sus intereses, adquirir las cuotas del socio que quiera retirarse, abonando las sumas que le corresponda de acuerdo al balance que se practicará según las normas establecidas en la cláusula octava, el día treinta y uno de julio del correspondiente año, en la misma forma establecida para los casos de los incisos a) y c) del artículo anterior. — Undécimo: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento de los otros socios, ni total ni parcialmente, ni a uno de los socios sin el consentimiento de los otros. — Duodécimo: Toda dificultad entre las partes, sus representantes o sucesores, durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, ya sea durante su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupos de partes, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero se solicitará su designación al Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Décimotercero: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal los más arriba indicados y se someten desde ya a la Justicia Ordinaria de sus respectivos domicilios. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Firmado: S. Abuaf, León Abuaf, I. Abuaf y Rebeca Abuaf. — Señor Juez de Comercio: Samuel Abuaf, León Abuaf, Isaac Abuaf y Rebeca Abuaf, en el pedido de inscripción del contrato de la sociedad "S. Abuaf e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. decimos: a los fines de salvar el inconveniente surgido sobre la interpretación de la duración indeterminada de la sociedad, los socios hemos convenido que la misma tenga una duración de Cincuenta Años, razón por la cual el artículo cuarto del contrato queda redactado así: Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del día primero de enero del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, en cuya fecha se iniciaron las actividades sociales y a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá después de transcurrido el primero año, pedir la disolución de la sociedad, poniendo en conocimiento de los otros socios su intención en tal sentido mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio anual del año en que tomara esa resolución. Pedimos por ello, que se tenga presente el plazo de duración de la sociedad y desde cuando correrá el término, y se tenga así por modificado el contrato, proveyéndose a lo pedido anteriormente, que Será Justicia. — Firmado: S. Abuaf, León Abuaf, I. Abuaf y Rebeca Abuaf.

Buenos Aires, 27 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorics, secretario.

$ 345.— e.5|12-Nº 2.003-v.11|12|50.

ZYLKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Alter Kozicki, polaco, casado, domiciliado en la calle Lerma 446, Capital Federal, por una parte; y Dn. Aron Zylberberg, polaco, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 4679, Piso 1º, Dto. "C", por la otra; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convíenese en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: El objeto de la Sociedad será la fabricación y comercialización de tejidos de punto y afines, al por mayor y menor. — Segunda: El domicilio social será en la calle Pringles Nº 1334 al 1336 de esta Capital, o cualquier otro que posteriormente acuerden los socios. El señor Alter Kozicki, en su carácter de locatario de la propiedad ubicada en la calle Pringles 1334|36 cede a tal efecto y con carácter precario, la parte del local necesaria para la instalación y marcha del negocio común, con la reserva expresa a su favor, que en caso de disolución parcial o total de la sociedad el local quedará íntegramente en su poder, debiendo el socio o los socios en su caso, retirar sus maquinarias, materiales y mercaderías en el término de ciento veinte días a partir de la disolución; durante dicho lapso esos bienes permanecerán en el local, únicamente en el carácter de depósito, quedando prohibido realizar cualquier proceso de industrialización. La Sociedad abonará por dicha cesión la suma de cuatrocientos pesos legales mensualmente, al Señor Alter Kozicki con cargo a gastos generales. — Tercera: La denominación de la Sociedad será "ZYLKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el término de diez años, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad en oportunidad de cada ejercicio par de la misma, preavisando al otro socio por medio de telegrama colacionado expedido con noventa días de anticipación, su decisión en tal sentido. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos M|L. ($ 150.000.—) dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; que los socios suscriben en la siguiente proporción: Dn. Alter Kozicki cien cuotas de capital o sea Cien Mil Pesos M|Legal ($ 100.000.—), Dn. A. Zylberberg cincuenta cuotas de capital o sea Cincuenta Mil Pesos M|Legal ($ 50.000.—), los aportes de ambos socios se realizan en mercaderías, maquinarias e instalaciones, conforme más detalladamente surge del inventario practicado de común acuerdo y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Todas las resoluciones que se tomen y sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales, se harán constar en un libro de actas, que la Sociedad llevará con las formalidades legales y debidamente rubricado, siendo válidas todas las que se adopten por unanimidad de votos únicamente. — Sexta: Se llevará una contabilidad con las formalidades legales. En la contabilización se utilizará el método de previsión, considerándose como gasto efectivamente realizado todo aquel que ya estuviere devengado. Se realizarán las amortizaciones técnicas y se constituirán las reservas previstas por la ley del Impuesto a los Réditos, y su reglamentación para la facción del Balance Impositivo. Previamente a toda distribución de utilidades se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva previsto por la Ley 11.645. El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General, ello sin perjuicio de los balances parciales, que se practicaren durante el ejercicio a requerimiento de cualquiera de los socios. Si en oportunidad de realizarse un Balance General se determinare un quebranto de un treinta por ciento del capital social y reservas constituídas, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad en la forma prevista en la cláusula tercera. Todo balance que no fuere observado dentro de los tres meses de realizado, se dará por aprobado automáticamente. — Séptima: Las utilidades que resulten serán distribuídas o las pérdidas soportadas por partes iguales entre los socios. Todos los retiros de los socios que sólo podrán efectuando habiendo utilidades líquidas y realizadas; serán imputadas a cuenta de sus utilidades. — Octava: El socio Dn. Alter Kozicki podrá dedicarse a cualquier otra actividad, aunque tenga relación con el objeto de la sociedad. El socio Dn. Aron Zylberberg podrá dedicarse únicamente a las actividades societarias, con exclusión de toda otra que no fuere operación inmobiliaria. — Novena: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, asumiendo ambos el cargo de gerentes, con las más amplias facultades, teniendo asimismo el uso de la firma social en forma indistinta. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni dar fianzas a terceros. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes si estuvieren de acuerdo con ello se incorporarán a la Sociedad, debiendo a todos los efectos unificar su representación. En caso de haber herederos menores, el representante obligado de todos los herederos o derecho habientes será el administrador de la sucesión. — Undécima: La liquidación por disolución de la sociedad será practicada por los socios en la forma y facultades enunciadas en la cláusula novena. — Duodécima: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Décimo Tercera: Cualquier duda, divergencia, o diferencia que se suscite entre los socios o éstos y herederos o derecho habientes, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de estos árbitros será inapelable, renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — A. Zylberberg. — A. Kozicki.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 290.— e.5|12-Nº 1.996-v.11|12|50.

TEYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada Técnica y Comercial, Importadora, Exportadora y Distribuidora

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Alberto Torreguitar con fecha 3 de Octubre de 1950, la señora Regina Trajtenberg de Punti, cede y transfiere en favor del Señor Francisco Montero, todas las cuotas de capital que tiene en la sociedad "TEYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TECNICA Y COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA". — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 35.— e.1º,12.-Nº 1.850.-v.7|12|50

AZTIRIA Y PIAZZA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland (Secretaría Nº 5), hace saber por cinco días, que el Dr. Enrique A. C. Aztiria ha sido designado director, conforme al Estatuto Social, de AZTIRIA Y PIAZZA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 30.—e.1º|12-Nº 1.785-v.7|12|50

PEDRO GARFINKEL E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre doña Olga Wronsberg de Garfinkel, polaca, viuda, domiciliada en la calle Sarmiento 2608, piso 3º; don Samuel Garfinkel, domiciliado en la calle Fortunato Devoto 563; don Mauricio Garfinkel, domiciliado en la calle Fortunato Devoto 565; don Abraham Litvak, domiciliado en la calle Ventana Nº 3883, piso 1º F; don Fernando Perelstein, domiciliado en la calle Castro Barros Nº 1220, y don Mauricio Stivelman, domiciliado en la calle Argerich Nº 1631, los cinco últimos argentinos, casados, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley Nº 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Razón Social: La sociedad girará bajo la razón social de: "PEDRO GARFINKEL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio de la Sociedad queda fijado en la Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Juan de Garay 3735 o el que se fija en el futuro, pudiendo abrir sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de camas en general, rodados para niños, caños de electricidad, y sus anexos, como asimismo caños de hierro de cualquier tipo; importación y exportación de materias primas para la industria, y mercaderías en general como también en cualquier renglón o ramo que le interese a la sociedad. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, derechos, acciones, títulos; realizar permutas, tomar dinero prestado, con o sin garantía, o con garantía de prenda agraria; vender a crédito, con o sin garantía; realizar toda clase de operaciones bancarias, con establecimientos privados u oficiales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones oficiales o mixtas existentes, o que se crean en el futuro. Podrá otorgar poderes generales y especiales. La enumeración de actos que puede realizar la sociedad es de carácter enunciativo, en consecuencia, podrá realizar toda clase de actos, salvo de contraer obligaciones y fianzas con motivos ajenos al objeto de la sociedad. — Cuarta: Capital: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, las que se suscriben en la siguiente forma: Doña Olga Wronsberg de Garfinkel, doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos; don Samuel Garfinkel, trescientas treinta cuotas por un valor de trescientos treinta mil pesos; don Mauricio Garfinkel, trescientas treinta cuotas por un valor de trescientos treinta mil pesos; don Abraham Litvak, cincuenta y seis cuotas por un valor total de cincuenta y seis mil pesos; don Fernando Perelstein, cincuenta cuotas por un valor total de cincuenta mil pesos y don Mauricio Stivelman, treinta y cuatro cuotas por un valor total de treinta y cuatro mil pesos. Dicho capital suscripto de un millón de pesos moneda nacional, lo integran parcialmente los socios con mercaderías, materias primas, maquinarias, muebles y útiles, inmuebles, cuentas a cobrar y demás valores que resultan del Balance General practicado el primero de Marzo del corriente año, que se acompaña firmado por

los contratantes y que forma parte integrante del presente contrato, el que arroja un capital líquido de setecientos noventa y un mil pesos moneda nacional de curso legal, y que les fuera adjudicado a los contratantes por la liquidación de la sociedad Pedro Garfinkel e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por expiración del plazo contractual, en la misma proporción que integran en cuotas en este acto, que es la siguiente: doña Olga Wronsberg de Garfinkel integra totalmente las cuotas suscriptas por un valor de doscientos mil pesos; don Samuel Garfinkel integra doscientas cincuenta y cuatro cuotas por un valor total de doscientos cincuenta y cuatro mil pesos; don Mauricio Garfinkel integra doscientas cincuenta y cuatro cuotas por un valor total de doscientos cincuenta y cuatro mil pesos; don Abraham Litvak integra treinta y siete cuotas por un valor de treinta y siete mil pesos; don Fernando Perelstein integra veintinueve cuotas por un valor de veintinueve mil pesos y don Mauricio Stilvelman integra diez y siete cuotas por un valor total de diez y siete mil pesos. Las cuotas pendientes de integración que en conjunto totalizan un valor de doscientos nueve mil pesos deberán integrarse en la proporción que corresponda a cada socio en la medida que las necesidades sociales lo requieran, comprometiéndose, no obstante, los respectivos socios a destinar a tal efecto, no menos del treinta por ciento de las utilidades netas que les correspondan al practicarse los balances anuales. Las cuotas no podrán cederse a personas ajenas a la sociedad sin el consentimiento expreso y por escrito de los socios que alcancen el setenta y cinco por ciento de las cuotas que forman el capital social. — Quinta: Duración: El término de duración de la sociedad será de dos años, a contar del día primero de Marzo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Tres meses antes de expirar el término de duración de este contrato, los socios que representen la mayoría de capital, podrán resolver que la sociedad se prorrogue automáticamente, sin necesidad de reinscripción, por otro período de dos años, en cuyo caso los socios que no deseen la prórroga, cederán a los primeros sus cuotas de capital al valor nominal de las mismas, percibiendo además el importe proporcional de la Reserva Legal que se hubiese constituído. El pago deberá hacerse un veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales del veinte por ciento cada una, con un interés del seis por ciento anual. — Si al vencimiento del término de este contrato, no se produjese la prórroga establecida precedentemente, o cuando venciera ésta, los socios doña Olga Wronsberg de Garfinkel, don Samuel Garfinkel y don Mauricio Garfinkel deseen continuar con las actividades de la sociedad tendrán opción de adjudicarse las cuotas sociales en cada uno o de todos los demás socios, al valor nominal de las mismas y abonarán además, la parte proporcional de la Reserva Legal. Si se resolviese la liquidación de la sociedad, esta será hecha por los señores Samuel y Mauricio Garfinkel, que actuarán en el carácter de liquidadores con las más amplias facultades. Sexta: Distribución de Utilidades: Anualmente, el veintiocho de Febrero, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los que se practiquen periódicamente a pedido de la mayoría de capital, y las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Doce y medio por ciento para doña Olga Wronsberg de Garfinkel; treinta y uno y un cuarto por ciento para don Samuel Garfinkel; treinta y uno y un cuarto por ciento para don Mauricio Garfinkel; diez por ciento para don Abraham Litvak; nueve por ciento para don Fernando Perelstein y seis por ciento para don Mauricio Stivelman. Previa a la distribución de las utilidades, se hará la Reserva Legal y las amortizaciones normales. Los Balances si no son observados dentro del plazo de treinta días de notificados los socios, se considerarán aprobados. — Séptima: Administración: La administración y dirección de los negocios sociales y el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios Samuel y Mauricio Garfinkel en forma individual, designados al efecto con el cargo de "Gerentes" quienes ejercerán sus funciones en todos los actos propios de la Administración. Queda absolutamente prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías, firmas de favor, ni en obligaciones de terceros. Los socios Abraham Litvak, Fernando Perelstein y Mauricio Stivelman, individualmente, quedan autorizados para ejercer, la representación de la sociedad ante las autoridades nacionales, administrativas y judiciales, y en tal carácter podrá asistir a audiencias y absolver posiciones. — Octava: Derechos y Obligaciones: De Los Socios: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y energías para atender la marcha de la sociedad, salvo los socios doña Olga Wronsberg de Garfinkel, Samuel y Mauricio Garfinkel, en cuanto a dedicarse exclusivamente. Con cargo a la cuenta de "Gastos Generales", los siguientes socios retirarán mensualmente de la caja social: Samuel Garfinkel, dos mil pesos; Mauricio Garfinkel, dos mil pesos; Abraham Litvak, mil doscientos pesos; Fernando Perelstein, mil pesos y Mauricio Stivelman, ochocientos pesos. Además los socios Samuel y Mauricio Garfinkel, en su carácter de Gerentes de la sociedad, podrán retirar mensualmente hasta la suma de setecientos pesos cada uno, para atender gastos de movilidad y representación. Por su parte, la socia doña Wronsberg de Garfinkel podrá retirar mensualmente hasta la suma de mil quinientos pesos, con cargo a su respectiva cuenta personal. Las resoluciones que adopten los socios se considerarán aprobadas mediando la conformidad de por lo menos la mitad más uno del total de las cuotas que forman el capital social. Novena: Arbitraje: Toda divergencia que surja entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar en funciones y después de aceptado el cargo, designarán a un tercero para que dirima el fallo disidente, y el laudo que pronuncien los primeros si es concordante o este último en caso contrario, hará cosa juzgada, sin recurso alguno de apelación. — Décima: Cláusula Especial: Al producirse la disolución total o parcial de la sociedad, los socios doña Olga Wronsberg de Garfinkel, Samuel y Mauricio Garfinkel, tendrán opción de adjudicarse a cuenta de su capital social, los inmuebles que figuren aportados a la extinguida sociedad ya nombrada en este contrato, por don Pedro Garfinkel, en las mismas condiciones establecidas en el respectivo contrato social. Si durante la vigencia de este contrato, falleciere alguno de los socios, los herederos del mismo, mediante la conformidad de los demás socios que representen la mayoría de capital podrán continuar con las cuotas en la sociedad y los mismos derechos que el causante, con la sola salvedad de que no tendrán los derechos a la gerencia. Los herederos deberán unificar la representación. Si los socios sobrevivientes resolviesen no admitir a los herederos del socio premuerto, éstos percibirán dentro del término de noventa días el importe de las cuotas del causante, a su valor nominal, y la parte proporcional de la Reserva Legal y utilidades del ejercicio en que se produjo el deceso, que se determinarán al confeccionarse el Balance General en la fecha que indica este contrato. Quedan desde ya facultados los socios Samuel y Mauricio Garfinkel de adjudicarse las cuotas correspondientes al socio fallecido, asumiendo por ese hecho los derechos que tenía este último en la sociedad. En todos los casos no previstos en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y complementarias del Código de Comercio. Bajo las cláusulas transcriptas, queda celebrada la sociedad y firman el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra, quedando facultado cualquiera de los socios a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enmendado: "563"; "Garfinkel"; "último"; "general"; "184"; "obstante"; "reserva"; "absolutamente"; "Stivelman"; "y", todo vale. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 505.— e.4|12-Nº 1.946-v.8|12|50

SUCESION JOSE LUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Fo. 1245. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a tres de noviembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí y testigos comparecen: Doña Margarita María Huon de Lux, viuda de don José Lux, domiciliada en la calle Velazco número mil cuarenta y doña Luciana Lux de Puzzi, casada, domiciliada en la calle Santa Fe número tres mil ciento treinta y dos, la primera francesa y la segunda argentina, ambas de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las bases siguientes. — Primera: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de marmolería, aserradero de mármoles y exportación e importación de dicho material y demás renglones afines, que funciona en la calle Velazco número mil cuarenta de esta ciudad, negocio que hasta la fecha es de propiedad de la compareciente doña Margarita María Huon de Lux y conocida como de la sucesión de José Lux, el que en virtud de este acto pasa a ser de propiedad de la sociedad que se constituye. — A los fines de esta transferencia, se han efectuado las publicaciones ordenadas por la ley once mil ochocientos sesenta y siete en el "Boletín Oficial" y "Gaceta del Faro", no habiéndose formulado oposición alguna. — Segunda: La sociedad girará con la denominación de "SUCESION JOSE LUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio actual en la calle Velazco número mil cuarenta, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior o exterior de la República. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años, contados desde el día de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia que las operaciones sociales han comenzado el primero de enero del corriente año y las efectuadas desde esa fecha hasta el día de la inscripción, las socias serán solidarias e ilimitadamente responsables de las mismas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, las que quedan íntegramente aportadas en la forma siguiente: doña Margarita María Huon de Lux, aporta trescientas cuotas de un mil pesos representadas por las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y demás rubros que componen el activo del negocio que se transfiere por este acto; y doña Luciana Lux de Puzzi aporta cien cuotas de un mil pesos moneda nacional en efectivo. — Quinta: Ambas socias quedan nombradas gerentes y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con las amplias facultades establecidas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo la sociedad adquirir, enajenar o gravar por cualquier título el dominio de bienes inmuebles. — Las Gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a la índole de la misma, ni en afianzar ni garantizar operaciones de terceros. — Sexta: La sociedad que se constituye toma a su cargo el personal que tenía el negocio de propiedad de la señora Huon de Lux respetando la antigüedad del mismo. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance o inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que a pedido de cualquiera de las socias podrán efectuarse en cualquier momento. — Los balances anuales deberán ser aprobados dentro de los noventa días posteriores al vencimiento del ejercicio, pasado ese plazo sin haber sido observado quedarán automáticamente aprobados. — Si de los balances anuales resultaren ganancias se separará primero el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, luego se amortizará el diez por ciento para muebles y útiles y el remanente se distribuirá entre las socias, por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por el capital en igual proporción y si éstas alcanzaren el cincuenta por ciento del mismo, cualquiera de las socias podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad considerándola a ésta como de plazo vencido. — Octava: En caso de disolución social quedan nombradas liquidadoras ambas socias quienes actuarán, conjunta, separada o alternativamente y se procederá primero a enajenar todos los bienes, luego a pagar todas las deudas y el remanente se distribuirá entre las socias, en proporción al capital aportado. — Novena: Para la aprobación de los balances, para el nombramiento y remoción de las gerentes, para la aprobación de la cesión de cuotas y para la aceptación de nuevos socios se requerirá la conformidad de ambas socias. — Décima: Toda divergencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de la liquidación o disolución será resuelta por un árbitro arbitrador amigable componedor único nombrado por el Presidente del Colegio de Escribanos de esta ciudad, siendo su fallo inapelable y de obligatorio cumplimiento. — Bajo las condiciones indicadas las partes dejan constituída la sociedad "Sucesión José Lux, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — El autorizante hace constar que para esta operación solicitó al Instituto Nacional de Previsión Social el certificado ordenado por la ley doce mil novecientos veinte y uno, habiéndose proveído de conformidad por solicitud número siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco. — Leída que les es se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos doña Elena Duce de Cerino y don Horacio Gowland Acosta, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Margarita H. de Lux. — Luciana Lux de Puzzi. — Tgo.: Elena Duce de Cerino. — Tgo.: H. Gowland Acosta. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigan. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en los sellos números un millón novecientos trece mil cinco al un millón novecientos trece mil siete, en la ciudad de Buenos Aires, a trece de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Pedro A Lartigan. — Hay un sello. — Testado: y — No vale. — Raspado y — Entre líneas: arbitrador vale.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 300.— e.4|12 Nº 1 859-v.8|12|50

V I C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, se reúnen: Juan José Llorens, casado, argentino; Manuel Serra Moret, casado, español; Juan Jacinto Llorens, casado, argentino, y Elva Catalina Valerga de Llorens, casada, argentina, domiciliada en Sarmiento 2205, Castelar, y los tres primeros en Esmeralda 155, Buenos Aires. Los nombrados resuelven: Constituir a partir de hoy una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "VIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Esmeralda 155, 4º piso, Dto. A. de esta Ciudad de Buenos Aires. Durará hasta el 31 de Diciembre de 1955. Si seis meses antes de dicho término ningún socio expresare oposición, la Sociedad seguirá rigiendo hasta el 31 de Diciembre de 1960. Para que la Sociedad se disuelva antes de dichos plazos, será necesario consentimiento unánime de los socios. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación ganadera, agrícola, forestal y comercial, a los negocios e industrias afines, y a los demás actos inherentes a su naturaleza actuando en todo cuanto permitan las leyes; y así podrá comprar, vender, permutar o por cualquier título adquirir o enajenar bienes de toda clase, sean muebles, inmuebles, o semovientes; títulos, créditos, acciones, o valores; gravarlos con hipotecas, prendas comunes o agrarias, servidumbre o cualquier otro derecho real; efectuar dichas operaciones al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales, tomar o dar en arrendamientos a cualquier plazo; hacer toda clase de operaciones comerciales, financieras, industriales, o bancarias; tomar o dar dinero prestado con o sin interés, o en depósito o cuenta corriente con o

sin garantías hipotecarias, prendarias, reales o personales operando con bancos oficiales o particulares, inclusive el de la Nación Argentina o el Hipotecario Nacional o cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, cheques u otros papeles de negocio y realizar toda otra operación bancaria sin restricciones; registrar marcas, guías, patentes, señales, efectuar sus transferencias y aceptarlas; y en fin, realizar todo otro acto necesario para el cumplimiento de sus fines. — Tercera: El Capital social lo constituye la cantidad de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en 150 acciones de Un mil pesos cada una que los socios aportan en la siguiente proporción: Juan José Llorens, 75 acciones; Manuel Serra Moret, 30 acciones; Juan Jacinto Llorens, 25 acciones; y Elva Catalina Valerga de Llorens 20 acciones. La mitad del aporte se efectúa en este acto en dinero efectivo y el resto lo aportarán también en dinero efectivo los socios en el momento que así lo dispongan los Gerentes, lo que desde ya dan por aceptado los socios. — Cuarta: Los socios Juan José Llorens y Juan Jacinto Llorens, son los gerentes permanentes de la sociedad, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. Ello es condición esencial de este contrato, por lo que no podrán ser removidos de su cargo ni aunque mediare resolución de todos los socios; pero se podrá nombrar otros gerentes, socios o no, siempre que alguno de los gerentes permanentes así lo requiriese. Todo nuevo gerente será propuesto por cualquiera de los gerentes permanentes y aceptado en Asamblea por simple mayoría de acciones. Su remoción podrá ser resuelta por cualquiera de los gerentes permanentes sin necesidad de intervención de la Asamblea. En caso de incapacidad de ambos gerentes permanentes la Asamblea nombrará su reemplazante, socio o no socio, por simple mayoría de acciones con las facultades que se determinarán al designarlo. — Quinta: Los gerentes permanentes Juan José Llorens y Juan Jacinto Llorens tendrán las más amplias facultades en cuanto haya lugar en derecho. Con su firma conjunta, separada o alternativa, representarán y obligarán a la Sociedad entendiéndose las facultades establecidas en el artículo 16 de la Ley 11.645 con toda la latitud imaginable. En consecuencia dichos gerentes permanentes podrán obligar y comprometer a la Sociedad en todo concepto con las únicas excepciones en que este contrato expresa y claramente establezca la necesidad de resolución de la Asamblea. A tal efecto y en forma meramente enunciativa se declara que los gerentes permanentes podrán ejecutar todos los actos enumerados en el artículo segundo de este contrato, así sean de administración como de disposición, suscribiendo por sí solos conjunta, separada o alternativamente, los instrumentos pertinentes ya sean públicos o privados. — Sexta: El Capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea en simple mayoría, emitiéndose cincuenta nuevas acciones de Un mil pesos moneda nacional, las que se ofrecerán primeramente a los socios. — En caso de que éstos no se interesasen podrán admitirse nuevos socios hasta completar el expresado aumento de capital, lo que se resolverá siempre por simple mayoría. Séptima: Se llevará un libro de actas donde se registrarán las resoluciones tomadas en Asamblea las que serán suscriptas por todos los socios o los que fueren menester para constituir la mayoría de capital que se requiriese para el caso. — En dicho libro podrán también los gerentes, permanentes o no, dejar constancia de las resoluciones que tomen por sí y que consideren de interés registrar. — Las copias o testimonios que se deban extraer del libro serán autorizadas por cualquiera de los gerentes. — Octava: Quedan los señores gerentes permanentes autorizados a realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones de las del objeto de la Sociedad u otras cualesquiera — Novena: El 31 de Diciembre de cada año se efectuará un balance general pero el primero tendrá lugar el 31 de Diciembre de 1951. — El balance se someterá a la aprobación de la Asamblea la que resolverá sobre el mismo por simple mayoría de acciones. — Décima: Las utilidades líquidas se distribuirá así: 1º Un 5 % para fondo de reserva legal hasta un 10 % del capital social. — 2º Porcentaje que el gerente destine a amortizaciones. — 3º El resto se distribuirá, como las pérdidas, entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Undécima: En caso de disolución los socios gerentes siempre conjunta, separada o alternativamente, procederá a liquidar la sociedad. — Duodécima: Cualquier divergencia entre los socios será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Comercio de esta Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder por razón de la materia o de las personas y a ese efecto constituyen domicilio especial todos los socios en Esmeralda 155, 4º piso, Departamento A. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Firmado: M. Serra Moret. — Juan J. Llorens. — J. Llorens. — Elva V. de Llorens.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 370.— e.4|12-Nº 1.860-v.8|12|50

Z. Y. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores: Alfredo Romani, argentino, casado, mayor de edad, Antonio Héctor Zanetti, argentino, casado, mayor de edad, Marcelino Cleto García, español, casado, mayor de edad, Abel Oscar Molinari, argentino, casado, mayor de edad, Raúl Poyastro Sasson, argentino, casado, mayor de edad, Simona Mercedes Magdalena Puyalto Aube, argentina, soltera, mayor de edad, Venancio Nogueira Pinto, portugués, casado, mayor de edad, y Osvaldo Pereiro, argentino, casado, mayor de edad, todos constituyendo domicilio legal en la calle Tucumán número mil cuatrocientos setenta y cinco, Buenos Aires, y significando cada uno, una parte, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad comercial de acuerdo con las cláusulas siguientes: a) Constitúyese una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "Z. Y. R.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose el domicilio social en la calle Sarmiento número mil ochocientos ochenta y nueve, tercer piso. Buenos Aires, siendo la duración del presente contrato, dos años, renovables automáticamente por períodos iguales, siempre que cualesquiera de las partes no manifestare su decisión de no continuar, por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de treinta días. b) La sociedad tendrá por objeto la fabricación y compra-venta de casas pre-fabricadas de madera y|o de material, así como la instalación de las mismas y su industrialización; además, todas las operaciones relacionadas con la compra-venta por cuenta propia y|o de terceros, de bienes muebles e inmuebles, en su más amplia interpretación. c) El Capital Social está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrado por acciones de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, correspondiente a muebles y útiles, maquinarias, mercaderías, materiales, créditos a cobrar y dinero en efectivo, de acuerdo con el inventario que firman las partes por separado y que se considera integrante del presente contrato. d) El Capital Social queda integrado en la siguiente forma: Señor A. Romani, m$n. 103.000,— en 103 acciones de m$n. 1.000,— cada una; A. H. Zanetti, m$n. 103.000,— en 103 acciones de m$n. 1.000,— cada una; M. C. García, m$n. 49.000,— en 49 acciones de m$n. 1.000.— cada una; R. Poyastro Sasson, m$n. 12.000.— en 12 acciones de m$u. 1.000.— cada una; A. O. Molinari, m$n. 12.000,— en 12 acciones de m$n. 1.000,— cada una; V. N. Pinto, m$n. 7.000,— en 7 acciones de m$n. 1.000,— cada una; S. M. M. Puyalto, m$n. 7.000,— en 7 acciones de m$n. 1.000,— cada una; O. Pereiro, m$n. 7.000,— en 7 acciones de m$n. 1.000,— cada una. Este Capital está a la fecha totalmente integrado. e) Los señores Romani y Zanetti revisten el carácter de socios gerentes, a cuyo cargo estarán la administración y dirección en forma indistinta, excepto para obligar válidamente a la sociedad en cuyo caso deberán signar conjuntamente. Ambos socios gerentes tienen amplias atribuciones para atender las necesidades que el giro social imponga. Asimismo, podrán realizar toda suerte de operaciones bancarias, prendarias y|o cambiarias, incluso con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y con toda otra institución similar del país, perteneciente al sistema bancario oficial, o reparticiones oficiales de otro carácter y|o particulares. La firma social no podrá ser utilizada en negocios ajenos a la misma, ni garantizar o afianzar obligaciones con terceros extraños a ella. En sus operaciones bancarias, los socios gerentes firmarán con su signatura personal y antepuesta a la misma el sello de la sociedad. Los señores Molinari y Poyastro Sasson, revisten el carácter de socios asesores en las ramas contable y jurídica respectivamente. El señor García, encargado de fábrica y los señores Puyalto Aube, Pereiro y Nogueira Pinto, encargados de ventas. f) Anualmente, se practicará un balance general con cierre al treinta de septiembre, siendo la repartición de utilidades o pérdidas si las hubiere en la siguiente forma: El señor Romani, treinta y dos por ciento, señor Zanetti, treinta y dos por ciento, señor García, diecisiete por ciento, señor Molinari, cinco por ciento, señor Poyastro Sasson, cinco por ciento, señor Pinto, tres por ciento, señor Pereiro, tres por ciento, señorita Puyalto Aube, tres por ciento. Si las pérdidas alcanzaran el cincuenta por ciento del capital invertido, cualesquiera de los socios podrá pedir su separación, debiéndosele reintegrar el cincuenta por ciento restante de capital, o bien procederse a la liquidación de la sociedad en la forma establecida. g) De las utilidades que resultaren se descontará un cinco por ciento, para cubrir el fondo de reserva legal que impone la Ley 11.645, otro cinco por ciento para fondo de reserva legal y el remanente de utilidades líquidas y realizadas se acreditará en las cuentas personales de cada socio, siempre que de común acuerdo no se decida aumentar el capital o crear otros fondos de reserva, lo cual se consignará en el Libro de Actas respectivo. — h) En caso de fallecimiento, incapacidad o separación de cualquiera de las partes se practicará un balance dentro de los treinta días, a los fines de establecer la situación patrimonial de la sociedad, pudiendo aceptarse cualquiera de las siguientes situaciones: 1º) Que los sucesores se separen de la firma, debiendo unificar la representación, y abonárseles el capital y las utilidades en cuatro cuotas semestrales iguales con más un interés del seis por ciento anual. — 2º) Que las partes manifiesten su deseo de continuar con los sucesores, lo cual podrán hacerlo unificando la representación. — 3º) Que se decida proceder a la liquidación total de la sociedad, la cual estará a cargo de los socios supérstites, debiendo el representante de los sucesores del socio fallecido o incapacitado, supervisar la misma. — i) En ningún caso se podrá llegar a la liquidación de los bienes sociales si los socios supérstites convienen abonar el capital, utilidades e intereses en la forma ya establecida, entendiéndose además que no podrá reclamarse por llave de negocio, salvo el caso de que los socios con anterioridad al fallecimiento o incapacidad hubieron establecido una cifra estimativa para la misma, y que este importe conste en los libros de la sociedad. — j) Las partes aceptan la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, a los efectos de reglar cualquier problema de derecho que surgiere en los negocios sociales, así como para resolver las divergencias que puedan surgir sobre la interpretación, ejecución y/o liquidación del presente contrato. Se firman ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para las partes en la ciudad y fecha indicados ut supra. — Firmado: A. Romani. — A. H. Zanetti. — M. C García. — A. O Molinari — R. Poyastro Sasson. — S. M. M. Puyalto Aube. — V N. Pinto. — O. Pereiro. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 355. — e.4|12-Nº 1.888-v.8|12|50

TRIVEROS Y FAINBERG

Sociedad Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio. Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días en los autos de los señores TRIVEROS Y FAINBERG SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, el siguiente edicto sobre aumento capital. — Segundo: El capital social se fija en la suma de $ 500.000 (Quinientos Mil Pesos m|n.) y corresponde a los señores Hedilberto Triveros y Bernardo Fainberg, en parte iguales. En tal forma dejan modificado el contrato original, que permanece vigente en los demás, en todo su fuerza y vigor. De conformidad se firma en un solo ejemplar, en Buenos Aires a los quince días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. Firmado: Hedilberto Triveros, Bernardo Fainberg. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.1º|12.-Nº 1.848.-v.7|12|50

F. A. P. A.

FABRICA ARGENTINA DE POMADAS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 31 de Octubre ppdo., en la sociedad "F.A.P.A. FABRICA ARGENTINA DE POMADAS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios Antonio del Gizzo y Sociedad Palladino Hermanos, han cedido, diez de las veinte cuotas que a cada uno les pertenecía de Un mil pesos moneda legal c|u en la sociedad, a favor y en la siguiento forma: diez cuotas al señor José Reiter y diez cuotas a doña Orquidia Isolina Vigo de Danier, respectivamente, quedando estos dos últimos incorporados como socios. — Al mismo tiempo y por dicho contrato, la sociedad amplió su capital social de Cuarenta mil pesos m|n. a la suma de: Ciento ocho mil pesos m|n., correspondiendo la suma de Veintisiete mil pesos m|n. a cada uno de los siguientes socios: Antonio del Gizzo; Sociedad Palladino Hermanos; José Reiter y Orquidea Isolina Vigo de Danier; repartiéndose las utilidades o soportando las pérdidas, según el caso, por partes iguales entre los socios.

Buenos Aires, Noviembre 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — E|L. — Alberto. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 60.— e.5|12-Nº 1.953-v.11|12|50

PAT, MAQUINARIAS Y PLANTAS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por documento de fecha 6 de Noviembre de 1950, han sido modificadas las cláusulas cuarta, sexta y séptima del contrato de la sociedad "PAT, MAQUINARIAS Y PLANTAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de $ 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional), dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en esta proporción: cuarenta y ocho cuotas equivalentes a un capital de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional Don Conrado Calistri, y doce cuotas, equivalentes a un capital de doce mil pesos moneda nacional el ingeniero Luis Patella. El socio Don Conrado Calistri ha integrado la suma de $ 33.000 (treinta y tres mil pesos) o sea el 68.75 % de sus cuotas, el otro socio Ing. Luis Patella ha integrado la totalidad de sus cuotas. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio don Conrado Calistri, con el cargo de Gerente, el mismo tendrá el uso de la firma social, que no podrá comprometer en garantías, fianzas, avales y en general, en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. Para el mejor desempeño de su mandato el Gerente queda facultado para efectuar todos los actos necesarios a los fines de la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo a tal efecto solicitar préstamos en el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco o instituciones oficiales y particulares, sea de la plaza que extranjeros, pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias comerciales o industriales, inclusive aquellas para las cuales se requieran poderes especiales, conforme con los artículos 1881 incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y concordantes, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes judiciales y administrativos, abrir cuentas corrientes, descontar documentos y obligaciones, comprar, vender, hipotecar y permutar bienes inmuebles, prendar muebles, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locación, y gestionar ante las autoridades nacionales,

provinciales y municipales, todo cuanto considere necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. El Gerente queda desde ya autorizado para delegar total o parcialmente sus facultades, inclusive el uso de la firma social a favor del otro socio o de personas extrañas a la sociedad, pudiendo efectuar dicha delegación también a favor de varias personas para que actúen en su nombre, conjunta, separada o alternativamente. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad, estará a cargo del Ing. Luis Patella. La retribución de los servicios personales que los socios presten en beneficio de la sociedad, se hará en forma de estipendio mensual y|o de porcentaje sobre las utilidades, de acuerdo a las resoluciones que los socios se reservan de adoptar al respecto, teniendo en cuenta el desarrollo que tomarán los negocios sociales. — Enmendado: Patella — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.1º|12-Nº 1.765-v.7|12|50.

ROBRIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a once de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí y testigos, comparecen don Adolfo Repetur, casado con doña Sara Schneider, argentino; don Alfredo Repetur, casado con doña Ana Trajtemberg, naturalizado, argentino; don León Cohon Birman, casado con doña Berta Repetur, argentino naturalizado; don León Doctorovich, casado con doña Aída Repetur, argentino; don José Schneider, casado con doña Nélida Rollansky, argentino; don Gregorio Teplitsky, casado con doña Nelly Lussin, argentino; don Abraham Kneler, casado con doña Eugenia Sudelsitsky, argentino; don Manuel Fraga, casado con doña Rina Blanca Napal, argentino; don Pablo Napal, casado con doña Carmen Montero, argentino, y don Pascual Carlos Marín Rodríguez, casado con doña Alicia Victorina Cordero, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Tucumán número dos mil trescientos ochenta y dos de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes y en lo no previsto por las establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. Artículo Primero: A partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta, queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "ROBRIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio principal queda fijado en esta capital en la calle Tucumán dos mil trescientos ochenta y dos, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrán establecer dentro o fuera de la Capital. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad será dedicarse al ramo de fábrica y comercialización de confecciones de ropa en general y fabricación de calzado, compra y venta de tejidos, pudiendo intervenir y realizar además toda clase de operaciones comerciales, industriales, mobiliarias e inmobiliarias de importación y exportación y representaciones, conexas con sus negocios y ramos en explotación y otras similares que sin limitación alguna decidieran incorporar en su giro. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas íntegramente en este acto por los socios en la siguiente proporción: don Adolfo Repetur, cuatro mil cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos cuarenta mil pesos; don Alfredo Repetur: mil cuotas o sean cien mil pesos; don León Cohon Birman: quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos; don León Doctorovich: quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos; don José Schneider: novecientas cuotas, o sean noventa mil pesos; don Gregorio Teplitsky: quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos; don Abraham Kneler: setecientas cincuenta cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos; don Manuel Fraga: seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos; don Pablo Napal: seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos y don Pascual Carlos Marín Rodríguez, doscientas cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos. Dicho capital está representado por las mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y demás elementos constitutivos de los fondos de comercio que por este mismo acto adquirirá la sociedad. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Adolfo Repetur, Alfredo Repetur, Abraham Kneler y Manuel Fraga, quienes quedan designados como socios gerentes, dejándose establecido que para representar a la sociedad en cualquier acto se requerirá la firma conjunta de dos socios gerentes. El mandato para administrar además de todos los derechos y actividades inherentes al contrato social podrá usarse para adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultades para vender, hipotecar, prendar o de otro modo gravar o enajenar bienes de la misma naturaleza a cualquier título, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que vieren convenir; percibiendo o abonando sus respectivos importes al contado o a plazos, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza, celebrar toda clase de actos y contratos, pudiendo revocarlos, ampliarlos, modificarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos, los que podrán convenir por el tiempo que creyeran oportuno, tomar dinero prestado tanto de bancos oficiales o particulares, incluyendo el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, como también de cualquier otro Banco Oficial de las provincias o territorios de esta República y sus respectivas sucursales, pudiendo hacerlo con garantías o sin ellas y establecer las formas de pago, intereses y demás condiciones, realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias inclusive con los Bancos o establecimientos ya enunciados y otros, sin limitación de tiempo ni cantidad y que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o documentos públicos y privados y constituir depósitos de dinero y valores, extraerlos total o parcialmente éstos u otros depósitos, aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales u otras y ante las autoridades judiciales de todo el país y de cualquier fuero o jurisdicción como igualmente ante las autoridades de cualquier país extranjero, donde la sociedad tuviere intereses, pudiendo hacerlo personalmente o por mandatarios, con amplias facultades, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, inscribir marcas y formular oposiciones, inclusive querellar, otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas y cualquier otro documento que fuere necesario para ejecutar cualquiera y todos los actos indicados, haciendo presente que estas facultades se les confiere con carácter enunciativo y no limitativo. Bajo ningún concepto dicha firma podrá emplearse para comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto. — Artículo Quinto: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias, enviándose a cada socio una copia de dicho balance. Dentro de los treinta días de remitido, los socios deberán manifestar en forma fehaciente su conformidad o disconformidad con el mismo; los balances como todas las demás resoluciones que deban adoptarse se aprobarán por simple mayoría de cuotas-votos, salvo para los casos en que se establezca un quórum especial. — Artículo Sexto: Las utilidades líquidas que arrojen los balances, el primero de los cuales se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, una vez aprobados, serán distribuídos de la siguiente manera: cinco por ciento será destinado para la formación de fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social; asimismo se destinará el porcentaje que los socios determinen por mayoría para la formación de otros fondos de reserva para previsión u otros destinos especiales y el saldo de las utilidades que resulten después de practicarse las reservas legales y convencionales se distribuirán en la siguiente proporción: sesenta y dos cero cinco por ciento, al señor Adolfo Repetur; diez por ciento al señor Alfredo Repetur; dos cincuenta por ciento al señor León Doctorovich; cuatro cincuenta por ciento, al señor José Schneider; dos cincuenta por ciento, al señor Gregorio Teplitsky; cinco ochenta y cinco por ciento, al señor Abraham Kneler; cinco ochenta y cinco por ciento, al señor Manuel Fraga; tres por ciento, al señor Pablo Napal y un veinticinco por ciento, al señor Pascual Carlos Marín Rodríguez. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los socios gerentes, previa la realización de parciales de comprobación, podrán retirar mensualmente con imputación a sus respectivas utilidades hasta las siguientes sumas: el señor Adolfo Repetur, cuatro mil ochocientos pesos y un mil doscientos pesos cada uno de los otros socios gerentes. De las utilidades que corresponda a cada socio, éstos sólo podrán retirar en oportunidad de cada balance el cincuenta por ciento, debiendo quedar el resto en la caja social para aumento de capital y hasta lo necesario para duplicar el mismo. De lo que corresponda retirar a los socios gerentes se les deducirá lo que hubieran retirado mensualmente durante el ejercicio. — Artículo Séptimo: La sociedad se constituye por el término de Diez Años, a contarse desde la fecha del presente, pero podrá disolverse anticipadamente por la simple voluntad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, entrando en liquidación. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos los dos primeros años, dando aviso a los demás socios por telegrama colacionado cursado con sesenta días de anticipación. El retiro sólo podrá tener lugar a la fecha de la realización de cada balance general y los socios restantes tendrán derecho de adquirir las cuotas del o de los socios salientes en proporción a sus respectivos aportes. El importe que corresponda abonar en este caso al socio saliente será el que arroje el balance correspondiente, con prescindencia del mayor valor que pudieran tener algunos elementos del activo. La parte que al saliente le correspondiera por todo concepto le será abonada por los restantes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del siete por ciento anual. — Artículo Octavo: Durante la vigencia de la sociedad ningún socio podrá sin la conformidad de la mayoría que representen el setenta y cinco por ciento del capital, ceder sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad y si no contara con dicha conformidad podrá optar entre su continuación en la misma o la cesión de sus cuotas a sus consocios en la forma y condiciones establecidas en el artículo anterior. — Artículo Noveno: Todas las resoluciones que se adopten serán asentadas en el libro de actas que al efecto llevará la sociedad, debiendo ser suscriptas dichas actas por los socios presentes. Mensualmente y en la fecha que los socios consideren oportuna tendrá lugar una reunión de los mismos a efectos de deliberar sobre la marcha de los negocios debiendo asentarse las resoluciones que se adopten en el libro de actas. Todos los socios se obligan a concurrir personalmente o por mandatario que podrá ser o no socio, a dichas reuniones, en la fecha y hora que por anticipado se pacten. — Artículo Décimo: Si en dos ejercicios consecutivos la sociedad tuviera pérdidas, podrá resolverse la disolución de la misma por el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital social. Si las pérdidas se produjeran en tres ejercicios consecutivos la disolución podrá decidirse por el voto de los socios que representen la mayoría del capital. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capaces, por una mayoría que representen las dos terceras partes de sus capitales respectivos, podrán optar entre la incorporación de los herederos a la sociedad o su eliminación, abonándoles lo que le correspondiere por balance practicado a la fecha del deceso o incapacidad, en cuatro cuotas trimestrales con más un interés del siete por ciento anual. Si los sobrevivientes optaren por el primer criterio los herederos deberán unificar su representación en la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: En todos los casos es que deba procederse a la disolución de la sociedad y su liquidación, aun cuando ésta tuviere lugar por la disolución anticipada a que se refiere el artículo séptimo, se procederá al nombramiento de un liquidador con amplias facultades, nombramiento que se efectuará con una mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Horacio Gowland Acosta y don Roberto J. Bianco, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Adolfo Repetur. — Alfredo Repetur. — León Cohon Birman. — José Schneider. — A. Kneler. — Pablo Napal. — P. J. Rosental. — L. Doctorovich. — Gregorio Teplitsky. — Manuel Fraga. — Pascual Carlos Marín Rodríguez. — Tgo.: H. Gowland Acosta. — Tgo.: R. J. Bianco. Está mi sello. Ante mí: José Rolandi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos ochenta y nueve de mi adscripción. Para la Sociedad "Robrin", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón setecientos veintiséis mil doscientos cuarenta y nueve correlativamente al un millón setecientos veintiséis mil doscientos cincuenta y tres; un millón seiscientos setenta mil novecientos noventa correlativamente al presente, un millón seiscientos setenta mil novecientos noventa y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. José Rolandi. Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 600.— e.1º|12. Nº 1.759. v.7|12|50

S. E. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Hersch Schein, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Avalos dos mil ochenta y dos, don José Estiba.a, italiano, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Galván tres mil cuatrocientos treinta y cinco y don José Luis Tiengo, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Roma mil seiscientos veintitrés, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las bases que se expresan a continuación: Primera: El objeto de la sociedad es dedicarse a toda clase de operaciones, con excepción de las que expresamente prohibe el artículo tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente a los negocios de comprar, vender, importar, explotar y fabricar calzados y artículos anexos en general. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "S. E. T. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Galván tres mil cuatrocientos treinta y cinco, sin perjuicio de extender sus operaciones a cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero los socios tendrán el derecho de solicitar en cualquier momento la disolución de aquélla una vez transcurrido un año desde su vigencia, y previo aviso de noventa días mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, representado por

treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y subscripto por los socios en la siguiente proporción: veinte cuotas por don Hersch Schein; cinco cuotas por don José Estibala y cinco cuotas por don José Luis Tiengo. El aporte de los socios Estibala y Tiengo se integra con mercaderías y útiles de trabajo cuyo valor total asciende a cinco mil pesos moneda nacional; y el aporte del socio Schein se integra en el cincuenta por ciento, en efectivo y el remanente cuando las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio Hersch Schein, quien queda designado gerente estando a su cargo el uso de la firma social, la que no podrá ser comprometida en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines sociales. Queda expresamente facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; efectuar y percibir pagos, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos los incisos con excepción del quinto y sexto, el cual se da por reproducido en este lugar haciéndose constar que podrá realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. La firma social será la del gerente precedida de la razón social. — Sexta: La aprobación del Balance, nombramiento y remoción del gerente y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales, se decidirá por unanimidad de votos computada sobre el capital social. — Séptima: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenece. El voto podrá producirse personalmente o por apoderado con poder especial. Podrán ser apoderados otros socios o terceros. — Octava: Las ganancias y pérdidas que produjeran los negocios sociales se dividirán por partes iguales entre todos los socios y a efecto de determinarlas se practicará un balance anual, sin perjuicio de los parciales que podrán realizar mensualmente. Cuando las pérdidas alcancen el treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato los socios sobrevivientes o no incapacitados podrán optar dentro del plazo de sesenta días de dicha fecha, por: a) la inmediata liquidación de la sociedad obrando como únicos y exclusivos liquidadores; b) la continuación del giro de los negocios sociales tomando a su cargo el activo y pasivo. En este último caso los socios sobrevivientes o no incapacitados deberán abonar el haber que corresponda al socio incapaz o a los herederos del fallecido dentro del término de dos años en cuotas trimestrales, con el cinco por ciento de interés anual. En todos los casos los herederos del socio deberán unificar su representación. — Décima: En caso de que un socio o sus herederos o el representante legal del incapaz exprese su deseo de retirarse en las oportunidades que se establecen en este contrato, y de que exista el deseo de continuar los negocios estarán obligados a vender a los otros socios su parte por el valor que arroje el último balance. La suma que pudiera corresponder al socio saliente por todo concepto (capital, utilidades, cuenta particular, etc.), le será reintegrada en doce cuotas iguales trimestrales, con un interés del cinco por ciento anual. — Décima Primera: Todos los socios se comprometen a dedicarse en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales y a poner todo su empeño para el mejor éxito de los mismos. El socio Schein tendrá a su cargo la administración y los socios Estibala y Tiengo la dirección del trabajo y la producción. Sin perjuicio de esta asignación de funciones los integrantes deberán colaborar mutuamente en todo lo que haga a la actividad social. El socio que dejare de cumplir con sus obligaciones, sin perjuicio de poder ser excluído, perderá las utilidades que pudieran corresponderle en todo el ejercicio en que el hecho se produzca, a favor de los otros integrantes de la firma. — Décima Segunda: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte que sostenga la misma tesis designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los árbitros nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de éstos pronuncie será inapelable y surtirá para todas las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción y a toda intervención o tramitación judicial. Bajo tales cláusulas dejan otorgado el presente contrato en los sellos de diez centavos m|n. números ochocientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y cinco, ochocientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y seis y ochocientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y siete, debidamente integrado el sellado de ley, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — S|r. S.E.T.: Vale. — Hersch Schein. — José Estibala. — José Luis Tiengo. — Sobre raspado: S.E.T. - Vale. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassagn, secretario.

$ 340.— e.1º|12-Nº 1.776-v.7|12|50

S. A. D. D. I.

SOCIEDAD ARGENTINA DE DISTRIBUCION INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — S. A. D. D. I. Sociedad Argentina de Distribución Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Héctor Malaspina, de cuarenta y tres años de edad, casado; Manuel Ricardo Lopetegui, de veintisiete años de edad, soltero; José Luis Alegría, de veinticuatro años de edad, soltero; Gerardo Vicente Alegría, de treinta y seis años de edad, casado, todos de nacionalidad Argentina, domiciliados en la calle Belgrano 1480 de la Capital Federal, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación S.A.D.D.I. SOCIEDAD ARGENTINA DE DISTRIBUCION INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pero podrá instalar sucursales y|o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años a partir del día 1 de Agosto de mil novecientos cincuenta, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones comerciales. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse a la compraventa, importación y exportación de mercaderías por su cuenta y|o a comisión, así como a la fabricación de esas mercaderías, sin otra limitación que las establecidas por las leyes vigentes. — Quinto: El capital social será de $ 80.000.— m|n. (Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 800 (Ochocientas) cuotas de $ 100. —(Cien Pesos) cada una, las que son integradas por partes iguales por cada uno de los socios, según el balance e inventario general al día 1 de Agosto de 1950. — Sexto: La dirección y gestión de los negocios estarán, así como la fiscalización de la sociedad, a cargo indistintamente de todos los socios, los cuales podrán actuar en carácter de gerentes, en forma separada, conjunta o alternativamente, haciendo uso de la firma social. — Séptimo: La Sociedad cerrará su ejercicio anual el 31 de Diciembre de todos los años, fecha en que se practicará el Balance General e Inventario de los negocios. — Las utilidades o pérdidas resultantes, luego de practicar las amortizaciones necesarias, se distribuirán, previa la computación de la reserva legal, entre los socios por partes iguales. — El Balance se considerará aprobado una vez firmado el Inventario General por todos los socios. — Octavo: En caso de retiro de cualquiera de los socios, por cualquier causa, inclusive fallecimiento, los restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del socio en receso, abonándole en 24 (Veinticuatro) mensualidades iguales y consecutivas, con más un interés de un 6 % anual (Seis por Ciento). — Igual tratamiento se aplicará a los fondos que provengan exclusivamente de utilidades no retiradas, en el momento del retiro o fallecimiento; tanto en un caso como en otro caso, se procederá a practicar un balance e inventario general a fin del mes inmediato siguiente. — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición, estará a cargo de los socios. — Conformes las partes con lo que antecede, firman el presente contrato en cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Cada uno de los ejemplares del presente contrato se extiende en dos sellados nacionales de diez centavos. — El original lleva los números 123.814 y 123.815, el duplicado lleva los números 123.816 y 123.817, el triplicado lleva los números 123.818 y 123.819, el cuadruplicado lleva los números 123.822 y 123.823. — Gerardo V. Alegría. — José Luis Alegría. — José Héctor Malaspina y Manuel Ricardo Lopetegui. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 155. — e.1º|12-Nº 1.817-v.7|12|50

LEEDS TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Wolf Wain, domiciliado en la calle Concordia cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro; don Hersz Wain domiciliado en la calle Monteagudo trece, San Martín, Provincia de Buenos Aires, ambos polacos; don Luiz Stambowsky y Pancha Fridman, ambos brasileños, domiciliados en la calle Fortunato Devoto quinientos sesenta y cinco, todos mayores de edad, casados, han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: La sociedad girará bajo la razón social de "LEEDS TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio de la sociedad queda fijado en la Capital Federal, actualmente en la calle Concordia cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, o el que se fije en el futuro. — Tercera: Objeto: La sociedad se dedicará a la fabricación, venta, importación, exportación de tejidos de lana, algodón y sus afines, así como también a cualquier otro renglón relacionado con la industria textil. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones, títulos; realizar permutas; tomar dinero prestado, con o sin garantía, o con garantía de prenda agraria; vender a crédito, con o sin garantía; realizar toda clase de operaciones bancarias con establecimientos privados u oficiales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones oficiales o mixtas, existentes o que se crean en el futuro. Podrá otorgar poderes generales y especiales. La enumeración de actos que puede realizar la sociedad es de carácter enunciativo, en consecuencia podrá realizar toda clase de actos, salvo el de contraer obligaciones y fianzas con motivos ajenos al objeto de la sociedad. — Cuarta: Capital: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de seis cientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que se suscriben en la siguiente forma: Don Wolf Wain, ciento veinticinco cuotas por un valor total de ciento veinticinco mil pesos; don Hersz Wain, ciento veinticinco cuotas por un valor total de ciento veinticinco mil pesos; don Luiz Stambowsky, cien cuotas por un valor total de cien mil pesos y doña Pancha Fridman, trescientas cuotas por un valor total de trescientos mil pesos. Dicho capital suscripto de seiscientos cincuenta mil pesos, lo integran los socios en la siguiente forma: don Wolf Wain y don Hersz Wain con las maquinarias, herramientas, muebles y útiles que se detallan en la planilla firmada por todos los socios y que forma parte integrante de este contrato; don Luiz Stambowsky, con mercaderías hilado de lana destinado para la sociedad y doña Pancha Fridman con doscientos mil pesos en mercaderías hilado de lana destinados para la sociedad. Las cuotas pendientes de integración por parte de la señora Pancha Fridman que totaliza la suma de cien mil pesos, deberá integrarlos dentro del término de ciento ochenta días de inscripto el contrato social. Las cuotas no podrán cederse a personas ajenas a la sociedad sin el consentimiento expreso y por escrito de los socios que representen el setenta por ciento de las cuotas que forman el capital social. — Quinta: Duración: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar del día diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta. Si tres meses antes de expirar el término ninguno de los socios manifestasen su propósito de disolver la sociedad, ésta se considerará de hecho prorrogada por otro período de dos años, sin necesidad de reinscripción. No mediando la prórroga, la sociedad deberá liquidarse por intermedio del liquidador que en ese carácter desde ya se designan a los señores Hersz Wain y Luiz Stambowsky, o los que éstos de común acuerdo designasen. — Sexta: Distribución de Utilidades: El treinta de septiembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los que se practiquen periódicamente a pedido de la mayoría del capital, y las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas el veinticinco por ciento para cada socio, previa deducción de la Reserva Legal y las amortizaciones normales. Los Balances se considerarán aprobados si no fuese observados dentro de treinta días de hecho conocer a los socios. — Séptima: Administración: La dirección y administración de los negocios sociales y el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios Hersz Wain y Luiz Stambowsky en forma conjunta, designados al efecto con el cargo de Gerentes, quienes ejercerán sus funciones en todos los actos propios de la administración. Queda absolutamente prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías, firmas de favor, ni en obligaciones de terceros. Ambos gerentes en forma individual ejercerán la representación de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, judiciales y administrativas. El socio señor Wolf Wain ejercerá las funciones de técnico de la fábrica. — Octava: Derechos y Obligaciones: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y energías para atender la marcha de la sociedad, salvo la socia doña Pancha Fridman para quien no rige esta disposición. Con cargo a la cuenta de "Gastos Generales", los socios señores Wolf Wain, Hersz Wain y Luiz Stambowsky, retirarán mensualmente de la caja social la suma de dos mil pesos cada uno y la socia doña Pancha Fridman, para quien no rige esta disposición. Con cargo a la cuenta de 'Gastos Generales", los socios señores Wolf Wain, Hersz Wain y Luiz Stambowsky, retirarán mensualmente de la caja social la suma de dos mil pesos cada uno,, y la socia doña Pancha Fridman podrá retirar hasta la suma de mil pesos con cargo a su respectiva cuenta particular. Las resoluciones que adopten los socios se considerarán aprobadas mediando la conformidad de por lo menos la mitad más uno del total de las cuotas que forman el capital social. — Novena: Arbitraje: Toda divergencia que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su disolución y liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar en funciones y después de aceptado el cargo, designarán a un tercero para que dirima el fallo disidente, y el laudo que pronuncien los primeros si es concordante, o éste último en caso contrario, hará cosa juzgada, sin recurso alguno de apelación. — Décima: Cláusula Especial: Al producirse la disolución total o parcial de la sociedad, los socios Wolf y Hersz Wain deberán retirar a cuenta de su capital, las máquinas, herramientas y muebles y útiles que aportan a la sociedad, por el precio de sus aportes, salvo que los socios restantes resolviesen lo contrario. Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, sus herederos o legatarios podrán continuar con las cuotas en la sociedad con los mismos derechos del

causante, con la sola salvedad de que no tendrán derechos a la gerencia. Los herederos deberán unificar su representación. Si los socios sobrevivientes no desearen continuar admitiendo en la sociedad a los herederos y legatarios, o si éstos no lo deseasen, percibirán de los primeros dentro del término de noventa días el importe de las cuotas del causante, a su valor nominal, además la parte proporcional da las Reservas Legales que as hubiesen constituído y la parta proporcional ds las utilidades del ejercicio en que as produjo el deceso, todos lo cual se determinará al confeccionarse al Balance General en la fecha qua indica este contrato. La Sociedad desenvolverá sus actividades fabriles en el local do la calle Valentín Gómez número cuarenta y seis esquina Muratnre número doscientos dos do Villa Lyncb, Provincia de Buenos Airea, en las mismas condiciones en que lo tienen los señores Wolf y Heraz Wain y donde éstos tienen instaladas las máquinas que aportan como capital social. En todos los casos no previstos en este contrato, se aplicarán las disposiciones do la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y complementarias del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas transcriptas, queda celebrada la sociedad y firman el presento contrato en el lugar y fecha ut supra, quedando autorizado don Luiz Stambowsky, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enmendndo: "Comprar"; "Bancarios"; "Dedicar"; "R a s o l u c i o n e a"; "discordia"; "Quiencs", todo vale. — Pancha Fridman. — Hersz Wain. — Wolf Wain. — Luiz Stambowsky.

Buenos Aires, Noviembra 29 de 1950, Año del Libertador General Sau Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 405.— e.4|12-Nº 1.928-v.8|12,50

GOGGI NANTE Y CIA.

Sociedad da Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, sa hace saber que, por escritura de fecha 31 de Octubre del corriente año, pasada ante el Escribano Antonio Martínez do esta Capital, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro da GOGGI NANTE Y CIA. SOC. DE RESP. LTDA., con domicilio en la calle Córdoba Nros. 2756 al 2784 y que explota el ramo da fabricación, venta, importación y exportación de acumuladores eléctricos, accesorios para automóviles, maquinarias, artefactos eléctricos, y afines, modificó con efecto retroactivo al día primero de Julio del corriente año el artículo décimo primero de su estatuto social, qua quedó redactado para el futuro en los siguientes términos. — Artículo décimo primero: El día treinta ds junio de cada año, so practicará un balance general para conocer al estado y marcha de los negocios socialea, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cada vez que los socios, por mayoría de votos lo consideren conveniente. De las utilidades que resulten, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para formar un fondo de previsión social. — Estos porcentajes dejarán da acreditarse a esas cuentas, cuando el monto de cada una de ellas llegue al veinta por ciento del capital social. El noventa por ciento restante de las utilidades se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: veinte por ciento para el señor Angel Pedro Mariano Goggi, veinte por ciento para el señor Tomás Nante; diez por ciento para cada uno de los señores Juan Jacinto Goggi, Pedro Aagel Goggi y José Angel Garibotto y quince por ciento para cada uno de los señorea Bernardo Jorge Nanto y Eduardo Pedro Augusto Reboarsin. Si resultaran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción fijada precedentemente. — Buenos Aires, Noviembre 27 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 90. — e.5|12-Nº 2.013-v.11|12|50

EMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, hace saber por 5 días el siguiente edicto judicial. — Que por contrato privado, los componentes da la sociedad "EMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Oscar Lieber, don Antonio Romano y don Manes Lieber, modificaron el 1º de Octubre de 1949 el artículo quinto del contrato original inscripto en el Registro Público da Comercio bajo el Nº 304, folio 428, del libro 6, de Sociedades ds Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma... "Quinto: Serán administradores Gerentes de la Sociedad, los señores: Oscar Lieber y Antonio Romano, quienes podrán actuar en forma indistinta y separadamente con la amplitud ds facultades que se establecen en el mismo artículo, y solamente actuarán en forma conjunta cuando así lo requiera la Ley o lo soliciten expresamente las Institucionea Oficiales o Particulares, y de Crédito, establecidas en esta República: El mandato da administración, comprende además de los negocios sociales, y con la única limitación da no comprometer la firma en prestaciones gratuitas o en negociaciones ajenas al giro comercial las siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase da bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, ds prenda comercial, industrial, civil, o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o anajenación al precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión ds los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en loa Bancoa o extraer total y parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interés, do los establecimientos Bancarios ds esta plaza y en especial del Banco ds la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia u otros establecimientos, sus Agencias y Sucursales, con sujeción a sus leyes y reglamentos estableciendo la forma de pago, sus intereses, amortizaciones, firma de documentos y garantías necesarias; d) Librar, aceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar do cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques giros, u otras obligacionea da crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, personal, o hipotecaria; e) Abrir y cerrar cuentas Bancarias de cualquier naturaleza ya sea en cuenta corriente, o depósito, en premio, como así también las que sen necesaria constituir, en basa a préstamos a otorgarsa da las Instituciones da Crédito o Bancos, firmando toda clase de «recandoa, solicitar saldos activos y pasivos, estados de cuentas, pedir libretas, cheques u otros documentos bancarios; f) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas da dendas; g) Constituir y aceptar derechos realea y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer ante los Tribunales de Trabajo, Civiles, Comerciales, Cámara ds Alquileres, Administración Nacional, Municipal, Secretarías, Ministerios, Reparticiones Autárquicas, Dirección General Impositiva, Aduanas, Policía Federal y Provinciales, y demás Reparticiones Nacionalea, Provinciales o Municipales, con facultad para gestionar y tramitar todo asunto da esa índole administrativo o judicial, con facultad de presentar escritos, testigos, escrituras y demás pruebas, prorrogar y declinar de jurisdicción, tomar y absolver posiciones, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación, apelar o desistir de éste u otro recurso legal, dar y exigir cauciones y arraigos, cobrar, percibir, dar recibos, sustituir, confsrir poderes especiales o generalea, solicitar, intervenir y realizar toda clase da tramitaciones en quiebras, concursos civiles y juicios testamentarios y ab intestatos, desalojos y desahucios, comprometer en árbitros o arbitradores y asistir a audiencias y comparendos verbales; i) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — En consecuencia respetando todas las demás cláusulas, así lo otorgan y se obligan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, y previa lectura y ratificación, lo firman en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en dos sellos da pesos uno y cincuenta numerados un millón cuatrocientos cincuenta mil seiscientos y el siguiento en orden numérico. — Lieber. — Antonio Romano. — Manes Lieber.

Buenos Aires, Noviembre 28 ds 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 205.— e.5|12-Nº 1.998-v.11|12|50

FABDECAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiento edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta díaa del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Gorion Kambourian, armenio, casado, mayor ds edad, domiciliado en Nicasio Oroño dos mil quinientos setenta y dos; don Nazareth Kambourian, armenio, casado, mayor de edad, domiciliado en Nicasio Oroño dos mil quinientos setenta y dos; don Gelsomino Rota, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Diego Olavarrieta mil quinientos setenta y nueve; don Santiago Luis Giannetti, argentino, soltero, mayor do edad, domiciliado en Arquímedea doa mil trescientos cuarenta y dos; don Antonio Angel Gretter, argentino, casado, mayor do edad, domiciliado en Ramallo cuatro mil sesenta y ocho; don Juan Carnovale, argentino, soltero, mayor ds edad, domiciliado en Las Casas tres mil quinientos sesenta y uno; don Barced Balian, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Salí aetecientos sesenta y siete; doña Juana Djourbadjian de Kambourian, armenia, casada, mayor de edad, domiciliada en Nicasio Oroño dos mil quinientos setenta y dos y don José Mahramadjian, argentino, soltero, da veintiún años da edad, debidamente autorizado para ejercer el comercio, domiciliado en Patricios mil ochocientos aesenta, sa convieno: Primero: Dejar constituída una sociedad comercial qua comenzará a funcionar el primero de octubre de mil novecientos cincuenta, que sa denominará: "FABDECAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La miama tendrá su asiento legal en esta ciudad, estando su actual domicilio establecido en Nicasio Oroño dos mil quinientos satenta. — Segundo: El término de duración de esta sociedad es da Dos Años, a contar desde el primero da octubre de mil novecientos cincuenta. — Tercero: El objeto de esta sociedad es dedicarsa a la fabricación y venta al por mayor de zapatos y afines. — Cuarto: El capital social sa fija en la cantidad da Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, el quo está dividido en noventa cuotas intransferibles de mil pesos cada una, totalmente suscriptas a integradas por todos los socios en la siguienta proporción: don Gorion Kambourian, veintiueve cuotas, o sean veintinueve mil pesos moneda nacional; don Nazareth Kambourian, veintiséis cuotas, o sean veintiséis mil pesos moneda nacional; doña Juana Djourbadjian da Kambourian, quince cuotas, o aean quince mil pesos moneda nacional; don Barced Balian, cinco cuotas, o aean cinco mil pesos moneda nacional; don Santiago Luis Giannetti, don Gelsomino Rota, don Antonio Angel Gretter, don Juan Carnovale y don José Mahramadjian, tres cuotas, o sean tres mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Quinto: El capital referido en la cláusula anterior, sa aporta en su totalidad en mercaderías y dinero efectivo, de conformidad con un inventario practicado por separado, que so considera parte integrante da este instrumento, y que todos los socios han firmado de conformidad. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso do la razón social, quedan a cargo de los señores don Gorion Kambourian y don Nazareth Kambourian, quienes quedan designados Gerentes con las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno que tal ausencia sa deba a enfermedades o razones de fuerza mayor. Doña Juana Djourbadjian de Kambourian será reemplazada en las obligaciones que la atri- ni los beneficios de la sociedad, salvo del Código Civil, requieren poder especial, estando facultados para actuar conjunta, separada o alternativamente. Cada uno de ellos recibirá en concepto de sueldo putarán a los gastos generales do la sociedad. Queda convenido que los gerentes están autorizadoa para tener intereses en otras actividades comerciales por cuenta propia o ajena, inclusive dentro del mismo ramo, siempre que no implique competencia desleal, importando esta cláusula la autorización a que se refiere el artículo catorce de la Ley once mil aeiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Los demás socios se obligan a dedicar todos sus esfuerzos al objeto de la sociedad, quedándoles prohibido desarrollar toda otra actividad comercial por cuenta propia o ajena. Dedicarán ocho horas a los trabajos que se les encomienden y percibirán por los mismos una retribución mensual de do la cantidad de mil trescientos pesos moneda nacional, mensualea, que se imputarán a gastos generales. La asamblea ds socios determinará las funciones que deben cumplir según constancia que se dejará en el libro de actas y tendrán la calidad de jefes en laa distintas secciones en las que les corresponda desempeñarse. Si dejaran de cumplir fielmente las obligaciones contraídas en este artículo no percibirán el sueldo asignado. Suple este contrato por su hermano don Carlos Djourbadjian, quien actuará en representación de su hermana como si fuera socio, percibiendo para sí el sueldo referido en esto artículo. — Octavo: Los balances generales ss practicarán anualmente al treinta de septiembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación quo cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. Si algún ejercicio arrojara un déficit superior al treinta por ciento del capital, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad. — Noveno: En la facción del balance anual se amortizarán las instalaciones, muebles y útiles en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo, o de plaza si éste fuera inferior. — Décimo: Las utilidades líquidas quo arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a don Gorion Kambourian, el cuarenta y dos por ciento; a don Nazareth Kambourian, el treinta por ciento; a don Gelsomino Rota, a don Santiago Luis Giannetti, a don Antonio Angel Gretter, a don Juan Carnovale, a don Barced Balian, a don José Mahramadjian y a doña Juana Djourbadjian de Kambourian, el cuatro por ciento para cada uno de ellos. Igual proporción se observará para el caso de producirse quebrantos. — Undécimo: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones qua afecten a la sociedad se requerirá la conformidad de la mayoría de cuotas de capital, teniendo cada cuota un voto, todo lo que sa hará constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Duodécimo: El socio Nazareth Kambourian cede por este acto todas las ganancias que lo correspondan en esta sociedad a los demás socios, con excepción de don Gorion Kambourian, quienes deberán distribuirse las sumas resultantes por partes iguales. Esta cesión se efectúa en virtud da reservarse el señor Nazareth Kambourian el derecho de asistir a la sociedad y aportar su trabajo personal en la medida quo la resulte conveniente, sin sujeción a horario alguno ni otra obligación de ninguna naturaleza. — Décimotercero: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación la que será practicada por los gerentes. En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúa la mejor oferta en licitación privada. De no prosperar este temperamento, sa venderán las existencias en block o al detalle y una vez pagadas todas las deudas se distribuirá el remanente entre los socios. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a una disolución parcial de la sociedad, practicándose un balance especial para determinar la parte que le corresponde a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, y la suma resultante les será entregada dentro de los sesenta días. — Décimoquinto: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia do esta contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por los señores Gorion y Nazareth Kambourian, y otro, por los demás socios, quienes deberán unificar su personería a tal efecto. Los árbitros tendrán facultad para designar un tercero en caso da desacuerdo. El fallo será inapelable. — Décimosexto: Para toda cuestión judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunalea Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de

conformidad se firma este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Gorion Kambourian; Nazareth Kambourian; Barced Balian; Juana Djourbadjian de Kambourian; Antonio Angel Gretter; Gelsomino Rota; Santiago Giannetti; José Mahramadjian; Juan Carnovale.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 350.— e.5|12.-Nº 2.050.-v.11|12|50

LANCOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don León Maldavsky, argentino, casado en primeras nupcias, de 35 años de edad, con domicilio en la calle Camarones 1549; Aarón Manuel Lischinsky, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, de 73 años de edad, domiciliado en la calle Arregui 3054, dto. 1; Adela Lischinsky de Maldavsky, argentina, casada en primeras nupcias, de 37 años de edad, con domicilio en la calle Argerich Nº 2437, y Adela Krasnoff de Lischinsky, argentina, casada en primeras nupcias, de 39 años de edad, con domicilio en la calle Franco 2156, todos de la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, se convienen en celebrar el contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, comercial e industrial, que girará en esta plaza bajo el rubro de "LANCOL, S. R. L.", y que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Nazca Nº 2965, o donde posteriormente lo indiquen los socios, pudiendo establecer fábricas, locales de venta, sucursales, agencias, representaciones o corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la presente sociedad será la fabricación de todo tipo de colchones, almohadas y artículos similares, de cualquier clase y condición, así como la importación, exportación, compra y venta por mayor o menor, representación y comercialización en cualquier forma de mercaderías similares, manufacturadas o semimanufacturadas, materias primas, y de negocios o fábricas de explotación similar, pudiendo también explotar todo otro rubro que tenga atingencia con los indicados, así como realizar toda otra negociación que se entendiera conveniente para los intereses sociales, pudiendo también formar parte de otras sociedades, sean de anónimas o de responsabilidad limitada, como suscriptora de acciones, debentures o cuotas; formar, explotar, tomar y|o dar en arrendamiento y|o compraventa, toda clase de bienes inmuebles y de establecimientos industriales y comerciales, en todo o en parte: y, en fin, realizar cuantos más actos de lícito comercio sean entendido convenientes, sin que esta enumeración sea limitativa. — Tercero: El plazo de duración de la presente sociedad será de Veinticinco Años, a contar desde el 1º de diciembre de 1950, sin perjuicio del derecho que a cada socio le asiste de retirarse de la sociedad en la forma, condiciones y plazo que se establece en la cláusula novena. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000,00 de c|L), dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: León Maldavsky, veinticinco cuotas de mil pesos, o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Aarón Manuel Lischinsky, veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional; Adela Lischinsky de Maldavsky, veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de Veinticinco Mil pesos moneda nacional y Adela Krasnoff de Lischinsky, veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional, en efectivo. — Quinto: Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca, serán repartidas o soportadas entre los socios de acuerdo a los balances que se practiquen anualmente, y en los que se deducirá el 5 % con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, así como el porcentaje que se establezca por acta en concepto de reservas facultativas para cubrir eventuales indemnizaciones de la Ley 11.729, y el remanente será distribuído en proporción al aporte de capitales por cada uno de los socios que integran las firmas. Las utilidades podrán ser retiradas por los socios treinta días después de aprobado el balance correspondiente, o capitalizadas si así se resolviera de común acuerdo y con constancia en acta respectiva, pero ninguno de ellos podrá solicitar pago de las utilidades sin que previamente haya expresado conformidad con el balance e inventario realizado. — Sexto: Queda designado gerente de la sociedad el socio Sr. León Maldavsky, quien en caso de ausencia o impedimento será reemplazado por el Sr. Abraham Lischinsky, esposo de la Sra. Adela Krasnoff de Lischinsky. — Séptimo: La administración, gerencia, y uso de la firma social estará a cargo individual y separadamente del socio Sr. León Maldavsky o en su caso del Sr. Abraham Lischinsky, quien para obligar a la sociedad deberá firmar bajo el rubro social con su firma personal y con las más amplias facultades establecidas en la Ley 11.645 y en el Código de Comercio, y especialmente de las que a continuación se enumeran, enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes; c) constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado con interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, al descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar, y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias o con las Municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección Nacional Inmobiliaria, y ante todas las entidades administrativas relacionadas con el contralor del comercio internacional, solicitando las inscripciones, matrículas, y permisos necesarios, y cumplir con los requisitos que a tal efecto les sea exigido, con la única prohibición de que no podrá obligar a la sociedad por sí o por terceros en fianzas o avales. — Octavo: Anualmente, el día 30 de noviembre, se practicará un balance e inventario del ejercicio y de los bienes sociales, los que deberán ser aprobados por los socios, reputándose como tales si dentro de los treinta días de puestos en su conocimiento no fueran observados. A este efecto copia certificada del balance e inventario serán entregados a los socios por el gerente, dentro de los veinte días de vencido el ejercicio, siendo las bases para la confección de los mismos los reglamentos y leyes impositivas vigentes al tiempo de su realización. — Noveno: Ninguno de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad sino una vez vencidos los dos primeros años de duración de la misma: para el caso de que alguno de los socios ejercitara el derecho de retirarse de la sociedad en esa ocasión, deberá preavisarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de tres meses antes del vencimiento del bienio; con posterioridad al primer bienio, cada uno de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad al finalizar cada año, a cuyo efecto deberá preavisar a la sociedad en la forma y en el plazo establecidos precedentemente. En cualquiera de los casos indicados anteriormente, los demás socios, en la proporción que cada uno de ellos tuviere en el capital social, tendrán derecho preferente a hacerse ceder por el socio saliente las cuotas sociales, que le serán pagadas al precio resultante de acumular al capital aportado, las reservas y utilidades realizadas, y la suma resultante le será abonada en tres cuotas semestrales, iguales y sucesivas, documentadas mediante pagarés a la orden y sin intereses. La opción acordada a los socios deberá ser ejercida dentro de los treinta días de la notificación indicada en el párrafo primero, y para el caso de que alguno de los socios no quisiera hacer uso de la preferencia, la opción podrá ser ejercida por los socios restantes, dentro de los quince días subsiguientes en las mismas condiciones y plazo. En caso de que los socios no hicieren uso de la opción preferencial acordada, el socio saliente tendrá derecho a solicitar la disolución parcial de la sociedad, en cuyo caso la sociedad le abonará el capital que le corresponda, más las utilidades y reservas realizadas hasta la fecha del retiro, abonándosele el importe en las mismas condiciones y plazo establecido anteriormente. En ese caso los demás socios podrán solicitar la disolución total de la sociedad y la liquidación de la misma. Se establece expresamente que las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros, sin conformidad expresa, dada por escrito por los socios de la sociedad que representen mayoría de capital. — Décimo: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad deberá continuar su giro con el representante del incapacitado, o el que designen los herederos del socio prefallecido a cuyo efecto éstos deberán designar una sola persona en tal carácter. — Décimo Primero: En caso de venta del activo y pasivo de la sociedad a un tercero, o de liquidación de los mismos, el resultado de la liquidación o el monto de la venta, será distribuído entre los socios en la siguiente forma: una vez restituídos los capitales aportados, el excedente, si lo hubiere, será distribuído entre los socios en proporción a su participación en las utilidades; para el caso de que el importe no alcanzare a cubrir los capitales aportados, la pérdida será distribuída en proporción a la participación que cada uno de ellos tiene en el reparto de quebrantos. — Décimosegundo: En caso de tener que proceder a la liquidación de la sociedad, por cualquier causa que fuere, se faculta a los señores Samuel Maldavsky, esposo de la Señora Adela Lischinsky de Maldavsky y León Maldavsky, para proceder conjuntamente a efectuar dicha liquidación. — Décimotercero: Todos los socios quedan obligados a dedicar a la sociedad su trabajo personal de acuerdo a las tareas que se distribuyan y quedarán asentadas por constancia en acta, fijándose la suma de quinientos pesos mensuales para cada uno de los socios para gastos de representación y movilidad, que serán cargados a gastos generales; o los que más tarde se resolviera asignar. — Décimocuarto: La asamblea de socios se reunirá cada vez que uno de los gerentes estime conveniente que se celebre, a cuyo efecto los notificará en forma auténtica; y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, a cuyo efecto cada una de las cuotas sociales representan un voto; sin perjuicio de que para modificar el objeto de la sociedad o para aumentar la responsabilidad de los socios, la resolución deba tomarse por unanimidad. — Las resoluciones que tome la asamblea de socios se asentarán en un libro de actas que la sociedad llevará a tal fin. — Décimoquinto: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, o de los negocios que sean su lógica consecuencia, o de la liquidación de la sociedad, será de jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de la capital y regido por las leyes de procedimiento aplicables. — Décimosexto: Para todas las cuestiones emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se realizaren, aunque no fueren los reales o no se encontraren en ellos. — Bajo Tales Conceptos, las partes se obligan a su fiel cumplimiento y firman en un solo ejemplar que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio en el lugar y fecha antes indicados. — León Maldavsky. — Aarón Manuel Lischinsky. — Adela Lischinsky de Maldavsky. — Adela Krasnoff de Lischinsky.

Buenos Aires, Noviembre 28 del Año del Libertador General San Martín, 1950. Luis H. Díaz, secretario.

$ 620.— e.4|12-Nº 1.939-v.S.12.50

EL MAGUNTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Illa Krupkin Jolodowsky, Atilio Germán Salamanca, de estado civil casados de nacionalidad argentina y mayores de edad, domiciliados en la calle Valentín Vergara Mil ochocientos noventa y uno del partido de Vicente López y José María Moreno Ciento cuarenta de esta capital respectivamente, y la señorita Lilia Haydeé Gatti de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, menor de edad y autorizada para ejercer el comercio, domiciliada en la calle Beauchef Quinientos setenta y tres de esta Capital; los tres hábiles para contratar, convienen en formal contrato constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en general por las disposiciones establecidas en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad que por este acto se crea se denominará "EL MAGUNTINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. Doscientos Cincuenta Mil, la que se hará cargo del Activo y Pasivo de los talleres gráficos "ElMaguntino". — Segunda: El domicilio real de la sociedad que se constituye, está ubicado en la Capital Federal, calle Montes de Oca Mil novecientos noventa y nueve, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte si así lo convinieren los socios de común acuerdo, pudiendo también establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercera: La sociedad que en este acto se constituye tendrá por objeto la explotación de impresiones gráficas, así como la fabricación de tubos y envases de cartón y su comercialización ya sea por cuenta propia o ajena, pudiendo realizar toda otra operación de carácter a fin con la industria gráfica y eventualmente tomar participación o asociación en establecimientos comerciales o industriales, realizar toda otra operación de carácter a fin con la industria gráfica y eventualmente tomar participación o asociación en establecimientos comerciales o industriales, realizar operaciones de importación y exportación y la realización de toda clase de transacciones comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o de terceros, sea como gestora o mandataria. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse cada período de tres años siempre que uno de los socios, mediante telegrama colacionado enviado a la sociedad con seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento de dicho plazo, así lo manifestare. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Illa Krupkin Jolodowsky y Atilio Germán Salamanca los cuales deberán conjuntamente tener el uso de la firma social, la que no podrán usar en

negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas a favor de terceros. A este fin los socios a cuyo cargo está la dirección y administración de la sociedad, podrán realizar las operaciones que a continuación se detallan: a) ejercer la representación de la sociedad; b) realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional. Banco de Crédito Industrial argentino. demás bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros; promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal o correccional, querellar, transar toda clase de cuestiones, judiciales o extrajudiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar pagarés u otros documentos, abrir cuentas corrientes, conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para representar a la sociedad, ya sea administrativa o judicialmente, revocarlos, y firmarán las escrituras y documentos públicos y privados que se reputen convenientes para cumplir con el objeto social; c) practicar el Balance General y Estados de Pérdidas y Ganancias que, deberán ser aprobados por la totalidad de los socios; quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: A los efectos de la división del trabajo se entiende que la dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Atilio Germán Salamanca y la dirección contable a cargo de la socia señorita Lilia Haydeé Gatti, cada uno de los cuales tendrá la obligación de dedicar a las actividades anteriormente detalladas todo el tiempo que las mismas requieran para la buena marcha de la sociedad, quedando expresamente prohibido a cada uno de los socios dedicarse por cuenta propia o formando parte de sociedades a la explotación del ramo de artes gráficas y/o fabricación de tubos y envases de cartón. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. Doscientos Cincuenta mil) representado por doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que se integran totalmente en este acto, aportadas de la siguiente manera: el señor Ilia Krupkin Jolodowsky, aporta ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que constituyen ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. ciento ochenta mil), Atilio German Salamanca cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que constituyen cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. Cincuenta mil) y Lilia Haydeé Gatti veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que constituyen veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. Veinte mil). — Octava: Anualmente y el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General de las operaciones sociales, como asimismo un inventario de todos los bienes de la sociedad, el que se considerará aprobado por los socios siempre que ninguno de éstos manifestare oposición alguna dentro del término de los treinta días hábiles de practicado el mismo. El primer balance e inventario general se practicará el treinta y uno de diciembre del año Mil novecientos cincuenta y uno. Sin perjuicio del mismo se podrán practicar inventarios y balances parciales para determinar la marcha de la sociedad. — Novena: Las utilidades que resultaren del balance anual serán distribuidas previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal acumulativo hasta el diez por ciento del capital social, de la siguiente manera: el socio Ilia Krupkin Jolodowsky el setenta y dos por ciento; el socio Atilio Germán Salamanca el veinte por ciento y la socia Lilia Haydée Gatti el ocho por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Los socios podrán hacer retiros mensuales, a cuenta de las utilidades y en proporción a los capitales aportados. — Undécima: La sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se compruebe una pérdida del cincuenta por ciento del capital social y será practicada por todos los socios indistintamente, quienes usarán para todas las operaciones que realicen el rubro social con el aditamento de en "Liquidación" y o podrán realizar nuevas operaciones, limitando su actuación a los pagos de los acreedores y efectuar el cobro a los deudores de la sociedad. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes, o capaces podrán dentro de los ciento veinte días del fallecimiento o declaración de la interdicción del socio premuerto o incapaz optar por alguno de los procedimientos siguientes: a) disolver parcialmente la sociedad haciéndose cargo de las cuotas de capital correspondiente al socio fallecido o incapaz en proporción a los capitales aportados por ellos y abonando a la sucesión del socio fallecido o a los familiares del socio incapaz, su capital y las utilidades líquidas y realizadas hasta el momento del fallecimiento o declaración de interdicción en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin intereses; y b) aceptar el ingreso de los herederos del socio fallecido unificada la representación y/o representante legal del socio interdicto. — Decimotercera: La sociedad, además de los libros exigidos por el Código de Comercio, llevará un Libro de Actas donde se asentarán las resoluciones tomadas por los socios y él se considerará como parte integrante del presente contrato. — Décimacuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución o con respecto a la interpretación de cualquiera de las cláusulas de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. En caso de que los miembros no se pusieran de acuerdo, se nombrará como arbitrador el señor Juez de Comercio en turno de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, cuyo laudo será inapelable y deberá ser cumplido por las partes con arreglo a derecho. — Firmado: I. K. J. — Atilio Salamanca. — Lilia H. Gatti. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 420. — e.5|12-Nº 1.989-v.11|12|50

CARMECA, CARPINTERIAS MECANICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día tres del mes de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Público autorizante, interinamente a cargo de este Registro y los testigos que al final se expresa, comparecen los señores don León Fernando Francisco Enrique Botet de Lacaze de Menou, que firma "Lacaze Menou", casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la Avenida Quintana doscientos cuarenta y cinco, de esta Ciudad y don Norberto Vanneste, casado en segundas nupcias, belga, que firma "N. Vanneste", domiciliado en la calle Las Floridas número diez y seis, de la localidad de Boulogne, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en dejar constituída entre ellos una Sociedad que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones generales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio, y a las especiales que se indican en los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad que girará en el territorio de la República bajo la denominación "CARMECA, CARPINTERIAS MECANICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable, indefinidamente, de cinco en cinco años, si cualquiera de los socios no manifestase su decisión contraria, mediante comunicación fehaciente a los demás socios, con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraguay cuatro mil ciento setenta y siete y luego donde mejor convenga a sus intereses, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto, dentro y fuera del país. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la ejecución de toda clase de trabajos en maderas de todas clases, por cuenta propia o de terceros, la compra y venta, exportación e importación de artículo de madera, compra venta de bienes muebles e inmuebles, alquilar o dar en alquiler toda clase de plantas o materiales industriales, tomar participaciones en cualquier negocio o Sociedad ajenos y de manera general, efectuar todo otro acto comercial permitido por las leyes. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la proporción de sesenta cuotas por el socio Señor Lacaze de Menou y cuarenta cuotas por el socio señor Vanneste, quienes integran la totalidad de su suscripción, transfiriendo a la Sociedad que por este acto se constituye, los valores que resultan del inventario que, firmado por las partes, se agrega por cabeza de este instrumento. — El socio señor Lacaze de Menou deja constancia, con la conformidad del socio señor Vanneste, de que sin perjuicio de la obligación personal que asume con respecto de las sesenta cuotas por él suscriptas, tal suscripción la ha efectuado en la proporción de treinta cuotas para sí y treinta cuotas para el señor don Francisco Angel Justo Verstraeten, como gestor de negocios del mismo, y a quien perteneceu en la proporción indicada los valores detallados en el inventario referido anteriormente. — Artículo Sexto: Según lo resuelva la mayoría del capital, podrán admitirse nuevos socios, como así también recibir dinero en préstamo de terceros o de los mismos socios. — Las cuotas sociales sólo podrán ser transferidas con la conformidad de la mayoría de capital y en ese caso las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas por los demás al precio que resulte del último balance practicado. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios y será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, los que en carácter de Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones comerciales, civiles y bancarias, incluso adquirir y en cualquier forma enajenar bienes muebles e inmuebles. Podrá ser firmada por uno cualquiera de los socios la correspondencia comercial que no obligue a la sociedad, como así también los endosos de cheques y demás documentos bancarios para su depósito en cuentas de la Sociedad. Por comunicación escrita dirigida a las instituciones bancarias, o por poder otorgado al efecto, los socios que representen la mayoría del capital, podrán autorizar a una o más personas la firma de cheques sobre cuentas en las que la Sociedad tenga fondos o créditos acordados. — Artículo Octavo: Los socios señores Francisco J. Verstraeten y Henri Botet de Lacaze de Menou podrán hacerse representar por apoderado, socio o no, en todos los actos concernientes a la Sociedad. El socio señor Vanneste no tendrá esta facultad, y deberá dedicar el tiempo y actividad necesarios a los intereses sociales, no pudiendo en ningún caso intervenir a título personal en negocios u operaciones que puedan competir con los negocios sociales. — Artículo Noveno: Anualmente se practicará un Balance e Inventario General al día treinta de Junio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para un Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, y las sumas que la mayoría de capital decida por las reservas que se crea oportuno realizar, y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los socios podrán retirar en concepto de sueldo o anticipo de utilidades, las sumas que convenga la mayoría de capital. — Artículo Décimo: En caso de que alguno de los socios decida retirarse al fin del término fijado en el artículo segundo o al fin de cada término siguiente, deberá notificar su decisión con tres meses de anticipación, procediéndose a la fecha de su retiro a efectuar un balance e inventario y luego entregar al socio saliente su parte de capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sin interés. Si al término de un ejercicio social cualesquiera, durante la vigencia de este contrato, el balance respectivo demostrara la existencia de pérdidas de explotación, cualquiera de los socios tendrá derecho a manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en este artículo, salvo en cuanto al preaviso y preparación de un balance general e inventario que no serán necesarios. Ocurridos cualesquiera de los casos precedentes los demás socios podrán continuar por su cuenta. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno cualquiera de los socios, los socios restantes decidirán si aceptan continuar en sociedad con los herederos del socio fallecido y|o derecho habientes del socio incapacitado; en caso afirmativo los herederos o derecho habientes deberán unificar su representación. En el caso de que los socios restantes decidan lo contrario, se procederá a devolver el capital y los beneficios que correspondan a los herederos o derecho habientes en la misma forma estipulada en el artículo décimo. Si uno de los socios restantes no acepta continuar en la Sociedad con los herederos y|o derecho habientes, éstos y el socio restante tendrán derecho de adquirir su parte en la Sociedad y en ese caso se procederá a efectuar el pago al socio saliente en la misma forma indicada en el artículo décimo. — En el caso de que los herederos o derecho habientes decidieran retirar su parte de la Sociedad, cualquiera de los socios restantes podrá demandar la disolución de la misma, procediéndose entonces a la liquidación total. Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia y terminan pidiéndome que de la presente les expida copia. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto Don Pedro Almendros y don Raúl Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Lacaze Menou. — N. Vanneste. — P. Almendros. — Raúl Pérez. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio novecientos cincuenta y tres del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este testimonio en tres sellos de ley números: quince mil seiscientos noventa y cuatro J, quince mil seiscientos noventa y cinco J, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rodolfo Solveyra. Buenos Aires, mayo 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Formulan Manifestación: Señor Juez de Comercio: León Fernando Francisco Enrique Botet de Lacaze de Menou y Norberto Vanneste, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 4175 en el expediente sobre pedido de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Sociedad "Carmeca, Carpinterías Mecánicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", venimos a dejar constancia expresa de que el plazo de duración de la Sociedad, pactada en la cláusula segunda del contrato será de Diez Años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y que las prórrogas previstas en el mismo, serán oportunamente confirmadas por escritura pública, en caso de optarse por ellas, e inscriptas en el citado Registro Público de Comercio. Sírvase Vd. tener presente lo expuesto y disponer se efectúe la inscripción pedida. Será Justicia. — N. Vanneste. Lacaze Menou. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1950 "Año del Libertador General San Martín".

Enmendado "Rodríguez Quesada, Se" Vale.

Julio A. Victorica, secretario.

$ 560.— e.5|12-Nº 1.970 - v.11|12|50.

JOSE E. COMITINI & HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Ernesto Comitini, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado en Gual 2486|88 y Juan Luis Comitini, paraguayo, casado, de 42 años de edad, domiciliado en San Nicolás 1546, ambos de la Capital Federal, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: La sociedad se denominará "JOSE E. COMITINI & HERMANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-

MITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Gual 2486|88 pudiendo establecer sucursales y|o agencias, en cualquier punto de la república o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir del primero de noviembre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituirá la fabricación de cambrillones acerados y protectores, pudiendo, asimismo, ejercer toda clase de comercio, industria o financiación, por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, pudiendo realizar las operaciones siguientes: a) comprar y vender mercaderías y materias primas; comprar, vender, explotar o transferir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, comercio, modelos industriales, patentes de invención, etc., b) dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles; administrar, efectuar construcciones, dividir aquellos bienes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; aceptar y constituir hipotecas, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real a favor del Banco Hipotecario Nacional, del de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales y|o particulares, de acuerdo a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones, plazos e intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los mismos Bancos que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre fondos que estuviesen depositados o en descubierto: hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijo o a la vista; hacer novaciones y renuncias gratuitas, remisión o quita de deudas; cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; actuando ante las autoridades administrativas y judiciales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la sociedad, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código de Comercio y el Civil requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester, entendiéndose toda enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por mitades entre los socios. El capital se integra con el aporte de máquinas, herramientas, accesorios, muebles, materias primas, mercaderías y efectivo, de acuerdo al balance e inventario que forma parte integrante de este contrato firmado por ambos socios. — Quinta: Las cuotas de capital podrán ser cedidas libremente entre los socios, no así a terceros ajenos a la sociedad, sobre quienes los socios tendrán prelación, la cual tendrán que hacer valer dentro de los quince días de haberles sido notificado fehacientemente este propósito. Si los socios no se interesaran por las cuotas ofrecidas, éstas podrán ser cedidas a terceros extraños requiriéndose para ello los votos establecidos en el art. 12 de la ley 11.645. — Sexta: La representación de la sociedad, su administración y dirección estará a cargo de los señores José Ernesto Comitini y Juan Luis Momitini, quienes tendrán las facultades y obligaciones de gerentes. Ambos socios quedan facultados a delegar sus cargos en las personas que pudiesen designar a tal efecto. El uso de la firma social estará a cargo de los socios citados en forma indistinta, pudiendo en consecuencia firmar cada uno de ellos, precedido por el sello de la sociedad. La gerencia podrá efectuar en forma conjunta, separada o alternativa todos los actos que se mencionan en el art. 3º del presente contrato, con las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales fuesen necesarios poderes especiales, conforme a lo dispuesto en el art. 1.881 del Cód. Civil, con la salvedad que les está prohibido otorgar fianzas en nombre de la sociedad para operaciones ajenas a la misma, o celebrar actos o negocios extraños al objeto social. — Séptima: Las resoluciones sobre aprobación de balances, distribución de utilidades, asuntos administrativos de importancia, etc., serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos especialmente reglados por la ley 11.645. Se citará a las reuniones de socios en forma fehaciente, con una antelación de cinco días a la fecha fijada, dejándose constancia de las resoluciones en un libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto. — Octava: Los socios podrán asignarse una retribución mensual por los servicios que prestan a la sociedad, estipulándose que dichos emolumentos serán cargados a Gastos, haya o no utilidades. — Novena: El 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance generales de las operaciones y negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo crean conveniente, llevándose al efecto la contabilidad de la misma, de acuerdo con las prescripciones legales. Las ganancias resultantes de cada ejercicio anual, previa deducción del porcentaje establecido por el art. 20 de la ley 11.645 para formar el fondo de reserva legal, se repartirán en la siguiente proporción: el 60 % para el socio José E. Comitini, el 30 % para el socio Juan L. Comitini y el 10 % restante, se destinará a habilitación de personal. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Décima: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general arrojare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, salvo resolución contraria de los socios emitida por unanimidad. Serán liquidadores de la sociedad, los socios gerentes o las personas que se designen a tal efecto debiéndose atener a lo dispuesto en el Código de Comercio y leyes concordantes. — Décima primera: En caso de fallecimiento de un socio, será facultativo de sus herederos o representantes legales, percibir, contra la cesión de las cuotas de capital del socio desaparecido, su parte de capital, utilidades, etc., debiendo practicarse, para establecer sus haberes, dentro de los 30 días del fallecimiento y retrotraído a dicha fecha, un inventario y balance general ajustado a lo dispuesto en el art. 9 del presente convenio. Los herederos podrán optar, asimismo, por seguir en la sociedad en reemplazo del socio desaparecido, para lo cual deberán unificar su personería, quedando expresamente establecido que el representante intervendrá directamente en la sociedad al sólo efecto de contralor de la misma, pero en ningún caso para ocupar cargo alguno. Para ambos casos previstos, la decisión tomada por los herederos o representantes legales, deberá ser comunicada a la sociedad, dentro de un plazo que no excederá de sesenta días desde que se hubiese producido el hecho enunciado. El pago de los haberes que resultaren a favor del fallecido, se abonará en cuatro cuotas anuales, la primera dentro de los noventa días de haberse practicado el balance mencionado en el artículo presente; sin intereses. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose en este caso lo referente a los derechos del incapaz, con el curador judicial provisorio o definitivo que se designe en el respectivo juicio de insania. — Décima segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato en todas y cada una de sus partes, será resuelta por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, y en caso de discordia será dirimida por un tercero, nombrado con antelación cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firma el presente documento en un solo ejemplar y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: José E. Comitini. — Fdo.: Juan L. Comitini. — Testado — Sí — término — no vale.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 430.— e.4|12 Nº 1.914 v.8|12|50

ORGANIZACION LA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Moretti, Marino Tomadini, italianos, casados, y Carlos Guinnard, soltero, argentino, todos mayores de edad, y domiciliados en la calle Esparza Nº 70, Capital, en el carácter de socios y únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social de "ORGANIZACION LA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato figura inscripto con fecha 16 de julio de 1947 bajo el Nº 945, Folio Nº 347 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto de común acuerdo lo siguiente: a) Auméntase el capital de la Sociedad establecido en la cláusula 4ta. del contrato a la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) representado dicho aumento por la suma de m$n. 120.000.— (Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal), comprometiéndose los socios en la siguiente proporción: Luis Moretti m$n. 70.000.— (Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal); Marino Tomadini $ 25.000.— m.nacional (Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal) y Carlos Guinnard m$n. 25.000.— (Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal). — El importe correspondiente al aumento de la participación de capital del señor Luis Moretti, se halla totalmente integrado mediante la capitalización del saldo de su cuenta particular, hasta la concurrencia de la suma de m$n. 70.000.— (Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal), comprometiéndose los señores Marino Tomadini y Carlos Guinnard, a integrar totalmente la suma de m$n. 25.000.— (Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal) cada uno, que representa el aumento de su participación de capital antes del 15 de febrero de 1951; b) Modificar los artículos 1, 3, 4, 5 y 6, los cuales quedan redactados en la siguiente forma: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad que tendrá por objeto la fabricación y venta de cocinas, artículos de uso doméstico y efectuar trabajos de mecánica, carpintería y pinturería en general, pudiendo además, explotar cualquier otro negocio que los socios convinieran. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de nueve (9) años a contar desde el 1 de mayo de 1947, siempre que ninguno de los socios denuncie su vigencia con una anticipación de seis (6) meses por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — En tal caso el socio que resuelva retirarse tendrá derecho a que se le devuelva íntegramente todo el haber que le corresponda en concepto de capital, más las utilidades determinadas a la fecha de su retiro, dentro de un (1) año de comunicada su decisión a la Sociedad el pago se le hará en cuatro (4) cuotas trimestrales, gozando los saldos de un interés del seis por ciento (6 %) anual. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 200.000.— (Continúa en papel sellado de $ 0.10 Nº 38.685-J) — (Continuación del papel sellado de $ 0.10 Nº 38 704-J.) (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de m$n. 500 (Quinientos pesos moneda nacional de curso legal) cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma y proporción: Luis Moretti m$n. 120.000.— (Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal); Marino Tomadini m$n. 40.000.— (Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y Carlos Guinnard m$n. 40.000.— (Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — Las cuotas son indivisibles y no negociables, no pudiendo ser transferidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el consentimiento expreso de los otros socios. — Quinto: Los señores Marino Tomadini y Carlos Guinnard, tendrán a su cargo la dirección, gerencia y administración de la Sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Luis Moretti, la que no podrá comprometerse en fianzas o garantías a terceros o emplearla en negocios ajenos a los fines sociales y en su ausencia, tendrán el uso de la firma social los señores Marino Tomadini y Carlos Guinnard conjuntamente, pudiendo actuar con las facultades de Gerentes-Administradores, celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de artículos o de cosas, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, fábricas, etc., contratos de locación, tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria o sin ella, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio, realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo como actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, nombrar y separar empleados y el personal de la Sociedad, cualquiera sea el cargo y fijar sueldos y retribuciones. Esta enumeración no es taxativa ya que los Gerentes en su carácter de administradores de la Sociedad, podrán realizar todos los actos y gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones determinados por los Códigos Civil y de Comercio, comprendiendo aun aquellos que sea necesario poder especial. — Sexto: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general con cuenta de ganancias y pérdidas y de las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulte, se destinará previamente el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal; el seis por ciento (Continúa en papel sellado de $ 0,10 Nº 38.686-J) (Continuación del sello de $ 0,10 Nº 38.685-J) (6 %) de interés al capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: treinta por ciento (30 %) para el señor Luis Moretti y treinta y cinco por ciento (35 %) para cada uno de los señores Marino Tomadini y Carlos Guinnard. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. Conforme las partes, firman el presente contrato con dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el original el sellado de ley correspondiente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Entre líneas: de, vale. Sobre raspado: taxativa, vale. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 310.— e.1º|12 Nº 1.764 v.7|12|50

BANCHERO, BARINDELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.281. — Primer Testimonio: Escritura Número Setecientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires a trece de noviembre, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí y testigos comparecen: don Jorge Luis Banchero, don Hugo Barindelli, don Aldo Barindelli, don Juan José Innaco, casados; doña Otilia Martínez de Banchero, doña María Luisa Milesi de Barindelli, ambas viudas, don Raúl Barindelli; doña Luisa Juana Sofía Caneva y don Osvaldo Banchero, los tres solteros, todos argentinos, domiciliados a los fines de este otorgamiento en la calle Veinte y Cuatro de Noviembre número mil ciento veinte y cuatro, de este vecindario, de mi conocimiento, de lo que doy fe, los ocho primeros mayores de edad y el último que lo es don Osvaldo Banchero, de diez y ocho años de edad, a quien en este acto su señora madre aquí compareciente doña Otilia Martínez de Banchero le otorga autorización para ejercer el comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce del Código de Comercio. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación social de "BANCHERO, BARINDELLI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Veinte y Cuatro de Noviembre número mil ciento veinte y cuatro de esta Capital, sin perjuicio de poder cambiarlo y establecer sucursales o agencias en el interior y exterior de esta República. —

Segnnda: El objeto específico de la sociedad es la explotación do un negocio de droguería, pudiendo efectuar operaciones afines sin limitación nlguua dentro de lo que la ley permite. — Tercera: La duración de la sociedad será de Diez Años, contados desde el día cinco de mayo último, fecha a la cual se retrotrae la iniciación de los negocios sociales. — El treinta y nno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos o en la misma fecha de los años posteriores cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso dado a la misma por telegrama colacionado con antelación al treinta de junio del año del retiro, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones pactadas en la cláusula décima segunda. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir o eaajenar o gravar por cualquier título bienes mueblca o inmuebles, celebrar contratos de locación y locación de servicios, aún por más de seis años, estar en juicio, efectuar operaciones con Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial u otro similar conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado, con o sin interés, con o sin garantías reales o personales, hacer pagos y novaciones, firmar cheques sobre fondos o en descubierto, firmar, endosar y descontar letras, pagarés y otros documentos comerciales, formar sociedades y disolverlas, cobrar y percibir, otorgar poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos, siendo lo dicho meramento enunciativo y no limitativo. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil ciento ochents cuotas do cien pesos cada naa, aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Jorge Luis Banchero cuatrocientos veinte y nueve cuotas o sean cuarenta y dos mil novecientos pesos; el señor Hugo Barindelli cuatrocientos veinte y nueve cuotas, o sea cuarenta y dos mil novecientos pesos; la señora Otilia Martínez do Banchero, doscientos treinta y ocho cnotas, o sean veinte y tres mil ochocientos pesos; el señor Osvaldo Banchero ciento cincuenta y cinco cuotas, o sean quince mil quinientos pesos; doña María Luisa Milesi de Barindelli, trescientos treinta y cuatro cuotas o sean treinta y tres mil cuatrocientos pesos; el señor Raúl Barindelli, doscientas treinta y ocho cuotas, o sean veinte y tres mil ochocientos pesos, el señor Aldo Barindelli, ciento diez y nueve cuotns o sean once mil novecientos posos; doña Luisa Juana Sofía Caneva ciento diez y nueve cuotns o sean once mil novecientos pesos y el señor Juan José Innaco, ciento diez y nueve cuotas o sean once mil novecientos pesos efectuándose todos estos aportes en mercaderías y efectos, de acuerdo con el balance, y justiprecio efectuado a ese fin. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios don Jorge Luis Banchero y don Hugo Barindelli, quienes quedan designados gerentes y podrán actuar conjunta o separadamente, con las más amplias facultades determinadas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, otorgando cuantos instrumentos públicos o privados fueren precisos y con la sola limitación de no poder comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro de la misma, ni en fianzas do ningún género. — Los socios gerentes percibirán una remuneración mensual, que se imputará a gastos generales. — Séptima: Los socios no podrán dedicarse a actividades afines al objeto social ni intervenir en entidades que se ocupen del mismo ramo, aún cuando fuere como accionistas o comanditarios. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, y las utilidades que de ellos resulten se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Para fijar la cifra definitiva de utilidades deberán deducirse las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que técnicamente lo requieran, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. hasta que éste llegue al diez por ciento del capital. — Si hubiere pérdidas ellas serán soportadas por el capital, en idéntica proporción. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez aprobados los balances, podrán retirarse, en efectivo, en tres cuotas iguales, la primera el veinte de marzo, la segunda el veinte de junio y la tercera el veinte de septiembro del año siguiente al del balance aprobado. — Décima: Si las pérdidas alcanzaren el cuarenta por ciento del capital cualquiera do los socios podrán pedir la disolución de la sociedad y la liquidación en todos los casos será efectuada por los gerentes, que cuando obren como liquidadores, deberán actuar conjuntamente. — Durante la época de liquidación, la remuneración de los socios gerentes, en conjunto no podrá exceder del diez por ciento del activo, total estimado en el último balance. — Décima Primera: Para admitir la cesión de cuotas a terceros extraños y|o para cambiar el objeto social se requerirá la conformidad de todos los socios. — Para todos los demás actos modificatorios a que se refiere el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será indispensable el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital y la mitad del número de socios. — Para el nombramiento y remoción de los gerentes, para fijar sus sueldos y para aprobar los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad se requerirá mayoría de votos, de acuerdo con la norma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio y el diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá en la forma dispuesta por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios serán resueltas por los tribunales de Comercio de esta Capital. — Bajo las condiciones establecidas las partes dejan formalizado el contrato do la Sociedad: "Banchero, Barindelli y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos don Rodolfo O. Baizán y don Abel Baca Castells, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. L. Banchero. — Hugo Barindelli. — Aldo Barindelli. — J. Innaco. — O. M. de Banchero. — María Luisa Milesi de Barindelli. — Raúl Barindelli. — Luisa Caneva. — Osvaldo Banchero. — Tgo.: Rodolfo C. Baizán. — Tgo.: Abel Baca Castells. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos numerados un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y tres, un millón novecientos siete mil seiscientos cincuenta y siete y un millón novecientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y dos que sello y firmo en Buenos Aires a quince de noviembre Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Pedro A. Lartigau. Hay un sello. — Entre líneas — Milesi — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 350.— e.4|12-Nº 1.858-v.8|12|50

"BELAFIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días de octubre del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Moisé Btech o Boisés Btesh, quien es habitualmente conocido como "Mauricio A. Btesh", francés, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pasó número setecientos veinticinco, vecino de este lugar; don Isaac Lagnado, egipcio, soltero, domiciliado en la calle Carlos F. Melo novecientos noventa de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires y de tránsito en esta ciudad y don Ezra Btesh, francés, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número quinientos cuarenta, vecino de este lugar, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe como de que los primeros concurren en su carácter de únicos socios de la sociedad "Belafil, Sociedad de Responsabilidad Limitada" acreditando su personería con el contrato social otorgado por escritura pública de fecha veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve por ante mí al folio trescientos setenta y tres de este mismo Registro y cuyas partes pertinentes transcribo: "... Es Copia Fiel de sus partes pertinentes, doy fe, como de que el primer testimonio de dicha escritura que tengo a la vista fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil ochocientos noventa y dos, folio ciento sesenta, libre diecisiete de contratos de sociedades do responsabilidad limitada. No habiendo sufrido modificación alguna el contrato relacionado, el compareciente señor Isaac Lagnado dice: Que Cede y Transfiere a favor del señor Ezra Btesh las Diez Cuotas de capital que tiene y le pertenecen en la mencionada sociedad y que dicha transferencia la efectúa por su valor nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que declara haber recibido antes del acto, por lo que le otorga el más suficiente recibo y carta de pago. Declara en consecuencia que queda desvinculado de la sociedad y que no tiene nada que reclamar por ningún concepto. Por su parte el señor Moisé Btech añade: Que de las ciento noventa cuotas de capital que le pertenecen, Cede y Transfiere a favor del señor Ezra Btesh la cantidad de Cuarenta Cuotas por su valor nominal do cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cantidad que declara haberla recibido antes del acto a su entera satisfacción, por lo que le otorga el más suficiente recibo y carta de pago. En consecuencia han quedado por este acto únicos socios de "BELAFIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA los señores Moisé Btech y Ezra Btesh quienes resuelven designar también Gerente al señor Ezra Btesh, para que actuando en forma conjunta, indistinta y|o separada con el señor Moisé Btech, ya nombrado anteriormente gerente, pueda ejercer todos los actos sociales indicados en el artículo quinto del contrato mencionado que queda también modificado en el artículo séptimo, en lo que respecta a utilidades y pérdidas, que en adelante serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital aportado. El socio Ezra Btesh queda autorizado para dedicarse a otras actividades. Los señores Moisé Btech y Ezra Btesh añaden que con las únicas modificaciones indicadas queda subsistente en todas sus cláusulas el contrato social relacionado. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí juntamente con los testigos del acto Héctor Vicente Pozo y Julio Héctor Ramírez García, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — I. Lagnado. — M. Btesh. — Ezra Btesh. — Tgo.: H. V. Pozo. — Tgo.: Julio Ramírez García. — Hay un sello. Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio seiscientos cincuenta y cuatro del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Belafil" Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno números: un millón setecientos setenta y un mil ochocientos sesenta y un millón setecientos setenta y un mil ochocientos sesenta y uno, ambos de la serie J, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Btech — o — Moisés — es — habitualmente — gerente — cincuenta. Vale. — Honorarios - Ley de Arancel Nº 12.997 $ cuatrocientos ocho m|n. — Hay un sello. — José Luis Puiggari. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 215 e.4|12-Nº 1.884-v.8|12|50

"CAMPOS DEL SUD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el presente edicto:

Folio 1.092. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco do Octubre do mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores Emilio F. de Alzaga, argentino, casado; Guillermo M. de Nevares, argentino, casado; Emilio Cano Frers, argentino, casado; Luis Azzarini, argentino, casado; Luis M. Aldao Unzué, argentino, soltero, y Andrés Carnicer, argentino, soltero; todos los comparecientes con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho, octavo piso, de esta Ciudad, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, quienes por este acto dejan formalizado el siguiente contrato de sociedad: Artículo Primero: Bajo la denominación de "CAMPOS DEL SUD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se declara constituída entre los seis comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá un plazo de duración do cinco años contados desde la fecha de esta escritura, pudiendo prorrogarse por cinco años más siempre que medie la conformidad de todos los socios. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de negocios agrícolaganaderos, compra, venta, explotación o administración de inmuebles rurales y toda clase de negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente proporción: el señor Emilio F. de Alzaga mil cuotas, el señor Guillermo M. de Nevares cuatrocientas cuotas, el señor Emilio Cano Frers cuatrocientas cuotas, el señor Luis Azzarini trescientas cuotas; el señor Luis M. Aldao Unzué doscientas cuotas y el señor Andrés Carnicer doscientas cuotas, cuyo capital ha sido totalmente integrado en la proporción que se deja establecida, en haciendas y dinero efectivo proveniente de la Sociedad de hecho que los mismos señores tenían constituída y cuyo detalle corre en el inventario que so agrega, quedando los comprobantes que certifican los precios de adquisición en poder de la Sociedad. — Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán separada e indistintamente con las más amplias facultades, inclusive las de adquirir y transferir bienes de cualquiera naturaleza, inclusο inmuebles, por título oneroso; darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo; aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentina y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o contra créditos acordados en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de créditos; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades administrativas y judiciales; comparecer a juicios; entablar y contestar demandas; reconvenir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; constituir domicilios especiales; participar en formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar poderes; celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar cuantos más actos estimen útiles a los intereses sociales, a condición de que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, toda vez que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. Los representantes de la Sociedad no podrán comprometerla en negocios ajenos a su objeto social, en negociaciones propias, prestaciones gratuitas o fianzas en favor de terceros. — Artículo Sexto: En este acto quedan nombrados Gerentes los dos socios señores Emilio F. de Alzaga y Luis Azzarini. La remuneración de los Gerentes así como el nombramiento de otros y|o remoción de los mismos, inclusive de los

actuales, se hará con la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto, dejándose constancia en el Libro de Actas. — Artículo Séptimo: El treinta de Abril de cada año se formulará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que será sometido a consideración de los socios dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio comercial. Las utilidades líquidas y realizadas, previa la reserva legal, o en su caso, las pérdidas del ejercicio se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales y éstos podrán por sí o por apoderado revisar los libros y documentos pertinentes. — Artículo Octavo: Los socios podrán reunirse en cualquier momento para tratar asuntos relacionados directa o indirectamente con los negocios sociales. La convocatoria se efectuará a solicitud de un socio o Gerente y deberá comunicarse a todos los socios por carta certificada o telegrama colacionado con una anticipación no menor de treinta días. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o no, nombrados en carta-poder, escritura pública o telegrama colacionado. Todas las resoluciones incluso las previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se tomarán por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Las resoluciones se harán constar en el Libro de Actas que firmarán los presentes. — Artículo Noveno: Si del balance anual resultare la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, la que deberá resolverse, salvo que los socios restantes decidan adquirir las cuotas del solicitante por un precio no inferior al valor de dichas cuotas según el último balance aprobado y dentro de los treinta días de formulado el pedido de disolución. — Artículo Décimo: En caso de aumento de capital o en el supuesto de que algún socio deseara ceder sus cuotas, los socios tendrán preferencia para adquirir las nuevas cuotas o las cedidas, en proporción a sus respectivos capitales. Las cuotas sólo podrán ser cedidas a terceros extraños, previa comunicación por escrito o telegrama colacionado con dos meses de anticipación, a los otros socios y con el consentimiento de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Artículo Undécimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un inventario y balance a la fecha del suceso y los socios restantes podrán optar: a) por incorporar a los sucesores del socio fallecido o incapacitado con la conformidad unánime de los demás socios, debiendo en tal caso los sucesores unificar su representación ante la Sociedad; b) distribuir las cuotas del socio fallecido o incapacitado entre los socios restantes en proporción a sus respectivos capitales; c) anularlas reduciendo proporcionalmente el capital social. El haber que de acuerdo al balance practicado puede corresponder a los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado en los casos previstos en los incisos b) y c), se pagará por la Sociedad en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del balance, con más un interés sobre los saldos deudores igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina por descuentos corrientes. — Artículo Duodécimo: En caso de disolución de la Sociedad por vencimiento del término o por cualquier otra causa, será liquidada por los Gerentes y en caso de impedimento de alguno de ellos por un Gerente y un socio designado por la mayoría de los socios, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Artículo Décimo Tercero: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, será resuelta por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte en divergencia dentro de los quince días siguientes a la misma. Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de que las partes o los arbitradores no procedan a la designación que les corresponda, ésta será efectuada por el Presidente de la Sociedad Rural Argentina. — Artículo Décimo Cuarto: Todo aquello que no esté previsto en este instrumento, debe regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y leyes complementarias. Bajo los catorce artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Campos del Sud", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Y leída que les fué se ratificaron y firmaron como acostumbran, junto con los testigos don Francisco Candeliere y don Juan Alfredo Rivare, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Emilio F. de Alzaga. — L. Azzarini. — Emilio Cano Frers. — Luis M. Aldao Unzué. — A. Carnicer. — G. M. de Nevares. — Tgo.: F. Candeliere. — Tgo.: J. A. Rivaro. — Ante mí: Fco. J. Oliver. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó al folio mil noventa y dos, ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Campos del Sud", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos correlativos del primero número un millón seiscientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y uno, al presente; en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 435.— e.4|12-Nº 1.875-v.8|12|50

"C. A. D. D. I. E."

COMPAÑIA ARGENTINA DE DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín entre los señores Juan Carlos Santos, argentino, casado, con domicilio en Pringles seiscientos, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Angel Luis Pinto, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivadavia ocho mil quinientos ochenta y siete, Capital; César Augusto Domingo Caminos, argentino, casado con domicilio en la calle Uriarte mil trescientos cuarenta y cinco, Capital; Aldo C. Notari, argentino, casado, con domicilio en la calle Independencia quinientos cincuenta y seis, Capital; y Ernesto Mario Casaurang, argentino, casado, con domicilio en la calle Melián dos mil ochocientos setenta y cinco, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, y la sociedad que gira bajo el rubro Auditoría Notari, con domicilio en la calle Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, Capital, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación. — Primera: Con efecto retroactivo al primero de Agosto del corriente año declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada la que se denominará COMPAÑIA ARGENTINA DE DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION "C. A. D. D. I. E.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá su domicilio legal en la calle Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, Capital, pudiendo cambiarlo cuantas veces lo dispongan los socios de común acuerdo, como así también establecer sucursales dentro y|o fuera del país. — Segunda: Este contrato tendrá una duración de noventa y nueve años. — Tercera: El objeto comercial de la sociedad será comprar, vender, distribuir, representar, recibir y dar en consignación, importar y exportar directa o indirectamente productos y subproductos naturales, mercaderías, materias primas elaboradas o no, materiales de construcción, de bienes muebles e inmuebles, máquinas, accesorios y repuestos nacionales y|o extranjeros; intervenir en sociedades o negocios en participación con firmas nacionales o extranjeras, oficiales, mixtas y|o privadas; invertir dinero en operaciones bursátiles e inmobiliarias, como así también realizar cualquier otra operación comercial o industrial que se conforme a las disposiciones legales vigentes. — Cuarta: El Capital Social será de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—), formado por doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, e integrado de la siguiente manera: Juan C. Santos treinta y cinco mil pesos moneda legal, o sea treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una; Angel Luis Pinto treinta y cinco mil pesos moneda legal, o sea treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una; César Augusto Domingo Caminos, treinta y cinco mil pesos moneda legal, o sea treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una; Aldo Carmelo Notari, treinta y cinco mil pesos moneda legal, o sea treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda legal cada una; Ernesto Mario Casaurang, treinta y cinco mil pesos moneda legal, o sea treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, y la Auditoría Notari, veinticinco mil pesos moneda legal, o sea veinticinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una. Para la integración de sus respectivas cuotas de capital, los socios aportan desde ya los bienes de su pertenencia que formaban parte del capital de la sociedad de hecho que tenían constituída hasta la fecha según balance practicado y que forma parte del presente contrato. — Quinta: Para la administración de la Sociedad se designan como Gerentes a los señores Juan Carlos Santos, Ernesto Mario Casaurang y Aldo C. Notari, quienes harán uso de la firma social firmando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. La firma social no podrá comprometerse en fianza, avales y garantías a favor de terceros, salvo que se trate de operaciones que correspondan a negocios en participación o de las combinaciones comerciales o industriales citadas en el artículo tercero. La sociedad podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, mixtos o privados creados y a crearse. Podrá adquirir los negocios en explotación o a explotarse, bienes muebles e inmuebles; constituir gravámenes hipotecarios y prendarios; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se adeude a la sociedad; hacer pagos, conceder quitas y esperas, novaciones de toda clase de documentos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; firmar, descontar, endosar letras, vales, giros y todo otro documento relacionado con el giro del negocio; dar y tomar préstamos con garantías reales y personales; celebrar contratos de locación, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas. Los cheques, pagarés, giros, vales y cualquier otro documento que se depositen se entreguen en caución a Bancos o Instituciones de crédito donde la sociedad tenga cuentas corrientes y|o especiales, podrán ser endosados por uno solo de los gerentes. Formar y disolver las sociedades en tiempo y forma convenida, de acuerdo al artículo tercero, y realizar todo acto necesario al mejor desenvolvimiento de los fines sociales, haciéndose constar que las facultades enunciadas son meramente aclarativas y no limitativas. — Sexta: Los socios se comprometen a prestar su conformidad para la incorporación de nuevos socios, o ampliar su propio capital cuando las necesidades de los negocios así lo exijan, bastando la resolución de la mayoría en tal sentido. Asimismo, si por igual mayoría se resolviere, proceder a la cesión de cuotas suscriptas, que deberá realizarse en forma proporcional a los respectivos capitales de cada uno. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de julio, se efectuará el balance general, para determinar el resultado económico y la situación financiera de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que de común acuerdo los gerentes resolvieran realizar. En la confección del balance general se harán las amortizaciones del activo fijo como así el castigo de las cuentas dudosas, y se crearán las previsiones necesarias para obtener el completo saneamiento del patrimonio social. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para la constitución de la reserva legal, hasta que ésta alcance el cincuenta por ciento del capital, y el remanente se distribuirá de la siguiente forma: el veinte por ciento (20 %) para distribución especial entre los socios gerentes, en relación a la actividad personal de cada uno, según lo determine la mayoría de votos de capital. El ochenta por ciento (80 %) restante se distribuirá así: el diez y siete y medio por ciento (17.5 %) al señor Casaurang el diez y siete y medio por ciento (17.5 %) al señor Santos, el diez y siete y medio por ciento (17.5 %) al señor Pinto, el diez y siete y medio por ciento (17.5 %) al señor Notari, el diez y siete y medio por ciento (17.5 %) al señor Caminos, y el doce y medio por ciento (12.5 %) a la Auditoría Notari. — Octava: Los socios Gerentes podrán hacer retiros de fondos con cargo exclusivo a su cuenta particular. Las utilidades que le correspondan a los socios sólo podrán ser retiradas cuando hubieran sido cubiertos los saldos deudores que arrojaren sus cuentas personales en la sociedad, y siempre que la marcha financiera de la sociedad lo permita. — Novena: Si los socios no manifiestan disconformidad u oposición dentro de los treinta días de serle comunicado el Balance General, se entenderá que prestan su conformidad al mismo. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará, dentro de los diez días de la fecha del deceso, un balance general para determinar las acreencias por todo concepto que puedan pertenecer al causante. Los socios supérstites optarán, con el voto favorable de los que representen la mayoría de capital, entre el reintegro del capital y utilidades a los herederos del causante en cuatro cuotas semestrales de igual importe, a contar desde la fecha del citado balance, con un interés del seis por ciento (6 %) anual, o incorporar a la sociedad a dichos herederos, cuya participación en las utilidades será determinada por los socios restantes, teniendo derecho dichos herederos a aceptar o rechazar su incorporación la que, de producirse, deberá ser con unificación de representación. En la confección del citado balance no se tendrá en cuenta en absoluto ningún valor en concepto de llave, marcas u otros bienes intangibles de esta naturaleza, que no sean los realmente abonados por la sociedad a terceros. — Undécima: De manifestar uno o varios de los socios su voluntad de retirarse, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio, los restantes tienen el derecho de hacerse cargo del Activo y Pasivo, practicando al efecto un balance general para determinar las acreencias que correspondan al socio saliente en concepto de capital y utilidades, las cuales serán reintegradas en cuatro cuotas semestrales iguales, exigibles a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de la separación, con el goce de un interés del seis por ciento anual. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero antes de laudar y cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier vía judicial o extrajudicial. — Décima Tercera: Los socios expresamente se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro. En prueba de conformidad los socios firman el presente contrato, comprometiéndose a cumplir las disposiciones del mismo conforme y con arreglo a derecho en el lugar y fecha ut-supra. — Juan Carlos Santos. — Angel Luis Pinto. — César Augusto Domingo Caminos. — Aldo C. Notari. — Ernesto Mario Casaurang. — Buenos Aires, 24 Noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 435. — e.4|12-Nº 1.874-v.8|12|50

CEIPAN

Compañía Exportadora e Importadora Panamericana

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores don Jacobo Jorge Schraga, que firma "J. J. Schraga", argentino, casado, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle José Terry Nº 348; don Francisco Julio Gibellini, que firma "Fco. Julio Gibellini", argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la Avda. San Martín Nº 1487, y don Julio Carvajal, argentino naturalizado, casado, de profesión contador público, domiciliado en la Avda. J. B. Alberdi Nº 1125, todos mayores de edad, hábiles para contratar e integrantes de la Compañía Exportadora e Importadora Panamericana "CEIPA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se rige por el contrato social de fecha 17 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio

con fecha 27 de Octubre de 1950, bajo el Nº 2.169, al Fº 120 del Lº 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido modificar el rubro social de la sociedad la cual girará en adelante bajo la denominación comercial "CEIPAN", COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA PANAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y designar también como socio gerente al señor Julio Carvajal. En consecuencia el contrato social queda reformado en su cláusula Sexta, cuya redacción definitiva es la siguiente: Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios señores J. J. Schraga, F. J. Gibellini o J. Carvajal, y quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Ceipan", Compañía Exportadora o Importadora Panamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil, y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — J. J. Schraga. — Julio Carvajal. — Fco. Julio Gibellini.

Buenos Aires, noviembre 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.4|12-Nº 1.927-v.8|12|50

CAPUYA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en la Sociedad CAPUYA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio David Isaac Haim, cede y vende a los socios Isaac Capuya, Roberto Capuya, Santiago Capuya y Félix H. Capuya, las treinta cuotas de capital de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que le correspondían en la mencionada Sociedad. — Buenos Aires, agosto treinta y uno de mil novecientos cincuenta del "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 27 noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 55 e.4|12-Nº 1.907-v.8|12|50

EDUARDO CARAMIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Septiembre, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don: Eduardo Caramian, armenio, casado, de cuarenta y ocho años de edad, Luzuevart Caramian, uruguaya, soltera, de veinte y tres años de edad; Eduardo Caramian (hijo), argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, Ester Caramian, argentina, soltera, de diez y ocho años de edad, todos ellos domiciliados en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil setecientos sesenta y cuatro, de la Capital Federal y don Carlos Yousoufian, argentino, soltero, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número un mil ciento veinte y siete, Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, para cuyo efecto, el señor Eduardo Caramian autoriza previamente por este acto, a los otros contratantes, sus hijos menores de edad, adultos, Eduardo Caramian (hijo), y Ester Caramian, para el ejercicio del comercio. — El contrato de sociedad que se formaliza se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Desde el día primero del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre todos los firmantes, una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de: EDUARDO CARAMIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse al comercio al por mayor de tejidos, confecciones, hilados y ramos afines, estando especialmente habilitada para operar en la importación y exportación de todos estos renglones. — Cuarta: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, estando actualmente establecida en la calle Rivadavia número mil ciento veinte y siete. — Podrá establecer sucursales en cualquier punto de la Capital o en el interior del país. — Quinta: La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que ya tenía establecida en la Capital Federal, el socio señor Eduardo Caramian, en la calle Rivadavia número mil ciento veinte y siete, según Inventario y Balance general practicado el día treinta de Abril del año mil novecientos cincuenta, cuyo Balance general suscripto por las partes, forma parte integrante de este contrato. — Sexta: El capital social es de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por cien cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una. — Este capital fué suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Eduardo Caramian, ochenta y siete cuotas, o sean ochocientos setenta mil pesos moneda nacional, Luznevart Caramina, cinco cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Eduardo Caramian (hijo), cuatro cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, Ester Caramian, tres cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional y Carlos Yousoufian, una cuota, o sean diez mil pesos moneda nacional. — El capital social está ya íntegramente aportado en los diversos valores y rubros que forman el balance general, a que se refiere la cláusula quinta. — Séptima: La duración de la sociedad será de veinte años, venciendo en consecuencia el día treinta y uno del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Octava: Serán Directores Gerentes de la sociedad todos los socios que la componen, pero el uso de la firma social se efectuará en la forma que se especifica a continuación: don Eduardo Caramian firmará solo y su firma por la razón social lo representa y obliga. — En cambio, cuando la firma sea utilizada por los restantes socios, deberá hacerlo siempre don Eduardo Caramian (hijo), conjuntamente con uno cualesquiera de los socios Luznevart Caramian, o Ester Caramian o Carlos Yousoufian. — Novena: Para la dirección, administración y fiscalización de la sociedad regirá lo convenido en la cláusula octava, actuando don Eduardo Caramian solo y los demás socios gerentes, en forma conjunta, uno cualesquiera de ellos con Eduardo Caramian (hijo). — Décima: Los ejercicios anuales serán cerrados el treinta y uno de octubre de cada año. En esa fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios. Se efectuarán las amortizaciones necesarias sobre los bienes del activo fijo y se crearán las reservas que correspondan para las obligaciones pendientes o eventuales sobre el activo y además, la reserva que exige el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. La utilidad realizada y líquida que se obtenga será distribuída en la siguiente proporción entre los socios: Eduardo Caramian, setenta por ciento; Luznevart Caramian, ocho por ciento; Eduardo Caramian (hijo), ocho por ciento; Ester Caramian, siete por ciento y Carlos Yousoufian, siete por ciento. De r... pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima primera: Los socios Gerentes podrán gozar de los sueldos que se fijarán en cada caso, cuyas erogaciones serán debitadas a los gastos generales. — Décima segunda: Pasados dos años desde la fecha de iniciación de la sociedad o sea a partir desde el día primero del mes de noviembre del año mil nueve cientos cincuenta y uno, cualesquiera de los socios: Luznevart Caramian, Eduardo Caramian (hijo), Ester Caramian y Carlos Yousoufian, podrán retirarse de la sociedad sin promover su disolución y liquidación, sino que deberán ofrecer en venta sus cuotas y tendrá preferencia para adquirirlas el otro socio señor Eduardo Caramian, ya sea para sí o para un tercero. Los socios salientes no podrán exigir ningún valor de sobreprecio sobre el importe nominal de sus cuotas y tampoco podrán pedir algún importe en concepto de llave del negocio. En este supuesto, al socio saliente se le abonará el valor nominal de sus cuotas de capital y la parte proporcional que le pueda corresponder en la reserva legal de la sociedad y en las utilidades del ejercicio corriente en ese entonces, hasta el día de su retiro. — Décima tercera: De ocurrir el fallecimiento o la incapacidad de cualesquiera de los socios, el haber del fallecido o incapacitado, se determinará según se establece en la cláusula anterior décima segunda, no pudiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, exigir ningún sobre-precio a sus cuotas o valor de llave del negocio. — Décima cuarta: Todos los socios sin excepción alguna, podrán dedicarse personalmente a cualquier otra actividad e inclusive podrán comerciar en los mismos ramos que los que tiene por objeto la presente sociedad sin necesidad de obtener conformidad. En este sentido su libertad de acción será amplia, absoluta y sin restricción alguna, para operar en toda clase de comercios, industrias y ocupaciones, ya sea en forma personal o asociados con terceros. — Décima quinta: Pasados los dos años desde la fecha de la iniciación de la sociedad o sea desde el primero del mes de noviembre del año mil nueve cientos cincuenta y uno, don Eduardo Caramian podrá promover la disolución y liquidación de la sociedad, a cuyo objeto deberá preavisar a los demás socios de su determinación, con treinta días de anticipación, notificándolos por un medio auténtico escrito. Se practicará entonces un inventario y balance general, tal como se indica en la cláusula décima. No podrá fijarse ni exigirse ningún valor de llave. El socio señor Eduardo Caramian se hará cargo del activo y del pasivo de la sociedad y deberá pagar a los demás socios el importe de sus cuotas a su valor nominal, la parte proporcional de cada uno en la reserva legal y las utilidades que a cada socio le resulte de ese balance general. El pago deberá realizarlo en efectivo dentro de los sesenta días de la fecha del inventario y balance general. — Décima sexta: La sociedad llevará su libro de actas rubricado y en el mismo se inscribirán las resoluciones que interesen a la sociedad o la puedan afectar. — Décima séptima: Los inventarios y balances generales se considerarán aprobados si ninguno de los socios los observaran con justa causa, dentro del mes siguiente de la fecha en que se hubieran practicado. — Décima octava: Para todo lo que no esté contemplado en este contrato, todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, teniendo cada socio los votos que le correspondan según las cuotas suscritas, ajustándose en todo a lo dispuesto en el artículo diez y nueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima novena: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de cualquier socio con excepción de don Eduardo Caramian, para que los herederos o representantes del fallecido o incapacitado puedan continuar en la sociedad, será necesario que los demás socios los acepten, ajustándose a lo convenido en las cláusulas décima segunda y décima tercera. — Vigésima: De ocurrir el fallecimiento o incapacidad del socio señor Eduardo Caramian, podrá procederse a la disolución y liquidación de la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo social, su esposa y herederos y procediéndose con respecto al socio no familiar, tal como se conviene en la cláusula décima. — Vigésima primera: Siempre que se liquide la sociedad por una situación no contemplada en este contrato, será liquidador obligado y único el socio señor Eduardo Caramian. De haber fallecido o estar incapacitado este último, será liquidador obligado el que designe su esposa y sus herederos por mayoría de votos. Bajo las veinte y una cláusulas que anteceden, a cuyo cumplimiento se obligan, los socios consideran constituída la sociedad, de acuerdo a lo prescripto en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en lo no contemplado por ésta, se ajustarán a las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil. Firmando el presente contrato que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — E. Caramian. — Luznevart Caramian. — Eduardo Caramian (hijo). — Ester Caramian. — Carlos Yousoufian.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 450.— e.4|12-Nº 1.891-v.8|12|50

E. Y J. M. GARCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Eduardo García, argentino, de treinta y un años de edad, soltero y Don José María García, argentino, de treinta y seis años de edad, casado; ambos domiciliados en la calle 11 de Septiembre ochocientos treinta y cinco de Ciudadela convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la fabricación de calzados para señora y anexos, que girará en esta plaza bajo el rubro de "E. y J. M. GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital actualmente calle Rioja número ochocientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional, representado por ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales y aportan íntegramente en especies según inventario que firman por separado. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan nombrados por este acto gerentes. La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes con las más amplias facultades para el mejor funcionamiento de la Sociedad, quienes podrán realizar toda clase de transacciones comerciales con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, celebrar contratos, firmar escrituras públicas de cualquier naturaleza, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar y aceptar toda clase de papeles comerciales, endosar y avalar documentos, firmar pagarés, librar cheques contra depósitos o en descubiertos dentro de los créditos que se le acuerden, abrir cuentas corrientes bancarias, descontar pagarés, demandar a los deudores de la Sociedad y contestar demandas y realizar toda clase de actos concernientes a la Sociedad, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El término de duración de la Sociedad se estipula en diez años a contar desde la fecha. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Previa a toda distribución de utilidades, deberán practicarse las amortizaciones correspondientes y separarse el cinco por ciento para fondo de reserva, hasta que alcance el diez por ciento del capital social; el saldo de utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional cada uno a cuenta de utilidades. Los gerentes deberán dedicar toda su actividad y tiempo a la Sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades comerciales que compitan o no con las de la Sociedad. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento del otro socio quien se reservará el derecho de adquirirlas. — Novena: La sociedad podrá disolverse anticipadamente a pe-

dido de cualquiera de los socios sl se comprobara una pérdida del capital superior al cincuenta por ciento, entrando en liquidación la que será practicada por los socios. Al vencimiento de este contrato la Sociedad entrará en liquidación y si los socios decidieran continuarla, deberán firmar un nuevo contrato. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del período corriente y los herederos deberán unificar su representación en la misma. Vencido el período corriente, los herederos tendrán derecho a continuar en la Sociedad hasta el vencimiento del presente contrato, designando reemplazante al socio fallecido o incapaz, debiendo dicha designación recaer en persona idónea; dicho representante tendrá las mismas atribuciones u obligaciones que tenía el socio fallecido o incapacitado. — Undécimo: Cualquier duda o diferencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro del plazo de diez días de producida la controversia. Para el caso de discordia los arbitradores antes de resolver deberán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. De conformidad con lo expuesto las partes se ratifican de su contenido y firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Firmado: Eduardo García y José María García.

Bunos Aires, 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 230.— e.4|12-Nº 1.870 - v.8|12|50

FIDEICOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Ernesto Niebuhr, argentino, domiciliado en la calle Reconquista trescientos treinta y seis, Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky, argentino, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres, Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, argentino, domiciliado en la calle San Martín sesenta y seis y Antonio Carlos Trauttenmiller, argentino, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen trescientos treinta, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: La sociedad girará con el nombre de "FIDEICOMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle, mil cuatrocientos setenta y tres. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de toda clase de actividades comerciales, así como también efectuar operaciones inmobiliarias en su mayor amplitud y, además, desarrollar toda actividad complementaria lícita. — Tercero: Para la mejor consecución de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social será de m$n. seis mil (seis mil pesos moneda nacional de c|legal), dividido en doce (doce) cuotas de m$n. quinientos (quinientos pesos moneda nacional de c|legal) cada una, que son íntegramente suscriptas y aportadas en este acto en la siguiente forma: Señor Carlos Ernesto Niebuhr: tres (tres cuotas, o sea m$n. mil quinientos (un mil quinientos pesos moneda nacional de c|legal); Señor Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky; tres (tres) cuotas, o sea m$n. mil quinientos (un mil quinientos pesos moneda nacional de c|legal); Señor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer: tres (tres) cuotas, o sea m$n. mil quinientos (un mil quinientos pesos moneda nacional de c|legal) y el señor Antonio Carlos Trauttenmiller: tres (tres) cuotas, o sea m$n. mil quinientos (un mil quinientos pesos moneda nacional de c|legal). — Quinto: El término de duración de la sociedad será de veinte (veinte) años, a partir de la fecha de la firma del contrato. — Sexto: La sociedad será administrada por los cuatro socios en el carácter de gerentes, con todas las facultades que corresponden a ese cargo, de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para las operaciones sociales. — Séptimo: La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguido de la firma de dos gerentes. La adquisición de cuotas de uno de los socios fundadores por un tercero no dá derecho a actuar como gerente, salvo que los tenedores de la mayoría de cuotas así lo resuelva. Los socios podrán dedicarse al comercio por cuenta propia o ajena, sin limitación. — Octavo: Al treinta de junio de cada año se hará un inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, documentos que deberán estar terminados dentro de los sesenta (sesenta) días de la fecha del cierre de cada ejercicio y se registrarán en los libros sociales con constancia de su aprobación u observaciones dentro de los cinco (cinco) días subsiguientes. — Noveno: Las utilidades, previo descuento del cinco por ciento (cinco por ciento) para fondo de reserva legal, como asimismo las pérdidas, se distribuirán a prorrata del capital aportado por cada socio. — Décimo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo solicite para tratar las cuestiones de interés de la sociedad. Todas las cuestiones serán resueltas por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota de capital social. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando entre los sobrevivientes, debiendo los herederos del fallecido ofrecer sus cuotas a los sobrevivientes al precio que resulte del último balance anterior al fallecimiento. — Duodécimo: Los socios, aunque podrán vender sus cuotas sociales entre sí, no podrán transferirlas a terceros, ni acordarlas de otra manera. Si alguno de ellos deseara transferir sus cuotas sociales, estará obligado a dar preferencia a los otros socios en iguales condiciones de precio del que pudiera obtener de terceros. En prueba de conformidad de lo que antecede, los contratantes firman el presente contrato en un solo ejemplar, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — C. Ernesto Niebuhr. — A. C. Trauttenmiller. — H. Rastalsky. Sommer. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 210 e.4|12-Nº 1.920-v.8|12|50

FORCHERIO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 13 de octubre de 1950, pasada por ante el escribano Mario F. Asconchilo, Don Angel y Don Francisco Forcherio, ceden, venden y transfieren a favor del doctor Américo Juan Lusardi, 25 cuotas valor $ 1.000 c|u. cada uno de las que tienen y le corresponden en la sociedad "FORCHERIO HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre líneas "valor $ 1.000 c|u." vale.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 35.— e.4|12-Nº 1.941-v.8|12|50

GRIPPO Y ERRICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: José Grippo, argentino, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nélida Romero, domiciliado en la calle Avelino Díaz Nº 730, y Don Miguel Errico, argentino, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Haydée Morales, domiciliado en el Pasaje Angaco Nº 4070, ambos en esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la fabricación de calzados y anexos, que girará en esta plaza bajo el rubro de "GRIPPO Y ERRICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta ciudad, actualmente calle Avelino Díaz número setecientos treinta, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, representado por noventa cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales y aportan íntegramente en especies, según inventario que firman por separado. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan nombrados por este acto gerentes. La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes con las más amplias facultades para el mejor funcionamiento de la Sociedad, quienes podrán realizar toda clase de transacciones comerciales con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, celebrar contratos, firmar escrituras públicas de cualquier naturaleza, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar y aceptar toda clase de papeles comerciales, endosar y avalar documentos, firmar pagarés, librar cheques contra depósitos o en descubierto, dentro de los créditos que se le acuerden, abrir cuentas corrientes bancarias, descontar pagarés, demandar a los deudores de la sociedad y contestar demandas y realizar toda clase de actos concernientes a la Sociedad, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El término de duración de la Sociedad se estipula en diez años, a contar desde la fecha. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Previa a toda distribución de utilidades, deberán practicarse las amortizaciones correspondientes y separarse el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional cada uno a cuenta de utilidades. Los socios deberán dedicar toda su actividad y tiempo a la Sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades comerciales que compitan o no con las de la Sociedad. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento de los demás socios, quienes se reservan el derecho de adquirirlas. — Novena: La Sociedad podrá disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios si se comprobara una pérdida del capital superior al cincuenta por ciento, entrando en liquidación, la que será practicada por los socios. Al vencimiento de este contrato la Sociedad entrará en liquidación y si los socios decidieran continuarla deberán firmar un nuevo contrato. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del período corriente y los herederos deberán unificar su representación en la misma. Vencido el período corriente, los herederos tendrán derecho a continuar en la Sociedad hasta el vencimiento de este contrato, designando reemplazante al socio fallecido o incapacitado, debiendo dicha designación recaer en persona idónea; dicho representante tendrá las mismas atribuciones u obligaciones que tenía el socio fallecido o incapaz. — Undécima: Cualquier duda o diferencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro del plazo de diez días de producida la controversia. Para el caso de discordia los arbitradores antes de resolver deberán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. De conformidad con lo expuesto las partes se ratifican de su contenido y firman el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. —

Firmado: José Grippo y Miguel Errico. Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 240.— e.4|12.-Nº 1.871.-v.8|12,50

GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: Alberto García, argentino, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en la Avenida Sáenz número 168 de esta Capital; Don Eduardo Lema, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, domiciliado en la calle Alberti número 1720 de esta Capital y Don Osvaldo Antonio Soler, argentino, casado, de veinticinco años de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la fabricación de calzados y anexos, que girará en esta plaza bajo el rubro de "GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad, actualmente calle Famatina número tres mil quinientos cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Alberto García, veinticinco cuotas; Eduardo Lema, veinticinco cuotas y Osvaldo Antonio Soler, cincuenta cuotas, las que son aportadas íntegramente en especies según inventario que firman por separado. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan nombrados por este acto gerentes. La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes con las más amplias facultades para el mejor funcionamiento de la Sociedad, quienes podrán realizar toda clase de transacciones comerciales con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, celebrar contratos, firmar escrituras públicas de cualquier naturaleza, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar y aceptar toda clase de papeles comerciales, endosar y avalar documentos, firmar pagarés, librar cheques contra depósitos, demandar a los deudores de la Sociedad y contestar demandas y realizar toda clase de actos concernientes a la Sociedad, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El término de duración de la Sociedad se estipula en diez años a contar desde la fecha. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Previa a toda distribución de utilidades, deberán practicarse las amortizaciones correspondientes y separarse el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional, cada uno, a cuenta de utilidades. Los gerentes deberán dedicar toda su actividad y tiempo a la Sociedad, quedándoles gerentes deberán dedicar toda su actividad y tiempo a la Sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades comerciales que compitan o no con las de la Sociedad. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento de los demás socios, quienes se reservan el derecho de adquirirlas. — Novena: La Sociedad podrá disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios si se comprobara una pérdida del capital superior al cincuenta por ciento, entrando en liquidación, la que será practicada por los socios. Al vencimiento de este contrato la Sociedad en liquidación y si los socios decidieran continuarla, deberán firmar un nuevo contrato. — Décima: En

caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del período corriente y los herederos deberán unificar su personería en la misma. Vencido el período corriente, los herederos tendrán derecho a continuar en la Sociedad hasta el vencimiento de este contrato, designando reemplazante al socio fallecido o incapaz, debiendo dicha designación recaer en persona idónea; dicho representante tendrá las mismas atribuciones u obligaciones que tenía el socio fallecido o incapaz. — Undécimo: Cualquier duda o diferencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte dentro del plazo de diez días de producida la controversia. Para el caso de discordia los arbitradores antes de resolver deberán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. De conformidad con lo expuesto las partes se ratifican de su contenido y firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Firmado: Alberto García, Eduardo Lema y Osvaldo Antonio Soler.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 230.— e.4|12-Nº 1.369 v.8|12|50

BADOCOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Bernardo Guillermo Pereyra y Alberto Alejandro Muzio, cuyos datos personales resultan del contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada celebrado en fecha dieciséis de mayo último conjuntamente con el señor Saúl Sandez Molinari, convienen y acuerdan: Primero: Como consecuencia de la cesión de cuotas que por contrato de fecha seis de septiembre del corriente año, hizo don Saúl Sandez Molinari a favor del señor Bernardo Guillermo Pereyra por la totalidad de sus ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea por un total de diez y ocho mil pesos moneda nacional, que constituía su aporte en la constitución de "BADOCOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que el señor Pereyra declara haber realizado para sí y para el señor Alberto Alejandro Muzio en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno, la Sociedad del rubro, cuyo pedido de inscripción tramita por el Juzgado de Comercio a cargo del señor Juez Dr. Luis A. Palacio, secretaría del Dr. Ricardo Eastman, queda integrada por los suscriptos Bernardo Guillermo Pereyra y Alberto Alejandro Muzio. — Segundo: Modifícase el contrato de constitución de la sociedad en la siguiente forma: Agregar en la cláusula tercera: "En las operaciones de remate llevará el martillero el socio Alberto Alejandro Muzio, inscripto como martillero público bajo el Nº 1364, al folio 298 del libro 50 de matrículas. La cláusula cuarta quedará redactada en la siguiente forma: "El Capital Social totalmente integrado en dinero efectivo, se fija en la suma de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional; equivalente a quinientas cuarenta cuotas de cien pesos m|nacional cada una, siendo aportado en la proporción de doscientos setenta cuotas de cien pesos m nacional por cada uno de los señores socios don Bernardo Guillermo Pereyra y don Alberto Alejandro Muzio". En las condiciones que anteceden y para su presentación al Juzgado y debida publicación e inscripción, firman dos ejemplares del presente en lugar y fecha "ut supra". — Transcripto: B. G. Pereyra. — A. Muzio. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 115. — e.5|12-Nº 2.030-v.11|12|50

LERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha 15 de noviembre de 1950 el señor José Migdalowicz cedió a favor de los señores Jorge Chapur, Jorge Chapur (h.) y Roberto Jorge Chapur, las cien cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional nominales cada una que tiene y le corresponden en "LERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El Señor José Migdalowicz, en virtud de la cesión que hace de sus cuotas de capital, se aparta totalmente de la expresada sociedad, inclusive del cargo de la dirección y administración de la misma, colocando a los cesionarios en su mismo lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 45.— e.4|12-Nº 1.910-v.8|12|50

BAZAR ORIENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Pedro Pablo Orsi, Américo Carlos Orsi, Urbano Antonio Ambrosini, Fernando Francisco Tomati, Manuel Acosta Domínguez y Ricardo Manuel Grandío, en su condición de actuales componentes de "Bazar, Menaje, Ferretería y Juguetería Oriente, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por una parte, y por otra los señores Ernesto Julio Orsi, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Paraná, calle 9 de Julio número setenta y tres; Victorio Orsi, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Santa Fe, calle 25 de Mayo número mil doscientos treinta y ocho; Salustiano Grandío, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Cerrito número mil doscientos sesenta y nueve, Capital; Alejandro Rohan, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Las Heras número mil ochocientos sesenta y ocho, capital y Mario Alberto Rohan, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Rodríguez Peña número mil doscientos ochenta, Capital, se resuelve la modificación parcial de los estatutos de la mencionada sociedad de responsabilidad limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el día diez de febrero del año en curso, al número 127, folio 313, libro 17 de Soc. Resp. Ltda., a objeto de dar ingreso en condición de socios a los nombrados en segundo término, ampliar el capital social, modificar la denominación de la sociedad e introducir otras reformas, todo lo cual queda establecido en los siguientes artículos que, por su mismo orden, vienen a reemplazar a los anteriores. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "BAZAR ORIENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio principal en esta ciudad de Buenos Aires, provisoriamente en calle Bolívar número ciento cuarenta y cuatro. — Artículo Cuarto: El capital social limitadamente responsable, se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000.— m.n.), y se divide en cuotas de mil pesos, distribuidas entre los socios en las siguientes proporciones: señores Pedro Pablo Orsi, Américo Carlos Orsi, Urbano Antonio Ambrosini, Fernando Francisco Tomati, Manuel Acosta Domínguez, Ricardo Manuel Grandío, Ernesto Julio Orsi, Victorio Orsi y Salustiano Grandío, cien cuotas, total cien mil pesos cada uno; señor Alejandro Rohan, sesenta cuotas, total sesenta mil pesos y Mario Alberto Rohan, cuarenta cuotas, total cuarenta mil pesos. Este capital social se encuentra ya integrado en la suma de doscientos mil pesos, de la sociedad en funcionamiento. El aumento que comporta este acto, o sea la suma de ochocientos mil pesos, se aporta en dinero efectivo. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad queda en manos de todos sus socios, quienes asumen el carácter de socios-gerentes para comprometerla, en actuación conjunta de dos cualesquiera de ellos, dentro de la actividad que señala el artículo tercero y sin perjuicio de lo que se dispone en el siguiente tocante a los actos de disposición. Esta facultad de actuación conjunta de los socios no vale sin embargo para los socios señores Alejandro Rohan y Mario Alberto Rohan, quienes sólo podrán actuar separadamente con cualquiera de los demás socios. En consecuencia, de acuerdo con las amplias facultades de administración que otorga el artículo dieciséis de la Ley 11.645, los gerentes podrán resolver todos los asuntos sociales, aun en las operaciones que requieran poder especial según las leyes vigentes, y sólo les queda prohibido comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros, salvo el consentimiento expreso de todos los socios. Los socios conservan entre sí el derecho de fiscalización de las operaciones sociales y de la contabilidad, que otorga el artículo 284 del Código de Comercio, y que podrán ejercer por sí mismos o por intermedio de otras personas autorizadas a tal fin en forma simple: Queda expresamente establecido que, con excepción de los socios señores Pedro Pablo Orsi, Américo Carlos Orsi, Manuel Acosta Domínguez, Ricardo Manuel Grandío, Ernesto Julio Orsi, Victorio Orsi, Salustiano Grandío, Alejandro Rohan y Mario Alberto Rohan, los demás socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad, debiendo consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que el desarrollo de los negocios exija. — Artículo Noveno: El ejercicio económico abarcará el lapso comprendido entre el primero de julio de cada año y el treinta de junio del año inmediato siguiente. Esto para lo sucesivo, a cuyo efecto el próximo balance general de la sociedad abarcará el lapso irregular del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno. En el inventario de balance se tomarán por su costo de origen los valores del capital fijo, menos las amortizaciones calculadas en función al tiempo de su vida útil; las mercaderías por el precio de costo o de venta, el que fuere menor; los créditos activos por sus saldos de libros con castigo de los incobrables. Entre las cargas de la explotación figurará la cuota anual de la reserva para despido y de las otras que fueren necesarias al cumplimiento de las leyes sociales vigentes. En lo demás se estará a las reglas técnicas corrientes de la contabilidad. — Provisorio: Queda establecido que los resultados del balance general a practicarse el día treinta y uno de octubre próximo se distribuirán con arreglo a las modificaciones introducidas en este acto, entre todos los integrantes de la empresa, o sea sin discriminaciones de ninguna clase. Dado en Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, firmado por Ricardo Manuel Grandío su apoderado general señor Salustiano Grandío. — Firmado: Pedro P. Orsi. — Américo C. Orsi. — Urbano A. Ambrosini. — Fernando F Tomati. — Manuel Acosta Domínguez. — Por poder de Ricardo Manuel Grandío, Salustiano Grandío. — Ernesto J. Orsi. — Victorio Orsi. — Salustiano Grandío. — Alejandro Rohan. — Mario A. Rohan. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 260.— e.1º|12-Nº 1.828-v.7|12|50

AUERBACH E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre don Jaime Auerbach, polaco, casado, de treinta y nueve años de edad y don Rodolfo Auerbach, argentino, soltero, de dieciocho años de edad, ambos domiciliados en la calle Lavalle número dos mil ochocientos sesenta y dos, segundo piso, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en un todo conforme a las cláusulas siguientes: Primera: El señor Jaime Auerbach concede en este acto a su hijo Rodolfo Auerbach, menor de edad, autorización expresa para ejercer el comercio. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "AUERBACH E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle número dos mil ochocientos sesenta y dos, segundo piso, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones y agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de confecciones en general y toda otra negociación que fuera conveniente a los intereses sociales. Cuarta: El plazo de duración de la presente sociedad será de diez años, a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde esa fecha hasta el presente; pero tendrá una duración mínima de dos años, en cuyo plazo la sociedad no se disolverá sino por acuerdo de los socios y vencido dicho plazo podrá ser disuelta por la simple voluntad de uno de los socios, manifestada con un preaviso de sesenta días. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000.—), dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Señor Jaime Auerbach, cien cuotas y señor Rodolfo Auerbach, veinte cuotas, integradas totalmente en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, en un todo de acuerdo con el Inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley. El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Jaime Auerbach, quien lo hará con su firma particular precedida con el sello con la denominación de la sociedad, y no podrá comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria y sin ellas, aceptar y constituir hipotecas, presentarse en licitaciones oficiales o particulares, realizar todas clases de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y todo otro banco sin excepción y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. — Octava: Cada año el día treinta de septiembre se practicará un Balance-Inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y después de deducir las amortizaciones y demás reservas que convengan, los socios, de común acuerdo, el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: al señor Jaime Auerbach el ochenta por ciento, y al señor Rodolfo Auerbach el veinte por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Para resolver cualquier modificación del objeto de la sociedad, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, aumento de capital social, cesión de cuotas, admisión de nuevos socios, será necesaria la unanimidad de votos. — Décima: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los árbitros como el del tercero, en su caso, será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a los tribunales. Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Auerbach e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en prueba de lo cual firman el presente en Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Jaime Auerbach. — Rodolfo Auerbach.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 280.— e.1º|12 Nº 1.787-v.7|12|50

CORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Miguel Llinás, español, casado de 45 años de edad, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo Nº 91, Córdoba; Harón Weler, argentino, casado de 32 años de edad, domiciliado en la calle Fraternidad Nº 599, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Félix Molinari, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Santo Tomé Nº 4556, Capital Federal; Santiago González, argentino, soltero, de 23 años de edad, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo Nº 1026, Capital Federal y doña Teresa María Valle, soltera, argentina, de 50 años de edad, domiciliada en la Avenida Angel Gallardo Nº 1026, Capital Federal, todos hábiles y capaces, convienen constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados señores Miguel Llinás, Harón Weler, Félix Molinari, Santiago González y Teresa María Valle, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "CORE - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rivadavia Nº 7689, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales y|o agencias. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compra-venta de repuestos para automotores, maquinarias y herramientas en general; fabricación, importación y exportación de los mismos; comisiones, representaciones y consignaciones y cualquier otro negocio lícito relacionado con los rubros enunciados. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en Cinco Años, a contar del día primero de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, fecha a que se retrotraen las operaciones. Al vencimiento de dos años de existencia social, cada socio tendrá la facultad para solicitar su retiro, debiendo notificar esa decisión con noventa días de antelación a la fecha del balance anual mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en 160 cuotas de Un Mil pesos de igual moneda, suscritas e integradas en la siguiente forma y proporción: a) Don Miguel Llinás, suscribe cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional. b) Don Félix Molinari, suscribe Treinta cuotas o sean Treinta mil pesos m|nacional. c) Don Harón Weler, suscribe Treinta cuotas. o sean Treinta mil pesos m|nacional. d) Doña Teresa María Valle, suscribe Cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional y e) Don Santiago González, suscribe Veinte cuotas o sean Veinte mil pesos m|nacional. Los socios integraron el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes en dinero efectivo, conforme al artículo décimo de la Ley 11.645 y el saldo lo aportarán a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los socios Harón Weler, Félix Molinari y Santiago González, quienes quedan designados en carácter de Gerentes, siendo necesaria la firma conjunta de dos de ellos para representar y obligar a la sociedad, debiendo suscribir en todos los actos que intervengan con sus firmas personales, precedida de la del rubro denominación social, ya sea mediante sello o manuscrito y en tal forma obligarán y representarán a la sociedad en todos los negocios, contratos, y gestiones con la única limitación de no comprometer el patrimonio y|o el crédito social en negociaciones ajenas a su giro, en provecho propio o en garantía a terceros. Por intermedio de los gerentes, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales mixtas o privadas, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires e Instituto para la promoción del intercambio u organismo que en el futuro se creare o sustituyere los existentes. Los Gerentes podrán gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; suscribir toda clase de documentación pública y|o privada; intervenir en toda clase de licitaciones: conferir poderes de administración y de representación judicial y revocarlos parcial o totalmente; asumir el rol de querellante por sí o mediante mandatario especial; registrar marcas e inventos de productos propios o adquiridos a terceros y cumpliendo la voluntad social, asociarse en forma parcial o accidental con otras entidades o personas físicas para uno o más negocios y en general, realizar cuantos actos y gestiones convengan a los fines perseguidos por la sociedad, de modo que las facultades otorgadas a los Gerentes, son solamente enunciativas y no limitativas. Se conviene expresamente que cualquiera de los socios podrá representar y obligar legítimamente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisiones de Conciliación y Tribunales de Trabajo. — Sexta: Cada treinta y uno de Diciembre, se realizará un balance e inventario general para establecer el estado económico - financiero de la sociedad, siguiendo las normas que imparte la Dirección General Impositiva y los usos de negocios similares. Los Gerentes tendrán un plazo máximo de sesenta días para efectuar el balance e inventario, que deberá ser puesto en conocimiento fehaciente de los socios y si dentro del plazo subsiguiente de quince días hábiles, no fueren observados, quedarán automáticamente aprobados. De las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital y de las demás reservas técnico-contables destinadas a afrontar los eventos comerciales y las emergencias de las leyes de previsión social, el saldo líquido se dividirá en proporción a los capitales integrados y en igual forma incidirán las pérdidas si se produjeren. — Séptima: Los aportes de capital y los saldos de las cuentas corrientes a favor de los socios devengarán un interés anual que se establecerá por mayoría de votos y cuya resolución se asentará en el Libro de Actas. — Los socios podrán retirar los saldos acreedores de sus cuentas particulares provenientes de las utilidades de cada ejercicio, a los ciento veinte días de la fecha del balance anual en ocho cuotas mensuales iguales y sucesivas. —

Octava: Los socios señores Félix Molinari y Santiago González, en su carácter de Gerentes, están obligados a prestar todo su tiempo y actividad a las tareas sociales, percibiendo por dicha labor, la suma de Un mil pesos moneda nacional mensuales el primero y Seiscientos pesos de igual moneda el segundo, con cargo a gastos generales de la sociedad. —

Los demás componentes de la sociedad quedan relevados de toda prestación personal en las actividades societarias, pudiendo continuar con sus negocios particulares o profesionales respectivos con la salvedad de no ejercer negocios competitivos a los que realiza la entidad, ya sea directamente o por interpósita persona. — Novena: La expresión de voluntad de los socios se sujetará a las siguientes normas y las resoluciones que se adopten se asentarán en el Libro de Actas de la sociedad: a) Cada cuota de capital integrada representará un voto; b) En todas las deliberaciones, se exceptuarán los capitales de los socios fallecidos, incapacitados totalmente y así declarados por vía judicial y los que estuvieren en estado de falencia; c) Se requerirá la unanimidad de votos-capital, para modificar el objeto social, aumento de capital, ingreso de terceros como socios, prórroga de la sociedad y cesión de cuotas a un tercero; d) Se requerirá la mayoría de votos-capital, para aprobar los balances e inventarios anuales; nombramiento y remoción de Gerentes sean o no socios; transferencia de cuotas entre socios; asociarse parcial o accidentalmente con otras entidades o personas físicas; liquidación anticipada de la sociedad; ingreso en carácter de socios de los herederos o derecho habientes de algún socio fallecido o incapacitado legalmente y toda otra cuestión no prevista y que surja, ya sea durante la existencia o liquidación de la sociedad; e) En todas las deliberaciones, los socios deberán expedirse por la afirmativa o negativa, no admitiéndose las abstenciones; Décima: En caso de retiro de algún socio conforme lo estipulado en la cláusula tercera in fine, éste percibirá su aporte de capital integrado, el saldo acreedor de su cuenta corriente si lo tuviere, las utilidades que le correspondan según el balance del ejercicio pertinente con más una cuota parte del Fondo de Reserva Legal en proporción a su capital integrado y al tiempo de su permanencia para formarlo; de modo que el socio saliente, recibirá su haber compuesto por los rubros mencionados, a partir de los seis meses de aprobado el balance anual respectivo en dieciocho cuotas mensuales iguales y sucesivas con más el interés anual computado sobre los saldos deudores al mismo tipo que se fije según lo previsto en la cláusula séptima. — El socio saliente no tendrá derecho para solicitar el revalúo del patrimonio social, debiendo aceptar los resultados del balance anual aprobado, ni suma alguna en concepto de llave, enseña, nombre o rubro similar. — Undécima: Si en un mismo ejercicio dos socios expresaren sus deseos de separarse, tendrá preferencia el socio de menor capital integrado y a igualdad de capitales, se procederá a sorteo. — Duodécima: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio o su incapacidad total legalmente declarada, sus herederos o derecho habientes, deberán unificar su representación al solo efecto de custodiar sus intereses patrimoniales en la sociedad, sin tener facultad alguna para intervenir en la dirección y administración de la misma, la que seguirá su curso hasta completar el ejercicio anual correspondiente, a cuyo vencimiento y en el término de sesenta días de aprobado el balance respectivo, decidirán los socios sobrevivientes y capaces, de acuerdo al artículo noveno, si admiten la incorporación de los herederos o derecho habientes en calidad de consocios, y en caso afirmativo, se convendrán las condiciones para la debida inclusión en el estatuto societario. —

Si los socios optaren por adjudicarse el haber del socio fallecido o incapacitado legalmente, éste se computará en la misma forma como la establecida para el socio que se retira, según el artículo décimo, debiendo ser abonado a los interesados el importe del haber resultante, en dieciocho cuotas mensuales iguales y sucesivas con más los intereses sobre los saldos deudores, computados al tipo que se fije de acuerdo a la cláusula séptima, a partir de los noventa días de aprobado el balance anual que corresponda al ejercicio en el cual se haya producido el fallecimiento o la incapacidad total. — Décima Tercera: Los haberes de los socios que se retiren o los abonados a los herederos o derecho habientes de los fallecidos o incapacitados que los socios restantes adquieran, se prorratearán en proporción a sus capitales integrados. — Décima cuarta: En caso de disolución total, ya sea por expiración del plazo de duración o anticipadamente, los contratantes convienen, que los Gerentes designados, serán los liquidadores, renuncian expresamente, solicitar el nombramiento de un extraño por vía judicial, todo ello sin perjuicio del control que la Ley estatuye para la defensa de los intereses respectivos. — Los liquidadores en su gestión, abonarán el pasivo social, reintegrarán los aportes de capital y si resultare algún remanente, lo distribuirán tal como si fuere utilidades.

— Bajo las condiciones precedentes queda constituída la sociedad, conviniéndose que todas las divergencias o cuestiones que se susciten, ya sea durante la existencia de la sociedad o durante el período de liquidación y que no puedan ser resueltos por los mismos socios, serán sometidos al fuero de los Tribunales de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro que pueda corresponder en razón al domicilio y en prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman un solo ejemplar debidamente sellado para su inscripción en el Registro Público de Comercio y copias del mismo tenor para cada uno de ellos, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Ellíneas: "dos" Vale. — Emm.: "debiendo" — "Treinta" — "Treinta" — "incapacitado" — "exceptuarán" — "judicial" — "y los" — "Se requerirá la" — "objeto social". — Valen. — Miguel Llinás. — H. Weler. — Teresa M. Valle. — S. González. — Félix J. Molinari". — Cláusula adicional. —

Se deja aclarado que los verdaderos nombres y apellidos de los socios Sres. Félix Molinari y Santiago González, son: Félix José Molinari y Santiago Eduardo González. — En prueba de conformidad, firman en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Miguel Llinás. — Félix J. Molinari. — Teresa M. Valle. — H. Weller. — S. González". — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 565.— e.5|12-Nº 1.964-v.11|12|50

CADECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 6.592. — Primer Testimonio. —

Número Dos Mil Trescientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores Antonio Armando Campo, argentino, de cincuenta y tres años de edad, de estado casado, comerciante, don Ernesto Colombo, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado, comerciante, don Horacio Carlos Cucci, argentino de cuarenta y seis años de edad, soltero, comerciante y don Rodolfo Santiago de Paul, argentino, de veinte años de edad, soltero, este último legalmente autorizado por su señor padre don Santiago de Paul, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado, para ejercer el comercio, todos domiciliados en esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto y conforme a las cláusulas y condiciones siguientes. — Primero: Que la Sociedad que se constituye tendrá por objeto, dedicarse al ramo de comisiones, corretajes, y consignaciones de cereales, oleaginosos, legumbres, frutos, semillas y todo producto agropecuario, su exportación, importación y|o industrialización. — Segundo: El término de duración será de cinco años contados desde la fecha de su constitución. — Tercero: La Sociedad girará en esta plaza, bajo la denominación de "CADECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Capital, calle Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias y|o nombrar representantes en cualquier punto del país o del exterior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se integra a razón de cuarenta mil pesos moneda nacional por parte del señor Horacio Carlos Cucci y de Veinte mil pesos de igual moneda por cada uno de los tres socios restantes en efectivo, y será formado por cuotas de un mil pesos cada una. — El aporte inicial será de cincuenta por ciento del capital. — El resto del capital será integrado en el término de cuatro años, término que podrá anticiparse con la mayoría de votos, en proporción de las tres cuartas partes de estos. — Quinto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Horacio Carlos Cucci, quien reviste el carácter de Gerente y tendrá el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la Sociedad, con la amplitud que se requiera para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, no pudiendo usar de la firma social en fianzas o prestación en favor de terceros. — Sexto: Anualmente al treinta de Setiembre se practicará un Balance General demostrativo del estado de los negocios de la Sociedad y las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado por cada uno.

— De las utilidades que resulten, anualmente deberá destinarse el cinco por ciento para formación de fondo legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Séptima: En caso de que los balances arrojaren una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará en liquidación. — También en el caso de que dos socios soliciten la disolución de la Sociedad. No así cuando un socio deseara retirarse en cuyo caso deberá denunciarlo por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio. — Si falleciera uno de los socios la Sociedad continuará su giro con la intervención de sus derechos habientes, representados por una sola persona. — Octavo: Toda duda o divergen-

cia que se suscitare en cualquier circunstancia será dirimida por árbitros arbitradores, o amigables componedores, nombrados uno por cada parte en caso de divergencia se nombrará un tercero, cuyo fallo será final e inapelable. — En la forma expresada, dejan constituída la Sociedad "Cadeco", de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí, y los testigos don José A. Costa y don José Luperne, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio A. Campo. — Ernesto Colombo. — H. C. Cucci. — R. S. de Paúl. — S. de Paúl. — J. A. Costa. — J. Luperne. — Hay un sello. — ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original, número dos mil trescientos noventa y siete, pasada al folio seis mil quinientos noventa y dos, del Registro doscientos sesenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales cada uno, números: un millón seiscientos quince mil novecientos veinte y siete, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos: Romualdo Sáenz.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 205.— e.5|12-Nº 1.951-v.11|12|50

APRO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, el Señor Adalberto Apro yugoeslavo, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 2.570.890, con domicilio en la calle Boedo 512, de esta Capital, como único componente de la firma que gira en esta plaza bajo la razón de "Adalberto Apro" inscripto como comerciante en el Registro Público de Comercio bajo el número 894, al folio 261 del libro 44, con fecha 10 de Mayo de 1946, resuelve formar con los Señores Andrés Apro, yugoeslavo, casado, mayor de edad Cédula de Identidad Nº 1.001.922 y Ernesto Nicolás Apro, yugoeslavo, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad número 2.728.868, ambos con domicilio en la calle Boedo 512 de esta Capital, una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "APRO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijando domicilio en la calle Boedo 512 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente, pudiendo asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde la fecha del presente contrato. — Sin embargo los socios por mayoría de votos podrán pedir una vez transcurridos tres años de la vigencia de este contrato la disolución total de la sociedad con una anticipación de seis meses a la fecha a practicarse el Inventario General anual por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de: Fábrica de Calzados y Taller de Trenzado de Calzados, tanto al por mayor y menor, pudiendo fabricar, comprar, vender, importar y exportar calzados y cueros de cualquier clase, como así también las máquinas e implementos necesarios para su evolución. — Podrá asimismo negociar en otros ramos mediante acuerdo entre todos los socios. — Cuarta: La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar arrendamientos inmuebles urbanos y rurales; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis; y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) concertar convenios con empresas ya constituídas (Sigue en el sellado de $ 2.— Nº 1.824.439) — (Sigue del sellado de $ 2.— Nº 1.824.438) — o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de Responsabilidad Limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que cree en el futuro, pudiendo participar como socia de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; f) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la presente transcripción sólo enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, (m$n. 60.000.—) dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por partes iguales por los socios, o sea veinte cuotas cada uno integrado totalmente en maquinarias, materias primas, etc., de acuerdo al Balance General que acompañan, entrando a formar parte de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada el Activo y Pasivo del negocio del Señor Adalberto Apro que se menciona al comienzo del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, que actuarán como gerentes, en todos los actos relacionados con el ejercicio de funciones de autoridad y en la administración del patrimonio social con la absoluta amplitud de facultades, pudiendo en consecuencia: girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestiones con provisión de fondos; solicitar préstamos bancarios o particulares y realizar cualquier acto de enajenación o administración normal que se considere necesario o conveniente por los fines de la sociedad dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa. — Séptima: De común acuerdo entre los socios se asignarán un sueldo mensual y que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Al cierre del ejercicio se practicarán el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y que será sometido a la aprobación de los socios. — Novena: Las utilidades realizadas netas que resulten de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. Este fondo de reserva pertenece a los socios por partes iguales y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponda al socio en caso de fallecimiento, incapacidad o separación; b) las reservas facultativas a practicar; c) el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Las sumas a hacer — (Sigue en el sellado de $ 2.— Nº 1.824.440) — (Sigue del sellado de $ 2.— Nº 1.824.439) — efectivas a los socios se acreditarán en sus respectivas cuentas corrientes y serán abonadas en la medida que lo permita la situación financiera de la sociedad. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — Si durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de disolución o liquidación falleciera alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre seguir el giro social con los herederos del socio fallecido en la forma que convengan en esa oportunidad o bien, liquidarles a los mismos, lo que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al resultado del ejercicio cerrado al treinta y uno de Diciembre del mismo en proporción al tiempo. — El pago deberá realizarse en cuatro cuotas semestrales iguales, efectuándose el primer pago a partir del cierre del primer ejercicio posterior a la fecha del fallecimiento, devengando un interés del seis por ciento anual. — En el caso de que los socios sobrevivientes optaren por continuar con los herederos del socio fallecido, éstos unificarán su representación. — Undécima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin previa conformidad de los otros socios. — Duodécima: Cualquiera de los socios puede solicitar la disolución de la sociedad en la forma como lo determina la cláusula segunda, en cuyo caso los socios restantes podrán optar entre la disolución de la sociedad o adquiriendo las cuotas del socio saliente, satisfaciendo al mismo lo que le corresponda por capital y utilidades en las mismas condiciones establecidas en la parte final de la cláusula Décima. — Décimotercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios, o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte; quienes designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Apro e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmado en el lugar y fecha al principio indicado. — Firmado: Adalberto Apro. — Andrés Apro. — Ernesto N. Apro. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 385.— e.5|12-Nº 2.014-v.11|12|50

CASA MARMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Enrique Ghiotti y Sarah Adela Blanco de García Toledo, ambos casados en primeras nupcias, argentinos; domiciliados en la calle Sarmiento número seiscientos ochenta, hábiles, han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Desde el primero de Octubre del corriente año, declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "CASA MARMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle número setecientos diez, el que podrán trasladar y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a operaciones comerciales o industriales, negocios de importación, exportación, representación, comisiones, compra-venta de toda clase de bienes mobiliarios e inmobiliarios, acciones, derechos, semovientes, arrendar, subarrendar, prendar, hipotecar, permutar, facilitar en préstamo, con o sin garantía real o prendaria y realizar cualquier operación civil o comercial que tienda al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Tercera: El plazo de duración será veinte años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean treinta mil pesos, por el socio señor Luis Enrique Ghiotti, y seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean sesenta mil pesos, por el socio señora Sarah Adela Blanco de García Toledo. Los socios integrarán el capital cincuenta por ciento en este acto en dinero efectivo, y el cincuenta por ciento restante se comprometen a integrarlo en efectivo, dentro del primer año social. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios con el título de Gerentes. El uso de la firma adoptada estará a cargo también indistintamente de los mismos, quienes no podrán usarla en asuntos o negocios ajenos a los de la sociedad, ni darla como fiadora, garantía o aval de obligaciones de terceros. El socio que intervenga deberá firmar con su firma individual, precedida de un sello de goma que diga "Casa Marmo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y seguidamente de la firma la palabra "gerente", y podrá con respecto a los bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, títulos y acciones: a) Comprarlos o adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos y gravarlos por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que considere ventajosas. b) Tomar y dar bienes, muebles o inmuebles, en arrendamientos o sublocación, por plazos que excedan o no de seis años. c) Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos o valores al cobro, o en custodia, en poder de particulares, sociedades o Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que existe en la actualidad o llegare a existir, ya sea en caja de ahorros, plazos fijos, cuentas corrientes, o en cualquier otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques o vales necesarios. d) efectuar préstamos, créditos o descuentos a particulares, sociedades o instituciones, solicitarlos a los Bancos e instituciones nombradas o a particulares, girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía y convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar o renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros y otros documentos de crédito. e) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y administrativos, y conferir y revocar poderes especiales y generales, firmando en todos los casos las respectivas escrituras públicas y documentos privados. Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Marzo se practicará un inventario general y balance de las utilidades líquidas que resulten, se apartará un porcentaje para amortizaciones de muebles, útiles e instalaciones, sobre el valor de adquisición o proveniencia de los mismos una suma suficiente para responder al pago de las indemnizaciones que en ese momento puedan corresponder por la ley once mil setecientos veinte y nueve, y otras leyes sociales, y un veinte por ciento como beneficio para el Señor Ghiotti. El saldo de las utilidades o las pérdidas si las hubiere serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital social. — Séptima: La cesión de cuotas de un socio a terceros extraños a la sociedad, sólo podrá efectuarse con el consentimiento unánime de los socios. En igualdad de condiciones tendrán preferencia los socios. — Octava: El fallecimiento o interdicción de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad quedando los herederos con la obligación de designar un representante único en el caso de ser varios. Ese hecho, además dará derecho a los socios sobrevivientes, si así lo desearen, para tomar a su cargo la parte de aquéllos en las condiciones de la cláusula siguiente. — Novena: En cualquier caso de retiro, disolución o incapacidad, se practicará un inventario general y balance y la parte de capital y utilidades que le corresponda al causante o sus causa habientes, se le entregará en seis cuotas semestrales, con el cinco por ciento de interés anual, contando el plazo desde el momento en que se concierte la venta, declaración de incapacidad y fallecimiento. — Décima: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta. Los árbitros antes de reunirse para fallar deberán designar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. — Bajo las cláusulas precedentemente establecidas, dejan constituída la Sociedad "Casa Marmo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Se firma el presente que está extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos, números trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa, trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y tres y el presente número trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre del Año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado, uno de Marzo. — Vale. — L. Ghiotti. — Sarah A. Blanco de García Toledo. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 325.— e.5|12-Nº 2.035-v.11|12|50

ARPUNTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Díaz, hace saber por cinco días el presente edicto trauscribiendo el siguiente contrato:

Entre los señores Felipe León Ayton Archer, Jorge Jonathan representado por aquél en virtud el poder general que le confirió ante el Escribano Carlos Rezzónico Noseda el dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis inscriptos en el Registro de Mandatos bajo el número setecientos noventa y cinco del registro cincuenta, doña María Antonia Prieur de Archer, don Gastón Guthmann y don Eugenio Baehr, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Esmeralda Novecientos veinte, siendo los cuatro primeros únicos componentes de "ARPUNTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituida el diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de Junio del mismo año bajo el número setecientos cincuenta y uno al folio trescientos setenta y siete del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han quedado convenido: a) Que el señor Jonathan, cede, vende y transfiere a la Señora Prieur de Archer, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, las noventa cuotas sociales que poseía, cuyo importe de Cuarenta y cinco mil pesos ya recibido de la adquirente, renunciando aquél a su cargo de gerente y a todos sus derechos y acciones en la Sociedad, en favor de aquella: b) Que los demás socios resuelven admitir en carácter de socio al Señor Baehr con un Capital de cuarenta mil pesos que queda integrado con el crédito que por esa suma tiene en cuenta corriente en la Sociedad; c) Que todos los socios resuelven aumentar el capital social en Trescientos mil pesos representados por setecientas cuotas, incluyendo el aporte del Señor Baehr, cuyo aumento ha quedado suscripto en la proporción que se expresará y totalmente integrado con igual importe del saldo que los socios tenían a su favor en cuenta corriente en la Sociedad. De acuerdo con lo convenido, las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato social quedan reemplazadas por las siguientes: "Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos... Señor Archer; Trescientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas y corresponden a los socios en la siguiente proporción: Doscientas cuotas a la Señora al Señor Guthmann y Ochenta cuotas al Señor Archer; Trescientas veinte cuotas al Señor Guthmann y Ochenta cuotas al Señor Baehr. Quinta. — Todos los socios quedan designados gerentes de la Sociedad, pudiendo administrarla y representarla cada uno de ellos indistintamente con las más amplias facultades. Los socios que ejerzan efectivamente la gerencia podrán percibir el sueldo que se les fijará de común acuerdo". — Hecho en Buenos Aires, el siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta. G. Guthmann. M. A. Prieur de Archer. F. L. Archer. Eugenio Baehr. Enmendado: "Señor Archer", vale. Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.5|12-Nº 1.957-v.11|12|50

LERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Febus Lempert, Isak Lempert, Jorge Chapur, Jorge Chapur (hijo), mayores de edad y Roberto Jorge Chapur, menor de edad autorizado para ejercer el comercio según venía inscripta en el Registro Público de Comercio bajó el número 220, folio 82, libro 2 de Venias para ejercer el comercio, en su carácter de únicos componentes de "Lero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato de fecha 8 de Marzo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 624, folio 353, libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contratos de fechas: 26 de Diciembre de 1949, inscripto bajo el número 194, folio 356, libro 17; 22 de Mayo de 1950, inscripto bajo el número 1.227, folio 485, libro 17 con sus cláusulas totales unificadas en este último y 9 de Noviembre de 1950 que será debidamente inscripto, resuelven, aumentar el capital social de la misma, modificar las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, séptima, novena, décima y décima tercera del contrato; suprimir las cláusulas quinta, sexta, octava y duodécima; agregar una cláusula que llevará el número diez y recopilar las cláusulas vigentes, las modifica das y la agregada en la siguiente forma: Primera: La cláusula primera se modifica así: "La Sociedad girará bajo el rubro "LERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá por objeto la fabricación y venta de estampería y tintorería textil, sus anexos e importación de anilinas y productos químicos y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Moreno 1356, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: La cláusula segunda se modifica así: "El capital social actual que es de cien mil pesos moneda nacional se eleva a la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. — El aumento de capital ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Febus Lempert, 58 cuotas; don Isak Lempert, 42 cuotas; don Jorge Chapur, 350 cuotas; don Jorge Chapur (hijo), 275 cuotas y don Roberto Jorge Chapur, 275 cuotas. — El aumento de capital suscripto por los señores Lempert ha sido totalmente integrado y se halla invertido en el giro de los negocios sociales; los señores Chapur tienen ya aportados $ 33.000 m|n. que también se hallan invertidos en el giro de los negocios sociales; $ 192.000 m|n. en dinero efectivo que aportan en este acto y el saldo de $ 225.000 m|n. deberán integrarlo antes del 30 de Junio de 1951. — En consecuencia los socios tienen las siguientes cuotas de capital: don Febus Lempert, 133 cuotas; don Isak Lempert, 67 cuotas; don Jorge Chapur, 400 cuotas; don Jorge Chapur (hijo), 300 cuotas y don Roberto Jorge Chapur, 300 cuotas". — Tercera: La cláusula tercera se modifica así: "El término de duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde la fecha. — Al vencimiento de cada trienio cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso de la misma, previo aviso a ésta, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Sus haberes le serán abonados: una tercera parte en el acto de firmarse el contrato de cesión de cuotas o de disolución parcial y el saldo en tres cuotas iguales a 150, 180 y 210 días contados desde igual oportunidad, firmando pagarés, sin interés. — Los socios restantes, por mayoría de votos entre ellos, podrán, dentro de los 30 días de recibida la comunicación, resolver la disolución de la Sociedad, haciéndolo saber por telegrama colacionado al o los socios que hubieran pedido el egreso. — Si algún ejercicio anual arrojara pérdidas del 20 o|o o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado dentro de los 30 días de aprobado el respectivo balance". — Cuarta: La cláusula cuarta se modifica así: "La administración y gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, debiendo firmar conjuntamente uno cualquiera de los señores Lempert con uno cualquiera de los señores Chapur. — Los administradores gerentes actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás Bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías a terceros". — Quinta: La cláusula séptima se modifica así: "Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales; será asentado en la contabilidad rubricada de la Sociedad y si no fuere observado dentro de los 15 días de asentado se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Los balances serán practicados sobre la siguiente base: Las mercaderías y materia prima se tomarán a su precio de costo, salvo que éste sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a éste último; las cuentas de deudores morosos o en concurso serán eliminadas como valores activos; las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás rubros activos serán amortizados en la forma que determinen los socios de común acuerdo. — De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un 10 % del capital social; el porcentaje que los socios determinen de común acuerdo para otras reservas y el remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: don Febus Lempert, el 24 %; don Isak Lempert, el 16 % y los señores Jorge Chapur, Jorge Chapur (hijo) y Roberto Jorge Chapur, el 60 %, por partes iguales entre ellos". — En igual proporción contribuirán a las pérdidas si las hubiere. — Los señores Lempert no podrán retirar las utilidades que les corresponda en cada ejercicio anual, las que se acumularán al capital social, hasta igualar el capital aportado por los señores Chapur, en cuya oportunidad las utilidades y las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: don Febus Lempert, el 30 %; don Isak Lempert, el 20 %; y los señores Jorge Chapur, Jorge Chapur (hijo) y Roberto Jorge Chapur, el 50 % por partes iguales entre ellos". — Sexta: La cláusula novena se modifica así: "Todas las resoluciones, inclusive para el nombramiento y remoción de administradores gerentes serán tomadas por unanimidad de votos — Serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes". — Séptima: La cláusula décima se modifica así: "Los socios gozarán de las siguientes asignaciones mensuales, con imputación a gastos generales: don Febus Lempert, $ 2.500 m|n.; don Isak Lempert, $ 1.500 m|n.; don Jorge Chapur, $ 1.500 m|n.; don Jorge Chapur (hijo), $ 1.500 m|n. y don Roberto Jorge Chapur, $ 1.000 m|n. — Las sumas de capital aportadas por los señores Chapur en cuanto excedan a las aportadas por los señores Lempert por igual concepto, devengarán un interés del 7 % anual, que se abonará en primer lugar de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual". — Octava: El socio señor Isak Lempert deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de la fábrica de la Sociedad en su carácter de técnico profesional. — Novena: La cláusula décima tercera se modifica así: "Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno o algunos de los socios, sus herederos o el representante legal, en su caso, podrán optar: a) Por continuar en la Sociedad, debiendo unificar su representación, con los mismos derechos y obligaciones que al fallecido o incapacitado correspondían, excepto en lo que respecta al uso de la firma social y a la asignación mensual; o b) Por percibir los haberes que al fallecido o incapacitado correspondieren de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad. — El pago de dichos haberes será efectuado en la forma establecida para el caso de egreso en la cláusula tercera. — La opción deberá ser hecha y comunicada, por telegrama colacionado, a la Sociedad dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. — Vencido dicho plazo sin efectuarse la opción, se considerará que optan por lo establecido en el presente apartado b). — Dentro de los 30 días de recibida la comunicación o de vencido el plazo de 60 días indicado precedentemente, los socios restantes, por mayoría de votos entre ellos, podrán resolver la disolución de la Sociedad, haciéndolo saber por telegrama colacionado a los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado". — Décima: La liquidación de la Sociedad al vencimiento de su término o por cualquier otra causa será practicada por los administradores gerentes en la forma establecida en los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Undécima: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus herederos, con motivo de la interpretación o ejecución de cualquier cláusula del presente contrato, o al tiempo de la disolución o de la liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, y uno para el caso de discordia, que será designado por los árbitros, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Las partes renuncian desde ya a someter sus cuestiones comerciales a los Tribunales. — La designación de árbitros deberá recaer en personas comerciantes. — Si dos de los socios sostuvieran una pretención común deberán designar por su parte, un solo árbitro. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 15 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Chapur. — Febus Lempert. — Jorge Chapur (h). — Isak Lempert. — Roberto J. Chapur.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lessage, secretario.

$ 485.— e.4|12-Nº 1.908 v.8|12|50

"CARMEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Markovic, croata, casado, domiciliado en Bernardo Irigoyen 472; don Juan Antonio Nicolás Racić, argentino, casado, domiciliado en Bernardo Irigoyen 472 y don Nicolás Kaic, argentino, soltero, domiciliado en Santiago del Estero 148, los tres mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente contrato social: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "CARMEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la misma será en la calle Bernardo Irigoyen 472, o donde en adelante mejor convenga. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación de artículos de tejido de punto y la importación y exportación de ramas generales. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal (180.000.— $ m|n. c|l.), aportando don José Markovic ciento cincuenta cuotas, don Juan Antonio Nicolás Racic veinte cuotas, y don Nicolás Kaic diez cuotas de mil pesos cada una, en efectivo, instalaciones, maquinarias y mercaderías. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinte años, pudiéndose renovar por otro período igual, si no es denunciada con tres meses de anticipación al fin de cada ejercicio subsiguiente. — Sexto: La administración de la sociedad quedará a cargo de don José Marcovich, quien firmará toda documentación inherente a los negocios sociales sin limitación alguna. — Séptimo: El 31 de Octubre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, repartiéndose las ganancias como eventuales pérdidas en la proporción al capital aportado, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal. — Octavo: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, sus derecho habientes deberán unificar su representación en una persona grata a los demás socios. — Noveno: En caso de divergencias todos los socios se someterán al fallo de un tribunal amigable sin más recurso. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, se da por constituida la sociedad "Carmen", Sociedad de Responsabilidad Limitada; se firma en Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Sraspado: Veinte — pudiéndose — renovar por otro período" y Eftlíneas: "igual, si no", todo vale. —

José Markovic. — Juan Racic. — Nicolás Kalc.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950; Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 130.— e.1º|12-Nº 1.788-v.7|12|50

LUIS CATALAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado número siete, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1022. — Primer Testimonio. —

Escritura Número Quinientos Trece. —

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece don Luis Catalán Andreu, que firma "Luis Catalán", español, de cincuenta y siete años de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Palmira Calderó Figueras, domiciliado en esta Capital, persona hábil y de mi conocimiento de que certifico, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de socio gerente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LUIS CATALAN E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Martínez Castro ochocientos once, constituída en esta ciudad el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Diciembre del mismo año, bajo el número mil ochocientos ochenta y uno, al folio ciento noventa y nueve del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La representación invocada por el compareciente y demás circunstancias se comprueba. Primero: Por el contrato de constitución de sociedad elevado a escritura pública por ante mí el autorizante en este mismo Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, pasada con fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, al folio mil seiscientos ochenta y cuatro; cuyo testimonio debidamente autorizado tengo a la vista para este acto; doy fe y cuyas partes pertinentes se transcribirán más adelante, y Segundo: Por el acta número cinco de reunión de Socios, de fecha treinta de Junio último en la que se resuelve ampliar el capital social en noventa mil pesos más, quedando en esa forma elevado el capital social a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; acta que original he compulsado en el libro respectivo de la Sociedad de referencia y se transcribirá íntegramente más adelante: La personería invocada y la escritura de referencia en la parte que corresponde y acta respectiva citada, dicen así: "Primer Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; comparecen ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman; los señores don Luis Catalán... Palmira Calderó de Figueras... Luis Catalán Calderó... Leonor Catalán Calderó de Troncellitti... y don Ernesto Catalán Calderó... y exponen: Que constituyen por este acto una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "Luis Catalán e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se constituye por tiempo indeterminado a partir del día de la presente escritura. Segunda: El domicilio de la sociedad será esta Capital; actualmente la calle Martínez Castro número ochocientos once, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Tercera: El objeto de la Sociedad será la fabricación de azulejos, mayólicas, mosaicos y reconstituído granítico nacional y su colocación y cualquier otro objeto que tenga relación directa o indirecta con el fin de la sociedad, en general cualquier otro acto de comercio permitido por las leyes como ser la adquisición o enajenación de los bienes muebles, inmuebles, semovientes, instalaciones, maquinarias, títulos, valores, cédulas, derechos y fondos de comercio, siendo esta enunciación meramente enunciativa y no taxativa... Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y suscripto íntegramente por los socios... Quinta: La Sociedad será administrada por el socio don Luis Catalán, quien tiene el carácter de Gerente. El uso de la firma social estará a cargo de don Luis Catalán y, o Luis Catalán Calderó indistintamente; pudiendo firmar conjunta, separada o alternativamente y en cualquier caso, la firma obligará a la Sociedad... Séptima: A efecto de la Administración y Gobierno de la Sociedad, los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario para deliberar, imponerse de la marcha de los negocios y adoptar las decisiones que estimen necesarias, fijando las instrucciones a que deberá ajustarse el Gerente y socio en uso de la firma social en sus gestiones... Leída que les fué se ratificaron en prueba de conformidad y firmaron en mí presencia y la de los testigos... Luis A. Plá. Manuel M. Collado... Luis Catalán; Luis Catalán; Leonor C. de Troncellitti; Ernesto Catalán. Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido". — Es Copia Fiel de las partes pertinentes del contrato de referencia, doy fe. — "Libro de Actas Nº 1 — folio 18 — Asistentes al margen: socio gerente Luis Catalán Andreu, socios Luis Catalán Calderó, Ernesto Catalán Calderó y Leonor Catalán Calderó de Troncellitti; Acta Nº 5. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, siendo las veintiuna horas del día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los mencionados al margen en el domicilio social, calle Martínez Castro número ochocientos once, tuvo lugar la reunión de socios convocados expresamente para este acto, resolvieron por unanimidad lo siguiente: Primero: (Lectura del acta anterior). Leída el acta de la reunión anterior, es aprobada por unanimidad. Segundo: (Ampliación de Capital). En consideración a que está totalmente cubierto el capital social de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, fijado por esta Sociedad y para facilitar el desenvolvimiento económico de la misma, se acuerda aumentar el capital social en noventa mil pesos moneda nacional más, con lo cual queda elevado el capital social a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. A tal fin los socios don Luis Catalán Andreu, don Ernesto Catalán Calderó y doña Leonor Catalán Calderó de Troncellitti aportarán en efectivo la suma de Veintidós mil quinientos pesos moneda nacional cada uno y don Luis Catalán Calderó igual suma en mercaderías según inventario que acompaña. Se autoriza al socio gerente don Luis Catalán Andreu para que otorgue y suscriba la respectiva escritura pública, sea elevado a escritura pública este aumento de capital social y para que el mismo Gerente u otro socio con uso de la firma social indistintamente, efectúen la tramitación correspondiente, ante el Registro Público de Comercio, para la inscripción de este aumento de capital. No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminado el acto, siendo las veintidós horas de la fecha ut-supra. Leonor C. de Troncellitti. Ernesto Catalán. Luis Catalán. Luis Catalán". — Es Copia Fiel del acta de referencia que he compulsado en el libro respectivo que he tenido a la vista para este acto; doy fe y el compareciente en uso y ejercicio de la representación que ejerce, otorga y declara: Que el capital de la sociedad lo constituye actualmente la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional y cumpliendo lo dispuesto por el Acta número cinco de reunión de socios íntegramente transcripta más arriba, viene por la presente a aumentar el Capital social en Noventa Mil Pesos moneda nacional más con lo que el capital social queda elevado a la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal. Como consecuencia de este aumento de Capital Social en el que contribuyen los cuatro socios en igual proporción, con la suma de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional cada uno en la forma establecida anteriormente, o sea un equivalente a doscientas veinticinco cuotas de capital de cien pesos cada cuota, queda modificado el artículo cuatro del contrato social en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en doscientos mil pesos moneda nacional, correspondiendo a don Luis Catalán Andreu, setecientos veinticinco cuotas equivalente a setenta y dos mil quinientos pesos; al socio don Luis Catalán Calderó, seiscientas veinticinco cuotas, equivalentes a sesenta y dos mil quinientos pesos; a doña Leonor Catalán Calderó de Troncellitti y a don Ernesto Catalán Calderó, corresponden trescientas veinticinco cuotas a cada uno. Los demás términos de ese artículo quedan subsistentes; asimismo todos los demás artículos del contrato social quedan en plena vigencia sin modificación alguna, todo de acuerdo a lo resuelto en el acta anteriormente transcripta la que se eleva a escritura pública en este acto. Leída que le fué al compareciente se ratificó en su contenido y firmó por ante mí con los testigos del acto don Carlos Real y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Catalán. — Carlos Real. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. —

Concuerda fielmente con su matriz, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números novecientos sesenta y un mil ochocientos veintiocho, novecientos sesenta y un mil ochocientos veintisiete, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a dos de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Raspado: socio. — Calderón — contribuyen — Vale. — Hay un sello. Alberto J. Garrido. Decreto 30.440 - Honorarios $ 672. — Buenos Aires, Agosto 16 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 450.— e.1º|12-Nº 1.751-v.7|12|50

LODA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Iuma Wolek Loda, don Abraham Abel Loda, don Moisés Samuel Loda y don Lipa Loda, todos polacos, domiciliados en Indalecio Gómez 232 de Villa Lynch, Partido Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas, entendiéndose que los socios Abraham Abel Loda, de 21 años y Lipa Loda, de 18 años; ambos hijos del señor Iuma Wolek Loda, quedan por este acto autorizados legalmente a ejercer el comercio, de acuerdo con las disposiciones del Art. 12 del Código de Comercio: Primera: Se constituye entre los integrantes una sociedad que se denominará LODA E HIJOS; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta capital; actualmente en la calle Fragata Sarmiento Nº 1659, Dpto. 5º, con fábrica en la calle Indalecio Gómez Nº 232 de Villa Lynch, Partido Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, venta y manipulación de toda clase de tejidos de seda, algodón y afines, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, pudiendo importar, exportar y elaborar en todos sus procesos dichos materiales y realizar toda clase de operaciones lícitas cuando los socios de mutuo acuerdo así lo dispongan, continuando en tal forma con las operaciones textiles que efectuaba individualmente el socio Iuma Wolek Loda, de cuya firma la sociedad se hace cargo del activo y pasivo. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día 1º de julio de 1950 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato pero podrá ser disuelta, por mutuo acuerdo entre los socios en cualquier momento, transcurrido un año a partir de dicha fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos 200.000.— m|n. (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, todo en maquinarias, mercaderías, créditos, etc., según inventario practicado oportunamente en la fecha que las partes firman por separado, de las cuales el socio Iuma Wolek Loda suscribe y aporta íntegramente ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos; el socio Abraham Abel Loda, suscribe y aporta íntegramente veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional; el socio Moisés Samuel Loda, suscribe y aporta íntegramente veinte cuotas que representan veinte mil pesos y el socio Lipa Loda suscribe y aporta íntegramente diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Iuma Wolek Loda y Abraham Abel Loda, quienes quedan designados gerentes de la misma, pudiendo actuar en juicio, realizar toda clase de gestiones administrativas o bancarias, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, adquirir y vender bienes inmuebles y firmar las respectivas escrituras y todas las demás facultades de administración y disposición. — Sexta: Anualmente, al 30 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y del resultado obtenido, se deducirá el 5 % de reserva de la ley, distribuyéndose el remanente en la siguiente proporción: 60 % para el socio Iuma Wolek Loda; 15 % para el socio Abraham Abel Loda; 15 % para el socio Moisés Samuel Loda y 10 % para el socio Lipa Loda, soportando las pérdidas que hubiere en la misma proporción. — Séptima: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, siendo sus fallos inapelables. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los integrantes formalizada la sociedad, cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — I. Loda. — A. Loda. — S. Loda. — Lipa Loda.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 215.— e.1º|12-Nº 1.821-v.7|12|50

MORO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 31 de octubre de 1950, Don Mario Colombo, Don Ernesto López, Don Salvador Arturi y Don Luis Candotti, venden, ceden y transfieren a favor del señor Marcos Loras, sus 200 cuotas capital de un valor de $ 100.— m|n. cada una que tienen y le corresponden en la sociedad "MORO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y, por el mismo acto, se modifica el artículo cuarto de la sociedad, el que quedará redactado dentro del siguiente tenor: Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Armando Barbeito, Marcos Loras y Amadeo Moro; a quienes se les nombra en este acto gerentes de la misma y además la que determina el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (excepción hecha de los incisos quinto y sexto) y además sin limitación alguna con respecto a las que establecen los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, actuando y obligando a la sociedad en forma individual e indistinta, debiendo firmar el socio bajo el sello de "Moro y Cía., S. R. L.". — Sobre raspado "María - $ 100. - Gerentes" Vale. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 65.— e.1º|12-Nº 1.790-v.7|12|50

ARIAS Y YOLIS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Comercial, doctor Hugo Darío Maciel (Secretaría del doctor B. S. Laurencena), hace saber por cinco días, que según escritura Nº 501, del 23 de octubre de 1950, pasada ante el escribano J. B. Torterola, "ARIAS Y YOLIS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de m$n. 100.000.00 y domiciliada en la calle Uriarte 1847|1849, de acuerdo a la cláusula tercera de su contrato social ha prorrogado el término de duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1953.

Buenos Aires, noviembre 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 35.— e.1º|12-Nº 1.819-v.7|12|50

"GARAGE MEDRANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Octubre de un mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Constantino Blanco, de nacionalidad español, de 50 años de edad, de estado casado, con domicilio en la calle Republiquetas Nº 3478, Capital y el señor Rodolfo Héctor Blanco, argentino, de 20 años de edad, debidamente autorizado por su padre, Sr. Constantino Blanco, para ejercer el comercio, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Republiquetas Nº 3478, Capital y por la otra el señor Orlando García, de 32 años, de profesión comerciante, de estado soltero, con domicilio en la calle Zapiola 3939, Capital, constituyendo todos domicilio especial en la calle Tucumán 895, Capital, han convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se formalizará por el presente y que se regirá, en general por las disposiciones de la Ley Nacional 11.645, y en especial por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los señores Constantino Blanco, Orlando García y Rodolfo Héctor Blanco, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "GARAGE MEDRANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal en la calle García del Río 2921, o donde resuelvan trasladarle posteriormente, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina. — Segundo: El plazo de la duración de la presente sociedad, será de ocho años, a partir del 1º de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Explotar el Garage Medrano, venta de nafta, lubricantes y la representación y comercialización de mercaderías en general. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 50.000.00, Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, subdividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Constantino Blanco, 20 cuotas de un mil pesos c|u.; Orlando García, 25 cuotas de un mil pesos c|u. y Rodolfo Héctor Blanco, 5 cuotas de un mil pesos m|n. c|u., aportadas las cuotas suscriptas por las partes en dinero en efectivo, mercaderías y el negocio establecido en la calle García del Río 2921, según Balance General, efectuado en la fecha de constitución de la sociedad y el cual firmado por las partes, constituye parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por los tres socios, los que tendrán el cargo de Gerentes con las más amplias facultades para ejercer el cargo, las que se obligan a dedicarse a la atención del negocio que se explota, a excepción del Sr. Rodolfo Héctor Blanco, quien queda autorizado para dedicarse a sus actividades particulares. — Sexto: El 30 de septiembre de cada año, se practicará un Balance General de los negocios, quedando establecido que del resultado del mismo, se descontará el 5 %, con el fin de formar el fondo de reserva legal que establece la Ley 11.645 y hasta completar el 10 % del Capital Social, una vez establecido el resultado definitivo de las utilidades o las pérdidas, se distribuirán así: Constantino Blanco el 30 %, a Orlando García el 50 % y a Rodolfo Héctor Blanco el 20 %, los balances serán aprobados por los socios dentro de los treinta días de fenecido el Balance General. — Séptimo: Los socios Gerentes, mientras atiendan los asuntos de la sociedad, tendrán derecho a un retiro con cargo a la cuenta particular de cada uno de m$n. 500.00 mensuales, los que se imputarán en la forma antedicha y de utilidades netas realizadas. — Octavo: La sociedad podrá admitir nuevos socios o modificar su capital, cuando lo estime conveniente con sujeción a las cláusulas del presente contrato. — Noveno: Producido el retiro de alguno de los socios a que alude el artículo octavo, los otros socios tendrán derecho de adquirir las cuotas de capital del socio saliente, a los precios que figuren en los libros comerciales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derecho habientes deberán unificar la presentación y podrán, previa conformidad de la mayoría, incorporarse a la sociedad, o en su defecto, les será devuelto el capital y las utilidades que le correspondan al causante, en un plazo no mayor de dos años y en cuotas iguales, sucesivas y trimestrales, sin intereses. — Undécimo: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dejando expresa constancia en el libro de Actas, y cualquier divergencia que se suscitare entre los socios y los herederos del socio fallecido o del representante legal, con motivo de su interpretación, cumplimiento o disolución o lo no previsto en el presente contrato, será dirimido por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, aceptado por todos los socios, quienes desde ya renuncian al fallo judicial que pudiera corresponder. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada Garage Medrano, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en fecha ut supra. Fdo.: Constantino Blanco. — Rodolfo H. Blanco. — Orlando García.

Buenos Aires, Noviembre 24 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 255.— e.4|12-Nº 1.862-v.8|12|50

MURCHISON ESTIBAJES Y CARGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Folio 2.646. — Primer Testimonio. — Número Novecientos Cincuenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintisiete de Octubre "Año del Libertador General San Martín', mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Benjamín K. Murchison, casado, argentino, don Guillermo E. Murchison, casado, argentino, don Juan Murchison, casado, argentino, los tres por derecho propio y la señora Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie, que firma Phyllis Birnie, casada en segundas nupcias, canadiense, por sí y sus hijos menores Phyllis y Juan Enrique Murchison y Winchester, autorizada especialmente para este otorgamiento. Los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento y exponen: Que con fecha Diciembre dos de mil novecientos treinta y ocho, en el Registro ochenta y cuatro de la adscripción del Escribano de esta Capital, doctor César V. O'Farrell, se constituyó la Sociedad denominada "Murchison Estibajes y Cargas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, la que quedó inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número trescientos noventa y siete, al folio doscientos cuarenta y uno del libro tres, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que por escritura número ciento setenta pasada con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta al folio quinientos veinte vuelto de este mismo registro a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número sesenta y dos al folio ciento cincuenta del libro cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se modificó el Artículo quinto, en lo que se refiere a la distribución de las cuotas del capital social, como así también los Artículos sexto, noveno, décimo, undécimo y duodécimo, agregándose el Artículo décimo quinto a dicho contrato. Por escritura número ciento cuarenta y ocho de fecha siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, del Registro a mi cargo, se transfirieron las doscientas cuotas del capital del socio fallecido Don Diego Alejandro Murchison, equivalente a Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, en la proporción de cien cuotas a su esposa Doña Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie y cincuenta cuotas a cada uno de sus hijos menores Phyllis Murchison y Winchester y Juan Enrique Murchison y Winchester, en cuya oportunidad se modificaron los artículos quinto, sexto y noveno del Contrato Social. Agregan todos los comparecientes que desean modificar nuevamente el Artículo quinto del Contrato Social ampliando el capital a Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, como así también reformar el Artículo sexto respecto a la administración, dirección y gerencia de la Sociedad; el Artículo noveno sobre distribución de utilidades y el Artículo undécimo sobre situación de las cuotas en caso del fallecimiento de cualquiera de los socios como así también agregarle una "Cláusula Transitoria". Por su parte, Doña Phyllis Elizabeth Winchester manifiesta que ha sido expresamente autorizada para que en nombre de sus hijos menores Phyllis y Juan Enrique Murchison y Winchester haga y acepte estas reformas al contrato de Sociedad, como lo acredita el escrito presentado a fojas ciento ochenta y siete en el expediente caratulado "Murchison Diego Alejandro su sucesión", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Número uno a cargo del Juez, doctor Pedro R. Speroni, Secretaría Número tres del doctor Juan Bernabé Molina (hijo), que tengo a la vista y que con las vistas y auto respectivo transcripto dicen así: "Solicita Autorización. — Señor Juez en lo Civil: Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie, en representación de sus hijos menores Phyllis y Juan Enrique Murchison y Winchester, constituyendo domicilio en la Avda. Roque Sáenz Peña 616, 7º piso, en el expediente caratulado "Murchison Diego Alejandro - su sucesión", a V. S. digo: I — Como consta de autos, entre los bienes dejados por el causante figuran doscientas (200) cuotas de capital de m$n. 100.00 cada una, o sean un total de Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.00) de la Sociedad Murchison Estibajes y Cargas S. R. L., las que de acuerdo a la autorización pedida a fs. 164 fueron distribuídas a razón de cien (100) cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.00) nominales a nombre de la suscripta, Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie; cincuenta (50) cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.00) a nombre de mi hija menor Phyllis Murchison y Winchester y cincuenta (50) cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.00) a nombre de mi hijo menor Juan Enrique Murchison y Winchester, según escritura pasada por ante el Escribano de esta Capital, Don A. Julio Gutiérrez Moreno, el 7 de Mayo de 1947, de la cual acompaño una copia simple. Los socios de la sociedad Murchison Estibajes y Cargas S. R. L., han resuelto modificar el contrato social en la forma siguiente: El Artículo Quinto: ampliando el capital social de m$n. 100.000.00 c|l. a Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.00 c|l.), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.00) cada una, que distribuídas entre todos los socios corresponde a la suscripta Doscientas cincuenta (250) cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.00), y a mi hija menor Phyllis Murchison y Winchester, ciento veinticinco (125) cuotas, o sean Doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500.00); y a mi hijo menor Juan Enrique Murchison y Winchester ciento veinticinco (125) cuotas equivalentes a Doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500.00). — Hago presente a V. S. que los fondos necesarios para el pago de las cuotas correspondientes a mis hijos menores, provienen de utilidades de la misma Compañía. — El Artículo Sexto: relativo a la administración, dirección y gerencia de la Sociedad, que se modifica en forma de que los socios Sres. Benjamín K. Murchison y|o Guillermo E. Murchison y|o Juan Murchison, indistintamente, puedan obligar a la Sociedad con su sola firma y delegar esa facultad en terceros, otorgándoles poderes especiales, bastando la firma de dos cualquiera de dichos socios administradores para designar un gerente y otorgar los poderes necesarios. — El Artículo Noveno. — sobre distribución de utilidades, después de establecer las deducciones para fondos de reservas, establece que el remanente, sean ganancias o pérdidas, se dividirá entre los socios en proporción de sus cuotas de capital. — El Artículo Undécimo: prevé que para los casos de fallecimiento los socios restantes podrán admitir en la Sociedad a uno o más de los herederos o legatarios del causante por el monto de las cuotas del socio fallecido o por las que posea el heredero o legatario que ingrese, estableciéndose la opción a favor de los socios sobrevivientes para comprar a prorrata de las cuotas de capital que tengan las cuotas del socio fallecido. — Por último, se agregará una cláusula transitoria mediante la cual se establezca que las modificaciones del contrato social se aplicarán con efecto retroactivo al primero de Enero de 1950 y que al finalizar el ejercicio correspondiente al año 1957, tanto la suscripta como sus hijos menores Phyllis Murchison y Winchester y Juan Enrique Murchison y Winchester y sus respectivos derecho habientes, dejarán de ser socios y sus cuotas de capital se distribuirán a prorrota entre los demás socios, quienes deberán pagar dichas cuotas al valor nominal de las mismas más las utilidades y reservas de capital no distribuídas que le pertenezcan, sin derecho a reclamación adicional alguna por ningún concepto. — En consecuencia, a fin de poder suscribir en nombre de mis hijos menores la respectiva escritura pública de modificación del contrato de la sociedad Murchison Estibajes y Cargas, S. R. L., en la forma indicada y de acuerdo a la copia simple que adjunto pido a V. S. se sirva correr vista al señor Asesor de Menores para que preste su conformidad para que V. S. provea a lo siguiente: 1º) Se autorice modificar el contrato social de Murchison Estibajes y Cargas S. R. L. en la forma indicada precedentemente. 2º) Se faculte a la suscripta Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie para que por sí o por apoderado en representación de mis hijos menores Phyllis y Juan Enrique Murchison y Winchester, firme la escritura de modificación del contrato social en la forma indicada. — 3º) Pedir al Archivo de Tribunales este expediente que está en el Legajo Nº 18.490. — Será Justicia. — Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie. A fojas ciento ochenta y uno vuelto se expide el Señor Asesor de Menores cuyo dictamen dice: "Señor Juez: Antes de considerar la petición que consigna el escrito que antecede, conceptúo conveniente que se acompañe un balance de libros por medio del cual se establezca la situación económica actual de la Sociedad aludida. Octubre 20|950 "Año del Libertador General San Martín". Julio Paz h. — Julio Paz (H) Asesor de Menores". A fojas ciento ochenta y tres y ciento ochenta y cuatro corre agregado el balance solicitado por el Señor Asesor de Menores. A fojas ciento ochenta y siete luce el escrito que dice: "I. Acompaño Balance. II. Pido se corra nueva vista al Señor Asesor de Menores. Señor Juez en lo Civil: Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie, en representación de sus hijos menores Phyllis y Juan Enrique Murchison y Winchester, sin revocar poder, en el expediente caratulado "Murchison Diego Alejandro - su sucesión" a V. S. expreso: I. Acompaño una copia del balance general al 31 de Diciembre de 1949 de la Sociedad Murchison Estibajes y Cargas S. R. L., solicitado por el Señor Asesor de Menores en su dictamen de fs. 181.v. También acompaño un cuadro demostrativo de las ganancias y pérdidas a la misma fecha, 31 de Diciembre de 1949, de dicha Sociedad. Como V. S. podrá apreciar, el capital social de m$n. 100.000.00, no guarda proporción con la importancia de los negocios de esta Sociedad, lo que ha obligado a recurrir al crédito en todas las formas posibles para poder atender las necesidades de los negocios. A manera de ejemplo, citaré sólo el caso del socio Sr. Benjamín Kirkham Murchison, quien ha efectuado un adelanto de más de m$n. 700.000.00, a la indicada fecha 31 de Diciembre de 1949. Esta fué una de las causas por la cual los socios decidieron proceder al aumento del capital social que era indispensable para el cumplimiento del objeto social". En lo que se refiere a la inversión que se propone

para los menores, la conveniencia de la misma se evidencia del propio balance, al comprobar el monto de las utilidades obtenidas al 31 de Diciembre de 1949 que ascendieron a m$n. 429.002.02 c|l. Por lo tanto, pido a V. S. se sirva correr nueva vista al Señor Asesor de Menores a fin de que en mérito a lo precedentemente expuesto y a lo que surge del balance acompañado, se sirva concederme la autorización solicitada a fs. 178 para la modificación del contrato social y aumento del capital en lo que a los menores se refiere. II. En consecuencia a V. S. Solicito: 1º Ordenar la agregación del balance acompañado. 2º Correr nueva vista al Señor Asesor de Menores. Dígnese V. S. proveer de conformidad, que Será Justicia. Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie". Al que se da vista al Señor Asesor de Menores a fojas ciento ochenta y ocho quien la misma foja dictamina así: "Señor Juez: En vista de lo que resulta del balance que se acompaña, y las razones que se exponen a fs. 178, conceptúo que V. S. puede acordar autorización a la señora del menor para que a nombre de éste intervenga en la modificación de contrato social a que se refiere el proyecto de fs. 168.

Octubre 25|950 "Año del Libertador General San Martín", Julio Paz h. — Julio Paz, Asesor de Menores". En la misma foja vuelta, corre el auto que copiado dice: "Buenos Aires, Octubre 27 de 1950. Autos y Vistos: Atento lo solicitado a fs 178 y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Asesor de Menores, concédese la autorización en la forma pedida; dése testimonio. Pedro R. Speroni. — Pedro R. Speroni. — Juez en lo Civil. — J. B. Molina. — J. B. Molina (h)". — Certifico Ser Exactas las transcripciones precedentes, doy fe. Y todos los comparecientes expresan: Que las modificaciones propuestas han sido aceptadas por todos los socios y quedan concretadas con la nueva redacción de los respectivos artículos que se transcribirán más adelante, conjuntamente con los demás artículos no modificados, de manera que figure el texto íntegro de todas las cláusulas que componen el contrato social, cuya redacción definitiva es la siguiente: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada denominada "MURCHISON ESTIBAJES Y CARGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Tucumán ciento cuarenta y uno, sin perjuicio de poder instalar sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad durará cincuenta años, a contar de la fecha en que quede inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad es dedicarse por sí o por cuenta de terceros a los negocios de estibajes en general; carga y descarga de mercaderías en general, incluyendo carbón, petróleo, inflamables y aceites combustibles; depósitos de mercaderías de cualquier naturaleza; actuar como despachante de aduana y cualquier otro servicio o negocio relacionado con dichos ramos o que contribuya a la mejor realización de su objeto social. Para los objetos mencionados y en cumplimiento de sus objetos la Sociedad podrá: adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier especie, importar, exportar, comprar, vender, almacenar, transformar, transportar todos los productos o sus derivados y hacer actos de comercio de cualquier índole; efectuar transacciones de toda índole sobre inmuebles, muebles y semovientes; adquirir en propiedad o recibir en garantía o depósito toda clase de acciones, títulos, bonos u otros valores de cualquier especie y ejercitar todos los privilegios anexos al dominio o propiedad de los mismos, inclusive enajenarlos, podrá adquirir parcial o totalmente el activo y pasivo o uno u otro, de cualquier compañía, persona o entidad de cualquier género, en las condiciones y de acuerdo a las estipulaciones que se convengan; podrá celebrar contratos de toda índole con cualquier persona visible o jurídica, podrá adquirir y ejercitar todos los derechos reales y personales y contraer todas las obligaciones necesarias para el desenvolvimiento de sus actividades, tanto en la República Argentina como en el exterior, podrá concertar y otorgar todos los actos jurídicos para la consecución de sus fines. Podrá también entre otros actos, comprar, vender, dar o tomar hipotecas sobre bienes inmuebles, comprar o vender y dar o tomar en prenda, títulos, muebles, acciones y semovientes; permutar bienes o servicios; dar y tomar bienes en usufructo, dar y tomar en arrendamiento bienes de toda especie aún por mayor tiempo de seis años; hacer pagos aún los que no sean los ordinarios de la administración de la Sociedad; hacer novaciones que extingan obligaciones, cobrar, percibir, transigir, desistir, renunciar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o reducciones o quitas de deudas, aceptar y hacer donaciones; constituir sociedad con otras personas visibles o jurídicas, bajo las formas y condiciones que se pacten; inclusive fusionarse con ellas; percibir sumas de dinero como precio de venta de bienes muebles o inmuebles y semovientes; conceder plazos para los pagos de todas las sumas u obligaciones de que la Sociedad sea acreedora; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía; tener cuentas corrientes mercantiles o bancarias o en descubierto o al firme, librar cheques, letras de cambio y giros, aceptar, endosar o pagar éstos, exigir su aceptación o pago por terceros y en general hacer cualesquiera operaciones bancarias con cualesquier bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por el giro de sus operaciones comerciales; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; otorgar recibos y finiquitos totales o parciales; demandar y contestar acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales ante Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción; solicitar y tener en propiedad títulos de marcas de comercio o de fábrica, patentes de invención, designaciones comerciales y de propiedad intelectual; contratar seguros como asegurada, contratar fletamentos y transportes; dar y recibir en pago bienes de toda especie; presentarse a licitaciones públicas o privadas de toda índole, ante los Gobiernos Nacionales, provinciales, municipales y otras entidades públicas o privadas, pudiendo presentar ofertas, dar cauciones reales o personales, en dinero efectivo o en títulos públicos, retirar estas cauciones, suscribir las ofertas y los contratos necesarios que sean o no consecuencia de estas licitaciones, bajo los términos, precios y condiciones que se juzguen adecuados o que las bases de las licitaciones establezcan. Esta enumeración de actos jurídicos que la Sociedad podrá efectuar por medio de sus administradores mencionados en el artículo sexto, debe entenderse que no es limitativa, sino por el contrario que abarca además cualquier otro acto que sea conducente para el cumplimiento de los objetos sociales. — Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 500.000.— c|l), dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.— c|l.) cada una, que suscriben los componentes de la Sociedad en la siguiente proporción: Benjamín K. Murchison, dos mil quinientas treinta y una cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta y tres mil cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 253.100.— c|l.): Guillermo E. Murchison, un mil cuatrocientas seis cuotas, equivalentes a ciento cuarenta mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (140.000.— $ m|n.); Juan Murchison, quinientas sesenta y tres cuotas, equivalentes a cincuenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 56.300.— c|l.); Sra. Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 25.000.— c|l.); Phyllis Murchison y Winchester (h), ciento veinticinco cuotas, equivalentes a doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 12.500.— c|l.); y Juan Enrique Murchison y Winchester, ciento veinticinco cuotas, equivalentes a doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 12.500.— c|l.). Las cuotas suscriptas por los socios precedentemente mencionados, han sido pagadas; el 20 % con el anterior capital de la Sociedad, que ascenderá a la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. El saldo de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.— c|l.), ha sido íntegramente pagado en dinero efectivo. El cincuenta por ciento (50 %) de ese importe, o sea doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.— c|l.), ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, según lo aseguran los comparecientes. Los socios limitan su responsabilidad al importe nominal de las cuotas suscriptas. — Artículo Sexto: La administración, dirección y gerencia de la Sociedad corresponderá a los socios señores Benjamín K. Murchison y|o Guillermo E. Murchison y|o Juan Murchison indistintamente, pudiendo cualquiera de ellos obligar a la Sociedad con su sola firma y delegar esta facultad en cualquier otra persona, otorgándole poderes especiales o generales. Los socios administradores podrán, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, designar un Gerente y otorgarle los poderes y atribuciones que crean convenientes. — Artículo Séptimo: El año financiero principia el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Se establecerá un Balance General e Inventario al final de cada año financiero. Esta Compañía iniciará sus operaciones comerciales el primero de Enero de mil novecientos treinta y nueve, y en consecuencia, la primera vez que cumplirá esta obligación será el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

— Artículo Octavo: El producido del ejercicio deducidos todos los gastos, depreciaciones, cargos o amortizaciones que por cualquier concepto signifiquen erogaciones o pérdidas, constituirá el beneficio neto de la Sociedad durante el ejercicio. — Artículo Noveno: De los beneficios netos se deducirán sucesivamente el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal. Esta deducción cesará cuando la reserva alcanzare la décima parte del capital social y volverá a efectuarse si por cualquier causa la reserva se hubiera reducido de este límite. Una vez hecha dicha Reserva, el saldo de ganancias y|o pérdidas se dividirá entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital — Artículo Décimo: La cuota o cuotas de capital de cada socio, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de todos los socios, que represente la totalidad del capital. —

Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán admitir en la Sociedad a uno o más herederos o legatarios declarados del causante, por el monto de las cuotas del socio fallecido, o por las que posea el heredero o legatario que ingrese. En caso de negarse la admisión de los herederos o legatarios del socio fallecido, por los socios restantes, éstos tendrán opción para comprar a prorrata de las cuotas que tengan en propiedad, las cuotas del socio fallecido, a los herederos o legatarios de éste. —

Si los socios no ejercitaren esta opción, los herederos deberán unificar su representación en la Sociedad, si así lo exigieran los socios restantes. Para determinar ese valor, se tomará el promedio anual de las utilidades, con más las reservas de capital, correspondientes a los últimos cinco años, y se les asignará a las cuotas un valor de venta, que será en la proporción de cien pesos moneda nacional por cada diez pesos moneda nacional de rendimiento anual del porcentaje promedio de utilidades. — Artículo Duodécimo: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, se procederá a la liquidación por los propios socios administradores o si por mayoría de votos se prefiriese, se podrán nombrar liquidadores "ad hoc" extraños a la Sociedad, que los socios elegirán por votación. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o de cualquier otro tipo jurídico previsto por el Código de Comercio o leyes especiales o por las que se sancionen en el futuro, sin que la transformación implique interrupción de la continuidad legal de la presente Sociedad.

— Artículo Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscite en la interpretación y|o ejecución de las cláusulas de esto contrato, será sometida para su decisión a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Artículo Décimo Quinto: La Sociedad no podrá otorgar garantías sobre asuntos ajenos al objeto social, ni tampoco podrán los socios entregar sus cuotas de capital, en garantías o aval de operaciones particulares. — Cláusula Transitoria: Las modificaciones del contrato social que se realizan por este acto, los socios convienen en aplicarlas con efecto retroactivo al 1º de Enero de mil novecientos cincuenta. Además queda convenido que al finalizar el ejercicio correspondiente al año mil novecientos cincuenta y siete la señora Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie y sus hijos Phyllis y Juan Enrique Murchison y Winchester y|o sus respectivos derecho habientes, dejarán de ser socios y sus cuotas de capital social se distribuirán entre los demás socios a prorrata de las cuotas de capital que posean, quienes deberán pagar dichas cuotas al valor nominal de las mismas más las utilidades o reservas de capital no distribuídas que les pertenezcan, sin derecho a reclamación adicional alguna, por ningún concepto quedando por este acto desde ya aprobada por todos los comparecientes, la compra-venta y transferencia de dichas cuotas de capital social en la forma antedicha Doña Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie por sí y sus hijos menores Phyllis y Juan Enrique desde ya se obligan a firmar en esa oportunidad todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para dejar totalmente cumplida dicha transferencia de cuotas de capital social. Los socios autorizan al Doctor Víctor Daniel Goytía y|o Roberto Daniel Goytía y|o al Señor Santiago Carmelo Massa y|o al Señor Arturo M. Villar, para que indistintamente cualquiera de ellos tramiten la inscripción de las modificaciones de este contrato Social, en el Registro Público de Comercio y cumplan con cualquiera y todos los requisitos exigidos por la ley. Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto don Amadeo Piñeiro y don Orlando Adolfo Pandolfi, ambos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — B. Murchison. — Guillermo E. Murchison. — Juan Murchison. — Phyllis Birnie. — Tgo.: Amadeo Piñeiro. — Tgo.: Orlando A. Pandolfi. — Hay un sello. — Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos cuarenta y seis del Registro ciento treinta y dos. — Para La Sociedad "Murchison Estibajes y Cargas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en nueve sellos de dos pesos, numerados correlativamente del un millón setecientos setenta y seis mil seiscientos setenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: "Registro — podrán — las causas — desistir — saldo — a — si — y" Vale. Entre líneas: "o negocio" Vale. — (Fdo.): A. Julio Gutiérrez Moreno. — Está su sello.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.140.— e.4|12-Nº 1.905 v 8|12|50

BAR FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: Remo Campi, soltero, italiano, con domicilio en la calle Diego F. Spiro 2485, ciudad; Andrés Miguéliz, casado, argentino, con domicilio en la calle Muñiz 210, ciudad y Simón Fernández, casado, español, con domicilio en la calle Pte. Luis Sáenz Peña 189, 2º piso, ciudad, todos ellos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene. — Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "BAR FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo asiento principal estará ubicado en la calle Perú 84, ciudad, sede de su administración. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación del permiso de atención del Bar instalado en el interior de la Facultad de Ciencias Económicas de la ciudad de Buenos Aires, Calle Córdoba 2122, Capital Federal. — Tercero: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día diez de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, fecha a la cual se retrotraen las operaciones. — Cuarto: El capital so-

cial es de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Cien Pesos cada una e integrado totalmente por los socios, por partes iguales, de acuerdo al Balance e Inventario General que se acompaña debidamente suscripto por los mismos y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: Los socios quedan nombrados Gerentes con las facultades que establece el Art. 16 de la Ley 11.645, distribuyéndose las tareas en la siguiente forma: Los socios señores Andrés Miguéliz y Simón Fernández tendrán a su cargo la atención personal del negocio del Bar, en lo que se refiere a la preparación de los artículos de venta y despacho al público, debiendo ocupar todo su tiempo y energías a los asuntos sociales, quedándoles prohibido dedicarse a asuntos ajenos a la sociedad. El socio señor Remo Campi con la designación de "Gerente General", tiene a su cargo la administración y dirección general de la sociedad y la contabilidad de la misma, así como las relaciones con las autoridades de la Facultad, debiendo los otros socios ajustarse y cumplir las medidas que en tal sentido imparta la Facultad. Corre por cuenta del Gerente General todo lo relacionado con la admisión aumentos de sueldo y despido del personal; admisión de proveedores; compras en general; artículos y precios de venta; etc., para todo lo cual oirá a los otros socios, y en caso de disconformidad se estará a lo establecido en el Art. 19 de la Ley 11.645, procedimiento este que se seguirá para todo caso en cuestión. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo del Gerente General quién la utilizará anteponiendo a su firma personal la denominación de la sociedad "Bar Facultad de Ciencias Económicas", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En caso de ausencia o imposibilidad del Gerente General, podrán hacer uso de la firma social los otros dos socios en forma conjunta quienes también la ejercerán con su firma personal, anteponiendo a las mismas la designación de la sociedad "Bar Facultad de Ciencias Económicas", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma social no podrá utilizarse en asuntos ajenos a la sociedad ni comprometerla en fianzas a terceros — Séptimo: Cualquiera de los socios, y en cualquier momento, podrá designar un Contador para que revise los libros y administración de la sociedad, corriendo por cuenta exclusiva del mismo los gastos del referido contador. — Octavo: El 31 de enero de cada año, se hará un Balance General que será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días subsiguientes al cierre del ejercicio, los que deberán hacer llegar sus observaciones dentro de los ocho días. Caso contrario se lo dará por aceptado. Se efectuarán las reservas de despido del personal y Muebles y Utiles habituales en el comercio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal, y el resto se repartirá en la siguiente manera: Cuarenta por ciento (40 %) al señor Andrés Miguéliz, otro cuarenta por ciento (40 %) al señor Simón Fernández y el veinte por ciento (20 %) restante al señor Remo Campi. Las pérdidas, si las hubiere, se cargarán en la misma forma. — Noveno: La sociedad llevará la contabilidad y un Libro de Actas, ajustado todo ello a la ley. — Décimo: Anualmente los socios podrán retirar las ganancias líquidas y realizadas con excepción del socio señor Simón Fernández, cuyos retiros anuales por utilidades líquidas y realizadas, no podrán exceder de $ 12.000.— moneda nacional de curso legal, hasta tanto no integre el saldo deudor de su cuenta particular. — Décimo Primero: En caso de cesión de cuotas, a igualdad de condiciones deberá darse preferencia a los otros socios. — Décimo Segundo: Cualquiera de los socios, con sesenta (60) días de anticipación podrá retirarse de la sociedad, debiendo avisar en tal sentido por telegrama colacionado a los otros socios. — Décimo Tercero: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. En ese supuesto e incapacitado caso se levantará un inventario y Balance General al día del fallecimiento y se abonará la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, a sus derecho habientes o representantes, quedando los mismos desligados de la sociedad. — Décimo Cuarto: Cualquier dificultad entre los socios se someterá a árbitros arbitradores y amigables componedores. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Simón Fernández. — Andrés Miguéliz — R. Campi.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320.— e.1º 12 Nº 1.757-v 7|12|50

"BEKA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: Entre los señores Jacobo Kellner; don Kurt Kelner y don Hersch Joel Brecher, los tres polacos, casados, mayores y con domicilio en Córdoba 2049 de la Capital Federal de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: "BEKA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá su domicilio en Córdoba 2049 pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación y venta de confecciones para señoras pudiendo anexar cualquier otro renglón afín o distinto. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos ($ 120.000.—) constituido por cuotas de mil pesos cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Jacobo Kellner, aporta cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos. — Don Kurt Kelner aporta sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos y el señor Hersch Joel Brecher, veinte cuotas o sea veinte mil pesos. Todos estos aportes son en dinero efectivo y se integran en el acto de constitución de la Sociedad. — Cuarto: La duración de la presente Sociedad se pacta por el término de tres años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad hasta después de vencido el primer ejercicio. Si con posterioridad a éste alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá hacerlo saber a los otros socios con una anticipación de seis meses al vencimiento del ejercicio subsiguiente. En este supuesto los socios que quedaren tendrán derecho preferencial a la adquisición de las cuotas del socio saliente abonándole en la forma a convenir el valor nominal de su aporte con las utilidades que resultaren. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Kurt Kelner y Hersch Joel Brecher; la documentación inherente a los negocios sociales será firmado por dos socios en cualquier combinación Para la representación de la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa, judicial, de trabajo etc., bastará la sola presencia y actuación de uno solo de los socios gerentes. Les queda a los gerentes absolutamente prohibida comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social o en fianzas a terceros. — Sexta: Anualmente con fecha 31 de Diciembre, se practicará un balance general repartiéndose tanto las utilidades como eventuales pérdidas de la siguiente manera: Don Jacobo Kellner, veinte por ciento, don Kurt Kelner, cuarenta por ciento y don Hersch Joel Brecher, cuarenta por ciento, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Séptimo: Los socios gerentes dedicarán su actividad única y exclusivamente a la Sociedad, estándole encomendada al señor Kurt Kelner la dirección técnica del taller y la producción y al Señor Hersch Joel Brecher, las ventas y comercialización de la producción — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán preferencia en la compra de las cuotas del socio fallecido a cuyo fin dentro de los tres meses de producido dicho fallecimiento deberá practicarse un balance especial. — Las utilidades que resultaren con más el valor nominal de las cuotas deberá ser satisfecho a los herederos del socio fallecido por los otros socios en la forma siguiente: el 50 % del importe del valor de las cuotas más las utilidades dentro de los 90 días subsiguientes a la fecha del balance a que se hizo referencia y el 50 % restante dentro de los 180 días de aquél. — Novena: Cualquier diferencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o con respecto a la interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato será dirimida única y exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y si su número resultara impar, antes de entrar a deliberar de común acuerdo designarán dos personas para integrar dicho tribunal arbitral. — El laudo que pronuncie el tribunal arbitral será obligatorio para las partes quienes desde ya se obligan a su cumplimiento. — Décima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros socios. — Undécima: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que conforme con la naturaleza de la presente sociedad y en particular las disposiciones de la Ley 11.645. — Se firma en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Hersch Joel Brecher. — K. Kelner. — J. Kellner.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 235.— e.1º|12-Nº 1 786-v.7|12|50

COPELAR

CONFECCION PELETERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" entre doña Gicia Schusler de Waisbrot, polaca, viuda, domiciliada en la calle Pichincha Nº 364, 3º piso, Dpto. D., doña Ana Waisbrot de Perry, argentina, casada, domiciliada en la calle Bulnes Nº 475, 4º piso, Dpto. A, y doña Raquel Waisbrot de Kors, argentina, casada, domiciliada en la calle Pichincha Nº 364, piso 3º, Dpto. D, por una parte, en adelante los vendedores, y don Abraham Tesler, rumano, domiciliado en la calle Libertad Nº 1240, piso 1º, izquierda, Escritorio 8, por la otra, en adelante el comprador, todos los intervinientes mayores de edad y hábiles, se ha convenido en celebrar el presente contrato de compra y venta de cuotas sociales, sobre la base de las siguientes cláusulas: Primera: Las señoras Gicia Schusler de Waisbrot, Da. Ana Waisbrot de Perry y Raquel Waisbrot de Kors, venden, ceden y transfieren al señor Abraham Tesler las seis (6) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que a razón de dos (2) por persona tienen y les corresponden como socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COPELAR, CONFECCION PELETERA ARGENTINA", constituído por acto privado de fecha veinte de enero de mil novecientos cuarenta y nueve con domicilio y asiento principal y sede administrativa en la calle Charcas número 976, local Nº 2, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número doscientos veintiuno al folio trescientos noventa y tres del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por un precio de Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 6.000.00), que reciben en este acto en dinero efectivo, y a entera satisfacción, otorgando al comprador por el presente el más amplio y formal recibo y carta de pago en forma. — Segunda: Las vendedoras, por esta venta y como parte integrante de la misma, colocan al comprador en su mismo lugar, grado y prelación en la referida sociedad, quedando entendido que en la cesión que efectúan, la transferencia de todos sus derechos y acciones, en activo y pasivo, créditos y obligaciones, como así también cualquier suma que tuvieran que percibir por y|o por la sociedad. — Tercera: Presente en este acto, don Leopoldo Furst, francés, casado, domiciliado en calle Las Heras Nº 2152, 4º piso, Dpto. D, en su condición de socio de la referida sociedad, presta la más amplia conformidad a esta venta, cesión y transferencia de cuotas sociales, reconociendo al adquirente, Sr. Abraham Tesler, a partir de la fecha, el carácter de socio. De conformidad las partes firman los ejemplares que se redactan, constituyendo sus domicilios especiales en los precedentemente indicados, en el lugar y fecha expresados ut supra. Firmado: Impresión digital: Gicia Schusler de Waisbrot. — Raquel Waisbrot de Kors. — Ana Waisbrot de Perry. — Leopoldo Furst. — Abraham Tesler". — Testimonio: "En Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Leopoldo Furst, francés, casado, comerciante, domiciliado en la calle Las Heras Nº 2152, piso 4º, dpto. D. y don Abraham Tesler, rumano, comerciante, domiciliado en la calle Libertad Nº 1240, piso 1º, izquierda, Escritorio 8, en su carácter de únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Copelar, Confección Peletera Argentina", constituída originariamente por acto privado de fecha veinte de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, con domicilio y asiento principal y sede administrativa en la calle Charcas Nº 976, local 2, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos veintiuno al folio trescientos noventa y tres del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y teniendo en cuenta la incorporación de don Abraham Tesler a la sociedad por compra y cesión de cuotas que en la fecha le han efectuado las ex socias Gicia Schusler de Waisbrot, Ana Waisbrot de Perry y Raquel Waisbrot de Kors, y atento las necesidades del giro comercial, resuelven introducir al contrato social las siguientes modificaciones: 1º) A la cláusula Primera: "Copelar, Confección Peletera Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá por objeto la explotación del ramo de Confección y Venta de Pieles por Mayor y Menor y su Importación y Exportación y cuantos más actos sean necesarios a los fines expresados: 2º) A la cláusula Tercera: Elevar el capital social a la suma de Cien Mil Pesos moneda Nacional (100.000.00 m$n.) que se encuentra traducido en Cien (100) cuotas de un mil pesos cada una (1.000.00 m$n.) e integrado por los socios en la siguiente forma: Leopoldo Furst cincuenta (50) cuotas y don Abraham Tesler, cincuenta (50) cuotas. El socio nombrado en primer término concurre con tales cuotas a la formación del capital en base: a) a las veinticuatro (24) cuotas de un mil pesos (1.000.00 m$n.) que tiene en el capital originario; b) La suma de veinte mil pesos moneda nacional que ha integrado en dinero efectivo, y c) El local Nº 2 de calle Charcas Nº 976, valuado en seis mil pesos moneda nacional (6.000.00 m$n.) teniendo presente el valor al derecho al local; y el socio nombrado en segundo término, Sr. Abraham Tesler, lo hace sobre la base: 2º de las seis (6) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (1.000.00 m$n.) que tiene en el capital originario; b) la suma de cuatro mil setecientos pesos moneda nacional (4.700.00 m$n.) que ha integrado en dinero efectivo; c) el local Nº 1 de la calle Charcas Nº 976, valuado en seis mil pesos moneda nacional (6.000.00 m$n.) teniendo presente el valor del derecho al local; d) la suma de cinco mil pesos moneda nacional (5.000.00 m$n.) en instalaciones; e) la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional (2.400.00 m$n) en máquinas; f) la suma de veinte mil setecientos pesos moneda nacional (20.700.00 m$n) en créditos cuyos instrumentos respectivos ha transferido a la sociedad; y g) la suma de cinco mil doscientos pesos moneda nacional (5.200.00 m$n.) en mercaderías. 3º) A la cláusula Cuarta: La administración de la sociedad como asimismo su dirección será ejercida exclusivamente con toda amplitud de facultades para su ejercicio por los socios Leopoldo Furst y Abraham Tesler, quienes asumen y revisten el carácter de gerentes por todo el término de vigencia del contrato, actividad que les será retribuída con un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional (1.000.00 m$n.) a cada uno. El uso de la firma social y la función de gerente con firma autorizada para firmar obligaciones sociales y cuantos más actos de administración y dirección sean requeridos por la buena marcha de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios, quienes pueden actuar conjunta o separadamente. — 4º) Estas modificaciones introducidas a las cláusulas Primera, Tercera y Cuarta del contrato social, tendrán plena vigencia para los socios a partir de la fecha. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo y único efecto, en el lugar y fecha expresados ut supra. — Leopoldo Furst. — Abraham Tesler". — Buenos Aires, noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 375. — e.1º|12-Nº 1.838-v.7|12|50